



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 28 de agosto de 2015.

9

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración del Profesor don Antonio Bernal Guerrero, Catedrático de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

10

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Cuidados de las Unidades de Gestión Clínica de Neurología y Medicina Interna en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

11

Resolución de 22 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Pediatría de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar de Cádiz y de Puerto Real.

19

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 27

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de septiembre de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error en la convocatoria de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 29

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 31 de agosto de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Laude El Altillo School» de Jérez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2564/2015). 30

Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2013/14. 31

Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se aprueban subvenciones para la promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía durante del curso 2015/2016. 33

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 5 de octubre de 2015, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los artículos 14, 15, 41.b) y 44 del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Colombicultura. 43

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 19 de octubre de 2015, por la que se resuelve inscribir como bienes de catalogación general, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la obra escultórica de Antonio León Ortega en la provincia de Huelva. 106

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de septiembre de 2015, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Ingeniería Industrial. 152

4. Administración de Justicia**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 5 de octubre de 2015, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 1401/2012. (PP. 2534/2015). 155

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 439/2013. (PP. 2380/2015). 157

Edicto de 8 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 932/2013. 160

Edicto de 30 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 829/2012. (PP. 2515/2015). 162

Edicto de 15 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 739/2012. 163

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 106.1/2015. 166

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 23 de octubre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica. 167

Resolución de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2659/2015). 168

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 170

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 20 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 171

Anuncio de 20 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 172

Anuncio de 20 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 173

Anuncio de 20 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 174

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de proyecto de autorización administrativa previa e instalaciones que se citan, en el término municipal de El Carpio (Córdoba). (PP. 2496/2015). 175

Anuncio de 9 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de proyecto de autorización administrativa previa e instalaciones que se citan, en el término municipal de Luque (Córdoba). (PP. 2492/2015). 176

Anuncio de 9 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de proyecto de autorización administrativa previa e instalaciones que se citan, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). (PP. 2507/2015). 177

Anuncio de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 178

Anuncio de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones. 179

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 22 de octubre de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan. 180

Anuncio de 4 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia. 181

Anuncio de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia. 182

Anuncio de 18 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia. 184

Anuncio de 21 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Vera, para ser notificado por comparecencia. 185

Anuncio de 22 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Cuevas del Almanzora, para ser notificado por comparecencia.	188
Anuncio de 23 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.	192
Anuncio de 25 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.	193
Anuncio de 5 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	194
Anuncio de 6 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	196
Anuncio de 7 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	198
Anuncio de 16 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Berja, para ser notificado por comparecencia.	200
Anuncio de 21 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia.	202
Anuncio de 20 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Andújar, para ser notificado por comparecencia.	203
Anuncio de 23 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	204

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad Salud y Políticas Sociales en Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.	207
Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	225
Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	226
Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	227

Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	228
Acuerdo de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de la constitución del acogimiento familiar a las personas que se citan.	229
Acuerdo de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.	230
Acuerdo de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento a las personas que se citan.	231
Acuerdo de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del inicio del procedimiento de desamparo y desamparo provisional a la persona que se cita.	232
Acuerdo de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo a las personas que se citan.	233
Acuerdo de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo a las personas que se citan.	234
Acuerdo de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución a la persona que se cita.	235
Acuerdo de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución declarando la no existencia de desamparo a la persona que se cita.	236
Anuncio de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	237
Anuncio de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.	238
Anuncio de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	241
Anuncio de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	242
Anuncio de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.	243

Anuncio de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.	244
Anuncio de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.	245
Anuncio de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a las personas interesadas al objeto de conceder trámite de audiencia en expediente de protección de menores.	246
Anuncio de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	247
Anuncio de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma, a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.	249
Anuncio de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.	250

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	251
Anuncio de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	252
Anuncio de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	253
Anuncio de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	254
Anuncio de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	255

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública resolución recaída en expediente que se cita, de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado.	256

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Baoval».

257

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo de 14 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de ocupación de terrenos de dominio público hidráulico en el expediente que se cita. (PP. 1902/2015).

258

Anuncio de 15 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n.

259

Anuncio de 15 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal que se cita.

260

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada de proyecto que se cita, en Cúllar (Granada). (PP. 2543/2015).

261

Anuncio de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 27 de marzo de 2015, por el que se aprueba definitivamente de manera parcial en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo, el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Sorbas (Almería).

262

Anuncio de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

566

Anuncio de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifican actos administrativos que se citan.

570

Anuncio de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

572

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 28 de agosto de 2015.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 28 de agosto de 2015 (BOJA núm. 179, de 14 de septiembre), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2015.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.396.558-E.

Primer apellido: Alba.

Segundo apellido: Riesco.

Nombre: Francisco Javier.

C.P.T.: 6515610.

Denominación puesto trabajo: Coordinador General.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración del Profesor don Antonio Bernal Guerrero, Catedrático de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Vista la solicitud de fecha 24.9.15 formulada por don Antonio Bernal Guerrero, Catedrático de Escuelas Universitarias, para integrarse en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Comprobada su condición de Doctor.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el uso de las atribuciones que le confieren,

HA RESUELTO

Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, con núm. de plaza DF000178, al Profesor don Antonio Bernal Guerrero, adscrito al Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social, Área «Teoría e Historia de la Educación» con efectos del día 17.3.1995, fecha en la que tomó posesión como Catedrático de Escuelas Universitarias, mantenido todos sus derechos.

Igualmente, publíquese en el BOE y en el BOJA, con la indicación de que el interesado dispondrá del plazo de 20 días para la toma de posesión en el nuevo Cuerpo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2015.- El Rector en funciones, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Cuidados de las Unidades de Gestión Clínica de Neurología y Medicina Interna en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones Públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo, la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe/a de Bloque de Cuidados de las Unidades de Gestión Clínica de Neurología y Medicina Interna en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE/A DE BLOQUE DE CUIDADOS DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA DE NEUROLOGÍA Y MEDICINA INTERNA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Cuidados de las Unidades de Gestión Clínica de Neurología y Medicina Interna.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otras ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

j) Participar en las comisiones clínicas de su UGC y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto al director de la UGC en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario de Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2, C.P. 18008, de Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tableros de anuncios del Complejo Hospitalario y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe/a de Bloque de Cuidados de las Unidades de Gestión Clínica de Neurología y Medicina Interna del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE GRANADA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de octubre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Pediatría de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar de Cádiz y de Puerto Real.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcionario o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 de la CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe/a de Bloque de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Pediatría de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE/A DE BLOQUE DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA INTERCENTROS DE PEDIATRÍA DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUERTA DEL MAR Y DE PUERTO REAL

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Pediatría de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real.

3.1.2. Centro de Gasto: Hospital Universitario Puerta del Mar.

3.1.3. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.4. Nivel: 24.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otras ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

j) Participar en las comisiones clínicas de su UGC y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto al director de la UGC en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerta del Mar, sito en Cádiz, Avda. Ana de Viya, 21, C.P. 11009, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Puerta del Mar y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Puerta del Mar o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Puerta del Mar y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe/a de Bloque de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Pediatría de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUERTA DEL MAR Y DE PUERTO REAL

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por

el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de octubre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 114, de 13 de junio) en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 20 de octubre de 2015.- La Viceconsejera, Antonia Jesús Moro Cárdeno.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Dirección General de Comercio.

Centro de destino: Dirección General de Comercio.

Código P.T.: 9795910.

Denominación del puesto: Secretaría C.A.C.I.

ADS: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Comercio.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico: 16.196,88.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error en la convocatoria de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Advertido error material en la Resolución de 8 de septiembre de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores:

En la plaza 15/16, donde dice:

«Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Historia de España Actual (Licenciatura de Historia). Historia de Andalucía Contemporánea (Licenciatura de Historia).»

Debe de decir:

«Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Historia de España Actual (Grado en Historia). Historia de Andalucía Contemporánea (Grado en Historia).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.- El Rector en funciones, Miguel Ángel Castro Arroyo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Laude El Altillo School» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2564/2015).

Examinada la documentación presentada por don Miguel Ángel Garrán Barea, representante legal de Colegios Laude, S.L., entidad titular del centro docente privado «Laude el Altillo School» (Código 11603646), ubicado en C/ Santiago de Chile, s/n, de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Cádiz de fecha 27 de julio de 2015.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Laude el Altillo School» (Código 11603646), ubicado en C/ Santiago de Chile, s/n, de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya titularidad es Colegios Laude, S.L., para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135 de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2013/14.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, mediante Orden de 8 de junio de 2015 (BOJA núm. 117, de 18 de junio) efectuó la convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el curso académico 2013/14, como reconocimiento oficial a los méritos del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional de Grado Superior con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la convocatoria se establecía en su apartado cuarto que la propuesta de personas candidatas debía ser realizada por la persona titular de la Dirección de los centros docentes de Andalucía en los que exista alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el apartado segundo de la citada Orden.

Concluido el plazo de presentación por los Institutos de Educación Secundaria de las propuestas de personas candidatas a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, habiéndose elaborado y publicado la propuesta de resolución de 3 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se hace pública la propuesta del jurado de selección de la convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional para el curso 2013/14 según establece el apartado séptimo de la Orden de 8 de junio de 2015, de acuerdo con los criterios de selección recogidos en el apartado sexto, esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación,

R E S U E L V O

Primero. Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2013/14 a los alumnos y alumnas que figuran en el Anexo, donde igualmente se recogen las notas medias de sus expedientes académicos, las familias profesionales por las que han sido premiados y los centros educativos correspondientes.

Segundo. Los premios se conceden con cargo a la aplicación 0.1.13.00.01.00.226.08.42D de los Presupuestos Generales de Andalucía para el año 2015, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. El importe de los Premios es de 500 euros para cada alumno o alumna premiado de cada una de las Familias Profesionales de Formación Profesional que forman parte del sistema educativo. Dichos premios se harán efectivos mediante un único libramiento por su totalidad, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por el alumno o alumna beneficiarios.

Cuarto. El alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recibirá un diploma acreditativo de tal distinción, que será anotado en su expediente académico mediante diligencia efectuada por la persona titular de la secretaría del centro docente en el que esté depositado dicho expediente y se hará constar en las certificaciones académicas que se expidan. Así mismo, podrá concurrir, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior que convoque el Ministerio de Educación.

Quinto. Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CURSO 2013/2014				
APELLIDOS	NOMBRE	Nota media	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL
Márquez Sánchez,	María José	9,33	I.E.S. Emilio Canalejo Olmeda	Actividades físicas y deportivas
Lomeña Navarro,	Emery	10	I.E.S. La Rosaleda	Administración y gestión
Trespando Corredera,	María Dolores	10	I.E.S. Federico García Lorca	Agraria
Villar Liñán,	María Luz	10	I.E.S. Llanes	Artes gráficas
Torres Pinel,	Sonia	9,82	I.E.S. Zaidín-Vergeles	Comercio y márketing
Cantera Palacios,	Juan Domingo	9	I.E.S. La Rosaleda	Edificación y obra civil
Rendón Molina,	José Ramón	9,23	I.E.S. Felipe Solís	Electricidad y electrónica
Vázquez Velasco,	Carlos Alberto	9,64	I.E.S. Marqués de Comares	Energía y agua
Caparrós Fernández,	Noelia	9,67	I.E.S. María Zambrano	Hostelería y turismo
Pedrosa Moliz,	Azahara	9,17	I.E.S. Aynadamar	Imagen personal
Narváez Hurtado,	José Miguel	10	I.E.S. Zaidín-Vergeles	Informática y comunicaciones
Muñoz Lechuga,	María del Carmen	9,75	I.E.S. Felipe Solís	Instalación y mantenimiento
Rivera Luque,	Rosalía	9,22	C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Marítimo-pesquera
Domínguez Martín,	Borja	9,80	I.E.S. Zaidín-Vergeles	Química
Fernández Riejo	Laura	10	I.E.S. Llanes	Sanidad
Galindo Blanco,	Alberto	10	I.E.S. La Rosaleda	Servicios socioculturales y a la comunidad
Doña Aguilera,	José Javier	9,18	C.D.P. Escuelas de Ave María (I.E.S. Mare Nostrum)	Transporte y mantenimiento de vehículos

Sevilla, 2 de octubre de 2015.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se aprueban subvenciones para la promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía durante del curso 2015/2016.

La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 23 de marzo de 2015 (BOJA núm. 67, de 9 de abril), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2015-2016.

Atendiendo a la propuesta de la comisión evaluadora y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, en virtud del artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, ha resuelto:

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2015-2016, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2015-2016, las cuales no han obtenido la puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias, según se relaciona en el Anexo II.

Tercero. Excluir las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo III, por las causas que en el mismo se indican.

Cuarto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas corresponderá al curso académico 2015-2016 y por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, desde el día 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el apartado Quinto j) de la Resolución de convocatoria de 23 de marzo de 2015, las subvenciones concedidas se imputarán al artículo 48, programa 54C del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

Sexto. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago tal como se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía», en un único libramiento en firme, con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Orden de 15 de abril de 2011 que aprueba las bases reguladoras, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Séptimo. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están especificados en el apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

Octavo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía», con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la convocatoria.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de

acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida ante esta Dirección General, antes del 31 de agosto de 2016, y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquiera otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Décimo. 1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de

verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- La Directora General de Participación y Equidad, Cristina Saucedo Baro.

Anexo I: Relación definitiva de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, beneficiarias de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2015/2016

NUM. EXP.	ENTIDAD	LOCALIDAD	NIF	PPTO. ACEPT.	AYUDA CONCED.	% AYUDA	PUNTOS
91	AMPA LOPE DE VEGA	CASARICHE	G-41167289	950,00 €	950,00 €	100%	95
10	AMPA EL CORTIJO	ALGECIRAS	G-72222466	950,00 €	950,00 €	100%	95
13	AMPA LA HUERTA	CHIPIONA	G-11777687	950,00 €	950,00 €	100%	95
26	AMPA TARTESSOS	SANLUCAR DE BARRAMEDA	G-11258639	931,85 €	931,85 €	100%	93
93	AMPA LOS DOLMENES	CASTILLEJA DE GUZMAN	G-91470682	900,00 €	900,00 €	100%	90
64	AMPA EL NAVAS	JAEN	G-23228075	900,00 €	900,00 €	100%	90
99	AMPA CASTILLO	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	G-41985409	850,00 €	850,00 €	100%	85
109	AMPA ANTONIO MACHADO	LORA DE ESTEPA	G-41369471	850,00 €	850,00 €	100%	85

NUM. EXP.	ENTIDAD	LOCALIDAD	NIF	PPTO. ACEPT.	AYUDA CONCED.	% AYUDA	PUNTOS
62	AMPA ARDILLA	CORTIJOS NUEVOS	G-23264849	800,00 €	800,00 €	100%	80
47	AMPA LA CANDELARIA	JEREZ DEL MARQUESADO	G-18313890	800,00 €	800,00 €	100%	80
108	AMPA PLATERO	LA RODA DE ANDALUCIA	G-91606483	800,00 €	800,00 €	100%	80
36	AMPA AMIGOS DEL QUIJOTE	LUCENA	G-14630750	800,00 €	800,00 €	100%	80
81	PLATAFORMA DE ALUMNOS DEL CES STA. Mª DE LOS ANGELES	MALAGA	G-92593011	700,00 €	700,00 €	100%	80
116	AMPA EL VENERO	SAN NICOLAS DEL PUERTO	G-41599580	540,00 €	540,00 €	100%	80
118	AMPA LA DARSENA	SEVILLA	G-41215724	800,00 €	800,00 €	100%	80
60	AMPA VIRGEN DE ZOCUECA	BAILEN	G-23275902	750,00 €	750,00 €	100%	75
75	AMPA BECUSABIA	BENAMARGOSA	G-29883568	750,00 €	750,00 €	100%	75
30	AMPA TERMENS	CABRA	G-14253629	750,00 €	750,00 €	100%	75
96	AMPA DEL COLEGIO S. ISIDRO LABRADOR	CORCOYA-BADOLATOSA	G-91279802	750,00 €	750,00 €	100%	75
50	AMPA EL PRADO	CORTEGANA	G-21388996	750,00 €	750,00 €	100%	75
97	AMPA JERONIMO JIMENEZ	DOS HERMANAS	G-41507641	750,20 €	750,00 €	99,97%	75
32	AMPA LAS ALDEAS	FUENTE OBEJUNA	G-14347884	750,00 €	750,00 €	100%	75
63	AMPA ALMAZARA	JAEN	G-23017676	750,00 €	750,00 €	100%	75
83	ASOC. TOD@S CIUDADAN@S	NERJA	G-92823608	750,00 €	750,00 €	100%	75
117	AMPA NAUTILUS	SEVILLA	G-41259110	750,00 €	750,00 €	100%	75
3	ASOC. ALUMNOS PABLO FREIRE	ALBOX	G-04234175	700,00 €	700,00 €	100%	70
9	AMPA VIRGEN DE GUADALUPE	ALGAR	G-11882719	700,00 €	700,00 €	100%	70
74	AMPA SANTA ANA	ALGARROBO	G-92955178	700,00 €	700,00 €	100%	70
59	AMPA EL RELOJ	BAILEN	G-23458136	700,00 €	700,00 €	100%	70
90	AMPA NUEVA ESPERANZA	CANTILLANA	G-41125451	700,00 €	700,00 €	100%	70
76	AMPA LA TAHONA	COMARES	G-93099661	700,00 €	700,00 €	100%	70
51	CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	EL CAMPILLO	G-21470075	700,00 €	700,00 €	100%	70
52	AMPA SANTA CATALINA	EL GRANADO	G-21148184	700,00 €	700,00 €	100%	70
103	AMPA FUENTE DE LA REINA	FUENTES DE ANDALUCIA	G-91163980	700,00 €	700,00 €	100%	70
45	AMPA ROSALIA DE CASTRO	GUADIX	G-18401232	700,00 €	700,00 €	100%	70
19	ASOC. TECNICOS FORESTALES DE JIMENA	JIMENA DE LA FRONTERA	G-72225972	1.000,00 €	700,00 €	70%	70
67	AMPA TOMILLARES	JODAR	G-23220924	700,00 €	700,00 €	100%	70
68	AMPA ALHORI	JODAR	G-23222318	675,00 €	675,00 €	100%	70
69	AMPA VILLAFLORES	JODAR	G-23351497	700,00 €	700,00 €	100%	70
8	AMPA MILENIUM	LA MOJONERA	G-04139440	700,00 €	700,00 €	100%	70
106	AMPA EL PRADILLO	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	G-41467721	700,00 €	700,00 €	100%	70
34	AMPA JUAN VICTORIANO BARQUERO	LOS BLAZQUEZ	G-14298624	700,00 €	700,00 €	100%	70
71	AMPA LA LABRADORA	MARTOS	G-23263924	700,00 €	700,00 €	100%	70
112	AMPA EUROPA DE MONTEQUINTO	MONTEQUINTO-DOS HERMANAS	G-91167064	700,00 €	700,00 €	100%	70
22	AMPA LA ALGAIDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	G-11230133	700,00 €	700,00 €	100%	70
23	AMPA IMPRY SANLUCAR	SANLUCAR DE BARRAMEDA	G-72112196	700,00 €	700,00 €	100%	70
24	AMPA DEL CEIP ALBAICIN	SANLUCAR DE BARRAMEDA	G-11053980	700,00 €	700,00 €	100%	70
25	AMPA EL PALMAR	SANLUCAR DE BARRAMEDA	G-11280823	700,00 €	700,00 €	100%	70
56	AMPA STA. Mª DE LA RABIDA	SANLUCAR DE GUADIANA	G-21197132	700,00 €	700,00 €	100%	70
28	AMPA EL MANANTIAL	VEJER DE LA FRA.	G-11286630	700,00 €	700,00 €	100%	70
88	AFADAX	VELEZ-MALAGA	G-92413798	900,00 €	700,00 €	77,77%	70
48	AMPA ARZOBISPO MOSCOSO	VIZNAR	G-18549444	700,00 €	700,00 €	100%	70
35	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER NUESTROS ANGELES	LUCENA	G-14575534	1.089,00 €	700,00 €	64,27%	70
58	AMPA CASIANO HIDALGO	VALVERDE DEL CAMINO	G-21317326	950,00 €	700,00 €	73,68%	70
1	AMPA LOS TITANES	AGUADULCE	G-04752408	650,00 €	650,00 €	100%	65

NUM. EXP.	ENTIDAD	LOCALIDAD	NIF	PPTO. ACEPT.	AYUDA CONCED.	% AYUDA	PUNTOS
73	AMPA LAS PALOMAS	ALFARNATEJO	G-92420926	650,00 €	650,00 €	100%	65
39	AMPA LA PIZARRA	ATARFE	G-18388553	650,00 €	650,00 €	100%	65
89	AMPA SINGILIS	BADOLATOSA	G-41422478	650,00 €	650,00 €	100%	65
11	ASOCIACIÓN DIDACTICA PINTOR ZULOAGA	CADIZ	G-72196892	650,00 €	650,00 €	100%	65
92	AMPA TARTESOS	CASTILLEJA DE GUZMAN	G-91319137	650,00 €	650,00 €	100%	65
61	ASOCIACION JUANA MARTOS	CAZORLA	G-23364151	650,00 €	650,00 €	100%	65
104	AMPA ODISEA	GILENA	G-41407784	650,00 €	650,00 €	100%	65
44	AMPA GENERACION DEL 27	GRANADA	G-18252965	650,00 €	650,00 €	100%	65
105	AMPA JULIAN CANELA	HERRERA	G-41883257	650,00 €	650,00 €	100%	65
46	AMPA SAN ANTONIO	JAYENA	G-18521203	650,00 €	650,00 €	100%	65
18	AMPA SAN JUAN DE DIOS	JEREZ DE LA FRONTERA	G-11633294	650,00 €	650,00 €	100%	65
20	AMPA ACELERADA	LA LINEA DE LA CONCEPCION	G-11240413	650,00 €	650,00 €	100%	65
107	ASOC. DE DISCAPACITADOS DE LA RODA	LA RODA DE ANDALUCIA	G-91533851	598,80 €	598,80 €	100%	65
113	AMPA BLAS INFANTE	MORON DE LA FRONTERA	G-41468349	650,00 €	650,00 €	100%	65
37	AMPA JOSE TORRELLAS	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	G-14312409	650,00 €	650,00 €	100%	65
115	AMPA CASTILLO DE HIERRO	PRUNA	G-90170630	650,00 €	650,00 €	100%	65
21	AMPA THARSIS	SANLUCAR DE BARRAMEDA	G-72179328	650,00 €	650,00 €	100%	65
87	AMPA CERRO DEL AGUILA	TORRE DEL MAR	G-92888676	650,00 €	650,00 €	100%	65
14	AMPA LAS DUNAS	EL PUERTO DE STA. MARIA	G-11231685	730,00 €	650,00 €	89,04%	65
2	AMPA ESCUELA NUEVA	ALBOX	G-04745923	1.447,50 €	600,00 €	41,45%	60
38	AMPA EL MORAL	AMBROZ-VEGAS DEL GENIL	G-18620518	600,00 €	600,00 €	100%	60
49	AMPA SANTA GADEA	AYAMONTE	G-21419742	600,00 €	600,00 €	100%	60
12	AMPA ITUCI	CHICLANA DE LA FRA.	G-11259827	600,00 €	600,00 €	100%	60
95	AMPA PADRE GARCIA TEJERO	CONSTANTINA	G-91187138	600,00 €	600,00 €	100%	60
31	AMPA LA CONVIVENCIA	CORDOBA	G-14323851	600,00 €	600,00 €	100%	60
5	ASOCIACION CULTURAL TALIA	DALIAS	G-04026266	670,00 €	600,00 €	89,55%	60
98	AMPA RONDA DE LAS HUERTAS	ECIJA	G-91174318	1.001,00 €	600,00 €	59,94%	60
100	AMPA AUGUSTA	EL CUERVO DE SEVILLA	G-91562520	600,00 €	600,00 €	100%	60
101	AMPA MIGUEL DE CERVANTES	EL RUBIO	G-91453852	600,00 €	600,00 €	100%	60
16	AMPA NUEVA ESPERANZA	EL TORNO	G-11680212	600,00 €	600,00 €	100%	60
102	AMPA EL TOMILLAR	ESTEPA	G-41486341	604,35 €	604,35 €	100%	60
77	AMPA FEIJOO	FUENGIROLA	G-29527017	600,00 €	600,00 €	100%	60
54	ASOCIACION ALONTENSE CONTRA LA DROGA	GIBRALEON	G-21192000	600,00 €	600,00 €	100%	60
7	AMPA LAS AMOLADERAS	ALMERIA	G-04058947	600,00 €	600,00 €	100%	60
78	AMPA LA UMBRIA	IZNATE	G-92190719	600,00 €	600,00 €	100%	60
65	AMPA EL PARVULITO	JODAR	G-23283310	600,00 €	600,00 €	100%	60
66	AMPA PUERTA ABIERTA	JODAR	G-23410012	600,00 €	600,00 €	100%	60
33	AMPA MAESTRO DOMINGO MUÑOZ	LA CARLOTA	G-14312672	600,12 €	600,00 €	99,98%	60
79	AMPA LOS NARANJOS	MALAGA	G-29478930	600,00 €	600,00 €	100%	60
80	AMPA LA MOSCA	MALAGA	G-29720315	600,00 €	600,00 €	100%	60
70	AMPA EL PATIO	MANCHA REAL	G-23301237	600,00 €	600,00 €	100%	60
110	AMPA MARIANA PINEDA	MARINALEDA	G-91485342	600,00 €	600,00 €	100%	60
111	AMPA LAS PARRAS	MONTELLANO	G-41885187	600,00 €	600,00 €	100%	60
82	AMPA LA CHIMENEA	NERJA	G-29606795	600,00 €	600,00 €	100%	60
114	AMPA MARIANA PINEDA	PEDRERA	G-41638370	600,00 €	600,00 €	100%	60
84	AMPA LA CUESTA	PERIANA	G-92823186	1.550,00 €	600,00 €	38,70%	60
85	AMPA BALUMA	RINCON DE LA VICTORIA	G-93007212	600,00 €	600,00 €	100%	60
57	AMPA CANDIDO GALLEG0	TRIGUEROS	G-21299839	600,00 €	600,00 €	100%	60

NUM. EXP.	ENTIDAD	LOCALIDAD	NIF	PPTO. ACEPT.	AYUDA CONCED.	% AYUDA	PUNTOS
72	AMPA NUEVOS TIEMPOS	UBEDA	G-23250780	600,00 €	600,00 €	100%	60
27	AMPA TORRENUEVA	VEJER DE LA FRA.	G-11321775	600,00 €	600,00 €	100%	60
15	ASOCIACIÓN ASIQUIPU	BARBATE	G-11353497	600,00 €	600,00 €	100%	55
55	ANDALUCIA POR LA ENSEÑANZA PUBLICA	DOS HERMANAS	G-91715003	600,00 €	600,00 €	100%	55
29	AMPA EL BUCARO	LA CARLOTA	G-14378434	600,00 €	600,00 €	100%	55
17	AMPA ACUARELA	FUERTE DEL REY	G-23234875	600,00 €	600,00 €	100%	55
41	AMPA PUERTO BOQUETE	VENTAS DE ZAFARRAYA	G-18263921	600,00 €	600,00 €	100%	55
40	AMPA ACATUCCITANA	IZNALLOZ	G-18309179	1.200,00 €	600,00 €	50%	55
94	AMPA BENA-A-CASUM	BENACAZON	G-91778118	600,33 €	600,00 €	99,94%	55
4	AMPA LOGOS	HUERCAL OVERA	G-04294971	350,00 €	350,00 €	100%	55
53	AMPA NUEVO CAMINO	BOLLULLOS DE LA MITACION	G-91781559	950,00 €	600,00 €	63,15%	55
86	AMPA AL-COHINE	COIN	G-29513645	600,00 €	600,00 €	100%	55
6	AMPA CRISTOBAL BAUTISTA DE MORALES	MONTILLA	G-14527212	800,00 €	600,00 €	75%	55
43	AMPA EL CRUCE	PERIANA	G-92791052	600,00 €	600,00 €	100%	55
42	AMPA LA ERA	CORUMBELA	G-92220912	600,00 €	600,00 €	100%	55
119	AMPA DEDU	MORON DE LA FRONTERA	G-41126525	600,00 €	600,00 €	100%	55

Anexo II: Relación definitiva de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, con solicitud denegada para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2015/2016

NUM. SOLICITUD	ENTIDAD	NIF	CENTRO	PUNTUACION
190	AMPA MARCHENILLA	G-72215528	CEIP ALBARRACIN	55
196	AMPA TOMILLO Y ROMERO	G-21453881	CDP RUTA DE LA PLATA	55
243	AMPA LA RABITA	G-92060516	CPR ALMIJARA	55
255	ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	G-11278066		55
6	AMPA NUEVA ESCUELA	G-11624293	CEIP BARCA DE LA FLORIDA	50
9	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN VOLUNTARIA RECUE2	G-91981704		50
24	AMPA SERGELIO	G-91843367	IES VADUS LATUS	50
35	AMPA 1 DE MAYO	G-90068156	IES JOSE SARAMAGO	50
50	AMPA LA FUENTE	G-92435387	CPR ALMIJARA	50
53	AMPA GENIL	G-29703469	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	50
54	AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REYES	G-11033966	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REYES	50
59	AMPA FORTALEZA	G-23255953	CEPR GENERAL CASTAÑOS	50
64	AMPA CERVANTES	G-91474783	IES ANTONIO DE ULLOA	50
66	AMPA MI COLE	G-41880378	CEIP ANDALUCIA	50
69	AMPA LIGUSTINUS	G-41901133	CEIP JOSEFA GAVALA	50
71	AMPA AZAHAR	G-92680313	IES POETAS ANDALUCES	50
75	ASOC. CULTURAL DE TEATRO ESCANPOLO	G-41737255		50
85	AMPA CRUCE DE CAMINOS	G-41846643	CEIP SAGRADO CORAZON DE JESUS	50
90	AMPA LA PIZARRA	G-72234289	CEE VIRGEN DEL PILAR	50
92	AMPA FUENTE NUEVA	G-14291223	CEIP SAN CARLOS BORROMEO	50
93	AMPA SAN JUDAS TADEO	G-18455220	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	50
94	AMPA JARDIN DE LA COSTA	G-18335885	CEIP CERVANTES	50
96	AMPA LA PIETA	G-14221394	COLEGIO PRESENTACION DE MARIA	50
109	AMPA JUAN BREVA	G-29449501	CEIP EL ROMERAL	50
117	AMPA EL LLANO	G-18274506	CEIP ENRIQUE TIerno GALVAN	50
127	AMPA GARCIA LORCA	G-18278168	CPR RUIZ CARVAJAL	50
130	AMPA ANTARES	G-18077446	CEE JEAN PIAGET	50
133	AMPA LINCE-DOÑANA	G-21166277	CEIP EL LINCE	50
140	AMPA EL ENCINAR	G-23404858	IES BURY AL-HAMMA	50

NUM. SOLICITUD	ENTIDAD	NIF	CENTRO	PUNTUACION
141	AMPA LOS CIPRESES	G-21140314	CEIP LA RABIDA	50
161	ASPADIG	G-91360651		50
165	AMPA AMBROSIO PARRADO	G-41820192	IES ATALAYA	50
167	AMPA ASUNCION	G-41829565	CEIP MAESTRO RAFAEL BRAVO MARTIN	50
173	AMPA MARIANA PINEDA	G-18278648	CPR ALQUIFE-LANTEIRA	50
189	AMPA VALLE DEL JARAPALO	G-92994011	CEIP MARUJA MALLO	50
195	AMPA ANTONIO MACHADO	G-21322730	IES PUERTA DE ANDALUCIA	50
205	AMPA EL CABILLO	G-04229043	CEIP OBISPO DIEGO VENTAJA	50
208	ASOCIACION BAENA SOLIDARIA	G-14664502		50
209	AMPA ALALBA	G-04070017	IES ALBAIDA	50
211	AMPA ILUSIONES	G-72262991	CEIP PADRE JOSE CASAL CARRILLO	50
212	AMPA DEL IES FERNANDO QUIÑONES	G-11736436	IES FERNANDO QUIÑONES	50
214	AMPA SANTO CRISTO DE LAS PENAS	G-18771881	CPR ALQUIFE-LANTEIRA	50
221	AMPA EL NACIMIENTO	G-29894912	IES LOS MONTECILLOS	50
229	AMPA SAN JOSE DE CALASANZ	G-29718285	CEIP VIRGEN DE LA CANDELARIA	50
232	AMPA FUENTES DE YAYAM	G-23263536	IES LAS FONTEZUELAS	50
235	AMPA SAPONARIA	G-04103008	CEIP MAR MEDITERRANEO	50
236	AMPA RIO GUADIANA MENOR	G-23574163	CPR LOS VALLES	50
246	AMPA LAS AGUZADERAS	G-41984725	IES EL CORONIL	50
257	AMPA EL EMBARCADERO	G-21289871	IES JUAN ANTONIO PEREZ MERCADER	50
259	AMPA MAR OESTE	G-72093388	CEIP COSTA OESTE	50
11	AMPA DULCINEA	G-41883182	CEIP CERVANTES	45
38	AMPA MAESTRIA	G-72114853	IES MEDITERRANEO	45
100	AMPA VILLA DEL ROSAL	G-92447986	CEIP RAFAEL ALBERTI	45
108	AMPA EL PUPITRE	G-11420130	CEIP PRINCIPE FELIPE	45
131	AMPA APAGEL	G-18319467	CEIP GENIL	45
145	FACUA CADIZ	G-11040417		45
182	AMPA AL-MENSI	G-91546606	CEIP EL OLIVO	45
193	AMPA ALMENSILLA	G-41938515	CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	45
217	AMPA LAS PALOMAS	G-23545155	EI HISTORIADOR JESUS DE HARO	45
230	AMPA REAL TESORO	G-29586294	CPR VALLE DEL GUADIARO	45
5	AMPA LA SOLEDAD	G-14936512	EI NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	40
31	AMPA PALO SECO	G-18835876	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	40
34	AMPA AMIGOS DE LA CULTURA	G-41538981	CEIP LOS EUCALIPTOS	40
39	AMPA EL EJIDO	G-41491929	IES BURGUILLOS	40
68	AMPA SIERRA MAR	G-29541281	IES SIERRA DE MIJAS	40
81	AMPA SECUNDARIA PARA AVANZAR	G-91238063	IES TIERRA DE LAGUNAS	40
89	AMPA ENTRESIERRAS	G-04671822	CEIP VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	40
99	AMPA COLORES DE BOTTICELLI	G-92936434	CEIP CARMEN DE BURGOS	40
111	AMPA LAS BELLOTAS	G-91530235	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	40
183	AMPA VIRGEN DE LA SALUD	G-29635562	CPR VALLE DEL GUADIARO	40
187	AMPA FEDERICO GARCIA LORCA	G-04318440	CEIP DIEGO VELAZQUEZ	40
202	AMPA FUENTE ALTA	G-18263863	CEIP LA INMACULADA	40
43	AMPA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	G-41093246	COLEGIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO	35
58	AMPA EL GAMO	G-41256959	CEIP ANA JOSEFA MATEO	35
128	AMPA PORTILLO DE GALDURIA	G-23678550	IES JUAN LOPEZ MORILLAS	35
137	AMPA DEL CDP BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA-IRLANDESAS-	G-41192451	CDP BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA	35
238	COORDINADORA DE VOLUNTARIADO SERRANIA DE RONDA	G-92759455		35
240	AMPA DEL IES LOS MONTES	G-92527993	IES LOS MONTES	35
258	AMPA ISTURGI	G-04014064	IES JANDULA	35
47	AMPA ALBERITE	G-11737764	IES LA LOMA	30
67	AMPA LOS ALCORNOCALES	G-11323136	CEIP DON LUIS LAMADRID	30
83	AMPA LOS GRUPOS	G-41451428	CEIP PRIMO DE RIVERA	30
135	AMPA SABINA	G-21463641	IES ODON BETANZOS PALACIOS	30
200	AMPA CASAS NUEVAS	G-14274542	CEIP GRAN CAPITAN	30
237	AMPA SIERRA TEJEDA	G-92956903	CEIP VIRGEN DE LA CABEZA	30
254	AMPA MONTE HORQUERA	G-14215065	CEIP FRANCISCO GARCIA AMO	30
46	AMPA REINA VICTORIA	G-41221631	CEIP JOSE M ^º DEL CAMPO	25

NUM. SOLICITUD	ENTIDAD	NIF	CENTRO	PUNTUACION
132	AMPA PUEBLO NUEVO	G-18970004	CEIP SAN ISIDRO LABRADOR	25
226	AMPA BELMAGINA	G-04014064	CEIP TORRE DEL LUCERO	25
233	AMPA TORRE DE SAN ANDRES	G-23032048	CEIP STA. CAPILLA DE SAN ANDRES	25
234	AMPA ALTO SEGURA	G-23338643	CPR ALTO SEGURA	25
262	AMPA CAMINOS DE ILUSION	G-93098986	CPR SALVADOR RUEDA	25
61	AMPA EL RETAMAL	G-11449576	IES LA ARBOLEDA	20
84	AMPA EL RETIRO	G-91428086	CEIP HUERTA DEL RETIRO	20
198	AMPA LA JOYA	G-18254490	CEIP CERVANTES	20
184	AMPA VIRGEN DEL ROSARIO	G-91086389	IES D. JOSE JURADO ESPADA	10

Anexo III: Relación definitiva de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, con solicitud de subvención excluida para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2015/2016

NUM. SOLIC.	ENTIDAD	NIF	CENTRO	MOTIVOS DE EXCLUSION
10	AMPA FONCANAL	G-18267245	CPR BELLA SIERRA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
14	ASOC. PREV. AYUDA DROGODEPENDIENTE ALBORADA	G-41620212		NO CUMPLE LOS REQUISITOS
22	AMPA NEGRATIN	G-18361576	CPR NEGRATIN	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
26	AMPA NTRA. SRA. DE LAS MONTAÑAS	G-11753472	CEIP NTRA. SRA. DE LAS MONTAÑAS	EXCLUIDO POR NO SER OBJETO CONVOCATORIA
28	AMPA LA ENCINA	G-18534818	CPR GIBALTO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
29	AMPA ESCUELA S. XXI	G-18490227	CEIP VILLAMENA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
30	AMPA NUEVA SEVILLA		CEIP GLORIA FUERTES	CENSO NO
70	AMPA DEL C.P. DR. SEVERO OCHOA	G-04026266	CP DR. SEVERO OCHOA	CENSO NO
77	AMPA MARIA AUXILIADORA	G-21193404	CEIP VIRGEN DE LUNA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
82	AMPA LA INMACULADA	G-18299479	CPR VALLE VERDE	FUERA DE PLAZO
86	AMPA EL MALECON	G-04516746	IES MEDITERRANEO	EXCLUIDO POR NO SER OBJETO CONVOCATORIA
88	AMPA PEQUEÑA VILLA	G-91104844	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	CENSO NO
91	AMPA MARIANA PINEDA	G-41978313	IES FEDERICO GARCIA LORCA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
95	AMPA EL OLMO	G-21313531	CEIP SEBASTIAN URBANO VAZQUEZ	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
103	AMPA MUÑOZ Y PABON	G-21191325	CEIP MARISMAS DE HINOJOS	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
106	AMPA LA ABEJA	G-14621668	IES LOPE DE VEGA	RENUNCIA
110	AMPA EL SANTO	G-11570124	CEIP LOS MOLINOS	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
116	AMPA SANTA CLARA	G-41496340	CDP SANTA CLARA	EXCLUIDO
118	AMPA 1812	G-11443496	CEIP REYES CATOLICOS	FUERA DE PLAZO
124	ASOC. CULTURAL GITANA DE BUJALANCE	G-14893234		CENSO NO
129	AMPA LA PAZ	G-29552304	IES PEREZ DE GUZMAN	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
142	AOSA-TEA	G-21518253		CENSO NO
144	ASOC. CORDOBESA DE JUGADORES EN REHABILITACION "ACOJER"	G-14117014		CENSO NO
149	ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VERDIBLANCA"	G-04014064		NO CUMPLE LOS REQUISITOS
152	AMPA REY SABIO	G-11664000	CEIP ALFONSO X EL SABIO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
156	AMPA GALIRA	G-18650390	CEIP CRISTO DE EXPIRACION	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
158	AMPA PAPEL DE SEDA	G-11231693	CEIP SERICICOLA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
162	AMPA AZUL Y BLANCA	G-11667557	CEIP TOMASA PINILLA	CENSO NO
185	AMPA EL FRAILE	G-18997676		FUERA DE PLAZO-CENSO NO

NUM. SOLIC.	ENTIDAD	NIF	CENTRO	MOTIVOS DE EXCLUSION
186	AMPA AL-QABTUR	G-41650870	IES LAGO LIGUR	FUERA DE PLAZO
192	DOS HERMANAS SOLIDARIA	G-90049305		CENSO NO
194	AMPA CARMEN	G-41517368	CPD ANTONIO RUIZ SOLER	CENSO NO
197	AMPA LA INMACULADA	G-21477997	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	FUERA DE PLAZO-EL SELLO ESTA EN EL SOBRE
201	AMPA COLORES DE JUVENTUD	G-11665080	CEIP JUVENTUD	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
203	AMPA LA PALOMA	G-11418423	EI GLORIA FUERTES	FUERA DE PLAZO
206	AMPA DEL CPR AZAHAR	G-04750856	CPR AZAHAR	CENSO NO
207	FUNDACION MARIA MADRID	G-18978551		CENSO NO
210	ASOC. ALUMNOS DEL IES FUENTE NUEVA	G-04769238	IES FUENTE NUEVA	EXCLUIDO
213	AMPA EL CALLEJON	G-18071043	CEIP CONDE DE TENDILLA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
215	AMPA VIRGEN DEL CAMPO	G-23638471	CPR EL COLLAO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
219	CARITAS DIOCESANA	R-2300053B		CENSO NO
220	ASOCIACION ASPERGER	G-23633159		NO CUMPLE LOS REQUISITOS
227	AMPA SIERRA Y MAR	G-92574995	CEIP LA AXARQUIA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
245	AMPA JUAN DE ALMAGRO	G-91444729	CEI PUERTA OSUNA	FUERA DE PLAZO
248	AMPA TABLANTES	G-91485870	CEIP MAESTRA NATALIA ALBANES	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
249	AMPA EL CAMINO		IES HUERTA DEL PILAR	CENSO NO
251	AMPA ALJARAFA	G-91508606	IES LAURETUM	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
261	AMPA LA MILAGROSA	G-11707809	CEIP TORRECERA	FUERA DE PLAZO
264	AMPA BOROMUJ	G-41470725	CEIP PADRE MANJON	NO CUMPLE LOS REQUISITOS

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2015, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los artículos 14, 15, 41.b) y 44 del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Colombicultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, de 10 de junio de 2015, se ratificó la modificación de los artículos 14, 15, 41.b) y 44 del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Colombicultura, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento de Competición modificado de la Federación Andaluza de Colombicultura, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de octubre de 2015.- La Directora General, M.^a José Rienda Contreras.

A N E X O

REGLAMENTO DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBICULTURA

TÍTULO PRIMERO

DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

CAPÍTULO I

Del Comité de Competición

Sección 1. Definición y Régimen

Artículo 1. Definición.

1. El Comité Andaluz de Competición es el órgano de la Federación Andaluza de Colombicultura que ejerce bajo la dirección de la Junta Directiva y el control de la Asamblea General en aspectos de organización y funcionamiento administrativos en materia de competición, las funciones que le atribuyen los Estatutos, el presente Reglamento y en especial la reglamentación normativa de la práctica de la colombicultura.

2. El Comité Andaluz de Competición ostenta las siguientes funciones:

Establecer directrices para el desarrollo de las competiciones deportivas oficiales de ámbito andaluz.

Vigilar y hacer cumplir el presente Reglamento y todas las normas emanadas de la Federación Andaluza en materia de competición estableciendo criterios uniformes para la práctica de la colombicultura.

Todas aquellas que por su materia y ámbito pudieran corresponderle.

Artículo 2. Composición y nombramiento.

1. El Comité Andaluz de Competición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente, que será el Vicepresidente 1.º de la Federación Andaluza.

Secretario. El de la Federación Andaluza.

Cinco vocales.

2. Todos los miembros serán designados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de la Federación Andaluza, que estará facultada para cubrir sus vacantes sin perjuicio de su posterior ratificación por la Asamblea.

La sede del Comité de Competición estará en la de la Sede de la Federación Andaluza de Colombicultura.

Artículo 3. Funciones.

a) Son funciones del Presidente:

- Representar al Comité de Competición.

- Convocar las reuniones del Comité estableciendo su orden del día.

- Ordenar las intervenciones de los miembros y someter a debate y votación sus asuntos.

b) Son funciones del Secretario:

- La preparación, trámite y despacho de los asuntos del Comité.

- La Custodia de documentos y archivos del Comité.

- Emitir informes y certificaciones.

- Levantar actas de cada sesión.

- Firmar con el visto bueno del Presidente, las resoluciones que pronuncie el Comité.

- Comunicar las resoluciones a los interesados.

- Tendrá voz pero no voto en las reuniones.

c) Los vocales asistirán a las reuniones con voz y voto, y sustituirán al Presidente por orden de mayor edad.

Artículo 4. Reuniones y acuerdos.

1. El Comité Andalúz de Competición se reunirá al menos una vez al año, y siempre que sea necesario a juicio de su Presidente, previa citación de todos sus miembros. Será necesaria la asistencia de la mitad mas uno para que este válidamente constituido.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, decidirá el del Presidente o el de la persona que lo sustituya.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ESPECIALIDADES DE LA COLOMBICULTURA

Artículo 5. La Colombicultura de la Comunidad Andaluza recoge la práctica deportiva de dos especialidades:

a) La competición con el palomo deportivo de celo, valorando el instinto del macho para atraer a la paloma de suelta, distinguida esta mediante dos plumas postizas blancas adosadas a su cola, puntuando según se regula en el presente Reglamento de Competición, por el celo, constancia y habilidad en los métodos de seducción del palomo.

b) La exposición de palomos deportivos de razas, consistente en la perfección genético-morfológica de los ejemplares, mediante el desarrollo adquirido con el entrenamiento y la selección.

CAPÍTULO II

Especialidad de palomos deportivos de celo

Sección 2. Competiciones y concursos

Artículo 6. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Competición se circunscribe a los miembros pertenecientes a la Federación Andaluza de Colombicultura que rige los destinos de la Colombicultura en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 7. Tipos de competiciones deportivas.

Los actos deportivos de la colombicultura que organice la Federación Andaluza tendrán la siguiente calificación o carácter:

a) Oficiales: aquellas que como tales sean aprobadas en el calendario deportivo por la Asamblea General.

b) Concursos extraordinarios y de clubes.

Según esta calificación, las competiciones tendrán a su vez, la siguiente categoría:

3.ª Categoría o comarcal: Los campeonatos comarcales o sus equivalentes que celebren las delegaciones provinciales o clubes locales, que sirvan para la clasificación de palomos para las sucesivas fases de segunda categoría.

2.ª Categoría o provincial: Los campeonatos provinciales o sus equivalentes que celebren las delegaciones provinciales, que sirvan para la clasificación de palomos para las sucesivas fases de primera categoría.

1.ª Categoría o regional: Los campeonatos regionales o sus equivalentes, que celebren las federaciones autonómicas, que sirvan para la clasificación de palomos para las sucesivas fases para llegar al Campeonato Nacional Copa de S.M. El Rey, Nacionales o Internacionales.

Fases finales: Campeonato Nacional Copa de S.M. El Rey, Internacional o cualquier otro que celebre la Federación Española, en coordinación con la Federación Autonómica que lo tuviese asignado.

Al objeto de poder estar cubiertos por los Seguros concertados y demás exigencias Federativas, todo club quedará obligado a solicitar la autorización correspondiente para la realización de Competiciones oficiales de la Federación Andaluza y con una antelación mínima de 10 días naturales a la celebración de un concurso, exposición o campeonato.

Artículo 8. Régimen de participación.

Para poder optar a ser sede a concursos de 1.^a categoría, es requisito indispensable, que dicha propuesta haya sido ratificada por la Asamblea Regional, así como presentar una memoria indicando los medios y recursos disponibles.

En todos los actos deportivos habrá una Comisión Organizadora, según se determina en la sección correspondiente de éste Reglamento. Sus competencias están reflejadas en dicha sección.

Todo palomo que haya resultado seleccionado para una fase oficial de categoría regional, clasificatoria para una de superior categoría, estará obligado a participar en todas las pruebas que se indiquen en la correspondiente Directiva que para el desarrollo de aquel se confeccione y no podrá ser retirado de esta competición sin permiso de la Comisión Organizadora.

En caso de no participar en cualquiera de las fases citadas en el párrafo anterior, o en la propia final, o si fuese retirado de éstas sin haber obtenido autorización de la Comisión Organizadora, se instruirá el oportuno expediente, y su propietario será sancionado con arreglo al Reglamento de Disciplina Deportiva. Asimismo, el palomo del deportista en el que concurren estas circunstancias, no podrá participar en competiciones de primera categoría, durante el tiempo que dure la sanción impuesta a su propietario en el momento de los hechos.

Artículo 9. Licencia federativa.

No podrá tomar parte en concursos o competición alguna, el deportista que no esté en posesión de la licencia federativa expedida en la forma prevista en los Estatutos de la Federación Andaluza.

La licencia se expedirá por la Federación al domicilio del afiliado, o en su defecto, en la Delegación correspondiente a la población donde se ubique el palomar en el que el afiliado practique asiduamente el deporte.

Artículo 10. Anilla homologada y ámbito oficial.

Son competiciones de «ámbito oficial», todas las actividades deportivas clasificatorias para las sucesivas fases que desembocan en el Campeonato Nacional Copa de S.M. El Rey, según se dispone en el articulado de este Reglamento.

Para participar en competiciones oficiales de «ámbito oficial» todos los palomos deberán llevar anilla de la Federación Española u homologada por ésta, en la forma prevista en el artículo correspondiente de los Estatutos de la Federación Andaluza.

Todo Club integrado en la Federación Andaluza, deberá facilitar a los deportistas de los mismos, anillas de nido y chapas de propiedad e identificación, de las previstas en el articulado de los Estatutos de la Federación Andaluza.

Los deportistas de un club integrado en la Federación Andaluza, podrán anillar sus palomos para participar en competiciones oficiales, con anilla de la propia federación autonómica o de la Federación Española, según su preferencia al mismo precio unas que otras.

Los palomos que tomen parte en los sucesivos campeonatos clasificatorios para llegar al campeonato de España o Internacional, deberán llevar anilla de nido correspondiente a la especialidad deportiva a la que pertenezcan. No se permitirá la participación de ejemplares en competiciones de palomos «Deportivo de cielo» con anilla de nido de la serie correspondiente a palomas deportivas de «raza» y viceversa.

Artículo 11. Sello del club.

Todos los palomos participantes en cualquier competición de carácter oficial deberán llevar el sello del club a la que pertenezcan y la anilla de nido de la Federación Española de Colombicultura, o de una federación autonómica integrada.

Artículo 12. Pruebas mínimas puntuables.

En los campeonatos clasificatorios para las sucesivas fases de «ámbito oficial», deberán celebrarse al menos seis pruebas puntuables de regularidad.

Si por causa imprevista tuviera que suspenderse alguna prueba, se repetirá, si la Comisión Organizadora lo considera oportuno.

La competición dará comienzo a partir de iniciarse la primera prueba de acoplamiento.

Artículo 13. Recepción y acoplamiento.

Los palomos seleccionados o inscritos para tomar parte en los campeonatos de 3.^a, 2.^a y 1.^a Categoría, deberán encontrarse en la localidad donde hayan de celebrarse, cumpliendo las normas que emanen de la Federación Andaluza.

Artículo 14. Palomos participantes.

Sólo podrán tomar parte en los campeonatos y concursos oficiales, los palomos que hayan sido inscritos, según las normas y únicamente a partir de la hora señalada para la suelta de los mismos.

El número de palomos concursantes en los campeonatos comarcales, provinciales y regional, será como mínimo de 75 y como máximo de 105.

Para tomar parte en el Campeonato de Andalucía, u otro de categoría oficial, las delegaciones provinciales celebrarán un campeonato, del que saldrá el número de palomos que la Federación Andaluza les haya fijado para participar en dichos campeonatos. Para que un palomo pueda participar en cualquier tipo de campeonato de ámbito oficial será requisito imprescindible presentar el boletín de inscripción según modelo oficial de la Federación Andaluza.

Artículo 15. Participación «en calidad de invitado».

Todo aquel palomo que hubiese quedado vencedor en la temporada anterior de un campeonato provincial podrá participar al año siguiente de haberse clasificado, si así lo desea su propietario, en calidad de invitado de la Federación Andaluza, en el provincial, previo pago de la inscripción. En el caso de ser participante en un Campeonato de inferior categoría al que ha quedado vencedor, tendrá opción al premio, pero no a la plaza, ya que dispone de ella para participar hasta el concurso que sea de igual categoría al que ha ganado.

Se establece con carácter general, que el primer clasificado del Campeonato Regional Alandalus, quede clasificado para el Campeonato de Andalucía, del año siguiente, en calidad de invitado, previo pago de la inscripción. Esto conlleva, que tendrán opción tanto al premio como a la clasificación para el Campeonato Nacional Copa de S.M. El Rey. En caso de pérdida, muerte o enfermedad o renuncia no habrá sustitución posible, en otros casos se podrá cambiar siguiendo la normativa específica del Modelo 14.

Asimismo, se establece una invitación a la Federación Provincial de Melilla, para participar con un palomo en el Campeonato de Andalucía, en calidad de invitado, previo pago de la inscripción. Esta invitación conlleva tener tanto opción al premio como a la clasificación para la Campeonato Nacional Copa de S.M. El Rey, en el caso de que le corresponda. El propietario deberá tener licencia en vigor en la Comunidad Andaluza. Para el caso de clasificación para el Campeonato Nacional Copa de S.M. El Rey deberá ir representando a la Comunidad Andaluza.

En los Campeonatos provinciales clasificatorios para el Regional Alandalus, el palomo declarado campeón del día quedara clasificado, previo pago del importe de la inscripción, para el Regional Especial correspondiente a su demarcación, siempre y cuando no haya conseguido plaza por la regularidad obtenida.

Sustitución de los ejemplares participantes.

Salvo causa de fuerza mayor, no se permitirá a partir del Comienzo de la Competición la sustitución de ninguno de los palomos que hayan sido seleccionados para tomar parte en el Campeonato.

Como excepción a la regla anterior se permitirá la sustitución de un palomo participante por uno de reserva hasta antes de la primera prueba puntuable, por los siguientes motivos:

Lesión o enfermedad que impidan su participación en la competición o muerte del palomo, debidamente acreditada mediante certificado veterinario original o por apreciación directa del equipo arbitral, comisión organizadora o delegado federativo.

a) Substracción del palomo debidamente acreditada mediante la aportación del original de la denuncia presentada ante las autoridades competentes en la que se haga constar el número de anilla.

b) Extravío del palomo durante la enseñanza o durante la celebración de la prueba de acoplamiento, observado directamente por los miembros del equipo arbitral o de la comisión organizadora.

c) Retirada de la prueba de acoplamiento por parte de los árbitros por mantener una actitud inequívoca de desviación sexual, persiguiendo insistentemente a otros palomos participantes, siempre a juicio de los árbitros.

La presentación de los titulares y reservas deberá estar justificada con la previa presentación del acta correspondiente, acompañada de copia de chapas autenticada por la delegación provincial, copia de la licencia federativa y hoja de inscripción totalmente cumplimentada.

En caso de accidente de alguno de los palomos participantes, los árbitros y/o comisión organizadora comprobarán los hechos, y de verificarse la imposibilidad para continuar compitiendo, ordenarán la retirada del mismo o la sustitución por el reserva correspondiente (en caso de no haber iniciado las pruebas puntuables).

La inobservancia de esta obligación acarreará la descalificación del palomo y la sanción disciplinaria establecida en el Reglamento de disciplina deportiva.

Artículo 16. Renuncia.

Se otorga la posibilidad al deportista participante en un Campeonato de Selección de renunciar a la clasificación, para esta opción:

a) El deportista titular de un palomo participante en un campeonato de selección, podrá renunciar a su clasificación siempre que lo comunique por escrito al equipo arbitral antes de la finalización de la última prueba.

b) El equipo arbitral hará constar esta renuncia en el acta, que deberá ir firmada por el renunciante. Adjuntará el documento de renuncia al acta cuando sea enviada a la delegación Provincial o Federación Andaluza.

c) La inobservancia de este procedimiento acarreará la pérdida de este derecho y la imposición de la correspondiente sanción disciplinaria recogida en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

d) La Renuncia a la Clasificación, lleva aparejada consigo la renuncia expresa por el titular del palomo a los Premios, Trofeos, Subvenciones o Derechos de clasificación sobre otros Campeonatos que pudieran corresponderle en la temporada en que se realiza. Sólo obtendrán la mención honorífica del puesto que han ocupado, y sólo en caso de ser Campeones podrán participar en la temporada siguiente en defensa de su título.

e) Los Premios, Trofeos, Subvenciones y Derechos que queden sin efecto como consecuencia de la Renuncia a la Clasificación, serán otorgados al siguiente clasificado, los que éste último hubiese obtenido al siguiente y así sucesivamente.

Artículo 17. Cambio de titularidad del palomo.

Los palomos de un deportista perteneciente a un club* de la Federación Andaluza, que cambien de dueño una vez efectuado el concurso de selección, mientras continúen participando en los concursos y campeonatos oficiales, de la misma temporada, tendrán que seguir figurando a nombre de algún deportista, o club* de la misma Federación.

A efectos deportivos, el cambio de titularidad de un palomo solo podrá realizarse una vez finalizado un campeonato y antes de que comience el siguiente, no pudiéndose realizar dicho cambio en un campeonato ya comenzado, en el cual, constará como titular del ejemplar el que lo inscribió inicialmente.

En el caso de que algunos aficionados quieran participar como «Peñas» deberán observar las reglas siguientes:

En caso de «Peñas» o cualquier tipo de grupo o asociación, el palomo deberá figurar a nombre de un sólo deportista con licencia en vigor, aunque también podrá reseñarse en el programa, el nombre de aquellas.

a) Todos los miembros pertenecientes a la Peña deberán estar en posesión de la licencia en vigor.

b) Se facilitará obligatoriamente un listado, según modelo oficial, a la Federación Andaluza, con los componentes que forman las mismas, así como los palomos que forman parte de la Peña, requisitos indispensables, para poder figurar en clasificaciones oficiales, prensa, etc.

c) Todos y cada uno de los miembros que formen parte de una Peña, así como los palomos que figuren a sus respectivos nombres individualmente, serán responsables de los actos de cada componente, entendiéndose, que en el caso de ser sancionado uno de ellos, dependiendo de la gravedad de los hechos, igualmente podrían ser sancionados en igual o proporcional medida el resto de los miembros componentes de dicha Peña así como sus palomos participantes en la Competición Oficial.

Sección 3. Campeonatos de selección**Artículo 18. Cumplimiento de normas y reglamentos.**

El club que desee celebrar un concurso especial de competición clasificatorio para el «ámbito oficial», en el que tomen parte palomos propiedad de deportistas de otras delegaciones provinciales, deberá cumplir los reglamentos y normas de la Federación Andaluza de Colombicultura.

Artículo 19. Sistema de selección.

Las delegaciones provinciales que por la cantidad de clubes de ellas dependientes, celebrarán concursos de selección o campeonatos comarcales de acceso al «ámbito oficial», podrán organizarlos en el número que crean necesario, fijando la cantidad de palomos que deban ser seleccionados en cada uno de ellos, siendo como mínimo de 75 palomos y de 105 palomos como máximo, no pudiendo variar estas cantidades, por encima o por debajo, bajo ningún concepto.

Los clubes inscritos para tomar parte en competiciones oficiales, deberán celebrar al menos dos comarcales, de los que saldrán por riguroso orden de clasificación, los palomos que han de participar en el Campeonato Provincial, así mismo los clasificados para participar en el Campeonato Regional, y de este los que representarán a Andalucía en el Campeonato Copa de SM El Rey.

El acceso de los palomos a los Campeonatos Provinciales de cada Delegación, se hará por las diferentes plazas obtenidas en los Campeonatos Comarcales o de Selección realizados en cada una de las Provincias. Dichas plazas son propiedad del aficionado que las haya obtenido, quedando expresamente prohibido, el cambio, compra o venta de dichas plazas a otros participantes. A tal efecto será obligatorio, el envío a la Federación Andaluza de una copia del Acta de clasificación de dichos Campeonatos, como máximo a las 48 horas de su finalización. La omisión del envío de dicho Acta en el plazo requerido, podría considerarse como una falta grave, por parte de la Comisión Organizadora.

Antes del 31 de Diciembre de cada año, los aficionados facilitarán a su Delegación, un listado con los palomos que vayan a participar en las distintas competiciones oficiales, indicando núm. de anilla, color y marcas, de cada uno de los palomos participantes, por lo que, con las tarjetas obtenidas por los deportistas en cada competición, solo podrán participar los palomos que figuren en dicha lista. En dicha relación no se permitirá la inclusión de palomos que hayan sido en la misma temporada, inscritos en cualquier Campeonato para la Competición oficial, fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza.

A pesar de ello si se constata la inclusión de algún ejemplar en estas condiciones, se procederá a su descalificación en el momento de tener constancia del hecho. Dicha plaza pasará al siguiente clasificado, según Acta Arbitral, por presumir que se actuó de mala fe por parte del causante de la inscripción. (Sería el que figurase por orden de puntuación según Acta Arbitral).

En el caso de que un aficionado obtenga una plaza y no haya presentado lista alguna, y el palomo que la haya conseguido, por el motivo que fuera no pudiera participar en el Campeonato Provincial correspondiente, dicha plaza pasaría automáticamente al primer reserva de la lista del Campeonato donde se hubiese clasificado.

El número de palomos que corresponde a cada club y/o delegación provincial para participar en los campeonatos, Provincial y Regional será el fijado por la Delegación Provincial o la Federación Andaluza, según corresponda.

Artículo 20. Inscripción en el registro del club.

En los concursos clasificatorios para acceso a campeonatos interterritoriales, nacionales o internacionales, solo tomarán parte aquellos palomos que se encuentren inscritos en el registro del club, cuyos propietarios pertenezcan a la misma o hayan sido aceptados por la Comisión Organizadora, siempre que tengan licencia de la Federación Española o de una federación integrada.

Al margen de los asociados al club, que tendrán pleno derecho a participar en todos los concursos clasificatorios de «ámbito oficial» que organice su club, podrán tomar parte en dichos campeonatos o concursos, los deportistas con licencia de la Federación Española de Colombicultura, diligenciada en un club o asociación de cualquier federación territorial o delegación, siempre que los palomos se encuentren inscritos en el registro del club o asociación, y la Comisión Organizadora acepte su participación, tal como dispone el apartado anterior.

Sección 4. De la no-interferencia en las competiciones

Artículo 21. Clubes limítrofes a otros con competición de nivel regional.

Los clubes* limítrofes a menos de diez (10) kilómetros de otro en el que se celebre una competición oficial de cualquier categoría, deberán tener encerrados todos sus ejemplares, machos y hembras, adultos y pichones, los días que coincidan con la celebración de cualesquiera de las pruebas oficiales (durante todo el día). A tal fin, la Federación Andaluza, lo comunicará a los clubes, a los que les afecte, con la antelación suficiente.

Artículo 22. Celebración exclusiva de campeonatos.

El día de la final de los campeonatos de 1.ª y 2.ª Categoría, no podrá celebrarse ninguna otra competición en el territorio de la federación autonómica o delegación que los organice.

Asimismo, el día de la final del Campeonato de España o Internacional, no podrá celebrarse en toda Andalucía ninguna otra prueba o competición colombicultora por parte de los afiliados a la F.A.C.

Artículo 23. Maniobras dirigidas a alterar la competición.

Los palomares de la localidad donde se realice una suelta oficial de «ámbito oficial», deberán tener cerradas todas las portillas del cajón o habitáculo, durante el tiempo que dure la competición, exceptuando las correspondientes a los palomos concursantes que quedarán abiertas o cerradas, a criterios del dueño, no pudiendo modificarse la especialidad elegida durante el transcurso de la prueba, hasta media hora antes de finalizar ésta siendo su modificación motivo de descalificación.

En el caso de permanencia de deportistas en palomares y terrazas, cualquier maniobra que estos realicen, dirigida a que un palomo que haya abandonado la suelta, vuelva a contactar con ella, traerá consigo la descalificación inmediata de dicho palomo.

Sección 5. Programación y calendarios

Artículo 24. Calendario de campeonatos.

Antes del 30 de noviembre de cada año, los clubes* propondrán a su delegación provincial o federación autonómica en su caso, los concursos oficiales de «ámbito oficial» que deseen celebrar en la temporada, y éstas podrán autorizarlos o denegarlos, razonando las causas.

Artículo 25. Calendario de competiciones oficiales.

Cada delegación Provincial confeccionará un calendario detallado, con las competiciones oficiales autorizadas, que vaya a organizar, el cual deberá enviar a todos sus* clubes, y a la Federación Andaluza.

Asimismo, la Federación Andaluza publicará todos los años un calendario detallado de las competiciones oficiales de carácter oficial, comarcal y provincial más importantes a celebrar por cada delegación.

Las competiciones que se celebren y tengan validez para acceso a las sucesivas fases del Campeonato de España o Internacional, y no hayan sido comunicadas a la Federación Andaluza no contarán con las coberturas de seguros y otras ventajas que pudiera haber, y se abrirá una investigación para averiguar la causa, pudiendo ser motivo de sanción.

Artículo 26. Número de licencia.

En los programas que se confeccionan con motivo de los concursos y campeonatos, además de los actos a celebrar y la información sobre los palomos participantes, deberá hacerse constar el número de licencias corriente de los propietarios de los palomos.

Artículo 27. Programas de campeonatos comarcales y provinciales.

Las delegaciones provinciales, remitirán a la Federación Andaluza, un programa de su Campeonatos comarcales y Provincial, a fin de poder contrastar los aficionados y palomos participantes.

Sección 6. Comisión Organizadora

Artículo 28. Composición y funciones.

En cada competición se nombrará una comisión encargada de su organización y control, que será el órgano máximo responsable de forma inmediata del desarrollo de la competición.

La composición de la Comisión Organizadora la designará la Junta Directiva, en el momento de aprobar la Directiva por la que se vaya a regir la organización y desarrollo de la competición.

Cuando se suponga que se ha cometido o se está cometiendo una infracción que pueda tergiversar los resultados de una competición, o haga peligrar su normal desarrollo, podrán denunciarse los hechos verbalmente y en el acto, a la comisión Organizadora, la cual tomará nota para que quede constancia de dicha actuación. La comisión deberá comprobar los hechos denunciados con carácter inmediato y aplicará con urgencia, previa audiencia a los interesados, las medidas que procedan.

Artículo 29. Del Delegado Federativo.

La persona que actúe como Delegado Federativo o Monitor, en una competición oficial, expresamente designada para tal fin, con capacidad de decisión sobre el desarrollo de la misma, se regirá por las mismas normas de abstención que las del equipo arbitral, así como a no pertenecer a la delegación en la que tenga que desempeñar su función.

Sección 7. Del equipo arbitral.

Artículo 30. Categorías.

Los actos deportivos colombicultores de carácter oficial, deberán ser controlados por árbitros con título oficial*. Los concursos y campeonatos de las categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª podrán ser controlados por técnicos de categoría comunitaria, si tienen título oficial expedido por la Federación Andaluza o habilitado por ésta. Los campeonatos Regionales, y cualquier otro de carácter territorial organizado directamente por la Federación Andaluza, serán dirigidos por cuatro o más árbitros que estén en posesión de la titulación regional, que hayan estado aptos durante los tres últimos años, y tengan reconocida competencia, a juicio del Comité Andaluz de Árbitros, que hará la propuesta al Comité Andaluz de Competición.

La designación de los árbitros corresponderá:

a) En los concursos comarcales o de 3.ª categoría: A las Delegaciones Provinciales, bajo la aprobación del Comité Andaluz de Árbitros de entre los de su plantilla que tengan titulación de nivel comunitario, homologada por la Federación Andaluza; o entre los de titulación oficial.

b) En los campeonatos provinciales o de 2.^a categoría: A las Delegaciones Provinciales, bajo la aprobación del Comité Andaluz de Árbitros entre los de su plantilla, que tengan nivel de titulación comunitaria, homologada por la Federación Andaluza; o entre los de titulación oficial.

c) En los campeonatos regionales o de 1.^a categoría: A la federación Andaluza, entre los de su plantilla, bajo la aprobación del Comité Andaluz de Árbitros que tengan nivel de titulación comunitaria, homologada por la Federación Andaluza; o entre los de titulación oficial.

Artículo 31. Equipo arbitral.

Siempre que el número de árbitros y ayudantes lo permita, el equipo arbitral estará formado por:

Árbitros de Terraza, que controlarán las pruebas desde un puesto elevado desde el que se domine la orografía del terreno.

Árbitros de suelta: que controlarán el desarrollo de las pruebas siguiendo a la suelta.

Ayudantes, que bajo las ordenes de los árbitros, los auxiliarán en sus funciones.

En el Campeonato Regional el Comité Andaluz de Árbitros decidirá en atención a las circunstancias concurrentes quien deberá ocupar el puesto de terraza y quien de suelta. Para los Campeonatos de 2.^a y 3.^a categoría será la Comisión Organizadora quien decida.

En el Campeonato Regional de Andalucía, la Delegación Provincial organizadora deberá tener, como mínimo, un árbitro en el equipo arbitral que vaya a dirigir la Competición.

Una vez controlada la parada, los árbitros están obligados a cantar los palomos que estén con la suelta. También darán los nombres de aquellos que hagan entradas o salidas, y de los que queden desconectados.

Ningún deportista ni persona ajena a la competición podrá acercarse a la paloma, a una distancia aproximada de 20 metros, ni invadir propiedad privada, antes de que lleguen los árbitros al lugar de la parada.

Será preceptiva en las fases finales de la competición oficial la utilización por el equipo arbitral de prismáticos e intercomunicadores portátiles (walki-talki).

Los árbitros tendrán la obligación de personarse en el lugar donde se vaya a celebrar la prueba con una antelación mínima de una hora con respecto al comienzo de la misma.

Artículo 32. Toma de decisiones.

El fallo del árbitro o equipo arbitral será inapelable en lo que se refiere al resultado de la prueba, sin perjuicio de la posibilidad de presentar reclamación ante el Comité de Competición Andaluz en el plazo de diez días, quien dará traslado al Comité de Disciplina, por si hubiera lugar a responsabilidad disciplinaria.

No obstante lo anterior, el fallo del equipo arbitral podrá ser modificado como consecuencia de un error aritmético o de cálculo manifiesto; en este supuesto, el árbitro una vez comprobado dicho error, procederá a subsanarlo rectificando la puntuación, siendo este el único supuesto en que se podrá alterar el resultado de la misma.

Cualquier contingencia que se produzca en el transcurso de la competición, no prevista en los artículos anteriores, será resuelta por mayoría de votos del equipo arbitral, haciendo constar en el acta lo ocurrido, las medidas adoptadas y las razones que las motivaron.

En caso de discrepancia en las opiniones arbitrales, decidirá el voto de la mayoría de los árbitros, en las que los ayudantes tendrán voz pero no voto. En caso de empate decidirá el voto del árbitro que más alto lugar ocupe en el escalafón de árbitros y si fuera de la misma categoría el más antiguo.

Las competiciones de palomos deportivos de celo serán controladas por árbitros con carné de ámbito regional andaluz en vigor. Corresponde a los árbitros:

a) La capacidad de decidir sobre el buen estado físico de las palomas, pudiendo rechazar las que a su juicio no reuniesen las condiciones mínimas para dar un rendimiento óptimo en la competición.

b) Custodiar la paloma y transportarla dentro de un cajón hasta el lugar donde se pondrá en vuelo para dar comienzo la prueba. La paloma será puesta en vuelo por el árbitro – portavoz.

c) Comprobar, en su caso, el buen funcionamiento del aparato transmisor colocado a la paloma.

d) Dar la señal para el comienzo y fin de la competición.

e) Dirigir el desarrollo de la competición y cumplir las obligaciones establecidas en los reglamentos.

f) Ordenar la modificación de las marcas de los palomos.

g) Controlar que los deportistas en general y palomos participantes cumplan con los requisitos establecidos para poder competir, así como que no tomen parte en las competiciones mayor número de palomos que los autorizados.

h) Mantener distanciados a los deportistas presentes en el desarrollo de la suelta a una distancia prudencial del lugar del emplazamiento de la suelta, de forma que no interfieran en el desarrollo de la misma.

i) Mandar cerrar los palomos que por lesión o enfermedad entorpezcan el desarrollo de la competición.

j) Entregar al finalizar cada prueba, los palomos a sus dueños o representantes, si es posible y siempre en el caso de no existir peligro evidente para su integridad física, tomándose nota del número de anilla de los palomos participantes cuando lo consideren oportuno.

k) Establecer la puntuación obtenida por cada palomo, según lo dispuesto en el presente reglamento.

l) Redactar y firmar las actas en la forma prevista en el presente reglamento y normativa al respecto.

m) Ejercer la potestad sancionadora de forma inmediata sobre las infracciones a las reglas de competición cometidas durante el desarrollo de las pruebas.

n) Descalificar a los deportistas y palomos por causas establecidas en este Reglamento o normas complementarias.

Sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad disciplinaria a que hubiere lugar, los árbitros podrán acordar la descalificación de los deportistas y sus palomos ante:

La realización de cualquier maniobra tendente a interferir el desarrollo de la prueba alterando el vuelo, el comportamiento libre y espontáneo de los ejemplares que intervengan en el evento deportivo o provocando que aquel palomo que haya abandonado la suelta vuelva a conectar con ella.

La agresión, intimidación, coacción u ofensa a árbitros, ayudantes deportistas, delegados, directivos y demás personas pertenecientes a cualquier otro estamento de la Federación o al público en general producidas durante la celebración del evento deportivo.

La protesta, el incumplimiento o actitud pasiva ante las órdenes e instituciones emanadas del Equipo arbitral durante la competición.

La formulación reiterada de observaciones a los árbitros de tal forma que les impida desarrollar normalmente sus funciones.

Cualquiera que les atribuyan la normativa general deportiva y federativa.

Artículo 33. Participación de los árbitros en la competición.

Las personas que actúen como árbitros en una competición oficial expresamente designadas para tal fin, con capacidad de decisión sobre el desarrollo de la misma, no podrán participar en ésta con sus palomos.

Sección 8. Sección actas

Artículo 34. Firma.

Al final de cada prueba o competición, el árbitro o equipo arbitral que controle las pruebas, formalizará un acta firmada por todos sus miembros, con el visto bueno del presidente de la Comisión Organizadora. Dicha acta gozará de presunción de veracidad y sólo podrá ser invalidada previa prueba fehaciente de que ha existido error material manifiesto.

Artículo 35. Contenido.

En el acta se deberá hacer constar:

a) Federación, club, asociación o entidad organizadora de la competición.

b) Fecha y hora del comienzo y fin de la misma.

c) Núm. de palomos con expresión de núm. de anilla, plumaje, propietario y teléfono.

d) Nombre, apellidos, domicilio y DNI, teléfono, de los árbitros.

e) Plumaje, número de anilla y marcas de la suelta, con características de la pluma o plumas distintivas que se le adhieren a la cola.

f) Clasificación final por orden de puntuación de todos los palomos participantes en la competición, especificando el número de puntos obtenidos por cada uno de ellos.

g) Incidencias o reclamaciones con indicación y datos de los deportistas que las realicen.

h) Si se produjese el caso, mención a la Renuncia a la Clasificación, con la firma del propietario.

Esta acta será enviada a la Federación Andaluza, por los árbitros, al final de cada prueba, por el medio más rápido. Su incumplimiento podrá ser motivo de sanción.

Artículo 36. Acta final de puntuación.

El equipo arbitral procurará en lo posible, que en el acta final quede reflejada la actuación, en la regularidad, de todos los palomos y, con carácter obligatorio, la puntuación de los treinta y cinco primeros palomos clasificados.

Artículo 37. Copias.

Del acta de la competición se sacarán dos copias, una de las cuales remitirán los árbitros por el medio mas rápido, al Comité de Competición Andaluz.

Sección 9. Trofeos y premios

Artículo 38. Premios.

En todas las competiciones oficiales habrá como mínimo, tres premios oficiales. Asimismo, la Junta Directiva de la Federación Andaluza, podrá otorgar otros premios especiales. Los premios se otorgarán con arreglo a los puntos que cada palomo haya obtenido a la finalización de la competición, salvo en el caso de Renuncia a la Clasificación. En el caso de que los premios estén condicionados a la recaudación correspondiente al número de participantes, si este no se cubriese, se podrá ajustar la asignación de premios proporcionalmente al número de participantes con respecto a los estimados inicialmente.

Artículo 39. Empate.

En caso de empate en los trabajos puntuables entre dos o más palomos al finalizar las pruebas de regularidad; el desempate para el otorgamiento de trofeos y asignación del orden de clasificación, se decidirá por sorteo público en presencia de los árbitros.

Si el empate se produce el día de la final, la asignación del trofeo del día se hará por sorteo público. Dicho sorteo público será realizado por el equipo arbitral en presencia de la Comisión Organizadora, ofreciendo la asistencia de todos aquellos deportistas allí presentes, titulares de palomos participantes que deseen asistir personalmente.

Cualquier premio dinerario adicional, tanto de la regularidad como del día, se repartirá a partes iguales entre todos los palomos empatados. Cualquier premio adicional tanto del campeón de la regularidad como del campeón del día se repartirá a partes iguales entre todos los palomos empatados.

Artículo 40. Premios especiales.

Para la concesión de los premios especiales se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada palomo y en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Sección 10. Del desarrollo de las competiciones

Artículo 41. Duración real de la competición.

Se entiende por duración real de la competición, el tiempo transcurrido entre el comienzo puntuable de ésta y aquel en que los árbitros la den por terminada, previo acuerdo con la Comisión Organizadora, aunque no fuera la hora que se hubiese señalado de antemano.

Los árbitros podrán suspender la celebración de la prueba, antes de poner la hembra en vuelo, en caso de lluvia, viento, niebla; etc., o por la presencia de algún palomo perdido que entorpezca su desarrollo.

Los árbitros de acuerdo con la comisión organizadora podrán decretar la finalización anticipada de una prueba por causas de fuerza mayor.

Las Competiciones constarán de las siguientes fases:

a) Presentación: Todo palomo que vaya a tomar parte en competición deberá encontrarse en la localidad donde se celebre la misma en el plazo fijado por la Federación Andaluza, o por la comisión organizadora. El incumplimiento de esta obligación acarreará la descalificación del palomo y en su caso, la sanción disciplinaria establecida en el reglamento de disciplina deportiva. Los participantes deberán informar al comité organizador del palomar y domicilio donde volará cada uno de los palomos participantes.

b) Enseñanza: fase en la que el palomo reconoce su nuevo palomar y cajón, estableciéndose en las bases del campeonato oficial los días y horas en que se podrá llevar a cabo la tarea de enseñanza con paloma suelta y vuelo libre o sin ella. Obligatoriamente en cada una de las pruebas oficiales, el palomo participante deberá soltarse desde el palomar y cajón donde ha sido enseñado, siendo motivo de descalificación el incumplimiento de esta norma.

c) Acoplamiento. Prueba inicial no puntuable, sirviendo de toma de contacto de árbitros y palomos con el terreno, familiarizándose aquellos con las marcas distintivas de estos.

d) Pruebas. El número de pruebas será fijado discrecionalmente en el calendario de competición por la entidad organizadora, siendo su duración máxima puntuable de dos horas y cinco minutos adicionales de calentamiento (no puntuables).

Si un palomo debidamente inscrito no volase en la prueba de acoplamiento sin concurrir causa justificada que lo impida, tendrá la penalización deportiva correspondiente que se detallará en las bases de la competición en cuestión, sin perjuicio de la eventual responsabilidad disciplinaria en la que pudiese incurrir el titular de dicho palomo.

Artículo 42. Duración de las pruebas.

La duración de las pruebas clasificatorias para el acceso a la final de las competiciones oficiales, y la de la propia final, será de dos horas de puntuación.

Los participantes deberán informar al comité organizador del palomar y domicilio donde volará cada uno de los palomos participantes, obligatoriamente en cada una de las pruebas oficiales, el palomo participante.

Artículo 43. La paloma de suelta.

a) Las palomas que vayan a ser utilizadas en el Campeonato Regional de Andalucía, deberán figurar en un acta que confeccionará el Comité de Competición de la FAC con anterioridad a la prueba de acoplamiento.

Los números de las anillas y el color del plumaje de estas palomas se reflejarán en una relación firmada y sellada por el Comité de Competición de la FAC, que será expuesta al público.

b) A la paloma se le adosarán dos plumas en la cola debiendo portar en una de ellas el transmisor.

c) El Club Organizador de la competición o, en su caso, la FAC, deberá necesariamente seleccionar tres palomas reserva para el supuesto de que las palomas seleccionadas como titulares no reuniesen, en el momento de iniciarse la prueba, las debidas condiciones físicas a juicio del equipo arbitral. A las tres palomas-reserva, que deberán reunir los colores de las palomas titulares, también se les asignará un orden de preferencia para el caso de que sean del mismo color, debiendo constar así mismo en el tablón de anuncios de forma visible dicho orden. En el supuesto de sustitución de la paloma titular por la paloma-reserva que corresponda por el color y orden previamente establecido, se reflejará en el acta arbitral el motivo de la sustitución y los datos completos de la paloma sustituta y sustituida.

Las palomas que se preparen para ser utilizadas en la Competición Oficial, deberán figurar en un acta, según modelo oficial, previo sorteo realizado y deberán de existir tantas palomas como pruebas existentes, más tres reservas.

Deberán de estar a exposición pública y antes de la prueba de acoplamiento en el tablón de anuncios del club organizador.

Los clubes pondrán a disposición de la Federación Andaluza o la Delegación correspondiente, cualesquiera de las hembras de suelta de que dispongan y que la Federación solicite, con vistas a poder incluirla en próximos campeonatos oficiales, y que serán devueltas una vez finalizada dicho campeonato, en el mismo o mejor estado. En caso de accidente o pérdida de dichas hembras, se certificará por parte de la Federación dicha circunstancia, y se abonará al club que la aporte, en metálico la cantidad que estime justa o haya sido pactada previamente con el propietario.

Aquellas hembras que a juicio de los árbitros y comisión organizadora, durante el transcurso de una prueba y sobre la base de la vistosidad e interés suscitada en la misma, hayan sido calificadas como sobresalientes podrían tenerse en cuenta para ser utilizadas para la competición oficial, debiéndose hacer las gestiones pertinentes por los propietarios para conseguir la disponibilidad de las mismas. Se gratificará al propietario de la paloma que se hiciera acreedora a ello.

Uno: Condiciones mínimas exigibles a la «hembra de la suelta» en toda la actividad deportiva tanto de clubes, como de federación como particulares de federados:

Estar sana y presentar signos aparentes de salud y vigor.

Tener las plumas de las alas en perfecto estado para el vuelo.

Ser de los siguientes colores: azul clara, ahumada, prieta o magaña (gotadas o sin gotar), sin variantes alibancas ni tonalidades de «buche rojo» o «cobertura color óxido».

Estar anillada.

Disponer de la cola cortada aproximadamente por la mitad, con dos plumas postizas blancas acopladas a la misma.

Disponer de un radiolocalizador acoplado.

Disponer de caperuza protectora colocada al menos con un mes de antelación y que se extenderá a toda la actividad deportiva donde intervenga paloma de suelta, tanto en clubes, federación como en sueltas de federados, siendo la única válida la homologada por la Federación Andaluza de Colombicultura.

Estar «entrenada» con un número de machos similar al que participan en el campeonato.

Haber estado suelta «en libertad» en la semana previa a la celebración de la prueba, durante al menos dos días.

Haber volado con anterioridad en un entorno de similares características (orografía y vegetación), o cuanto menos, haber estado encerrada visualizando el entorno por un periodo no inferior a un día previo a la suelta.

Dos: Motivos de descalificación de la «hembra de suelta» en cualquier actividad deportiva.

Cualquier manifestación externa que puede influir en la capacidad de andar, volar o alterar el comportamiento natural de la paloma.

Presentar marcas de pintura exteriormente.

No reunir cualesquiera de las condiciones mínimas exigibles.

Artículo 44. Puesta en vuelo de la suelta e inicio de puntuación.

En las fases finales de los Campeonatos Oficiales, la suelta inicial de la paloma se realizará siempre desde el mismo lugar en todas las pruebas que formen la competición, debiendo procurarse a tal fin por la comisión organizadora un lugar céntrico y preferencial donde no vuelen palomos. La paloma será necesariamente puesta en vuelo por el árbitro portavoz, pudiendo sustituirlo en dicha función cualquier miembro del equipo arbitral.

Si al efectuar la suelta de la paloma ésta parase sin haber dado oportunidad a que se formase la «piña» o «pilot» con la mitad de los palomos participantes, aproximadamente, el árbitro intentará ponerla en vuelo tantas veces como sea necesario, hasta que se forme la «piña» con dicha mitad aproximada dentro de los cinco (5) primeros minutos, comunicando el árbitro que la paloma es válida.

Si la paloma, tras haber recogido la mitad de los palomos participantes según lo dispuesto en el párrafo anterior, quedase sola durante los cinco (5) primeros minutos desde que el árbitro de como válida la prueba, se hará volar aquella tantas veces como sea necesario hasta que consiga conectar al menos un palomo.

Si transcurridos cinco minutos no se consigue formar la «piña», o «pilot», comenzará a puntuarse a los palomos que hubiese con la suelta», independientemente de su número.

La suelta, una vez lanzada al aire, sólo podrá sustituirse por causa justificada a criterio del equipo arbitral.

Si la paloma una vez lanzada al aire no volase, el árbitro la sustituirá por otra paloma reserva previamente seleccionada, independientemente del número de palomos que estén con ella, poniendo en vuelo nuevamente la paloma sustituta. Todo ello siempre dentro de los cinco (5) primeros minutos., salvo en el caso de que no se pudiera realizar el cambio que se prolongaría cinco minutos más.

En el supuesto de que intentado lo anterior no se pudiese materialmente realizar el cambio de la paloma de suelta, la comisión organizadora previa consulta con el equipo arbitral decidirá la posibilidad de repetición de dicha prueba, previo acuerdo motivado por los miembros de aquella, y notificándose en el acto a los deportistas participantes la nueva fecha, en su caso, de la prueba a repetir.

Si antes de que se suelte la paloma, y después de haber soltado los palomos los árbitros viesen un palomo o paloma perdido, y que a éste se le hubiese cogido uno de la prueba, se suspenderá ésta, soltándose una paloma enseñada para recoger los palomos.

En el caso de recintos tipo campo de vuelo, en los que la mayoría de los palomos disponen de su cañizola en la misma parcela, si la hembra de suelta cae dentro de la delimitación del recinto, con síntomas evidentes de no querer marcharse del mismo, será puesta de nuevo en vuelo hasta tres veces. No obstante se cambiaría por la paloma reserva y si ésta hiciese lo mismo se suspendería la prueba. .

El inicio de la suelta podrá retrasarse 20 minutos como máximo de la hora prevista en el caso de haber algún estorbo que pudiera interferir en la misma o por causas meteorológicas.

Artículo 45. Manipulación de la hembra.

Si la paloma se quedase sola en el periodo de puntuación, transcurridos treinta minutos si no regresa ningún ejemplar, los árbitros darán por finalizada la prueba y se procederá a su recogida.

a) Dentro de los treinta (30) minutos del periodo anterior, si la paloma iniciase el vuelo, los palomos que conecten, puntuarán desde ese momento.

b) Si durante una prueba una paloma se rompiese un ala, los árbitros darán por finalizada la prueba aún estando en compañía de ejemplares.

c) Si por cualquier circunstancia: caída a un pozo, acequia, campo mojado, etc. peligrase la integridad física de la paloma y/o la misma se inutilizase para el vuelo, los árbitros darán por finalizada la prueba aunque esté acompañada de los palomos.

d) Si por la causa que fuese, la paloma muriese en el transcurso de la prueba, los árbitros comprobarán su muerte y de confirmarse ésta, darán por terminada la prueba, aún cuando la paloma estuviese acompañada por algún palomo.

Si un palomo o la «suelta» por cualquier circunstancia tanto por imposibilidad física, lluvia, etc., o se enganchasen y su integridad corriese peligro, o quedasen atrapados sin que por sus propios medios puedan liberarse o salir al espacio exterior, los árbitros procederán a liberar a uno u otra, y procurarán alejarlos del peligro. Si se observasen síntomas de heridas o lesión en algún palomo participante durante la prueba, podrá ser recogido y observado por el árbitro y, en su caso, si no reviste gravedad, ser soltado de nuevo.

Si una paloma pierde la pluma o el transmisor, se la cogerá lo más pronto posible y se le colocará el elemento perdido, salvo que el transmisor haga la función de la pluma. Si perdiera la pluma y no se diera esta última circunstancia se aprovechará para comprobar la sujeción del transmisor, y si lo hubiese perdido, se le colocará otro. Acto seguido se dejará la paloma y los palomos que la acompañasen en el mismo lugar. Si algún ejemplar se asusta por estos hechos, y abandona, y el árbitro no pudiese hacerlo regresar con relativa facilidad a la paloma, ésta deberá ser nuevamente puesta en vuelo.

Si la paloma se introdujera en propiedad privada en la que su dueño no permitiese la permanencia de los palomos, se cogerá la paloma y los palomos que estén con ella, se la cambiará de sitio sin hacerla volar y se trasladará a otro lugar lo mas cerca posible de donde estaba. De igual forma se procederá cuando hay algún peligro para la paloma o los palomos que estén con ella.

Si al cambiar a la paloma de sitio se perjudicase a algún palomo, se hará volar de nuevo a la paloma.

En todos los apartados anteriores que implican manipulación, si algún ejemplar se asusta por estos hechos, y abandona, el árbitro procurará atraerlo de nuevo con la hembra y solo si esto no es posible pondrá nuevamente en vuelo la paloma.

En los casos no previstos en este Reglamento, que puedan dar lugar a situaciones conflictivas, prevalecerá el criterio de los árbitros que dirijan la competición, en coordinación con la Comisión Organizadora, haciendo constar en el acta lo ocurrido.

Cuando algún/os palomo/os de los que acompañen la paloma en ese momento se mojase o embarrase a causa de la lluvia o terreno inundado y no pudiera seguir los movimientos de la misma, siempre a la vista de los árbitros, estos darán por finalizada la prueba, aunque la paloma esté acompañada de palomos y ella si pudiera reemprender el vuelo.

Artículo 46. Perder de vista la suelta.

Uno: Si en algún momento durante la realización de la prueba los árbitros pierden de vista a la suelta:

a) Si se localizase durante la prueba: a los palomos que estando conectados en el momento de pérdida de vista de la paloma se hallen pendientes de la suelta al ser localizada, se les darán los puntos correspondientes desde el momento de la pérdida de vista de la paloma, considerándose que han estado conectados durante todo el tiempo en que la paloma ha estado perdida de vista y continuando su puntuación normalmente.

b) Los palomos que estando conectados en el momento de pérdida de la paloma no se hallen pendientes de la misma al ser localizada ésta, ni queden a la vista de los árbitros en los alrededores de donde ha sido localizada dejarán de puntuar desde el momento de pérdida de vista de ella.

A los palomos que estando conectados en el momento de pérdida de vista de la paloma sean hallados en el lugar donde se ha localizado la paloma, de tal forma que queden a la vista de los árbitros pero no se encuentren pendientes de la paloma, se les dará la puntuación que corresponde desde el momento de pérdida de vista de la paloma hasta la llegada de los árbitros. Estos palomos se considerarán desconectados desde la llegada de los árbitros si la paloma hubiera permanecido más de un (1) minuto fuera de la vista de los árbitros, no puntuando de nuevo hasta que vuelvan a conectar.

Los palomos que estando desconectados en el momento de pérdida de vista de la paloma se hallen pendientes de la suelta al ser localizada, no se les concederá ningún punto, comenzando a puntuar en el momento de la llegada de los árbitros.

Al resto de palomos no se les concederá ningún punto hasta que vuelvan a conectar.

c) Si fuese localizada por persona ajena al equipo arbitral: Se comunicará inmediatamente a los árbitros, sin que nadie se acerque a la paloma ni a sus acompañantes si los hubiera.

d) Si finalizada la prueba no se hubiera localizado: Deberá prolongarse la búsqueda durante dos horas más, continuando mientras se reciba señal del equipo transmisor hasta localizarla. Si después de dos horas de haber finalizado la suelta y sin tener señal del equipo transmisor, los palomos puntuaran normalmente hasta el momento de pérdida de vista de la paloma.

Si se encontrara, dentro de las dos horas siguientes de la finalización de la prueba o teniendo señal del equipo transmisor, se darán los puntos que resten desde la pérdida de vista hasta la finalización de la prueba a aquellos palomos que estando conectados en el momento de la pérdida de vista sean hallados en el lugar donde se ha localizado la paloma, de tal forma que queden a la vista de los árbitros, aunque no se encuentren pendientes de la misma.

Los palomos que estando conectados en el momento de pérdida de vista de la paloma no se hallen pendientes de la suelta al ser localizada ésta, ni queden a la vista de los árbitros en los alrededores de donde ha sido localizada la suelta dejarán de puntuar desde el momento de pérdida de vista de la misma..

Si no se localizara por cualquier circunstancia tanto por imposibilidad física, lluvia, etc., o se enganchasen y su integridad corriese peligro, aunque regresen al día siguiente con la suelta, no se dará puntuación alguna.

Dos: Cuando la paloma seguida de los ejemplares se refugie en un lugar no dominado por los participantes, los árbitros deberán requerir la presencia de algún deportista titular de los palomos participantes y de algún miembro de la comisión organizadora para que presencien la faena de los mismos hasta que vuelva a situarse en lugar visible para todos.

Tres: En el caso en que la paloma sea desertora y/o acarreado peligro para los palomos, o posible pérdida de los mismos, los árbitros, junto con la Comisión Organizadora por unanimidad de criterios, podrán retener la suelta y dar por finalizada la prueba.

Sección 11. Sistema de puntuación

Artículo 47. Misión del palomo.

Como la misión del palomo deportivo de celo es atraer a la suelta a su palomar, así como permanecer todo el tiempo máximo con ella, se valorará todo acto, trabajo y comportamiento del ejemplar tendente a éstos fines.

Artículo 48. Normas básicas.

Los trabajos puntuables y la valoración de los mismos serán:

a) Constancia en el aire y en tierra:

A partir de los cinco minutos de haber soltado la paloma, se comenzará a puntuar y los palomos obtendrán dos puntos por minuto, tanto en el aire como en tierra.

b) Marcadas en el aire dirigidas a su palomar:

Cuando el palomo lograse que la suelta se posase en su palomar o terraza, conseguirá cinco puntos cada vez.

c) Regreso al lugar donde ésta la suelta:

1. Si la hembra estuviese sola y posada en el mismo lugar donde la abandonó, cinco puntos cuando el palomo la encuentre. Si no encontrase a la suelta o no conectara con ella no puntuará.

No se considerará que la paloma está sola hasta transcurrido un minuto desde la salida del último palomo.

En el caso de ser dos o más los palomos que encontraren a la paloma en el mismo instante, cuando no pudiese apreciarse por los árbitros el palomo que regresase en primer lugar, se les otorgará un punto a todos ellos por igual.

2. Cuando la suelta estuviese acompañada y posada en el mismo lugar donde la abandonó, o alrededores, obtendrá un punto cuando el palomo la encontrase estando la paloma parada, siempre que haya transcurrido un minuto o más desde su salida, de forma que el palomo que vuelva no puntúe más que el que quedó con ella.

d) Viajes:

Se entiende por viaje, la salida con buche con intención evidente de que le siga la paloma. Este trabajo se puntuará si logra arrancarla, con cinco puntos.

e) Trasteos:

Consiste en lograr que la paloma cambie de lugar para llevársela mejor. Estos trabajos puntuarán igual que los viajes.

Artículo 49. Parar la suelta en el palomar.

Cuando un palomo consiga parar la suelta en su palomar o alrededores y estando la paloma parada como consecuencia de marcadas dirigidas a ello, y mientras permanezca él y otros ejemplares en el mismo, puntuará con dos puntos por minuto, y se le sumarán cinco puntos más por parada.

Artículo 50. Encajonar la suelta.

Uno: Cierre de la suelta: veinte (20) puntos.

Dos: En las pruebas de regularidad cuando un palomo encajonase a la suelta, se le adjudicarán dos puntos por minuto mientras esté con ella en el palomar y hasta la hora fijada para la terminación de la prueba, más los puntos correspondientes al cierre de la paloma, en su caso.

Tres: En aquellas competiciones en las que varios de los palomos participantes, por imperativos locales tengan sus cañizolas o palomares en una misma terraza o lugar, cuando uno de ellos encajonase a la suelta, los demás no puntuarán si no están pendientes de la suelta.

Cuatro: Cuando sea un campeonato o competición a prueba única y un palomo encajonase a la suelta, se le otorgarán dos puntos por minuto mientras esté con ella en el palomar y hasta la hora fijada para la terminación de la prueba, más los puntos correspondientes al cierre de la paloma.

En este caso se dará por finalizada la competición y la concesión de los premios se hará por la puntuación obtenida por los palomos concursantes.

Artículo 51. Desconectes.

Uno: No se considerará como deserción de un palomo, a los efectos de puntuación, su situación en tierra o alrededores del lugar donde esté la suelta, aunque le haya obligado el acoso de otro, siempre que el palomo separado estuviera pendiente de la suelta para intervenir si la paloma reanuda el vuelo o cambia de lugar.

Dos: En caso de desplazamiento de la paloma, si ésta dejara desconectados a los palomos que no la siguiesen, los árbitros tomarán la hora en el momento que se produzca el desplazamiento y dejarán pasar un minuto, antes de decidir la desconexión.

Tres: Cuando la visibilidad sea escasa, y los palomos perdiesen de vista la paloma, los árbitros no desconectarán a ningún palomo, comunicando esta circunstancia a los deportistas presentes, en el momento que tomen tal decisión, siempre y cuando los palomos no salgan a volar o la paloma cambie de lugar, volando, sin limitación de tiempo.

Cuatro: Cualquier decisión que tomen los árbitros en relación con los apartados anteriores, deberá ser puesta en conocimiento de los participantes.

Artículo 52. Alteración del buen discurrir de la competición «Macheo».

Uno: Si en el transcurso de la competición un palomo mostrara una actitud inequívoca de desviación sexual, a juicio del equipo arbitral, persiguiendo insistentemente a otros palomos participantes o siendo perseguido por éstos, el propio equipo arbitral decidirá, según los casos, las siguientes medidas:

a) Cuando el ejemplar «machee», transcurridos cinco (5) minutos desde la comunicación verbal o aviso público por los árbitros será descalificado en la prueba en que esté participando. No obstante, el ejemplar podrá tomar parte en las pruebas sucesivas.

b) Con la acumulación de dos avisos, se procederá a la descalificación definitiva y retirada de la competición del ejemplar en cuestión.

c) Cuando un ejemplar «macheado» en la misma prueba haya provocado la retirada de algunos ejemplares en dos ocasiones, la tercera vez que sea «macheado» será también retirado éste en la prueba corriente, indicándole un aviso.

Con la acumulación de dos avisos, se procederá a la descalificación y retirada de la competición del ejemplar en cuestión.

Dos: Si algún palomo pudiese ser confundido con otro ya inscrito, el árbitro dispondrá que se le pongan otras marcas que lo eviten, gozando de preferencia el deportista que primero hubiere inscrito al palomo en la competición.

Tres: En caso de enfermedad el palomo deberá ser retirado de la prueba, pudiendo reincorporarse a la competición cuando haya curado la lesión o cesado enfermedad que motivó su retirada.

Las anteriores circunstancias deberán ser acreditadas mediante la aportación al equipo arbitral, comisión organizadora o delegado federativo en su caso, del correspondiente certificado oficial veterinario en el que se especifique claramente el motivo concreto por el que se certifica que el palomo no reúne las condiciones físicas necesarias para continuar en la competición.

El citado certificado deberá ser presentado, como máximo, antes de comenzar la siguiente prueba puntuable, excepción hecha de los casos en que la enfermedad, accidente o lesión del palomo sea evidente y fuera de toda duda, circunstancia ésta que necesitará obligatoriamente de la exhibición directa del palomo al equipo arbitral, alguno de los miembros de la comisión organizadora o al delegado federativo, en su caso, quienes lo harán constar en el acta correspondiente al momento de la exhibición.

La inobservancia de esta obligación acarreará la descalificación del palomo y la sanción disciplinaria establecida en el reglamento de disciplina deportiva.

Cuatro: Para la práctica de la colombicultura y sus competiciones, aparte de las marcas del propietario del interior de las alas, sólo se permitirá pintar o desteñir las tapas de las alas, la cola y el lomo, pero no el cuello, buche, cabeza y panza.

Sección 12. Tenencia y tráfico de palomos

Artículo 53. Domicilio y registro.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10.12.63 (BOE núm. 300), todos los colombicultores deberán cumplir lo siguiente:

a) Presentar sus palomos en el club o asociación al que pertenecen, con el fin de que sean inscritos en el libro de registro del mismo/a, detallando todas sus características, sexo, plumaje, número de anilla, etc. Una vez registrados, se estampará en las alas el sello del club o asociación y el número que a su propietario se le haya designado.

b) Tener en el domicilio donde radique el palomar, un libro u hoja en la que estén registrados los palomos que posea, detallando sus características.

Los clubes o asociaciones enviarán a sus federaciones autonómicas, o a la oficial, en su caso, relación de los palomos inscritos por sus asociados, y mensualmente remitirán las altas y bajas, haciendo constar origen o destino, para lo cual los asociados vendrán obligados a comunicar a su asociación cualquier transmisión que hagan de ejemplares de su propiedad.

Artículo 54. Ayudantes.

Todo colombicultor que tenga palomas fuera de su domicilio o demarcación de su club o asociación y haya encargado de los mismos a otra persona, ésta deberá estar afiliada al club o asociación en cuya demarcación se encuentren dichos palomos, y en posesión de la licencia federativa en vigor.

Artículo 55. Salida al extranjero.

Ningún palomo deportivo de celo podrá salir al extranjero sin la correspondiente autorización de la Federación Andaluza.

Artículo 56. Enajenación de palomos.

Cuando algún deportista se desprenda de palomos de su propiedad, además de cumplir los requisitos anteriormente expuestos, deberá entregar al nuevo dueño el disco o certificado que acredite su propiedad, que coincidirá con la numeración de la anilla federativa.

Artículo 57. Marcas interiores obligatorias.

Todo deportista vendrá obligado a pintar el interior de las alas de sus palomos de vuelo, con la marca o colores que haya elegido, que no coincidirán con las que tenga otro deportista de su mismo club o asociación.

Artículo 58. Cierre de suelta con palomos ajenos.

No podrá ser cerrada por ningún deportista, paloma de suelta alguna ya, enseñada o extraviada, mientras haya en el palomar con la suelta palomos ajenos al mismo.

Sección 13. Palomos extraviados-fomento del deporte**Artículo 59. Extraviados.**

Las «suestras», o los palomos extraviados cerrados por cualquier deportista, serán presentadas en su club o asociación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Si no pertenecen a dicho club o asociación, el presidente de éste deberá remitirlo al depósito de su federación autonómica, en el plazo de siete días.

Artículo 60. Estancia en el depósito.

Los palomos permanecerán veinte días en los depósitos de las federaciones autonómicas, a disposición de sus legítimos dueños, a quienes las mismas oficiarán para que los retiren.

Artículo 61. Fomento.

Uno: Transcurrido el plazo que expresa el artículo anterior, los palomos que no hubiesen sido objeto de reclamación serán dedicados a fomento del deporte por la federación autonómica correspondiente.

Dos: Si en el plazo que libremente fije cada federación autonómica los palomos ofrecidos para fomento del deporte no le fueran solicitados por ningún club, les dará el destino que estime conveniente.

Si fuesen sacrificados para beneficencia, deberá remitir las anillas a la Federación Andaluza, si habían sido suministradas por ésta.

Artículo 62. Guía de pertenencia.

A fin de legalizar los palomos de fomento del deporte se extenderá la correspondiente guía de pertenencia, que constituirá el único documento que acredite la legal pertenencia de los mismos, procediéndose de la siguiente forma:

a) Las guías de los palomos que se distribuyen por la Federación Andaluza de Colombicultura en su demarcación, las expedirán la propia federación Andaluza, siendo ésta con carácter provisional, siendo remitidas a la Federación Española para su expedición definitiva.

b) Las guías de aquellos palomos que vayan a ser enviados por una federación autonómica ajena a la Andaluza, o al extranjero, deberán ser expedidas por la Federación de procedencia, siendo ésta con carácter provisional, siendo remitidas a la Federación Española para su expedición definitiva.

A tal fin, las federaciones autonómicas que se encuentren en el caso b), enviarán relación de estos palomos a la Federación Española, para que ésta les remita las correspondientes guías de propiedad.

Artículo 63. Depósito durante un año.

Los palomos que como fomento del deporte se entregan a cualquier deportista, lo serán en calidad de depósito durante un año, debiendo devolverlos a la federación autonómica de origen, si aparecen sus primitivos dueños en ese tiempo, corriendo a cargo de estos últimos los gastos que ocasionen hasta llegar a su poder. Al término de dicho plazo quedarán de plena propiedad.

Artículo 64. Caso de muerte.

Los palomos de fomento del deporte podrán participar en toda clase de pruebas y concursos, debiendo, en caso de pérdida o muerte del ejemplar, comunicarlo a su club y ésta a la Federación Andaluza de Colombicultura, devolviendo el certificado que en su día se le entregó. Las Federación Andaluza a su vez, darán cuenta a la Federación Española, si fue ésta la que expidió la guía, remitiendo a ésta para su anulación.

Sección 14. Reanillajes**Artículo 65. Autorización.**

Uno: Los reanillajes serán autorizados:

a) Palomos con anilla de la Federación Española:

Por la propia Federación Española.

b) Palomos con anilla comunitaria:

Por el sistema que determine la propia federación comunitaria, para los que haya distribuido en el Territorio de su Comunidad Autónoma.

Dos: Las peticiones de reanillado se harán por conducto reglamentario, es decir: del deportista a su club, ésta a la Federación Andaluza y ésta a la Federación Española, cuando proceda. Los expedientes correspondientes a palomos con anilla facilitada por la Federación Española o por una federación autonómica, que hayan sido suministrados a otra federación serán resueltos por la Federación Española. A tal fin, la solicitud de reanillaje indicada será remitida por la Federación Andaluza a la Federación Española. La federación Andaluza resolverá, en la forma que determine el reglamento disciplinario, los expedientes relativos a palomos que lleven anilla suministrada por ella y que hayan sido dedicados a fomento deportivo dentro de la Comunidad Andaluza.

Artículo 66. Solicitud.

Las peticiones de reanillajes deberán ser presentadas por el solicitante, a través de su club, en la siguiente forma:

a) Solicitud con indicación de todos los datos precisos para la correcta identificación del peticionario.

Esta solicitud deberá ir avalada con la firma de dos asociados que vuelen palomos más cerca de su palomar y acrediten ser cierto el motivo de la petición de reanillaje.

b) Fotocopia de la licencia oficial o habilitada.

c) Informe sobre el lugar donde apareció el palomo.

Es condición indispensable que tanto el solicitante como los testigos se hallen al corriente de la licencia federativa en curso, y acreditar que no está sujeto a expediente alguno.

Artículo 67. Averiguaciones.

Las juntas directivas de las asociaciones abrirán el oportuno expediente en el que harán constar cuantas averiguaciones hayan realizado a tal fin, sin omitir bajo ningún concepto, los siguientes detalles:

a) Fecha en que desapareció y en la que apareció.

b) Fecha en que fue registrado en la sociedad dicho ejemplar.

c) Pintura que llevase en los vuelos.

d) Sellos de la asociación que llevaba, dato éste que se considera indispensable.

Artículo 68. Otro criador.

Si el palomo motivo del expediente no hubiera sido anillado de pichón en el club o asociación solicitante, es decir, que hubiera sido anillado en otra localidad, será indispensable hacer constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos de la persona de la que fue adquirido.

b) Nombre del club y provincia a la que pertenece.

Artículo 69. Trámite.

Los clubes una vez comprobados los datos que se reseñan en los artículos anteriores, y uniendo a ellos cuantas averiguaciones realicen, procederán a solicitar de la Federación Andaluza de Colombicultura el oportuno reanillaje. La petición tendrá que avalarla el Presidente y Secretario, haciendo constar que el acuerdo de la Junta Directiva es por unanimidad. Si hubiese algún voto en contra, se especificará la causa. Al ser remitido este expediente a la Federación Andaluza, será necesario que sea acompañado de la oportuna chapa que corresponda a la anilla que se decía llevaba el palomo.

Artículo 70. En expediente.

La Federación Andaluza de Colombicultura, en el momento de recibir el expediente debidamente cumplimentado, exigirán la presentación del palomo que se pretende reanillar, al cual, después de examinar estamparán en las alas un sello que diga «En Expediente».

Dicho ejemplar podrá quedar en depósito de la federación andaluza, o si se estima oportuno, en poder de quien dice ser su dueño, sin dedicarlo al vuelo, pero siempre respondiendo en este caso, de que dicho palomo está a disposición de la Federación Andaluza de Colombicultura.

Artículo 71. Estudio.

Las Federación Andaluza de Colombicultura procederá al estudio del expediente, que debidamente informado, será remitido a la Federación Española, si tuviese anilla oficial o resolverá si la anilla fuese propia.

Artículo 72. A fomento.

Si después de cuantas averiguaciones fueran pertinentes, se acordara que no ha lugar ha dicho reanillaje, se procederá a enviar a fomento dicho ejemplar, sancionando a quien hiciese la petición, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

Artículo 73. Exclusión.

Bajo ningún concepto se tomará en consideración para abrir expediente de reanillaje, ningún palomo que no haya sido anillado de pichón.

Artículo 74. Corte de anilla 1.

Queda prohibido a todo aficionado perteneciente a la Federación Andaluza de Colombicultura, cortar la anilla a ningún ejemplar. En casos extremos, podrán hacerlo los Delegados Provinciales de la Federación Andaluza de Colombicultura, remitiendo copia del acta a la Federación Andaluza de Colombicultura en un plazo máximo de siete días naturales desde que se produzca el corte.

Artículo 75. Corte de anilla 2.

Los presidentes de clubes, y en caso de inevitable necesidad, podrán autorizar a cortar la anilla de un palomo, quedando obligados a reunirse en Junta Directiva, en un plazo no mayor de siete días naturales para ratificar esta decisión, remitiendo copia del acta de la reunión a la Federación Andaluza de Colombicultura.

La Federación Andaluza de Colombicultura unirá al expediente de reanillaje, copia del acuerdo.

Artículo 76. Obligaciones del reanillado.

Todo ejemplar reanillado quedará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Pasar una revista semestral en la Federación Andaluza de Colombicultura, para que se le estampe en las alas un sello que diga «Reanillado».
- b) Caso de transferencia de dicho ejemplar, se notificará por el club a la Federación Andaluza de Colombicultura, y ésta a la Española, si el palomo llevase anilla oficial, consignando el nombre de la persona a quien se haya transferido y el Club y provincia a que pertenezca, quedando siempre obligado a la revisión antes citada.
- c) El ejemplar reanillado queda bajo todos los conceptos, legalizado para tomar parte en todas cuantas competiciones se celebren.
- d) En caso de muerte, la chapa y anilla serán remitida por conducto reglamentario a la Federación Andaluza de Colombicultura.
- e) Si el ejemplar se extravía, la chapa seguirá el mismo trámite que en caso de muerte.

Sección 15. Campos de vuelo y palomares

Artículo 77. Condiciones mínimas.

Se consideran reglamentarios a los efectos deportivos, los palomares y cañizolas que se ajusten a las siguientes normas:

- a) Los palomares dedicados a la cría y vuelo de palomos, emplearán las redes de bocas, de las llamadas cañizolas, que correrán horizontalmente, sin mecanismo automático de ninguna clase, como único y natural cierre de las mismas, y las «cachaperas» o cajones donde los machos habitan corrientemente, tendrán sus cierres de portillo, con corredera vertical.
- b) Se prohíbe el uso en terrados, tejados, azoteas, palomares y cañizolas, de lazos, cepos, redes de vuelo o cimbeles, así como también tener palomos atados o emplear cualquier otro medio que sirva para aprehender palomos, cualquiera que sea la raza de los mismos.
- c) La instalación de nuevos palomares deberá guardar una distancia mínima de cinco metros del más próximo, debiendo observar esta distancia el último que haga la instalación; de concurrir circunstancias especiales, como pared medianera, diferencia de alturas, etc., que pueda modificar este acuerdo, lo comunicará a su club o asociación, con el mayor número de datos, fotografías, etc. y a su federación autonómica o delegación, la que decidirá lo que proceda.

d) Todo propietario de un palomar deportivo, deberá mantener éste en perfectas condiciones de salubridad.

e) El servicio de inspección de su federación autonómica, o el de la Federación Española, cuando afecte a casos de competición oficial, podrá realizar inspecciones en cualquier momento, levantando la correspondiente acta, que pasará a este Comité, el cual, si hubiese lugar, instruirá el correspondiente expediente sancionador, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas correspondientes ante el respectivo ayuntamiento.

f) Tanto los palomares de nueva creación, como los ya existentes, se mantendrán en suficientes condiciones de salubridad, seguridad y ornato, pudiendo la Federación Andaluza instar la reparación o adecuación de los mismos.

De los centros de entrenamiento.

1. Son centros de entrenamiento de palomos aquellas instalaciones o palomares deportivos dedicadas a la enseñanza y entrenamiento de palomos federados, con el objetivo de que éstos reúnan las condiciones físicas aptas para participar en la competición, y siempre autorizados por la Federación Andaluza de Colombicultura.

2. Pueden ser abiertos al público o privados. Son abiertos al público los que con carácter permanente se dedican al entrenamiento de palomos propiedad de deportistas federados en la FAC distintos al propietario del centro de entrenamiento. Tendrá la consideración de privado el que únicamente puede dedicarse con carácter permanente al entrenamiento de palomos propiedad del deportista federado propietario del centro de entrenamiento.

3. Cuando en un club o entidad deportiva legalmente constituido con anterioridad como tal en la FAC se realice, simultáneamente y de forma permanente, actividades propias de los centros de entrenamiento abiertos al público, deberá necesariamente dicho club, a través de su Presidente, solicitar y que le sea concedida en la FAC con carácter especial la legalización y autorización de tal condición, sin que ello suponga la pérdida del condición de club o entidad deportiva. Sin embargo, los propietarios de los palomos que se entrenen en dicho centro de entrenamiento abierto al público no adquirirán derechos como miembros de dicho club o entidad deportiva, salvo que la Asamblea General del propio club así lo determine.

4. Los centros de entrenamiento de palomos federados existentes en el territorio de la Comunidad Andaluza deberán necesariamente ser autorizados y legalizados por la Junta Directiva de la FAC, a solicitud de la Delegación Provincial de Colombicultura correspondiente. Todo deportista federado que desee instalar y legalizar un centro de entrenamiento, abierto al público o privado deberá:

- Estar en posesión de licencia federativa de la FAC vigente.
- Ser miembro en activo de un club o entidad deportiva con, al menos 2 años de antigüedad.
- Ser mayor de edad y no estar incapacitado legalmente ni incurrir en ninguna causa de incompatibilidad.
- Solicitar al club o entidad deportiva que diste menos de 3 kms de donde se pretenda ubicar el centro de entrenamiento la autorización para proceder a la legalización y autorización del centro de entrenamiento. Dicho club deberá convocar una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en cuyo orden del Día se incluirá la pretendida legalización y autorización, debiéndose aprobar por la mayoría regulada al efecto en los Estatutos del propio club o entidad deportiva. Dicha autorización deberá remitirse para su tramitación a la FAC.
- Con la anterior Acta del Club se deberá adjuntar la solicitud de autorización y legalización del interesado dirigida a la FAC que territorialmente le corresponda, en la que constarán los datos personales completos del interesado y los del club al que pertenezca, concretando los datos concretos del ubicación del terreno donde vaya a instalarse.
- En el supuesto de estar ubicado el centro de entrenamiento que se pretende legalizar y autorizar a menos de 3 km de otro centro de entrenamiento, abierto al público o privado, debidamente legalizado por la FAC, deberá necesariamente contar con la autorización del propietario del mismo, que deberá contener su consentimiento inequívoco. La autorización de dicho centro de entrenamiento deberá remitirse, para su tramitación a la FAC.
- En el supuesto de estar ubicado el centro de entrenamiento que se pretende legalizar y autorizar en el mismo término municipal pero a más de 3 km de otro club o entidad deportiva preexistente, o de otro centro de entrenamiento, no se necesitará de la autorización de los mismos, siendo necesario únicamente comunicar la constitución al club y al propietario del centro de entrenamiento mas cercanos a los meros efectos de conocer su existencia.
- Los centros de entrenamiento sean abierto al público o privados, deberán respetar la competición, oficial o local, del club que diste menos de 5 kms de dicho centro de entrenamiento, limitando sus turnos de vuelo a los días en los que no se celebre la misma.
- Recibida la Junta Directiva de la FAC la documentación necesaria y exigida para la tramitación, decidirá sobre la estimación o denegación de la solicitud. En el supuesto, de no estimarse la autorización del centro de entrenamiento, la Junta Directiva de la FAC, motivará debidamente las causas tenidas en

cuenta para ello, pudiendo subsanarse en el plazo de 60 días naturales los posibles defectos formales en que se hubiere incurrido, en su caso. En función de la complejidad del defecto a subsanar, dicho plazo podría ampliarse 30 días naturales más.

- La autorización y legalización del centro de entrenamiento por la FAC se considerará prorrogada automática y anualmente, a no ser que medie expediente federativo sancionador disciplinario que suspenda provisionalmente o retire de forma definitiva dicha concesión de la autorización y legalización del centro de entrenamiento, clausurando el mismo, lo cual deberá motivarse debidamente en la eventual resolución del comité de Disciplina Deportiva de la FAC.
- El funcionamiento interno de los centros de entrenamiento, ya sea abiertos al público o privados, se atenderá a la reglamentación de la FAC en todos su apartados y en cuanto le sea inherente.
- Por los clubes limítrofes se podrá solicitar al Comité de competición de la FAC se limite o atenúe dichos turnos de vuelo del centro de entrenamiento los días en que se celebre competición deportiva en la localidad, ya sea local o de carácter oficial. En dicho supuesto, y previa valoración y consideración de las circunstancias concurrentes el comité de competición de la FAC decidirá y notificará en su caso, al titular del centro de entrenamiento la necesidad de limitar o atenuar dichos turnos de vuelo, en aras de no interferir la competición deportiva de la localidad. En los centros de entrenamiento abiertos al público podrán entrenarse igualmente palomos federados propiedad del titular del propio centro.
- Los centros de entrenamiento abiertos al público deberán llevar obligatoriamente un libro de registro de palomos, debidamente foliado por la FAC, en el que se deberá inscribir todos los palomos propiedad de deportistas federados que entrenen sus palomos en dicho centro, con expresión de su anilla federativa, plumaje, propietario y club al que pertenezca, así como la fecha de entrada y de salida en el centro de entrenamiento.
- Será absolutamente necesario por parte de los deportistas federados que lleven sus palomos al centro de entrenamiento abierto al público, la exhibición al titular del centro de la correspondiente chapa de propiedad que coincida con la anilla federativa de nido que identifique al palomo. Tras la exhibición de la misma, quedará en poder de su legítimo propietario. Los palomos que pertenezcan en el centro de entrenamiento, ya sea abierto al público o privado, deberán obligatoriamente llevar estampado en sus alas el sello del propio centro de entrenamiento con un número de teléfono de contacto, así como el del club al que pertenezca su propietario.

En relación con los Campos de Vuelo, se consideran condiciones mínimas necesarias para poder celebrar campeonatos oficiales de 3.ª, 2.ª y 1.ª categorías, las siguientes normas:

Tener el reconocimiento Campo de vuelo de Club, o contar con la autorización de la Federación Andaluza de Colombicultura para realizar dicho campeonato en el lugar en cuestión.

Disponer al mínimo de un habitáculo o cajón para cada uno de los palomos que participen en el campeonato.

Sección 16. Entrenamiento y enseñanza

Artículo 78. Calendario.

A los machos de vuelo se les podrá soltar a las ocho de la mañana los meses de abril, mayo, junio, octubre y noviembre, y a partir de las nueve de la mañana los meses de diciembre, enero, febrero y marzo.

Por la tarde no podrá soltarse ningún macho, luego de transcurrida una hora de la señalada para hacer la «suelta».

En las localidades donde sólo exista un Club que esté alejada más de tres kilómetros de la próxima, podrá el club o asociación, si por mayoría de votos de su asamblea se acuerda, proponer a la federación autonómica correspondiente, el cambio de horario, la cual adoptará la decisión que estime conveniente.

Los horarios de vuelo anteriormente establecidos quedarán sin efecto los días señalados para la enseñanza de machos.

Todo ello regirá siempre que no se opongan a la normativa legal de aplicación y en el ámbito federativo.

Sección 17. Coordinación entre clubes

Artículo 79. Relaciones entre clubes.

En un área de 3 km de radio a cielo abierto, donde existan palomares autorizados, no se podrá conceder ningún tipo de autorización, ni practicar actividad alguna que pueda interferir en la colombicultura sin perjuicio de los turnos de vuelo que se regulen.

A menos que exista acuerdo firmado al respecto entre los distintos clubes para el reparto de días de vuelo y se apruebe por parte de la Junta Directiva de la FAC, no pudiendo ser modificado una vez aprobado, salvo por expreso pacto entre las partes, siempre en el ámbito federativo.

Artículo 80. Clubes de hembra.

En aquellas poblaciones donde haya dos clubes o núcleo de colombicultores con licencia en vigor, que practiquen la especialidad de palomo deportivo de raza, en su manifestación de «Hembra», debe acordarse un calendario de vuelos, para no interferirse.

Artículo 81. Clubes de mensajeras.

Si en la localidad hubiese asociación de palomas mensajeras, habrá de llegarse a un acuerdo con la misma para los vuelos.

Artículo 82. Calendario de enseñanza de machos.

Para la enseñanza de machos para competición, se fijará por el club, cuatro días de cada mes.

Artículo 83. Calendario para pichones y emparejadas.

A los pichones y emparejadas se les podrá soltar todos los días en la época comprendida entre el uno de julio al quince de agosto.

Del dieciséis de agosto al treinta de septiembre podrán soltarse pichones y emparejadas, los martes, miércoles y jueves, y el resto de los días de la semana; machos jóvenes.

Sección 18. Imposición de sanciones**Artículo 84. Sanciones.**

La imposición de sanciones por infracción de las reglas del juego o de la competición, así como las contempladas en el Reglamento de Disciplina Deportiva, se hará de acuerdo con el procedimiento sancionador ordinario establecido en el Reglamento de Disciplina Deportiva, y de acuerdo con los principios establecidos en el Real Decreto 1591/1992 sobre Disciplina Deportiva.

Sección 19. Radiolocalización**Artículo 85. Receptores y transmisores.**

La Federación Andaluza define los radiolocalizadores como instrumentos que acoplados a la hembra o a los machos, y seguidos por un receptor externo, sirven para localizar la suelta o a los ejemplares que participan en ella y que no inciden negativamente en el desarrollo de la misma.

Se establece obligatoriamente el uso del radio-localizador colocado a la hembra, en campeonatos de 3.ª, 2.ª y 1.ª categoría. El ancho de banda de frecuencias utilizado por la hembra, prevalecerá inexcusablemente sobre la de los machos, que dispondrán de canales separados e independientes con el de la hembra.

Todo aquel aficionado que use radiolocalizadores en los machos, ha de comunicarlo a la comisión organizadora con antelación al inicio del campeonato, siendo motivo de descalificación su incumplimiento, obligatoriamente deberán llevarlos los machos participantes en campeonatos de 1.ª categoría.

Se regula la figura del «Árbitro o Ayudante Localizador» como la persona encargada de preparar y comprobar el transmisor, acoplárselo a la hembra, llevar el Receptor durante el transcurso de la suelta y localizarla en caso que fuese necesario.

Sección 20. Difusión**Artículo 86. Web.**

En los campeonatos de 2.ª y 1.ª categoría es aconsejable la difusión de puntuaciones y clasificación vía Internet (en la Web oficial de la Federación, para el caso de no contar con página oficial, se estimará y valorará la posibilidad de colocarla en otra página colaboradora), para lo cual, el club que celebre el campeonato en cuestión, comunicará o facilitará a la Federación Andaluza de Colombicultura, el mismo día de las pruebas, las puntuaciones del mismo.

CAPÍTULO III**Especialidad palomas deportivas de raza****Sección 21. Definición y participación****Artículo 87. Palomos deportivos de raza.**

La especialidad de palomos deportivos de raza, consiste en la perfección genético-morfológica de los ejemplares, mediante el desarrollo adquirido con el entrenamiento y la selección.

Artículo 88. Los estándar de las distintas especies y su sistema de valoración se encuentra en el anexo a este reglamento.

Artículo 89. Campeonato y concurso exposición.

Uno: Las competiciones de los palomos deportivos de raza se denominarán «concurso exposición, o Campeonatos dependiendo de la categoría de las mismas.

Dos: Podrán participar todos los colombicultores con Licencia Federativa en Vigor expedida por la Federación Andaluza de Colombicultura, siendo obligatorio adjuntar fotocopia de la misma junto con la ficha de inscripción.

Artículo 90. Concursantes.

Podrán concursar todas las razas con estándar aprobado por la Federación Andaluza de Colombicultura, debiendo estar todos los palomos anillados con anillas de la serie X, siendo obligatorio adjuntar fotocopia de las chapas junto con la ficha de inscripción.

Se podrán presentar al Campeonato de Regional, palomos deportivos de raza sin estándar oficial, en plan experimental, durante dos años consecutivos.

Cuando una raza sin estándar reconocido, que haya tomado parte en un Campeonato Regional, durante dos años consecutivos, la Delegación Provincial, solicitará a los criadores través del Club correspondiente, un «proyecto de estándar» que someterá a estudio y aprobación de la Federación Andaluza, y en caso de ser aceptado, se, le dará traslado a la Real Federación Española.

Las anillas de los palomos deberán haber sido suministradas en la forma prevista en los Estatutos de la Federación Andaluza.

Artículo 91. Número de ejemplares.

Cada colombicultor podrá presentar el número de palomos que se determine para cada concurso.

Artículo 92. Adultos y pichones.

Concurrarán por separado los pichones y los palomos adultos, dentro de las distintas razas.

Artículo 93. Descalificación por enfermedad.

Uno: Los palomos que se inscriban en cualquier concurso o campeonato en la Comunidad Andaluza y presenten enfermedades o malformaciones, se dejarán fuera de concurso.

Dos: En estos casos no se devolverá la cuota o cuotas de inscripción.

Sección 22. Normas generales

Artículo 94. Póliza de seguro.

La Federación Andaluza de Colombicultura suscribirá una póliza de seguro que cubra la seguridad de los palomos que tomen parte en los concursos o campeonatos oficiales y previamente comunicados que se celebran dentro de la Comunidad Autónoma, desde que entren en la sala de exposición, hasta ser retirados de ella por sus propietarios o persona autorizada para ello.

La Federación Andaluza no cubrirá, en ningún caso, los riesgos que corran los palomos que vayan a participar en los concursos o campeonatos oficiales durante el transporte de ida y regreso.

No se aconseja pintar a los palomos deportivos de raza, si tienen que participar en exposiciones o campeonatos, ya que la pintura restaría belleza y naturalidad a las cualidades y colorido de la pluma.

Sección 23. Campeonato Regional de Andalucía

Artículo 95. Fecha fase final.

La fecha de la celebración de la final del Campeonato Regional se le dará traslado a las Delegaciones Provinciales y Clubes pertenecientes a la Federación Andaluza de Colombicultura, en el plazo más breve posible.

Artículo 96. Cuota de inscripción.

La cuota de inscripción será fijada para cada concurso, por la Federación Andaluza de Colombicultura, así como la fecha tope para ello.

Artículo 97. Ámbito regional.

El hecho de tornar parte en cualquier competición oficial de «ámbito regional» significará que se acepta la normativa prevista en el Reglamento General de Competición y en el de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza.

Artículo 98. Propietario y expositor.

De cara a la Organización, el propietario y expositor será siempre la misma persona: El que figure en la licencia Federativa, y no una Asociación u Organización en conjunto. El criador será siempre el que figure en la anilla de nido que lleve el palomo.

Artículo 99. Sustituciones de ejemplares.

No podrá sustituirse o retirarse del Campeonato Regional, ningún palomo inscrito, sin la correspondiente autorización de la Federación Andaluza o la Comisión Organizadora.

El cambio de palomos, por circunstancias de fuerza mayor, quedará a criterio del presidente del Club organizador, previa justificación, en cada caso.

Solo, se autorizará la sustitución o retirada de un palomo, bien sea adulto o pichón, si éste es sustituido por otro de la misma raza, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Directiva correspondiente.

Artículo 100. Jaulas.

La Federación Andaluza de Colombicultura aportará las jaulas necesarias para la final del Campeonato Regional al Club que lo solicite.

Artículo 101. Reclamaciones.

Se podrán hacer reclamaciones en un plazo máximo de 15 días después del Concurso, por escrito dirigido a la Federación Andaluza.

Artículo 102. Calendario.

Todos los Clubes adscritos a la Federación Andaluza deberán remitir, antes del 31 de diciembre de cada año, el calendario de concursos y Campeonatos de raza de categoría oficial, para constancia.

Artículo 103. Comisión organizadora.

La Federación Andaluza de Colombicultura designará una Comisión Organizadora, que será la encargada de vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos durante la celebración del concurso o campeonato. Cualquier contingencia no prevista en la normativa será resuelta por ésta Comisión.

Artículo 104. Concursos de vuelo.

Paralelamente a las exposiciones, los clubes podrán organizar concursos de vuelo en los que se premian las principales características que manifiesten las palomas durante los mismos. Estas características son: Posturas que adoptan, figuras y colocación que cada raza manifiesta, y por lo cual se seleccionan en función de su estándar.

Artículo 105. Hembreo.

Otra manifestación deportiva de las palomas deportivas de raza, es el deporte del hembreo, que consiste en poner a prueba la reciedumbre del macho ante la seducción de la hembra, y viceversa. Los clubes que organicen este tipo de concursos deberán coordinar esta actividad, en la Delegación Provincial correspondiente.

Sección 24. Competición**Artículo 106. Actividades deportivas.**

Dadas las características especiales de las palomas deportivas de raza, las actividades deportivas de ellas deberán ser fijadas por la Federación Andaluza de Colombicultura.

Artículo 107. Organización de concursos.

Los clubes podrán organizar concursos exposición, para premiar los palomos, en función de su estándar reconocido por la Federación Andaluza.

Los concursos podrán ser de ámbito local, comarcal, provincial, territorial, interterritorial, nacional e internacional.

Para organizar concursos de cualquier ámbito, los clubes deberán solicitar su celebración a la Federación Andaluza de Colombicultura.

Artículo 108. Aplicación del reglamento.

En todo concurso o campeonato de carácter oficial, será de aplicación lo dispuesto en éste Reglamento General de Competición, y en el de Disciplina Deportiva.

Artículo 109. Calendario.

Uno: Los concursos y campeonatos oficiales deberán efectuarse entre el uno de noviembre y el 15 de marzo, por considerar que las palomas están en su mejor momento de belleza.

Dos: Todas las competiciones oficiales deberán ajustar su calendario, de forma que ninguna coincida con la final de un campeonato de rango superior.

Artículo 110. Categorías.

Los concursos y campeonatos de palomos deportivos de raza tendrán las siguientes categorías: - .

3.ª Categoría: Los que realicen los clubes o sociedades.

2.ª Categoría: Los que desarrollen las Delegaciones Provinciales.

1.ª Categoría: Los que organice la Federación Andaluza.

Sección 25. Enjuiciamientos.**Artículo 111. Enjuiciamiento de campeonatos.**

Los concursos y campeonatos serán enjuiciados por jueces con titulación oficial, en la siguiente forma, por exposición:

- 3.ª Categoría: Por un juez, como mínimo, con titulación oficial de la federación Andaluza, designados por el club, previo conocimiento de la Federación Andaluza de Colombicultura.

- 2.ª Categoría: Por dos jueces, como mínimo, con titulación oficial de la federación Andaluza o de categoría nacional, designados por la Delegación Provincial.

- 1.ª Categoría: Por tres jueces, como mínimo, con titulación oficial de la Federación Andaluza, designados por la federación Andaluza. Dichos jueces deberán tener como mínimo, la experiencia de haber enjuiciado en tres concursos-exposición, ámbito provincial, autonómico o nacional.

Cada juez enjuiciará el número de razas que en cada momento se determinen en la correspondiente Directiva del concurso.

Todos los jueces deberán utilizar las planillas y actas que tiene homologadas la Federación Andaluza a la que se le solicitarán.

Artículo 112. Derechos económicos de los jueces.

A los jueces que intervengan en cualquier concurso o campeonato de carácter oficial se les asignarán unos derechos económicos por la Federación Andaluza.

Artículo 113. Competiciones fuera del «ámbito regional».

En las exposiciones y competiciones, que no sean de «ámbito regional» se seguirá el criterio que determinen las respectivas federaciones comunitarias.

Artículo 114. Jueces.

En los enjuiciamientos sólo estarán los jueces, con dos representantes de la Comisión Organizadora, o nombrados por la misma para tal fin, quedando totalmente prohibido que éstos dos representantes tengan palomos expuestos.

Artículo 115. Incompatibilidad para jueces.

Los jueces no podrán exponer palomos deportivos de la raza que enjuicien.

Artículo 116. Requisitos de los jueces.

A los jueces que vayan a intervenir en un concurso o campeonato se les entregarán por la Comisión Organizadora, las planillas de las razas que vaya a enjuiciar.

Los jueces que intervengan en una exposición o campeonato deberán presentar a la Comisión Organizadora, la licencia y carné en vigor.

Fotocopia de esta misma documentación se unirá al acta que expidan.

Artículo 117. Ficha de inscripción.

Para participar en cualquier concurso-exposición deberá cumplimentarse, por duplicado, una ficha de inscripción. Esta ficha se enviará por la Federación Andaluza, al Club Organizador o donde se indique en las normas particulares de cada competición, en la forma y fechas que se determine.

Las fichas de solicitud de inscripción serán cumplimentadas por los participantes en duplicado y enviadas a, una copia a la Federación Andaluza y otra al club organizador, en la forma y fecha que se disponga en las normas de cada campeonato.

Artículo 118. Etiquetas de jaulas.

El día anterior a la recepción de palomos, deberán estar debidamente etiquetadas todas las jaulas, con la siguiente información:

JAULA N.º: _____ ANILLA _____
RAZA _____
SEXO _____ COLOR _____

Artículo 119. Nuevas etiquetas de jaulas.

Cuando los jueces entreguen las planillas y Actas firmadas, se confeccionará una segunda parte de etiquetado de jaulas, que será el siguiente:

PUNTUACIÓN _____
PROPIETARIO _____
CRIADOR _____

En puntuación se pondrá: «Insuficiente»; «Suficiente»; «Notable»; o «Excelente», (según los puntos obtenidos); así como el nombre del propietario y del criador.

Artículo 120. Número de clasificado.

En las jaulas de todos los palomos con premio se pondrá una tercera etiqueta grande, en la que ponga: 1.º, 2.º, 3.º Clasificado y el número de puntos obtenidos.

Artículo 121. Número de anilla oculto.

Todos los palomos tendrán tapadas las anillas de nido del criador, para evitar influencias entre los Jueces.

Artículo 122. Anilla del criador.

Para que figure en la jaula el nombre del criador, los palomos deberán estar anillados con anilla de nido, en la que figure el nombre de éste.

Artículo 123. Solicitud de etiquetas y placas.

Las fichas de inscripción, etiquetas para jaulas, y otras placas de premios, relaciones para jueces, planilla, etc. podrán solicitarse a la Federación Andaluza.

Artículo 124. Documentación incompleta.

La documentación necesaria para la inscripción de los palomos, que no esté completa, será devuelta a los interesados, anulando el registro de entrada y sin reserva de plaza.

Podrán enviarla nuevamente, y si está dentro de plazo y correcta, será aceptada.

Artículo 125. Planilla de media.

Uno: De cada palomo enjuiciado se extenderá una planilla por cada juez.

Dos: De las planillas presentadas por los jueces, se confeccionará una que refleje la media, de todas las características, la cual será comprobada y firmada por todos los jueces.

Esta planilla de media será confeccionada por un secretario de la Comisión Organizadora del Campeonato.

Tres: De la planilla de media se entregará copia a todos los expositores que hayan presentado palomos, el día de la retirada de éstos, si es posible, o en un plazo máximo de treinta días después.

Sección 26. Premios y trofeos**Artículo 126. Clasificación de trofeos y premios.**

Se otorgarán trofeos y diplomas en la siguiente forma:

Por raza: Adultos:

a) El primer palomo clasificado de cada raza recibirá el título de Campeón, así como un trofeo.

b) Los palomos que obtengan la clasificación de subcampeón y tercero de cada raza, se les entregará un diploma que así lo acredite y un trofeo.

c) Podrá concederse otros premios o trofeos, que se incluirán en el programa.

Por raza: Pichones:

a) Los pichones clasificados en 1.º, 2.º y 3.º puesto por cada raza también recibirán un trofeo y diploma.

De campeón absoluto:

- a) Se concederán un mínimo de tres trofeos.
- b) Estos trofeos serán asignados a los palomos que el equipo de jueces considere que reúne las mejores características generales de todo el Campeonato, con independencia del trofeo obtenido en su raza.
- c) Para alcanzar el necesario criterio, los jueces que hayan intervenido en el enjuiciamiento del Campeonato se reunirán una vez finalizado el enjuiciamiento de todas las razas, y emitirán un fallo que reflejará en un acta firmada por todos.
- d) A estos trofeos sólo podrán optar los dieciocho (18) palomos clasificados en primer lugar en sus respectivas razas, tanto adultos como pichones.

Limitaciones generales:

- a) Para la asignación de tres trofeos por raza deberá haber una participación mínima de 10 ejemplares por cada una de ellas. De no llegarse a este número se concederán dos.
- b) En ningún caso se otorgará un Primer Premio a un palomo que no haya obtenido la puntuación de notable como mínimo, caso contrario quedará desierto dicho premio. Asimismo, tampoco se concederá ningún premio ni distinción a los que no hayan obtenido al menos, la calificación de suficiente.

Artículo 127. Otros trofeos.

Si hubiese más trofeos, se concederán por riguroso orden de puntuación.

Sección 27. Lugar de la exposición y jaulas

Artículo 128. Salas de exposiciones.

Los Presidentes de los Clubes Organizadores, deberán responsabilizarse de que las salas de exposiciones reúnan las condiciones mínimas de ventilación e higiene para los palomos; seguridad; vigilancia; alimentación adecuada; bebederos y comederos por separado; prohibición de fumar; vallas de separación entre las jaulas y los visitantes, para evitar que se puedan tocar los palomos, y todas las medidas que estimen conveniente para una mejor organización.

Artículo 129. Jaulas.

Las jaulas deberán ser adecuadas y evitar que los palomos se vean lateralmente unos con otros; estarán precintadas desde el mismo momento que entra el palomo en ella, y sólo se cortará el precinto por enfermedad, o a requerimiento de los Jueces, pero siempre estará presente un miembro de la Comisión Organizadora que será el único autorizado para levantar dicho precinto.

Artículo 130. Duración de la exposición.

Los palomos no permanecerán en la Exposición más de 8 días, ni menos de 4, limitándose por tanto la duración a estos tiempos.

Artículo 131. Actividades de enjuiciamiento.

- a) Todas las competiciones oficiales deberán ser dirigidas por jueces con titulación regional.
- b) Los jueces de categoría regional deberán tomar parte, prioritariamente, en las competiciones oficiales para las que sean designados por el Comité de Jueces, teniendo en cuenta lo siguiente:
 1. Las competiciones oficiales tendrán prioridad sobre cualquier otra, y ningún juez regional podrá negarse a intervenir en ella cuando sea oficialmente designado. Si se negase, se le instruirá el oportuno expediente disciplinario.
 2. Cuando sean designados para dirigir una competición que no sea oficial, deberá informar de ello a la Federación Andaluza, que lo reflejará en su historial.

Artículo 132. Equipo de enjuiciamiento.

- a) El equipo de enjuiciamiento de toda competición deberá actuar bajo la supervisión del Secretario de la misma, solo en lo referente a la presentación y entrega de las planillas.
- b) Los jueces que actúen en una competición, no podrán participar en ella con palomos deportivos de la raza que enjuicien.
- c) Los jueces de la final de una competición oficial, contarán con el asesoramiento veterinario, si lo precisasen. A tal fin, se designará un Veterinario por la Federación Andaluza.
- d) Si el juez designado no se presentase media hora antes de iniciarse el enjuiciamiento, sin causa justificada, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Deportiva.
- e) Se prohíbe terminantemente, que el equipo de jueces o cualquiera de sus componentes, anticipe absolutamente a nadie el resultado de la competición que están enjuiciando.

f) El equipo de jueces o jurado en exposiciones colocará en las jaulas la clasificación obtenida por cada paloma, según el siguiente baremo:

menos de 60 puntos:	INSUFICIENTE
de 61 a 74 puntos:	SUFICIENTE
de 75 a 84 puntos:	NOTABLE
de 85 a 100 puntos:	EXCELENTE

Artículo 133. Irregularidades en una competición.

Cuando el Comité de Jueces tuviese conocimiento de irregularidades cometidas por algún juez, en el desempeño de sus funciones, por malicia, negligencia o ignorancia inexcusable, lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva de la Federación.

Artículo 134. Modificaciones.

Estas normas podrán modificarse en todo momento, necesitando la aprobación de la Asamblea General de la Federación Andaluza y posterior inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas perteneciente a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

Estándares de palomos deportivos de raza

Estándar Buchón Rafeño.

Genealogía: Durante la dominación árabe de España, sobre el siglo VIII, –se dice– que fue introducido en Andalucía un indeterminado palomo no buchón, de cara y pico cortos y con rafe o pliegue vertical en el buche. Sevilla lo adoptó y se cruzó con lo que por entonces fuera el buchón Gorguero y, después con el otro de nuestros grandes palomos, el también buchón Colitejo. El tiempo de consolidación de la raza, escapa a toda especulación, contando con que se desconoce incluso cómo serían por entonces estas dos razas con las que se fundió. Tanta distancia en el tiempo, hace suponer que las transformaciones hayan sido de consideración en todos los componentes: creadores y creado. El buchón Rafeño, el rey de la seducción, llega a nuestro tiempo con la siguiente imagen:

Morfología: Palomo buchón, de buche amplio de superficie, redondeado, livianamente colgante y algo sujeto de movimientos: cabeza ancha y corta, dando el aspecto de cuadrada; pico el máximo de corto y grueso; carúnculas nasales altas, anchas y proyectadas hacia adelante. Miembro por miembro, no tiene nada largo en su cuerpo. Su fisonomía; es un cúmulo de proporciones armónicas anchas y cortas, suaves y redondeadas. Es ancho de pecho y hasta ligeramente ancho en su mitad trasera, a la altura de la albardilla; de esternón corto y poco prominente; corto de patas y cola, lo que le da un cierto aire de rechoncho o achaparrado aunque agradable. Cuando ha de bajar la cabeza, se le agacha ligeramente la cola y su semblante es atractivo, acaso de aspecto risueño.

Temperamento: Es sumamente meloso e insuperable en materia de seducción; bravo y noble, como el toro de lidia; apacible y receloso a lo desconocido; al arrullar, lo hace con garbo y da unos pequeños saltitos girando en torno a la hembra pero, generalmente, sin tocarla, manteniendo una delimitación de distancias que sólo rebasará teniendo exceso de celo, pero nunca ahuyentándola o molestándola; arrulla a la hembra exactamente lo preciso y, acto seguido, la anida o llama a un rincón, operación que repite insistentemente, señoreándose ante ella, hasta conseguir su propósito de emparejamiento; soporta inalterable, como ningún otro, el juego del «celo y hembreo» por el férreo apego que tiene a su palomar y su condición de celo equilibrado. De primera intención, soporta la presencia de un macho ajeno a su palomar (no con los de éste) aunque el intruso le castigue; acoge la presencia de un congénere extraño, abriendo las alas o accionándolas y llega a simular la iniciación del vuelo para llamar la atención del que le sobrevuele, a semejanza del señuelo.

El enjuiciamiento, fiel determinante de su valía, ha de realizarse en certamen de ámbito cerrado, según el buen entendimiento de los jueces especializados de la raza, cuyas formas estéticas y temperamentales, regula el presente estándar.

Estándar.

Aspecto general: En este apartado se integran los rasgos típicos determinantes de la raza; las características a las que no se puede aplicar capítulo de puntuación por ser cualidades ocultas, intangibles, como son los signos de nobleza que aporta su herencia genética; la visión armónica de conjunto y las proporciones de peso y medidas. Es mediano de tamaño aunque se cultiva o selecciona para tratar de aumentar su cuerpo, de forma tal que puntúa más a medida que se aproxima, proporcionalmente, a las cotas máximas. Actualmente, el

largo medio está entre 22 y 26 centímetros, medición tomada desde el extremo anterior del esternón, hasta el final de la cola, la proporción de anchura, debe ser lo más aproximado a la mitad de la longitud y el peso, entre 400 y 440 gramos.

Cabeza: Debe ser ancha de ojo a ojo, con hendidura palpable entre ambas cuencas que, a la vista, aparenta ser plana por encima; corta de las carúnculas nasales a la nuca, con aplastamiento de esta parte trasera, que da el aspecto de ser cuadrada en su conjunto; las plumas que le cubren el cráneo, deben ser muy contraídas hacia éste, sedosas y pequeñas, como si estuviera cubierto por un fino y apretado terciopelo, marcando su estructura ósea. Las carúnculas nasales y el cráneo, deben estar totalmente unidos, sin espacio intermedio que los separe y de mediar alguna distancia mínima, habría de tener por esta parte, la misma anchura que la frente, armónica en este sentido con las carúnculas. El ideal, es ceñirse al mínimo de distancia en el conjunto pico-nariz-cráneo-nuca.

Ojo y Ribete del Ojo: El ojo, debe ser hermoso, espacioso y estar situado a la misma altura de la cara; de fuerte coloración, acorde con el color de la pluma y denotando la salud, vigor y temperamento del animal. El Ribete, está formado por una orla ligeramente espaciosa, lisa de rugosidad y plana con respecto al ojo y a la cara; de color amarillo pálido preferentemente, que se da en todos los plumajes, y en segundo término, acorde con el color de la pluma. Ambos, ojo y ribete, han de decantar la buena raza, su finura y signos de nobleza y también ojo y ribete, deben situarse lo más cerca posible de la boquera o comisura del pico.

Pico: Debe ser corto y grueso en grado superlativo, con mucha curvatura sobre la parte alta de la mandíbula superior, siguiendo la misma línea de altitud que marcan las carúnculas nasales por su parte frontal, de forma que, estando el animal erguido, la punta del pico ha de estar en dirección al suelo o aún más. En menor grado, la mandíbula inferior también debe curvarse hacia arriba por su parte externa, creando así entre ambas esa deseada reciedumbre del pico. Estas dos partes del pico deben estar perfectamente encajadas entre sí y sin desviaciones laterales, de boquera a boquera, debe tener una considerable anchura, espacio éste que se denomina «boca» y es la base, escasa base en dirección a la cabeza, en la que han de cobijarse las carúnculas nasales, en armonía con el conjunto de la cabeza. El color del pico, debe concordar con el del plumaje y este color del pico, no debe invadir el blanco harinoso de las carúnculas para evitar la falsa impresión de más pico y menos carúnculas nasales.

Carúnculas nasales: Deben ser anchas, más que la anchura trasera del pico, situadas todas sobre él, sin montarse sobre la frente y de similar anchura a la de la cabeza; desde el pico, deben ir ensanchando gradual y aceleradamente hasta el final, formar un arco sobre las boqueras –de una a otra– y sin más ondulación que la del propio arco, proyectadas hacia arriba e inclinadas hacia adelante por su parte alta; su configuración, debe ser lisa de rugosidad o descomposición, compacta. Si a los 3 o 4 años, aparece esta descomposición, sólo será admisible con reservas. En este caso, deberán ser igualmente uniformes entre sí; que el rizado o descomposición, lo sea a pequeñas partículas y que no invada la frente al aumentar de tamaño la carúncula, ocasionando el despeinado de la pluma al ocupar la misma base que ésta.

Verrugas: Las verrugas, son unas membranas carnosas situadas en la parte inferior del pico, similares en composición y colorido a las carúnculas nasales. Es apetecible como ideal, que sean tres del tamaño de vezas, más abultada la del centro o que tenga sólo una, la que en el caso anterior sería la del centro, que aún habría de ser mayor o, en último término, las dos laterales. Puntúan por este orden. En su configuración ideal, habrían de guardar proporción dimensional y estética con las carúnculas y formar el tan deseado «roscó» en torno al pico que tanto favorecen el global de la cabeza y la puntuación en cada uno de los apartados y en el aspecto general. La falta en más o menos proporción de estas verrugas, es defecto de estética, no de escasez de raza.

Buche: De amplia superficie, toda la base de su redondez, sobrepasa el diámetro del pecho: hacia abajo, quedando colgante sin exceso y ancho, y por los lados, cubriendo con amplitud los codillos de las alas. Al grosor del cuello, también afecta en este sentido, pues, es apetecible que, de la parte trasera del cuello, le caiga una pequeña porción de pluma sobre el morrillo o giba; la giba, sólo quedará al descubierto cuando el animal ha de agachar la cabeza o cambiar su posición de erguido; su magnitud de pluma, es grande y suave, rizada y esponjosa; es poco abultado hacia adelante y algo rígido de movimientos; todo él, se funde como un solo cuerpo en su unión con el tronco; tiene un pliegue vertical en el centro, denominada «rafe» de lo cual el Rafeño recibe su nombre. Este «rajado de buche», se inicia bajo el pico y surca su parte frontal hasta la altura de la quilla, quedando excluidos los bajos del buche. Por esa parte, hurgándole, se observa que apenas si le nacen plumas y, las colindantes, se le inclinan hacia dentro. Es apetecible que arrulle más bien erguido y que entre arrullos, adelante el pecho, con un ligero arqueado de cuello y favorece su estética que grife un poco la pluma bajo la nuca, no más alto. El buche en su aspecto pluma, ha de ser de amplia base y toda ella cubierta de tornasolado.

Patás y Canastilla: Las patas, deben ser cortas y recias, ligeramente separadas entre sí, limpias de calzas y escamas y tibia y peroné han de formar un conjunto angulado al tacto; las uñas deben ser pequeñas y poco curvadas. La Canastilla, la forman las plumas que le nacen en la pechuga al cruzarse sobre el esternón

o quilla. En el Rafeño, estas plumas son abundantes y le deben cubrir buena parte de la pata, hasta pasada la rótula (anilla de 9 mm).

Dorso, Albardilla, Cola y Alas: El Dorso o espalda, debe ser de constitución ancha, como toda la parte frontal del animal y la pluma aplanada sobre el cuerpo tanto por encima de las coberteras como entre ellas; su parte trasera, a la altura de la albardilla, continúa siendo ligeramente ancha, ocasionando una relativa redondez exterior y lateral en todo lo que sería la última remera de cada lado. La Albardilla, ha de ser ancha y bien poblada en toda su extensión y formada por tandas de plumas amplias y debidamente escalonadas. Por esta parte, tampoco debe erizar la pluma o cuanto menos mejor. La Cola, habrá de ser corta y ancha en proporción con la albardilla y las plumas, separadamente, también son anchas y de poca longitud. En el percheo, lleva la cola casi totalmente abierta y ligeramente inclinada hacia abajo, aunque no puntúa menos si es más plano y abre más la cola. Las Alas, deben ser cortas, redondeadas y de amplia superficie, pluma ancha y unas sobre otras, más montantes de lo normal, aunque con la debida aireación en las denominadas dedos; la separación entre ambas tandas de remeras, es poco perceptible con respecto a la inclinación de las plumas, siendo más largas por este lugar intermedio: deben llegarle hasta el final de la cola, situadas por encima de ésta y no colgantes; las secundarias, deben asentar bien sobre la albardilla, redondeándola.

Colores: Se admiten todos los colores, incluidos los blancos, puntuando menos los desequilibrios melánicos o la irregular aparición de plumas blancas intercaladas, principalmente en las alas.

Consideraciones al margen de la puntuación.

El Rafeño es un animal receloso y huraño a lo desconocido, de ahí que requiera de un adecuado entrenamiento para no hacerle recelar del territorio que sobrevuela. De pichón, en los primeros vuelos, debe hacersele acompañar de palomos que vuelen en amplia circunferencia para hacerle conocedor de la zona que ha de ser su ambiente y en los primeros celos, de hembras de vuelo largo. Con este adiestramiento, que no todos necesitan, se propicia el que salga volador en cuyo caso, vuela tanto o más que el buchón que más y con la facultad a su favor, de poseer mejor condición. Con el adiestramiento, se evita que sea de corto vuelo, denominado «tornero». La zona que no sobrepasa deja de hacerlo por miedo, no por falta de facultades físicas.

En vuelo, las características más diferenciadas y las que no se le dedica interés selectivo, son que lleva el cuello curvado de su nacimiento hacia abajo y sobre la mediación del cuello, inclinado hacia arriba, formando un acentuado arco inverso; el buche lleno en más o menos proporción y colgante más que arrullando. Esta configuración, le deja con el morrillo o giba sobresaliente con respecto al resto del cuerpo y acrecienta esta sensación el hecho de que lleva la cola semi-cerrada y ligeramente caída. No a todos se les aprecia mucho esta característica, pero es propia de la raza aunque poco apreciada.

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: RAFEÑO

Federación Andaluza de Colombicultura



RAFEÑO

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

	Cualidades	Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	20		
Cabeza	Cabeza	20		
Ojo	Ojo	5		
	Ribete	5		
Pico	Pico	10		
Caruntulas Nasal	Carunculas	10		
Verrugas, Roseta	3 Verrugas (5 puntos)	5		
	1 Central (3 puntos)			
	2 Laterales (2 puntos)			
Buche	Buche	10		
Espalda, Albardill	Albardilla, Espalda, Cola Y A	5		
Patas	Patas Y Canastilla	5		
Calidad Pluma	Calidad De Pluma	5		

Total

....., a de 200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Estándar Buchón Marchenero.

El antiguo Buchón Marchenero era un animal de las mismas características morfológicas que el actual pero mucho menos agudizado y por cultivo genético, por acumulación selectiva de los propios factores determinantes de su estirpe, a través del tiempo, ha venido mutándose hasta conseguir las características que actualmente posee. Tuvo su origen de aparición sobre los siglos XV o XVI en Sevilla.

Podría definirse como de muy poca carne y huesos livianos. El resto, mucha pluma. Su configuración la regula su rizada y esponjosa pluma.

Es un palomo de «postura» y se denomina así por razón de que ciertas peculiaridades, ha de mostrárselas en la forma o postura que adopta al volar. Lo hace articulando más las puntas de las alas que el resto de ellas, nunca rema ni planea, nada más que en el momento de posarse. Su configuración no se lo permite: la cola, al estar metida hacia dentro, le frena y la concavidad de las alas, le hacen descender rápidamente. En vuelo, a pleno celo, se le puede apreciar:

a) Cola abierta y metida hacia adentro en forma de cola de langosta.

b) Rizados de las plumas de la albardilla, apareciendo como doble cola.

c) Bucho lleno, redondeado fijo y colocado de tal forma que no imposibilite su propia visión, dando la impresión a tenor de cuanto antecede, de una semiesfera en vuelo.

Su estructura ósea es pequeña, pero su aspecto general, como consecuencia de su abundante pluma y configuración de volúmenes en lo ancho como en lo largo, lo hacen definirse como de tamaño grande.

Por temperamento, es dócil, ardoroso y arrogante. Tiene grandes dotes para la conquista, por lo que se le utiliza para el vuelo deportivo de la suelta en celo (volar a pleno celo y sin hembra).

Estándar.

Aspecto general: En este apartado se ampara el determinante de la raza; se condensa su herencia genética, sus signos de nobleza; la visión armónica de conjunto; las características que no tienen apartado para la puntuación y todas las cualidades ocultas, no tangibles, que sólo sabrá entrever el auténtico conocedor de la raza. Su peso oscila sobre los 350 gramos y su largo entre los 25 y 28 cm., medición tomada desde la parte delantera de la quilla, hasta la punta de la cola estirándola hacia atrás para tal medición; el ancho proporcional del pecho, debe ser la mitad del largo. Cabeza y cola en vuelo, irán a la misma altura, armónicamente.

Cabeza: (Comprende: Cabeza completa, Ojos, Ribete ocular, Pico y Carúnculas nasales). La Cabeza, vista de frente, es estrecha y fina, ensanchándose progresivamente desde la comisura del pico hasta la altura de los ojos; mirada de perfil, es mediana, formando una concavidad sobre las carúnculas nasales, por ser éstas pequeñas. El Pico, es medianamente corto y fino y el superior es algo más grueso por la parte que inicia su curvatura hacia abajo. El cerco del ojo o Ribete, es fino y casi cubierto por la pluma que le circunda, sobre todo por la parte superior. El color del ojo, ribete y pico, va estrechamente relacionado con la pigmentación y melaninas propias del color de la pluma y estado de vigor por edad. Las plumas que le cubren las mejillas, llamadas «tufos» forman una ligera prominencia al cubrirle los orificios auditivos.

Bucho, Cuello y Pecho: El Bucho, es esférico y voluminoso, elevado sin exceso y sin colgar demasiado. Arrullando, esta redondez, comprende desde la parte baja del pico, dejando un ligero espacio, hasta sobrepasar el esternón o quilla hacia abajo, pero sin llegar al suelo tanto como para dar motivo a estropearse; en posesión estática o erguido pero sin estar asustado, esta redondez, se torna en más aplanada hacia el cuerpo y menos voluminosa. La pluma del bucho, también es mayor de lo normal, sedosa y esponjosa y, entre ella, abundan esas «cerdas» peculiares de la raza, que se describe en el apartado Calidad de Pluma. En todos los casos las plumas del bucho, lateralmente, han de cubrir los codillos de las alas. Partiendo de la parte baja del pico y surcando toda la frontal del bucho, tiene un pliegue vertical que da la sensación de que el bucho estuviera rajado. Hay ejemplares que, además de este pliegue central descrito, tienen otros dos laterales gemelos pero de corta dimensión, que penden bajo la boquera o parte trasera del pico. Otra peculiaridad del Marchenero, es que produce unos movimientos alternativos casi continuos, consistentes en inflar y desinflar la parte alta del bucho, que dan la sensación de que fuera un movimiento nervioso. Simultáneamente, adentra la cola y acto seguido inicia el arrullo o el vuelo. El Cuello, es ligeramente corto y grueso por el aspecto que le da el espesor de su abundante pluma: larga, ancha y rizada. Al finalizar la cabeza, se inicia una suave y amplia curva que llega hasta el dorso pasado el morrillo y por delante se funde con el bucho, formando un contorno armónico y compacto. El Pecho, es ancho, también por la apariencia que aporta su erizada pluma; el esternón o quilla, es muy corta y con escasa dimensión, en profundidad, entre su parte baja y el dorso. Esta quilla, es también de pluma larga y rizada y donde convergen las puntas de las plumas de ambos lados, al encontrarse, producen los rizos especiales que se denominan «canastilla». Esta, al cubrir buena parte de la caña de la pata, hasta la rótula, reduce la parte vista de la pata.

Albardilla, Moña y Dorso: En el Dorso, en la parte exterior de las alas tiene la pluma más sentada que por otras partes del cuerpo y por entre ellas, se proliferan esas cerdas a describir. En la parte central del

dorso, en la unión entre ambas alas, la pluma es erizada y sedosa y va aumentando de dimensión a medida que va perdiendo el cobijo de las remeras secundarias hasta llegar a la moña. La Albardilla, es muy ancha y abundante en pluma, sin lugar alguno que así no lo sea y la Moña, final de la albardilla, es superabundante de pluma, larga y erizada, como el nombre indica. Las plumas de la moña, cubren una buena parte de la cola y, en consecuencia, cuando el animal baja la cola, esas largas plumas de la moña o la parte montante sobre la cola, al continuar más rectas hacia detrás por no tomar la curvatura, ocasionan la apariencia de tener dos colas: de ahí la denominación de «doble cola». Esta cualidad, destacada, no la tienen todos, pero si en más o menos proporción, todos la apuntan. Resultan algo más largos cuanto más acuciante es esta cualidad, no tildados por ello.

Cola: Corta, formada por 12 plumas cortas y proporcionalmente anchas que en más o menos proporción, arrastra por el suelo y con la continuidad, rompe o deteriora las seis u ocho centrales. Posada el animal, medio celo, tiene la cola casi vertical al suelo (depende del grado celo). Arrullando y con celo, ya llega a formar un rectángulo cuerpo cola. La cola, es abierta y, al inclinarse hacia delante por debajo del cuerpo, con las plumas centrales, le cubre las patas y con las laterales los costados. De ahí que se diga: está debidamente «cubierto» o realiza un buen «reparto» de cola. La figura estándar, es el verlo imaginativamente con la cola rota por las plumas del centro.

Patas: Medianas de altura, finas y limpias de pluma. Aparentan ser más cortas de lo que lo son por la parte de rizos de la canastilla que le cubre totalmente el muslo, incluso pasada la rótula. Entre arrullos se estira, empinándose sobre los dedos.

Anillas de 7 a 9 mm.

Alas: De plumas anchas y no muy largas. En comparación, más largas las plumas secundarias. Debe llegar hasta el extremo de la cola, forzada en paralelo para su medición. Característica de la raza, es que el ala, vista o palpada por debajo, es cóncava a la altura del codillo.

Colores: Se admiten todos.

Calidad de Pluma: Se regula en este apartado, la calidad en sí de la pluma y su conservación en buen estado y acorde con la raza. El rizado, esponjosidad y sedosidad, son sus características. Menos las remeras, la cola, todas tienen la particularidad de tener una curvatura hacia detrás de unos 45 grados y forman unos conjuntos aislados de plumas que son los que producen la esponjosidad aún sin excitación por celo. Básicamente por entre las coberturas y en el buche, le nacen unos finos pelos que se denominan «cerdas», que son una fina caña de pluma con un pequeño moño de pluma sólo en la punta.

Defectos: Buche escaso; demasiado alto, más si le dificulta la visibilidad; muy colgante, más si está deteriorado; albardilla estrecha; el no adentrar bien la cola o que sea larga; que la rotura de la cola no lo sea por el centro que denotaría el volar o posarse torcido; muy alto de patas; alas colgantes (aleto) o que no denoten la debida concavidad; que sea carnoso o desproporcionado, que sea escaso de pluma; que tenga la cabeza desproporcionada y carente de suavidad de líneas. Y, en general, son defectos, todo cuanto vaya en contra de las descritas propiedades de la raza.

Observaciones: Hay ejemplares, los menos, que no parten la cola y sin embargo son muy buenos en el aire, otros, aún siendo cerrados de cola también son buenos en el aire. De todas formas, es interesante resaltar que sólo son aptos para exposición, aquellos animales que sus cualidades las pueden demostrar en la mano, en el encierre o en un percheo interior o que por su contextura aparenten ser buenos en el vuelo.

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: MARCHENERO

Federación Andaluza de Colombicultura

**MARCHENERO**

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
 QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	20		
Cabeza	Cabeza	5		
Buche	Buche	15		
Alas	Alas (Su Estructura)	10		
Espalda, Albardill	Albardilla, Moña Y Dorso	15		
Patas	Patas	5		
Calidad Pluma	Calidad De Pluma	10		
Cola	Cola	20		

100

....., a de 200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Estándar Buchón Gaditano.

Genealogía:

Hasta principios del siglo XX, se volaron en Cádiz y su provincia, tres razas de buchones:

- La antigua buchona procedente del Levante español, la cual volaba con su cola llana.

- La Rafeña.

- La Marchenera, a esta última por aquellos años se la denominaba en Cádiz y en otras partes de España «Coliteja», por la forma en que colocaba su cola durante el vuelo (en forma de teja Árabe).

Durante la primera y segunda década del siglo XX, se consigue un tipo de buchona producto de los cruces efectuados con las razas mencionadas anteriormente, y tras varios años de rigurosa selección, se obtienen las características del Buchón Gaditano, las cuales se describen en su estándar.

Morfología:

Palomo de tamaño medio, de 350 a 450 grs. de peso., de amplio buche, redondeado en forma de media esfera. En reposo y visto de frente, presenta una hendidura o separación central y vertical, que lo divide en dos cascos. El Bucle debe cubrir los codillos y dejar despejada la cabeza.

Su cabeza es alargada y almadrada, formando una elipse (línea curva) desde el pico hasta la espalda (conjunto del pico, cabeza y plumas posteriores del cuello). Es muy armonioso en sus líneas, y exuberante en cuanto a su aspecto general y diversidad de colores en su plumaje. Esbelto de patas y muslos, ancho de pecho, el cual queda tapado en sus laterales y parte baja por el buche. La forma del cuerpo es triangular, y el conjunto de su terminación es de forma cerrada o acunada (cola y alas). Es un palomo temperamental, que tiene muy definidas las características esenciales del buchón ladino: persecución, seducción y conservación (siendo un palomo conquistador, meloso y muy volador). Estas características son innatas en él, debido a la selección llevada a cabo por medio de las sueltas y hembraes.

Estándar.

Aspecto General:

Se juzgará sin cogerlo y en primer lugar, en su puntuación son factores determinantes:

Su esbeltez, proporción en su conjunto (buche, cuerpo, patas, terminación y plumaje perfecto) forma elíptica de enlazar la cabeza con la espalda, formando un morro de suave caída. Su cabeza levantada y despejada del buche, y su mirada viva.

Su longitud ideal oscila entre 22 y 26 cm. (medida desde el principio de la quilla hasta el final de la cola).

(Este apartado se enjuiciará preferiblemente en primer lugar con el objeto de que la paloma no pierda su aspecto físico una vez manipulada para enjuiciar otros apartados de su morfología. La puntuación de este apartado quedará abierta a posibles modificaciones, si en el transcurso de su enjuiciamiento observamos alguna anomalía, la cual no esté recogida en los ocho apartados restantes).

Cabeza:

Alargada y de forma almadrada. Cuanto más distancia exista desde el ojo al pico, será mejor.

El cuello amorrillado hasta la espalda.

Ojos:

Cuanto más distanciados del pico mejor. Deben ser amplios y puros, con un ribete a su alrededor fino y de color gris blanquecino. El color varía desde el anaranjado hasta el guinda/negro.

Pico:

Medianamente corto y fino. Su parte superior debe de seguir la línea elíptica de la cabeza. Su tonalidad varía según el plumaje, y va desde el blanco marfil al negro.

Carúnculas Nasaes:

(Narices).

De forma triangular y despegadas de la cabeza. De tamaño medio y de color blanquecino.

Verrugas: (Protuberancias).

En los machos adultos se pueden manifestar. Su tamaño no es muy abultado. Es deseable que posean tres, una a cada lado del comienzo del pico y otra central debajo de este.

Papada: Se denomina al enlace entre el comienzo del pico y el buche.

Característica esencial de esta raza, ya que no debe dejar vacío este espacio.

Bucle:

Amplio, en forma redonda, casi de media esfera. En reposo y visto de frente es deseable que presente una línea o hendidura vertical que lo separa en dos mitades o cascos.

El buche debe rebasar los codillos (anchura del cuerpo) en una medida de 1 cm. y 2 cm. por debajo.

Por la esbeltez y verticalidad del palomo, visto de frente, el buche debe dejar ver claramente la cabeza y las patas.

(Será más meritorio que lo cierna y lo mantenga).

Cuerpo:

Ancho de pecho, la medida aproximadamente serán las dos terceras partes de su longitud. Debe formar un triángulo isósceles hasta la unión con la rabadilla.

Es plumoso y de esqueleto proporcionado, capaz de albergar ampliamente a sus pulmones y corazón (condición esta indispensable para el vuelo).

Alas:

De plumas medianamente anchas y largas, deben llegar hasta el final de la cola y por encima de esta, uniéndose.

Será penalizado el que se cruce en más de un centímetro del final de estas, o que por el contrario tenga sus terminaciones separadas en exceso. Es meritorio el que posea once plumas de vuelo.

Rabadilla (Albardilla):

Poco abultada y muy plumosa, pero apretada. Debe seguir la línea triangular del cuerpo hasta su unión con la cola.

Nunca debe dejar vacíos los lados, ni ser más amplia (ancha) que la terminación del cuerpo.

Cuando efectúa trabajo en vuelo, la hincha y levanta ahuecándola.

Cola:

Corta y cerrada en forma de cuña, de 3 a 4 cm. aproximadamente de ancha y otros tantos de larga, contando a partir de la terminación de la albardilla.

En vuelo la lleva cerrada y plana, y cuando entra, sale o perchea, la ahueca hacia abajo en forma de concha.

Cuando efectúa trabajo en vuelo, acentúa aún más su forma ahuecada y de concha.

Cuando arrulle, se mueva y la abra, no debe sobrepasar el ancho de ésta, la anchura de los codillos, ni meterla con exceso hacia dentro.

Patas:

Esbeltas y medianamente finas, limpias de plumas. El colorido es rojizo.

En los ejemplares con mezclas de colores en su plumaje (Jabados en negro, Jabados en Tostado, Berrendos, etc.), se admitirán uñas de distinto color.

Colores:

En esta raza hay gran diversidad de colores partiendo de las plumas bases: azul, negro y rojo (tobi).

Se admiten todas las tonalidades, incluso mezclas de colores, valorándose el que sean uniformes.

Calidad De Plumas:

Pluma mediana, abundante y sedosa al tacto. Algunos ejemplares pueden presentar celdas (palmeritas) entrelazadas con las plumas del buche y parte superior de las alas, .

Defectos.

- Palomo largo o corto.
- Palomo con peso fuera del estándar.
- Quilla defectuosa o doblada.
- Cabeza muy reforzada, muy fina o estrecha y no almendrada.
- Ribete del ojo de color rojo (penalizar en apartado de cabeza).
- Bucle excesivamente alto (tapón) o demasiado bajo (descolgado).
- Palomos aletos: de una o dos alas.
- Alas cortas o largas.
- Alas cruzadas a más de un centímetro o abiertas en exceso.
- Alas ahocinadas.
- Alas abanicadas (barajadas) en exceso.
- Rabadilla demasiado corta, ancha o poco plumosa.
- Cola larga, ancha o no acunada.
- Meter la cola en exceso.
- Abrir la cola sobrepasando el ancho de los codillos.
- Plumos en las patas.
- Mezcla de dos o más colores sin guardar una uniformidad.
- Plumos roídas, guías rotas o falta de plumas.

(Los conceptos a penalizar que no tengan contemplación en la planilla de enjuiciamiento, serán restados del apartado de aspecto general).

Motivos de descalificación.

Palomos enfermos, mutilados, obviamente manipulados, quistes, falta de higiene y manifestación en exceso de cualquier tipo de parásito.

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: GADITANO

Federación Andaluza de Colombicultura



GADITANO

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO

QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	20		
Cabeza	Cabeza	10		
Buche	Buche	15		
Alas	Terminación y Envergadura De Brazos	10		
Espalda, Albardilla	Rabadilla O Albardilla	10		
Patatas	Patatas	15		
Calidad Pluma	Calidad De Pluma	5		
Cola	Cola	10		
Color	Colores	5		

100

....., a de 200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Estándar Buchón Granadino.

Generalidades:

El buchón granadino es un palomo procedente de las antiguas razas de buchones y laudinos, cultivadas en la región levantina y andaluza, con unas características orientadas al gusto del aficionado de esta provincia. Es un animal de unas proporciones y formas singulares tanto parado como en vuelo, que lo diferencian de las demás variedades de buchones que se crían en nuestro país.

Su tamaño es mas bien grande, dentro de las palomas en general, el pecho ancho, y el buche por el cual lleva el nombre, grande y descolgado, las patas altas y limpias de plumas y la cabeza, que es una de las principales características, es grande y forma un ligero cuadro, el pico es recio y engatillado, llevando sobre el las carúnculas nasales de forma triangular, prominentes y rizadas, en la base tiene tres verrugas, el ojo es vivaz con un ribete carnoso pero abierto hacia fuera y de color rojo. Su vuelo es pausado y elegante, exteriorizando el buche, así como la cola que la lleva abierta y arqueada en sus extremos para arriba.

Medidas y formas:

La cabeza, como hemos dicho antes, forma un cuadro con la frente, la nuca y la parte alta, por delante el pico es romo, grueso y cae en forma engatillada; de la punta de este a la parte de atrás de la cabeza, suele medir de 55 a 65 mm. el ancho de esta es de 28 a 30 mm. Las carúnculas nasales (rosetas) deben formar un triángulo, abriendo y haciendo prominencia donde une a la pluma de la frente. A los dos años aproximadamente, las tienen notoriamente rizadas. Las medidas han de ser: de la punta del pico a la parte más alta de 21 a 24 mm. y el ancho suele ser de la misma longitud. Debajo del pico tiene tres verrugas, normalmente más grande la del centro, que a veces puede llegar al tamaño de un garbanzo pequeño, la distancia de la base de esta a la parte mas alta de las rosetas es de 22 a 26 mm. El ojo es grande y de tonalidad rojiza, así como el ribete que lo circunda que será grueso y abierto hacia fuera; la tonalidad del color rojo varía según la pluma del animal, pero nunca tendera a ser negro; el diámetro exterior del ribete viene a tener entre 11 a 13 mm.

El cuello es esbelto y recio; debajo de la verruga central le sale una especie de papada, que continua con el buche, el cual será ancho, rajado, descolgado y redondeado en su base, no ha de ser demasiado voluminoso, pues así es propicio a embuchamiento y a que el palomo no se defienda bien en el aire; a este conjunto se le denomina «delantera»; en la parte de atrás del cuello se forma un morrillo que le da un aspecto airoso.

El pecho es ancho, de unos 12 a 14 cm y la longitud proporcionada a esta anchura, o sea de 25 a 28 cm; el cuerpo no ha de ser horizontal, sino levantado adelante y caído en la cola, la cual terminara bien cerrada con las alas plegadas encima, llegando casi a la punta de aquella; la pluma es fina y bien pegada al cuerpo; las de la cola y las alas, anchas uniformes y redondeadas en la punta. Las patas son altas y limpias de plumas, los dedos largos y recios, el color rojo morado (pata de perdiz); algunos ejemplares al andar o arrullar muestran el muslo, lo que da mayor realce a la estampa; a su vez no debe bajar la cabeza mas que la espalda, ni arrastrar la delantera, pues con el roce llega a formase una calva.

En el vuelo o salto corto, la cola se abre en abanico, con los extremos ligeramente arqueados hacia arriba; así mismo debe formar línea, la cola con la normal del cuerpo, de lo contrario, es decir, si la quiebra para abajo y eriza las plumas de esta unión, formase lo que se suele llamar «albardilla».

Al saltar ha de batir las alas con fuerza para elevarse; en pleno vuelo mantendrá la postura, con el buche descolgado, la cabeza en alto, o al menos no bajándola de la línea del dorso y la cola semiabierta y arqueada como hemos indicado antes; al planear, las alas las pondrá en forma de «V» (hacer el ángel).

El carácter del palomo buchón que nos interesa, debe ser alegre, pues de esta forma en su movimiento puede exponer sus cualidades, ya que esta raza se cultiva primordialmente para exhibición; igualmente se valora el que sea volador y trabaje bien a las palomas perdidas.

Las medidas que se han dado corresponden al macho del buchón granadino; en la hembra disminuyen un poco la del cuerpo en general y más las de la cabeza, rosetas, verrugas y ribetes, así como la forma de la cabeza que no es tan chata como la del macho, y el pico es algo mas fino y largo.

Coloración de pluma:

Hay una gran variedad de colores de pluma en este tipo de palomos, pues pasa del negro al blanco, por una serie de grises, azulados, marrones y rojizos y que además se denominan con un lenguaje propio. Así se puede decir según la pluma; un palomo cuervo, mulato, azul, peligraba, maracolor, bayo, rucio, plata, barquillo, rosado, porcelana, zarandali, jazmín, etc., así como las combinaciones de algunos de estos con el blanco, como: pintado, aliblanco, colinegro, colibordado, chorreado, caratulo, bragado y algunos más. De estas plumas se aprecian sobre todo los colores puros y limpios y de estos los oscuros, como azul, mulato y cuervo, por la calidad de emplume y otros por su escasez y rareza, como barquillo y plata.

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: GRANADINO

Federación Andaluza de Colombicultura



GRANADINO

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO

QUE SE CELEBRA EN

	Cualidades	Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Conjunto en Vuelo	10		
	Anchura Del Cuerpo	5		
	Delantera Y Forma de Arrullo	10		
	Salto en Corto Y Cola	5		
	Carácter Y Genio	5		
	Elegancia Del Cuerpo	5		
Cabeza	Cabeza	10		
Ojo	Ojo	5		
	Ribete	10		
Pico	Pico	5		
Caruntulas Nasaes	Nariz	10		
Verrugas, Rosetas c	3 Verrugas (5 puntos)	5		
	1 Central (3 puntos)			
	2 Laterales (2 puntos)			
Patas	Altura De Patas	5		
Calidad Pluma	Calidad De Pluma	5		
Color	Color	5		
Total		100		

....., a de 200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Estándar Buchón Laudino Sevillano.

Genealogía: Tiene su origen genético en el resultado de cruzar el Laudino Valenciano con un determinado Rafeño altamente influenciado por el Gorguero y algo de Marchenero antiguo (ambos buchones). De aquella inicial hibridación, sobre los años 1.939/40, se modificaron ciertos caracteres estéticos y eliminados otros de condición o comportamiento, consiguiendo así un prototipo distinto del resultado que, en principio, aportaron las razas que lo integran. Ya, con la debida fijación selectiva, nace en Sevilla el Buchón «Laudino Sevillano».

Semblanza: Palomo Buchón, de buche redondeado en forma de pera y de pluma sedosa y esponjosa; tamaño mediano y de gran armonía de proporciones; ligero de peso; patas medianas y de constitución fuerte. Su cabeza, constituye uno de sus principales determinantes estéticos; suavidad de líneas curvas; desarrolladas carúnculas nasales; pico mediano y grueso y ojos vivaces de orla plana y ligeramente espaciosa de color pajizo preferentemente.

Temperamento: Ágil, dinámico, altamente temperamental y con gran apego a su territorio. Sus acuciantes dotes de seducción, su arrullo de tonalidad grave, su comportamiento meloso con la hembra y la particular facultad para el vuelo, efectuando distancias en búsqueda de emparejamiento, le hacen ideal para la «suelta en celo» (tiempo en vuelo sin hembra) para cuyo fin se destina y selecciona. Ha de cuidarse, pues, de su moderada constitución atlética y de su dulzura con la hembra, sin que por ello pierda nada de sus características. Todas estas particularidades han de valorarse en certamen de ámbito cerrado, según el entendimiento de los jueces especializados de la raza que regula el presente estándar.

Estándar.

Aspecto general: En este apartado se integra la puntuación por proporciones o visión armónica de conjunto; los signos de nobleza o determinantes ocultos de la raza y todas las cualidades deseadas son de las razas matrices que lo formaron. Las proporciones deseadas son: largo de 23 a 28 centímetros, medición a tomar desde el extremo anterior de la quilla hasta el final de la cola; anchura del pecho, lo más aproximado a la mitad del largo y el peso, entre 410 y 460 gramos. En posición estática, el cuello debe ser erguido, esbelto.

Cabeza, línea que configura su entorno: Rigurosamente uniforme y suave la curvatura o silueta de su cabeza; sin el más ligero promontorio ni hendidura en toda su trayectoria desde la punta del pico a la nuca, acentuada en los dos extremos; mediación del pico y poco antes de la nuca. Esta armonía de línea, sólo será interrumpida temporalmente, por el lugar que ocupan las carúnculas nasales; prescindiendo imaginativamente de éstas, ha de observarse que cabeza y pico aisladamente, siguen la misma línea ovalada. Se dice que la cabeza de un Laudino Sevillano, es «almendrada» por la similitud de su silueta con la de una almendra por su parte más curvada, o que es «acarnerada» por el parecido con la frente de carnero. La pluma, debe ser corta, suave y bien asentada.

Carúnculas nasales: Deben ser abundantes, con uniformidad entre ambas y con el mínimo de rugosidad; abiertas por la parte alta, junto a la frente; en disminución hacia la comisura del pico, en línea ovalada; llenas, repletas y desprendidas hacia arriba: similar a un triángulo equilátero, redondeado por sus ángulos y algo por sus caras. Vistas frontalmente, con el pico como primer plano, las carúnculas nasales, deben tapar parcialmente la frontal de la cabeza, con un reparto uniforme.

Verrugas: Las verrugas, son unas membranas carnosas y redondeadas, similares en composición y colorido a las carúnculas nasales, situadas en la parte inferior del pico. Como ideal, debe tener tres del tamaño de vezas remojadas y más abultada la del centro, aisladas entre sí, delimitando el contorno de cada una aunque estén juntas. Puede tener una sola, la del centro, que habría de ser más gruesa o las dos laterales, puntuándose por este orden. Las verrugas, unidas a las carúnculas nasales en círculo, es apetecible que formen la apariencia de una especie de «roscos» que, como factor estético, favorece el conjunto de la cabeza.

Pico: Mediano y grueso, en forma de piñón; la mandíbula superior, por encima, debe tener su propia curvatura, más agudizada que la de la cabeza, pero siguiendo desde su parte trasera, el mismo trazado o armonía de línea con el resto de la cabeza; en la mandíbula inferior, la curvatura hacia arriba, es más leve; ambas mandíbulas, deben estar perfectamente encajadas entre sí y sin desviaciones laterales; si la superior rebasa a la inferior, sólo será admisible mínima dimensión, sobre 2 m/m. del revestimiento del pico; la coloración, va estrechamente relacionada con la pigmentación propia o plumaje, siendo deseable, dentro de lo posible, las tonalidades claras, como hueso, cuerno.. si por otras partes del cuerpo, no presenta síntomas de albinismo.

Ojos: Los ojos, deben ser hermosos espaciosos; estar situados más cerca de la boquera que de la nuca e inmediatamente encima de una supuesta recta boquera - nuca o incluso tocándola; ni sobresaliente ni hundido con respecto a la cara y su color, acorde con el del plumaje pero de fuerte coloración, denotando la fogosidad del animal y sin manchas en él por desequilibrio melánico.

Ribete del ojo: Las membranas que circundan los ojos, deben ser una orla espaciosa, situada en el mismo plano de altitud que el ojo y la cara y de color amarillo pálido con preferencia o, también blanco como la

carúncula nasal o según el plumaje, puntuándose por este orden. En todo caso, no debe ser carnoso o abultado para no hacerle perder la redondez interior ni el volumen del ojo.

Buche: Abultado, redondeado y medianamente colgante, tomando como base la quilla, en forma de pera; de pluma sedosa y esponjosa; con los extremos laterales debe cubrirle los codillos de las alas e incluso rebasarlos; el tornasol del buche, ha de llegarle hasta final de lo que en sí es buche, hasta la quilla. Partiendo de la parte baja del pico y surcando toda la frontal del buche.. es deseable que tenga un pliegue vertical que aparenta, en su caso, el estar rajado, se denomina «buche rajado» y es una cualidad muy estimada.

Alas: Han de llegarle hasta el final de la cola, situadas por encima de ésta; debe reponer con firmeza, después de habérsela estirado; es sumamente estimado el que tenga once plumas primarias.

Albardilla, cola y patas: La albardilla, ha de ser ancha, siempre que su exceso, no de motivo a que ahueque la cola, admisible esta caída de cola sólo en mínima proporción. La cola, debe ser mediana y plana y en la mano aparentarlo. Las patas, deben ser medianas y con aspecto de fortaleza (se utilizan anillas de 9 mm.), las uñas, también deben ser medianas.

Colores de pluma: Se admiten todos los colores, puntuándose menos los que tengan intercaladas plumas blancas por desequilibrio melánico.

Defectos: Buche pequeño, descolgado o rozado; Tamaño o Peso desproporcionado; Cabeza falta del armónico arqueado exigido; Carúnculas Nasales escasas o desiguales; Pico fino, en forma de punzón, sobresaliente con exceso la parte superior en forma de gavilán, que la mandíbula inferior esté inclinada hacia abajo semejándose a un plátano; Ribete del Ojo carnoso; Pluma mal constituida, defectuosa o mal cuidada; Alas colgantes (aleto), no llegarle hasta el final de la cola; Cola caída o ahuecada con exceso o algo subida por los lados. Maltratar a la hembra. Y, en general son defectos, todo cuanto vaya en contra de las descritas propiedades de la raza, teniendo más tolerancia, los pequeños desequilibrios entre las características de las razas que lo integran, que las influencias extrañas a estas razas.

Observaciones: Las formas óptimas y proporciones a que se refiere el presente estándar, han de considerarse en plenitud de desarrollo, cumplido el tercer ciclo de muda, a los dos años y medio aproximadamente. En las hembras, por lo general, sus rasgos son menos agudizados.

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: LAUDINO SEVILLANO

Federación Andaluza de Colombicultura



LAUDINO SEVILLANO

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
 QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	20		
Cabeza	Cabeza (Linea De Configuración)	15		
Ojo	Ojos	10		
	Ribete Del Ojo	5		
Pico	Pico	10		
Caruntulas Nasal	Por Tamaño	4		
	Por Proporciones	6		
Verrugas, Rosetas	3 Verrugas (5 puntos)	5		
	1 Central (3 puntos)			
	2 Laterales (2 puntos)			
Buche	Buche	10		
Alas	Alas (Su Configuración)	4		
Espalda, Albardilla	Albardilla Y Cola	3		
Patatas	Patatas	2		
Calidad Pluma	Pluma (Calidad Y Conservación)	6		

100

....., a de 200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Estándar Buchón Jiennense.

Generalidades: El palomo buchón Jiennense reúne los condicionantes de muchas de las razas que hoy en día imperan por distintos lugares donde se cultivan y prodigan éstas deportivos de palomos buchones. La primordial o más exacta es, que no es una raza primitiva, sino la consecuencia de diferentes cruces de distintas razas, hasta la consecución de un palomo definido en sus características, que tras las consultas con aficionados antiguos nos han hecho llegar a las conclusiones que después desarrollaremos en sus distintos aspectos. Si queremos resaltar que, buscando los antecedentes generacionales, han aflorado según los consultados, razas muy diversas, tales como buchón valenciano, olguero, gorguero, rafeño, murciano, por lo que son tan poco definitorias tal cantidad de razas, que obviamos el poder definir cuál o cuales de ellas tienen preponderancia en los palomos actuales.

Aspecto general: Su tamaño es mediano, de cuello recio, esbelto, en posición normal estirado, largo y echado un poco hacia atrás, de pecho ancho, alas grandes y poderosas para el vuelo, no debiendo sobrepasar las plumas de la cola, quedando un par por encima de ésta, en su posición de arrullo. No debe de arrastrar el buche por el suelo, no bajo de patas, más bien un poco esbelto, lo que le da un aspecto armonioso.

Cabeza: Fuerte, no muy ancha en su parte superior, pero si almendrada, formando una línea elíptica desde la parte anterior a las rosetas, llamado hachazo, si no formando una línea regular.

Ojo: El iris debe ser rojo pigmentado, brillante en los azules, negros, toscados, mulatos y colores afines, siendo en los de pluma clara como bayos, cenizos, blancos y de color rosa, anaranjados. En ninguno de los casos de color amarillo o verdoso.

Pico: En su primera edad da la sensación de ser más bien largo, pero a medida que va alcanzando madurez, engordando las rosetas, hasta el inicio de la parte posterior del cuello, no debiendo de presentar hendiduras tras las rosetas, desaparece esa largura aparente de su primera edad. Deberá ser fuerte y algo romo, no presentando forma de pico de loro. En la parte posterior suelen aparecer en algunos ejemplares dos o tres verrugas, no considerándose defecto no tenerlas.

Rosetas o Carúnculas: En su primera edad largas, lisas, hacia arriba, formando dos triángulos, los cuales con la edad van aumentando considerablemente.

Patas: Deberán ser proporcionadas al palomo, de un tamaño mediano, no deberán ser cortas, ni demasiado altas, ni ser calzadas de plumas, denotando un color rojo algo moradas, cubiertas de escamas.

Cerco de ojos: Este es un detalle muy característico en nuestra raza, debe ser de color gris intenso, en los azules y betún en los negros, y rosado en los de pluma clara. Este ribete debe ser fino y un poco pronunciado en su parte anterior del ojo, aumentando un poco con la edad, tanto el ribete como el abultamiento.

Buche: Este deberá tener forma de pera, no muy grande, algo descolgado, en posición normal, no debiendo de arrastrarlo arrullando, evitando con ello el balanceo en el vuelo. No debe de tener el buche alto o subido a los lados del cuello. Posee una irregular tirilla emplumada que parte el cuello en dos mitades sin llegar al buche. No se considera defecto el que no la tenga.

Plumas: Pegadas al cuerpo, brillantes y sanas, admitiéndose cualquier variedad de tonalidad de color, pero siendo preponderantes los colores como los azules en primer lugar, toscados, negros gotados o franciscanos, avionados, porcelana o pelo de rata, cenizos, etc. La cola de tamaño mediano, normalmente de 12 plumas, anchas y vigorosas.

Conjunto en vuelo: Con el cuello elevado por encima de la espalda, formándose un morrillo al encontrarse con una paloma ajena, temblándole ligeramente. El buche descolgado en forma de pera, con la misma forma y posición que arrullando, nunca descolgado exageradamente ya que daría lugar al balanceo. Las alas deberán llevar un movimiento acompasado y tirar los vuelos en forma de remos. La cola por sus extremos algo vuelta hacia arriba, no despreciando a los que la llevan en posición plana.

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: JIENENSE

Federación Andaluza de Colombicultura

**JIENENSE**

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
 QUE SE CELEBRA EN

	Cualidades	Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General (Trapio)	20		
Cabeza	Cabeza	10		
Ojo	Ojo	10		
	Ribete O Cerco Del Ojo	10		
Pico	Pico	10		
Caruntulas Nasal	Carunculas o rosetas	10		
Buche	Buche	10		
Patas	Patas	10		
Calidad Pluma	Calidad De Plumas	10		

100

....., a de 200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Estándar Buchón Colillano.

Genealogía: Tiene su origen genético en el resultado de cruzar primero el desaparecido Buchón Gorguero con el antiguo Buchón Marchenero, por entonces denominado Colitejo y después cruzado con el Quebrado Murciano. De esta hibridación, nace un fenomenal palomo de difícil equilibrio entre características heredadas muy dispares, compensando formas o extrayendo las deseadas de cada raza para lograr este extraño y espectacular equilibrio que tiene básicamente en vuelo este pequeño y maravilloso monstruo de la estética. Consolidado ese gran compendio en grado, formas y proporciones, nació en Sevilla, sobre la primera década del siglo XX; el palomo Buchón Colillano.

Morfología: Palomo buchón, de buche abultado, ovalado o redondeado y ligeramente colgante, situado en la parte frontal del pecho y rebasando hacia abajo la altura de la quilla; cuello largo, ancho e inclinado hacia arriba o hacia atrás en todas las facetas de su comportamiento estético; cola llana, de lo que recibe su nombre, rico en pluma, erizado, esponjosa y suave, cuerpo mediano y ancho de pecho; del ojo a las patas, se podría trazar una línea completamente perpendicular, quedando el pecho adelantado y erizadas uniformemente las plumas de la nuca. «Colocado en vuelo», posición óptima y momento crucial que determina su valía, presenta la siguiente imagen: Vuelo altamente reposado y majestuoso, con la parte anterior del cuerpo algo más elevada que el resto, proyectando las puntas de las alas hacia adelante, lo que ocasiona su lentitud y el airoso contoneo que se denomina «estilo de brazos»; cola totalmente abierta y plana; cabeza alta, mirando su entorno por encima del cuerpo. Es considerado palomo de «figura o postura» en función de la figura o posturas peculiares de su constitución morfológica.

Temperamento: Arrogante, de aire altanero y aspecto orgulloso y desafiante. Tiene buen apego a su palomar y se tiene habitualmente suelto en celo para la contemplación de sus peculiares formas. No se le exigen grandes distancias en el vuelo, pero si que mantenga el máximo de tiempo su posición de «colocado», lo que realiza más frecuentemente cerca de sus dominios o cuando le acompaña una pieza (paloma) desconocida para él.

El enjuiciamiento, como determinante de su valía, ha de realizarse en certamen de ámbito cerrado, según el entendimiento de los jueces titulados y especializados de la raza, conocedores igualmente de las razas matrices que lo integran y sus factores compensatorios cuyas formas óptimas, se regulan por el presente estándar.

Estándar.

Aspecto general: En este apartado se recoge la puntuación por proporciones o armonía de conjunto, la determinación del grado máximo de una cualidad heredada sin que esta merme otra cualidad contrapuesta e igualmente básica y las proporciones de peso y medidas. El largo ideal oscila entre 25 y 30 centímetros, medición tomada desde el extremo anterior de la quilla, hasta el final de la cola, la anchura proporcionada del pecho debe ser la mita de la longitud, el peso debe bascular entre 410 y 460 gramos. Se utilizan anillas de 9 mm.

Cuello, Cabeza, Pico y Ojo: El cuello en este palomo, es una cualidad determinante de la raza; debe ser largo, ancho por el espesor y erizado de su pluma, inclinado hacia atrás junto al tronco y hacia adelante poco antes de la altura de la nuca, como el cuello del cisne, formando una «S» desde principio de la cabeza hasta casi mediación de la quilla. Toda esta parte, de amplia superficie, ha de ser tornasol cayendo por detrás, como una corta melena sobre el dorso.

De los ojos a las patas, debe trazarse una auténtica plumada, con el pecho adelantado y grifa con uniformidad la pluma de la nuca. La cabeza es de forma más bien alargada, mediana y ligeramente estrecha; inclinada hacia abajo con el pico semijunto al buche, por acercamiento del pico hacia el buche, no por abultamiento de buche hacia el pico. Los Ojos, deben ser de color rojo intenso o en relación directa con el plumaje, siempre denotando vigor y salud y rodeados de una estrecha y piqueteada orla, de pigmentación igualmente acorde. El Pico, es mediano de tamaño y fino principalmente por la punta y algo engatillado: el color lo determina el plumaje.

Buche y Pico: El buche es voluminoso propiciado por la esponjosidad de su pluma: lleno, ovalado y ligeramente colgante, situado en la parte frontal del pecho, sin que su abultamiento afecte al cuello sino gradualmente menguante desde la altura del lomo hacia arriba. Bajo el pico debe tener un espacio de más cantidad de pellejo que ocasiona la «papada», cuya pluma no debe erizar y, desde este punto hacia abajo, tiene apariencia de pelos, pero sin barbas nada más que por la punta donde tiene unos pequeños moñitos. A estas finísimas plumas, de más longitud que las colindantes, se les denomina «cerdas». Toda la pluma es ancha; por casi todo el cuerpo es larga menos en la cola y acrecienta esta sensación, el hecho de que las largas y anchas tandas de plumas de la albardilla que la cubren, le dejan menos parte descubierta.

Colores: Se admiten todos los colores incluido el blanco, pero puntuando menos los que denoten avisos parciales de albinismo.

Defectos más destacables: Falto de trapío, escaso de buche o estar este descolgado o deteriorado o moverlo en forma de péndulo, básicamente al volar; ser corto de cuello o con malas posturas; tener la cola larga o con inclinación hacia arriba o hacia abajo; ser de peso excesivo o desproporcionado; albardilla estrecha, pequeña o mal formada; escaso de alas; no ser plumón o tener la pluma áspera o mal formada y asentada; arrullar bajo o con la cabeza agachada; patas cortas o que las flexione hacia abajo al arrullar, ser aleta (alas caídas más bajas de la cola) y, en general, son defectos cuantos vayan en contra de las propiedades específicas de la raza.

Son aptos para exposición sólo aquellos ejemplares que sus buenas cualidades las demuestran en la mano o en el encierre que por su contextura, también aparente ser bueno en el vuelo.

Otras Consideraciones. Estas, al margen de la puntuación: No es aconsejable hacerlo volar en palomar distinto al de su nacimiento ni en compañía de otros palomos de vuelo rápido, pues por ambas circunstancias, pierde mucho en su buena colocación en vuelo. Para su mantenimiento equitativo, es aconsejable el trabajo en equipo entre criadores entendidos y experimentados. El encerrarse exclusivamente en una estirpe aunque ésta sea buena, a la postre, se cae en la vulgaridad o se vienen a menos aunque se haya conseguido inicialmente una fijación en los ejemplares. Es un animal de equilibrio inestable por ser compensatorio de formas opuestas muy difícil de mantener en el punto deseado. Son fuerzas de formas genéticas que se destruyen recíprocamente y, consecuentemente, requieren de continuo la compensación armónica de proporciones para mantener el equilibrio o mejora y hay que recurrir incluso a deficiencias estéticas contrarias para su nueva compensación o mejora. No se trata de falta de fijación de caracteres, es simple y llanamente, que se requiere saber y perseverancia para mantener en alto la crianza del «Buchón Colillano».

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: COLILLANO

Federación Andaluza de Colombicultura



COLILLANO

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	15		
Cabeza	Cabeza, Pico Y Ojos	5		
Buche	Buche Y Pecho	15		
Alas	Alas, Envergadura Y Formas	10		
Espalda, Albardill	Albardilla Y Espalda	10		
Patas	Patas	5		
Calidad Pluma	Calidad De Pluma	10		
Cola	Cola	15		
Cuello	Cuello	15		

100

....., a de 200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Estándar Buchón Morrillero Alicante.

Aspecto general: Es un palomo de longitud mediana, y contextura fina. De una estética muy peculiar, que difiere de todos los demás palomos conocidos por su finura y esbeltez de cuello; engrifado en su parte trasera, característica que se denomina Morrillo y de la cual procede la denominación de esta variedad de palomos deportivos de raza.

Proporciones: En cuanto a la longitud, esta debe oscilar entre los 22 y 27 cm.; medida tomada desde el esternón o quilla hasta el final de la cola. En lo referente al cuello, este debe ser por lo menos la mitad de la longitud del cuerpo proporcional, anteriormente reseñada.

Cuello: El cuello es una de las características más importantes de esta variedad de palomos deportivos de raza; este debe ser largo, y sobre todo arqueado en su parte de atrás, grifándole en forma de morrillo.

Alas y zoquetes: Es una de las características más importantes. Las alas no deben sobrepasar nunca la longitud de la cola y, al estar el animal parado debe dejarlas caer por debajo de la cola; característica por la que se denomina cacho.

En lo tocante a los zoquetes, codillos u hombros (denominaciones todas ellas válidas) deben ser muy desarrollados y remarcados fuertemente hacia delante (preferentemente en punta) de forma que sobresalgan sobre manera en el conjunto total del palomo.

Cola: Debe ser ahuecada y abierta hacia bajo (forma de teja) y al volar deben grifarle en la zona denominada «albardilla».

Características en vuelo: Las características en vuelo del palomo morrillero son muy peculiares. En su forma de vuelo se observa que las alas las mueven en forma de remos, entiéndase de adelante hacia atrás y, cuando persigue alguna pieza, llega incluso a tocarla unos instantes para, después llevarla, meneándosele, hacia su palomar volviendo la cabeza para comprobar que la pieza no se le marcha. Se caracteriza también porque grifa el cuello y albardilla, consecuencia de la que como ya hemos mencionado anteriormente se deriva su nombre de morrillero.

Cabeza: Es un poco fina y alargada, de forma redondeada en su parte trasera y estrechándose al unirse a su nariz.

Plumas: En este capítulo caben todas las variedades y colorido en esta raza como pueden ser ahumados, azules, azules moteados, blanco y negro, etc., y hasta incluso entre-guiados en estas plumas.

Pico y nariz: Es mediano y algo fino (el pico) las carúnculas nasales son poco desarrolladas, en forma de corazón por extremos más cercanos a la frente acabando en ángulo en el extremo del pico.

Ribete: Debe ser fino y su color amarillo pálido, pero puede variar según la pigmentación.

Ojo: El color de este desde el azulado y rojo, hasta el oscuro depende del color de la pluma.

Patas: Este animal debe ser levantado de patas, siendo estas finas y rojas, así como lisas y sin plumas.

Penalizaciones: Se consideran como penalizaciones ser corto de cuello, el que tenga cola plana y arqueada hacia arriba, que vuele sin acentuar su morrillo y su plumón, grife en la albardilla, así como que «rampee» o sea especie de temblor en sus alas al volar asemejándose estas a las de un palomo zurito o de campo.

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: MORRILLERO ALICANTINO

Federación Andaluza de Colombicultura



MORRILLERO ALICANTINO

JAULA:
SEXO:
COLOR:
ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Proporción	5		
	Figura Y Aplomo	10		
	Raza Y Celo	10		
Cabeza	Forma General	5		
Ojo	Ojo Y Ribete	2		
Pico	Pico Y Nariz	3		
Alas	Long.De Pluma y Calidad de Pl	5		
	Colocacion De Alas	5		
	Zoquetes	5		
Espalda, Albardilla	Tamaño De La Albardilla	5		
	Grifado Albardilla	5		
Cola	Longitud Y Anchura	5		
	Teja	10		
Cuello	Proporción	5		
	Morrillo	10		
	Arco	10		

100

....., a de 200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Estándar Buchón Moroncelo.

Genealogía: En la localidad de Morón de la Frontera (Sevilla) existió un palomo en fecha remota e indeterminada que se denominó «palomo de celo». Era un animal de formas poco definidas o resaltantes, semejante al palomo común, pero altamente temperamental. En todos predominaba una buena parte de pluma blanca, básicamente entre el buche y las remeras; mediano de tamaño y poco buche. A mediados del siglo XX fue cruzado con «Valenciano» antiguo de Valencia, el primitivo Laudino que fue parte o base de tantas razas. Después, casi simultáneamente, se introdujo la sangre del «buchón Colillano» en una variedad muy pegada al «Quebrado Murciano», con mucha figura y por consiguiente, con poco buche. Y, por último, ya por los años 1940-42, sólo por un sector de los aficionados, se cruzó con un indeterminado palomo procedente de la zona de Alicante, que no era ni el clásico «Morrillero» ni el «deportivo de celo», pero si semejante a ambos, y también a lo que se llevaba realizado para la consecución del actual «Moroncelo». Ahora, con el tiempo, ya lo portan todos. Después de cuarenta años de selección hacia las formas y comportamientos deseados, la fijación de esta raza es altamente rigurosa.

Morfología: Es un palomo considerado como buchón, pero su buche es escaso, como media naranja, y nunca colgante; su cuerpo, medianamente pequeño y no muy ancho de contextura; su peso es proporcional a las dimensiones; patas medianas, pero muy erguidas. Entre arrullos se empina sobre los dedos, engatillando su esbelto cuello hacia arriba, por su nacimiento, y un poco adelante en su tercio alto, lo que le hace aparentar más altura. Esta erguida postura, en unión de lo erizado del cuello, dorso y albardilla, son los rasgos más acusados de la raza. Su cabeza es acarnerada y redondeada, con una línea curva delicada y continua, que comprende cabeza-carúnculas nasales-pico; el pico es mediano en longitud y grosor; las carúnculas nasales deben ser medianas y sin rugosidad; el ojo, intensamente rojo, preferentemente; los ribetes oculares, finos y color rojizo y el plumaje, muy variado, todo entre-plumado en blanco.

Temperamento: Es un palomo muy temperamental, ágil de movimientos, nervioso e inquieto. De una fogosidad extrema, pero sin acosar a la hembra ni tocarle en ningún momento del intento de seducción. En este palomo no existe el acoso y persecución de la hembra; él tira de ella marchando por delante, tratando de llevarla al cajón de la forma más dulce que conduce al encoleramiento. En vuelo realiza grandes distancias de acompañamiento y búsqueda y sin posarse sobre palomar ajeno. Estas cualidades le hacen ser muy estimado como palomo de celo. Su semblante y temperamento han de valorarse en certamen de ámbito cerrado, según el criterio y entendimiento de los jueces especializados de la raza que regula el presente estándar.

Estándar.

Aspecto general: En este apartado se recoge la puntuación por proporciones inherentes a la raza, armonía de conjunto, los detalles que no tienen grupo de puntuación, los rasgos ocultos que provienen de su herencia genética y el quehacer del animal en materia de seducción.

Cabeza: Su cabeza es redondeada y acarnerada y el conjunto de ésta con las carúnculas nasales y el pico han de formar una línea suave y armónica, sin hendidura ni realces en ningún espacio de la curvada línea de configuración.

Ojos: Deben ser de color rojo intenso, aunque por razón del plumaje y su falta de uniformidad melánica, en ocasiones son bicolor y hasta parcheados, puntuando más la uniformidad e intensidad en el color.

Ribetes: Los ribetes de los ojos han de ser una orla fina, plana sobre la cara, sin carnosidad y de color rojizo, preferentemente. El ribete pálido o pajizo y negro, puntuará menos.

Pico: Debe ser mediano de largo y grosor, ligeramente arqueado hacia abajo y agudizando esta curvatura sobre la punta, por cuya parte es ligeramente más largo, ocasionando una liviana forma de «pico de gavilán». En todos los casos, el color debe ser claro o color hueso, debiendo ser más claro en su parte trasera.

Carúnculas nasales: Han de ser medianas de tamaño, alargadas sobre el pico, y siguiendo la misma curva general de la cabeza con el pico, sin altibajos, de color blanco limpio y sin rugosidad preferentemente.

Cuello, morrillo y buche: El cuello debe ser largo, esbelto y proyectado hacia arriba y algo más bajo de la nuca, inclinado hacia adelante ligeramente, semejante a la forma de un gatillo. A esta postura se le denomina «morrillo», y debe tener la pluma erizada en situación lateral y trasera: muy esponjosa toda la pluma. El buche es escaso, dentro de ser un palomo catalogado como buchón, del tamaño de media naranja y con poca prominencia hacia adelante y nunca colgante, armónico con respecto a la esponjosidad de la pluma del morrillo.

Cola: La cola debe ser mediana de tamaño, con la misma longitud de las alas; abierta en vuelo y percheos y con los extremos laterales inclinados hacia arriba.

Colores: Se admiten todos los colores, siempre con plumas blancas intercaladas por el buche y las alas, puntuando más los ejemplares de color oscuro y cobrizo con las indicadas plumas blancas por buche y alas.

Observaciones: Las formas óptimas a que se refiere el presente estándar son estimadas en animales plenamente adultos, sin llegar a añojos. Las hembras, por lo general, son de formas estéticas menos pronunciadas.

Defectos; Palomo excesivamente grande, descolgado de buche, gacho de cuello en vuelo o percheo; ribetes anchos y carnosos; badén entre la cabeza, carúnculas o pico; pico corto o muy largo, patas calzadas de pluma, escaso de contextura atlética, falta de temperamento; mal trato a la hembra y, en general, son defectos todo cuanto vaya en contra de las descritas formas y carácter que regula el presente estándar.

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: MORONCELO

Federación Andaluza de Colombicultura

**MORONCELO**

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
 QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	25		
Cabeza	Cabeza	10		
Ojo	Ojos	8		
	Ribetes Oculares	7		
Pico	Pico	10		
Caruntulas Nasal	Carunculas	10		
Buche	Buche	5		
Color	Colores	10		
Cuello	Cuello	5		
Morillo	Morillo	10		

100

....., a de 200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Estándar Buchón Veleño.

Estándar.

Aspectos Generales:

En este apartado se integran los rasgos que determinan la raza y que tienen una gran importancia, al poder valorar la armonía del palomo, sus dimensiones y peso, la postura que adopta y su temperamento, factores muy importantes así como la viveza de sus colores y la suavidad de su plumaje.

El largo medio oscila entre 25 y 28 cm. y su peso entre 300 y 400 gramos.

Cabeza:

Es redondeada y homogénea, sin presentar aristas. Los ojos son de color rojo intenso en las plumas oscuras y pardos en las claras a excepción de los blancos o jazmines que son negros.

Los ribetes oculares son finos y presentan una tonalidad similar a los colores del plumaje.

El pico es mediano y fino.

Las carúnculas nasales, deben ser finas. En algunos ejemplares, especialmente las hembras, marcadas simplemente. Su forma se asemeja a una uve poco pronunciada, no debe presentar fisuras ni pliegues.

Buche y Cuello:

El buche arranca de la mediación de la parte inferior del pico y se descuelga ligeramente formando un pliegue, esta característica se acentúa en los ejemplares de más edad, es de forma redondeada ligeramente caído y presenta en la mayoría de los ejemplares una raja en el centro del mismo que no llega a dividir.

En la época de invierno tras la muda otoñal presenta unas cerdas que desaparecen o disminuyen en la época de estío. El tamaño del buche es mediano sobresaliendo ligeramente de los codos alares.

En vuelo lo lleva caído aumentando su tamaño cuando se roza con el sexo contrario.

El cuello es largo, lo que da un aspecto elegante y una sensación de dominio en sus movimientos, especialmente cuando se posa en palomar ajeno y en presencia de una hembra.

Las plumas son finas y sedosas.

Albardilla:

Es ancha sin presentar erizamiento excesivo, ni moños.

Cola:

Es mediana, formada por doce plumas anchas y que parece proyectarse desde la cabeza con el mismo ángulo hasta el suelo. En vuelo la mantiene abierta y ligeramente caída, encogiéndola cuando se va a posar en presencia del sexo contrario para resaltar su belleza y armonía.

Patas:

Son largas, finas, limpias de plumas de color rojo subido.

Alas:

Son medianas destacando diez plumas de vuelo, no llegan al filo de la cola ni las cruza sobre ésta.

Colores:

La gama de colores no es tan extensa como la de otras razas predominando los azules en sus distintas tonalidades, ahumados negros o cuervos, tostados, blancos o jazmines, prietos, bayos en sus distintas tonalidades desde perlas hasta azulados y verdinos.

No se admite los colores plateados, tobis ni chorreados.

Vuelo Dado que se trata de una raza de las denominadas "Ladrón" el vuelo adquiere una gran importancia, equiparable a todos los demás aspectos descritos anteriormente. Es importante que la perfección de las formas demostrada en el casillero las iguale o supere en el vuelo, especialmente lo armonioso de su vuelo y lo más destacable dentro de esta afición su comportamiento.

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: VELEÑO

Federación Andaluza de Colombicultura



VELEÑO

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
 QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Conjunto en Vuelo	10		
	Anchura Del Cuerpo	5		
	Delantera Y Forma de Arrullo	10		
	Salto en Corto Y Cola	5		
	Carácter Y Genio	5		
	Elegancia Del Cuerpo	5		
Cabeza	Cabeza	10		
Ojo	Ojo	5		
	Ribete	10		
Pico	Pico	5		
Caruntulas Nasal	Nariz	10		
Verrugas, Rosetas	3 Verrugas (5 puntos)	5		
	1 Central (3 puntos)			
	2 Laterales (2 puntos)			
Patas	Altura De Patas	5		
Calidad Pluma	Calidad De Pluma	5		
Color	Color	5		
Total		100		

....., a de 200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Estándar Buchón Balear (Gavatxut Balear).

Origen:

Palomo originario de las Islas Baleares, principalmente de la isla de Mallorca, probablemente mediante cruzamientos entre diversas razas de palomos buchones, destacando de entre ellas el antiguo laudino valenciano y el rafeño.

Poca cosa se conoce del antepasado del gavatxut balear. Se sabe que la afición a su cría, para la conquista de palomas perdidas, es muy antigua y original de la cultura árabe. Con la conquista árabe de la Península Ibérica se extiende y también fue muy practicada en las colonias españolas del Norte de África. Así se hizo común esta práctica por toda Andalucía, Murcia y Levante, como zonas principales, donde todavía persiste. A partir de aquí se expande, con el tiempo, a las partes limítrofes.

Se desconoce si los árabes, en su estancia a Mallorca, introdujeron este tipo de palomo y por tanto la práctica del deporte de captura de palomas perdidas con los palomos buchones, porque por el momento no se ha encontrado ningún documento que hable de esto, única oportunidad de enterarnos de su existencia.

La primera constatación escrita que habla de este tipo de palomos hace referencia precisamente de un envío de estos animales. El Archiduque Luís Salvador, tantas veces testimonio de muchas informaciones históricas, nos dice que el marqués de la Font Santa ha probado la aclimatación de palomos andaluces llamados «ladrones», también dice que no ha calado mucho dentro de los aficionados mallorquines y que sirven para llevar al palomar los palomos extraviados.

Jaime Conrado, hijo del marqués de la Font Santa, presenta en la exposición agrícola, organizada por el Instituto Agrícola el año 1868, una pareja de estos tipos de palomos que tuvo una buena aceptación.

El Archiduque no especifica que tipos de palomos andaluces eran exactamente y no nos sirve mucho de pista, ni podemos evaluar si esta casta llegada a finales de siglo pasado influyeron o marcaron los que ahora forman la población local de palomos «gavatxuts balears».

Sólo en Andalucía hay alrededor de diez razas de palomos buchones, algunos totalmente diferentes del gavatxut balear en cuanto a morfología y forma de volar, otros son más parecidos, aunque los gavatxuts balears se distinguen en personalidad a todas las otras razas de palomos deportivos buchones.

No podemos considerar el «gavatxut balear» sin emparentarlo con los otros palomos peninsulares ya que, poco o mucho, pronto o tarde, le han influido. Ya sabemos que esto suele pasar más cuando se busca una funcionalidad concreta por unos animales mucho más valorada que una estética especial.

Aspecto General:

Palomo de tamaño mediano a pequeño, es armonioso, esbelto, de líneas curvas y suaves, de pecho ancho, posee un buche de tamaño normal y no muy colgante, porte erguido, ardiente y activo. Alas grandes y poderosas para el vuelo. Su forma de caza y vuelo está basada en tres aptitudes bien definidas: persecución, seducción y auto conservación.

Tiene una posición erguida con la cabeza alta y la cola baja. Se podría decir que son unos ligones, elegantes con un instinto fortísimo e insistente de llevarse la paloma ligada a su palomar.

Las proporciones deseadas son: largo de 22 a 26 centímetros, medición a tomar desde el extremo anterior de la quilla hasta el final de la cola, y el peso entre los 400 y 450 gramos.

Carácter:

Palomo de carácter nervioso, inquieto, ágil, ligero y buen volador. Temperamento fogoso y fuerte en los machos, y muy celoso en las hembras.

Cabeza:

La cabeza es redondeada, ligeramente almendrada, no muy ancha en su parte superior, en curva suave desde la nuca a la punta del pico y bien proporcionada al cuerpo. La línea supra-craneal es convexa, es decir, redonda, formando una curva completa desde la nuca hasta la punta del pico. La forma ideal es que no exista ningún quebrantamiento o concavidad entre la frente y el perfil del pico, es decir, la línea de la frente no debe romperse con la nariz ni el pico. Es mejor que la medida de la cabeza tire por pequeña, que no sea demasiado grande.

Ojos:

El ojo está bien proporcionado a la medida de la cabeza, son muy expresivos con una mirada casi ofensiva. Son hermosos, espaciosos, de fuerte coloración, acorde con el color de la pluma denotando salud, vigor y temperamento del animal. El iris tiene un color rojo-cereza bien vivo, encendido brillante y redondo. En los palomos de plumaje claro tiene tendencia a colores más claros y en los blancos es de color negro. De entre todos los colores de ojos, el más apreciado es el rojo encendido despreciando el anaranjado o amarillo pálido.

Ribete ocular:

El ribete del ojo o párpado es fino y liso, de poco grosor, sin ningún tipo de rugosidad y plano con respecto al ojo y a la cara. Será del mismo color del plumaje, siempre el más oscuro posible, mejor de color

grisáceo y nunca de color carnososo o blanquecino. También se admite, sobretudo en ejemplares más veteranos, un doble párpado un poco más claro en la parte superior frontal.

El ribete del ojo y el ojo son un detalle de pureza muy importante en el gavatxut balear.

Carúnculas nasales:

Las carúnculas nasales son de forma triangular, medianas, de textura lisa y finas. Son de color blanco y con la edad no se deben desarrollar.

Pico:

El pico es corto y grueso, ligeramente arqueado o curvo, en línea con la frente, sin discontinuidad y sin concavidad. Las dos mandíbulas son casi iguales, sobrepasando la superior ligeramente la inferior. Estas dos partes del pico están perfectamente encajadas entre si y sin desviaciones laterales. La base del pico es moderadamente gruesa, aunque por la poca longitud que tiene da la impresión de robustez.

El color será negro en los palomos oscuros y de color asta de toro en los más claros en correlación con el plumaje, aunque serán más apreciados siempre los más oscuros.

Con la edad se admite una pequeña verruga situada en la parte inferior del pico, como máximo del tamaño de una veza.

Cuello:

El cuello es corto y robusto. Por la parte de la nuca es inclinado y ancho y, por debajo, casi inexistente se confunde con el buche.

Buche:

El buche es de tamaño normal, de amplia superficie, aunque en la primera impresión no lo parezca, ya que lo tiene muy bien compuesto. Debe de cubrir los hombros y casi no sobrepasar el esternón. Es muy redondeado, sin hacer bolsa, casi no cuelga ni hace la sensación de flacidez. Todo él, se funde en un sólo cuerpo en su unión con el tronco. Así debe de llevarlo en el vuelo y cuando arrulla. Puede tener un inicio de pliegue vertical en el centro del buche que se inicia bajo el pico, pero sin rajar el buche. Es apetecible que arrulle más bien erguido y que entre arrullos, adelante el pecho, con un ligero arqueado de cuello. El buche en su aspecto de pluma, ha de ser de amplia base y toda ella cubierta de tornasolado.

Espalda:

La espalda es ancha en los hombros y plana, cae en línea recta hasta la rabadilla. Los hombros están muy separados. La pluma debe estar aplanada sobre el cuerpo tanto por encima las coberteras como entre ellas. Desde la espalda hasta la rabadilla la anchura va disminuyendo considerablemente.

Pecho:

El pecho es muy ancho y bien musculado, lo que le proporciona una gran resistencia y capacidad para el vuelo.

Alas:

Las alas son largas y de amplia superficie, pluma ancha, uniforme y redondeadas en la punta. Cuando el animal camina o está quieto, las lleva siempre sobre la cola, sin cruzarse, tampoco es bueno que cuelguen. La longitud ideal es de un centímetro menos que la longitud de la cola, aunque pueden llegar hasta el final de la cola. Normalmente tienen diez plumas remeras principales, muy amplias y colocadas bien juntas, aunque es deseable que posea once plumas de vuelo. La separación entre ambas tandas de remeras es poco perceptible con respecto a la inclinación de las plumas.

Cola:

La cola, recta y siguiendo la línea recta de la espalda tiene doce plumas timoneras de alrededor de tres centímetros de anchura cada una. Cuando el palomo vuela, la forma de la cola en posición estática es recogida y, si se despliega un poco queda un poco abierta en forma de teja quedando las plumas de los extremos casi verticales.

El gavatxut balear tiene abundancia de plumas que le dan un tacto muy suave, aunque bien pegadas al cuerpo.

Patas:

Las patas son cortas y finas, proporcionadas al palomo, ligeramente separadas entre sí, sin ser calzadas de plumas, de color rojo carnososo oscuro en palomos de plumaje oscuro y rojo en los de plumaje más claro, apreciándose más siempre el color rojo carnososo oscuro, que al ser pichones son casi negras.

Los dedos están abiertos y arqueados. Las uñas son pequeñas y fuertes, de color el más oscuro posible, como el pico.

La anilla recomendada es la de 8 mm.

Plumaje:

Los colores que presenta el gavatxut balear son pocos, siempre colores cerrados y sin manchas. Los más apreciados por orden decreciente son : el azul, el toscado, el azul gotado, el gabino, el melado, el negro y después todos los demás (blancos, rojos, pelo de rata, cenizos, ..).

Son defectos los desequilibrios melánicos.

Principales defectos:

- Tamaño general del palomo muy pequeño/grande.
- Falta de carácter y temperamento.
- Cabeza grande, redonda y ancha, desproporcionada con el cuerpo.
- Ojos apagados de color anaranjado o amarillo pálido.
- Ribete grueso y con rugosidades, de color carnosos o blanquecinos.
- Carúnculas nasales muy desarrolladas y con rugosidades.
- Pico demasiado corto/largo y demasiado engatillado.
- Carúnculas nasales y pico en discontinuidad con la frente.
- Cuello muy largo.
- Escaso de buche o muy grande y colgante.
- Poca espalda y pecho.
- Alas cortas colgantes y cruzadas.
- Patas calzadas de plumas.
- Desequilibrios melánicos en el plumaje y la irregular aparición de plumas blancas intercaladas principalmente entre las alas.

Comentarios Generales:

La selección del palomo gavatxut balear esta orientada en conseguir un tipo de palomo con unas características que lo diferencien bien de cualquier otro tipo de palomo buchón.

El objetivo es que sea un buen volador, que sepa empalomar otros palomos perdidos, que sepa convencerlos para acercarlos a su palomar y no debe posarse en palomar ajeno al suyo.

Se podría decir que son unos ligones, elegantes, atletas y con un instinto fortísimo e insistente de llevarse el palomo ligado a su palomar.

En estas acciones el palomo no suele distinguir entre razas, tipos, colores, edades o sexos, aunque siempre van más encendidos cuando se trata de una hembra.

Este entretenimiento suele ser practicado solamente con los machos porque tienen las características antes descritas más exageradas.

Los aficionados al palomo gavatxut balear, en su función de caza y vuelo, las dividen en tres apartados. Cada uno de ellos trata de conseguir una parte del objetivo total y son imprescindibles los tres; por tanto, si falla alguno la caza no se lleva a termino, por muy bien que se hagan los otros.

Estos tres apartados de la caza se denominan: persecución, seducción y auto-conservación.

Para la persecución tiene las suficientes aptitudes para vigilar, controlar los alrededores de su palomar y darse cuenta del paso de algún palomo perdido. Esto, enseguida le propiciará el instinto de levantar el vuelo y perseguirlo. Esta persecución se hace con una energía y una vitalidad sorprendentes, poco comunes, con insistencia y manteniendo un vuelo esforzado, casi acrobático.

En los momentos de la insistencia a los palomos perdidos, se dice que comienza la seducción. Por seducción entendemos el juego, las maniobras, acciones y recursos que utiliza el palomo buchón para llamar la atención y convencer, al mismo tiempo, al palomo perdido. Cada palomo tiene su propia gama de recursos como enseñar el palomar, la comida, el agua, entrar al nido y otros muchos más sutiles. No se cansa y es capaz de repetir las mismas maniobras una y otra vez, hasta que el palomo perdido entre dentro del palomar. Si el palomo perdido levanta el vuelo el buchón no se da por vencido y se levanta detrás a perseguirlo, volviendo a empezar otra vez todo el ceremonial.

Todas estas operaciones las realiza con una melosidad expectante, sin ninguna brusquedad y sin acosar nada al palomo perdido. La conquista se hace a las buenas y es un defecto del palomo si atosiga o el instinto le lleva a ser demasiado fuerte y a maltratar al palomo perdido.

La tercera condición es bien lógica, no ha de perder el instinto de orientación ni defensa cuando se concentra con otro palomo; es la auto-conservación. Muchos palomos buchones, detrás de la presa, se van alejando y después no saben volver al palomar. También, cuando persiguen el palomo perdido, se pueden posar sobre un tejado o palomar ajeno al suyo, con el peligro que esto supone de quedar atrapado. Por tanto, para el instinto antes mencionado, es mejor que el buchón sólo se pose en su palomar.

No cabe decir que el aficionado busca los buchones que se aproximen a la perfección a estos tres aspectos para gozar de un buen espectáculo. El buchón que cumple con estos requisitos se convierte en un palomo apreciado, viciado y valorado.

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: BALEAR

Federación Andaluza de Colombicultura

**BALEAR**

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
 QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	20		
Cabeza	Cabeza	10		
Ojo	Corjunto De Ojo: Ojo y Ribete	10		
Pico	Pico	10		
Caruntulas Nasal	Carúnculas Nasaes	10		
Buche	Buche Y Pecho	15		
Patas	Patas	5		
Calidad Pluma	Calidad De Pluma	10		
Cola	Espalda Y Cola	10		

100

....., a de 200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Estándar Buchón Valenciano.

Introducción:

A principios de los años 80 y sin ninguna conexión ni organización entre los cultivadores a este palomo, se comienza a criar para el vuelo y caza en distintas localidades de la geografía de levante.

Tras la formación, en 1980, del club de palomas deportivas de Raza de la Comunidad Valenciana, que abarca a los criadores y aficionados a las palomas deportivas de raza, comienzan las primeras iniciativas para estandarizar, y con ello la selección del palomo valenciano.

En ningún momento intentamos o pretendemos que el palomo al que nos referimos sea o se trate del «Antiguo Buchón Valenciano» o «Laudino Valenciano», nada más lejos de nuestro criterio, pues al carecer de estándar, datos, criterios científicos escritos que verifiquen minuciosamente como eran los antiguos buchones valencianos, lo consideramos una utopía compararlos.

¿Por qué el nombre de Buchón Valenciano? Nuestras respuestas a esta pregunta son las siguientes:

1. Los criadores estamos o somos de Valencia.
2. Los animales base para conseguir este palomo son, en su mayoría de localidades de la Comunidad Valenciana.
3. La selección, tanto en vuelo como en forma se ha creado en nuestra comunidad a lo largo de estos años.
4. No existe ningún estándar legal que nos impida poner esta denominación.
5. Durante tres años consecutivos (1993, 1994 y 1995) se han presentado a concursos nacionales 10 o más ejemplares distintos (requisito exigido por la R.F.E.C.), con la denominación de Buchón Valenciano, sin tener ninguna respuesta legal que contravenga dicho nombre.

Una vez dichas algunas de nuestras respuestas, pasamos a la descripción del estándar de nuestro Buchón Valenciano.

Valoración de estándar en certámenes de ámbito cerrado (exposición):

Aspecto General: Palomo de tamaño medio, ni grande ni pesado, con un peso que oscila entre los 400grs. Silueta de apariencia triangular, ligeramente alargada (25-27 cm) vista desde todos los planos menos el frontal.

Palomo horizontal en posición de arrullo y vertical en posición de investida, barriendo con la cola abierta.

De carácter vivaracho, alegre, altivo, desconfiado, arrogante y voluntarioso. Es seductor por naturaleza y muy perseverante. En algunos casos, cuando quiere cerrar pieza adopta el sexo que en ese momento le interesa, por lo tanto es polifacético. Dulce y meloso con las hembras o perdidos, pero agresivo con los posibles competidores. Es tenaz en persecución y muy territorial. Posee instinto de conservación, no apeando en palomares ajenos o lugares sospechosos.

Cabeza: En forma de almendra, sin despreñar a los que tengan la frente algo más recta, pero nunca hachazo. Podría denominarse también como una elipse.

Cuello: Tamaño medio, de aspecto ancho y fuerte y con brillo hasta casi la cabeza.

Pico: De aspecto robusto y fuerte, no es largo ni gordo en exceso. Casi recto, ligeramente curvo con la misma línea que la cabeza. El color es variado y va desde el color hueso hasta el negro pizarra, según el color del plumaje. Nunca pico de loro o de piñón.

Ribete: Colores claros, con predominio del blanco, paja, rosas o grises, nunca negro ni rojo. Circundando por el doble ribete fino.

Ojos: Limpios y brillantes. De color rojo anaranjado fuerte.

Carúnculas: En forma de corazón, con su base plana o semi-curva, nunca redondas, guardando proporción con el tamaño de la cabeza. Blancas y lisas aunque en ocasiones con una ligera separación entre ellas. Las verrugas suelen aparecer con el tiempo y no a todos los ejemplares, por lo que no se tiene que valorar el tenerlas o no, a la hora de la puntuación.

Plumaje: Son permitidos, todos los colores, tanto los tonos negros (negro moracho, azul, toscado, ahumado, etc.) y todas sus variedades de blanco (plumas, aliblanco, gabinos, curros, pintos, etc.). Se valorará el estado de la pluma nunca el color de la misma.

Buche: Mirándolo de frente tiene la apariencia de una gota de agua (ligera forma de pera). En algunos casos esta partido por una tirilla que sobresale de la base del cuello y se hunde conforme desciende al final del buche. Si lo observamos por el lado parece también una esfera, partida por la mitad, nunca plana. Ni descolgado ni levantado y es proporcionado al palomo. Recogido durante el vuelo pero evidente durante la postura.

Patas: Son robustas, con dedos cortos. Están limpias de pluma desde el codillo hasta las uñas. De color del plumaje será el color de las uñas.

Cola: De 12 a 14 plumas. Es plana y con una base ancha y hojaldrada en posición de arrullo.

Albardilla: Ancha y plana. Grifa o eriza la pluma en estado de celo y investida.

Alas: Paralelas a la cola. En algunos casos abiertas, pero nunca caídas o gachas. Apoyadas al borde de la cola, pero sin sobrepasar el extremo de la misma. Con plumas anchas y 10 plumas de vuelo.

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: VALENCIANO

Federación Andaluza de Colombicultura



VALENCIANO

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO

QUE SE CELEBRA EN

	Cualidades	Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General y talla	30		
Cabeza	Cabeza	10		
Ojo	Ojos	5		
	Ribete	6		
Pico	Pico	6		
Caruntulas Nasal	Carúnculas	6		
Buche	Buche	6		
Alas	Alas	5		
Espalda, Albardilla	Albardilla	5		
Patas	Patas	5		
Cola	Cola	5		
Color	Plumaje	6		
Cuello	Cuello	5		

100

....., a de 200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Estándar del Palomo de Clase.

Genealogía:

Este palomo es conocido también como de figura o postura, dado que al igual que los Colillanos, adopta unas posturas determinadas en vuelo, que lo hace diferente de otras razas.

Esta arraigado en la provincia de Cádiz, preferentemente en las localidades de El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera y Rota.

Provenientes de la provincia de Alicante, desde donde fueron traídos por marineros alicantinos, aproximadamente sobre el año 1.940, cuando vinieron a vivir a estas tierras. Con el paso del tiempo sus características morfológicas se han ido transformando al cruzarse con el Palomo Valenciano, que al igual que el alicantino fue traído en circunstancias similares, habiendo conseguido este palomo unas características singulares, entre las que destacan:

- Palomo muy elegante y cuyo máximo valor lo consigue en sus faenas y trabajos en vuelo, así como sus posturas.

- Su vuelo rápido, lo que le permite seguir a las palomas zuritas, y elegante.

- Su cola cerrada mientras va solo o en persecución de alguna pieza y arqueándola ligeramente hacia arriba, aunque no suelen desmerecerse los ejemplares de cola plana, cuando se coloca tratando de llevarla al palomar, recortándola y dándole continuas marcadas, siendo en estos momentos cuando adopta las posturas más vistosas y realizando un trabajo de gran belleza.

- Tienen un sentido especial para las palomas perdidas, a las cuales una vez que consiguen que se posen en su palomar, realizan un constante y espectacular trabajo, hasta que logran encajonarla.

- Siguen a todas partes a cualquier paloma que encuentran, aunque estas sean de otro palomar, llegándose incluso a posarse en él, pero sin entregarse y realizando desde el primer momento continuos saques para arrancarla tras él.

Aspecto general:

En este apartado se recoge la puntuación por proporciones propias a la raza como es su tamaño mediano, entre 22 y 26 cm medidos desde el principio de la quilla al final de la cola y un peso que oscila entre 300 y 400 gr, su pecho preferentemente ancho, la armonía que posea en conjunto, detalles que no tienen grupo de puntuación en otro apartado. Incluidos aquí también van los rasgos característicos ocultos de esta raza y el quehacer del animal en materia de seducción.

Cabeza:

Ha de ser gruesa y redonda, ligeramente almendrada, formando una curva suave, causando en general buena impresión con el resto del cuerpo, siendo más pequeña y fina en las hembras.

Ojos:

Más bien grandes y de color rojo, con el ribete gris y en algunos casos de color levemente sonrosado, según el plumaje.

Pico:

Mediano y grueso, de color oscuro, excepto en plumajes claros que pueden ser de color hueso, admitiéndose los ejemplares de pico de corto. Se preferirá que los ejemplares posean tres verrugas.

Nariz y caranculas:

En forma de corazón, en los machos de mediano tamaño, aumentando con la edad, en las hembras es siempre de menor tamaño.

Cuello:

Mediano y erguido, proporcionándole una figura esbelta, debiendo de tener un poco de margen entre el buche y la cabeza. Durante su vuelo suele colocarlo casi horizontal, con una ligera inclinación hacia arriba, dando lugar a que la cabeza la sitúe algo mas alta.

Buche:

Mediano, bajo y redondeado, sin embucharlo o englobarlo. Se preferirá los ejemplares con el buche marcado en dos cascós. Este aspecto se aprecia cuando los ejemplares adoptan la posición de arrullo.

Alas:

De plumas anchas y largas, sin sobrepasar la cola y por encima de ella al ras de la cola.

Cola:

Más bien corta, con plumas anchas. Cuando esta posado la tiene totalmente horizontal y cerrada, abriéndola y arqueándola hacia arriba en determinados momentos del vuelo.

Patas:

De color rojizo y tamaño mediano con dedos largos.

Plumaje:

Se puntuara la uniformidad de la pluma, penalizándose las variedades de cada pluma.

Defectos penalizables más destacables.

Aspecto general:

Se penalizará rasgos que puedan evidenciar características provenientes de otras razas, que puedan ser signos de cruce de esta raza con otras. Como ejemplo narices rectas, posible cruce con Buchón Jiennense o Laudino, que el ejemplar arrulle jorobado, llevando el buche al suelo o que lo suba, que despliegue las alas al arrullar o que sea aleteo de una o dos alas, que pegue a la paloma, desproporcionalidad en el cuerpo, en el peso, pecho estrecho. Falta de armonía en todo su conjunto. Pluma falta de compactación, rizada, mal constituida, defectuosa, mal cuidada, sin terminar la muda.

Cabeza:

Se penalizará cabeza demasiado almendrada, es decir, si cuando miramos la cabeza del ejemplar su conjunto se aproxima a lo que sería una almendra, ó demasiado redonda si por las razones anteriores se asemeja a un círculo, desproporción en líneas generales, maceta muy ancha y frente estrecha por ejemplo, narices demasiado grandes para una cabeza pequeña, rectitud en la línea que debe formar la cabeza en su conjunto visto de perfil (frente recta, maceta recta), cabeza demasiado pequeña o estrecha, cabeza cuadrada.

Ojos:

Se penalizará ojos amarillentos, anaranjados, ribetes carnosos o abultados. Iris cortado.

Pico:

Se penalizará los de pico largo o fino, los que no siga la línea formada por el conjunto de la cabeza, los engatillados o crecidos el superior sobre el inferior, pico doblado.

Nariz y caranculas:

Se penalizará narices que no formen el corazón, rectas, narices estrechas en su parte superior, narices poco anchas, narices crecidas o pronunciadas, signo de tener demasiada edad el ejemplar y por lo tanto aunque siga manteniendo en líneas generales la forma de corazón este está más distorsionado de lo apetecible, narices escasas, desiguales, rizadas.

Cuello:

Se penalizará si le vibra el cuello.

Buche:

Se penalizará buche aperolado o descolgado, buche demasiado pequeño, que no forme el pequeño o leve morillo que poseen estos ejemplares al arrullar.

Alas:

Se penalizará el que las cruce por encima de la cola, que las caiga, mal cuidadas, con piojillos o signos de haberlos tenido, remeras estrechas, cortas o dobladas.

Cola:

Se penalizará la cola demasiado larga, ahuecada hacia abajo en vuelo. Albardilla demasiado ancha, rizada.

Patas:

Se penalizarán que estén corridas de plumas o calzadas, de color morado, patas cortas.

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: PALOMO DE CLASE

Federación Andaluza de Colombicultura



PALOMO DE CLASE

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

	Cualidades	Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	25		
Cabeza	Cabeza	15		
Ojo	Ojos	10		
Pico	Pico	10		
Caruntulas Nasal	Carunculas ó Rosetas	10		
Buche	Buche	10		
Alas	Alas	10		
Patas	Patas	5		
Color	Color	5		

100

....., a de 200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 19 de octubre de 2015, por la que se resuelve inscribir como bienes de catalogación general, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la obra escultórica de Antonio León Ortega en la provincia de Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los Bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación, conservación y difusión del mismo.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de catalogación general, de la obra escultórica de Antonio León Ortega en la provincia de Huelva se fundamenta por los valores históricos y artísticos que presentan estos Bienes muebles, si Bien, algunos de ellos, se encuentran ya declarados como Bien de Interés Cultural, tal es el caso de las imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, ubicado en la iglesia de Santa María de las Angustias, en Ayamonte; Señor de la oración en el huerto, de la iglesia de Nuestro Señor y Salvador, en Ayamonte y Nuestra Señora de las Angustias, perteneciente al museo provincial de Huelva.

El escultor Antonio León Ortega se encuentra considerado como un relevante exponente de la imaginería religiosa de Huelva, con obras representativas en toda la provincia al ser uno de los imagineros más demandados de cuantos trabajaban en la misma. Su producción escultórica estuvo destinada no sólo a corporaciones religiosas e instituciones civiles, sino que también cubrió con su trabajo numerosos encargos de particulares. Dado lo fecundo de su obra, ésta se encuentra repartida principalmente por toda la provincia onubense, pero también fuera de ella.

En el insigne artista confiaron las hermandades y cofradías que perdieron buena parte de su patrimonio escultórico en los inicios de la Guerra Civil, pero también apostaron por el trabajo de León Ortega otras cofradías y corporaciones religiosas de nueva creación, pudiéndose constatar, en la actualidad, que se ha ido tejiendo en torno a numerosas imágenes del autor ayamontino, tanto pasionales como de gloria, un verdadero entramado de manifestaciones religiosas y culturales, con un claro componente etnológico, ritual y festivo.

III. La Secretaría General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 29 de abril de 2015 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de 12 de mayo de 2015), incoó procedimiento de inscripción, como catalogación general, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la obra escultórica de Antonio León Ortega en la provincia de Huelva, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentó el trámite preceptivo de trámite de audiencia a los particulares directamente afectados en sus derechos. A los interesados que intentada la notificación no se pudo realizar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 165, de 25 de agosto de 2015, y Boletín Oficial del Estado número 204, de 26 de agosto de 2015.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, con fecha 25 de junio de 2015, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se presentaron escritos de alegaciones, que fueron contestados por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura en Huelva, como consta en el expediente.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 9.7.b) procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de catalogación general, de manera colectiva, la obra escultórica de Antonio León Ortega en la provincia de Huelva.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Inscribir, como Bienes de Catalogación General, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la obra escultórica de Antonio León Ortega en la provincia de Huelva, cuya identificación y descripción figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar que la presente Orden se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 2015

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

A N E X O

I. Denominación.

Obra escultórica de Antonio León Ortega en la provincia de Huelva.

II. Localización.

Provincia: Huelva.

Municipios: Aljaraque, Almonaster la Real, Alosno, Aracena, Ayamonte, Beas, Calañas, El Campillo, Cartaya, El Cerro del Andévalo, Cortecóncepción, Cortegana, Galaroza, Gibraleón, Hinojos, Huelva, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Minas de Riotinto, Moguer, La Nava, Nerva, Niebla, Palos de la Frontera, Puebla de Guzmán, Sanlúcar de Guadiana, Santa Bárbara de Casa, Trigueros, Villablanca, Villanueva de los Castillejos y Villarrasa.

III. Descripción.

Antonio León Ortega (1907-1991), ayamontino de nacimiento, cursó su formación académica en Madrid entre los años 1926 y 1934. Realizó los estudios de Escultura y de Profesorado de Dibujo en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando. Durante esta etapa estudió la imaginería castellana en Valladolid. Esta última circunstancia marcaría con posterioridad una profunda influencia en su obra a la hora de concebir la escultura sacra.

El escultor Antonio León Ortega se convirtió con el tiempo en el máximo exponente de la imaginería religiosa en toda la provincia onubense y en uno de los imagineros más demandados de cuantos trabajaban en la misma. De hecho, la Semana Santa de Huelva capital y de Ayamonte, está conformada en una proporción muy considerable por obras salidas de sus manos. Como reconocimiento a sus méritos artísticos y con motivo de la celebración del centenario de su nacimiento, en noviembre de 2007, fue proclamado hijo predilecto de la ciudad de Ayamonte.

Las hermandades y cofradías que perdieron buena parte de su patrimonio escultórico en los inicios de la Guerra Civil encargaron al escultor la realización de las imágenes que habían desaparecido, pero también apostaron por el trabajo de León Ortega otras cofradías y corporaciones religiosas de nueva creación. Además de Huelva y Ayamonte, muchas son las poblaciones de la provincia en las que se conservan esculturas suyas. Tal es el caso, por citar alguno de los ejemplos más destacados, del Señor de Clarines, en Beas, o el Señor de la Columna, en Alosno. No debe soslayarse, pues, el componente etnológico, ritual y festivo que se da cita en torno ciertas imágenes salidas del taller de este escultor. Así sucede también con las imágenes de León Ortega que representan al Patrón o Patrona de muchos municipios, alrededor de las cuales se organizan fiestas y romerías muy señaladas dentro de la provincia de Huelva. Tal es el caso de Nuestra Señora de los Remedios en Aljaraque, Nuestra Señora del Rosario en Cartaya o Santa Bárbara en Santa Bárbara de Casa, por citar algunos de los ejemplos más destacados.

Sus obras son muy particulares y poseen una fuerte personalidad propia. Son, por lo general, piezas sencillas pero dotadas de una gran presencia, que alcanzan sus mayores cualidades artísticas sobre la base de no imitar a nadie. Los rasgos de sus imágenes de Cristo se caracterizan por el tratamiento que realiza en los cabellos y en las escuetas telas de los paños de pureza, en las que predomina el empleo de líneas verticales, con poca ondulación, lo que da lugar a sus características lisuras. En las Dolorosas aboga por un dolor contenido, dulcificado. Representa tanto a vírgenes jóvenes como a vírgenes de edad más madura, sin recrearse en el sufrimiento de María durante la Pasión de Cristo. El dolor de María es tratado de una manera amable, llegando a conectar desde un primer momento con el espectador que la contempla. Suelen tener la característica común de poseer la boca entreabierta con los dientes superiores tallados.

Durante su intensa y fecunda trayectoria realizó más de cuatrocientas obras de variado formato en madera, barro, piedra, bronce y otros materiales. La mayoría de las mismas se encuentran actualmente en la provincia de Huelva, si bien hay algunas piezas que se sitúan en otras provincias andaluzas, especialmente en Sevilla y Córdoba, o fuera de la Comunidad Autónoma.

La obra de León Ortega posee tres etapas diferenciadas. En sus comienzos empieza a demostrar su dominio de la anatomía, el modelado y el dibujo, estudiando los volúmenes y las formas. En esta etapa impregna a sus obras de naturalismo y de serenidad en los rostros de las imágenes, con cierta tendencia a aplicar policromías de tonos cálidos en las carnaciones de las imágenes. El autor se ve influenciado por la escultura impuesta por los ideales oficialistas, inspirándose en un primer momento en los modelos barrocos, pero sin caer en sus formas más exacerbadas, según las líneas del gusto artístico local. Buena muestra de ello es la imagen de su primer Crucificado, el de la Vera Cruz de Ayamonte (1940), el Nazareno de Clarines (1943) o el Señor de las Tres Caídas de Huelva (1945). Esta primera etapa culminaría con la realización de la hechura del Cristo de la Sangre de Huelva (1950), en el que estiliza, relaja e insinúa la anatomía. A partir de la ejecución de la imagen de este Cristo apuesta por la sencillez. Con él termina una etapa de su producción y comienza otra.

Su segunda etapa, la más productiva, que abarca la década de los cincuenta y los sesenta, está marcada por una evolución lógica de la etapa anterior, que deriva en un manierismo muy personal. Impregna a sus obras de sencillez y austeridad, simplifica, esquematiza y depura las formas, decantándose por composiciones cerradas. En este periodo utiliza con más asiduidad las policromías de tonos pálidos en las carnaciones de la obras. Despoja a las imágenes de todo lo superfluo, de todo aquello que pueda distraer al espectador que la contempla, estableciéndose un vínculo intimista entre ambos para indagar en la esencia y espiritualidad de la imagen y el fin para el que está realizada, pero sin perder naturalidad en la concepción de la anatomía. El mensaje que transmiten las imágenes es claro y directo. En esta fase el autor bebe de la escuela castellana del siglo XVII. Por un lado, sintetiza las formas, tomando como modelo la plástica castellana, indaga en la simplicidad y contundencia de lo castellano, pero sin detallar la anatomía. También se ve influenciado por la plástica de la imaginería levantina, en el efectismo y recursos empleados a nivel estético y decorativo de la escultura, y, por otro, se aproxima a los caracteres modernos expresivos de la imaginería de aquellos momentos. Digno de destacar en esta etapa es el grupo del Descendimiento de la Parroquia de San Pedro de Huelva (1952-1953), donde queda patente el estilo castellano en la concepción de las imágenes y en su composición, así como la Virgen de las Angustias de Huelva (1958), donde realiza un homenaje a Gregorio Fernández.

La tercera y última etapa abarca desde los años finales de la década de los sesenta hasta mediados de los ochenta. En ella comienza a retomar y rememorar el gusto por un renacimiento clásico de etapas anteriores, a investigar con nuevas soluciones estilísticas. Un rasgo característico de su trabajo durante estos años es el dejar la huella de la gubia como textura definitiva y la presencia de simples dorados a la sisa en esculturas concebidas en bloque. Tal es el caso de la Virgen del Carmen y del Crucificado de La Antilla (Lepe) (1969). Esta concepción escultórica acompañará a León Ortega a partir de este momento. Aún así, el escultor compagina esculturas realizadas bajo dichas premisas con obras que evocan etapas anteriores, pero siempre con un carácter innovador, que las hace diferentes.

Durante su intensa y productiva trayectoria realizó más de cuatrocientas obras de variado formato en madera, barro, piedra, bronce y otros materiales. La mayoría de las mismas se encuentran actualmente en la provincia de Huelva, si bien hay algunas piezas que se sitúan en otras provincias andaluzas, especialmente en Sevilla y Córdoba, o fuera de la Comunidad Autónoma.

Resulta difícil encuadrar la obra de León Ortega en un estilo determinado, porque se ve influenciado por toda una amalgama de corrientes artísticas. El escultor evoca el pasado, pero mezclándolo con el presente, pasándolo siempre por su propio tamiz.

IV. Bienes muebles.

Bien 0001

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Nazareno

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Ntra. Sra. de los Remedios/Provincia: Huelva/Municipio: Aljaraque

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'68 m x 57 cm. x 60 cm.

e.- Cronología: 1940

Bien 0002

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Sebastián

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Ntra. Sra. de los Remedios/Provincia: Huelva/Municipio: Aljaraque

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera de pino de Flandes y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'38 m. x 62 cm. x 40 cm.

e.- Cronología: 1944

Bien 0003

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de los Remedios

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Ntra. Sra. de los Remedios/Provincia: Huelva/Municipio: Aljaraque

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'47 m. (incluida peana) x 41 cm. x 38 cm.

e.- Cronología: 1951

Bien 0004

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santa Bárbara

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Ntra. Sra. Reina del Mundo/Provincia: Huelva/Municipio: Aljaraque/Entidad poblacional: Corrales

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'16 m. x 57 cm. x 42 cm.

e.- Cronología: 1958

Bien 0005

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora Reina del Mundo

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Ntra. Sra. Reina del Mundo/Provincia: Huelva/Municipio: Aljaraque/Entidad Poblacional: Corrales

d.- Descripción física del Bien:

Autor: Antonio León Ortega. El Niño de la Virgen no es el original tallado por León Ortega. El actual fue repuesto tras haber sido robado el primitivo y pertenece a autor desconocido

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 69 cm. x 30 cm. x 15 cm. Escabel de apoyo: 49 cm. x 65 cm. x 50 cm.

e.- Cronología: 1958

Bien 0006

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Cautivo

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Ntra. Sra. Reina del Mundo/Provincia: Huelva/Municipio: Aljaraque/Entidad poblacional: Corrales

d.- Descripción y análisis del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'47 m. x 45 cm. x 31 cm.

e.- Cronología: 1959

Bien 0007

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cristo del Amor

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Martín/Provincia: Huelva/Municipio: Almonaster La Real

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'70m x 1'34 m. x 35 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la zona baja de la espalda «a. León Ortega. Huelva – 1948»

e.- Cronología: 1948

Bien 0008

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado o Cristo del Cementerio

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla del Cementerio municipal/Provincia: Huelva/Municipio: Almonaster La Real

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 75 cm. x 68 cm. x 22 cm. Peana: 32 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la zona del costado derecho «a. León. 1960»

e.- Cronología: 1960

Bien 0009

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Almonaster La Real

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 45 cm. x 34 cm. x 13 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte baja de la espalda «A. LEÓN»

e.- Cronología: 1967

Bien 0010

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Señor de la Columna

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita del Señor de la Columna/Provincia: Huelva/Municipio: Alosno

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'49 m. x 38 cm. x 41 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: firmada en la peana «a. león ortega 1944». En el interior de la peana consta escrito a lápiz «Restaurado por José Pérez Conde. Agosto 2000»

e.- Cronología: 1944

Bien 0011

a.- Clasificación: Relieve

b.- Denominación: Evangelistas

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia/Provincia: Huelva/Municipio: Alosno

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: San Lucas: 20 cm. x 12 cm. x 9 cm. San Juan: 19 cm. x 10 cm. x 10 cm. San Marcos: 21 cm. x 12 cm. x 12 cm. San Mateo: 20 cm. x 9 cm. x 9'5 cm.

e.- Cronología: 1944

Bien 0012

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Inmaculada

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/Provincia: Huelva/Municipio: Alosno/Entidad poblacional: Tharsis

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'14 m. (Incluida peana) x 46 cm. x 31 cm.

e.- Cronología: 1958

Bien 0013

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/Provincia: Huelva/Municipio: Alosno/Entidad poblacional: Tharsis

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Dimensiones: 1'13 m. x 90 cm. x 37 cm.

e.- Cronología: 1958

Bien 0014

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santísimo Cristo de la Sangre

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Prioral de Ntra. Sra. del Mayor Dolor o del Castillo/Provincia: Huelva/Municipio: Aracena

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'70 m. x 51 cm. x 50 cm. Peana: 10 cm.

e.- Cronología: 1943

Bien 0015

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Sayón 1 o el «Tizón»

c.- Localización del inmueble donde radica:

Casa de la Hermandad de la Santa Vera Cruz, Stmo. Cristo de la Sangre y María Stma. Del Mayor Dolor/

Provincia: Huelva/Municipio: Aracena

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'88 m. x 86 cm. x 41 cm.

e.- Cronología: 1945

Bien 0016

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Sayón 2 o el «Chamizo»

c.- Localización del inmueble donde radica:

Casa de la Hermandad de la Santa Vera Cruz, Stmo. Cristo de la Sangre y María Stma. Del Mayor Dolor/

Provincia: Huelva/Municipio: Aracena

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 2,58 m. x 62 cm. x 37 cm.

e.- Cronología: 1945

Bien 0017

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora del Carmen

c.- Localización del inmueble donde radica:

Convento de Santa Catalina/Provincia: Huelva/Municipio: Aracena

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Piedra artificial

Técnica: Esculpido

Medidas: 97 cm. x 38 cm. x 22 cm.

e.- Cronología: 1972

Bien 0018

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Boceto del Santísimo Cristo de la Sangre

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Aracena

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Escayola y pigmentos

Técnica: Modelado y policromado

Medidas: 63'5 cm. (incluida peana) x 20 cm. x 14'5 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera de la peana con la siguiente dedicatoria «A mi buen amigo Domingo Franco con afecto – 1944 – Antonio León Ortega»

e.- Cronología: 1943

Bien 0019

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Cinta

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Aracena

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 51 cm. (incluida peana) x 22 cm. x 21 cm.

e.- Cronología: 1963

Bien 0020

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Cristo Yacente
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de San Francisco/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'46 m. x 48 cm. x 29 cm.
- e.- Autor: Antonio León Ortega. Cabeza y brazo izquierdo anónimo
- f. Cronología: 1937. Cabeza y brazo izquierdo del siglo XVI

Bien 0021

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Cristo de la Vera Cruz
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de San Francisco/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'75 m. x 1'42 m. x 38 cm.
- Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en el sudario «Antonio León Ortega. Huelva – 1941»
- e.- Cronología: 1941

Bien 0022

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: María Santísima de la Paz
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Ntra. Sra. de las Angustias/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'68 m. x 89 cm. x 39 cm.
- e.- Cronología: 1944

Bien 0023

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Cristo Yacente
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Ntra. Sra. de las Angustias/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'54 m. x 52 cm. x 29 cm.
- Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la espalda «A León Ortega. Huelva - 1946»
- e.- Cronología: 1946

Bien 0024

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: San Antonio de Padua
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Ntra. Sra. de las Angustias/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'50 m. x 58 cm. x 45 cm.
- e.- Cronología: 1950

Bien 0025

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Santísimo Cristo de las Aguas en el misterio de su Sagrada Lanzada
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de San Francisco/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción y análisis del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'66 m. x 1'24 m. x 74 cm.
- e.- Cronología: 1957

Bien 0026

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: María Santísima del Buen Fin
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de San Francisco/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción y análisis del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'67 m. x 60 cm. x 43 cm.
- e.- Cronología: 1970

Bien 0027

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Longinos y caballo
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de San Francisco/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción y análisis del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 2,13 m. (incluida peana) x 1,13 m. x 2,13 m.
- e.- Cronología: 1973

Bien 0028

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Ángel de la Oración en el Huerto
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Nuestro Señor y Salvador/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'56 m. (incluida peana) x 93 cm. x 1,10 m.
- e.- Cronología: 1968

Bien 0029

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: María Santísima del Rosario
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de la Merced/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'63 m. x 55 cm. x 62 cm.
- e.- Cronología: 1972

Bien 0030

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Jesús Cautivo

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia de la Merced/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'75 m. x 50 cm. x 46 cm.

e.- Cronología: 1973

Bien 0031

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santa Ángela de la Cruz

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Ntra. Sra. de las Angustias/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 86 cm. x 27 cm. x 25 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la peana «A. León Ortega 1983. HUELVA»

e.- Cronología: 1984

Bien 0032

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Retrato de persona desconocida

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Escayola y pigmentos

Técnica: Vaciado y policromado

Medidas: 48 cm. (incluido pedestal) x 17 cm. x 24 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la base «ANTONIO LEÓN 1930»

e.- Cronología: 1930

Bien 0033

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Venus desnuda

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Escayola

Técnica: Vaciado

Medidas: 1 m. x 36 cm. x 23 cm.

e.- Cronología: 1931

Bien 0034

a.- Clasificación: Bajorrelieve

b.- Denominación: Retrato de D. Alberto Vélez

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Escayola, estopa y pigmentos

Técnica: Vaciado y patinado

Medidas: 52 cm. x 44 cm. x 4 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado abajo a la derecha «A. León»

e.- Cronología: 1931

Bien 0035

a.- Clasificación: Bajorrelieve

b.- Denominación: Retrato de Blanca Vélez

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Escayola, estopa y pigmentos

Técnica: Vaciado y patinado

Medidas: 53 cm. x 44'5 cm. x 4 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado abajo a la derecha «A. León»

e.- Cronología: 1931

Bien 0036

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Retrato de Margarita Moreno

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Escayola y pigmentos

Técnica: Modelado y policromado

Medidas: 38 cm. (incluido pedestal) x 19 cm. x 16 cm.

e.- Cronología: 1932

Bien 0037

a.- Clasificación: Altorrelieve

b.- Denominación: Nuestra Señora de las Angustias

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Escayola y pigmentos

Técnica: Modelado y policromado

Medidas: 69 cm. x 50 cm. x 7 cm.

e.- Cronología: 1938

Bien 0038

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 50 cm. x 44 cm. x 15 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del paño de pureza, donde puede leerse «A. León Ortega. Huelva 1955»

e.- Cronología: 1955

Bien 0039

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Beato Vicente de San José Ramírez

c.- Localización del inmueble donde radica:

Plaza de San Francisco/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Piedra

Técnica: Esculpido

Medidas: 1'50 m. (incluida peana) x 60 cm. x 49 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera de la peana «A. LEÓN Y F. FUERTE. HUELVA».

e.- Cronología: 1955

Bien 0040

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera

Técnica: Tallado

Medidas: 1 m. x 88 cm. x 18 cm.

e.- Cronología: 1975

Bien 0041

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Bartolomé/Provincia: Huelva/Municipio: Beas

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Maderas de ciprés y pino de Flandes y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'76 m. (incluida peana) x 47 cm. x 46 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la espalda «Antonio León Ortega. Huelva. 1947»

e.- Cronología: 1947

Bien 0042

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Jesús Resucitado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Bartolomé/Provincia: Huelva/Municipio: Beas

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'10 m. x 48 cm. x 31 cm.

e.- Cronología: 1967

Bien 0043

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cristo del Aceite

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San José/Provincia: Huelva/Municipio: Beas/Entidad poblacional: Candón

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'60 m.

e.- Cronología: 1981

Bien 0044

a. - Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús de la Amargura

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita de Ntra. Sra. de Clarines/Provincia: Huelva/Municipio: Beas/Entidad Poblacional: Clarines

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera de ciprés y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'75 m. (incluida peana) x 65 cm. x 66 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la zona superior de la parte posterior del sudario: «atº león ortega Huelva 1943». Lleva grabada también debajo la fecha y autoría de la restauración, del mismo autor en 1974

e.- Cronología: 1943

Bien 0045

a. - Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cireneo

c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de Ntra. Sra. de Clarines/Provincia: Huelva/Municipio: Beas/Entidad Poblacional: Clarines
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera de ciprés y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'70 m. (incluida peana) x 50 cm. x 57 cm.
e.- Cronología: 1976

Bien 0046

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Santísimo Cristo del Perdón
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Calañas/Entidad poblacional: La Zarza
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera de pino y ciprés y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'76 m. x 1'35 m. x 47 cm.
e.- Cronología: 1947

Bien 0047

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Santa Bárbara
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Calañas/Entidad poblacional: La Zarza
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'40 m. (incluida peana) x 62 cm. x 49 cm.
e.- Datos histórico-artísticos: 1950

Bien 0048

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestra Señora de la Amargura
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Calañas/Entidad poblacional: La Zarza
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'50 m. x 65 cm. x 46 cm.
e.- Cronología: 1956

Bien 0049

a.- Clasificación: Retablistica
b.- Denominación: Retablo Mayor
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Calañas/Entidad poblacional: La Zarza
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado, dorado y estofado
Medidas: 8 m. x 5 m. x 50 cm.
Inscripciones, firmas o marcas: Detrás de la puerta de la izquierda del retablo figura una placa con la siguiente inscripción «ESTE ALTAR MAYOR FUE CONSTRUIDO EN LOS TALLERES DEL ESCULTOR D. A. León Ortega Y BENDECIDO EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1956, SIENDO CURA PÁRROCO DE ESTA IGLESIA D. AGUSTIN CARABIAS QUIJANO»
e.- Cronología: 1956

Bien 0050

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Agustín

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Calañas/Entidad poblacional: La Zarza

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y telas

Técnica: Tallado, policromado y telas encoladas

Medidas: 1'10 m.

e.- Cronología: 1956

Bien 0051

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Francisco Javier

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Calañas/Entidad poblacional: La Zarza

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y telas

Técnica: Tallado, policromado y telas encoladas

Medidas: 1'10 m.

e.- Cronología: 1956

Bien 0052

a.- Clasificación: Retablística

b.- Denominación: Retablo del Cristo del Perdón

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Calañas/Entidad poblacional: La Zarza

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y dorado

Medidas: 5m. x 2'83 m. x 58 cm.

e.- Cronología: 1956

Bien 0053

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Sagrario

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Calañas/Entidad poblacional: La Zarza

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado, dorado y estofado

Medidas: 93 cm. x 63 cm. x 46 cm.

e.- Cronología: 1958

Bien 0054

a.- Clasificación: Retablo

b.- Denominación: Retablo de la Virgen de Fátima

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Calañas/Entidad poblacional: La Zarza

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y dorado

Medidas: 2'75 m. x 1'70 m. x 26 cm.

e.- Cronología: 1958

Bien 0055

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Crucificado
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa María de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: El Campillo
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 65 cm. x 57 cm. x 20 cm.
- e.- Cronología: 1967

Bien 0056

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestra Señora del Rosario
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Cartaya
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'61 m. x 52 cm. x 47 cm.
- e.- Autor: Antonio León Ortega. El Niño de la Virgen pertenece a la anterior imagen destruida en 1936, anónima del siglo XVII
- f. Cronología: 1939. El Niño de la Virgen es talla anónima del siglo XVII

Bien 0057

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: San Sebastián
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Cartaya
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera de ciprés y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'70 m. (incluida peana) x 75 cm. x 58 cm.
- e.- Cronología: 1942

Bien 0058

- a.- Clasificación: Relieve
- b.- Denominación: Nuestra Señora del Rosario
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Cartaya
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado y estofado
Medidas: 28 cm. x 23 cm. x 6 cm.
- e.- Cronología: 1950

Bien 0059

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Santísimo Cristo de la Vera Cruz
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Cartaya
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'64 m. x 1'20 m. x 41 cm.
- e.- Cronología: 1954

Bien 0060

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Pareja de Ángeles

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Cartaya

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: Ángel túnica roja: 70 cm. x 28 cm. x 48 cm. Ángel túnica verde: 67 cm. x 28 cm. x 43 cm.

e.- Cronología: 1968

Bien 0061

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa María de Gracia/Provincia: Huelva/Municipio: El Cerro de Andévalo

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'75 m. x 1'70 m. x 56 cm.

e.- Cronología: 1953

Bien 0062

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Dolorosa

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa María de Gracia/Provincia: Huelva/Municipio: El Cerro de Andévalo

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y dorado

Medidas: 1'43 m. x 1'72 m. x 58 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: «Antonio León Ortega. Huelva 1953»

e.- Cronología: 1953

Bien 0063

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Juan Evangelista

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa María de Gracia/Provincia: Huelva/Municipio: El Cerro de Andévalo

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y dorado

Medidas: 1'43 m. x 1'45 m. x 52 cm.

e.- Cronología: 1953

Bien 0064

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora del Andévalo

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa María de Gracia/Provincia: Huelva/Municipio: El Cerro de Andévalo

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'30 m. (incluida peana) x 68 cm. x 63 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la peana «ANTONIO LEÓN ORTEGA. HUELVA. 1953».

e.- Cronología: 1953

Bien 0065

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de las Albricias

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa María de Gracia/Provincia: Huelva/Municipio: El Cerro del Andévalo

d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'58 m. x 53 cm. x 54 cm.
e.- Cronología: 1958

Bien 0066

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Nazareno
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa María de Gracia/Provincia: Huelva/Municipio: El Cerro de Andévalo
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'68 m. x 53 cm. x 50 cm.
e.- Cronología: 1969

Bien 0067

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Santa Ángela de la Cruz
c.- Localización del inmueble donde radica:
Plaza de Santa Ángela de la Cruz/Provincia: Huelva/Municipio: El Cerro de Andévalo
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Piedra artificial
Técnica: Esculpido
Medidas: 1'47 m. x 50 cm. x 59 cm.
e.- Cronología: 1984

Bien 0068

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestra Señora de los Dolores
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción/Provincia: Huelva/Municipio: Corteconcepción
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'62 m. x 57 cm. x 47 cm.
e.- Cronología: 1958

Bien 0069

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Centurión romano
c.- Localización del inmueble donde radica:
Almacén de la Hermandad (Cementerio Municipal)/Provincia: Huelva/Municipio: Cortegana
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'82 m. (incluida peana) x 1 m. x 90 cm.
e.- Cronología: 1946

Bien 0070

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Sayón romano
c.- Localización del inmueble donde radica:
Almacén de la Hermandad (Cementerio Municipal)/Provincia: Huelva/Municipio: Cortegana
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera de pino y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 168'5 m. (Incluida peana) x 48 cm. x 65 cm.
e.- Cronología: 1947

Bien 0071

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cristo del Múrtiga

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen/Provincia: Huelva/Municipio: Galaroza

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1 m. x 90 cm. x 30 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la zona lumbar «Antonio León Ortega. Huelva 1951»

e.- Cronología: 1951

Bien 0072

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora del Perpetuo Socorro

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro/Provincia: Huelva/Municipio: Gibraleón/Entidad poblacional:
El Judío

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'01 m. x 34 cm. x 25 cm.

e.- Cronología: 1968

Bien 0073

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro/Provincia: Huelva/Municipio: Gibraleón/Entidad
poblacional: El Judío

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera de ciprés

Técnica: Tallado

Medidas: 50 cm. x 51 cm. x 8'5 cm.

e.- Cronología: 1978

Bien 0074

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: María Santísima de la Soledad

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen/Provincia: Huelva/Municipio: Gibraleón

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera de pino y ciprés y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'63 m. x 46 cm. x 32 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la espalda

e.- Cronología: 1947

Bien 0075

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Antonio de Padua

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Gibraleón

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 62 cm. x 23 cm. x 26 cm.

e.- Cronología: 1950

Bien 0076

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cristo Yacente

c.- Localización del inmueble donde radica

Parroquia de Santiago Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Gibraleón

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'51 m. x 50 cm. x 26 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del Sudario «ANTONIO LEÓN ORTEGA. HUELVA 1980».

e.- Cronología: 1980

Bien 0077

a.- Clasificación: Relieve

b.- Denominación: Retablo Mayor

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla de Ntra. Sra. de la Soledad/Provincia: Huelva/Municipio: Hinojos

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, dorado y policromado

Medidas: 7'25 m. x 4'50 m. x 60 cm.

e.- Cronología: 1963–1966

Bien 0078

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús de la Humildad en el Desprecio de Herodes

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'76 m. (incluida peana) x 53 cm. x 36 cm.

e.- Cronología: 1942

Bien 0079

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Herodes

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'57 m. x 87 cm. x 58 cm.

e.- Cronología: 1946

Bien 0080

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Sacerdote de la Ley Mosaica

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'65 m. x 54 cm. x 50 cm.

e.- Cronología: 1946

Bien 0081

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Acusador

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'70 m. x 55 cm. x 51 cm.

e.- Cronología: 1947

Bien 0082

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Ángel Confortador

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de la Purísima Concepción/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'72 x 1'50 x 1'31 m. (Incluida peana).

e.- Cronología: 1943

Bien 0083

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cristo Yacente

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita de la Soledad/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'80 m. x 64 cm. x 37 cm.

e.- Cronología: 1943

Bien 0084

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Soledad

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita de la Soledad/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'67 m. x 70 cm. x 55 cm.

e.- Cronología: 1944

Bien 0085

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús de las Penas en sus Tres Caídas

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'26 m. (incluida peana) x 64 cm. x 1'20 m.

e.- Cronología: 1945

Bien 0086

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Verónica

c.- Localización del inmueble donde radica:

Casa de la Hermandad de Ntro. Padre Jesús de las Penas en sus Tres Caídas/Provincia: Huelva/
Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1,19 m. x 50 cm. x 53 cm.
e.- Cronología: 1945

Bien 0087

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Asno del misterio de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'56 m. x 35 cm. x 1,74 m.
e.- Cronología: 1946

Bien 0088

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Pollino del misterio de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'05 m. x 31 cm. x 1,41 m.
e.- Cronología: 1956

Bien 0089

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Niño hebreo del misterio de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'43 m. x 41 cm. x 49 cm.
e.- Cronología: 1955

Bien 0090

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Santísimo Cristo del Perdón
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'82 m. x 1'61 m. x 63 cm.
e.- Cronología: 1946

Bien 0091

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestra Señora de los Ángeles
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'63 m. x 72 cm. x 51 cm.
e.- Cronología: 1949

Bien 0092

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: María Santísima del Amor
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'65 m. x 67 cm. x 42 cm.
- e.- Cronología: 1949

Bien 0093

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Santísimo Cristo del Amor
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'70 m. x 46 cm. x 48 cm.
- e.- Cronología: 1949

Bien 0094

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nicodemo (perteneciente al misterio del Sagrado Descendimiento)
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'14 m. x 81 cm. x 70 cm.
- e.- Cronología: 1952

Bien 0095

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: José de Arimatea (perteneciente al misterio del Sagrado Descendimiento)
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'70 m. x 77 cm. x 60 cm.
- e.- Cronología: 1952

Bien 0096

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: San Juan Evangelista (perteneciente al misterio del Sagrado Descendimiento)
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'73 m. x 1'05 m. x 85 cm.
- e.- Cronología: 1953

Bien 0097

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestra Señora del Calvario (perteneciente al misterio del Sagrado Descendimiento)

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'72 m. x 1'01 m. x 78 cm.

e.- Cronología: 1953

Bien 0098

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santa María Magdalena (perteneciente al misterio del Sagrado Descendimiento)

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'18 m. x 64 cm. x 1'12 m.

e.- Cronología: 1953

Bien 0099

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: María Santísima en la Resignación de sus Dolores

c.- Localización del inmueble donde radica:

Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'60 m. x 72 cm. x 58 cm.

e.- Cronología: 1952

Bien 0100

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: María Santísima del Rosario en sus Misterios Dolorosos

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'62 m. x 60 cm. x 54 cm.

e.- Cronología: 1954

Bien 0101

a.- Clasificación: Relieve

b.- Denominación: Nuestra Señora de Montemayor

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 50 cm. x 20 cm. x 9 cm.

e. Autor: Antonio León Ortega de la Virgen. El niño no es el original tallado por León Ortega. Se trata de una imagen de serie

f.- Cronología: 1956

Bien 0102

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de las Angustias

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita de la Soledad/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado, estofado y dorado

Medidas: 1'60 m. x 1'46 m. x 1'40 m.

e.- Cronología: 1958

Bien 0103

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Juan Bautista

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de la Purísima Concepción/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'45 m. x 62 cm. x 51 cm. (incluida peana)

e.- Cronología: 1962

Bien 0104

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Amargura

c.- Localización del inmueble donde radica:

Convento de las Hermanas de la Cruz/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'01 m. x 37 cm. x 34 cm.

e.- Cronología: 1967

Bien 0105

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Sagrado Corazón de Jesús

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Escayola, madera y pigmentos

Técnica: Modelado, tallado y policromado

Medidas: 69 cm. (incluida la peana) x 30 cm. x 15 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la parte trasera de la base «A. LEÓN»; igualmente aparece la inscripción «BOCETO»

e.- Cronología: 1962

Bien 0106

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Boceto de Nuestro Padre Jesús de la Humildad

c.- Localización del inmueble donde radica:

Casa Hermandad de Nuestra Señora de la Victoria/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Escayola y pigmentos

Técnica: Modelado y patinado

Medidas: 35 cm. (incluida peana) x 21 cm. x 16 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la espalda «Antonio León. 1943»

e.- Cronología: 1943

Bien 0107

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santísimo Cristo de la Victoria

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Sebastián/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'70 m. (incluida peana) x 95 cm. x 50 cm.
e.- Cronología: 1945

Bien 0108

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Sayón 1 (erguido) del misterio del Santísimo Cristo de la Victoria
c.- Localización del inmueble donde radica:
Casa de la Hermandad de Los Mutilados/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 2,02 m. (incluida peana) x 67 cm. x 70 cm.
e.- Cronología: 1945

Bien 0109

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Sayón 2 (negro) del misterio del Santísimo Cristo de la Victoria
c.- Localización del inmueble donde radica:
Casa de la Hermandad de Los Mutilados/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1,82 m. (incluida peana) x 90 cm. x 1,22 m.
e.- Cronología: 1945

Bien 0110

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Sayón 3 (arrodillado) del misterio del Santísimo Cristo de la Victoria
c.- Localización del inmueble donde radica:
Casa de la Hermandad de Los Mutilados/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1,66 m. (incluida peana) x 86 cm. x 1,18 m.
e.- Cronología: 1945

Bien 0111

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'56 m. x 83 cm. x 52 cm.
e.- Cronología: 1946

Bien 0112

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Santísimo Cristo de la Sangre
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Sebastián/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'70 m. x 1'42 m. x 36 cm.
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del sudario «Antonio León Ortega. 1949»
e.- Cronología: 1949

Bien 0113

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'47 m. x 1'55 m. x 55 cm.
- e.- Cronología: 1952

Bien 0114

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: María Santísima del Valle
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Sebastián/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'67 m. x 70 cm. x 58 cm.
Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la espalda «escultor A. León Ortega. Huelva – 1956». Viene acompañada por la siguiente inscripción «Dios te salve María. Imagen de la Virgen del – Valle -. Hermandad del Stmo. Cxto de la Sangre»
- e.- Cronología: 1956

Bien 0115

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: San Cristóbal
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 2'05 m. x 69 cm. x 58 cm.
- e.- Cronología: 1956

Bien 0116

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestra Señora del Rocío
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Ntra. Sra. del Rocío/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'22 m. x 84 cm. x 66 cm.
- e.- Cronología: 1958

Bien 0117

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: San Juan de Dios
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia Catedral de Ntra. Sra. de la Merced/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'25 m. (incluida peana) x 48 cm. x 32 cm. Sobrepeana: 10 cm. x 49'5 cm. x 40 cm.
- e.- Cronología: 1959

Bien 0118

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cristo de las Aguas

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Nuestra Señora del Rocío/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'70 m. x 53 cm. x 1'53 m.

Inscripciones, firmas o marcas: En el vuelo del paño de pureza, a la derecha, se lee: «A. L. O. 1975»

e.- Cronología: 1975

Bien 0119

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santísimo Cristo de la Fe

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa María Madre de la Iglesia/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1,64 m. x 1'51 m. x 56 cm.

e.- Cronología: 1975

Bien 0120

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de Gracia

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla del Seminario Diocesano de Huelva/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos, pan de oro y pan de plata

Técnica: Tallado, policromado, estofado, dorado y plateado

Medidas: 1'70 m. x 47 cm. x 49 cm. Pedestal: 41 cm. x 31 cm. x 31 cm.

e.- Cronología: 1960

Bien 0121

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Cinta

c.- Localización del inmueble donde radica:

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 45 cm. (incluida peana) x 38 cm. x 35 cm.

e.- Cronología: 1960

Bien 0122

a.- Clasificación: Relieve

b.- Denominación: Nuestra Señora del Rocío

c.- Localización del inmueble donde radica:

Casa de Hermandad de María Santísima de la Victoria/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de plata

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 58 cm. x 28 cm. x 9 cm.

e.- Cronología: 1961

Bien 0123

a.- Clasificación: Relieve

b.- Denominación: Nuestra Señora del Rosario

c.- Localización del inmueble donde radica:

Almacén de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Pasión/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado, estofado y dorado

Medidas: 56 cm. (incluida peana) x 25'5 cm. x 13 cm.

e.- Cronología: 1963

Bien 0124

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Obispo Pedro Cantero Cuadrado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Seminario Diocesano de Huelva/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Bronce

Técnica: Fundido

Medidas: 66 cm. x 75 cm. x 41 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte inferior frontal, en su zona izquierda «A. LEÓN ORTEGA – HUELVA. 1964»

e.- Cronología: 1964

Bien 0125

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Pintor Pedro Gómez

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Bronce

Técnica: Fundido

Medidas: 60 cm. x 56 cm. x 38 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la espalda «A. LEON Ortega HUELVA 1965»

e.- Cronología: 1965

Bien 0126

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Beato Maestro Juan de Ávila

c.- Localización del inmueble donde radica:

Seminario Diocesano de Huelva/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 72 cm. x 23 cm. x 18 cm.

e.- Cronología: 1967

Bien 0127

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Cinta

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 33 cm. x 17 cm. x 11 cm.

e.- Cronología: 1967

Bien 0128

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora del Carmen

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla del Hospital Vázquez Díaz/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y dorado

Medidas: 1'24 m. x 62 cm. x 26 cm.

e.- Cronología: 1968

Bien 0129

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Sagrado Corazón de Jesús

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla de las Hermanas de la Cruz/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'21 m. x 95 cm. x 23 cm.

e.- Cronología: 1972

Bien 0130

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora del Carmen

c.- Localización del inmueble donde radica

Colegio Sagrado Corazón de Jesús/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'13 m. x 38 cm. x 36 cm.

e.- Cronología: 1969

Bien 0131

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Alonso Sánchez de Huelva

c.- Localización del inmueble donde radica:

Jardines del Muelle/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción y análisis del Bien:

Material/es: Piedra artificial

Técnica: Esculpido

Medidas: 1'75 m. x 74 cm. x 76 cm.; Pedestal: 1'40 m. x 93 cm. x 93 cm.

e.- Cronología: 1970

Bien 0132

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Boceto de María Santísima del Rosario de Ayamonte

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción y análisis del Bien:

Material/es: Escayola

Técnica: Modelado

Medidas: 52 cm. x 26 cm. x 21 cm.

e.- Cronología: 1972

Bien 0133

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús del Calvario

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla de Nuestro Padre Jesús del Calvario/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'71 m. x 56 cm. x 69 cm.

e.- Cronología: 1973

Bien 0134

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Santa María Madre de la Iglesia
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa María Madre de la Iglesia/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'83 m. (incluida peana) x 60 cm. x 45 cm.
Inscripciones, firmas o marcas: Al dorso se hace constar «A. LEÓN ORTEGA. 1973»
e.- Cronología: 1973

Bien 0135

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Boceto de Santa María Madre de la Iglesia
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa María Madre de la Iglesia/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera de cedro
Técnica: Tallado
Medidas: 25 cm. x 16 cm. x 5 cm.
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado al dorso «A. LEÓN. HUELVA»
e.- Cronología: 1973

Bien 0136

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Busto boceto de Santa María Madre de la Iglesia
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa María Madre de la Iglesia/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Escayola
Técnica: Vaciado
Medidas: 45 cm. x 28 cm. x 22 cm.
e.- Cronología: 1973

Bien 0137

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Cautivo
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Nuestra Señora del Rocío/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'75 m. x 58 cm. x 38 cm.
Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la parte trasera del paño de pureza
e.- Cronología: 1974

Bien 0138

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Retrato de Niño, «Ignacio»
c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Terracota y pigmentos
Técnica: Modelado y policromado
Medidas: 28 cm. x 17 cm. x 22 cm.
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la nuca «A. LEÓN ORTEGA. HUELVA 1974»
e.- Cronología: 1974

Bien 0139

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Retrato de Niño, «Salvador»

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Terracota y pigmentos

Técnica: Modelado y policromado

Medidas: 24 cm. x 15 cm. x 21 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la nuca «A. LEÓN ORTEGA. HUELVA 1974»

e.- Cronología: 1974

Bien 0140

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de Nazaret

c.- Localización del inmueble donde radica:

Oratorio de las Hermanas Misioneras Eucarísticas de Nazaret (Nazarenas)/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera de ciprés

Técnica: Tallado

Medidas: 62 cm. x 19 cm. x 16 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmada al dorso «A. L. O. Huelva, 1975»

e.- Cronología: 1975

Bien 0141

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Monumento a la Virgen de la Cinta

c.- Localización del inmueble donde radica:

Santuario de Nuestra Señora de la Cinta/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Bronce

Técnica: Fundido

Medidas: 75 cm. x 35 cm. x 30 cm.

e.- Cronología: 1977

Bien 0142

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Merced

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Catedral de Ntra. Sra. de la Merced/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Terracota

Técnica: Modelado

Medidas: 1'95 m. x 1'10 m. x 46 cm.

e.- Cronología: 1978

Bien 0143

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Leandro

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Catedral de Ntra. Sra. de la Merced/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Terracota

Técnica: Modelado

Medidas: 1'45 m. x 40 cm. x 34 cm.

e.- Cronología: 1978

Bien 0144

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Walabonso

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Catedral de Ntra. Sra. de la Merced/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Terracota

Técnica: Modelado

Medidas: 1'45 m. x 72 cm. x 43 cm.

e.- Cronología: 1978

Bien 0145

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Beato Vicente San José Ramírez

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Catedral de Ntra. Sra. de la Merced/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Terracota

Técnica: Modelado

Medidas: 1'45 cm. x 72 cm. x 40 cm.

e.- Cronología: 1978

Bien 0146

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santa María

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Catedral de Ntra. Sra. de la Merced/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Terracota

Técnica: Modelado

Medidas: 1'45 m. x 67 cm. x 36 cm.

e.- Cronología: 1978

Bien 0147

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora del Amparo

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla de la Residencia de la Tercera Edad de La Orden/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 74 cm. x 28 cm. x 23 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmada al dorso, sobre la base de la peana: «A. LEÓN ORTEGA 1983
HUELVA»

e.- Cronología: 1983

Bien 0148

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Sor Ángela de la Cruz

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Bronce

Técnica: Fundido

Medidas: 1'62 m. x 60 cm. x 50 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en el dorso «A. LEON Ortega HUELVA»

e.- Cronología: 1984

Bien 0149

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Boceto del Busto de Madame Cazenave

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Escayola

Técnica: Vaciado

Medidas: 53 cm. x 42 cm. x 25 cm.

e.- Cronología: 1985

Bien 0150

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Rafael Arcángel

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva/Entidad poblacional: La Ribera

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'58 m. x 79 cm. x 54 cm.

e.- Cronología: 1950

Bien 0151

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Madame Cazenave

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Bronce

Técnica: Fundido

Medidas: 60 cm. x 56 cm. x 38 cm.

e.- Cronología: 1985

Bien 0152

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Retrato de Carmen Gómez Ferrero

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Terracota y pigmentos

Técnica: Modelado y policromado

Medidas: 17'5 cm. x 12 cm. x 13 cm. Pedestal: 15 cm. x 15 cm. x 15 cm.

e.- Cronología: 1941

Bien 0153

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de Andévalo

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Barro, pigmentos y pan de oro

Técnica: Modelado, policromado, estofado y dorado

Medidas: 49 cm. (incluida peana) x 18 cm. x 19 cm.

e.- Cronología: 1953

Bien 0154

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Paz

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Sebastián/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'53 cm.

e.- Cronología: 1943

Bien 0155

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 39 cm. x 28 cm. x 15 cm.

e.- Cronología: 1948

Bien 0156

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: tallado y policromado

Medidas: 40 cm. x 33 cm. x 8'5 cm.

e.- Cronología: 1958

Bien 0157

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 50 cm. x 38 cm. x 8'5 cm.

e.- Cronología: 1958

Bien 0158

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado 1

c.- Localización del inmueble donde radica:

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 41 cm. x 38 cm. x 9 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del paño de pureza «A. León»

e.- Cronología: 1960

Bien 0159

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado 2

c.- Localización del inmueble donde radica:

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 43 cm. x 39'5 cm. x 9 cm.
e.- Cronología: 1960

Bien 0160

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Crucificado
c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 44 cm. x 36 cm. x 9'5 cm.
e.- Cronología: 1960

Bien 0161

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Crucificado
c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 40 cm. x 36 cm. x 5 cm.
e.- Cronología: 1966

Bien 0162

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Crucificado
c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera de ciprés y pigmentos
Técnica: Tallado, policromado y patinado
Medidas: 45 cm. x 38 cm. x 11'5 cm.
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del paño de pureza «A. LEON»
e.- Cronología: 1967

Bien 0163

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Crucificado
c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de Ntra. Sra. de la Soledad/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera de ciprés y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 2'03 m. x 2'02 m. x 55 cm.
e.- Cronología: 1968

Bien 0164

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Crucificado
c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla del Hospital Vázquez Díaz/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'20 m. x 1'22 m. x 25 cm.
e.- Cronología: 1968

Bien 0165

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera de ciprés, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y dorado

Medidas: 42 cm. x 37'5 cm. x 9'5 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del paño de pureza «A. LEÓN»

e.- Cronología: 1969

Bien 0166

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla de las Hermanas de la Cruz/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'40 m. x 1'19 m. x 35 cm.

e.- Cronología: 1972

Bien 0167

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 44 cm. x 34 cm. x 10 cm.

e.- Cronología: 1972

Bien 0168

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 42'5 cm. x 41'5 cm. x 10 cm.

e.- Cronología: 1973

Bien 0169

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera de ciprés

Técnica: Tallado

Medidas: 48'5 cm. x 41 cm. x 10 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Está firmado en la espalda, encima del sudario « A. LEÓN ORTEGA HUELVA 1974»

e.- Cronología: 1974

Bien 0170

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Oratorio de las Hermanas Misioneras Eucarísticas de Nazaret (Nazarenas)/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera de ciprés

Técnica: Tallado sin policromar

Medidas: 57 cm. x 54 cm. x 20 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del paño de pureza «A.L.O. HUELVA. 1975»

e.- Cronología: 1975

Bien 0171

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla de la «Ciudad de los Niños» (Hnos. Obreros de María)/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'10 m. x 1'18 m. x 39 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del sudario «A. LEÓN ORTEGA. HUELVA 1977»

e.- Cronología: 1977

Bien 0172

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Juan de Ávila/Provincia: Huelva/Municipio: Huelva

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'21 m. x 1'17 m. x 24 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la zona lumbar del paño de pureza: «ANTONIO LEÓN ORTEGA. 1979. HUELVA»

e.- Cronología: 1979

Bien 0173

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cirineo

c.- Localización del inmueble donde radica:

Casa Hermandad de la Flagelación/Provincia: Huelva/Municipio: Isla Cristina

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'28 m. x 36 cm. x 48 cm.

e.- Cronología: 1983

Bien 0174

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Nazareno

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Nuestra Señora de los Doce Apóstoles/Provincia: Huelva/Municipio: Isla Cristina/Entidad poblacional: La Redondela

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'60 m. x 53 cm. x 50 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la espalda «ANTONIO LEÓN ORTEGA. HUELVA. 1941»

e.- Cronología: 1941

Bien 0175

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen/Provincia: Huelva/Municipio: Lepe/Entidad poblacional: La Antilla

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera de pino de Flandes y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'20 m. x 1'06 m. x 32 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: firmado en la parte baja de la espalda: «A. LEÓN O. 1969». Firmado también en el interior de la mascarilla, donde, escrito a bolígrafo, puede leerse «Antonio León Ortega. Huelva 1962»

e.- Cronología: 1969

Bien 0176

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Francisco Javier

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santo Domingo de Guzmán/Provincia: Huelva/Municipio: Lepe

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'30 m. x 46 cm. x 36 cm.

e.- Cronología: 1954

Bien 0177

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora del Carmen

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla de Nuestra Señora del Carmen/Provincia: Huelva/Municipio: Lepe

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'24 m. x 45 cm. x 53 cm.

e.- Cronología: 1954

Bien 0178

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla del Stmo. Cristo del Mar/Provincia: Huelva/Municipio: Lepe

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: Imagen del Señor: 1'62 m. x 50 cm. x 60 cm.

Asno: 1'32 m. x 49 cm. x 1'90 m.

e.- Cronología: 1965

Bien 0179

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Paz

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla del Stmo. Cristo del Mar/Provincia: Huelva/Municipio: Lepe

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'54 m. x 56 cm. x 40 cm.
e.- Cronología: 1966

Bien 0180

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Cautivo
c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla del Stmo. Cristo del Mar/Provincia: Huelva/Municipio: Lepe
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'72 m. x 47 cm. x 39 cm.
e.- Cronología: 1980

Bien 0181

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestra Señora del Rocío
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Vicente Mártir/Provincia: Huelva/Municipio: Lucena del Puerto
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'03 m. x 50 cm. x 50 cm.
Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la espalda: «A. LEÓN ORTEGA. HUELVA. 1942»
e.- Cronología: 1942

Bien 0182

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Vicente Mártir/Provincia: Huelva/Municipio: Lucena del Puerto
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'65 m. (incluida peana) x 46 cm. x 56 cm.
e.- Cronología: 1948

Bien 0183

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: María Santísima de Consolación en sus Dolores
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Vicente Mártir/Provincia: Huelva/Municipio: Lucena del Puerto
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'60 m. x 62 cm. x 46 cm.
e.- Cronología: 1948

Bien 0184

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Santísimo Cristo del Amor
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa Bárbara/Provincia: Huelva/Municipio: Minas de Riotinto
d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'75 m. x 1'47 m. x 52 cm.
Inscripciones, firmas o marcas: Está firmada en la espalda, por encima del sudario «Antonio León 1947»
e.- Cronología: 1947

Bien 0185

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Inmaculada

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/Provincia: Huelva/Municipio: Minas de Riotinto

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos, pan de oro y pan de plata

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'46 m. (incluida peana) x 58 cm. 52 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la peana «ANTONIO LEÓN ORTEGA. HUELVA. 1954»

e.- Cronología: 1951

Bien 0186

a.- Clasificación: Retabística

b.- Denominación: Retablo de Nuestra Señora de Fátima

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/Provincia: Huelva/Municipio: Minas de Riotinto

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y dorado

Medidas: 5'50 m. x 3'55 m. x 52 cm.

e.- Cronología: 1952

Bien 0187

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Nazareno

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita de San Sebastián/Provincia: Huelva/Municipio: Moguer

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'69 m. (incluida peana) x 73 cm. x 81 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la espalda «A. León Ortega»

e.- Cronología: 1938

Bien 0188

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: María Santísima de la Esperanza

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia de San Francisco/Provincia: Huelva/Municipio: Moguer

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'63 m. x 75 cm. x 43 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la espalda por León Ortega en 1962

e.- Cronología: 1962

Bien 0189

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cristo yacente

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita de San Sebastián/Provincia: Huelva/Municipio: Moguer

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera de ciprés y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'70 m. x 60 cm. x 33 cm.

e.- Cronología: 1962

Bien 0190

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Francisco de Asís

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia de San Francisco/Provincia: Huelva/Municipio: Moguer

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'67 m. x 81 cm. x 40 cm.

Inscripciones, firmas o marcas: Se encuentra firmado en la peana: «A. León Ortega. Huelva. 1963»

e.- Cronología: 1963

Bien 0191

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: «Platero»

c.- Localización del inmueble donde radica:

Casa Museo de Zenobia y Juan Ramón Jiménez/Provincia: Huelva/Municipio: Moguer

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Bronce

Técnica: Fundido

Medidas: 1'10 m. x 45 cm. x 1'17 m.

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la pezuña de la pata trasera Izquierda «A. LEÓN ORTEGA. HUELVA»

e.- Cronología: 1963

Bien 0192

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: «Platero»

c.- Localización del inmueble donde radica:

Estación de Servicio «Platero» (Gasolinera)/Provincia: Huelva/Municipio: Moguer

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Piedra Artificial

Técnica: Modelado

Medidas: 1'13 m. x 39 cm. x 1'16 m.

e.- Cronología: 1963

Bien 0193

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia de San Francisco/Provincia: Huelva/Municipio: Moguer

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'63 m. x 75 cm. x 43 cm.

e.- Cronología: 1972

Bien 0194

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Juan Evangelista

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita de San Sebastián/Provincia: Huelva/Municipio: Moguer

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'61 m. (incluida peana) x 46 cm. x 43 cm.

e.- Cronología: 1972

Bien 0195

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Santa María Magdalena
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de San Sebastián/Provincia: Huelva/Municipio: Moguer
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'02 m. (incluida peana) x 48 cm. x 65 cm.
- e.- Cronología: 1972

Bien 0196

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Santísimo Cristo del Amor en su Oración en el Huerto
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de San Sebastián/Provincia: Huelva/Municipio: Moguer
- d.- Descripción y análisis del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado y policromado en la imagen del Señor. Tallado, policromado y estofado en la figura del ángel
- Medidas: 1'39 m. x 80 cm. x 68 cm.
- e.- Cronología: 1975

Bien 0197

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Ángel Confortador (del misterio de la Sagrada Oración en el Huerto)
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de San Sebastián/Provincia: Huelva/Municipio: Moguer
- d.- Descripción y análisis del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'65 m. x 85 cm. x 1'11 m.
Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la zona baja de la espalda, donde comienza el manto: «1975. HUELVA. A. LEON ORTEGA»
- e.- Cronología: 1975

Bien 0198

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Cristo de las Virtudes
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Humilladero del Cristo de los Caminantes/Provincia: Huelva/Municipio: La Nava
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 71 cm. x 65 cm. x 19 cm.
- e.- Cronología: 1967

Bien 0199

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Jesús Nazareno
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Residencia de Ancianas de Jesús Nazareno/Provincia: Huelva/Municipio: Nerva
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 83 cm. x 50 cm. x 45 cm.
- e.- Cronología: 1976

Bien 0200

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Inmaculada
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Sta. M^a de la Granada/Provincia: Huelva/Municipio: Niebla
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 2'07 m. x 66 cm. x 57 cm.
- e.- Cronología: 1963

Bien 0201

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Martín Alonso Pinzón
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Casa Museo de Martín Alonso Pinzón/Provincia: Huelva/Municipio: Palos de la Frontera
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Escayola
Técnica: Vaciado
Medidas: 1'03 m. (Incluido pedestal) x 37 cm. x 33 cm.
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado abajo, en el dorso de la caja, «A. León Ortega»
- e.- Cronología: 1976

Bien 0202

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Cristo del Mayor Dolor
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Monasterio de Santa María de la Rábida/Provincia: Huelva/Municipio: Palos de la Frontera/Entidad poblacional: La Rábida
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 75 cm. x 64 cm. x 17 cm.
Inscripciones, firmas o marcas: Detrás del paño de pureza se lee: «A. LEÓN ORTEGA. HUELVA.1962»
- e.- Cronología: 1962

Bien 0203

- a.- Clasificación: Escultura
- c.- Denominación: Nuestra Señora de los Milagros
- d.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Jorge Mártir/Provincia: Huelva/Municipio: Palos de la Frontera
- e.- Descripción física del Bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 70 cm. x 32 cm. x 13 cm.
- f.- Cronología: 1968

Bien 0204

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Fray Juan Pérez
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Palos de la Frontera/Entidad poblacional: La Rábida
- d.- Descripción física del Bien:
Material/es: Piedra artificial
Técnica: Modelado y vaciado
Medidas: 68 cm. x 55 cm. x 35 cm.
- e.- Cronología: 1970

Bien 0205

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Fray Antonio de Marchena

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección/Provincia: Huelva/Municipio: Palos de la Frontera/Entidad poblacional: La Rábida

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Piedra artificial

Técnica: Modelado y vaciado

Medidas: 68 cm. x 55 cm. x 37 cm.

e.- Cronología: 1970

Bien 0206

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Jorge Mártir

c.- Localización del inmueble donde radica:

Casa Hermanad de Nuestra Señora de los Milagros/Provincia: Huelva/Municipio: Palos de la Frontera/Entidad poblacional: La Rábida

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos, pan de oro y pan de plata

Técnica: Tallado, policromado, estofado, dorado y plateado

Medidas: 1'52 m. (incluida peana) x 1'38 m. x 65 cm.

e.- Cronología: 1976

Bien 0207

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Nazareno

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Cruz/Provincia: Huelva/Municipio: Puebla de Guzmán

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'63 m. x 47 cm. x 48 cm.

e.- Cronología: 1967

Bien 0208

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Rábida

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Nuestra Señora de las Flores/Provincia: Huelva/Municipio: Sanlúcar de Guadiana

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos, pan de oro y pan de plata

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'05 m. (incluida peana) x 43 cm. x 23 cm.

e.- Cronología: 1938

Bien 0209

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santa Bárbara

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita de Santa Bárbara/Provincia: Huelva/Municipio: Santa Bárbara de Casa

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'40 m. (incluida peana) x 57 cm. x 38'5 cm.

e.- Cronología: 1967

Bien 0210

a.- Clasificación: Bajorrelieve

b.- Denominación: Bajorrelieves del Altar del Sagrario

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Antonio Abad/Provincia: Huelva/Municipio: Trigueros

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado, dorado y estofado

Medidas: Ovalo central: 50 cm. x 97 cm. x 7 cm.; 2 Relieves laterales: 61 cm. x 48 cm. x 5 cm.

e.- Cronología: 1948

Bien 0211

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Ángel con paño de pureza verde

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Antonio Abad/Provincia: Huelva/Municipio: Trigueros

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 52 cm. x 37 cm. x 43 cm.

e.- Cronología: 1949

Bien 0212

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Ángel con paño de pureza rojo

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Antonio Abad/Provincia: Huelva/Municipio: Trigueros

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 54 cm. x 36 cm. x 59 cm.

e.- Cronología: 1949

Bien 0213

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Antonio Abad

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío/Provincia: Huelva/Municipio: Trigueros

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 45 cm. x 21 cm. x 14 cm.

e.- Cronología: 1979

Bien 0214

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cristo del Amor

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Sebastián/Provincia: Huelva/Municipio: Villablanca

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera de ciprés

Técnica: Tallado

Medidas: 80 cm. x 73 cm. x 22 cm.

e.- Cronología: 1977

Bien 0215

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Inmaculada

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de la Inmaculada Concepción/Provincia: Huelva/Municipio: Villanueva de los Castillejos

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Terracota

Técnica: Modelado

Medidas: 90 cm. x 52 cm. x 32 cm.

e.- Cronología: 1963

Bien 0216

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Isidro Labrador

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita de Nuestra Señora de los Remedios/Provincia: Huelva/Municipio: Villarrasa

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado y estofado

Medidas: 1'35 m. x 55 cm. x 25 cm.

e.- Cronología: 1949

Bien 0217

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santa Teresita del Niño Jesús

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita de Nuestra Señora de los Remedios/Provincia: Huelva/Municipio: Villarrasa

d.- Descripción física del Bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'43 m. x 48 cm. x 40 cm.; Peana: 10 cm. x 54 cm. x 54 cm.

e.- Cronología: 1967

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2015, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Ingeniería Industrial.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 26 de septiembre de 2014 (publicado en el BOE de 18 de octubre de 2014, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 2 de octubre de 2014).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución queda estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 10 de septiembre de 2015.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

Centro de Impartición: Escuela Politécnica Superior de Córdoba

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia:

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias (OB)	62,5
Optativas (OP)	17,5
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	12
CRÉDITOS TOTALES:	92

Los itinerarios en función del grado de procedencia son los siguientes:

GRADO DE PROCEDENCIA	ITINERARIO
INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	ELECTRÓNICO (IE1)
INGENIERÍA ELÉCTRICA	ELÉCTRICO (IE2)
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICO (IM)
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	TECNOLOGÍAS (IT)

Estructura de las enseñanzas por módulos:

Módulos	Asignaturas (Itinerarios)	ECTS
Tecnologías Industriales	Instalaciones Eléctricas I (IE1, IM, IT)	4,5
	Instalaciones Eléctricas II (Todos)	3
	Elementos de Máquinas (IE1, IE2)	4,5
	Diseño Avanzado en Ingeniería Mecánica (Todos)	3
	Máquinas y Motores Térmicos I (IE1, IE2)	4,5
	Máquinas y Motores Térmicos II (Todos)	4,5
	Electrónica Industrial (IM)	4
	Aplicaciones de los Sistemas Electrónicos (IE2, IM, IT)	4,5
	Diseño de Equipos y Sistemas Electrónicos (Todos)	3
	Automatización y Control (IM, IT)	4,5
	Tecnologías de Control (Todos)	3
	Ingeniería Avanzada de Fabricación (Todos)	3
	Análisis y Diseño de Procesos Químicos (Todos)	3
Gestión	Dirección de Empresas (Todos)	7
	Sistemas de Producción Integrados (Todos)	4
	Gestión de la Prevención (Todos)	3
	Dirección de Proyectos (Todos)	5
Instalaciones, Plantas y Construcciones Complementarias	Ingeniería Estructural (IE1, IE2, IT)	4
	Cálculo Avanzado de Estructuras (Todos)	4
	Manutención y Transporte en la Fabricación (Todos)	3
	Ingeniería Energética en las Instalaciones Industriales (Todos)	5
	Instalaciones de Seguridad, Iluminación y Acústica (Todos)	3
	Instalaciones Electroenergéticas (Todos)	3
	Control de Edificios (Todos)	3
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster (Todos)	12

Distribución temporal de asignaturas:

Curso 1.º									
1.º Cuatrimestre	Itinerario				2.º Cuatrimestre	Itinerario			
	IE1	IE2	IM	IT		IE1	IE2	IM	IT
Ingeniería Estructural	4	4		4	Aplicaciones de los Sistemas Electrónicos		4,5	4,5	4,5
Electrónica Industrial			4	4	Máquinas y Motores Térmicos II	4,5	4,5	4,5	4,5
Elementos de Máquinas	4,5	4,5			Análisis y Diseño de Procesos Químicos	3	3	3	3
Ingeniería Energética en las Instalaciones Industriales	5	5	5	5	Dirección de Empresas	7	7	7	7
Máquinas y Motores Térmicos I	4,5	4,5			Control de Edificios	3	3	3	3
Dirección de Proyectos	5	5	5	5	Gestión de la Prevención	3	3	3	3
Instalaciones Eléctricas I	4,5		4,5	4,5	Instalaciones de Seguridad, Iluminación y Acústica	3	3	3	3
Sistemas de Producción Integrados	4	4	4	4	Instalaciones Eléctricas II	3	3	3	3
TOTAL	31,5	27	22,5	22,5	TOTAL	26,5	31	31	31
TOTAL 1.º CURSO/ITINERARIO	58	58	53,5	53,5					

Curso 2º									
1.º Cuatrimestre	Itinerario				2.º Cuatrimestre	Itinerario			
	IE1	IE2	IM	IT		IE1	IE2	IM	IT
Automatización y Control			4,5	4,5	TFM	12	12	12	12
Tecnologías de Control	3	3	3	3					
Diseño Avanzado en Ingeniería Mecánica	3	3	3	3					
Instalaciones Electroenergéticas	3	3	3	3					
Cálculo Avanzado de Estructuras	4	4	4	4					
Diseño de Equipos y Sistemas Electrónicos	3	3	3	3					
Ingeniería Avanzada de Fabricación	3	3	3	3					
Manutención y Transporte	3	3	3	3					
TOTAL	22	22	26,5	26,5	TOTAL	12	12	12	12
TOTAL 2.º CURSO/ITINERARIO	34	34	38,5	38,5					

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 5 de octubre de 2015, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 1401/2012. (PP. 2534/2015).

NIG: 2906742C20110038481.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 1401/2012.

Asunto: 501491/2012.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1855/2011.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Negociado: 7C.

Apelante: Laura Díaz Almoguera.

Procuradora: Ana Cristina de los Ríos Santiago.

Abogada: M.^a Elena Narváez Valdivia.

Apelados: Puerta Benajarafe, S.C.A. y Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros.

Procuradora: M.^a Angeles Campos Fuentes.

Abogado: Gonzalo Ruiz-Gálvez.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga, Sección 5.^a

Recurso de Apelación Civil 1401/2012.

Parte Apelado Puerta Benajarafe.

Sobre: Recurso Apelación.

En el recurso referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 398

Audiencia Provincial Málaga, Sección 5.^a

Presidente: Ilmo. Sr. don Hipólito Hernández Barea.

Magistradas, Ilmas. Sras.:

Doña Inmaculada Melero Claudio.

Doña María Teresa Sáez Martínez.

Referencia:

Juzgado de Procedencia: Juzgado núm. Siete de Málaga.

Rollo de Apelación núm. 1401/12.

Juicio núm. 1855/11.

En la ciudad de Málaga, a diez de julio de dos mil quince.

Visto, por la Sección 5.^a de esta Audiencia Provincial, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el Juicio Ordinario núm. 1855/11, seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso la Procuradora doña Ana de los Ríos Santiago, en nombre y representación de doña Laura Díaz Almoguera.

F A L L O

Se estima el recurso de apelación formulado por la Procuradora doña Ana de los Ríos Santiago, en nombre y representación de doña Laura Díaz Almoguera, contra la sentencia dictada en fecha 10 de julio de 2012 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Málaga, en los Autos Civiles de Juicio Ordinario núm. 1855/11, y en su consecuencia se revoca íntegramente la sentencia, cuyo fallo queda redactado del tenor literal siguiente:

«Se estima íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Ana de los Ríos Santiago, en nombre y representación de doña Laura Díaz Almoguera, contra la entidad Puerta Benajarafe, Sociedad Cooperativa Andaluza, y Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, y en su consecuencia:

1.º Se declara resuelto el contrato de adjudicación de vivienda suscrito entre la cooperativa demandada y la demandante, de fecha 16 de septiembre de 2005, por incumplimiento contractual de la cooperativa.

2.º Se declara la obligación de restitución de las cantidades entregadas por la actora en concepto de anticipos y que ascienden a la cantidad de 55.299,11 euros.

3.º Se declara la obligación solidaria de la codemandada Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, de abonar a la demandante la cantidad referida hasta el límite de 44.945,98 euros, capital garantizado por la póliza de afianzamiento.

4.º Se condena a las demandadas al abono de las costas procesales causadas.»

Y todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales originadas en esta alzada.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse los autos originales con testimonio de ella al Juzgado de procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrado Ponente, celebrándose audiencia pública. Doy fe.

En Málaga, a cinco de octubre de dos mil quince.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 439/2013. (PP. 2380/2015).

NIG: 1808742C20130015428.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 439/2013. Negociado: HE.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: María Pulido Aguilar, Miguel Moraleda Pulido y Laura Moraleda Pulido.

Procurador: Sr. Manuel Evangelista Izquierdo.

Letrado: Sr. Jacinto Cano Titos.

Contra: Ángeles Moraleda Méndez, Valentín González Moraleda, Josefa Antonia Moraleda Méndez, María del Carmen Moraleda, Diego Moraleda Navarro, Miguel Moraleda Navarro, Antonio Moraleda Navarro, ignorados herederos de Ángeles Moraleda Méndez, Valentín González Moraleda, Josefa Antonia Moraleda Méndez y María del Carmen Moraleda, ignorados herederos de doña Antonia Moraleda Méndez, Joaquín Alias González y don Antonio Moraleda Morante e ignorados herederos de don Diego Moraleda Navarro, Miguel Moraleda Navarro y Antonio Moraleda Navarro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 439/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada a instancia de María Pulido Aguilar, Miguel Moraleda Pulido y Laura Moraleda Pulido contra Ángeles Moraleda Méndez, Valentín González Moraleda, Josefa Antonia Moraleda Méndez, María del Carmen Moraleda, Diego Moraleda Navarro, Miguel Moraleda Navarro, Antonio Moraleda Navarro, ignorados herederos de Ángeles Moraleda Méndez, Valentín González Moraleda, Josefa Antonia Moraleda Méndez y María del Carmen Moraleda, ignorados herederos de doña Antonia Moraleda Méndez, Joaquín Alias González y don Antonio Moraleda Morante e ignorados herederos de don Diego Moraleda Navarro, Miguel Moraleda Navarro y Antonio Moraleda Navarro sobre Juicio Ordinario, se ha dictado auto aclaración de sentencia que copiada, es como sigue:

«Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada.

Procedimiento Ordinario núm. 439/2013.

A U T O

En Granada, a quince de julio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha once de abril de dos mil catorce se dictó sentencia en los presentes autos, cuya parte dispositiva dice literalmente así:

Estimando íntegramente la demanda de interpuesta por María Pulido Aguilar, Miguel Moraleda Pulido y Laura Moraleda Pulido, representados por el Procurador Sr. Evangelista Izquierdo; contra Ángeles Moraleda Méndez, Valentina González Moraleda, Josefa Antonia Moraleda Méndez, María del Carmen Moraleda Navarro, Diego Moraleda Navarro, Miguel Moraleda Navarro, Antonio Moraleda Navarro, y sus ignorados herederos, así como contra los ignorados herederos de Antonia Moraleda Méndez, Joaquín Alias Gonzales y Antonia Moraleda Morante, declarados rebeldes, debo declarar y declaro que la totalidad de la finca registral núm. 703 del Registro de la Propiedad de Iznalloz, es propiedad de los demandantes en la forma que resulta de la escritura de donación de 9 de agosto de 1982 otorgada ante el Notario de Huelma don Javier Manrique Plaza, debiendo los demandados estar y pasar por dicha declaración; y debo ordenar y ordeno la cancelación de las inscripciones de dominio a favor de los demandados en relación con la indicada finca, debiendo inscribirse el derecho de propiedad de los demandantes en la proporción que resulta de escritura de donación de 9 de agosto de 1982 otorgada ante el Notario de Huelma don Javier Manrique Plaza, y de adjudicación de herencia de fecha 11

de diciembre del 2012, ante el Notario de Iznalloz don Luis Serrano Lorca. Con imposición de costas a la demandada.

Segundo. El Procurador Sr. Evangelista Izquierdo, en la indicada representación de los demandantes, presentó escrito solicitando que se hicieran constar determinados extremos necesarios para la constancia registral de la sentencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. La parte demandante solicita que se dicte diligencia en que se hagan constar ciertos extremos y al fondo de la cuestión resuelta. Algunos de tales puntos sí podrían hacerse constar por diligencia o certificación (por ser relativos a la tramitación del procedimiento); pero en relación con otros, entendemos que es necesario el dictado de esta resolución judicial motivada por afectar al fondo de la cuestión, siendo aplicable en todo caso el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en similar sentido los artículos 214 y 215 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Estimando la solicitud de la parte demandante y completando en lo necesario la sentencia de 11 de abril del 2014, se acuerda:

- Hacer constar que se ha considerado suficiente la legitimación pasiva de los ignorados herederos de Ángeles Moraleda Méndez, Valentina Gonzales Moraleda, Josefa Antonia Moraleda Méndez, María del Carmen Moraleda Navarro, Diego Moraleda Navarro, Miguel Moraleda Navarro, Antonio Moraleda Navarro y de Antonia Moraleda Méndez, Joaquín Alias González y Antonia Moraleda Morante.

- Que la sentencia fue declarada firme por diligencia de ordenación de 29 de enero de 2015.

- Que ha transcurrido en exceso el plazo para el ejercicio de la acción de rescisión de sentencia dictada en rebeldía sin haberse ejercitado dicha acción.

- Que las circunstancias personales manifestadas por los demandantes son las siguientes:

Doña María Pulido Aguilar, mayor de edad, viuda, jubilada, vecina de Guadahortuna (Granada), con domicilio en Camino de los Prados, núm. 1, C.P. 18560 y con NIF 74571309-L.

Don Miguel Moraleda Pulido, mayor de edad, casado con doña Amanda Lirio Villanueva, agricultor, vecino de La Zubia (Granada), con domicilio en la calle Miguel de Unamuno, núm. 4, C.P. 18140 y con NIF 24122227-B.

Laura Moraleda Pulido, mayor de edad, casada con don José Vico Vera, comerciante, vecina de Guadahortuna (Granada), con domicilio en la calle Real, núm. 28, C.P. 18659 y con NIF 24122252-J

- Que las cuotas que adquiere del dominio, de acuerdo con los artículos 54 RH y 392 y siguientes del Código Civil, de acuerdo con lo establecido en la sentencia y que resulta de la escritura de donación de fecha 9 de agosto de 1982 otorgada ante el Notario de Huelma don Javier Manrique Plaza, y de adjudicación de herencia de fecha 11 de diciembre de 2012, ante el Notario de Iznalloz don Luis Serrano Lorca, son los siguientes:

Doña María Pulido Aguilar es dueña en plena dominio, con carácter privativo de: Rústica, pedazo de tierra de riego denominada Huerta de Santa Catalina, pago del mismo nombre, término de Guadahortuna, con una superficie de treinta y cuatro áreas, treinta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que queda lindando: Norte y Saliente, con el Camino de los Prados; al Sur, con el Arroyo; y al Poniente, con la finca de este caudal de igual procedencia que se donó a doña Adoración Pulido Aguilar (hoy de don Miguel y de doña Laura Moraleda Pulido) según escritura de adjudicación de herencia de fecha 11 de diciembre del 2012, otorgada ante el Notario de Iznalloz, don Luis Serrano Lorca.

Don Miguel Moraleda Pulido y doña Laura Moraleda Pulido son dueños con carácter privativo de por mitad y proindiviso del dominio pleno de: Rústica: Pedazo de tierra de riego, denominado Huerta de Santa Catalina, pago del mismo nombre, término de Guadahortuna, con una superficie de dieciséis áreas, cuarenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que queda lindando: Norte, con el camino de Los Prados; al Sur, con el Arroyo; al Saliente, con trozo de esta procedencia que se donó a doña María Pulido Aguilar; y al Poniente, con otra de este caudal que se donó a doña Encarnación Pulido Aguilar.

La finca propiedad de don Miguel y doña Laura Moraleda Pulido es porción segregada y la finca propiedad de doña María Pulido Aguilar es resto del Haza denominada Huerta de Santa Catalina, pago del mismo nombre, término de Guadahortuna, que tenía una superficie de una fanega y un celemin de tierra de riego, sin respeto a medida, equivalente a cincuenta áreas, ochenta y una centiáreas, que lindaba al Norte y Saliente con el Camino de los Prados; al Sur con el Arroyo; y al Poniente, con más de este caudal, antes de Diego Herrada.

Consta inscrita en el tomo 349, libro 35, folio 44, Finca 703-11.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas con indicación de que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda y en consecuencia firma el Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada Santiago Ibáñez Molinero. Doy Fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy Fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ángeles Moraleda Méndez, Valentín González Moraleda, Josefa Antonia Moraleda Méndez, María del Carmen Moraleda, Diego Moraleda Navarro, Miguel Moraleda Navarro, Antonio Moraleda Navarro, ignorados herederos de Ángeles Moraleda Méndez, Valentín González Moraleda, Josefa Antonia Moraleda Méndez y María del Carmen Moraleda, ignorados herederos de doña Antonia Moraleda Méndez, Joaquín Alias González y don Antonio Moraleda Morante y ignorados herederos de don Diego Moraleda Navarro, Miguel Moraleda Navarro y Antonio Moraleda Navarro, extendiendo y firmando la presente en Granada, a veinticuatro de julio de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 932/2013.

NIG: 2906942C20130007505.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 932/2013. Negociado: 02.

De: Don Juan Flores González.

Procurador: Sr. David Lara Martín.

Letrado: Sr. Francisco Gamito Ariza.

Contra: Don Esteban Guzmán Lanzat, don Modesto Perodia Cruz-Conde y don Julián Felipe Muñoz Palomo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 932/2013, seguido a instancia de Juan Flores González frente a Esteban Guzmán Lanzat, Modesto Perodia Cruz-Conde y Julián Felipe Muñoz Palomo, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juez que la dicta: Doña Alejandra Alonso Grañeda.

Lugar: Marbella.

Fecha: Veintiocho de julio de dos mil quince.

Parte demandante: Juan Flores González.

Abogado: Francisco Gamito Ariza.

Procurador: David Lara Martín

Parte demandada:

Esteban Guzmán Lanzat.

Modesto Perodia Cruz-Conde.

Julián Felipe Muñoz Palomo.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don David Lara Martín en nombre y representación de don Juan Flores González frente a don Esteban Guzmán Lanzat, don Modesto Perodia Cruz-Conde y don Julián Felipe Muñoz Palomo, condenándoles respectivamente a cada uno de ellos al pago de 9.542,71 euros, más intereses legales desde la presentación de la demanda. Todo ello con condena en costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Marbella, a veintiocho de julio de dos mil quince.

Y encontrándose dichos demandados, Esteban Guzmán Lanzat y Modesto Perodia Cruz-Conde en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a ocho de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 829/2012. (PP. 2515/2015).

NIG: 4109142C20120024637.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 829/2012. Negociado: 4C.

De: Don Francisco Javier Gutiérrez Quintero.

Procuradora: Sra. María de los Ángeles Rodríguez Piazza.

Contra: Verónica Trigo Sánchez y Rafael Trigo López.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 829/2012, seguido a instancia de Francisco Javier Gutiérrez Quintero frente a Verónica Trigo Sánchez y Rafael Trigo López se ha dictado sentencia, cuyo extracto literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 168/2013

En Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil trece.

Han sido vistos por Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con núm. 829/12 a instancia de don Francisco Javier Gutiérrez Quintero, representado por la Procuradora doña María Ángeles Rodríguez Piazza, contra doña Verónica Trigo Sánchez, con DNI núm. 28.827.795-D y don Rafael Trigo López, con DNI núm. 28.469.877-V, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la presente

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Rodríguez Piazza, en nombre y representación de don Francisco Javier Gutiérrez Quintero, contra doña Verónica Trigo Sánchez, con DNI núm. 28.827.795-D y don Rafael Trigo López, con DNI núm. 28.469.877-V, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los citados demandados a que paguen a la parte actora la suma total de mil seiscientos cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (1.604,48 euros), junto a los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de la interpelación extrajudicial o, en su defecto, judicial, y ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.»

Y encontrándose los demandados Verónica Trigo Sánchez y Rafael Trigo López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 739/2012.

NIG: 4109142C20120031342.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim. menor no matr.noconsens 739/2012. Negociado: 9l.

De: Vanessa Solís Álvarez.

Procurador: Sr. Pedro Romero Gómez.

Letrado: Sr. Andrés Fernández Díaz.

Contra: Avelino Eitor Castro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 739/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancias de Vanessa Solís Álvarez contra Avelino Eitor Castro sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 43/2014

En Sevilla, a veintiuno de enero de dos mil catorce.

Vistos por la Ilma. Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, Antonia Roncero García, los presentes autos de Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 739/2012, instados por el Procurador don Pedro Romero Gómez, en nombre y representación de doña Vanessa Solís Álvarez, con asistencia Letrada, contra don Avelino Eitor Castro declarado en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora doña Cristina Martín Martín, en nombre y representación de doña Vanessa Solís Álvarez, contra don Avelino Eitor Castro, declarado en rebeldía procesal, acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

1. La patria potestad será ejercida conjuntamente por el padre y la madre, por lo que cuantas decisiones sean necesarias en cuestiones que afecten directa o indirectamente a los hijos de ambos serán consultadas y decididas por ambos progenitores, siempre en interés y beneficio de los menores atribuyéndose la guarda y custodia de los menores ... y ... a la madre doña Vanessa Solís Álvarez.

2. El padre podrá estar y relacionarse con sus menores hijos ... y ... una tarde intersemanal que se fijará en función del horario laboral del padre, siendo los menores recogidos y devueltos en el domicilio maternos; así como fines de semana alternos, desde el viernes a la salida del colegio, normalmente a las 14 horas, hasta el domingo a las 20 horas. En el supuesto de que el fin de semana que corresponda al padre coincida con festividad el viernes o el lunes, se ampliará ese fin de semana en función del día o días festivos en cuestión.

Este régimen de visitas será extensivo a todas las épocas del año, excepto las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa, Feria y Verano:

- Respecto a las vacaciones de Navidad, se dividirán en dos semanas que se corresponderán respectivamente con las festividades de 24 de diciembre (Nochebuena) y 31 de diciembre (Nochevieja) y 6 de enero (día de Reyes), en los cuales los menores estarán una con el padre y otra con la madre, alternativamente cada año. A falta de acuerdo, el padre en los años pares, y la madre en los impares, elegirán la primera o la segunda mitad de dicho período vacacional.

- Las vacaciones de Semana Santa, se dividirán igualmente en dos periodos; uno que corresponderá desde el Viernes de Dolores hasta el Martes Santo, y otro desde el Miércoles Santo hasta el Domingo de

Resurrección, durante los cuales las menores están alternativamente con sus progenitores, correspondiendo al padre los años pares el primer período y a la madre los impares.

- Durante la semana de FERIA se establecen dos períodos alternativos:

El primero desde que comiencen las vacaciones escolares hasta el jueves de FERIA y el segundo desde el viernes hasta el domingo, durante los cuales los menores están alternativamente con sus progenitores, correspondiendo al padre los años pares el primer período y a la madre los impares.

- Las vacaciones de verano, se dividirán en dos períodos, que corresponderán a los meses de julio y agosto, en los cuales los menores estarán una quincena de cada mes con el padre y la otra con la madre alternativamente. A falta de acuerdo, el padre en los años pares, y la madre en los impares, elegirán las quincenas de dicho período vacacional.

- El padre don Avelino Eitor Castro, abonará en concepto de pensión alimenticia para sus hijos ... y ... la cantidad de 400 euros mensuales (200 euros por cada hijo), en la cuenta corriente en la que ya se están efectuando los pagos. Dicha cantidad se incrementará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC del INE u organismo que legalmente le sustituya, tomando como base para el comienzo del cómputo la fecha de la sentencia.

Asimismo los gastos extraordinarios serán sufragados por mitad entre ambos progenitores.

«Recomendaciones sobre el ejercicio de la patria potestad compartida:

Deberán comunicarse todas las decisiones que, con respecto a sus hijos, adopten en el futuro, así como todo aquello que, conforme al interés prioritario del hijo, deban conocer ambos padres.

Deberán establecer el cauce de comunicación que mejor se adapte a sus circunstancias, obligándose a respetarlo y cumplirlo. Si no lo señalan, la comunicación se hará vía burofax y el otro progenitor deberá contestar en plazo de cinco días. Si no contesta, y queda probado que ha recibido la comunicación, se entenderá que presta su conformidad.

Ambos padres participarán en las decisiones que, con respecto al hijo, tomen en el futuro, siendo de especial relevancia las que se vayan a adoptar en relación a la residencia del menor o las que afecten al ámbito escolar, sanitario y los relacionados con celebraciones religiosas.

Por lo tanto, cualquier cambio de domicilio o residencia del menor, se debe acordar por ambos cónyuges y, en caso de conflicto, por el Juez o por el progenitor que aquél decida.

Sobre esta base, se impone la intervención de ambos padres en decisiones relativas al cambio de centro escolar o cambio de modelo educativo.

Se impone, así mismo, la decisión conjunta para cualquier tipo de intervención quirúrgica o de tratamiento médico no banal, tanto si entraña un gasto como si está cubierto por algún seguro, salvo supuestos de extrema urgencia. Se impone igualmente la intervención y decisión de ambos padres en las celebraciones religiosas, obligatoriamente en lo relativo a la realización del acto religioso y siempre que se pueden la celebración lúdica, no teniendo preferencia a la hora de tomar estas decisiones ni el progenitor que tiene la guarda y custodia exclusiva, ni el progenitor que ese día lo tenga en su compañía.

Los dos padres deberán ser informados por terceros de todos aquellos aspectos que afecten a sus hijos y, concretamente, tienen derecho a que se les facilite a los dos toda la información académica y los boletines de evaluación; e igualmente tienen derecho a obtener información a través de las reuniones habituales con los tutores o servicios de orientación escolar, tanto si acuden los dos juntos, como si lo hacen por separado.

De igual forma, tienen derecho a obtener información médica de sus hijos y que se le facilite a cada progenitor que lo solicite, los informes pertinentes sobre la salud de los mismos.

El progenitor que en ese momento se encuentre en compañía del hijo, podrá adoptar decisiones respecto al mismo sin previa consulta, en los casos en que exista una situación de urgencia o en aquellas decisiones diarias, poco trascendentes o rutinarias, que en el normal transcurrir de la vida con un menor puedan producirse».

Se informa a las partes a modo orientativo que pueden entenderse como gastos ordinarios y extraordinarios:

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación, incluidos los universitarios en centros públicos (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros, AMPA), ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor.

Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas, idiomas, bailes, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de colegio/universidad privados, y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares.

Estos gastos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, sin que proceda la autorización judicial subsidiaria para que se comparta el gasto al no revestir el carácter estrictamente necesario, y sin perjuicio de ello de la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Se entiende por gastos extraordinarios los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesario.

Pueden considerarse gastos extraordinarios de educación las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico.

Pueden considerarse gastos extraordinarios médicos los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes.

Los gastos extraordinarios deben ser siempre consensuados y en caso de discrepancia deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del artículo 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia.

El consenso debe alcanzarse de forma expresa y escrita antes de hacer el desembolso, sin embargo la atención a la peculiar naturaleza de los gastos extraordinarios, se entenderá prestada la conformidad, si requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de 10 días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y cabe interponer recurso de apelación dentro del término de 20 días, mediante la presentación de escrito ante este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término del quinto día.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Avelino Eitor Castro, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a 15 de julio de 2015.- El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 106.1/2015.

Procedimiento: 495/2014.

Ejecución de títulos judiciales: 106.1/2015. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20140007244.

De: Doña Virginia Cabrera Fernández.

Contra: Hand Your World, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106.1/2015 a instancia de la parte actora doña Virginia Cabrera Fernández contra Hand Your World, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 14.10.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO

Declarar al ejecutado Hand Your World, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.037,32 euros de principal, más 325,97 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander núm. 2900 0000 64 0106 15, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Hand Your World, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a catorce de octubre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT056/15. Expediente ERIS G3: 2015/000100.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la sede administrativa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en calle Albareda, núms. 18-20 y calle Rosario, núm. 11, de Sevilla.
 - c) Lotes: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Ciento tres mil ciento cuarenta euros con cincuenta céntimos (103.140,50 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de veintiún mil seiscientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (21.659,50 €) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento veinticuatro mil ochocientos euros (124.800 €).
5. Formalización.
 - a) Fecha: 2 de octubre de 2015.
 - b) Contratista: Clece, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ochenta y siete mil novecientos seis euros con sesenta y cinco céntimos (87.906,65 €), IVA excluido; correspondiendo a esta cantidad un IVA de dieciocho mil cuatrocientos sesenta euros con cuarenta céntimos (18.460,40 €), por lo que el importe total, IVA incluido, es de ciento seis mil trescientos sesenta y siete euros con cinco céntimos (106.367,05 €).

Sevilla, 23 de octubre de 2015.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2659/2015).

La Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la licitación para la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 2015/000069.

d) Código CPV: 79710000-4

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de edificio administrativo en la calle Pablo Picasso, Sevilla.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Quinientos un mil seiscientos treinta y dos euros (501.632,00 euros), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de ciento cinco mil trescientos cuarenta y dos euros con setenta y dos céntimos (105.342,72 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de seiscientos seis mil novecientos setenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (606.974,72 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 064 782.

e) Fax: 955 064 719.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 16 de noviembre de 2015.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 16 de noviembre de 2015.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Fax: 955 064 719.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Patrimonio.
- b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Salón de Actos (sótano 1).
- c) Localidad: Sevilla, 41071.
- d) Fecha: 24 de noviembre de 2015.
- e) Hora: 10,00 horas.

9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Patrimonio.
- b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Salón de Actos (sótano 1).
- c) Localidad: Sevilla, 41071.
- d) Fecha: 10 de diciembre de 2015.
- e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Examen de la documentación. La Mesa de Contratación comunicará y hará público en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Patrimonio los defectos subsanables observados en la documentación del Sobre núm. 1, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>

Sevilla, 21 de octubre de 2015.- El Director General, Antonio M. Cervera Guerrero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Huelva, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Orden 2 de junio de 2014 (BOJA núm. 111, de 11 de junio de 2014), del Consejero de Educación, por la que se delegan competencias en materia de contratación en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
- c) Dirección: Plaza del Punto, 6, 2.º, 21003-Huelva.
- d) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.
- e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
- g) Número de expediente: 00057/ISE/2015/HU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

Descripción: Servicio de interpretación de lenguaje de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la provincia de Huelva, dependientes de la Consejería de Educación, de la Junta de Andalucía.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

d) Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta euros (353.430,00 euros).

b) IVA: Treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres euros (35.343,00 euros).

c) Importe total: Trescientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y tres euros (388.773,00 euros).

4. Adjudicación.

a) Fecha: 22.9.2015.

b) Contratista: Seprotec Traducción e Interpretación, S.L.(B82695842).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: Trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta euros (353.430,00 euros), IVA excluido.

e) Precio unitario de adjudicación (IVA excluido): 14,38 euros/hora.

5. Fecha de formalización: 30.9.2015.

Huelva, 22 de octubre de 2015.- El Gerente, Luis Rodríguez Avilés.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 20 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Isaac Rodríguez Carretero.

Expediente: 41/9483/2015 AP.

Infracción: Grave, art. 13.2.d) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Sanción: 400.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: 1 mes para formular recurso de alzada desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 20 de octubre de 2015.- El Delegado del Gobierno, Juan Carlos Raffo Camarillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 20 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Alfonso José Muñoz Méndez.

Expediente: 41/9528/2015 Ap.

Infracción: Grave, art. 13.2.d) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Sanción: 301 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días hábiles para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 20 de octubre de 2015.- El Delegado del Gobierno, Juan Carlos Raffo Camarillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 20 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: D. Abraham Romero García.

Expediente: 41/9474/2015 AP.

Infracción: Muy Grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Sanción: 2.405 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 20 de octubre de 2015.- El Delegado del Gobierno, Juan Carlos Raffo Camarillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 20 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José Luis Utrera Morán.

Expediente: 41/9090/2015 AP.

Infracción: Muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Sanción: 3.000.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: Quince días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 20 de octubre de 2015.- El Delegado del Gobierno, Juan Carlos Raffo Camarillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de proyecto de autorización administrativa previa e instalaciones que se citan, en el término municipal de El Carpio (Córdoba). (PP. 2496/2015).

Expediente: RGC 15/005

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de febrero, del Sector Hidrocarburos (BOE núm. 241, de 8.10.98), y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE núm. 313, de 31.12.02), se somete a información pública el proyecto cuyas características son las siguientes:

- Peticionario: Gas Natural Andalucía, S.A., con CIF: núm. A-41225889, domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, Calle E, parcela 4, 41012 Sevilla (Sevilla).
- Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y autorización de la ejecución de las instalaciones de red de distribución de gas natural con módulo de regasificación de gas natural licuado en el término municipal de El Carpio (Córdoba).
- Descripción de las instalaciones:
Descripción del proyecto: El suministro se realizará desde una planta de gas licuado (GNL), con un depósito de almacenamiento de 60 m³ y una capacidad nominal de gasificación de 1.000 m³ (n)/h, situado en la parcela con referencia catastral: 14018A00300019, en el término municipal de El Carpio (Córdoba). Red de distribución a una presión máxima de operación (MOP) de 4 bar y una presión de distribución de 0,4 bar. La longitud de la instalación proyectada es de 13.902 m de diferentes diámetros según el caudal transportado, en polietileno SRD 17,6.
Presupuesto: 917.305 euros (novecientos diecisiete mil trescientos cinco euros).

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren interesadas o afectadas en sus derechos podrán presentar alegaciones por duplicado o proyectos en concurrencia, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba de la Junta de Andalucía, en C/ Tomás de Aquino, s/n, en Córdoba (Córdoba), donde pueden examinar el proyecto presentado por el solicitante.

Córdoba, 9 de septiembre de 2015.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de proyecto de autorización administrativa previa e instalaciones que se citan, en el término municipal de Luque (Córdoba). (PP. 2492/2015).

Expediente: RGC 15/004.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de febrero, del Sector Hidrocarburos (BOE núm. 241, de 8.10.98), y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE núm. 313, de 31.12.02), se somete a información pública el proyecto cuyas características son las siguientes:

- Peticionario: Gas Natural Andalucía, S.A., con CIF: núm. A-41225889, domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, Calle E, parcela 4, 41012 Sevilla (Sevilla).
- Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y autorización de la ejecución de las instalaciones de red de distribución de gas natural con módulo de regasificación de gas natural licuado en el término municipal de Luque (Córdoba).
- Descripción de las instalaciones:
Descripción del proyecto: El suministro se realizará desde una planta de gas licuado (GNL), con un depósito de almacenamiento de 60 m³ y una capacidad nominal de gasificación de 1.000 m³ (n)/h, situado en la parcela con Referencia Catastral: 14039A02400050, en el término municipal de Luque (Córdoba). Red de distribución a una presión máxima de operación (MOP) de 4 bar y una presión de distribución de 0,4 bar. La longitud de la instalación proyectada es de 9.737 m de diferentes diámetros según el caudal transportado, en polietileno SRD 17,6.
Presupuesto: 700.725 euros (setecientos mil setecientos veinticinco euros).

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren interesadas o afectadas en sus derechos podrán presentar alegaciones por duplicado o proyectos en concurrencia, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba de la Junta de Andalucía, en C/ Tomás de Aquino, s/n, en Córdoba (Córdoba), donde pueden examinar el proyecto presentado por el solicitante.

Córdoba, 9 de septiembre de 2015.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de proyecto de autorización administrativa previa e instalaciones que se citan, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). (PP. 2507/2015).

Expediente: RGC 15/003.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de febrero, del Sector Hidrocarburos (BOE núm. 241, de 8.10.98), y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE núm. 313, de 31.12.02), se somete a información pública el proyecto cuyas características son las siguientes:

- Peticionario: Gas Natural Andalucía, S.A., con CIF núm. A-41225889, domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, parcela 4, 41012 Sevilla (Sevilla).
- Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y autorización de la ejecución de las instalaciones de red de distribución de gas natural con módulo de regasificación de gas natural licuado en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba).
- Descripción de las instalaciones:
Descripción del proyecto: El suministro se realizará desde una planta de gas licuado (GNL), con un depósito de almacenamiento de 60 m³ y una capacidad nominal de gasificación de 1.000 m³ (n)/h, situado en la parcela con referencia catastral: 14067A00500191, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). Red de distribución a una presión máxima de operación (MOP) de 4 bar y una presión de distribución de 0,4 bar. La longitud de la instalación proyectada es de 11.330 m de diferentes diámetros según el caudal transportado, en polietileno SRD 17,6.
Presupuesto: 783.561 euros (setecientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y un euros).

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren interesadas o afectadas en sus derechos podrán presentar alegaciones por duplicado o proyectos en concurrencia, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba de la Junta de Andalucía, en C/ Tomás de Aquino, s/n, en Córdoba (Córdoba), donde pueden examinar el proyecto presentado por el solicitante.

Córdoba, 9 de septiembre de 2015.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Actos Administrativos a los/as interesados/as que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto, de requerimiento de documentación.

Para poder continuar con la tramitación del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de 10 días hábiles, para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se le declarará decaído en su derecho el trámite continuándose con el procedimiento.

EXPEDIENTE	CURSO	ALUMNO/A
29-2010-J-112	29-28	RAFAELA TRIVIÑO MORA
29-2010-J-168	29-49	NITA LIVIN GEORGIAN
29-2010-J-243	29-1	CARLOS HUMBERTO CASTELLANOS DUARTE
29-2010-J-294	29-10	ANDRÉS GUTIÉRREZ CAÑESTRO
29-2010-J-295	29-9	MERCEDES MIGUEL HIDALGO
29-2010-J-426	29-10	ÓSCAR BAUN MARTÍNEZ
29-2010-J-356	29-8	RICARDO DANIEL HIRSCHFELD RASGIDO
29-2010-J-356	29-11	MARTA SÁNCHEZ VARGAS
98-2010-N-1	29-38	CARLOS ALBERTO SILVA VALIENTE
98-2010-N-1	29-38	PEDRO QUERO LEIVA
29-2010-J-164	29-1	VIRGINIA CLARA GONZÁLEZ PEÑA
29-2010-J-164	29-17	M.ª CARMEN MARTÍN SUÁREZ
29-2010-I-321	29-2	IRINA CARO DURÁN
29-2010-J-344	29-3	MIGUEL JESÚS LUQUE ALCALDE
29-2010-J-204	29-9	FUENSANTA LARA GARCÍA
29-2010-J-217	29-11	ISABEL M.ª ORTIZ GIL
29-2010-J-264	29-2	ABIGAIL GAMINDE ALCALDE
98-2010-J-494	29-1	CARLOS ESCOLANO GUERRA
29-2010-J-415	29-8	M.ª JOSÉ AGUILERA ARJONA
98-2010-J-296	29-206	MARIO JESÚS LÓPEZ POSTIGO

Málaga, 22 de octubre de 2015.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPE a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole, que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de la Resolución. Contra las indicadas resoluciones los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EXPEDIENTE	CURSO	ALUMNO/A
98-2009-J-217	29-358	DANIEL GARCÍA JIMÉNEZ
98-2009-J-5	29-95	MARINA ESCOBAR VALLEJO
98-2009-N-1	29-569	ANDRÉS VELASCO GÁMEZ
98-2009-J-321	29-258	VICKY ELSA TERESA PUCCIARELLI
98-2009-N-1	29-367	VANESSA VERGINI
98-2009-N-1	29-419	RAFAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
98-2009-J-321	29-510	ÁNGEL PÉREZ SOLANO
98-2009-M-50	29-249	ANA MARÍA DE LUCIO RASTROL
29-2009-M-164	29-4	M.ª ASUNCIÓN ROMERO LUNA
29-2009-M-164	29-5	PILAR LÓPEZ ALARCÓN
98-2009-J-321	29-412	IGNACIO TOLEDANO PÉREZ

Málaga, 22 de octubre de 2015.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 22 de octubre de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 7/2014, seguido a instancias de don Santiago Regalado Navarro ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, por el que se recurre la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV (Oficial 2.ª de Oficios, Código 4080), a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

33383334-F	JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ PÉREZ	28929698-E	MARTA CANTERO CAPITA
28623757-G	FRANCISCO ANTONIO PLAZA MARTÍN	31640734-W	FRANCISCO LUQUE MORALES
25051417-R	JOSÉ ANTONIO MORENO ORTIZ	52310162-C	FERNANDO PECCI CABALLERO
31864081-L	FRANCISCO DÍAZ ACOSTA	30539991-Q	MANUEL PEDROZA MARTÍNEZ
28558786-P	ENRIQUE ROMERO SANTOS		

Sevilla, 22 de octubre de 2015.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3597763B	JURATE PELECKIENE	NOTIFICA-EH0410-2015/1479	P101040821165	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2008/1591	Of. Liquid. de EL EJIDO
75205967S	PEREZ JIMENEZ EDUARDO	NOTIFICA-EH0410-2015/1470	R301040025942	RES.RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOLE-EH0410-2015/32	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04287884	PRO-CASAS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0410-2015/1474	0102041055466	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2013/3837	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04766218	GASTROLOGY SELECCION SL	NOTIFICA-EH0410-2015/1483	0252040147661	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2014/1179	Of. Liquid. de EL EJIDO
B93248276	GESTION DE SEMANAS Y DEUDAS SL	NOTIFICA-EH0410-2015/1482	0252040143425	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2014/1050	Of. Liquid. de EL EJIDO
X2846239N	FARIS SALOUA	NOTIFICA-EH0410-2015/1475	0252040147852	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/13	Of. Liquid. de EL EJIDO
X5450208J	EL ADLI HANANE	NOTIFICA-EH0410-2015/1478	0102041039116	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2008/500337	Of. Liquid. de EL EJIDO
X5475222A	ES SABRI EL HOUSSAIN	NOTIFICA-EH0410-2015/1477	0102041065683	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2015/163	Of. Liquid. de EL EJIDO
18113197F	ROBLES BEDMAR ALICIA	NOTIFICA-EH0410-2015/1471	0252040139340	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2014/962	Of. Liquid. de EL EJIDO
27020038Y	MARTINEZ HERNANDEZ LEONOR	NOTIFICA-EH0410-2015/1473	0252040143373	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2014/1053	Of. Liquid. de EL EJIDO
27497807L	SANCHEZ SALVADOR JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH0410-2015/1487	0252040143461	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2014/1055	Of. Liquid. de EL EJIDO
54098360Z	MARTINEZ JIMENEZ PEDRO MANUEL	NOTIFICA-EH0410-2015/1486	0252040147861	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/14	Of. Liquid. de EL EJIDO
54098545S	GUTIERREZ VILLEGAS CARLOS	NOTIFICA-EH0410-2015/1476	0252040147834	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/11	Of. Liquid. de EL EJIDO
54201847R	NEGEL GRIGORAS TERASKOVA	NOTIFICA-EH0410-2015/1481	0252040144213	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2014/1098	Of. Liquid. de EL EJIDO
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04419222	DIROBRAS APT SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0410-2015/1485	0322040207045	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2015/24	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04676722	INVERSIONES ARAFALU SL	NOTIFICA-EH0410-2015/1480	0322040206923	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2015/12	Of. Liquid. de EL EJIDO
01822331H	LEON SANCHEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH0410-2015/1484	0322040206896	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2015/9	Of. Liquid. de EL EJIDO
34842234V	JIMENEZ SANCHEZ IGNACIO JESUS	NOTIFICA-EH0410-2015/1472	0322040199074	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2014/351	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 4 de septiembre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A98117997	ADVENIMIENTO SA	NOTIFICA-EH0410-2015/3010	P161040016035	PROP.LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJDOL-EH0410-2014/5223	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04620969	ARANEGA FERRER S.L	NOTIFICA-EH0410-2015/2997	P101040852647	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/2176	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04786711	GARZONFRUIT SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3011	P101040839243	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/1277	Of. Liquid. de EL EJIDO
X3121440H	BERHIL, MOHAMMED	NOTIFICA-EH0410-2015/2992	P101040841517	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/500789	Of. Liquid. de EL EJIDO
X5516055B	EKATERINA VASILYEVA	NOTIFICA-EH0410-2015/2999	P101040843285	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2010/2747	Of. Liquid. de EL EJIDO
X6397000X	SAVERIO MENDOZA DEXY JANETH	NOTIFICA-EH0410-2015/2996	P101040843303	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2008/401	Of. Liquid. de EL EJIDO
X8654206L	DANCSO ANETA DANIELA	NOTIFICA-EH0410-2015/3008	P101040833214	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/500237	Of. Liquid. de EL EJIDO
08904268W	ESCOBOSA LOPEZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0410-2015/2985	P251040152001	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/129	Of. Liquid. de EL EJIDO
34843872E	FERNANDEZ MONTES MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0410-2015/2984	P101040825882	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2014/502340	Of. Liquid. de EL EJIDO
53241334Z	BARRACHINA BLASCO LAURA	NOTIFICA-EH0410-2015/3007	P251040154336	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/241	Of. Liquid. de EL EJIDO
53706716Z	GARCIA PUGNAIRE JUAN	NOTIFICA-EH0410-2015/2993	P251040156366	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/369	Of. Liquid. de EL EJIDO
54137291Y	GARCIA GONZALEZ M DOLORES	NOTIFICA-EH0410-2015/3001	P101040828122	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2014/4932	Of. Liquid. de EL EJIDO
74710824Q	TORRES MARIN ENCARNACION	NOTIFICA-EH0410-2015/2987	P101040832776	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/397	Of. Liquid. de EL EJIDO
75193929Y	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA PILAR	NOTIFICA-EH0410-2015/2988	P251040152823	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/182	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04323697	VARGAS ROBLES SL	NOTIFICA-EH0410-2015/2990	0102041050206	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2014/501081	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04676748	GLOBASIC SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3003	0252040154410	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/187	Of. Liquid. de EL EJIDO
X3144742K	RYKOBVA, OLGA	NOTIFICA-EH0410-2015/2994	0252040146925	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2014/1163	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y0175311L	TUDOSOIU MIRELA	NOTIFICA-EH0410-2015/3000	0252040147606	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2014/1189	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y2347305P	KERCKICH SOAD	NOTIFICA-EH0410-2015/3009	0102041046480	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2014/4329	Of. Liquid. de EL EJIDO
08910344Y	ZAPATA JUAREZ JOSE	NOTIFICA-EH0410-2015/2986	0102041093331	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2015/1331	Of. Liquid. de EL EJIDO
27218234B	VERDE IBARRA VICENTE	NOTIFICA-EH0410-2015/3013	0102041081393	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2014/502435	Of. Liquid. de EL EJIDO
27241878B	GARCIA PEREZ DOLORES	NOTIFICA-EH0410-2015/2989	0102041081402	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2014/502435	Of. Liquid. de EL EJIDO
54100464W	CARA FERNANDEZ FRANCISCO DANIEL	NOTIFICA-EH0410-2015/3014	0252040146916	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2014/1162	Of. Liquid. de EL EJIDO
54104540F	MARTIN ARGUELLES LORENA	NOTIFICA-EH0410-2015/2995	0102041092900	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2015/500740	Of. Liquid. de EL EJIDO
54119494B	MARTIN RUIZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0410-2015/2998	0102041092882	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2015/500740	Of. Liquid. de EL EJIDO
54146828K	ER RACHDI SALII LARBI	NOTIFICA-EH0410-2015/3005	0102041096112	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH0410-2015/14	Of. Liquid. de EL EJIDO
78033026Y	FERNANDEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0410-2015/2991	0122040081164	LIQUIDACION DONACIONES	ITPAJDOL-EH0410-2013/5667	Of. Liquid. de EL EJIDO

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
78033026Y	FERNANDEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0410-2015/2991	0122040081174	LIQUIDACION DONACIONES	ITPAJDOL-EH0410-2013/5668	Of. Liquid. de EL EJIDO
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X9564297T	PAGAN MATTHEW IAN	NOTIFICA-EH0410-2015/3004	0331040825446	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2015/240	Of. Liquid. de EL EJIDO
41511627P	CASTILLO LUQUE FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH0410-2015/3012	0331040837495	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2015/379	Of. Liquid. de EL EJIDO
48471909F	TRIGUEROS GASPAR DANIEL ANTONIO	NOTIFICA-EH0410-2015/3006	0331040821544	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2015/201	Of. Liquid. de EL EJIDO
54120291A	GOMEZ CORTES JESICA	NOTIFICA-EH0410-2015/3002	0331040846945	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2015/488	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 17 de septiembre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3083340Y	EL KHAYATI RAFIA	NOTIFICA-EH0410-2015/3042	P101040847223	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/1776	Of. Liquid. de EL EJIDO
X3093729E	RAFIQI YOUSSEF	NOTIFICA-EH0410-2015/3041	P101040851466	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CONPREOL-EH0410-2014/117	Of. Liquid. de EL EJIDO
08907605G	MANRIQUE RODRIGUEZ ISIDRO MANUEL	NOTIFICA-EH0410-2015/3033	P251040155736	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/304	Of. Liquid. de EL EJIDO
18109626R	VALVERDE OCON GUSTAVO RAMSES	NOTIFICA-EH0410-2015/3036	P251040155946	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/324	Of. Liquid. de EL EJIDO
24174874B	VALVERDE OCON JAVIER	NOTIFICA-EH0410-2015/3035	P251040155912	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/321	Of. Liquid. de EL EJIDO
26007511P	RUIZ ARMENTEROS MANUEL	NOTIFICA-EH0410-2015/3037	P101040846042	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/1828	Of. Liquid. de EL EJIDO
27239825M	MANRIQUE RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0410-2015/3043	P251040155754	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/306	Of. Liquid. de EL EJIDO
27264078Q	MANRIQUE RODRIGUEZ MARIA MARTIRIO	NOTIFICA-EH0410-2015/3034	P251040155745	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/305	Of. Liquid. de EL EJIDO
78037831G	SANCHEZ CANO MARIA JOSE	NOTIFICA-EH0410-2015/3038	P101040852157	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2010/502817	Of. Liquid. de EL EJIDO
78037831G	SANCHEZ CANO MARIA JOSE	NOTIFICA-EH0410-2015/3038	P101040852263	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2010/502818	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X6460389B	CAICEDO MINDA FCO JAVIER	NOTIFICA-EH0410-2015/3039	0252040149216	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/61	Of. Liquid. de EL EJIDO
X6558392B	RADUCANU EMILIA LACRAMIOARA	NOTIFICA-EH0410-2015/3040	0252040149225	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/62	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 18 de septiembre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Vera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04523403	INDAMAR MADRID 2015 SL	NOTIFICA-EH0409-2015/1587	P251040152726	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/55	Of. Liquid. de VERA
B04813630	INFINITUS 2015	NOTIFICA-EH0409-2015/1603	P251040157041	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/62	Of. Liquid. de VERA
B73304941	BIOAGRYSER SL	NOTIFICA-EH0409-2015/1593	P251040152674	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/54	Of. Liquid. de VERA
Y2998275D	YAKUSHEVA, OLGA	NOTIFICA-EH0409-2015/1604	P101040850285	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2015/500723	Of. Liquid. de VERA
05219086H	DIAZ CALERO LOPEZ M ENCARNACION	NOTIFICA-EH0409-2015/1600	P101040835637	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2015/500096	Of. Liquid. de VERA
05421682F	CONTRERAS HERRADON JESUS SALVADOR	NOTIFICA-EH0409-2015/1605	P101040856174	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2015/500917	Of. Liquid. de VERA
15425102Z	MOLERO GIMENEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0409-2015/1606	P101040858922	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH0409-2015/113	Of. Liquid. de VERA
16563526F	ARANDA BORONDO SILVIA	NOTIFICA-EH0409-2015/1597	P101040828533	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2014/2696	Of. Liquid. de VERA
25976013C	EGEA RODRIGUEZ TORCUATO	NOTIFICA-EH0409-2015/1578	P101040845202	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2015/643	Of. Liquid. de VERA
26039135F	BARRANCO PARRILLA JOSE RAMON	NOTIFICA-EH0409-2015/1582	P101040843775	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2015/500571	Of. Liquid. de VERA
26207712V	ALONSO FERNANDEZ MARIA LUZ	NOTIFICA-EH0409-2015/1580	P101040833223	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2015/500139	Of. Liquid. de VERA
27158179D	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0409-2015/1586	P101040830107	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2014/2942	Of. Liquid. de VERA
27161622W	TORRES CERVANTES JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0409-2015/1584	P101040856131	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2015/1079	Of. Liquid. de VERA
27522889P	MUÑOZ GARCIA FRANCISCO	NOTIFICA-EH0409-2015/1596	P101040854004	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2015/24	Of. Liquid. de VERA
33504281C	BENITO AZANZA EDUARDO	NOTIFICA-EH0409-2015/1594	R301040026721	RES.RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH0409-2015/18	Of. Liquid. de VERA
34849651M	TORRES FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0409-2015/1574	P101040858861	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH0409-2015/100	Of. Liquid. de VERA
36544218R	DIAZ MARTIN JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0409-2015/1599	P251040157066	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/64	Of. Liquid. de VERA
37684849Q	MECA RAMOS JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0409-2015/1570	P101040827623	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2014/501589	Of. Liquid. de VERA
52527026V	FRANCO SABIOTE JOSE	NOTIFICA-EH0409-2015/1608	P101040837791	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2015/500421	Of. Liquid. de VERA
70030104A	PANTOJA JIMENEZ LUIS	NOTIFICA-EH0409-2015/1585	P251040158396	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/65	Of. Liquid. de VERA
74435815H	GARCIA GARRE FRANCISCO	NOTIFICA-EH0409-2015/1590	P251040150994	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/25	Of. Liquid. de VERA
74437269T	GARRE FERNANDEZ PEDRO	NOTIFICA-EH0409-2015/1602	P251040151861	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/26	Of. Liquid. de VERA
74437269T	GARRE FERNANDEZ PEDRO	NOTIFICA-EH0409-2015/1602	P251040151877	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/27	Of. Liquid. de VERA
74437269T	GARRE FERNANDEZ PEDRO	NOTIFICA-EH0409-2015/1602	P251040151886	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/28	Of. Liquid. de VERA
74668222X	SANCHEZ SALVADOR MANUEL	NOTIFICA-EH0409-2015/1576	P251040151913	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/48	Of. Liquid. de VERA
74668222X	SANCHEZ SALVADOR MANUEL	NOTIFICA-EH0409-2015/1576	P251040151922	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/46	Of. Liquid. de VERA
74668222X	SANCHEZ SALVADOR MANUEL	NOTIFICA-EH0409-2015/1576	P251040151931	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/47	Of. Liquid. de VERA
75220480S	SEGURA DIAZ JOSE	NOTIFICA-EH0409-2015/1579	P101040849375	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH0409-2015/36	Of. Liquid. de VERA
75268486C	TORRES TORRES JUAN	NOTIFICA-EH0409-2015/1607	P101040858913	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH0409-2015/108	Of. Liquid. de VERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A04127080	CASH PULPI, SA	NOTIFICA-EH0409-2015/1571	0252040153024	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/31	Of. Liquid. de VERA
A04127080	CASH PULPI, SA	NOTIFICA-EH0409-2015/1571	0252040153031	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/32	Of. Liquid. de VERA
A04127080	CASH PULPI, SA	NOTIFICA-EH0409-2015/1571	0252040153040	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/33	Of. Liquid. de VERA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A04127080	CASH PULPI, SA	NOTIFICA-EH0409-2015/1571	0252040153056	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/34	Of. Liquid. de VERA
A04127080	CASH PULPI, SA	NOTIFICA-EH0409-2015/1571	0252040153065	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/35	Of. Liquid. de VERA
A04127080	CASH PULPI, SA	NOTIFICA-EH0409-2015/1571	0252040153074	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/36	Of. Liquid. de VERA
A04127080	CASH PULPI, SA	NOTIFICA-EH0409-2015/1571	0252040153083	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/37	Of. Liquid. de VERA
A04127080	CASH PULPI, SA	NOTIFICA-EH0409-2015/1571	0252040153094	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/38	Of. Liquid. de VERA
A04127080	CASH PULPI, SA	NOTIFICA-EH0409-2015/1571	0252040153110	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/40	Of. Liquid. de VERA
A04127080	CASH PULPI, SA	NOTIFICA-EH0409-2015/1571	0252040153135	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/41	Of. Liquid. de VERA
A04127080	CASH PULPI, SA	NOTIFICA-EH0409-2015/1571	0252040153144	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/42	Of. Liquid. de VERA
A04127080	CASH PULPI, SA	NOTIFICA-EH0409-2015/1571	0252040153153	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/43	Of. Liquid. de VERA
A04127080	CASH PULPI, SA	NOTIFICA-EH0409-2015/1571	0252040153171	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/44	Of. Liquid. de VERA
A04127080	CASH PULPI, SA	NOTIFICA-EH0409-2015/1571	0252040153180	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/45	Of. Liquid. de VERA
B04523403	INDAMAR MADRID 2015 SL	NOTIFICA-EH0409-2015/1587	0102041055173	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0409-2014/2790	Of. Liquid. de VERA
B04523403	INDAMAR MADRID 2015 SL	NOTIFICA-EH0409-2015/1587	0252040145525	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2014/236	Of. Liquid. de VERA
B04727954	ANMAR 2011, S.L	NOTIFICA-EH0409-2015/1592	0252040154152	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/53	Of. Liquid. de VERA
B30879738	AGROSIRIO, S.L.	NOTIFICA-EH0409-2015/1595	0252040150520	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/20	Of. Liquid. de VERA
B73304941	BIOAGRYSER SL	NOTIFICA-EH0409-2015/1593	0102041063423	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH0409-2014/237	Of. Liquid. de VERA
B73304941	BIOAGRYSER SL	NOTIFICA-EH0409-2015/1593	0252040148054	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/2	Of. Liquid. de VERA
X2435077K	HORCK, URSULA CHRISTINE	NOTIFICA-EH0409-2015/1588	0102041051844	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0409-2014/2492	Of. Liquid. de VERA
X6699909D	ROSA PETRU OVIDIU	NOTIFICA-EH0409-2015/1589	0102041079541	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0409-2014/500445	Of. Liquid. de VERA
X8127697A	AGUILAR BRITES JAIME JAVIER	NOTIFICA-EH0409-2015/1601	0102041074701	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0409-2015/317	Of. Liquid. de VERA
23231574X	VELASCO CARRASCO JESUS	NOTIFICA-EH0409-2015/1572	0252040153446	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/30	Of. Liquid. de VERA
27017759G	AGUERA GARCIA BENIGNO	NOTIFICA-EH0409-2015/1581	0102041063594	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH0409-2014/212	Of. Liquid. de VERA
27017759G	AGUERA GARCIA BENIGNO	NOTIFICA-EH0409-2015/1581	0252040148160	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/7	Of. Liquid. de VERA
34846577J	GARCIA GARCIA CLEMENTE	NOTIFICA-EH0409-2015/1577	0102041084351	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0409-2014/501779	Of. Liquid. de VERA
50157898G	ARRIBAS GIMENEZ JULIAN	NOTIFICA-EH0409-2015/1598	0102041084281	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0409-2014/3026	Of. Liquid. de VERA
75225749V	CARMONA FERNANDEZ FELIPE	NOTIFICA-EH0409-2015/1583	0252040148020	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2015/1	Of. Liquid. de VERA
75228946V	MORENO FERNANDEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH0409-2015/1575	0102041067195	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH0409-2014/127	Of. Liquid. de VERA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27242190R	GARCIA RAMIREZ JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH0409-2015/1609	0331040851890	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0409-2015/473	Of. Liquid. de VERA
50157898G	ARRIBAS GIMENEZ JULIAN	NOTIFICA-EH0409-2015/1598	0331040836350	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0409-2014/3026	Of. Liquid. de VERA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y2998275D	YAKUSHEVA, OLGA	NOTIFICA-EH0409-2015/1604	1341040857940	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2015/500723	Of. Liquid. de VERA
05219086H	DIAZ CALERO LOPEZ M ENCARNACION	NOTIFICA-EH0409-2015/1600	1341040845234	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2015/500096	Of. Liquid. de VERA
05421682F	CONTRERAS HERRADON JESUS SALVADOR	NOTIFICA-EH0409-2015/1605	1341040863601	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2015/500917	Of. Liquid. de VERA
15329586V	LOZANO DOMINGUEZ M.DOLORES	NOTIFICA-EH0409-2015/1591	1341040863741	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2015/500893	Of. Liquid. de VERA
15425102Z	MOLERO GIMENEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0409-2015/1606	1341040866410	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICUOL-EH0409-2015/113	Of. Liquid. de VERA
16563526F	ARANDA BORONDO SILVIA	NOTIFICA-EH0409-2015/1597	1341040838234	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2014/2696	Of. Liquid. de VERA
23238353G	CONTRERAS TORRES ANTONIO	NOTIFICA-EH0409-2015/1573	1341040866365	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICUOL-EH0409-2015/101	Of. Liquid. de VERA
25976013C	EGEA RODRIGUEZ TORCUATO	NOTIFICA-EH0409-2015/1578	1341040853126	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2015/643	Of. Liquid. de VERA
26039135F	BARRANCO PARRILLA JOSE RAMON	NOTIFICA-EH0409-2015/1582	1341040852076	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2015/500571	Of. Liquid. de VERA
26207712V	ALONSO FERNANDEZ MARIA LUZ	NOTIFICA-EH0409-2015/1580	1341040842915	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2015/500139	Of. Liquid. de VERA
27158179D	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0409-2015/1586	1341040839591	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2014/2942	Of. Liquid. de VERA
27161622W	TORRES CERVANTES JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0409-2015/1584	1341040863565	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2015/1079	Of. Liquid. de VERA
27522889P	MUÑOZ GARCIA FRANCISCO	NOTIFICA-EH0409-2015/1596	1341040861465	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2015/24	Of. Liquid. de VERA
34849651M	TORRES FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0409-2015/1574	1341040866356	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICUOL-EH0409-2015/100	Of. Liquid. de VERA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
37684849Q	MECA RAMOS JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0409-2015/1570	1341040837473	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2014/501589	Of. Liquid. de VERA
52527026V	FRANCO SABIOTE JOSE	NOTIFICA-EH0409-2015/1608	1341040847370	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2015/500421	Of. Liquid. de VERA
75220480S	SEGURA DIAZ JOSE	NOTIFICA-EH0409-2015/1579	1341040856906	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICUOL-EH0409-2015/36	Of. Liquid. de VERA
75268486C	TORRES TORRES JUAN	NOTIFICA-EH0409-2015/1607	1341040866401	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICUOL-EH0409-2015/108	Of. Liquid. de VERA

Almería, 21 de septiembre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Cuevas del Almanzora, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04742755	ALUMINIOS Y PVC 2012, S.L.	NOTIFICA-EH0404-2015/375	A251040157097	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/20	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04742755	ALUMINIOS Y PVC 2012, S.L.	NOTIFICA-EH0404-2015/375	P251040150985	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/20	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04756607	BEST PROYECTOS Y CONTRATAS SL	NOTIFICA-EH0404-2015/376	A251040157264	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/26	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04756607	BEST PROYECTOS Y CONTRATAS SL	NOTIFICA-EH0404-2015/376	P251040151152	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/26	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04791588	ESPIN & ESPIGARES, S.L.	NOTIFICA-EH0404-2015/867	P101040834937	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/500129	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B18986844	MAQUINARIA CHUPI	NOTIFICA-EH0404-2015/374	A251040157282	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/28	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B18986844	MAQUINARIA CHUPI	NOTIFICA-EH0404-2015/374	P251040151177	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/28	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B55501175	GRUPO SPECIAL INMUEBLES SL	NOTIFICA-EH0404-2015/868	P101040829924	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/19	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B55501175	GRUPO SPECIAL INMUEBLES SL	NOTIFICA-EH0404-2015/868	P101040829933	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/19	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B85699908	SVIC FOMENTO ORP, SL	NOTIFICA-EH0404-2015/861	A251040161735	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/47	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B85699908	SVIC FOMENTO ORP, SL	NOTIFICA-EH0404-2015/861	P251040155413	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/47	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
N0173045F	DOKORTHO SL	NOTIFICA-EH0404-2015/871	P101040835655	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/500088	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X5777440R	IONESCU ELENA	NOTIFICA-EH0404-2015/851	P101040835463	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/175	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X7606895J	SANTOS OLIVEIRA ARTUR AGOSTINHO	NOTIFICA-EH0404-2015/841	P101040829811	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/50	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X7987875K	MENDOZA AQUINO ALEXANDER	NOTIFICA-EH0404-2015/845	P101040850181	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/500340	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X9833843D	WHITE BARBARA JANE	NOTIFICA-EH0404-2015/852	P101040834352	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/280	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y2925965B	MARQUEZ NOEL JOSEPH	NOTIFICA-EH0404-2015/377	A251040157203	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/25	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y2925965B	MARQUEZ NOEL JOSEPH	NOTIFICA-EH0404-2015/377	P251040151091	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/25	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y3789403Y	BENTAHAR NASSERDINE	NOTIFICA-EH0404-2015/877	P101040848447	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/328	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y3851172C	VAN LIERDE ROGER VICTOR	NOTIFICA-EH0404-2015/872	P101040858161	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/569	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y3973476X	DE KINT ISABELLE	NOTIFICA-EH0404-2015/878	P101040848422	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/328	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y4053125X	RYAN TINA	NOTIFICA-EH0404-2015/879	P101040852552	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/500412	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y4053203L	RYAN ANTONY	NOTIFICA-EH0404-2015/880	P101040852561	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/500412	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y4118338H	CARLILE MICHAEL JOHN	NOTIFICA-EH0404-2015/881	P101040859577	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/500498	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
14305059W	DEGAND BEBKO, VIVIANA ALEJANDRA	NOTIFICA-EH0404-2015/855	A251040161394	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/35	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
14305059W	DEGAND BEBKO, VIVIANA ALEJANDRA	NOTIFICA-EH0404-2015/855	P251040155081	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/35	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
21421647E	NAVARRO SANCHEZMARIA DEL PILAR	NOTIFICA-EH0404-2015/876	P101040858256	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/561	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
22395723W	COLLADO CAMPOY MARIA	NOTIFICA-EH0404-2015/829	A251040161376	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/33	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
22395723W	COLLADO CAMPOY MARIA	NOTIFICA-EH0404-2015/829	P251040155063	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/33	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23216547W	JEREZ LOPEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0404-2015/830	P101040853855	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/308	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23221339X	PEREZ SILVENTE SALVADOR	NOTIFICA-EH0404-2015/866	P101040836312	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/500149	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23251396Y	FLORES MARTINEZ ANABEL	NOTIFICA-EH0404-2015/821	A251040161385	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/34	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23251396Y	FLORES MARTINEZ ANABEL	NOTIFICA-EH0404-2015/821	P251040155072	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/34	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23261547Z	ALVAREZ NAVARRO MARIA LUISA	NOTIFICA-EH0404-2015/865	A251040161762	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/49	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23261547Z	ALVAREZ NAVARRO MARIA LUISA	NOTIFICA-EH0404-2015/865	P251040155447	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/49	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23266748V	MURCIA SANCHEZ ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH0404-2015/827	P101040848501	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/500213	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23282819B	PEREZ SANCHEZ FORTUN FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0404-2015/847	P101040841842	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2012/1064	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23290825J	NAVARRO SILVERIO MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0404-2015/836	P101040847826	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/500141	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23292693H	FERNANDEZ GUZMAN INMACULADA	NOTIFICA-EH0404-2015/834	A251040161525	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/39	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23292693H	FERNANDEZ GUZMAN INMACULADA	NOTIFICA-EH0404-2015/834	P251040155203	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/39	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23293702S	GRANADOS CABALLERO CARMEN	NOTIFICA-EH0404-2015/863	P101040850163	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/500340	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23299741M	NAVARRO ESPIN JUANA MARIA	NOTIFICA-EH0404-2015/844	P101040834946	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/500127	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23299741M	NAVARRO ESPIN JUANA MARIA	NOTIFICA-EH0404-2015/844	P101040834982	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/500126	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23307515M	GOMEZ GARCIA SERGIO	NOTIFICA-EH0404-2015/372	P121040063011	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH0404-2014/500005	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23307515M	GOMEZ GARCIA SERGIO	NOTIFICA-EH0404-2015/372	P121040063027	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH0404-2014/500005	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
24219754H	MALDONADO GARCIA CESAR ALBERTO	NOTIFICA-EH0404-2015/820	P101040837922	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/157	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
24458422S	MONTALVO GAMARRA WILLIAM ANTONIO	NOTIFICA-EH0404-2015/860	P101040837527	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/500033	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
26190024Q	ALIRANGUES PAREDES ENRIQUE	NOTIFICA-EH0404-2015/824	A251040153371	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/8	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
26190024Q	ALIRANGUES PAREDES ENRIQUE	NOTIFICA-EH0404-2015/824	P251040147381	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/8	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27003890G	OLLER MATURANA MARIA	NOTIFICA-EH0404-2015/823	A251040161683	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/40	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27003890G	OLLER MATURANA MARIA	NOTIFICA-EH0404-2015/823	P251040155361	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/40	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27111722N	PEREZ GUIRAO MANUEL	NOTIFICA-EH0404-2015/819	A251040161446	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/42	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27111722N	PEREZ GUIRAO MANUEL	NOTIFICA-EH0404-2015/819	P251040155133	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/42	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27155035Q	MARQUEZ GARCIA FRANCISCA	NOTIFICA-EH0404-2015/833	A251040157273	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/27	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27155035Q	MARQUEZ GARCIA FRANCISCA	NOTIFICA-EH0404-2015/833	P251040151161	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/27	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27244107D	CORTES RODRIGUEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0404-2015/822	P101040846776	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/362	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
38462858G	MARQUEZ COLLADO MARTIN	NOTIFICA-EH0404-2015/850	A251040157194	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/24	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
38462858G	MARQUEZ COLLADO MARTIN	NOTIFICA-EH0404-2015/850	P251040151082	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/24	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
53467114A	OLIVER DURANTE ANTONIO	NOTIFICA-EH0404-2015/837	P101040832882	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2015/500096	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
74427393Z	PAGAN LOPEZ GONZALO	NOTIFICA-EH0404-2015/838	A251040153423	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/9	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
74427393Z	PAGAN LOPEZ GONZALO	NOTIFICA-EH0404-2015/838	P251040147433	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/9	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04112132	JUEGOS DE SALON SL	NOTIFICA-EH0404-2015/381	0102041061462	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0404-2014/868	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04267316	AGRO HARO 900 SL	NOTIFICA-EH0404-2015/831	0252040147126	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2014/45	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04281390	INDAPERFIL SLU	NOTIFICA-EH0404-2015/832	0102041061934	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0404-2012/1378	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04281390	INDAPERFIL SLU	NOTIFICA-EH0404-2015/832	0102041061961	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0404-2012/1426	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04281390	INDAPERFIL SLU	NOTIFICA-EH0404-2015/832	0102041061972	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0404-2012/1426	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0404-2015/839	0252040125164	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2014/9	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04743456	SILOS ALMANZORA SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0404-2015/856	0252040124850	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2014/8	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X9274753A	PICK PHILIP AUSTIN	NOTIFICA-EH0404-2015/874	0102041090585	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0404-2015/254	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y2695036W	CATUHE JEAN ROBERT	NOTIFICA-EH0404-2015/859	0102041067725	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0404-2015/59	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y2695036W	CATUHE JEAN ROBERT	NOTIFICA-EH0404-2015/859	0252040149016	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/14	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y2695245G	DUHALDE EPOUSE CATUHE NICOLE BLANCHE CAM	NOTIFICA-EH0404-2015/858	0252040149000	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/13	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y3440001C	MORGANTINI ALEJANDRO MANUEL	NOTIFICA-EH0404-2015/869	0102041064763	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0404-2014/500653	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y3958503X	BATES LESLEY ANNTTE	NOTIFICA-EH0404-2015/875	0102041090621	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0404-2015/254	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
15426361P	CASTRO PONCE PEDRO	NOTIFICA-EH0404-2015/842	0102041079226	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0404-2014/1108	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
22395723W	COLLADO CAMPOY MARIA	NOTIFICA-EH0404-2015/829	0252040147214	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2014/46	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23178122X	PARRA GARCIA LORENZO	NOTIFICA-EH0404-2015/849	0102041054766	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0404-2014/1010	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23180495Z	MENDEZ REBOLLO JOSE	NOTIFICA-EH0404-2015/843	0252040148964	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/10	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23261547Z	ALVAREZ NAVARRO MARIA LUISA	NOTIFICA-EH0404-2015/865	0252040147966	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/1	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27267384X	GILABERT PEDROSA PEDRO	NOTIFICA-EH0404-2015/884	0252040148885	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/7	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
34807815Y	TAPIA COLLADO ADRIANA	NOTIFICA-EH0404-2015/862	0252040152114	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/15	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
51409701D	SANTONJA MENENDEZ DE LUARCA LUIS MARIA	NOTIFICA-EH0404-2015/873	0102041088580	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0404-2015/500146	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
75228703G	ROJAS AVILA GONZALO	NOTIFICA-EH0404-2015/825	0102041085090	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0404-2015/500206	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
76630306X	LOAISA SAMPER MARIA INES	NOTIFICA-EH0404-2015/848	0162040755650	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH0404-2013/111	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04175493	HERMANOS GARCIA PERELLON SL	NOTIFICA-EH0404-2015/826	0331040792153	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0404-2013/1057	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04742755	ALUMINIOS Y PVC 2012, S.L.	NOTIFICA-EH0404-2015/375	0322040207982	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0404-2015/32	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04748273	PATRIMONIOS TORREDISA, S.L.	NOTIFICA-EH0404-2015/857	0331040844181	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0404-2015/21	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04756607	BEST PROYECTOS Y CONTRATAS SL	NOTIFICA-EH0404-2015/376	0322040208156	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0404-2015/39	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B18986844	MAQUINARIA CHUPI	NOTIFICA-EH0404-2015/374	0322040208174	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0404-2015/41	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B73858359	AGRO INCEMAR, S.L.	NOTIFICA-EH0404-2015/870	0331040842946	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0404-2015/71	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
E04655593	CARVAJAL Y NAVARRO CB	NOTIFICA-EH0404-2015/846	0331040845003	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0404-2014/50	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X1635689K	CHONGYI, HE	NOTIFICA-EH0404-2015/864	0322040208104	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0404-2015/38	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X8191751W	LEVAI ANAMARIA	NOTIFICA-EH0404-2015/373	0331040820275	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0404-2015/45	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y2925965B	MARQUEZ NOEL JOSEPH	NOTIFICA-EH0404-2015/377	0322040208034	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0404-2015/37	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23247545L	PEREZ GALLARDO JUAN	NOTIFICA-EH0404-2015/828	0322040205706	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0404-2015/13	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23261547Z	ALVAREZ NAVARRO MARIA LUISA	NOTIFICA-EH0404-2015/865	0322040210554	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0404-2015/44	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23266578P	MORALES JIMENEZ ANA	NOTIFICA-EH0404-2015/835	0322040210581	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0404-2015/47	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
23277062G	CINTAS VILLAESCUSA ANTONIO	NOTIFICA-EH0404-2015/378	0331040826900	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0404-2014/500688	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23280374G	SANCHEZ MARTINEZ MELANI	NOTIFICA-EH0404-2015/882	0331040838021	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0404-2015/77	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23281890W	AVILA RODRIGUEZ ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH0404-2015/379	0331040820503	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0404-2015/54	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23286204S	VELASCO GIMENEZ JOSE DANIEL	NOTIFICA-EH0404-2015/853	0331040838003	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0404-2015/77	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23286235T	MORALES MUÑOZ JOSE	NOTIFICA-EH0404-2015/854	0331040837933	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0404-2015/76	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23286831K	ASENSIO HARO PEDRO JOSE	NOTIFICA-EH0404-2015/370	0331040820284	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0404-2015/46	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27155035Q	MARQUEZ GARCIA FRANCISCA	NOTIFICA-EH0404-2015/833	0322040208165	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0404-2015/40	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
38462858G	MARQUEZ COLLADO MARTIN	NOTIFICA-EH0404-2015/850	0322040208025	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0404-2015/36	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
45598619S	COLLADO CAMPOY FRANCISCA	NOTIFICA-EH0404-2015/840	0331040837775	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0404-2015/74	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
45598629W	HERNANDEZ GIMENEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0404-2015/380	0331040819794	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0404-2015/24	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
50556071R	VILLAMAGUA GUAMAN PATRICIA MISHEL	NOTIFICA-EH0404-2015/371	0331040819611	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0404-2015/16	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
75249569D	GONZALEZ EGEA JOSEFA	NOTIFICA-EH0404-2015/883	0331040838484	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0404-2015/87	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04742755	ALUMINIOS Y PVC 2012, S.L.	NOTIFICA-EH0404-2015/375	0561040176094	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/20	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B0475660T	BEST PROYECTOS Y CONTRATAS SL	NOTIFICA-EH0404-2015/376	0561040176286	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/26	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B18986844	MAQUINARIA CHUPI	NOTIFICA-EH0404-2015/374	0561040176304	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/28	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B85699908	SVIC FOMENTO ORP, SL	NOTIFICA-EH0404-2015/861	0561040180793	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/47	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y2925965B	MARQUEZ NOEL JOSEPH	NOTIFICA-EH0404-2015/377	0561040176225	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/25	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
14305059W	DEGAND BEBKO, VIVIANA ALEJANDRA	NOTIFICA-EH0404-2015/855	0561040180443	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/35	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
22395723W	COLLADO CAMPOY MARIA	NOTIFICA-EH0404-2015/829	0561040180425	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/33	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23251396Y	FLORES MARTINEZ ANABEL	NOTIFICA-EH0404-2015/821	0561040180434	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/34	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23261547Z	ALVAREZ NAVARRO MARIA LUISA	NOTIFICA-EH0404-2015/865	0561040180820	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/49	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23292693H	FERNANDEZ GUZMAN INMACULADA	NOTIFICA-EH0404-2015/834	0561040180574	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/39	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
26190024Q	ALIRANGUES PAREDES ENRIQUE	NOTIFICA-EH0404-2015/824	0561040172280	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/8	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27003890G	OLLER MATURANA MARIA	NOTIFICA-EH0404-2015/823	0561040180741	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/40	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27111722N	PEREZ GUIRAO MANUEL	NOTIFICA-EH0404-2015/819	0561040180504	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/42	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27155035Q	MARQUEZ GARCIA FRANCISCA	NOTIFICA-EH0404-2015/833	0561040176295	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/27	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
38462858G	MARQUEZ COLLADO MARTIN	NOTIFICA-EH0404-2015/850	0561040176216	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/24	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
74427393Z	PAGAN LOPEZ GONZALO	NOTIFICA-EH0404-2015/838	0561040172332	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/9	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA

Almería, 22 de septiembre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04801015	PGA DALIAS 2014	NOTIFICA-EH0410-2015/3134	P251040158572	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/446	Of. Liquid. de EL EJIDO
45586756C	FORNIELES ORTIZ ROSA ELODIA	NOTIFICA-EH0410-2015/3132	P251040156707	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/398	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
54098843Z	LOPEZ DOMINGO MIGUEL	NOTIFICA-EH0410-2015/3133	0102041098076	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2015/500707	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 23 de septiembre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X2660306B	DZIOVALAITE ASTA	NOTIFICA-EH0410-2015/3158	P251040157294	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/403	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y0817377V	ZAPATA PEDRAZA, JUAN YONEY	NOTIFICA-EH0410-2015/3161	P101040859001	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/501585	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y1538326P	DOUGRAM, SOUMIA	NOTIFICA-EH0410-2015/3160	P101040854302	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/2220	Of. Liquid. de EL EJIDO
50206816R	ASENSIO FERREIRO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0410-2015/3159	P101040860067	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/501530	Of. Liquid. de EL EJIDO
50206816R	ASENSIO FERREIRO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0410-2015/3159	P101040860112	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/501527	Of. Liquid. de EL EJIDO
54098978B	MORALES BARRIONUEVO YARINA MARIA	NOTIFICA-EH0410-2015/3162	P101040859385	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/501473	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04517413	TERRESTRE EJIDO SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3157	0102041101144	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2014/502525	Of. Liquid. de EL EJIDO
74641212W	MUÑOZ MOLINA PEDRO EUGENIO	NOTIFICA-EH0410-2015/3155	0252040147512	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2014/1175	Of. Liquid. de EL EJIDO
78036499Y	GARCIA JIMENEZ RAQUEL	NOTIFICA-EH0410-2015/3156	0102041105052	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2014/5289	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 25 de septiembre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 5 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04432613	CAÑAVI ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9883	P101040854205	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2015/1023	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04432613	CAÑAVI ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9883	0291040252824	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2015/1023	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
F04743175	CAJAS RURALES UNIDAS SDAD COOP DE CREDITO	NOTIFICA-EH0401-2015/10681	D113040051087	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2014/424	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3973074P	BURAVLEVA, YANA	NOTIFICA-EH0401-2015/9976	P101040854521	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/500972	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3248999X	HEBBAR JAMMEL	NOTIFICA-EH0401-2015/9966	0291040258783	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2014/68	UNIDAD DE RECAUDACION
17483188Z	MONTES LAZARO AMOR MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/10202	P101040855562	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/2502	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
22908097M	MATA GARCIA, JOSE LUIS FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2015/10040	0291040258950	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2014/1590	UNIDAD DE RECAUDACION
27178005D	RUIZ GARCIA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2015/10058	R251040006477	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCION-EH0401-2015/236	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27220353Z	HERNANDEZ HERRERA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2015/10609	R101040057017	REC.REPOS.SERV.GEST. TRIBUTARIA	RECGEST-EH0401-2015/206	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27530457D	ORTIZ IBAÑEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2015/10354	REC1040028147	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH0401-2015/131	UNIDAD DE RECAUDACION
27530458X	ORTIZ IBAÑEZ MARIA TRINIDAD	NOTIFICA-EH0401-2015/10356	REC1040028156	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH0401-2015/137	UNIDAD DE RECAUDACION
34841496S	MARTIN FUENTES GABRIEL	NOTIFICA-EH0401-2015/10804	D113040051114	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2015/181	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54143721L	SANCHEZ RODRIGUEZ LETICIA	NOTIFICA-EH0401-2015/9921	P101040851931	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/508559	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75717953K	MARIA DOLORES GRANERO MARTINEZ	NOTIFICA-EH0401-2015/10238	P101040854266	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/508098	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04421525	PROMOCIONES INMOBILIARIAS GARPECHA SL	NOTIFICA-EH0401-2015/10407	0102041079863	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2014/904	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04552006	PREFABRICADOS IBAÑEZ, SL	NOTIFICA-EH0401-2015/10324	0102041095585	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2015/806	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
Y3248999X	HEBBAR JAMMEL	NOTIFICA-EH0401-2015/9966	0162040763480	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2014/68	UNIDAD DE RECAUDACION
Y3248999X	HEBBAR JAMMEL	NOTIFICA-EH0401-2015/9966	0162040763492	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2014/68	UNIDAD DE RECAUDACION
22908097M	MATA GARCIA, JOSE LUIS FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2015/10040	0162040764011	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2014/1590	UNIDAD DE RECAUDACION
27205370G	GARCIA MARTINEZ INMACULADA	NOTIFICA-EH0401-2015/10733	0252040157730	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/241	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45473687L	SANCHEZ PARRA SONIA	NOTIFICA-EH0401-2015/10077	0252040156225	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/219	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75226635Y	GARCIA LOPEZ FRANCISCO LUIS	NOTIFICA-EH0401-2015/10376	0102041103573	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2015/290	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
76634901M	RODULFO SANCHEZ SONIA	NOTIFICA-EH0401-2015/10739	0252040156645	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/228	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76634902Y	RODULFO SANCHEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/10738	0252040156654	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/229	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04294237	PROMOCIONES LOS MARTINEZ-ALCALDE SL	NOTIFICA-EH0401-2015/10292	0393040906702	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/2653	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04294237	PROMOCIONES LOS MARTINEZ-ALCALDE SL	NOTIFICA-EH0401-2015/10292	0393040906711	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/2653	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04294237	PROMOCIONES LOS MARTINEZ-ALCALDE SL	NOTIFICA-EH0401-2015/10292	0393040906736	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/2653	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04294237	PROMOCIONES LOS MARTINEZ-ALCALDE SL	NOTIFICA-EH0401-2015/10292	0393040906754	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/2653	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04432613	CAÑAVI ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9883	0393040881100	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH0401-2015/1023	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04432613	CAÑAVI ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9883	0393040882631	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH0401-2015/1023	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X3973074P	BURAVLEVA, YANA	NOTIFICA-EH0401-2015/9976	0393040905415	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/500972	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
17483188Z	MONTES LAZARO AMOR MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/10202	0393040536253	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2013/1265	UNIDAD DE VALORACION
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04771077	GRUPO ESPASARTE SLU	NOTIFICA-EH0401-2015/10156	0331040850524	COMUNICACIONES GENERALES	RECRECAU-EH0401-2015/133	UNIDAD DE RECAUDACION
X6699954P	KAMENEVA, YULIA	NOTIFICA-EH0401-2015/10848	0331040854410	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2015/238	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
Y1562058G	SCULLY, MARIE ANTOINETTE	NOTIFICA-EH0401-2015/10224	0331040850944	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2015/1060	UNIDAD DE RECAUDACION
22989820D	GARCIA VAILLO PALOMA	NOTIFICA-EH0401-2015/10851	0331040854322	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2015/274	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27230637V	FERRER CARMONA FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2015/10847	0331040850034	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2015/576	UNIDAD DE RECAUDACION
34844255Z	LOPEZ FERNANDEZ SEBASTIAN	NOTIFICA-EH0401-2015/10659	0331040850341	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2015/81	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75244041R	SANTIAGO FERNANDEZ AMALIA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/10342	0331040852326	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2015/1105	UNIDAD DE RECAUDACION
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3973074P	BURAVLEVA, YANA	NOTIFICA-EH0401-2015/9976	1341040861991	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/500972	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
17483188Z	MONTES LAZARO AMOR MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/10202	1341040862996	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/2502	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54143721L	SANCHEZ RODRIGUEZ LETICIA	NOTIFICA-EH0401-2015/9921	1341040859392	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/508559	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75717953K	MARIA DOLORES GRANERO MARTINEZ	NOTIFICA-EH0401-2015/10238	1341040861711	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/508098	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04294237	PROMOCIONES LOS MARTINEZ-ALCALDE SL	NOTIFICA-EH0401-2015/10292	0551040008766	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2014/2653	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X9194959L	CRISTEA MADALIN PETRUT	NOTIFICA-EH0401-2015/9876	0551040008741	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2014/402	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
Y1740800J	BUZA, PETRE NICOLAE	NOTIFICA-EH0401-2015/9875	0551040008732	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2014/843	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
11064774A	LOSA EGEA GUILLERMO	NOTIFICA-EH0401-2015/10289	0551040008775	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2013/3018	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 5 de octubre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04338950	MARENAMAT SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9494	RAF1040087882	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2015/430	UNIDAD DE RECAUDACION
B04338950	MARENAMAT SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9494	0291040239393	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2014/929	UNIDAD DE RECAUDACION
B04472809	GRUPO LAZBEN HOTELES, SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9830	REC1040027921	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH0401-2015/124	UNIDAD DE RECAUDACION
B04576146	URBANIZACIONES VALLE DEL ALTO ALMANZORA SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9834	0291040258451	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2014/32	UNIDAD DE RECAUDACION
X3303670L	KOUNIA, ZOHRA	NOTIFICA-EH0401-2015/9609	RAF1040095966	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2015/1159	UNIDAD DE RECAUDACION
X3303670L	KOUNIA, ZOHRA	NOTIFICA-EH0401-2015/9609	0291040257916	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/629	UNIDAD DE RECAUDACION
X3615772B	BARAN, YAROSLAV	NOTIFICA-EH0401-2015/9641	P101040853417	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/8686	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3973074P	BURAVLEVA, YANA	NOTIFICA-EH0401-2015/9977	P101040854537	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/500976	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5032584T	BELFRAKH MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2015/9611	RAF1040096054	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2015/1164	UNIDAD DE RECAUDACION
X5032584T	BELFRAKH MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2015/9611	0291040257934	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/632	UNIDAD DE RECAUDACION
X9378781W	LEGLER NATALIA	NOTIFICA-EH0401-2015/9461	RAF1040095512	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2015/1114	UNIDAD DE RECAUDACION
X9378781W	LEGLER NATALIA	NOTIFICA-EH0401-2015/9461	0291040257331	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/585	UNIDAD DE RECAUDACION
23218049D	PARRA ARTERO MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/9812	0291040258266	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2015/967	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27501290Y	SALINAS LOPEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2015/9533	0291040257715	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2015/291	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27533369T	ARIAS GONGORA FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2015/9149	R101040056703	REC.REPOS.SERV.GEST. TRIBUTARIA	RECGEST-EH0401-2015/190	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75263011L	GIL ZAPATA MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2015/9606	P101040853453	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/500863	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75263011L	GIL ZAPATA MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2015/9606	P101040853462	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/500862	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04552006	PREFABRICADOS IBAÑEZ, SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9862	0102041102661	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2015/1005	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04576146	URBANIZACIONES VALLE DEL ALTO ALMANZORA SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9834	0162040762665	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2014/32	UNIDAD DE RECAUDACION
B04663753	NARANJAS CABRERA SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9863	0102041100631	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2015/944	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04735130	FRENAUTOS 2012 SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9542	0102041040723	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH0401-2013/504	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04765673	LA BALSILLA DEL TARAY, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2015/9543	0102041040652	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH0401-2013/409	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B73731994	LASERMANIA MUNDIAL SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9541	0102041046320	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH0401-2013/500570	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X0338102W	ACEBEDO, EDITH NORMA	NOTIFICA-EH0401-2015/9722	0102041076350	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/501577	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3303670L	KOUNIA, ZOHRA	NOTIFICA-EH0401-2015/9609	0942040733441	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2015/629	UNIDAD DE RECAUDACION
X3843009P	LEMLIJ, ABDERRAHMAN	NOTIFICA-EH0401-2015/9129	0102041073561	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2014/2225	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5032584T	BELFRAKH MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2015/9611	0942040733524	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2015/632	UNIDAD DE RECAUDACION
X6846758A	TIMIS ANDREA FLORICA	NOTIFICA-EH0401-2015/9387	0102041066864	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/13590	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9378781W	LEGLER NATALIA	NOTIFICA-EH0401-2015/9461	0942040732342	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2015/585	UNIDAD DE RECAUDACION
15427271K	FERNANDEZ MOLINA ALFONSO	NOTIFICA-EH0401-2015/9780	0102041071466	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/500840	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28866955T	POTO MORAN ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/9721	0102041076366	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/501577	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75563314B	FERNANDEZ CORTACERO VICTORIA ELENA	NOTIFICA-EH0401-2015/9681	0102041089393	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH0401-2010/676	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76658505B	LOPEZ GARCIA VERONICA	NOTIFICA-EH0401-2015/9756	0102041086446	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/500321	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3615772B	BARAN, YAROSLAV	NOTIFICA-EH0401-2015/9641	0393040902712	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2013/8686	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3973074P	BURAVLEVA, YANA	NOTIFICA-EH0401-2015/9977	0393040905424	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/500976	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
15427271K	FERNANDEZ MOLINA ALFONSO	NOTIFICA-EH0401-2015/9780	0393040902852	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/1421	UNIDAD DE VALORACION
54101521R	MUÑOZ PASTRAN ALDO ARIEL	NOTIFICA-EH0401-2015/9170	0393040898022	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/1951	UNIDAD DE VALORACION
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
23218049D	PARRA ARTERO MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/9812	0331040849596	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH0401-2015/967	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27229362F	PEREZ HERRERIAS RAFAEL	NOTIFICA-EH0401-2015/9258	0322040210475	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2015/230	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44594292Y	BUENO OJEDA PAULA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/9398	0331040848415	COMUNICACIONES GENERALES	INCOMPET-EH0401-2015/59	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44594292Y	BUENO OJEDA PAULA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/9398	0331040848460	COMUNICACIONES GENERALES	INCOMPET-EH0401-2015/57	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44594292Y	BUENO OJEDA PAULA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/9399	0331040848390	COMUNICACIONES GENERALES	INCOMPET-EH0401-2015/58	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74875557T	LOPEZ JIMENEZ SONSOLES	NOTIFICA-EH0401-2015/9406	0331040848275	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2013/447	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75246018T	HIDALGO ORTEGA ANA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/9063	0331040847313	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2015/781	UNIDAD DE RECAUDACION
75257289R	RODRIGUEZ ANDRES CRISTINA PIEDAD	NOTIFICA-EH0401-2015/9076	0331040847733	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2015/276	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3615772B	BARAN, YAROSLAV	NOTIFICA-EH0401-2015/9641	1341040860923	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/8686	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3973074P	BURAVLEVA, YANA	NOTIFICA-EH0401-2015/9977	1341040862000	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/500976	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75263011L	GIL ZAPATA MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2015/9606	1341040860950	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/500863	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75263011L	GIL ZAPATA MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2015/9606	1341040860966	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/500862	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A20157301	WHITE SITE SA	NOTIFICA-EH0401-2015/9033	0531040030936	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH0401-2013/3935	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04232807	TRANS-EXPORT SOLSUR SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9059	0531040030945	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH0401-2014/2542	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
18111489R	ROVIRA SAMPEDRO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2015/9243	0551040008714	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2014/840	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
54101521R	MUÑOZ PASTRAN ALDO ARIEL	NOTIFICA-EH0401-2015/9170	0551040008531	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2014/491	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 6 de octubre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04288155	ENCIMERAS HERMANOS ORTIZ SL	NOTIFICA-EH0401-2015/10201	P101040855632	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/2918	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B73072191	CONTEC-SURESTE SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9135	A251040163677	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2015/256	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B73072191	CONTEC-SURESTE SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9135	P251040157276	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/256	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B92368992	SEVEN OIL SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9136	A251040163616	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2015/251	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B92368992	SEVEN OIL SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9136	P251040157215	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/251	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X1615641Y	EL HARIB NOUREDDINE	NOTIFICA-EH0401-2015/10241	P101040856095	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/650	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3312272L	BACHIRAT ALLAL	NOTIFICA-EH0401-2015/10348	RAF1040094767	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2015/1038	UNIDAD DE RECAUDACION
X3312272L	BACHIRAT ALLAL	NOTIFICA-EH0401-2015/10348	0291040256936	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/399	UNIDAD DE RECAUDACION
Y2948065P	AZMIZAM FAIZA	NOTIFICA-EH0401-2015/9134	A251040163476	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2015/244	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y2948065P	AZMIZAM FAIZA	NOTIFICA-EH0401-2015/9134	P251040157084	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/244	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23713072A	LOPEZ GARCIA JOSE ANDRES	NOTIFICA-EH0401-2015/10668	REC1040028183	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH0401-2015/151	UNIDAD DE RECAUDACION
27132584J	PEREZ SANCHEZ RUFINO	NOTIFICA-EH0401-2015/9138	A251040163591	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2015/250	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27132584J	PEREZ SANCHEZ RUFINO	NOTIFICA-EH0401-2015/9138	P251040157197	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/250	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27192660J	GARCIA RUIZ MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2015/10074	A251040164194	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2015/258	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27192660J	GARCIA RUIZ MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2015/10074	P251040157784	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/258	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34866737W	MARTINEZ ROSAS FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2015/10755	A251040164797	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2015/294	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34866737W	MARTINEZ ROSAS FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2015/10755	P251040158371	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/294	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
50638465D	ABABOU BOCHKOURT JOAQUIN	NOTIFICA-EH0401-2015/10602	R101040057071	REC.REPOS.SERV.GEST. TRIBUTARIA	RECGEST-EH0401-2015/218	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75257874B	MORENO MARTINEZ SERGIO	NOTIFICA-EH0401-2015/8646	P101040849743	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/12816	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76631608R	REVUELTAS ENRIQUE M ELENA	NOTIFICA-EH0401-2015/9676	P101040853663	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/505072	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04112322	EDIFICACION E INGENIERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2015/10401	0102041099453	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2015/483	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04781050	ANDREU 2013 SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9273	0901040018956	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B73072191	CONTEC-SURESTE SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9135	0102041065900	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2014/1119	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B92368992	SEVEN OIL SL	NOTIFICA-EH0401-2015/9136	0102041065716	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2014/464	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3312272L	BACHIRAT ALLAL	NOTIFICA-EH0401-2015/10348	0942040731273	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2015/399	UNIDAD DE RECAUDACION
Y2948065P	AZMIZAM FAIZA	NOTIFICA-EH0401-2015/9134	0102041066580	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2014/1115	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27132584J	PEREZ SANCHEZ RUFINO	NOTIFICA-EH0401-2015/9138	0102041063126	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2014/1030	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27192660J	GARCIA RUIZ MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2015/10074	0102041074323	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2014/1099	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34851643L	REDONDO LOPEZ JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2015/8809	0252040148751	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/30	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34866737W	MARTINEZ ROSAS FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2015/10755	0102041102702	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2014/2183	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78031153L	RUIZ SANCHEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2015/9271	0901040018931	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04288155	ENCIMERAS HERMANOS ORTIZ SL	NOTIFICA-EH0401-2015/10201	0393040910333	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2013/2918	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X1615641Y	EL HARIB NOUREDDINE	NOTIFICA-EH0401-2015/10241	0393040910726	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2013/650	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7511507Y	VOINEA GHEORGHE	NOTIFICA-EH0401-2015/9436	0393040860563	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/38	UNIDAD DE VALORACION
X7511507Y	VOINEA GHEORGHE	NOTIFICA-EH0401-2015/9436	0393040860572	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/38	UNIDAD DE VALORACION
X7511507Y	VOINEA GHEORGHE	NOTIFICA-EH0401-2015/9436	0393040860581	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/38	UNIDAD DE VALORACION
X7511507Y	VOINEA GHEORGHE	NOTIFICA-EH0401-2015/9436	0393040860590	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/38	UNIDAD DE VALORACION
X7511507Y	VOINEA GHEORGHE	NOTIFICA-EH0401-2015/9436	0393040860606	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/38	UNIDAD DE VALORACION
X7511507Y	VOINEA GHEORGHE	NOTIFICA-EH0401-2015/9436	0393040860615	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/38	UNIDAD DE VALORACION
X7511507Y	VOINEA GHEORGHE	NOTIFICA-EH0401-2015/9436	0393040860624	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/38	UNIDAD DE VALORACION
76631608R	REVUELTAS ENRIQUE M ELENA	NOTIFICA-EH0401-2015/9676	0393040903351	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2013/505072	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76631608R	REVUELTAS ENRIQUE M ELENA	NOTIFICA-EH0401-2015/9676	0393040903376	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2013/505072	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X4843121B	HNINI, EL MEHDI	NOTIFICA-EH0401-2015/10674	0331040851382	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2015/180	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27018453P	CREUS MOLINA FELIX	NOTIFICA-EH0401-2015/10793	0322040210746	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2015/241	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27018453P	CREUS MOLINA FELIX	NOTIFICA-EH0401-2015/10793	0322040210755	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2015/242	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75264845J	CAPARROS RODRIGUEZ VERONICA	NOTIFICA-EH0401-2015/8780	0322040210414	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2015/229	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04288155	ENCIMERAS HERMANOS ORTIZ SL	NOTIFICA-EH0401-2015/10201	1341040863075	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/2918	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X1615641Y	EL HARIB NOUREDDINE	NOTIFICA-EH0401-2015/10241	1341040863513	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/650	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75257874B	MORENO MARTINEZ SERGIO	NOTIFICA-EH0401-2015/8646	1341040857405	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/12816	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76631608R	REVUELTAS ENRIQUE M ELENA	NOTIFICA-EH0401-2015/9676	1341040861115	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/505072	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7511507Y	VOINEA GHEORGHE	NOTIFICA-EH0401-2015/9436	0551040008723	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2014/356	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
40282550M	MUÑOZ ORELLANA PEDRO	NOTIFICA-EH0401-2015/8548	0551040008312	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2014/502	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 7 de octubre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 16 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Berja, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A04742631	CEIRU SXXI SA	NOTIFICA-EH0402-2015/1626	P101040850014	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0402-2015/240	Of. Liquid. de BERJA
B04650081	MARSANCHEZ GRUPO EMPRESARIAL SL	NOTIFICA-EH0402-2015/1623	R301040027105	RES.RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH0402-2015/20	Of. Liquid. de BERJA
B04701645	DENTALFLEX, S.L.	NOTIFICA-EH0402-2015/1624	P101040832654	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0402-2015/361	Of. Liquid. de BERJA
08913307W	MALDONADO MEGIAS FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0402-2015/1603	P101040832322	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0402-2014/500632	Of. Liquid. de BERJA
08913307W	MALDONADO MEGIAS FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0402-2015/1603	P101040832347	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0402-2014/500633	Of. Liquid. de BERJA
12403107N	MUÑOZ ARNANZ ROBERTO	NOTIFICA-EH0402-2015/1622	P251040156987	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2015/208	Of. Liquid. de BERJA
27025580M	LOPEZ CABRERO MERCEDES	NOTIFICA-EH0402-2015/1616	P251040156847	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2015/201	Of. Liquid. de BERJA
27264084E	CABRERA JIMENEZ CARMEN	NOTIFICA-EH0402-2015/1604	R251040005795	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCIOL-EH0402-2014/298	Of. Liquid. de BERJA
27513321P	PEREZ ESCOBOSA ROSARIO TERESA	NOTIFICA-EH0402-2015/1596	R251040005822	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCIOL-EH0402-2014/299	Of. Liquid. de BERJA
35269941Q	CAMPELO RIVAS PERFECTA	NOTIFICA-EH0402-2015/1617	P251040155115	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2015/196	Of. Liquid. de BERJA
37544610P	SIERRA RODRIGUEZ JOSE	NOTIFICA-EH0402-2015/1588	R251040005804	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCIOL-EH0402-2014/297	Of. Liquid. de BERJA
53705407Q	ESPINDOLA BARROSO MARIA	NOTIFICA-EH0402-2015/1599	P101040835761	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0402-2015/67	Of. Liquid. de BERJA
53707850K	CAMPOY MAYOR JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0402-2015/1613	P251040150522	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2015/161	Of. Liquid. de BERJA
53710538H	GARCIA GUTIERREZ FRANCISCO JAVIE	NOTIFICA-EH0402-2015/1630	P101040838333	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0402-2015/102	Of. Liquid. de BERJA
54101979E	FERNANDEZ SEPULVEDA ANGELA FRANCISCA	NOTIFICA-EH0402-2015/1620	P251040156962	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2015/207	Of. Liquid. de BERJA
74958291A	MONTIJANO LARA MANUEL	NOTIFICA-EH0402-2015/1607	P101040850127	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0402-2015/421	Of. Liquid. de BERJA
75204965W	RUIZ VILLEGAS MIGUEL	NOTIFICA-EH0402-2015/1590	P111040060623	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH0402-2014/550	Of. Liquid. de BERJA
78031109K	RAMOS CAMPOS JESUS	NOTIFICA-EH0402-2015/1608	P251040150836	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2015/164	Of. Liquid. de BERJA
78031109K	RAMOS CAMPOS JESUS	NOTIFICA-EH0402-2015/1608	P251040151292	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2015/176	Of. Liquid. de BERJA
78031602P	GONZALEZ GARCIA DOLORES	NOTIFICA-EH0402-2015/1598	P101040843136	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0402-2015/347	Of. Liquid. de BERJA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04650081	MARSANCHEZ GRUPO EMPRESARIAL SL	NOTIFICA-EH0402-2015/1623	0102041107026	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0402-2013/198	Of. Liquid. de BERJA
Y1794514E	MEDRANO SOZA, ROSA AURA	NOTIFICA-EH0402-2015/1625	0112040084906	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDONOL-EH0402-2014/358	Of. Liquid. de BERJA
08911781V	RODRIGUEZ GALDEANO FRANCISCA	NOTIFICA-EH0402-2015/1601	0252040152904	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2015/181	Of. Liquid. de BERJA
15426988Z	HERRERA SALMERON LUCIA	NOTIFICA-EH0402-2015/1621	0102041072352	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0402-2014/500422	Of. Liquid. de BERJA
27049506B	CARMONA LOPEZ MIGUEL	NOTIFICA-EH0402-2015/1614	0252040150493	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2015/69	Of. Liquid. de BERJA
27049838K	LOPEZ HIDALGO JOSE	NOTIFICA-EH0402-2015/1615	0102041088626	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0402-2014/260	Of. Liquid. de BERJA
27127982B	TOLEDANO FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0402-2015/1595	0252040150100	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2015/37	Of. Liquid. de BERJA
27242236R	FERNANDEZ GARRIDO MARIA LUISA	NOTIFICA-EH0402-2015/1628	0252040153586	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2015/185	Of. Liquid. de BERJA
27493303T	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH0402-2015/1633	0252040136540	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2014/351	Of. Liquid. de BERJA
27537893Q	FERNANDEZ JIMENEZ JUAN JESUS	NOTIFICA-EH0402-2015/1602	0252040137202	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2014/355	Of. Liquid. de BERJA
53705062Q	RODRIGUEZ CERVILLA JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0402-2015/1619	0102041056230	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0402-2014/1008	Of. Liquid. de BERJA
53705841J	PARRILLA RODRIGUEZ ROSA MARIA	NOTIFICA-EH0402-2015/1612	0252040149921	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2015/29	Of. Liquid. de BERJA
75206976N	GUTIERREZ LLOBREGAT MARIA GADOR	NOTIFICA-EH0402-2015/1618	0252040133891	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2014/217	Of. Liquid. de BERJA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
78031109K	RAMOS CAMPOS JESUS	NOTIFICA-EH0402-2015/1608	0102041052526	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0402-2014/889	Of. Liquid. de BERJA
78031109K	RAMOS CAMPOS JESUS	NOTIFICA-EH0402-2015/1608	0102041052563	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0402-2014/889	Of. Liquid. de BERJA
78031197V	CRESPO BARRERA ANTONIO NICOLAS	NOTIFICA-EH0402-2015/1592	0252040151324	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2015/137	Of. Liquid. de BERJA
78031797L	CABRERA GARCIA FAUSTINO	NOTIFICA-EH0402-2015/1600	0252040151294	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2015/135	Of. Liquid. de BERJA
78039569V	CORTES GARCIA DAVID	NOTIFICA-EH0402-2015/1631	0102041002241	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0402-2013/500878	Of. Liquid. de BERJA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1106548H	GAILLARD SYLVIE HULA	NOTIFICA-EH0402-2015/1609	0322040208840	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0402-2015/25	Of. Liquid. de BERJA
08906169V	BENAVIDES MARTIN JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0402-2015/1593	0322040208935	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0402-2015/34	Of. Liquid. de BERJA
08912615T	TRUJILLO SALMERON ROSARIO	NOTIFICA-EH0402-2015/1597	0322040208962	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0402-2015/37	Of. Liquid. de BERJA
23767013D	MARTIN RODRIGUEZ GONZALO	NOTIFICA-EH0402-2015/1627	0322040208831	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0402-2015/24	Of. Liquid. de BERJA
27024424E	PARRON RIOS JOSE	NOTIFICA-EH0402-2015/1606	0331040855634	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDONOL-EH0402-2014/211	Of. Liquid. de BERJA
27192515Y	MARTIN MARTIN MARIA	NOTIFICA-EH0402-2015/1629	0322040208874	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0402-2015/28	Of. Liquid. de BERJA
27192714K	OLVERA LOPEZ MIGUEL	NOTIFICA-EH0402-2015/1605	0322040208980	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0402-2015/39	Of. Liquid. de BERJA
27237237Q	TOLEDANO AGUILAR SALVADOR ANTONIO	NOTIFICA-EH0402-2015/1632	0322040208944	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0402-2015/35	Of. Liquid. de BERJA
45584742F	NUÑEZ OLIVER SERGIO	NOTIFICA-EH0402-2015/1610	0322040207431	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0402-2015/19	Of. Liquid. de BERJA
75203743E	SEVILLA LOPEZ JUAN	NOTIFICA-EH0402-2015/1589	0322040208901	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0402-2015/31	Of. Liquid. de BERJA
75214603A	VALLECILLOS CORTES JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0402-2015/1611	0322040210335	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0402-2015/59	Of. Liquid. de BERJA
75214787A	HEREDIA FERNANDEZ JOSEFA EMILIA	NOTIFICA-EH0402-2015/1594	0322040210326	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0402-2015/58	Of. Liquid. de BERJA
78030659P	JUAREZ ALAMO MARIA MAGDALENA	NOTIFICA-EH0402-2015/1591	0322040209041	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0402-2015/45	Of. Liquid. de BERJA

Almería, 16 de octubre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 21 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24237123E	GARCIA SANCHEZ MARCELA	NOTIFICA-EH1803-2015/567	0252180150922	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1803-2015/61	Of. Liquid. de ALHAMA
24237123E	GARCIA SANCHEZ MARCELA	NOTIFICA-EH1803-2015/567	0252180150942	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1803-2015/60	Of. Liquid. de ALHAMA
75166405J	MEJIAS GUERRERO MARTA MARIA	NOTIFICA-EH1803-2015/568	0122180088486	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDONOL-EH1803-2014/258	Of. Liquid. de ALHAMA

Granada, 21 de octubre de 2015.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Andújar, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A23202815	COMERCIAL DE MADERAS Y FERRETERIA SA	NOTIFICA-EH2303-2015/1931	P251230119943	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2015/116	Of. Liquid. de ANDUJAR
B23675598	CENTER TELECOMUNICACIONES MUÑOZ&MORA SL	NOTIFICA-EH2303-2015/1939	P251230119916	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2015/115	Of. Liquid. de ANDUJAR
30026554P	MARTINEZ PINILLA CARMEN	NOTIFICA-EH2303-2015/1930	P251230119891	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2015/114	Of. Liquid. de ANDUJAR
47613565T	LOPEZ SIN ROSARIO	NOTIFICA-EH2303-2015/1941	P101230783647	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2303-2011/1203	Of. Liquid. de ANDUJAR
52546431X	SOTO HERRERA, PEDRO JOSE	NOTIFICA-EH2303-2015/1933	P251230117877	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2015/98	Of. Liquid. de ANDUJAR
75028677D	CASTRO CASTELLANO ANTONIO	NOTIFICA-EH2303-2015/1929	P251230119864	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2015/113	Of. Liquid. de ANDUJAR
77349733C	CALLES TORRES JOSE	NOTIFICA-EH2303-2015/1949	P101230768834	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2303-2014/500028	Of. Liquid. de ANDUJAR
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23717556	TECNISTEEL CONSTRUCCIONES METALICAS S.L.	NOTIFICA-EH2303-2015/1944	0252230116820	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2015/21	Of. Liquid. de ANDUJAR
15510847S	SENA RUIZ ROSA MARIA	NOTIFICA-EH2303-2015/1937	0252230116963	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2015/31	Of. Liquid. de ANDUJAR
25947373S	BELTRAN SANCHEZ ANDRES	NOTIFICA-EH2303-2015/1932	0102230908315	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2303-2014/500572	Of. Liquid. de ANDUJAR
26033332T	MUÑOZ CRUZ JOSE CARLOS	NOTIFICA-EH2303-2015/1936	0252230120485	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2012/3	Of. Liquid. de ANDUJAR
53251405B	MOLINA CARMONA YONATAN	NOTIFICA-EH2303-2015/1938	0102230854671	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2303-2014/26	Of. Liquid. de ANDUJAR
75632178J	ROMERO LOPEZ JUAN	NOTIFICA-EH2303-2015/1928	0102230903201	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2303-2012/500983	Of. Liquid. de ANDUJAR
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23684046	INSTACHAFE, S.L.	NOTIFICA-EH2303-2015/1942	0322230079832	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2303-2014/244	Of. Liquid. de ANDUJAR
B93248276	GESTION DE SEMANAS Y DEUDAS SL	NOTIFICA-EH2303-2015/1943	0322230080620	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2303-2015/19	Of. Liquid. de ANDUJAR
26120417F	JIMENEZ MIRA, DOLORES	NOTIFICA-EH2303-2015/1934	0322230079421	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2303-2014/305	Of. Liquid. de ANDUJAR
52543179R	VICARIA PEREZ, JOSE SANTIAGO	NOTIFICA-EH2303-2015/1935	0322230078396	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2303-2014/193	Of. Liquid. de ANDUJAR
52559746P	MORAL JARAMILLO MANUEL	NOTIFICA-EH2303-2015/1947	0331230505645	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2303-2015/1	Of. Liquid. de ANDUJAR
53285814N	HERNANDEZ PAREJA ANGEL	NOTIFICA-EH2303-2015/1940	0331230520126	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2303-2015/31	Of. Liquid. de ANDUJAR
75003142G	MARTINEZ BURGOS ENCARNACION	NOTIFICA-EH2303-2015/1945	0322230078371	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2303-2014/191	Of. Liquid. de ANDUJAR
77334205V	DOMINGO SERRANO MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH2303-2015/1948	0331230526006	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2303-2015/52	Of. Liquid. de ANDUJAR
77341242Q	GOMEZ PORCUNA MIGUEL	NOTIFICA-EH2303-2015/1946	0331230520135	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2303-2015/34	Of. Liquid. de ANDUJAR

Jaén, 20 de octubre de 2015.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90005034	DAOINGESA RUIZ 2012 SRL	NOTIFICA-EH4101-2015/16150	A251410223814	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/419	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90005034	DAOINGESA RUIZ 2012 SRL	NOTIFICA-EH4101-2015/16150	A251410223823	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/418	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90005034	DAOINGESA RUIZ 2012 SRL	NOTIFICA-EH4101-2015/16150	P251410215051	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/419	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90005034	DAOINGESA RUIZ 2012 SRL	NOTIFICA-EH4101-2015/16150	P251410215067	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/418	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y2032240C	YE FANGQIN	NOTIFICA-EH4101-2015/12296	P101410578071	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/511356	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08262249M	MARQUEZ MASERO IGNACIO	NOTIFICA-EH4101-2015/20372	A251410225957	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/477	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08262249M	MARQUEZ MASERO IGNACIO	NOTIFICA-EH4101-2015/20372	P251410217027	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/477	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
20061913W	DOMINGUEZ PEÑA ANTONIO RAMON	NOTIFICA-EH4101-2015/19714	A251410225047	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH4101-2015/433	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
20061913W	DOMINGUEZ PEÑA ANTONIO RAMON	NOTIFICA-EH4101-2015/19714	P251410216153	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/433	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27888956F	GOMEZ SALAS AMPARO	NOTIFICA-EH4101-2015/20379	P111410111283	PROP.LIQ. SUCESSIONES GESTION	COMPLINS-EH4101-2015/270	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
28219840J	GONZALEZ LOPEZ TERESA	NOTIFICA-EH4101-2015/19820	P111410111116	PROP.LIQ. SUCESSIONES GESTION	COMPLINS-EH4101-2015/795	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
28448224F	DIAZ GUERRERO FRANCISCA	NOTIFICA-EH4101-2015/15488	P101410582971	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/10319	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28532825Z	GUERRERO ROMERO JOAQUIN	NOTIFICA-EH4101-2015/19831	0291410849256	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2015/1315	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28610348G	CARMONA RODRIGUEZ CONCEPCION	NOTIFICA-EH4101-2015/20369	A251410225862	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/472	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28610348G	CARMONA RODRIGUEZ CONCEPCION	NOTIFICA-EH4101-2015/20369	P251410216932	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/472	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28712991K	GARCIA JIMENEZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH4101-2015/19429	P111410109357	PROP.LIQ. SUCESSIONES GESTION	COMPLINS-EH4101-2015/567	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
29429413Q	MARQUEZ SANCHEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/15593	P101410585525	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/513076	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45810538N	SANCHEZ CARRASCO CAMPOS MARIA	NOTIFICA-EH4101-2015/20948	0291410859853	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2015/1630	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
45811555V	SANCHEZ-CARRASCO CAMPOS JOSE MARIA	NOTIFICA-EH4101-2015/20947	0291410859862	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2015/1631	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
48816498X	ARINCON FERNANDEZ DANIEL DOMINGO	NOTIFICA-EH4101-2015/20359	A251410225485	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/461	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48816498X	ARINCON FERNANDEZ DANIEL DOMINGO	NOTIFICA-EH4101-2015/20359	P251410216582	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/461	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53011166F	LOPEZ ROMERO ALEJANDRO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/11912	P101410569312	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2013/520175	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75400130N	GARCIA GONZALEZ ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2015/21447	RAF1410164485	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/2179	UNIDAD DE RECAUDACION
75400130N	GARCIA GONZALEZ ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2015/21447	0291410853912	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2078	UNIDAD DE RECAUDACION
77585564D	CARMONA JURADO JOSE LUIS	NOTIFICA-EH4101-2015/19728	A251410225607	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH4101-2015/448	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
77585564D	CARMONA JURADO JOSE LUIS	NOTIFICA-EH4101-2015/19728	P251410216704	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/448	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91275271	SALAZAR Y ASOCIADOS ABOGADOS SL	NOTIFICA-EH4101-2015/19022	0102411224524	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH4101-2015/214	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B91493676	VILLAS DEL CASTILLO DE COTTE SL	NOTIFICA-EH4101-2015/19346	0102411233942	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH4101-2015/348	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91930404	LUBARREN INVERSIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2015/19322	0102411221694	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH4101-2015/152	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
J90106709	FERJE SC	NOTIFICA-EH4101-2015/22213	0252410208435	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/156	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
07493262T	GUILLEN BENJUMEA JUAN RAMON	NOTIFICA-EH4101-2015/20730	0122410040145	LIQUIDACION DONACIONES	COMPLINS-EH4101-2015/829	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
07493262T	GUILLEN BENJUMEA JUAN RAMON	NOTIFICA-EH4101-2015/20730	0122410040152	LIQUIDACION DONACIONES	COMPLINS-EH4101-2015/830	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27321347S	LAGUILLO MOREJON, IGNACIO	NOTIFICA-EH4101-2015/20869	0162411524646	LIQ. GENERAL	COMPLINS-EH4101-2015/438	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27843585S	MARTINEZ MONTILLA EMILIA	NOTIFICA-EH4101-2015/15799	0252410192651	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2014/280	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27883575P	VELAZQUEZ GRANDE CONCEPCION	NOTIFICA-EH4101-2015/15775	0252410206893	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/77	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28270189S	RUIZ ACEVEDO MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/19644	0252410215710	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/416	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28525668X	KOSTICH COSTA, JOSE	NOTIFICA-EH4101-2015/12905	0102411208644	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH4101-2013/513396	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28538086P	PONCE BERNAL MANUELA	NOTIFICA-EH4101-2015/19662	0252410213175	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/321	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28575041W	MORA CAMPOS M DE LOS REYES	NOTIFICA-EH4101-2015/19657	0252410211544	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/307	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28752524V	ALCOBA SANCHEZ BEATRIZ	NOTIFICA-EH4101-2015/15156	0102411188200	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/5278	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28766991V	VAZQUEZ GORDILLO MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2015/22227	0252410208803	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/185	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28874615R	PONCE BERNAL ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/19664	0252410213190	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/323	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
45650482J	PONCE BERNAL JORGE LUIS	NOTIFICA-EH4101-2015/19663	0252410213181	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/322	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
50536036E	CAPARROS SANTANDER ENCARNACION	NOTIFICA-EH4101-2015/18097	0112410270986	LIQ. DE SUCESSIONES	SUCDON-EH4101-2013/1852	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52225779R	ALVAREZ MEGIAS ROBERTO	NOTIFICA-EH4101-2015/21241	0112410272140	LIQ. DE SUCESSIONES	COMPLINS-EH4101-2015/547	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75400130N	GARCIA GONZALEZ ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2015/21447	0942411385735	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/2078	UNIDAD DE RECAUDACION
75400130N	GARCIA GONZALEZ ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2015/21447	0942411385744	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/2078	UNIDAD DE RECAUDACION
75428455R	INFANTES BARRAGAN J RAMON	NOTIFICA-EH4101-2015/13280	0252410208855	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/189	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y2032240C	YE FANGQIN	NOTIFICA-EH4101-2015/12296	0393410583246	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/511356	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28448224F	DIAZ GUERRERO FRANCISCA	NOTIFICA-EH4101-2015/15488	0393410591883	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/10319	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29429413Q	MARQUEZ SANCHEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/15593	0393410593931	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/513076	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B14997415	CEREALES EL EMPALME, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2015/19696	0331411011242	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2015/2088	UNIDAD DE RECAUDACION
27307547S	GUTIERREZ CAMARILLO MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2015/20349	0331411013945	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2015/2268	UNIDAD DE RECAUDACION
27317658Y	GUTIERREZ CAMARILLO MARIA REYES	NOTIFICA-EH4101-2015/20347	0331411013963	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2015/2265	UNIDAD DE RECAUDACION
28311194B	GUTIERREZ RUBIO MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/20342	0331411014042	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2015/2267	UNIDAD DE RECAUDACION
28325056G	CAMARILLO PEÑA FUERTE M EUGENIA	NOTIFICA-EH4101-2015/20346	0331411013972	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2015/2264	UNIDAD DE RECAUDACION
28494896N	MACIAS MARTINEZ, EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2015/11680	0322410216125	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/453	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30431242B	TORRECILLA ROJAS MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/20343	0331411014033	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2015/2299	UNIDAD DE RECAUDACION
48812142R	GUTIERREZ CAMARILLO, DANIEL	NOTIFICA-EH4101-2015/20348	0331411013954	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2015/2266	UNIDAD DE RECAUDACION

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y2032240C	YE FANGQIN	NOTIFICA-EH4101-2015/12296	1341410691643	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/511356	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28448224F	DIAZ GUERRERO FRANCISCA	NOTIFICA-EH4101-2015/15488	1341410697760	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/10319	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
29429413Q	MARQUEZ SANCHEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/15593	1341410700691	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/513076	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53011166F	LOPEZ ROMERO ALEJANDRO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/11912	1341410680705	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2013/520175	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Sevilla, 23 de octubre de 2015.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad Salud y Políticas Sociales en Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Interesado/a: Don/Doña María del Mar Solano Peinado.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-10794/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 16 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Remedios Cortes Gómez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-24761/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 18 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Susana Cabrera Hernández.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-24799/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 18 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Isabel María Serrano Cruz.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-25125/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 18 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña M. Ángeles Nanclares Garrido.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-25215/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 18 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Francisco Pérez López.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-25901/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 18 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Marjorie Leonor Sagasty.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-26369/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 18 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Salud Magaña Aguilar.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-27400/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 21 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Ana López Larios.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-28598/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 22 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Antonia Rodríguez Candela.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-28898/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 22 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña M.^a del Carmen Rodríguez Rodríguez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-27010/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 21 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Delia María Marín Villaespesa.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-27019/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 21 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Nibia Rodríguez Ávila.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-28194/14

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 22 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Valentina Dimitrova Teneva.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-28273/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 22 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Antonia Mercader Romera.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-28647/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 22 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Miguel Giménez Soler.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-28664/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 22 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Dolores Heredia Cortes.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-28847/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 22 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña María Martínez Rodríguez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-29076/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 23 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Jessica Aguilar del Río.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-29078/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 23 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Janina Overlingiene.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-29090/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 23 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Juan Diego de la Cruz Aguilar.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-29106/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 23 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Manuela Nina.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-29378/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 23 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Iluminada Vargas Martínez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-29467/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 24 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Jorge García López.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-29623/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 23 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Juan Francisco Úbeda Ayala.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-29958/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 23 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Lidia Alonso Castllo.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-29990/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 23 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Marianela Elisabeth Zamora Cusme.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-30840/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 25 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Margarita Corral Romero.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-31992/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 25 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña María Mercedes Álvarez Fernández.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-33976/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 25 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Salomé Carreño Mallcu.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-43723/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 21 de septiembre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Juan Manuel Robles Rubio.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-57214/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 1 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña María Gómez Garces.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-59332/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 2 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Ekaterina Orlova.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-31990/14.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Víctor Aguilar Vallecillos.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-56557/14.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Juan Emilio Cañadas Fernández.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-61169/14

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Hara Ester Santiago Torres.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-61549/14.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Alain José del Pino Soler.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-62679/14.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Sonia María Román Cairo.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-63716/14.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Elena Iliescu.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-64250/14.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Madalina Ana Dobre.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-65023/14.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Vicenta García Peral.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-65323/14.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Encarnación Nieto Plaza.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-67202/14.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Jamila Lamhalla Lahmidi.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-68824/14.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Mincho Stefanov Yordanov.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-6575/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Guiliana Anisoara Bitis.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-9420/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Amalia Montero Granado.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-10376/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Isabel María Ramos Plaza.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-10450/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Agustín Petrov Kostov.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-10486/14.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Armanda Cuentas Mamani.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-11781/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Paulina da Costa Domingos.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-12136/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Nuria Escudero Cuenca.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-13202/14.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con

lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Andrés García García.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-13739/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Josefa Gacia Santiago.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-13914/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Estefanía Crespo Ferrer.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-14024/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Lucía Rodríguez Giménez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-14177/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Teresa Gil Sáez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-14291/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Angélica Mocanu.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-14564/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Jacqueline Ortiz Garzón.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-14785/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Luz Iluminada Heredia Fernández.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-14848/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Irina Dobrycheva.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-14860/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Najat Adich Ghanen.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-14912/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Amira Sangai El Quadoumi.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-14931/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña María Isabel Pérez Fuentes.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-15163/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Meryem Douhaj.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-15317/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Ana M.^a Rojas Rufo.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-16109/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Arantxa Marín Sánchez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-16266/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Gheorghe Bratu.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-16635/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Florentina Ionela Jugum.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-17198/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Carolina Gutiérrez Marín.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-17255/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado/a: Don/Doña Juan Antonio Torres Torres.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Número expediente 551-PAL-17438/15.

Resolución de Archivo de 21 de octubre de 2015, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 23 de octubre de 2015.- La Delegada, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de caducidad en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
50992019F	ENRÍQUEZ LANDICHO, YOLANDA	750-2008-6854-1
X1481417X	KHARAZ, ZENOUBA	750-2015-0216-1
27327684G	ORTIZ MOYANO, FRANCISCA	750-2003-4984-2

Málaga, 6 de octubre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndoles que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
24153066F	CORTÉS RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	750-2015-3855-2
24820857Q	CRUZADO FERNÁNDEZ, ISABEL	750-2008-5699-2
24086076Q	HERNÁNDEZ RUIZ, BUENAVENTURA	750-2015-4079-1
25557696G	NIETO RINCÓN, JUAN ANTONIO	750-2015-3977-2
74850584M	PÉREZ CARRASCO, JORGE	750-2015-1873-2
24798948A	RUIZ SANZ, MARÍA TERESA	750-2011-1659-2
24765530G	VICARIO BURGOS, ANTONIO	750-2015-4773-1

Málaga, 6 de octubre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución denegatoria en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente. Indicándoles que contra dicha resolución podrán interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral ante esta Delegación Territorial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
78979703A	BADILLO FUENTES, CRISTINA	750-2015-1065-2
79016043A	FRIBERG SODERSTROM, BJORN INGERMAR	750-2015-0544-1
24750538P	GALLEGO CARRETERO, MANUEL	750-2015-4618-1
25094548H	GÁLVEZ RUIZ, MARÍA VICTORIA	750-2015-3112-2
58011870M	LUALI BAHIA, MOHAMED	750-2015-0586-1
X4179563A	MARINOVA NACHEVA, ANASTASIYA	750-2015-3169-1
24719337N	NIEL ROMÁN, ROSARIO	750-1996-4853-1
03178366Z	PONCE BENITO, ÁNGEL	750-2015-2783-1
X3838143H	TALEB ETHMANE, KHATTRI	750-2014-3103-1
44582405X	VILLA RODRÍGUEZ, ROSARIO	750-2015-0740-2

Málaga, 6 de octubre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributivas relacionadas a continuación, para que en el plazo de 10 días presenten la documentación solicitada, advirtiéndoles que de no aportarla en el plazo indicado se considerará que desisten de su petición, y se procederá al archivo de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley 30/92. Al objeto de conocer el contenido exacto del acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
X6189832A	BABINI, NELLY FRANCISCA	750-2015-1061-1
X7712275F	EDDEKHYSY, SAADIA	750-2015-0596-2
23655566C	FERNÁNDEZ GANDULLO, MARÍA ANGUSTIAS	750-2011-5715-1
79041481A	LOPEZ CLAVERIA, DAVID	750-2012-7784-2
74830614E	PADILLA LAURE, MARÍA DOLORES	750-2011-5241-2
X3850350N	SHOWMALI, MOHAMED	750-2015-5124-1
X3135486B	ZIYANI, MILOUD	750-2015-1805-1

Málaga, 6 de octubre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de la constitución del acogimiento familiar a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de la constitución del acogimiento familiar a doña María Carmen Salguero Mendia y don Antonio Gutiérrez Santiago, de fecha 16 de julio de 2015, relativa al menor M.G.D., expediente número 352-2014-00000807-1, significándoles que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 6 de octubre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a don Juan Antonio Rivero Aparicio, de fecha 23 de abril de 2015, respecto de los menores J.J.R.Z. y A.R.Z., expedientes números 352-2014-00003403-1 y 352-2014-00002861-1.

Málaga, 6 de octubre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinación a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar a don Rafael Jiménez García y doña Rocio de la Guardia Aragón, de fecha 7 de agosto de 2015, respecto del menor M.Q., expediente número 352-2014-00003104-1.

Málaga, 6 de octubre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del inicio del procedimiento de desamparo y desamparo provisional a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del inicio del procedimiento de desamparo y desamparo provisional, de fecha 23 de julio de 2015, a doña Dolores Carmona Triviño, relativa al menor L.G.C., expediente número 352-2015-00000843-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 6 de octubre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación de desamparo, de fecha 23 de julio de 2015, a Rabh Malouami y doña Ilhame Benlemhdi, relativas a los menores S.C.B. y A.C.B., expedientes números 352-2015-1041-1 y 352-2015-00001043-1, significándoles que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 6 de octubre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido integro de la resolución de desamparo, de fecha 28 de mayo de 2015, a doña Yolanda Peña Velasco y don Juan Antonio Morillas Rodríguez, relativa al menor J.A.M.P., expediente número 352-2004-29000656-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 6 de octubre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de resolución a don Juan Antonio Rivero Aparicio, de fecha 4 de junio de 2015, respecto de los menores J.J.R.Z. y A.R.Z., expedientes números 352-2014-00003403-1 y 352-2014-00002861-1

Málaga, 6 de octubre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución declarando la no existencia de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución declarando la no existencia de desamparo a don Felipe Barranco Sánchez, de fecha 27 de agosto de 2015, relativas a los menores S.D.F. y A.M.B.D., expedientes números 352-2011-00001183-1 y 352-2011-00001356-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 13 de octubre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sito en calle Hermanos Machado, núm. 4, planta baja, 0401, Almería.

Expediente: 04-000078-15-P.

Empresa imputada: Souad Ibbelazzy Souad Ibbelazzy, NIF: 17483347N.

Último domicilio conocido: C/ Viriato, s/n, CP: 04700, El Ejido (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de sobreseimiento del expediente sancionador.

Almería, 22 de octubre de 2015.- La Delegada, Gracia Fernández Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones del Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de dichos actos.

- Expte.: 750-2014-6163-2. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Resolución reclamación desestimación PNC.
Notificado: D. Leonardo Gutiérrez Brígido.
Último domicilio: C/ Granada, 29, bjo. A.
18500 Guadix (Granada).
- Expte.: 786-2015-3736-2. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Requerimiento datos esenciales de solicitud complemento de alquiler.
Notificado: D.ª Ana María Herrera Granados.
Último domicilio: Avda. Los Almendros, 30.
18198 Huétor-Vega (Granada).
- Expte.: 750-2015-1710-1 Pensión no contributiva de jubilación.
Acto que se notifica: Caducidad del procedimiento de T.I.
Notificado: D.ª María Tránsito Baldevenites.
Último domicilio: Avda. Andalucía, 72, 1.º
18195 Cúllar Vega (Granada).
- Expte.: 750-2015-850-1 Pensión no contributiva de jubilación.
Acto que se notifica: Caducidad del procedimiento de T.I.
Notificado: D. Ricardo González Martín.
Último domicilio: C/ Casería del Cerro, 3, 3.º B.
18013 Granada.
- Expte.: 750-2015-3355-1 Pensión no contributiva de jubilación.
Acto que se notifica: Resolución denegación PNC.
Notificado: D.ª Isabel Mercedes López Gualda.
Último domicilio: C/ Cortijo Venta Tarugo, 1.
18708 Albondón (Granada).
- Expte.: 750-2015-2309-1 Pensión no contributiva de jubilación.
Acto que se notifica: Caducidad del procedimiento de T.I.
Notificado: D. Antonio Corona Narvaez.
Último domicilio: C/ Eras Altas, 19.
18220 Albolote (Granada).
- Expte.: 786-2015-3635-2. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Resolución denegación complemento de alquiler.
Notificado: D. Leonardo Gutiérrez Brígido.
Último domicilio: C/ Granada, 29, bjo. A.
18500 Guadix (Granada).

- Expte.: 786-2015-4322-1 Pensión no contributiva de jubilación.
Acto que se notifica: Requerimiento datos esenciales de solicitud complemento de alquiler.
Notificado: D. Ben Younes Oudghiri.
Último domicilio: C/ Séneca, 6, 1.º B.
18100 Armilla (Granada).
- Expte.: 786-2015-3759-2. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Resolución denegación complemento de alquiler.
Notificado: D.ª Ana Belén Alonso Gutiérrez.
Último domicilio: C/ Robles, 5, 1.º B.
18620 Alhendín (Granada).
- Expte.: 786-2015-3443-1 Pensión no contributiva de jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de desestimiento.
Notificado: D.ª Getcy Vásquez Vásquez.
Último domicilio: C/ Granada, 10, 2.º 2.
18100 Armilla (Granada).
- Expte.: 750-2002-2645-2. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de la revisión de oficio.
Notificado: D. José Martos Ibáñez.
Último domicilio: C/ Cataluña 14, 1.º A.
18007 Granada.
- Expte.: 750-2003-2996-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de revisión de oficio.
Notificado: D.ª María Teresa Fernández Puyol.
Último domicilio: C/ Medina Sidonia, 2, 4.º izq.
18613 Motril (Granada).
- Expte.: 750-2015-4366-2. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos esenciales.
Notificado: D. Juan Fernández Fernández.
Último domicilio: C/ Molino Nuevo, 46, 2.º A.
18011 Granada.
- Expte.: 750-2015-5073-2. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos esenciales.
Notificado: D.ª Teresa del Carmen Rivera Espinoza.
Último domicilio: C/ José Antonio, 5.
18127 Arenas del Rey-Fornes (Granada).
- Expte.: 750-2015-1620-2. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Acumulación de solicitud.
Notificado: D.ª Amparo Gómez Blanca.
Último domicilio: Ctra. de Málaga, 72, 1.º A.
18015 Granada.
- Expte.: 750-1991-1979-2. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de la revisión anual PNC.
Notificado: D.ª M.ª Carmen Sánchez Álvarez.
Último domicilio: C/ Dr. Fleming, 11, 1.º
18680 Salobreña (Granada).
- Expte.: 750-2000-2599-2. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de la revisión anual PNC.
Notificado: D.ª M.ª Carmen Hernández Hernández.
Último domicilio: C/ Rey Ben Ziri, 9, bloque 38, 2.º C.
18013 Granada.

- Expte.: 750-1993-2632-2. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de la revisión anual PNC.
Notificado: D.^a Dolores Maroto Marín.
Último domicilio: C/ San Cayetano, 2, esc. 1, 2.º D.
18100 Armilla (Granada).

Granada, 23 de octubre de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2014-74686-1	MARÍA TERESA MORENO GARCÍA
(DPSE)551-2015- 2016-1	JUAN GUSTAVO BARBOSA ANAYA
(DPSE)551-2015- 6099 -1	YOLANDA FLORENCIO MORILLA
(DPSE)551-2015- 8633 -1	FRANCISCO JOSÉ LORA ACOSTA
(DPSE)551-2015- 9267- 1	OLGA GUTIÉRREZ GARCÍA
(DPSE)551-2015- 9334 -1	JAIRO SALVADOR GARCÍA
(DPSE)551-2015- 9398 -1	RAQUEL MAYO GAVIRA
(DPSE)551-2015- 9565 -1	CAROL DAYAN RENGIFO
(DPSE)551-2015-10389 -1	MAXIMILIANO CALADO MACHIO
(DPSE)551-2015-10469 -1	VICTORIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ
(DPSE)551-2015-11232 -1	VANESA PRADO SÁNCHEZ
(DPSE)551-2015-11832 -1	NOELIA CORDONES ORTIZ
(DPSE)551-2015-12386- 1	DOLORES ALMAZÁN PÉREZ
(DPSE)551-2015-12459 -1	ANA VARGAS MARÍN
(DPSE)551-2015-12610 -1	ALTAGRACIA REYES GONZÁLEZ
(DPSE)551-2015-15307 -1	CARMEN MARÍA QUIJANO SÁNCHEZ
(DPSE)551-2015-15327 -1	LOURDES MORENO MORENO
(DPSE)551-2015-16976 -1	JOSÉ MEDINA ÁLVAREZ

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 22 de octubre de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2015-02328-1	JOSÉ JOAQUÍN VELA VAQUERO
(DPSE)551-2015-02458-1	BRÍGIDA IGNACIO RODRÍGUEZ
(DPSE)551-2015-02630-1	MARÍA DEL CARMEN SANGUINO FONSECA
(DPSE)551-2015-02800-1	MARÍA DE GRACIA GARCÍA GARRIDO
(DPSE)551-2015-04221-1	MARÍA DEL PILAR MONTERO RAMÍREZ
(DPSE)551-2015-04344-1	MANUELA FERNÁNDEZ CASTAÑO
(DPSE)551-2015-04842-1	VELI SEVIGEAN
(DPSE)551-2015-05019-1	RAMÓN LEÓN SOTELO
(DPSE)551-2015-05118-1	CONSOLACIÓN MOYA HERNÁNDEZ
(DPSE)551-2015-05277-1	MANUEL ROMERO GIL
(DPSE)551-2015-05841-1	ÁNGELES FERNÁNDEZ SALAZAR
(DPSE)551-2015-05999-1	ROSA CABRERA BIZCOCHO
(DPSE)551-2015-06040-1	ROCÍO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
(DPSE)551-2015-061421	MARÍA JOSÉ MONGE RIVERO
(DPSE)551-2015-06144-1	ANA ROMERO CORTES
(DPSE)551-2015-06353-1	MARÍA LUISA ESTERO GIL
(DPSE)551-2015-06985-1	FRANCISCO BUENDÍA SÁNCHEZ
(DPSE)551-2015-06990-1	JESÚS PIÑERO CORDERO
(DPSE)551-2015-07256-1	MUSTAPHA EL MAAROUFY
(DPSE)551-2015-07728-1	VERÓNICA MORALES JIMÉNEZ

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 22 de octubre de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados que más abajo se relacionan resoluciones en materia de pensiones no contributivas. Para el conocimiento íntegro de las resoluciones los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, en horario de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra las referidas resoluciones cabe interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Núm. Procedimiento	Acto notificado	Beneficiario/a	DNI
(DPSE)758-2015-00067861-1	Extinción PNC	AGUILERA AGUILERA, TRINIDAD	28171667W
(DPSE)758-2015-00067945-1	Extinción PNC	JIMENEZ JIMENEZ, ENCARNACION	42540024Y

Sevilla, 22 de octubre de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados que más abajo se relacionan resoluciones en materia de pensiones no contributivas. Para el conocimiento íntegro de las resoluciones los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, en horario de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra las referidas resoluciones cabe interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Núm. Procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
(DPSE)751-2011-00010082-2	Concesión PNC	BOZA VARELA, IVÁN	48958152F
(DPSE)751-2011-00008741-1	Concesión PNC	GARRIDO SAMA, ANTONIO	28337848P
(DPSE)751-2015-00000593-2	Concesión PNC	SÁNCHEZ NAVARRO, ESTRELLA MARÍA	29532330P

Sevilla, 22 de octubre de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.

Núm. Expediente: (DPSE) 387-2013-2943.

Núm. Proc: (DPSE) 386-2015-1121.

Interesados: María del Carmen Cubero Ruda.

Asunto: Resolución de 30.9.2015 por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. Luis Montoto, 8-89, de Sevilla.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a las personas interesadas al objeto de conceder trámite de audiencia en expediente de protección de menores.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación a la persona interesada que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este Anuncio a la notificación a don Ion Baiaram y doña Stela-Luntita Asan, del trámite de audiencia con relación al procedimiento de desamparo de la menor M.I.B. en expediente de protección de menores 352-2015-00002092-1.

Conforme a lo que dispone el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda, se ha acordado conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la Sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 23 de octubre de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se declaran a las unidades familiares desistidas de sus solicitudes de acceso al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2015-27026-1	ISABEL JAREÑO SANCHEZ
(DTSE)-551-2015-27724-1	FEDERICO BECERRA SORIANO
(DTSE)-551-2015-27999-1	VANESA JUAN CASTILLO
(DTSE)-551-2015-28030-1	MANUEL SILES MORENO
(DTSE)-551-2015-282421	ANDRZEJ MOKROGULSKI
(DTSE)-551-2015-28275-1	MARIA JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ
(DTSE)-551-2015-283081	JOSE MANUEL KOSTICH AREVALO
(DTSE)-551-2015-28383-1	MERCEDES DOMINGUEZ LUNA
(DTSE)-551-2015-28386-1	SARA DIAZ SUAREZ
(DTSE)-551-2015-28404-1	CARMEN MONTERO SUAREZ
(DTSE)-551-2015-28606-1	JUAN DE DIOS REYES REYES
(DTSE)-551-201-28719-1	OLGA EDITH BURGOS RODRIGUEZ
(DTSE)-551-2015-29018-1	MANUEL PAJUELO PANDO
(DTSE)-551-2015-29028-1	MONICA PAPARA
(DTSE)-551-2015-29071-1	FRANCISCO RODRIGUEZ ALVAREZ
(DTSE)-551-2015-29143-1	MARIA ANGELES REYES GARCIA
(DTSE)-551-2015-29298-1	FRANCISCO CASADO MARTIN
(DTSE)-551-2015-29404-1	ANTONIO ORTIZ RUIZ
(DTSE)-551-2015-29609-1	REMEDIOS ROMAN MARTIN
(DTSE)-551-2015-29669-1	CINTA ORTEGA FUENTES
(DTSE)-551-2015-29902-1	ADRIAN ROMERO ALVAREZ
(DTSE)-551-2015-30059-1	MARIA DE LAS MERCEDES GUTIERREZ SANTA RITA
(DTSE)-551-2015-30137-1	DOMINGO BARRERA GIL
(DTSE)-551-2015-30216-1	MANUEL DORANTE RODRIGUEZ
(DTSE)-551-2015-30423-1	EDUARDO HORRILLO NUÑEZ
(DTSE)-551-2015-30432-1	FELIX DEL VALLE ROBAYO
(DTSE)-551-2015-30466-1	MARIA DEL MAR FERNANDEZ IGLESIAS
(DTSE)-551-2015-30508-1	JESUS CARVAJAL MEDELLIN
(DTSE)-551-2015-30648-1	SERGIO ANDRES PORRAS CREVILLEN
(DTSE)-551-2015-30662-1	MARTA FERNANDA SANCHEZ OROZCO
(DTSE)-551-2015-30724-1	RAFAEL ROJAS CACERES
(DTSE)-551-2015-30854-1	ANTONIO AMUEDO NUÑEZ
(DTSE)-551-2015-31264-1	ALBERTO VAZQUEZ QUERO
(DTSE)-551-2015-31371-1	HASSNAE EL ARROUD
(DTSE)-551-2015-31955-1	BRIGIDA ZAMBRANO PEINADO
(DTSE)-551-2015-32925-1	ROCIO HERRERA LOPEZ
(DTSE)-551-2015-32385-1	DAVID ISRAEL FERRER ALVAREZ
(DTSE)-551-2015-7771-1	JOSE MAYA BERMUDEZ
(DTSE)-551-2015-13452-1	OLIVIA HERNANDEZ CALVO
(DTSE)-551-2015-15552-1	BOUGHLALA MOURAD
(DTSE)-551-2015-15597-1	RIBANA RUSANU
(DTSE)-551-2015-16478-1	MARIA ANGELES ANGUESOMO MICHA
(DTSE)-551-2015-16999-1	DESIREE LOPEZ PEREZ
(DTSE)-551-2015-19676-1	ALICIA ASTRUA RODRIGUEZ
(DTSE)-551-2015-21108-1	MARIA DEL CARMEN MEDINA VALENCIA
(DTSE)-551-2015-21877-1	JUAN FRANCISCO ALONSO AROSA
(DTSE)-551-2015-22541-1	ANTONIA FERNANDEZ GONZALEZ
(DTSE)-551-2015-22972-1	GRISSEL MARIA ROLDAN MORILLO
(DTSE)-551-2015-24167-1	MARIA DEL MONTE CORREA GALVAN
(DTSE)-551-2015-24293-1	ANA GALLEGU MEDINA

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2015-24735-1	FRANCISCO JOSE GOMEZ MONTESINOS
(DTSE)-551-2015-25057-1	IONELA LOREDANA TANASE
(DTSE)-551-2015-25560-1	MIORA VOICU
(DTSE)-551-2015-25623-1	LUIGI MUTI
(DTSE)-551-2015-25634-1	MARIA LUISA MARCHENA MORENO
(DTSE)-551-2015-25692-1	MARIAN DUMITRU
(DTSE)-551-2015-26254-1	ESTRELLA GERTRUDIS LOPEZ RODRIGUEZ
(DTSE)-551-2015-26329-1	BEATRIZ GUADALUPE CARRASCO SANCHEZ
(DTSE)-551-2015-26354-1	FRANCISCO JOSE JIMENEZ LOPEZ
(DTSE)-551-2015-26386-1	CAMELIA SIMONA PAPARA
(DTSE)-551-2015-26409-1	ELEANA FERARI
(DTSE)-551-2015-26480-1	FERNANDO PARRA MARTINEZ
(DTSE)-551-2015-26678-1	JOAQUINA AMAYA VEGA
(DTSE)-551-2015-26506-1	EMILIA PLANTON JIMENEZ
(DTSE)-551-2015-26934-1	NATALIA PALMA ESCRIBANO
(DTSE)-551-2015-26936-1	MIGUEL ANGEL REY SALVADOR
(DTSE)-551-2015-26953-1	MARIA TERESA BLANCAT CANTARERO
(DTSE)-551-2015-26976-1	MARIA PEREZ PEREZ
(DTSE)-551-2015-26990-1	ANTONIA OLIVA ALCANTARILLA

En virtud de lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89 de Sevilla.

Las Resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de octubre de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma, a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.

Núm. expediente: (DPSE) 387-2015-5267.

Núm. proc.: (DPSE) 382-2015-4979.

Interesados: María del Rocío Arjona Cejudo y Daniel Martínez Orjales.

Asunto: Requerimiento de 28.9.2015, y citación para comparecencia para que aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expediente: (DPSE) 387-2015-5269.

Núm. Proc: (DPSE) 382-2015-4981.

Interesados: Dunia Araya Porras y Adrián Gutiérrez Cordero.

Asunto: Requerimiento de 28.9.2015, y citación para comparecencia para que aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87- 89, de Sevilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 23 de octubre de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.

Núm. expediente: (DPSE) 387-2015-4471.

Núm. Proc: (DPSE) 382-2015-4263.

Interesados: Jazmin Centeno y Rosa María Abril Núñez.

Asunto: Resolución de 23.9.2015 por el que se acuerda tener por desistidos de su solicitud de inscripción básica, en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87- 89, de Sevilla.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 23 de octubre de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesada: Educomex Multiservicios, S.L.

Expediente: 245/12.

Último domicilio: Avda. Averroes, 6, piso 2, puerta 11, C.P. 41020, Sevilla.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 21 de octubre de 2015.- El Director General, P.S. (Decreto 210/2015, de 14.7), el Secretario General de Empleo, Julio Samuel Coca Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesada: Consultoría Integral de Seguridad, S.A.

Expediente: 98/12.

Último domicilio: C/ Porvera, 6-8, piso 1, puerta A, C.P. 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 21 de octubre de 2015.- El Director General, P.S. (Decreto 210/2015, de 14.7), el Secretario General de Empleo, Julio Samuel Coca Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesada: Explotaciones Forestales y Agrícolas, S.A.

Expediente: T84/08.

Último domicilio: Avda. Américo Vespucio, 13, 1.ª, 41092, Sevilla.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 21 de octubre de 2015.- El Director General, P.S. (Decreto 210/2015, de 14.7), el Secretario General de Empleo, Julio Samuel Coca Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesada: Gran Hotel Las Palmeras, S.L.

Expediente: 24/05.

Último domicilio: C/ Pizarro, núm. 1, C.P. 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 21 de octubre de 2015.- El Director General, P.S. (Decreto 210/2015, de 14.7), el Secretario General de Empleo, Julio Samuel Coca Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesada: Kamtuba Construção Civil, LDA.

Expediente: T137/08.

Último domicilio: Castelo Branco, 44-4 Esquerdo - C.P. 270074 Amadora (Portugal).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 21 de octubre de 2015.- El Director General, P.S. (Decreto 210/2015, de 14.7), el Secretario General de Empleo, Julio Samuel Coca Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública resolución recaída en expediente que se cita, de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado.

Expediente núm. 41-AP-G-00-3720/08 de solicitud de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado, a instancia de don Antonio Manuel Vidal Muñoz, de fecha 10 de febrero de 2015, se resuelve inadmitir dicha prórroga.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 7 de octubre de 2015.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Baoval».

Resolución de 15 de octubre de 2015, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de Viajes

Persona física: Cristina Bao Gil, que actúa con la denominación comercial «Viajes Baoval».

Código Identificativo: AN-414029-2.

Domicilio: C/ Carteros, 4, bloque B, 3.º A, Sevilla.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2015.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 14 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de ocupación de terrenos de dominio público hidráulico en el expediente que se cita. (PP. 1902/2015).

Expediente: GR-26884.

Asunto: Ocupación de terrenos de dominio público hidráulico.

Peticionario: Ismael Francisco González Puentedura.

Destino del aprovechamiento: Plantación de árboles frutales.

Superficie: 1.000 m² y 450 m².

Cauce: Rambla de Molvizar.

Término municipal: Molvizar (Granada).

Parcelas catastrales: 431 y 394 del polígono 5.

Plazo de presentación: Un mes.

Pueden presentarse peticiones en competencia.

Lugar de exposición: Avenida de Joaquina Eguaras, 2, 18071, Granada.

Granada, 14 de julio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto/s que se indica/n, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Agrolendinez, S.L.

NIF/CIF: B-23.370.067.

Expediente: JA/144/2012.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482230020923.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 15 de octubre de 2015.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don Francisco García García.

NIF/CIF: 75.051.871-L.

Expediente: JA/178/2015.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Jaén, 15 de octubre de 2015.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada de proyecto que se cita, en Cúllar (Granada). (PP. 2543/2015).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 1 de octubre de 2015 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Áridos el Almirez, S.L.L., para Proyecto general de explotación cantera de la sección A) «El Almirez 3», en el término municipal de Cúllar, en la provincia de Granada (Expte. AAU/GR/0026/14). El contenido íntegro de la Resolución estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 13 de octubre de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 27 de marzo de 2015, por el que se aprueba definitivamente de manera parcial en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo, el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Sorbas (Almería).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2015, por la que se acuerda la aprobación definitiva de manera parcial, conforme al artículo 33.2) de la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Sorbas (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el número de registro 6604, así como en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme se acredita con certificación municipal aportada, se hace público el contenido de:

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, de 27 de marzo de 2015, por el que se aprueba definitivamente de manera parcial, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo, el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Sorbas (Almería). (Anexo I).

- La Resolución de 24 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, por la que se tienen por subsanadas las deficiencias y se dispone proceder al registro y publicación del instrumento aprobado. (Anexo II).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento. (Anexo III).

Almería, 13 de octubre de 2015.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, adopta el siguiente Acuerdo.

Municipio: Sorbas (Almería).

Asunto: Plan General Ordenación Urbanística.

A N T E C E D E N T E S

Primero. El planeamiento general en municipio de Sorbas (Almería) es la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal aprobadas definitivamente por resolución de 6 de mayo de 1985 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y publicándose en el BOP de Almería con fecha 10.6.1985.

Dicho instrumento asimila la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística en virtud de la dispuesto en la D.T.4.^a de la LOUA al haberse aprobado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas, en sesión plenaria de 10/07/2009, la Adaptación Parcial de las NN.SS. de Sorbas a la LOUA.

Segundo. Con fecha 13 de febrero de 2013, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, acordó la suspensión de la aprobación definitiva del expediente PTO 3/08 atinente al Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Sorbas por deficiencias sustanciales a subsanar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en base a las consideraciones referidas en la parte dispositiva de la correspondiente Resolución.

Tercero. En fecha 12 de noviembre de 2014 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, solicitud del Ayuntamiento de Sorbas de aprobación definitiva del expediente suspendido por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 13 de febrero de 2013, aportándose documento modificado que pretende subsanar las deficiencias detectadas en el anterior documento. Se aporta informe jurídico, de la letrada del Servicio de Cooperación Local de la Diputación Provincial de Almería, donde se expone que, respecto a la solicitud del informe en materia de aguas, el mismo se entiende emitido en sentido favorable por haber operado el silencio, al no haber sido emitido en plazo. En este mismo sentido se expresa el certificado municipal de la Secretaria-Interventora que también se adjunta.

Con fecha de registro de entrada 17 de noviembre de 2014, se aporta por el Ayuntamiento, escrito solicitando la retirada del documento de PGOU de Sorbas para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Con fecha de registro de entrada, 21 de noviembre de 2014, se aporta por el Ayuntamiento, documento de PGOU de Sorbas, tras su aprobación por el Pleno, en sesión de 20 de noviembre de 2014, según certificación municipal que se acompaña.

Con fecha de registro de salida, 28 de noviembre de 2014, se solicita al Ayuntamiento de Sorbas que se certifique si las modificaciones realizadas suponen modificaciones sustanciales y/o alteran los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los correspondientes informes al anterior documento (excepción hecha del correspondiente órgano competente en materia de aguas, cuyo informe ha sido solicitado).

Con fecha de registro de entrada, 5 de diciembre de 2014, se aporta por el Ayuntamiento, certificación municipal de fecha 4 de diciembre de 2014 corregida del Acuerdo de Pleno a fin de dejar constancia del carácter no sustancial de las modificaciones aprobadas.

Con fecha 17 de diciembre de 2014, tiene entrada en el Servicio de Urbanismo, comunicado interno del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, en el que se señalan las deficiencias observadas, las consideraciones que deben recogerse y las sustituciones que deben realizarse en documento de PGOU aprobado en fecha 20 de noviembre de 2014.

En fecha 22 de diciembre de 2014, se requiere al Ayuntamiento de Sorbas a fin de aportar Estudio Económico y Financiero y las previsiones generales de programación y gestión de la ordenación estructural con las modificaciones a incorporar derivadas de las modificaciones realizadas.

Con fecha de registro de entrada, 30 de enero de 2015, se aporta por el Ayuntamiento, documento anexo al PGOU conteniendo el Estudio Económico y Financiero y las previsiones generales de programación y gestión de la ordenación estructural, así como una serie de modificaciones en las Normas Urbanísticas. Se adjunta certificación municipal en la que se hace constar que esta documentación ha sido aprobada por el Pleno, en sesión de 29 de enero de 2015, no suponiendo modificaciones sustanciales, siendo tan sólo correcciones urbanísticas que no afectan a ningún informe sectorial.

A la vista de todo lo anterior, el expediente se considera completo, en fecha 30 de enero de 2015, a los efectos del cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la resolución sobre aprobación definitiva a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Con fecha 9 de febrero de 2015, mediante comunicado interno, se solicita por parte del Servicio de Urbanismo al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, aclaración sobre distintos aspectos del comunicado interno que ese Servicio remitió al Servicio de Urbanismo en fecha 17 de diciembre de 2014, aclaración que es cumplimentada en fecha 3 de marzo de 2015.

Con fecha 9 de febrero de 2015, mediante comunicado interno, se solicita por parte del Servicio de Urbanismo al Servicio de Protección Ambiental, aclaración sobre la compatibilidad de las modificaciones efectuadas en el PGOU y la DIA emitida en 2008, que se cumplimenta en fecha 17 de enero de 2015.

Cuarto. En fecha 11 de marzo de 2015, el Servicio de Urbanismo emite informe en el que se propone la aprobación definitiva parcial a reserva de la simple subsanación de deficiencias, suspendido o dandegando la parte restante del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 20 de diciembre de 2014 y 29 de enero de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, la Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Desde la entrada en vigor del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, las Comisiones

Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo pasan a denominarse Comisiones Territoriales de Ordenación.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería, a la que se encuentra adscrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Sorbas, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido Sorbas en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. La tramitación del presente instrumento de planeamiento se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente de manera parcial el PGOU de Sorbas, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 20 de diciembre de 2014 y 29 de enero de 2015, distinguiéndose los siguientes apartados:

1. La aprobación definitiva del Plan, a reserva de la simple subsanación, de las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2015, no incluidas en los apartados siguientes.

2. La suspensión de las siguientes determinaciones:

- La clasificación como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, subcategoría «Protección de Zonas de Interés Arqueológico», los yacimientos arqueológicos no delimitados, hasta tanto la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico delimite dichos yacimientos por el procedimiento que la legislación en esta materia tenga establecido.

3. La denegación de las siguientes determinaciones:

- La clasificación como suelo urbano consolidado de los terrenos incluidos en la delimitación de los asentamientos urbanísticos denominados: Los Andreses, Los Mañas, Cariatiz, Los Pérez, Los Castaños, Los Ramírez, El Puntal, La Herradura, El Tieso, Góchar, Los Quicios, Quijiliana, Mizala, Campico, Los Morquechos, Barranco de los Lobos, Gacia Bajo y Los Ramos; terrenos a los que se les deberá otorgar la categoría de suelo no urbanizable que corresponda, debidamente justificada.

- La clasificación como suelo urbano consolidado de los terrenos incluidos en el ámbito que se ubica al sur de la parte oeste del asentamiento urbanístico de La Mela, anexo al sector de suelo urbanizable denominado SUS-MEL-1, que se encuentra desligado de la trama urbana; terrenos a los que se les deberá otorgar la categoría de suelo no urbanizable que corresponda, debidamente justificada.

- La clasificación como suelo urbano no consolidado de los terrenos incluidos en las Áreas de Reforma Interior de los asentamientos urbanísticos de Los Andreses, Los Mañas, Los Castaños, El Puntal, El Tieso, Góchar, Mizala, Campico y Moras; terrenos a los que se les deberá otorgar la categoría de suelo no urbanizable que corresponda, debidamente justificada.

- La clasificación como urbanizable de los terrenos incluidos en el sector del asentamiento urbanístico de Los Andreses denominado SUS-AND-1; terrenos a los que se les deberá otorgar la categoría de suelo no urbanizable que corresponda, debidamente justificada.

Segundo. Documentos de cumplimiento del acuerdo propuesto.

Respecto de la simple subsanación de las deficiencias del apartado 1. del punto anterior, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento en el que conste la corrección de las deficiencias señaladas en el Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería de fecha 11 de marzo de 2015. El Pleno del Ayuntamiento deberá tener conocimiento de este documento, presentándose el mismo ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, que resolverá sobre la subsanación de las deficiencias, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con el artículo 41 de la LOUA.

A tal efecto, se faculta al Vicepresidente Tercero de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, verifique la subsanación y proceda a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Respecto de las determinaciones suspendidas del plan del apartado 2 del punto anterior, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento que levante total o parcialmente dichas suspensiones y solicitar los informes de verificación de las administraciones sectoriales correspondientes. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar el documento, y solicitar su aprobación definitiva de acuerdo con el artículo 31.2.B).a) de la LOUA.

Tercero. Declaración de Impacto Ambiental.

El condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de fecha 18 de enero de 2008, se incorpora como Anexo del acuerdo, de conformidad con el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Cuarto. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Sorbas y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los contenidos del presente Acuerdo que hayan sido objeto de aprobación, por su condición de disposición administrativa de carácter general, se podrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los contenidos del presente Acuerdo que hayan sido objeto de suspensión o denegación, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Acuerdo, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.2 y 4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Vicepresidente 3.º de la CTOTU, José Manuel Ortiz Bono.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA POR LA QUE SE DISPONE PROCEDER AL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SORBAS (EXPTE PTO 03/08)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 27 de marzo de 2015 por el que se aprueba definitivamente de manera parcial el PGOU de Sorbas (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo; de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes, según resulta del Informe emitido por el Servicio de urbanismo de fecha 23 de julio de 2015.

R E S U E L V O

1.º Tener por subsanadas las deficiencias de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 27 de marzo de 2015, y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la aprobación definitiva parcial el PGOU de Sorbas (Almería), remitiendo al Ayuntamiento de Sorbas el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado, para su depósito en Registro Municipal.

2.º Publicar la presente Resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Almería, 24 de julio de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

ANEXO III

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

SORBAS (ALMERÍA)

MAYO 2015

Í N D I C E

MEMORIA GENERAL

1. INTRODUCCIÓN, CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES, PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO
2. INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA
4. MARCO PARTICIPATIVO. RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
5. SOPORTE LEGAL

MEMORIA GENERAL

1. INTRODUCCIÓN. CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES. PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO.

El planeamiento vigente en el Término Municipal de Sorbas en el momento de la primera aprobación provisional de este PGOU era el de Normas Subsidiarias de Planeamiento del tipo «b» de las definidas en el artículo 91 del Reglamento de Planeamiento.

En el artículo 1.1.3. del Título I (PRELIMINAR) de la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Sorbas (NN.SS.) que se revisan, se contienen las circunstancias que pueden justificar la revisión de las mismas, éstas son:

a) Cuando la comprobación de la adecuación de las previsiones y determinaciones de las Normas a la evolución real de los hechos ponga de manifiesto la existencia de una demanda justificada para la ordenación de nuevas áreas residenciales o industriales dentro del término municipal.

b) Cuando no dándose la anterior circunstancia, el Ayuntamiento lo estime conveniente por haberse producido un cambio en las circunstancias económicas, políticas o normativas.

Estudiadas ambas circunstancias que puedan justificar la Revisión de las Normas Subsidiarias, se produce la concurrencia de las dos, considerando:

1.º La apertura de la Autovía del Mediterráneo, que atraviesa el Municipio de Sorbas, ha permitido una mayor y ágil accesibilidad a numerosos núcleos de población del Municipio, produciéndose un crecimiento incontrolado de las edificaciones, sin orden ni regulación, dado que no existían bolsas de suelo urbano o urbanizable en ninguno de ellos.

2.º El desplazamiento de parte de la población y, sobre todo, la más joven, al otro lado del barranco (Rambla de Sorbas), demandando parcelas para viviendas unifamiliares.

3.º Parte del suelo industrial previsto queda ahora dentro del núcleo urbano y en contacto directo con él, con las consiguientes interferencias entre los usos.

4.º La circunstancia política planteada por el Excmo. Ayuntamiento de obtener suelo para la construcción de viviendas sociales.

5.º La circunstancia normativa que impide desarrollar el suelo urbano conforme a las necesidades reales de la población.

6.º La necesidad de regular la gran cantidad de Núcleos Históricos distribuidos por todo el término municipal.

Por todo lo cual, ha de considerarse la conveniencia y oportunidad de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sorbas.

Durante el desarrollo de este documento, se ha realizado el documento de adaptación parcial de NN.SS. a PGOU, que quedo aprobado definitivamente con fecha 26 de agosto de 2009.

2. INFORMACION, ANALISIS Y DIAGNOSTICO.

2.1 Condiciones geográficas y socioeconómicas del territorio.

2.1.1. Territorio.

2.1.1.1 Medio físico.

2.1.1.1.1 Encuadre geográfico.

El municipio de Sorbas está encuadrado en la región del Campo de Tabernas, en el ámbito interior levantino de la provincia de Almería, a 37º 05' 53" lat. N. y 1º 33' 48" long. O. (respecto al Meridiano de Madrid). El núcleo de Sorbas se levanta 410 m. sobre el nivel del mar, lo cual no es una gran altitud si tenemos en cuenta que por debajo de los 600 m solo encontramos el 30% de la superficie provincial.

Sus 249,16 Km2 se extienden por la Cuenca Hidrográfica del Sur de España a la que pertenece el principal curso fluvial que surca el municipio, el Río Aguas, dirigido hacia Levante, desembocando en el Mediterráneo, al Sur de Garrucha. El municipio de Sorbas se localiza, desde el punto de vista administrativo, entre Bédar, Turre y Carboneras, al Este, Lucainena de las Torres, al Sur, Uleila del Campo, al Noroeste y Lubrín, al Norte.

2.1.1.1.2. Relieve.

Sorbas se ubica en un conjunto natural dominado por la Sierra de Los Filabres al Norte, continuada hacia el Sudeste por la Sierra de la Garganta; al Sur, Sierra Alhamilla se levanta prolongándose hacia el Nordeste a través de las elevaciones de Sierra Cabrera. Entre estos dos conjuntos orográficos, Septentrional y Meridional, corre el Pasillo Sorbas-Tabernas, que se configura como una gran depresión interior drenada por una red hidrográfica arboriforme poco jerarquizada, destacando los espectaculares barrancos Kársticos del Infierno, Huelí y El Tesoro. Dicha red queda conformada por una serie de ramblas poco encajadas que confluyen centripetamente en el cauce del río Aguas hacia la localidad de Sorbas, constituyendo la mayor parte de su cuenca de cabecera. Desde este punto el río desarrolla su aparato fluvial y conforma un cañón fluvio-carstico al atravesar el Karst en Yeso. Esta formación termina bruscamente hacia el Sur y Este en una inmensa cornisa erosiva que da lugar a un talud de fuerte pendiente.

Este dispositivo natural origina un mejor acceso al interior del Municipio por el Este (desde el litoral) y por el Oeste (recorriendo el pasillo geológico de Sorbas-Tabernas).

2.1.1.1.3. Suelo.

a. Características Geomorfológicas.

La región montañosa se asocia normalmente a edificios de origen alpino. Los Filabres pertenecen a la Unidad Nevado-Filábride, se constituyen en materiales de Edad Primaria (micaesquistos, filitas, etc.); los de Sierra Alhamilla se constituyen en una orla predominantemente caliza (Unidad Alpujárride) que deja aflorar una ventosa tectónica en sus cumbres de micaesquistos con mármoles (materiales primarios).

La región deprimida aplanada, se debe a formaciones pliocenas y pliocuaternarias que culminan la serie de relleno de la cuenca de Sorbas y conforman una unidad morfoestructural caracterizada por su escaso relieve y su morfología tabular. Los desniveles máximos oscilan entre los 400 y 550 m. con pendientes medias comprendidas entre el 0 y el 7% en la mayor parte y entre el 7 y el 15% hacia los bordes.

Aquí aparece el páramo correspondiente al Karst en Yesos.

El relieve lo conforma un pseudopáramo que corresponde a la formación de yesos. La resistencia de los materiales yesíferos que constituyen esta formación hace de esta superficie una auténtica pantalla de frenado ante los procesos erosivos, de tal manera que allí donde esta es disectada se origina un fuerte encajamiento de la red de drenaje. Además los yesos han sufrido en ciertos ámbitos recristalizaciones fuertes y procesos de karstificación con cuevas subterráneas, simas, gargantas, etc., todo un conjunto de formas geomorfológicas de indudable interés paisajístico a nivel mundial, por su amplio desarrollo y por la variedad de formas Karsticas, estando parte de su superficie declarada Paraje Natural.

b. Aprovechamientos extractivos.

El aprovechamiento extractivo de mayor interés en Sorbas está cifrado en torno a la producción de yesos. Tanto es así que Sorbas ha llegado a significarse como zona yesífera en el entorno del Sudeste español.

A grandes rasgos, el aprovechamiento del yeso en el ámbito sudoriental de la Península Ibérica tropezaba con una topografía accidentada; en las provincias de Almería y de Murcia existen multitud de alineaciones montañosas que dificultan el transporte.

Desde la apertura de la autovía y el puerto comercial de Carboneras, la industria del yeso (de gran calidad) ha experimentado un importante desarrollo, aumentando aún más con la construcción en Carboneras, por la empresa alemana Fels-Werke, de una Fábrica de paneles de yeso cuya producción se exporta íntegramente a Centroeuro, tanto por vía marítima como por la Autovía en grandes camiones. Toda la materia prima de esta industria procede de los yacimientos yesíferos de Sorbas.

Los yesos de Sorbas son fundamentalmente terciarios. El yeso de este período geológico suele encontrarse en amplias áreas de afloramiento con una gran uniformidad y continuidad. Su explotación es más rentable que la de yesos triásicos propios, en Almería, de Bédar y Vélez Rubio donde se localiza en bandas irregularmente repartidas y de gran irregularidad, interestratificadas y plegadas. El yeso terciario, el de Sorbas, aparece casi siempre en grandes masas y solo suavemente plegado.

La producción de las canteras de Sorbas es, por sus condiciones de idoneidad y calidad, superior a la de la media provincial. En Sorbas-Tabernas existen actualmente cinco canteras activas.

2.1.1.1.4. Sistema fluvial.

El sistema fluvial de esta área, al igual que todo el entorno del sureste árido peninsular, presenta unas características peculiares e incide de una manera significativa en el modelado de su paisaje. En líneas generales se trata de un sistema de alta energía de carácter manifiestamente torrencial, con morfologías abarrancadas en los relieves de sierra y típicamente arramblado sobre el dominio sedimentario del Corredor de Tabernas-Sorbas. Dominan claramente las formas denudativas sobre las de depósito.

Las formas acumulativas se corresponden, principalmente, con los aluviales actuales de los cauces y, es tan sólo en el río Aguas, con un sistema antiguo de terrazas, donde el aparato fluvial adquiere un cierto desarrollo.

El resto de formas de acumulación están muy poco representadas y se corresponden con pequeños abanicos aluviales cuyos depósitos se extienden en zonas con un cambio brusco de energía (por cambio de pendiente), como los situados al Norte de Hueli; glacis de depósito, cuyo ejemplo más representativo se sitúa al Sur de los Molinos del Río Aguas; y pequeños conos de deyección, con muy poco desarrollo geomorfológico y cartográfico, situados en la confluencia de los cauces tributarios con los cursos principales.

Existen depósitos aluviales relacionados con cauces y meandros abandonados, no funcionales en la actualidad. Es el caso de depósitos reconocidos aguas debajo de Sorbas, en el río Aguas, en el Llano de la Aljibe y al Sur de los Molinos, entre otros.

Las formas asociadas a los procesos denudativos son más frecuentes. Cabe destacar entre ellas los acarvamientos. Aunque visibles en todo el ámbito, tienen su máxima expresión en los materiales del Corredor de Tabernas-Sorbas, y muy especialmente sobre la unidad flyschoides, sobre la que se genera un típico paisaje de bad-lands.

Nos encontramos con una zona que presenta el más grave proceso erosivo de toda la Península y uno de los mayores del mundo, con tasas de pérdida de suelo que alcanzan las 200 y 300 T/ha/año (datos LUCDEME. Índice SIMAP).

En condiciones normales estas formas son más o menos estables, pero cuando se producen tormentas la capa superficial del suelo semidesnudo, fragmentada ante las variaciones de temperatura y humedad, se pone fácilmente en movimiento, produciéndose pequeños deslizamientos de carácter superficial. Otro fenómeno observable, los piping (o subfusión), constituye un proceso de pérdida de suelo con amplia representación, especialmente eficaz de cara al retroceso de cabecera de barrancos y a la ampliación lateral de los mismos.

El principal efecto de esta erosión hídrica es la pérdida del escaso suelo que pueda existir y, sobre todo, el impedimento de su formación.

Merece también especial atención los procesos de encajamiento de cauces que llegan en ocasiones a conformar espectaculares cañones o desfiladeros. Es el caso del río Aguas en los Molinos. En ocasiones la acción fluvial se combina con la de los agentes característicos del sistema kárstico generando formas mixtas.

2.1.1.1.5. Hidrología.

Desde el punto de vista hidrográfico el municipio pertenece íntegramente a la Cuenca Hidrográfica del Sur y, dentro de ella, a las subcuencas del río Alias y del río Aguas, así como a otras menos que desaguan directamente al mar entre las dos anteriores.

Los cauces, con la excepción del río Aguas, con una longitud de 46 km, son de régimen torrencial y permanecen secos la práctica totalidad del año. El caso del río Aguas es excepcional debido a la alimentación que ejercen los manantiales de los Molinos del río Aguas.

2.1.1.1.6. Climatología.

Atendiendo a la clasificación climática de Köppen, la zona se sitúa en un clima seco de estepa, separado, de un lado, del puro desierto, y de otro de los climas húmedos, correspondiéndole un subclima de temperatura media anual inferior a 18° C y por ello, seco y frío.

A. Strahler lo sitúa como tropical seco semidesértico, de transición entre la estepa y el desierto.

Por último, y atendiendo a la clasificación que realiza para nuestra Península Allué Andrade, basándose en los climogramas y tipos preestablecidos por Walter-Lieth y Gaussen, el fitoclima de la zona se clasifica como sahariano mediterráneo, caracterizado por no tener ningún mes frío (media por debajo de 6°C), aridez moderada o parcial y precipitación inferior a 350 mm.

Precipitaciones.

Las precipitaciones son muy escasas, no alcanzando en la mayor parte del área los 300 mm. Anuales. Sólo a altitudes en torno a los 700 m. se registran precipitaciones superiores a los 300 mm., siendo la vecina Sierra Cabrera la zona donde se producen las mayores precipitaciones (totalímetro de aridez 470 mm.).

La distribución de las precipitaciones refleja claramente la influencia mediterránea de esta área, presentando los valores máximos invariablemente en el mes de Octubre, en contra de lo que ocurre en la mayor parte de la Península, influenciada por las borrascas atlánticas, donde el mes más lluvioso suele ser Diciembre o Enero (invierno).

Hay que destacar igualmente, por la importancia que tiene en el marcado carácter erosivo de todo el área, que estas precipitaciones de otoño son de tipo torrencial.

Durante el invierno se produce un descenso de las precipitaciones que posteriormente se recuperan en la primavera, durante los meses de Marzo y Abril. A partir de aquí disminuyen de forma progresiva hasta los meses de verano, donde prácticamente no existen.

El número de días medio de precipitación al año es realmente escaso, de forma que la media es inferior a 30 días/año. En periodos de sequía acentuada, prácticamente no se superan los 10 días de lluvia al año. El porcentaje de lluvias superiores a 29 mm. Es del orden del 17%. Parece claro que si bien son escasos los días con precipitación, son relativamente frecuentes las lluvias «intensas».

Temperaturas

Los valores máximos corresponden a los meses de Julio y Agosto. La temperatura desciende significativamente en el mes de Octubre para alcanzar los valores mínimos durante el mes de Enero. Este parámetro termométrico, íntimamente ligado a la altitud, está también influido por la acción termorreguladora del Mar Mediterráneo, lo cual queda reflejado en la amplitud de las oscilaciones térmicas durante el año que en la zona es sólo de 13-14°C.

2.1.1.2. Usos del suelo.

En el Plano de Información «Estructura del territorio municipal» se señalan los diversos usos del suelo, las carreteras y caminos y los principales cursos hidrológicos.

La superficie municipal se distribuye, según los datos catastrales, en los siguientes usos, cuya evolución se refleja en los últimos años:

1983	1995	1996	1997		
3.660	3.927	3.827	3.897	SECANO	TIERRAS DE
300	757	1.357	1.285	REGADIO	CULTIVO (Ha)
3.312	2.899	2.899	2.899	SECANO	PRADOS Y
0	0	0	0	REGADIO	PASTIZALES (Ha)
7.317	7.317	7.317	7.317	SECANO	TERRENO
0	0	0	0	REGADIO	FORESTAL (Ha)
10.327	10.016	99.516	9.518	SECANO	OTRAS SUPERFI-
0	0	0	0	REGADIO	CIES (Ha)
24.616	24.159	23.559	23.631	SECANO	TOTALES
300	757	1.357	1.285	REGADIO	PARCIALES
24.916	24.916	24.916	24.916		TOTAL

2.1.1.3. Asentamientos de población.

A fecha de presentación de este documento para su aprobación provisional, había en Sorbas 3.089 habitantes, según certificado del Ayuntamiento de Sorbas; si bien a estos efectos (no para computo de POTA), trabajamos con los datos del Instituto de Estadística de Andalucía de 2008 con un censo de 2.923 habitantes que tiene el municipio como población de derecho, 1.700 viven en el núcleo de Sorbas y su demarcación, distribuyéndose el resto en 50 pequeños núcleos y cortijadas agrupadas en ocho demarcaciones. Todas estas cortijadas y núcleos se asientan fundamentalmente en zonas dedicadas a cultivos de regadío, siendo la actividad principal de sus habitantes la agricultura.

Estos núcleos de pequeña entidad y pocos habitantes no tienen, en ocasiones, una implantación sólida en el terreno por sus condiciones socioeconómicas específicas. Es significativo resaltar que de las 39 entidades

desaparecidas en la provincia de Almería entre el 1 de abril de 1986 y el 1 de marzo de 1991, 11 eran de Sorbas, y que corresponden a:

1. El Cerro Colorado.
2. Granadino.
3. Larache.
4. Malequica.
5. Los Pérez.
6. El Pocico.
7. Pozanco.
8. Quemadillo.
9. La Rambla del Chivite.
10. El Tieso.
11. Zoca.

Y en ese mismo período solo se ha creado una nueva entidad, el Rincón del Marqués.

Habiendo resurgido a fecha 31.12.2003 Larache, Los Pérez, El Pozanco, Quemadillo, La Rambla del Chive, El Tieso y El Zocá.

La actual división por demarcaciones es la siguiente:

01. Demarcación BARRANCO DE LOS LOBOS.

Comprende las cortijadas de El Barranco de Los Lobos, Cinta Blanca y La Cumbre (situados, respectivamente a 5,5, 3 y 5 km del núcleo de Sorbas), así como sus diseminados.

Se sitúa en la zona más occidental del municipio, muy poco poblada y atravesada por la CN 340, comprendiendo los cursos de la Rambla de Cinta Blanca y el Barranco de Los Lobos. El número de viviendas o alojamientos habitados es 28, vacíos es 11; y establecimientos Colectivos o Locales es 13, albergando una población de derecho total de 34 personas.

0.2. Demarcación de CARIATIZ.

Al Noreste, junto a la Rambla de Los Castaños; comprende Los Alias a 7 km de Sorbas, Los Andreses a 8 km, Cariatiz a 7 km, Los Castaños a 11 km, Juncarico a 6,1 km, Los Mañas 7,7 km, Los Martínez a 8,7 km y todos sus diseminados.

Presenta un número de viviendas o alojamientos habitados de 665, vacíos de 134; y Establecimientos Colectivos o locales de 165, albergando una población de derecho total de 404 personas.

0.3. Demarcación de EL FONTE.

Situada al Norte del municipio, comprende los núcleos de El Fonte a 7 km, La Mela a 7,7 km, El Pilar a 10 km, El Puntal a 10,5 km, Los Ramos a 9,2 km, Rincón del Marqués a 15 km, Los Risas a 8 km, y todos sus diseminados.

Presenta un número de viviendas o alojamientos habitados de 72, vacíos de 12; y establecimientos colectivos o locales de 10, albergando una población total de 125 habitantes.

04. Demarcación de GAFARILLOS.

Situada en la zona Sur-oriental, paralela a la Autovía, es un área que corresponde a la cuenca hidrográfica del río Alias, presentando un hábitat muy disperso, junto a las diversas ramblas y barrancos, sobresaliendo el Barranco de Gafarillos.

Comprende esta demarcación los núcleos de Los Alamillos a 17 km, Gacia Alto a 13 km, Gacia Bajo a 11,7 km, Gafares a 13 km, Gafarillos a 11,2 km, Herradura a 12,5 km, Los Loberos a 15,5 km, La Rondeña a 12,5 km, El Salto del Lobo a 12 km y todos sus diseminados.

Presenta un número de viviendas o alojamientos habitados de 159, vacíos de 64; y establecimientos colectivos o locales de 0, albergando una población total de 223 habitantes.

05. Demarcación de GOCHAR.

Junto a Sorbas, en el centro del término municipal y dentro de la cuenca hidrográfica de la rambla de Sorbas, incluyendo las ramblas de Góchar y de Mora.

Comprende los núcleos de Albarracín a 7 km, Los Algarrobos a 3,2 km, Garrido a 5,6 km, Góchar a 3 km, El Mayordomo a 3 km, Moras a 4 km, Quijiliana, La Tejica a 2,2 km, y todos sus diseminados.

Presenta un número de viviendas o alojamientos habitados de 90, vacíos de 23; y establecimientos colectivos o locales de 0, albergando una población total de 152 habitantes.

06. Demarcación de HUELGA.

Situada en el meridiano del término en la parte más oriental y atravesada por la Autovía del Mediterráneo. Esta última condición, junto con la proximidad al río Aguas han originado, al igual que en la demarcación de Gafarillos, unas expectativas importantes de crecimiento y consolidación de estos núcleos.

Se incluyen aquí los núcleos de Carrasco a 6 km, La Herrería a 8 km, La Huelga a 11,5 km, Marchalico Viñicas a 9,2 km, Los Perales a 7,2 km, y todos sus diseminados.

Presenta un número de viviendas o alojamientos habitados de 104, vacíos de 22; y establecimientos colectivos o locales de 7, albergando una población total de 151 habitantes.

07. Demarcación de SORBAS.

En el centro del término municipal, atravesada por la CN 340 y enmarcada por la rambla de Sorbas, incluye exclusivamente el núcleo de Sorbas, con un número de viviendas o alojamientos habitados de 665, vacíos de 134; y establecimientos colectivos o locales de 165, albergando una población total de 1.700 habitantes.

08. Demarcación de EL CAMPICO.

Al Sur del término municipal y al margen oeste de la Autovía, atravesada por el río Aguas, alberga el espacio protegido del Karst de Yesos y el cauce del Río Aguas.

Comprende esta demarcación los núcleos de Campico a 9 km, Hueli a 4,7 km, Mizala 7,2 km, Los Molinos a 5 km, Peñas Negras a 10 km, El Tesoro a 6,2 km, Urrea a 2 km, Varguicas a 9 km, y sus diseminados.

Presenta un número de viviendas o alojamientos habitados de 69, vacíos de 9; y establecimientos colectivos o locales de 5, albergando una población total de 106 habitantes.

2.1.1.4. Comunicaciones.

Todas las comunicaciones de Sorbas se realizaban por carretera. La CN 340a era la principal arteria que comunicaba al municipio con el exterior y vertebraba la red viaria interior.

Rodeado por los Municipios de Uleila del Campo, Benizalón, Còbdar, Lubrín, Bédar, Turre, Carboneras y Lucainena de las Torres, se comunica al Norte, con los dos primeros, por sendos caminos de movido trazado, especialmente para Uleila del Campo, y por el Sur, con Níjar, por la carretera que pasa por Lucainena de las Torres.

En cuanto a Bédar, se accede a través de un camino que se deriva de la N-340ª, a la entrada de Los Gallardos.

La comunicación con la costa se hace por dos puntos principales, Carboneras, por el Camino del Río de Aguas, Autovía y la carretera.

La otra comunicación se efectúa por la N-340a y la carretera de Turre, constituyendo ésta la comunicación más próxima con el litoral, unos 37 km, hasta Mojácar.

Hay que señalar que las zonas que han sufrido con mayor intensidad la emigración han sido precisamente las peor comunicadas, ya que la baja accesibilidad es un factor que empobrecía aún más a gran parte del municipio. La población únicamente se ha mantenido estabilizada en el núcleo de Sorbas y en Cariatiz, los núcleos más próximos a la CN 340a.

La apertura de la Autovía del Mediterráneo, que atraviesa el municipio de Sorbas, ha permitido una mayor y más ágil accesibilidad a numerosos núcleos de población, produciéndose casi automáticamente un crecimiento generalizado y unas importantes expectativas en todo el área atravesada por esta vía de comunicación.

Como dato indicativo adjuntamos un cuadro con el número de vehículos censados en los últimos años:

AÑOS	TURISMOS	MOTOS	CAMIONES	AUTOBUSES	TRACTORES INDUSTRIALES	REMOLQUES
1995	706	67	93	3	21	
1998	821	70	114	4	--	
1999	877	168	216	5	51	61
2000	942	183	228	5	68	61
2001	1001	215	248	4	73	67
2002	1076	249	272	4	80	67
2003	1124	237	279	4	80	75
2008	1446					

Es indicativo observar el crecimiento constante del parque de vehículos en los últimos años, especialmente el de tractores industriales, turismos y camiones, como síntoma de auge y desarrollo de la actividad agrícola y de los sectores productivos.

2.1.1.5. Paisaje. Espacios protegidos y de interés especial.

Desde el punto de vista del paisaje y de los espacios de especial interés a proteger destacamos los siguientes:

1. Patrimonio arqueológico.
2. Vías pecuarias.
3. Paraje Natural Karst en Yesos. Afloramientos yesíferos.

4. Espacio Natural del río de Aguas.

2.1.1.5.1. Patrimonio arqueológico.

Dentro del término municipal de Sorbas existen los siguientes yacimientos catalogados por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía:

1. El Calvario: Tipo 3, Bronce, Musulmán.
2. Cariatiz: Tipo 3, Neolítico, Bronce.
3. Cueva de los Caballos: Tipo 2, Neolítico, Bronce (Karst).
4. Cueva de las Cabezas (Cráneos): Neolítico, Bronce (Karst).
5. Sima del Ciervo: Tipo 3, Neolítico.
6. Cerro del Castellón: Tipo 2, Asentamiento del Bronce.
7. Umbria de Almarax: Tipo 3, Neolítico.
8. Cueva Complejo G.E.P: Tipo 3, Neolítico, Bronce (Karst).
9. Cueva del Tesoro: Tipo 2, Neolítico, Bronce (Karst).
10. Las Viñicas: Tipo 3, Neolítico.
11. Peñas Negras: tipo 2, Cobre, Asentamiento.
12. Los Arejos: Tipo 3, Cobre, Romano, Musulmán.
13. Cerrico del Hacha: Tipo 3, Musulmán, Eneolítico, Romano.
14. Cueva Cariatiz: Tipo 3, Bronce (Karst).
15. Llano Solano: Tipo 3, Eneolítico.
16. La Molatilla: Tipo 3, no determinado.
17. La Risca: Tipo 3, Eneolítico.
18. Cuevas del Albarrobal: Tipo 2, Eneolítico.
19. La Maja: Tipo 3, Eneolítico.
20. Los Perales: Tipo 3, Eneolítico.
21. El Lentiscar: Megalito.
22. Molino del Tesoro: Mediaval.

Los siguientes yacimientos están declarados BIC:

- Abrigo Rambla de Moras I y II.

-Yacimiento los Castellones.

En los planos de información, se localizan todos los yacimientos anteriores.

2.1.1.5.2. Vías pecuarias.

El 23 de abril de 1969 se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sorbas, declarando existente la siguiente vía pecuaria necesaria: «Vereda de Lubrín» con una anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En los planos de información, se reflejan el trazado de dicha vía.

2.1.1.5.3. Paraje Natural Karst en Yesos. Afloramientos yesíferos.

Los afloramientos yesíferos de la zona del Río Aguas, en el municipio de Sorbas han merecido tradicionalmente la atención de científicos y espeleólogos españoles y extranjeros. La explotación de canteras de yeso es también una actividad económica tradicional en el municipio. Las explotaciones de yeso se habían desarrollado a un ritmo lento hasta 1980 sin presentar graves problemas. A partir de mediados de 1982 y, sobre todo, durante el año 1983 aumenta considerablemente el ritmo de las explotaciones de yeso y es precisamente en este año cuando se agudiza el conflicto entre la conservación de los valores científicos y arqueológicos y las canteras de yeso.

Los científicos que han estudiado la zona y los miembros del CEP (Grupo Espeleológico Provincial) coinciden en la apreciación del vertiginoso aumento en el ritmo de explotación de las canteras. Durante el año 1983 por los puertos almerienses se exportaron más de 2.000.000 de toneladas de yeso, y ha ido aumentando progresivamente, bien como materia prima o como productos manufacturados.

No se ha procedido a ninguna planificación para una explotación racional de los recursos y, dispersas por el territorio municipal, aparecen canteras activas e inactivas, algunas de las cuales desarrollan una gran actividad, avanzando rápidamente hacia algunas de las zonas interesantes desde el punto de vista científico.

El principal problema aparente para la conservación del Espacio, es la falta de planificación en la explotación, su dispersión y una mínima regulación que asocie la explotación con un mínimo conflicto medioambiental.

El municipio de Sorbas tiene en la actualidad una situación urbanística compleja asociada al Karst en Yesos. Además del planeamiento municipal, cuenta con un Plan Especial de Protección del Karst en Yesos, paralizado en fase de Aprobación inicial.

Las Normas Subsidiarias de Sorbas fueron Aprobadas Definitivamente en Mayo de 1985, considerando en la Clasificación del Suelo además del suelo urbano y dos sectores urbanizables –uno residencial y otro industrial–, una distinción entre un Suelo No Urbanizable Común y una Zona de Especial Protección correspondiente al afloramiento yesífero con una regulación específica.

Esta distribución quedó anulada al resolver la Comisión Provincial de Urbanismo dejar sin efecto el capítulo 3.º del Título IX de las citadas Normas, al considerar sus determinaciones una invasión en competencias sectoriales de otras Administraciones.

Por consiguiente, el presente Plan se remitirá al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Cabrera y Bédar, informado favorablemente por los órganos preceptivos en su fase de anteproyecto, así como al Plan Especial de Protección del Karst en Yesos, una vez que se ponga en marcha de nuevo el proceso de aprobación del mismo.

2.1.1.5.4. El espacio natural del río de Aguas, incluido en el PEPMF de la provincia de Almería, que después de 23 años sigue en tramitación.

Se transcribe a continuación documentación base descriptiva del Espacio Natural del río de Aguas y ficha del Plan Especial de Protección de los Espacios Naturales.

1.a. Localización.

1.a.1. Situación geográfica

El complejo en yeso del Río de Aguas se sitúa en el sudeste de la provincia de Almería, integrado en la comarca Filabres-Alhamilla y en el término municipal de Sorbas.

1.a.2. Límites.

La zona en cuestión queda limitada, al Norte, por la Carretera Nacional 340 Cádiz-Barcelona; al Este, por el cruce entre la carretera nacional 340, km 183,50, con la isohipsa de 300m, siguiendo dicha curva de nivel hacia el Sur hasta «Marchalico Viñicas», uniendo dicha cortijada al núcleo de población de la «Herrería»; por el Sur, el límite queda parcialmente definido por el Río de Aguas siguiendo su curso hasta el núcleo de el «Río de Aguas». A partir de donde se toma el camino de servidumbre que conduce, por la cortijada «Hueli», hasta la intersección con el camino que va desde los «Guardianes» a la cortijada los «Rilos»; desde este punto, y por el Oeste, se prolonga hasta la que conduce al cortijo de «Anselmo» y la cortijada de los «Luisanes», hasta interceptar el barranco de las «Contreras» - barranco del «Infierno» y su desembocadura en el «río Aguas».

1. a.3. Superficie.

La superficie aproximada que abarca el complejo Kárstico del «Río de Aguas» es de unas 3.161 ha.

1.b. Medio físico.

1.b.1. Geología.

El Río de Aguas se encuentra, en líneas generales, en la «Zona Bética s.str.» (tal y como la definió Fallot en 1984), aunque no en los materiales que la caracterizan, ya que el área de estudio está asentada sobre materiales autóctonos marinos postorogénicos.

Un análisis estratigráfico nos permite distinguir los sucesivos materiales que afloran en el área. En primer lugar, encontramos las margas o limos con niveles conglomeráticos y areniscas, tramo de una potencia superior a 400 metros y constituido por una alternancia de margas amarillas y limos cálcicos grisáceos, que se intercalan con niveles conglomeráticos y areniscas de 5 a 20 cm de espesor, ricos en mica; las areniscas se encuentran en estructuras sedimentarias primarias con estratificación graduada, «flute cast» y «groove cast» (marcas direccionales de corrientes), mientras que los conglomerados intercalados tienen fragmentos metamórficos de materiales nevado-filábrides; en las margas y limos hay abundante misofauna de foraminíferos planctónicos y bentónicos.

En segundo lugar, aparecen las areniscas, con niveles de conglomerados y calizas, paquete compuesto principalmente por areniscas bioclásticas ricas en algas, y por conglomerados constituidos a base de cantos y bloques redondeados de materiales metamórficos con una potencia de 40 5 metros de espesor; inmediatamente encima encontramos unas calizas detríticas con algas, moluscos, «amphistegina», espículas y equínidos, superpuesto en suave discordancia angular al término anterior.

A continuación, aparece un paquete de margas y limos con intercalaciones de arenisca, presentes principalmente en su base, y con gran riqueza en globigerínidos; la máxima potencia se alcanza en el centro de la cuenca con 70-120 metros de materiales, mientras que lateralmente el espesor disminuye y pueden existir cambios de facies a calizas arredifales.

En cuarto lugar, aparece un tramo formado por un depósito de yesos con potencia aproximada de 50-60 metros de espesor y con algunas intercalaciones de limos de hasta 2 metros; los contactos a techo y muro son bastantes irregulares por la plasticidad de los yesos, dando lugar a pliegues de detalle; hacia el oeste, desaparecen los yesos, pasando lateralmente a margas arenosas con lignito.

Sobre él existe un nivel de calizas detríticas y arenas con intercalaciones margosas, las primeras de colores claros en la base y las segundas con un cemento carbonatado (en ocasiones silíceo) con estratificación

cruzada y graduada. Encima se pueden encontrar limos, margas, margas arenosas y calcarenitas, alcanzando el paquete en su conjunto hasta 75 metros de potencia en los alrededores de Sorbas.

Finalmente, aparecen los depósitos fluviales cuaternarios, que ocupan los lechos de los ríos, formados por gravas y arenas de cantos metamórficos (Nevado-Filábrides y Alpujárrides).

Las deformaciones tectónicas más antiguas que afectan a este área son fallas inversas con vergencia N y S y que aparecen en toda la zona con una edad de Mioceno Superior. Posteriormente, aparece otra fase de deformación con fallas de desgarre que cortan las anteriores estructuras, con estrías horizontales.

1.b.1.1. Hidrogeología. Los principales niveles acuíferos en el área de estudio están ligados a niveles carbonatados y aluviales. Las calizas bioblásticas presentan una buena fracturación y disolución que le confieren una alta permeabilidad, aunque el mejor de los acuíferos carbonatados viene unido a las calizas arrecifales que se pueden encontrar por cambio lateral de facies en el tramo inferior al paquete de yesos; los materiales aluviales, restringidos a la zona de ramblas, presentan numerosas captaciones.

1.b.1.2. Recursos mineros. En el aspecto minero, hay que destacar, en el entorno próximo al espacio, la existencia de las canteras de yeso denominadas «Los Yesares» y «Fortuna».

1.b.2. Geografía física.

1.b.2.1. Clima. Es de tipo mediterráneo subdesértico, ya que el espacio se ubica en el área más árida de la provincia (vertiente levantina), con una media pluviométrica anual de 250 mm. distribuida muy anárquicamente; las lluvias son equinociales y presentan un máximo de otoño, rasgo típicamente mediterráneo y extensivo a toda la franja costera española entre Málaga y Gerona. Las precipitaciones, además de su carácter irregular, caen frecuentemente con cortos intervalos de tiempo, con una fuerte intensidad horaria; la torrencialidad de las lluvias se pone de manifiesto por los grandes volúmenes de caudal que puede acarrear el Río de Aguas, con inundaciones en sus márgenes; estos aguaceros tormentosos caen en primavera y, sobre todo, en otoño (Septiembre y Octubre), pudiendo alcanzar en un solo día el 50% de la precipitación anual.

La temperatura media anual es de 17°C, con temperaturas invernales suaves y sin apenas heladas. Aunque tampoco es excepcional su aparición; en cambio, en verano, las temperaturas que se registran son elevadas, en particular las máximas absolutas. Las temperaturas extremas absolutas oscilan entre -4° C para el más frío (Enero) y 44° C para el mes más cálido (julio).

En cuanto a los vientos, predominan los de levante, que son los causantes de los grandes aguaceros otoñales, seguidos de vientos del tercer cuadrante (poniente), suroeste y oeste. Tanto por el régimen térmico como por la distribución de las lluvias, la zona muestra una clara influencia mediterránea, con aparición muy frecuente del fenómeno de calima en los meses estivales; posee valores elevados de insolación, ligeramente superior a las 3.000 horas al año.

1.b.2.2. Geomorfología. El principal rasgo geomorfológico observable es la presencia de una planicie limitada al sur por el encajamiento del Río Aguas, que da lugar a un cambio brusco de pendiente pasando del 2% al 30%; este fuerte talud, unido a la diferencia de competencia entre los paquetes de yesos suprayacentes y los materiales detríticos infrayacentes produce la rotura y caída de aquéllos, dando lugar a un caos de bloques de grandes dimensiones. Debido a que los materiales son muy favorables a la erosión química y física, la red de drenaje se halla muy encajada en toda la zona, e incluso es fácil observar varios ejemplos de cañones de diferente tamaño dependiendo del espesor del paquete evaporítico. La característica fundamental de este área es la existencia de un modelado tipo kárstico en yesos, con gran profusión de numerosas dolinas del tipo «embudo» que confieren a toda la zona la denominación de «campo de dolinas»; su profundidad viene determinada por la potencia del paquete de yesos o por la presencia de intercalaciones de limos que, como materiales impermeables, impiden su desarrollo vertical en favor del horizontal, dando lugar a galerías, salas, sifones, lagos y demás formas kársticas subterráneas.

El suelo está escasamente cubierto de vegetación arbórea, predominando los suelos desnudos o bien recubiertos de matorral xerófilo, con abundantes endemismos gypsófitos que se desarrollan más en las hondonadas, en donde la humedad es más favorable.

1.b.2.3. Elementos naturales. Existe una gran movilidad dentro del espacio, en particular en la plataforma superior, así como una considerable variedad paisajística pero de colorido y contrastes no muy acusados: las magníficas formaciones de paquetes de yesos gris-blanquecinos dan grandiosidad uniforme al conjunto.

a) Agua: La zona está surcada por el Río de Aguas y las ramblas que confluyen en él. El río lleva caudal normalmente en otoño y primavera, momento de máximas caídas pluviométricas, pero en gran parte del año su cauce va seco; incluso en época de lluvias, el río, que pasa por una extensa zona yesífera, pierde una y otra vez el agua para de nuevo volver a aparecer más adelante. Existen interesantes resurgencias kársticas responsables de que, en pleno verano, se mantenga un pequeño caudal, origen de la típica vegetación higrófila que aparece en su curso y de frecuentes remansos de agua y estanques, a modo de oasis, dentro del conjunto árido. No obstante, a pesar de ser un torrente, puede llevar grandes caudales, especialmente en otoño, cuando se producen intensos aguaceros, alcanzando entonces el nivel del agua más de 3 metros sobre el lecho, con arrastres que ocasionan las conocidas inundaciones, como ha ocurrido últimamente en las riadas de octubre de 1973 y octubre de 1977.

b) Aire: La cuenca del río de Aguas posee un medio climático óptimo de Octubre a Mayo, y aceptable en los meses de estío. El bienestar climático en los meses estivales es mayor que las zonas litorales húmedas de la provincia almeriense, pues a pesar de que en esta estación las temperaturas máximas son altas, con valores superiores a 40° C, la humedad relativa es baja, lo que hace que el calor sea menos perceptible. El período de utilización, en consecuencia, es dilatado.

Los vientos del tercer cuadrante originan en verano elevadas temperaturas, por efecto «foehn», tras atravesar Sierra Alhamilla y el pasillo tectónico de Tabernas-Sorbas; vientos que se recalientan adiabáticamente en su descenso hacia la cuenca del Río de Aguas, dando lugar a remolinos, turbulencias y polvaredas; por su parte, los vientos de levante favorecen en todas las estaciones la interrupción de masas húmedas del Mediterráneo.

c) Suelo: El suelo tiene una topografía diversificada propiciando desde el río una bella impresión de agrestes relieves, con formas características de disolución sobre los yesos; sobre las tonos claros del terreno desnudo aparece una cobertera herbácea o arbustiva de carácter marcadamente irregular.

1.b.2.4. Elementos artificiales. Son de destacar algunos caminos que atraviesan el espacio en todas direcciones, restos de molinos al borde del río -herencia de una economía tradicional agraria-, viviendas rurales muy dispersas, cultivos cerealistas en retroceso, olivares distribuidos de un lado a otro, ocupando las zonas deprimidas de suelos más aptos. Existen, pues, numerosos elementos artificiales, pero que en conjunto no imponen una ruptura de la plasticidad del paisaje.

1.b.3. Ecología.

1.b.3.1. Vegetación. El complejo kárstico del Río de Aguas, además de su interés geológico y espeleológico, también presenta un gran interés botánico. Sobre los sustratos yesíferos abundan plantas como «Santolina viscosa», «Coris hispánica», «Gypsophila struthium», «Ononis tridentata», «Helianthemum racemosum», «Thymus glandulosus», etc., que constituyen comunidades de tomillares, ricos en endemismos locales gypsófilos como «Helianthemum alypoides» y «Teucrium turretanum», y que configuran la asociación local «Santolino-Gypsophiletum struthii» (Rivas Goday y Esteve, 1956), integrada en la alianza «Lepidion subulati» (Bellot y Rivas Godoy, 1956). En los tramos del cauce del Río de Aguas que poseen agua permanente, crece una exuberante vegetación higrófila con abundancia de «Typha sp.», «Phragmites sp.», «Arundo», «Scirpus sp.», etc., incluida en la alianza «Phragmition».

1. b.3.2. Fauna. En el conjunto de los 70 vertebrados que soporta este biotopo, es necesario destacar la presencia del águila perdicera («Hieraaetus fasciatus»), que utiliza la región como territorio de caza en la época reproductora, y la coexistencia en la zona del galápago leproso («Clemis leprosa»), acantonado en el Río de Aguas, y de la tortuga mediterránea («Testudo graeca»), que tiene en la vecina Sierra de Cabrera uno de sus últimos bastiones peninsulares.

1.b.4. Valores paisajísticos. Es una comarca de gran belleza plástica vista desde el Sur, del otro lado del valle, predominando una monótona tonalidad blanquecino-sombria a consecuencia de la litología del suelo (yesos).

1. b.4.1. Paisaje intrínseco (impresión subjetiva). El paisaje es de los más espectaculares en cuanto a panorámica y grandiosidad de toda la provincia; constituye un paraje típicamente árido, muy abrupto, con formas de disolución en yeso. En un principio, da la sensación de rocas carbonatadas (dolomías), pero en realidad son ingentes formaciones yesíferas que se desploman caóticamente al cauce del río. En algunos puntos de éste, subsiste todo el año una agradable impresión de oasis por la permanencia del agua a modo de resurgencias, y el permanente reflejo de la luz en su superficie.

1.b.4.2. Paisaje extrínseco (impresión subjetiva). Desde las cotas más bajas del río, y por su vertiente meridional, se observa una majestuosa panorámica, con laderas muy erosionadas y encajamientos muy pronunciados tanto del río principal como de los torrentes y arroyos que confluyen en él. Desde las zonas más altas se aprecian montañas desnudas de análogas características, distinguiéndose al sur Sierra Cabrera y Sierra Alhamilla y al norte las grandes elevaciones de la Sierra de los Filabres.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES			
DENOMINACIÓN DEL ÁREA: RIO DE AGUAS			
1. LOCALIZACIÓN			
1.1. Comarca natural. Filabres-Alhamilla	1.2. Término Municipal. Sorbas	1.3. Población más cercana Río de Aguas. Sorbas	
1.4. Superficie. 3.161 ha	1.3. Altitud. Máx. Mín. Media 650 m. 200 m. 400 m.	1.6. Coordenadas U.T.M. Long. E Lat. N 5°77'-5°86' 41°02'-41°12'	1.7. Área de influencia Sup. Pobl.

2. DESCRIPCIÓN.			
2.1. Geología. Zona Bética s. str. «Materiales marinos autóctonos postorogénicos»			
2.2. Geomorfología y paisaje. Planicie con encajamientos del Río de Aguas y modelado tipo karstico en yesos.			
2.3. Clima. Mediterráneo subdesértico		Precipitaciones 250 mm/año	Temperaturas Mín. -4°C. Med. 17°C. Máx.44°C
2.4. Vegetación. Comunidades de tomillares ricos en endemismos gypsofitos, así como exuberante vegetación higrófila.			
2.5. Fauna. Tortuga mediterránea (Iestudo graeca), galapago leproso (Clemis leprosa), Aguila perdicera (Hieraetus fasciatun), etc.			
3. USOS / IMPACTOS.			
Agrícola: Secano y algo de regadío, en terrazas escalonadas, en franco retroceso. Forestal: Ninguno. Ganadero: Prácticamente no existe. Recreativo: Espeleológico sobre el modelado tipo kárstico en yesos. Minería: Extracción de yesos en el entorno del espacio. Otros:			
4. INTERES.			
4.1. Valor estético. Medio físico Medio Medio biológico Medio X Estática de Media composición Baja		Alto X Bajo Alto Bajo Alta X 4.2. Uso potencial. Didáctico X Recreativo X Turístico X Protección X Otros: Geológico X Espeleológico X	4.3. Valor científico. Muy elevado en sus aspectos geomorfológico y botánico.
5. INFORMACIÓN LEGAL. No existe ninguna figura de planeamiento. Suelo sin calificar. PGOU de Sorbas en Redacción.			

2.1.2. Sociedad.

2.1.2.1. Notas sobre la historia de Sorbas.

La historia de los hechos más señalados, ocurridos en Sorbas, queda profundamente marcada por dos periodos que, aún hoy, se dejan sentir a través de los restos (objetos, costumbres, etc.) que podemos encontrar en la superficie del municipio.

La ubicación de Sorbas en un «camino natural» (el pasillo Tabernas-Sorbas), en un contexto global bastante rico para el hombre prehistórico (Provincia de Almería), hace que proliferen los yacimientos arqueológicos sobre todo desde el periodo Neolítico, estando bien representada la denominada «Cultura de Almería».

El segundo periodo importante está marcado por el hito de la expulsión morisca en torno al segundo tercio del siglo XVI. El resultado es el hundimiento económico que no volverá a resurgir a pesar de que en torno al tercer cuarto del siglo XVI se haya repoblado con 50 vecinos procedentes del exterior del Reino de Granada.

Ya en los siglos XVIII-XIX, la historia del municipio se incardina en la historia de la generalidad de Almería, marcada por la impronta de la minería y las actividades extractivas. Sorbas se incorpora con sus yacimientos de yeso al entramado del mercado internacional y, junto al yeso, el esparto y los cereales. No obstante, en la época contemporánea, aún permanecen actividades anteriores: la alfarería.

En las últimas décadas, la economía se había vuelto dependiente y subdesarrollada hasta llegar a una profunda depresión próxima al autoconsumo. En los últimos años, el municipio vive un momento de crecimiento económico y un auge social y cultural derivado de muchos factores. Desde la importante mejora de las comunicaciones con el resto de la provincia y resto de la nación y las comunicaciones interiores entre los diversos núcleos, pasando por el reconocimiento de los valores paisajísticos, medioambientales y arqueológicos, con el hallazgo de pinturas rupestres; las nuevas tecnologías para extracción de agua y utilización en regadíos; y una buena gestión del municipio y sus recursos, que hacen prever un futuro creciente para el mismo.

2.1.2.2. Población y empleo.

2.1.2.2.1. Evolución de la población.

En líneas generales, tanto la población del término municipal de Sorbas como la de la comarca del «Campo de Tabernas», habían manifestado una misma tendencia el descenso.

Las tablas muestran claramente como la evolución a lo largo del presente siglo ha tomado la forma de «rampa descendente» a partir de 1910, fecha hasta la cual la población estaba aumentando. Solo hay dos leves excepciones en las que se observa un ligerísimo aumento, como son los periodos de 1930-40 y 1970-75, para el término municipal, lo que viene a significar que esta zona no se ha visto exenta de la tónica general que afecta a la mayoría de los núcleos de este tipo, sostenidos por una economía basada en el Sector agrícola y que podemos descifrar en unos momentos claves como son:

- Crisis de principios de siglo.
- Ligera recuperación tras la Guerra Civil.
- Éxodo rural de los años 50 y, especialmente, de los 60.
- Regreso de emigrantes por la crisis de los años 70.

En la actualidad se observa un repunte demográfico desde principios de los 90 que suponemos será estable en los próximos años debido a las circunstancias socioeconómicas actuales.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACION DE HECHO POR SEXO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

POBLACIÓN	AÑOS				
	1983	1986	1991	2001	2008
VARONES	1.643	1.380	1.355	1279	1543
MUJERES	2.008	1.380	1.352	1422	1380

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE HECHO POR SEXO EN NÚCLEOS Y DISEMINADOS

POBLACIÓN		AÑOS			
		1983	1986	1991	
NÚCLEO	VARONES	1.516	1.274	1.288	2671
	MUJERES	1.878	1.291	1.304	
DISEMINADO	VARONES	127	106	67	171
	MUJERES	130	89	48	

EVOLUCIÓN DE LA POBLACION DE DERECHO POR SEXO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

POBLACIÓN	AÑOS								
	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1996	2003
VARONES	1.474	1.509	1.546	1.563	1.361	1.373	1.408	1.442	1.542
MUJERES	1.457	1.500	1.520	1.511	1.355	1.371	1.389	1.392	1.352
TOTAL	2.931	3.009	3.066	3.074	2.716	2.744	2.797	2.834	2.894

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR NÚCLEOS HASTA 1981

REFERENCIA NN.SS. SORBAS 1983

ENTIDADES POBLACIÓN	1910	1930	1950	1960	1970	1981
1.1. SORBAS	2.174	1.488	1.516	1.165	1.313	1.321
1.1. ZOCA	53	61	64	63	10	44
1.1. BARRANCO LOBOS	44	40	79	57	75	45
1.1. CINTA BLANCA	0	44	27	28	12	3
1.1. LA CUMBRE	39	42	63	44	33	10
1.1. LARACHE	0	0	23	22	8	6
1.1. MALAGUITA	0	17	13	8	14	0
1.1. MOJONERA	0	27	19	17	9	0
1.1. EL POCICO	21	12	27	27	11	10
1.1. POZANCO	0	0	0	0	14	0
1.1. HUELI	82	25	57	69	31	0
1.1. URRRA	84	26	48	55	25	17

ENTIDADES POBLACIÓN	1910	1930	1950	1960	1970	1981
2.1. ALBARRACIN	0	9	8	10	9	6
2.1. LOS ALGARROBOS	23	8	7	7	10	9
2.1. GARRIDO	0	29	35	24	15	10
2.1. GOCHAR	188	134	137	129	84	76
2.1. EL MAYORDOMO	154	81	81	90	60	48
2.1. MORAS	197	179	166	157	117	81
2.1. QUIJILIANA	91	87	68	77	41	39
2.1. LA TEJICA	0	0	0	0	20	12
2.1. EL TIESO	35	25	29	59	15	16
2.1. EL FONTE	88	93	105	166	55	59
2.1. LA MELA	217	191	269	183	185	99
2.1. EL PILAR	33	32	37	36	14	10
2.1. EL PUNTAL	90	84	98	96	50	64
2.1. LOS RAMOS	64	79	0	0	32	39
2.1. EL RINCON DEL MARQUES	0	23	27	23	20	0
2.1. LAS RISAS	23	26	0	0	18	7
2.3. CARRASCO	0	0	10	13	8	0
2.3. LA HERRERIA	148	166	168	141	126	128
2.3. LA HUELGA	525	431	198	171	179	164
2.3. LENTISCAR	0	0	5	5	11	0
2.3. MARCHALICO VIÑICAS	99	52	65	62	0	0
2.3. LOS PERALES	80	53	56	59	77	53
2.4. LOS ALAMILLOS	0	31	60	52	64	71
2.4. LOS AREJOS	0	19	0	0	3	0
2.4. GARCIA ALTO	181	141	84	87	89	98
2.4. GARCIA BAJO	142	85	56	78	50	73
2.4. GAFARES	0	0	88	82	65	53
2.4. GAFARILLOS	154	86	124	135	107	117
2.4. GRANADINO	46	20	8	13	16	8
2.4. HERRADURA	135	147	102	119	91	104
2.4. LOS LOBEROS	156	71	74	56	49	24
2.4. LA RONDEÑA	101	79	69	62	62	40
2.4. EL SALTO DEL LOBO	58	37	98	95	32	24
2.4. CAMPICO	141	102	131	103	58	58
2.4. MIZALA	240	153	137	152	119	95
2.4. LOS MOLINOS	0	0	155	133	61	2
2.4. PEÑAS NEGRAS	56	41	68	73	52	36
2.4. EL TESORO	88	59	66	46	31	0
2.4. VARGUITAS	90	104	71	74	46	37
OTROS	932	518	237	142	0	0
TOTAL	7.891	5.818	5.539	5.132	4.127	3.784

EVOLUCIÓN DE POBLACIÓN POR NÚCLEOS AÑOS 1991 Y 1996

ENTIDADES POBLACIÓN	AÑO 1996	2003	2008
SORBAS			
1. DEMARCAACION BARRANCO DE LOS LOBOS	39	38	34
1.1. Barranco de los Lobos (El)	27		
1.2. Cinta Blanca	9		
1.3. Cumbre (La)	3		

ENTIDADES POBLACIÓN	AÑO 1996	2003	2008
2. DEMARCACION DE CARIATIZ	440	349	404
2.1. Alias (Los)	108		
2.2. Andreses (Los)	45		
2.3. Cariatiz	21		
2.4. Castaños (Los)	80		
2.5. Mañas (Los)	98		
2.6. Martinez (Los)	88		
3. DEMARCACION DE FONTE	160	135	135
3.1. Fonte (El)	34		
3.2. Mela (La)	81		
3.3. Pilar (El)	2		
3.4. Puntal (El)	26		
3.5. Ramos (Los)	17		
3.6. Rincón del Marqués	0		
3.7. Risas (Los)	0		
4. DEMARCACION DE GAFARILLOS	331	219	223
4.1. Alamillos (Los)	44		
4.2. García Alto	37		
4.3. García Bajo	27		
4.4. Gafares	23		
4.5. Gafarillos	82		
4.6. Herradura	70		
4.7. Loberos (Los)	15		
4.8. Rondeña (La)	28		
4.9. Salto del Lobo (El)	5		
5. DEMARCACION DE GOCHAR	155	144	170
5.1. Albarracin	10		
5.2. Garrido	0		
5.3. Gochar	36		
5.4. Mayordomo (El)	29		
5.5. Moras	54		
5.6. Quijiliana	10		
5.7. Tejica (La)	16		
6. DEMARCACION DE HUELGA	162	164	151
6.1. Carrasco	0		
6.2. Herrería (La)	58		
6.3. Huelga (La)	68		
6.4. Marchalico Viñicas	0		
6.5. Perales (Los)	36		
7. DEMARCACION DE SORBAS	1.439	1584	1700
7.1. Solbas	1.439		
8. DEMARCACION DEL CAMPICO	108	116	106
8.1. Campico	18		
8.2. Hueli	0		
8.3. Mizala	32		
8.4. Molinos (Los)	23		
8.5. Peñas Negras	18		
8.6. Tesoro (El)	0		
8.7. Urra	1		
8.8. Varguicas	16		
TOTALES	2.834	2749	2923

2.1.2.2.2. Análisis de las previsiones de población.

APROXIMACIÓN A LA POBLACIÓN DEL AÑO 2.000 SEGÚN NN.SS. 1983

PERÍODO	1982-86	1987-91	1992-96	1997-2001
Mujeres en edad de procrear	837	909	899	961
Tasa fecundidad anual	57,35%	57,35%	57,35%	57,35%
Nacimientos quinquenios	240	260,7	257,8	275,6
Tasa natalidad	12,26	13,5	13,5	14,6
Defunciones quinquenio	150	147,7	146,1	144,5
Tasa mortalidad	7,66%	7,65%	7,64%	7,64%
Tasa anual emigración (74-82)	29,71	29,71	29,71	29,71
Emigración quinquenio (*)	148,55	148,55	148,55	148,55
Variación población en 5 años	-58,55	-35,55	-36,85	-17,49
Población probable total	3.856	3.820	3.783	3.766
Población con saldo migratorio	4.005	4.117	4.229	4.342

(*) Se supone que se mantiene constante el ritmo emigratorio del periodo 1974-82.

Si observamos las previsiones obtenidas por los índices y comparamos con los datos reales, se comprueba que de los 3.820 habitantes previstos para 1991, y los 3.783 habitantes para 1996 el municipio se ha quedado con casi el 30% menos de lo esperado; ocurriendo en los años 1981 a 1991 el descenso de población más importante desde principios de siglo.

Independientemente de situaciones concretas, toda proyección de población tiene un marcado carácter indicativo, consistente en el planteamiento de unas posibilidades elaboradas en base a unos supuestos de partida; los elementos básicos que componen cualquier proyección demográfica son los siguientes:

1. Establecimiento de una hipótesis sobre el comportamiento futuro de la población.
2. Adopción del modelo matemático adecuado.
3. Datos demográficos necesarios.

1. La hipótesis de partida, después de analizar todos los datos de que disponemos, se basaría en un crecimiento constante moderado, casi estancado en todo el término municipal, incluido el núcleo de Sorbas. Se utilizarán las tasas anuales de crecimiento vigentes en los últimos años (en 1996 era 9).

2. El modelo matemático empleado para realizar la proyección es el siguiente:

$$Pi + K = (1 + A)K$$

Donde:

Pi + K = Población prevista para el año final

Pi = Población inicial

a = Tasa anual de crecimiento en tanto por uno

K = Período temporal a proyectar expresado en años

3. Los datos han sido obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y datos propios del Ayuntamiento. Se elaboran proyecciones demográficas para los próximos 8 años, si bien, el horizonte previsto a la planificación puede ser superior, ya que para núcleos de población tan pequeños los factores externos son tan influyentes sobre la demografía que una proyección más lejana carece de validez alguna.

Calculamos el volumen demográfico para cada uno de los siguientes casos:

Población término municipal de Sorbas:

Año 1993 2.797 habitantes.

Año 1996 2.834 habitantes.

Año 2003 2.749 habitantes

Año 2008 2.923 habitantes

Cálculo: Pi + 4 años = 2.923 [1 + (0,009)]⁴ = 2.976 habitantes.

Año 2012 3.030 habitantes.

Cálculo: Pi + 8 años = 2.923 [1 + (0,009)]⁸ = 3.084 habitantes

Año 2.016 3.140 habitantes.

En poblaciones tan pequeñas, los fenómenos migratorios tienen mucha incidencia, pudiendo aumentar o disminuir de forma considerable la población según este factor.

2.1.2.2.3. La población según la edad y el sexo.

POBLACIÓN DE DERECHO POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO

POBLACIÓN		AÑO					
POR EDAD	POR SEXO	1986		1991		2004	
		TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%
0 - 14	VARONES	335	11,8	288	10,6	181	6.11
	MUJERES	287	10,1	245	9,0	118	4.96
15 - 29	VARONES	330	11,7	311	11,5	355	12.53
	MUJERES	282	9,9	287	10,6	236	8.17
30 - 44	VARONES	232	8,2	230	8,5	355	12.19
	MUJERES	222	7,9	214	7,9	266	9.73
45 - 59	VARONES	271	9,6	235	8,7	266	9.56
	MUJERES	285	10,0	268	9,9	240	8.11
60 - 74	VARONES	183	6,5	224	8,2	236	8.48
	MUJERES	212	7,5	222	8,2	266	9.02
75	VARONES	73	2,6	73	2,6	118	4.86
	MUJERES	118	4,2	119	4,3	177	6.28

POBLACIÓN DE DERECHO POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO

POBLACIÓN		AÑO					
POR EDAD	POR SEXO	1986		1991		2004	
		TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%
0 - 14	VARONES	335	11,8	288	10,6	181	6.11
	MUJERES	287	10,1	245	9,0	147	4.96
15 - 64	VARONES	910	32,5	878	32,3	1.105	37.32
	MUJERES	869	30,6	854	31,5	857	28.94
65	VARONES	179	6,3	195	7,2	305	10.3
	MUJERES	250	8,7	256	9,4	366	12.36
TOTAL		2.830		2.716		2.961	

TABLA PARA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN

POBLACIÓN		AÑOS					
POR EDAD	POR SEXO	1983		1986		1991	
		TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%
0 - 4	VARONES	60	1,6	90	3,18	67	2,47
	MUJERES	148	3,9	72	2,54	56	2,06
5 - 9	VARONES	158	4,2	122	4,31	97	3,57
	MUJERES	130	3,4	104	3,67	82	3,02
10 - 14	VARONES	141	3,7	123	4,35	124	4,57
	MUJERES	218	5,7	111	3,92	107	3,94
15 - 19	VARONES	178	4,7	130	4,59	115	4,23
	MUJERES	186	4,9	109	3,85	108	3,98
20 - 24	VARONES	99	2,6	116	4,10	109	4,01
	MUJERES	186	4,9	97	3,43	98	3,61
25 - 29	VARONES	99	2,6	84	2,97	87	3,20
	MUJERES	110	2,9	76	2,69	81	2,98
30 - 34	VARONES	60	1,6	73	2,58	78	2,87
	MUJERES	99	2,6	73	2,58	67	2,47

POBLACIÓN		AÑOS					
POR EDAD	POR SEXO	1983		1986		1991	
		TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%
35 - 39	VARONES	99	2,6	80	2,83	72	2,65
	MUJERES	87	2,3	72	2,54	81	2,98
40 - 44	VARONES	110	2,9	79	2,79	80	2,95
	MUJERES	140	3,7	77	2,72	66	2,43
45 - 49	VARONES	109	2,9	71	2,51	75	2,76
	MUJERES	149	3,9	81	2,86	72	2,65
50 - 54	VARONES	149	3,9	97	3,43	64	2,36
	MUJERES	100	2,6	107	3,78	80	2,95
55 - 59	VARONES	80	2,1	103	3,64	96	3,53
	MUJERES	119	3,1	97	3,43	116	4,27
60 - 64	VARONES	59	1,5	77	2,72	102	3,75
	MUJERES	62	1,6	80	2,83	85	3,13
65 - 69	VARONES	98	2,6	56	1,98	78	2,87
	MUJERES	79	2,1	79	2,79	75	2,76
70 - 74	VARONES	89	2,3	50	1,77	44	1,62
	MUJERES	117	3,1	53	1,87	62	2,28
75 - 79	VARONES	88	2,3	39	1,38	38	1,39
	MUJERES	88	2,3	58	2,05	42	1,55
80 - 84	VARONES	11	0,3	25	0,88	18	0,66
	MUJERES	49	1,3	40	1,41	46	1,69
> 85	VARONES	19	0,5	9	0,32	17	0,62
	MUJERES	11	0,26	20	0,71	31	1,14

El análisis de la población según el sexo y la edad hasta 1983 nos muestra un fuerte proceso de envejecimiento, «huecos» importantes en la población adolescente y adulta, reflejados nitidamente en las pirámides de población, y un predominio bastante abultado del número de mujeres sobre el de hombres. Estos tres fenómenos se encuentran en estrecha relación con la crisis de la agricultura tradicional y el éxodo rural o la emigración provocada por aquélla a partir de 1950, pero especialmente desde 1960 a 1973.

Las barras correspondientes a la población adulta e la pirámide de población de 1983 se encuentran contraídas excepcionalmente a causa de la emigración de personas en óptima edad de trabajar. Se ocasionan de este modo esos «huecos» que en una pirámide teórica natural, donde no ha surgido el fenómeno del éxodo rural, no aparecen.

La salida de personas en óptimas edades de trabajar, es decir, de personas jóvenes, conlleva una reducción de la natalidad importante, pues son las mujeres jóvenes quienes representan en toda población las tasas de fecundidad más elevadas. Esta reducción de la natalidad, junto con el aumento de la esperanza de vida (por los adelantos de la medicina, la higiene, etc.) origina el envejecimiento de la población.

Por otro lado, la emigración ha reclamado fundamentalmente mano de obra masculina, de ahí el predominio en esta fecha de mujeres sobre los hombres en la población de Sorbas.

En el año 1.986, consecuencia del estado demográfico descrito, la población disminuye considerablemente hasta los 2.830 habitantes, y aunque la base de la pirámide de población es proporcionalmente menor al anterior período, en este segmento que engloba nacimientos, jóvenes y mano de obra, la población de mujeres y hombres ya se equipara, incluso es superior la masculina.

En 1991, la población masculina ya supera en todos los tramos de la pirámide a la femenina, a excepción del último tramo (75-89 años), y el descenso de población que se sitúa en 2.716 comienza a estabilizarse.

PIRÁMIDE DE POBLACIÓN 1996 DEL NÚCLEO, BARRIADAS Y TÉRMINO MUNICIPAL

ESCALÓN	NÚCLEO		BARRIADAS		TOTAL	
	VARÓN	MUJER	VARÓN	MUJER	VARÓN	MUJER
0 - 10	5,52	4,80	2,61	2,61	4,17	3,78
11 - 20	8,61	7,03	5,52	4,29	7,18	5,77

ESCALÓN	NÚCLEO		BARRIADAS		TOTAL	
	VARÓN	MUJER	VARÓN	MUJER	VARÓN	MUJER
21 - 30	7,88	6,96	8,51	6,90	8,17	6,93
31 - 40	8,02	7,29	4,90	4,44	6,58	5,98
41 - 50	6,70	6,24	4,52	4,37	5,70	5,38
51 - 60	4,66	4,86	6,74	5,90	5,62	5,34
61 - 70	5,45	5,45	8,66	9,43	6,93	7,29
71 - 80	3,09	3,88	7,20	7,28	4,99	5,45
81 - 90	0,79	2,30	1,69	2,68	1,20	2,48
> 90	0,13	0,33	0,61	1,15	0,35	0,71

La pirámide del núcleo de Sorbas nos muestra una recuperación importante de las franjas de edad productiva de 20 a 60 años pero muestra también un importante porcentaje de población envejecida de una base estrecha de nacimientos; figura típica de las pirámides de población con fuerte envejecimiento natural.

En la pirámide de las barriadas, el análisis es aún peor, ya que además del estrechamiento de la base de la pirámide y el abombamiento de las barras correspondientes a los grupos de edad madura, se detecta un hueco que se produce en el escalón de los grupos de edad de 30 a 40 y 41 a 50, y que denota una fuerte emigración de las barriadas, bien al núcleo de Sorbas o a otros puntos de la provincia.

Cuando observamos la pirámide de todo el municipio, se compensa un poco este hueco del escalón de edad productiva. La forma de la pirámide sigue indicando un fuerte envejecimiento natural.

La estructura de la población por edad condiciona la capacidad productiva reproductiva y consumidora de cualquier grupo siendo estos los pilares básicos para afrontar su proyección futura.

La práctica de la Ordenación Territorial y Urbana es muy sensible a las composiciones por edades existentes y esperada por cuanto la mayor o menor proporción de individuos de cada tramo, condicionará el dimensionamiento de las implantaciones, ampliaciones y reservas.

La estructura por edades viene fundamentalmente determinada por la estabilidad sin que los restantes índices, v. gr. la mortalidad alcancen en ningún caso el carácter de factor estructurante que aquella tiene.

No podemos olvidar la repercusión de los flujos migratorios ya mencionados que en determinadas épocas producen fuertes alteraciones.

2.1.2.2.4. Factores demográficos. Natalidad, mortalidad y crecimiento vegetativo. La familia.

El crecimiento demográfico de los grupos humanos es básicamente la diferencia entre los miembros ganados y los miembros perdidos de dicho grupo en un periodo de tiempo considerado. Las altas poblaciones son debidas a los nacimientos acaecidos en la comunidad y a los efectivos humanos trasvasados de otras comunidades mientras que las bajas se deben a las defunciones habidas y a la pérdida de una parte de la población a otros lugares.

- Natalidad.

Aun no manteniendo un ritmo fijo anual, la natalidad ha descendido desde finales de los 70 que mantenía una tasa de natalidad por encima del 12 por mil hasta 1993 que alcanza el 9 por mil, continuando hasta 1996 con el 7,05 por mil.; teniendo 154 nacimientos en el periodo 1.996-2.003; actualmente (2008) se vuelve a una tasa del 9,2 por mil; que ha sido la empleada para estimar evolución de población.

- Mortalidad.

Se mantiene desde mediados de los 70 un número de defunciones bastante regular con altibajos importantes, habiendo fluctuaciones importantes en la tasa de mortalidad de un año al siguiente, así, se pasó 5,6 por mil en el año 90 al 15,46 por mil en el 91, siendo actualmente del 14,38 por mil. En el periodo 1996-2003 ha habido 180 defunciones; y solo en 2008, 42.

- Crecimiento vegetativo.

Se entiende así la diferencia entre la tasa de natalidad y la de mortalidad existente en una población determinada. Podemos observar un crecimiento vegetativo decreciente hasta 1986 para pasar a ser creciente en los siguientes años, hasta 1993 con una tasa de -3,2 por mil llegando a su máximo en 1996 con -5,29 por mil.

- Matrimonios.

En cuanto a la estructura familiar cabe significar que el número de matrimonios no ha sufrido grandes oscilaciones desde 1983 estando comprendidas entre 15 y 24 matrimonios anuales con excepción del año 1992 que sólo contempla 11 enlaces matrimoniales.

Desde el punto de vista del estado civil, sólo se disponen datos de las NN.SS. de 1983 y del año 1991 y es importante observar que mientras el número de casados permanece casi constante en ese período de ocho años; disminuye considerablemente el número de solteros pasando de un 46,8% de la población a un 32,13%.

POBLACIÓN SEGÚN EL ESTADO CIVIL

POBLACIÓN		AÑOS			
POR ESTADO	POR SEXO	1983		1991	
		%	TOTALES	%	TOTALES
VIUDOS	VARONES	2,4	70	1,64	37
	MUJERES	4,7	136	7,06	159
	TOTAL	7,1	206	8,70	196
CASADOS	VARONES	23,1	677	29,29	660
	MUJERES	23,1	677	29,56	666
	TOTAL	46,2	1.354	58,85	1.326
SOLTEROS	VARONES	19,9	582	18,33	413
	MUJERES	26,9	787	13,80	311
	TOTAL	46,8	1.369	32,13	724
DIVORCIADOS Y SEPARADOS	VARONES	0	0	0,04	1
	MUJERES	0	0	0,27	6
	TOTAL	0	0	0,31	7

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS, DEFUNCIONES Y CRECIMIENTO VEGETATIVO

AÑOS	NACIMIENTOS VIVOS DE MADRES RESIDENTES	MATRIMONIOS POR LUGAR DONDE FIJAN RESIDENCIA	FALLECIDOS POR LUGAR DE RESIDENCIA	CRECIMIENTO VEGETATIVO
1975	45	37	38	7
1976	61	26	39	22
1977	55	26	30	25
1978	45	24	40	5
1979	50	14	32	18
1980	42	21	31	11
1981	46	32	30	16
1982	41	19	16	25
1983	46	16	28	18
1984	36	17	25	11
1985	30	15	28	2
1986	39	17	31	8
1987	30	21	36	- 6
1988	21	16	36	- 15
1989	28	15	34	- 6
1990	21	19	21	0
1991	33	24	42	- 9
1992	27	11	27	0
1993	26	21	35	-9
1996	20	16	35	- 15
2007	27	4	42	-15

2.1.2.2.5. Movimientos migratorios.

Los datos fuente para la elaboración de las Variaciones Residenciales proceden de la Estadística de Variaciones Residenciales, que recoge altas y bajas del padrón en cada municipio. Es importante considerar que éstas no miden el número de personas que se mueven en un territorio determinado, sino la cantidad de movimientos que se producen.

Según el sentido en que tiene lugar la migración se hablará de emigración (origen) o de inmigración (destino), por lo que toda migración genera una emigración en el municipio de procedencia y una inmigración en el de destino.

EMIGRACIÓN

AÑO	VARONES	MUJERES	TOTAL
1974			1
1975			33
1978			42
1979			37
1980	36	28	64
1981	7	17	24
1982	5	2	7
1988	34	28	62
1989	34	37	71
1990	50	39	89
1991	22	25	47
1992	31	22	53
1993	41	42	83
1996			82
2007			216

INMIGRACIÓN

AÑO	VARONES	MUJERES	TOTAL
1988	9	11	20
1989	23	12	35
1990	18	17	35
1991	16	19	35
1992	33	30	63
1996			80
2007			206

Se observa que actualmente el saldo migratorio da una emigración neta de 10 emigrantes, cifra poco relevante en el contexto demográfico del municipio.

2.1.2.2.6. La población según su grado de instrucción. Enseñanza.

2.1.2.2.6.1. Los Centros de Enseñanza.

La infraestructura de Sorbas para la enseñanza consta de 4 Centros de Enseñanza Básica, uno de Secundaria y 1 Centro de Educación de Adultos.

Centros de Enseñanza Básica, Secundaria y Centros de Educación de Adultos.

1. El sistema de educación vigente en Andalucía fue implantado por la Ley General de Educación (L.G.E.) de 1970, modificado por normativas posteriores y hoy regulado principalmente por la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) para todos los niveles, excepto para el universitario, que se regula por la Ley de Reforma Universitaria.

El cómputo de centros que se realiza en esta variable debe entenderse como centros donde se imparten los distintos niveles, pues si en un centro se imparten al mismo tiempo dos o más niveles estará contabilizado simultáneamente en cada uno de ellos.

Para cada serie los datos están asociados a un año y se corresponden con el curso académico formado por ese año y el siguiente. Así los datos asociados al año 1996 corresponden al curso 1996-97.

En Básicas se incluyen:

- Infantil/preescolar.
- Primaria/E.G.B.
- E.E./Integrados en centros ordinarios.
- E.E. en centros específicos.

En Secundaria se incluyen:

- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachilleratos Reforma/LOGSE.
- BUP / COU.
- F.P.
- Módulos Profesionales de Reforma.
- Ciclos formativos.
- Módulos de Garantía Social.

En el Título III la ley recoge también la educación de las personas adultas (E.A.), que tiene como finalidad garantizar que dichas personas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional. En la E.A. podrá adquirirse formación básica o acceder a los niveles o grados del sistema educativo, aunque dentro de esta modalidad de enseñanza tienen preferencia los grupos sociales con carencia y necesidades de formación básica o con dificultades para su inserción laboral.

El cómputo de centros que se realiza en esta variable debe entenderse como centros donde se imparten los distintos niveles, pues si en un centro se imparten al mismo tiempo dos o más niveles estará contabilizando simultáneamente en cada uno de ellos.

Actualmente se ha optado por la centralización de los centros de enseñanza asistidos por una red de transportes por carretera que trasladan a los alumnos desde sus núcleos de residencia.

Sorbas cuenta con dos centros de educación infantil, dos centros de primaria, un centro de enseñanza secundaria y un centro de educación de adultos.

Es notorio que en preescolar, cuenta con 3 unidades, 3 profesores y sólo 4 alumnos.

Cuenta en Básica con 8 unidades, 139 alumnos y 13 profesores y en secundaria con 8 unidades, 162 alumnos y 17 profesores.

2.1.2.2.6.2. Nivel de formación por sexo y edad.

Se distinguen 13 niveles de formación y escalones de edad de 5 en 5 años a partir de los 16 años.

Se sigue observando desde el anterior período analizado, que la población analfabeta, sin estudios o con enseñanza primaria completa supone el 75% de la población total; aunque afortunadamente el porcentaje de analfabetos ha descendido desde el 34,4% al 10%.

Aunque existen dos centros de educación de adultos, es patente la necesidad de fomentar en la población adulta ciertas aspiraciones culturales.

NIVEL DE FORMACIÓN POR SEXO Y EDAD

NIVEL DE FORMACION POR SEXO Y EDAD

NIVEL DE FORMACION (SEXO Y EDAD)														Fecha: 12/03/20	
														Página: 1	
Provincia: 04 ALMERIA															
Municipio: 006 HORRAS															
Desde Distrito-Sección: 01-001															
Hasta Distrito-Sección: 99-999															
	MEJOS	16 A 19	20 A 24	25 A 29	30 A 34	35 A 39	40 A 44	45 A 49	50 A 54	55 A 59	60 A 64	65 O MAS	TOTAL	TOT.V-	
11 V	50	1	4	1	3	0	1	3	2	1	1	21	88		
M	42	2	1	0	0	2	2	1	5	3	5	60	123	2	
21 V	149	51	43	36	29	26	21	33	31	53	42	228	742		
M	114	36	27	14	16	14	19	27	36	45	53	243	644	13	
22 V	5	5	39	29	23	28	23	26	23	21	11	35	268		
M	5	5	24	9	10	12	14	19	35	17	15	32	197	4	
31 V	3	15	49	68	42	43	28	23	11	19	13	13	327		
M	3	9	43	54	42	45	31	14	14	9	9	11	284	6	
32 V	0	1	4	2	10	2	2	0	1	0	0	0	22		
M	0	0	0	1	3	2	0	1	0	3	2	0	9		
41 V	0	0	2	2	5	6	5	2	2	1	0	2	27		
M	0	0	0	2	4	6	2	1	1	1	0	0	17		
42 V	0	1	5	13	18	6	5	8	9	3	5	0	75		
M	0	0	4	6	22	9	4	2	2	2	1	9	54	1	
43 V	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	3		
M	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	4		
44 V	0	0	0	0	1	9	5	3	1	4	0	0	23		
M	0	0	0	5	2	6	1	4	1	2	1	2	24		
45 V	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	0	3		
M	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1		
46 V	0	0	0	1	1	4	2	1	1	2	1	0	13		
M	0	0	0	1	2	2	2	0	0	0	1	0	11		
47 V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2		
M	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2		
48 V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	371	126	246	247	230	226	160	170	176	185	161	617	29		

Lectura por grupos:

1. No sabe leer ni escribir.
2. Sin estudios.
3. Enseñanza Primaria incompleta.
4. Bachiller Elemental, EGB o equivalente.
5. Formación Profesional de primer grado.
6. Formación Profesional de segundo grado.
7. Bachiller Superior, BUP.
8. Otras titulaciones medias.
9. Diplomado Escuelas Universitarias.
10. Arquitecto e Ingeniero Técnico.
11. Licenciado Universitario, Arquitecto o Ingeniero Superior.
12. Estudios Superiores no universitarios.
13. Doctorado, Postgrado o Especial Universitario.

2.1.2.2.7. Población y trabajo.

Sobre una población de 2.716 personas en 1991, componen la población activa 1.008 personas, el 37,1% de la población, siendo varones 647 (64,18%) y mujeres 361 (35,82%).

En relación con la rama de actividad, se encuentran a la par por el Sector Servicios y Agricultura, que aunan el 75,46% de la población ocupada, aunque en agricultura varones y mujeres se reparten al 50%, y en servicios los varones suponen el 75% frente al 25% de las mujeres.

Igualmente Industria y Construcción se reparten los efectivos al 50%, computando cada uno un 12,27% de la población ocupada total.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SEXO

AGRICULTURA			INDUSTRIA			CONSTRUCCIÓN			SERVICIOS		
TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES
241	123	118	78	68	10	79	78	1	248	186	62

SECTOR ECONÓMICO

SERVICIOS			AGRICULTURA			INDUSTRIA EXTRACTIVA			INDUSTRIA MANUFACT.			ENERGIA Y AGUA			CONSTRUCCIÓN			COMERCIO Y HOSTELERÍA		
M	V	T	M	V	T	M	V	T	M	V	T	M	V	T	M	V	T	M	V	T
28	128	156	116	121	237	2	35	37	6	31	37	0	0	0	2	86	88	34	58	92

SITUACIÓN PROFESIONAL

EMPRESARIO QUE EMPLEA			EMPRESARIO QUE NO EMPLEA			COOPERATIVISTA			AYUDA FAMILIAR			TRABAJADOR FIJO			TRABAJADOR EVENTUAL			OTRA SITUACIÓN		
M	V	T	M	V	T	M	V	T	M	V	T	M	V	T	M	V	T	M	V	T
3	9	12	99	143	242	0	4	4	1	3	4	20	136	156	65	163	228	0	1	1

La evolución del paro desde 1983, marca una sinusoide que alcanza sus máximos en 1984, 1987 y 1993 y sus puntos de inflexión en el 1985, 1989 y 1996, respectivamente, donde se alcanza el menor número de parados de la última década.

EVOLUCIÓN DEL PARO TOTAL REGISTRADO

AÑOS														
1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	2008
59	314	151	176	245	173	95	103	Q29	138	164	147	115	80	139

TASAS DE ACTIVIDAD Y PARO SEGÚN EL SEXO

TASA DE ACTIVIDAD			TASA DE PARO		
MUJERES	VARONES	AMBOS SEXOS	MUJERES	VARONES	AMBOS SEXOS
33,39	60,62	46,82	47,67	29,46	36,04

2.1.2.3. Actividades económicas del municipio.

2.1.2.3.1. Agricultura.

En relación al aprovechamiento agrario, de las 24.916 ha de superficie del municipio, 5.182 ha (20,80%) son terrenos de cultivo, tanto de secano como de regadío, 2.899 ha (11,63%) son de prados y pastizales, 7.317 ha (29,36%) corresponden a terreno forestal e incluye monte maderable, monte abierto y monte leñoso y 9.518 has. (38,21%) son para otras superficies, tales como erial espartizal, ríos y lagos, vías públicas, terrenos improductivos, etc.

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE TIERRAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL

APROVECHAMIENTO	AÑO 1997	
	SECANO (HA)	REGADIO (HA)
Tierras ocupadas por cultivos herbáceos	111	210
Barbecho y otras tierras no ocupadas	114	0
Tierras ocupadas por cultivos leñosos	3.672	1.075
A) TOTAL TIERRAS DE CULTIVO	3.897	1.285
Prados naturales	0	0
Pastizales	2.899	0
B) TOTAL PRADOS Y PASTIZALES	2.899	0
Monte maderable	420	0
Monte abierto	597	0
Monte leñoso	6.300	0
C) TOTAL TERRENO FORESTAL	7.317	0
Erial a pastos	7.805	0
Espartizal	543	0
Terreno improductivo	200	0
Superficie no agrícola	470	0
Ríos y lagos	500	0
D) TOTAL OTRAS SUPERFICIES	9.518	0
SUMA A + B + C + D	23.631	1.285
SUPERFICIE TOTAL TERMINO MUNICIPAL	2.416	

APROVECHAMIENTO DE LAS TIERRAS LABRADAS

CULTIVOS HERBÁCEOS

		SECANO Ocupación 1.ª o principal	REGADIO Ocupación 1.ª o principal
CEREALES GRANO			
	trigo	6	0
DE INVIERNO	cebada	67	7
	avena		40
DE PRIMAVERA	mijo y panizo	0	10
LEGUMINOSAS GRANO			
Judía seca		0	5
Haba seca		2	1
Garbanzo		30	0
Algarroba		2	0
TUBÉRCULOS CONSUMO HUMANO			
Patata temprana		0	10
Patata media estación		0	20
CULTIVOS FORRAJEROS			
Cereales de invierno para forrajes		0	20
Gramíneas		0	10
Alfalfa		0	20
HORTALIZAS			
Hoja de col y repollo		0	1
Lechuga		0	3
Acelga		0	3
Sandía		0	4
Melón		0	5

	SECANO Ocupación 1.ª o principal	REGADÍO Ocupación 1.ª o principal
Calabaza y calabacín	0	2
Pepino	0	2
Berenjena	0	1
Tomate	0	43
Pimiento	0	30
Guindilla	0	1
Coliflor	0	1
Ajo	0	1
Cebolla	0	1
Judía verde	0	1
Guisante verde	0	2
Nabo verde	0	8
Champinón	0	2
Otras hortalizas	0	2
TOTAL TIERRAS OCUPADAS POR CULTIVOS	111	210

CULTIVOS LEÑOSOS

CULTIVO	SUPERFICIE EN PLANTACION REGULAR				NUMERO
	SECANO		REGADÍO		TOTAL
	Que aún no producen	En producción	Que aún no producen	En producción	DE ÁRBOLES DISEMINADOS
CÍTRICOS					
Naranja	0	0	0	20	1.000
Mandarino	0	0	0	1	50
Limonero	0	0	0	4	300
FRUTALES					
Chumbera	0	50	0	0	0
Almendra	0	2.984	0	1.010	0
VIÑEDO NO ASOCIADO					
Uva de mesa	0	2	0	0	0
Uva para vino	0	14	0	0	0
OLIVAR					
Olivar aceituna de mesa	0	2	0	0	0
Olivar aceituna aceite	100	500	10	10	0
OTROS CULTIVOS					
Alcaparra	0	20	0	0	0
TOTALES	100	3.572	10	1.065	1.350

De la superficie cultivada, 3.897 ha que supone el 75,20% del total son de secano, y 1.285 ha que es el 24,80% restante, lo son de regadío; fundamentalmente cultivos leñosos que suponen el 83,65% del total y el resto con 210 ha de cultivos herbáceos suponen el 16,35%.

En cuanto al número de explotaciones, con un total de 703; predomina el régimen de propiedad con un total de 1.179 ha que supone el 90,24% del total; le sigue el arrendamiento, con 1.781 ha y un porcentaje del 8,38%, 229 ha se encuentran en régimen de aparcería y supone el 1,07%, siendo el 0,31% restante de otros tipos de régimen de tenencia.

El mayor número de explotaciones (28,02%) tienen una superficie comprendida entre las 20 y 50 ha seguida de las de 10 a 20 ha que supone otro 25,46%, lo que da idea de una agricultura extensiva no para autoconsumo, propiciada también por la mayor producción del secano frente al regadío que suele demandar parcelas más pequeñas.

NÚMERO DE EXPLOTACIONES SEGÚN SU SUPERFICIE

TOTAL DE EXPLOTACIÓN CON TIERRAS	0,1 - 5	>5 - 10	>10 - 20	>20 - 50	>50
703	126	106	179	197	95

2.1.2.3.2. Ganadería.

Las 807 unidades ganaderas existentes no suponen más que una ayuda a la economía familiar; destacando el ganado caprino y ovino bien adaptado a las condiciones climáticas de la zona. Ambas cabañas se incluyen en el régimen extensivo de pastoreo.

Sólo el ganado caprino supone más del 50% de las unidades ganaderas del municipio siendo despreciable la cabaña de bovino con 4 unidades ganaderas y de aves con 5.

Se están tramitando diferentes granjas de ganado caprino y porcino, siendo la de porcino de 6.000 cabezas aproximadamente.

GANADERÍA EN UNIDADES GANADERAS (U.G.) EN EL MUNICIPIO DE SORBAS

BOVINOS	OVINOS	CAPRINOS	PORCINOS	EQUINOS	AVES	TOTAL
4	174	447	102	75	5	807

2.1.2.3.3. Industria y construcción.

Industria:

Casi toda la actividad industrial está prácticamente relacionada con la alimentación y la construcción, siendo las empresas existentes de pequeña y media dimensión.

En los últimos años se ha producido una serie de inversiones en industria, cuyos máximos ha ido a parar a la industria extractiva del yeso. Localizada en la parte sur del Río Aguas (Barranco del Infierno y Huelí) y en la parte norte del mismo río, entre el cortijo «Los Yesares» y Cerro Colorado. Actualmente existen dos concesiones mineras de yeso activas. Igualmente se tienen una industria de palés, dos fábricas de ladrillos de aproximadamente 10.000 m². De nave cada una, diferentes canteras de arcilla, y una fábrica de alcachofas.

La explotación de estas concesiones queda regulada por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras; y la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Construcción:

Empresas de pequeña o mediana entidad, con bajo nivel técnico organizativo y de mecanización y con un campo de actuación limitado a la comarca.

2.1.2.3.4. Servicios.

Junto con la agricultura, el sector servicios es el que más población ocupa y el que más se ha desarrollado en los últimos años.

El mayor porcentaje está relacionado con la venta de productos de uso y consumo personal, es decir, dedicado a cubrir las necesidades básicas de la población, y a su vez se concentran en el núcleo de Sorbas frente a unos servicios mínimos de que disponen las barriadas.

Existen tres oficinas bancarias, cuatro restaurantes y una pensión de dos estrellas, denotando esto último una frágil infraestructura de cara al turismo.

En este sentido, existen zonas destinadas especialmente al aprovechamiento turístico, como el Centro de Visitantes, cuando potencialmente Sorbas posee una importante oferta turística consistente en restos arqueológicos que incluyen pinturas rupestres, parajes naturales como el Karst en Yesos y Río de Aguas, las cuevas del Karst, etc.

El transporte cuenta con 12 autorizaciones de transporte de viajeros, 137 de mercancías y 4 de taxis, alcanzando los 821 turismos; no es de extrañar, por tanto, el elevado número de camiones, 254 unidades, frente al de turismos, 821 vehículos.

2.1.2.4. Renta.

El poder adquisitivo de la población de Sorbas se sitúa a un nivel altísimo si atendemos a la renta familiar disponible por habitante entre 6.000 € (1.000.000 ptas) y 6.761,39 € (1.125.000 ptas). Las rentas del trabajo han aumentado desde los 1,55 millones € en 1989 hasta los 4,12 millones € en 1996; casi se ha triplicado en 6 años lo que da una idea del crecimiento global del municipio.

2.1.3. Estructura urbana.

2.1.3.1. Desarrollo histórico del núcleo de Sorbas.

2.1.3.1.1. Resumen histórico.

Sorbas, por su situación, es enclave estratégico entre el Campo de Tabernas y el Valle de Vera y Almanzora, así como, al ser la confluencia de paso entre las estribaciones de la Sierra de Filabres al Norte, la Sierra de Alhamilla al Suroeste y la Sierra de Cabrera al Sureste, hacen que en la antigüedad todo tipo de culturas hayan elegido este enclave como zona de paso, tanto para sus migraciones como para sus intercambios materiales y culturales.

De este modo, los primeros asentamientos se debieron a los pueblos ibérico, como fundador, y fenicio, que eligieron un lugar topográficamente destacado: un cerro cortado verticalmente y doblemente abrazado por el río Aguas.

Posteriormente, los romanos le dieron un carácter defensivo a la ciudad al construir un castillo, transformando el núcleo primitivo en plaza fuerte.

Pero la ciudad de Sorbas llegó a su máximo desarrollo con la cultura árabe. El nombre de Sorbas aparece ya en un texto árabe del siglo XI, en donde se le da el significado de «Olla de Arena», debido a la importancia de su alfarería.

La ciudad se centraba en la parte alta del Cerro y ya extramuros, a través de la Puerta del lugar, se llegaba a la parte baja en donde se desarrolló el barrio de «Las Alfarerías», por la cercanía del agua y por la facilidad para el transporte de la arcilla. Aún se conservan hornos de origen árabe.

En 1488 los Reyes Católicos conquistan Sorbas y se abre una etapa decisiva para su desarrollo histórico, que culmina con la expulsión de los moriscos en 1570.

En el momento de la expulsión, la población aproximada era de 900 habitantes, de los cuales 800 eran moriscos. Se abre entonces el período de repoblación que se realiza, mediante Orden Real, en los años 1577-1578 con aproximadamente 250 nuevos pobladores.

En este proceso se dan facilidades a los nuevos habitantes para restaurar sus nuevas viviendas, también se intentó mantener los cultivos y técnicas de riego moriscas para evitar la disminución de la población agrícola; pero esto no fue posible ya que los nuevos pobladores de la zona no estaban ni siquiera habituados a los cultivos locales y tampoco conocían sus técnicas de riego.

En este siglo cambia urbanísticamente el área fortificada, en donde se sitúa la nueva Parroquia constituyéndose ésta en el elemento primario del desarrollo urbano de Sorbas a partir del siglo XVI. En este proceso de construcción urbana desaparece el antiguo recinto amurallado.

La ciudad que nos ha llegado presenta, pues, una trama de herencia árabe que ha ido soportando las distintas superposiciones de edificios y ampliada solo en el cerro que dio origen al asentamiento primitivo.

2.1.3.1.2. Condicionantes del desarrollo.

Hasta los años sesenta-setenta, el núcleo urbano de Sorbas se circunscribirá al núcleo primitivo: un cerro como isla rodeada por el cauce del Río Aguas; estando limitado el crecimiento por este elemento natural.

El tímido desarrollo urbano ha buscado terrenos fuera del núcleo histórico y los ha encontrado apoyándose en la CN 340 en dirección a Almería, constituyendo el ensanche dos áreas a ambos lados de la carretera, con orientación Noroeste, respecto al núcleo tradicional.

Este desarrollo se ha producido de forma desordenada y dejando espacios vacíos, sin embargo, equipamientos escolares y deportivos han encontrado espacio que no tenían en el núcleo consolidado históricamente y se han constituido en los elementos generadores de la nueva trama urbana.

Se adjuntan planos reducidos de la evolución del núcleo de Sorbas desde el primer asentamiento, pasando por los siglos XVI y XVIII y llegando al estado actual.

2.1.3.2. Usos urbanos del suelo.

En el plano de información I4 «Usos urbanos del suelo» se señalan los equipamientos, altura de edificación y usos comerciales en planta baja.

Aunque el plano es suficientemente indicativo, nos interesa señalar aquí algunos factores importantes:

- El uso predominante es el residencial, siendo lo más frecuente la edificación en viviendas unifamiliares adosadas.

- El uso comercial se desarrolla en las plantas bajas y se trata casi siempre de pequeños comercios familiares.

2.1.3.3. Edificaciones.

2.1.3.3.1. Tipología.

Dentro del conjunto urbano de Sorbas se distinguen dos partes claramente diferenciadas en cuanto a su arquitectura:

- Las Alfarerías en el área topográficamente más baja.

- El núcleo desarrollado en torno a la Iglesia y la Plaza, que se desarrolla en la zona topográficamente más alta y es el centro simbólico de Sorbas.

La arquitectura del barrio de las Alfarerías corresponde fundamentalmente a viviendas unifamiliares y a los talleres de alfarería y es, por lo general, autoconstruida, con volúmenes puros y muy cerrados. Volumétricamente forman un conjunto con dos plantas de altura en el que conviven la cubierta de teja árabe con la azotea plana.

El centro simbólico y representativo del Sorbas y que constituye la mayor parte del núcleo principal en cuanto a extensión, ha sido ocupado históricamente por viviendas unifamiliares adosadas, solo recientemente ha aparecido la vivienda plurifamiliar como nuevo tipo. La mayor parte de los edificios del entorno próximo a la Iglesia y Ayuntamiento han sido construidos con diseño previo, y son características tipológicas fundamentales la introducción del patio de luces como elemento organizador de la planta del edificio y la utilización de huecos verticales dispuestos rítmicamente en la fachada plana.

Conforme nos alejamos de la plaza, aparece la mezcla de arquitecturas autoconstruidas con las de diseño previo y ya en los bordes del núcleo respecto al cauce del Río Aguas, el predominio corresponde a los edificios autoconstruidos.

Volumétricamente, forman un conjunto con dos y tres plantas solo roto por las construcciones recientes y en donde alternan las cubiertas inclinadas con las planas.

2.1.3.3.2. Descripción de las edificaciones más relevantes.

Como edificios más sobresalientes dentro de la población, habría que señalar los siguientes:

Parroquia de Santa María.

Construida sobre una mezquita, se trata de un edificio de planta de cruz latina inscrita en un rectángulo con la torre adosada a los pies, se cubre con un cimborrio con cúpula de media naranja. La fachada dividida en tres cuerpos realizados en sillería isódoma, siendo el central más amplio y se corresponde con la entrada, los laterales de menor altura, separados por pilastras y subdivididos por molduras horizontales. Se termina el edificio con entablamento y alero en forma de ángulo. Se realiza durante el s. XVIII pero con un gran número de añadidos y reformas posteriores.

Casa Cámara Agraria.

Edificio de 3 fachadas, realizado durante el siglo XIX, dentro del más puro estilo historicista, presenta 3 pisos, teniendo el inferior paramentos de sillería y sus vanos remarcados por amplias molduras muy decoradas a base de rosetas. El segundo piso oradado por balcones rectangulares, igualmente remarcados con frontones. La del piso superior son de mayor sencillez.

La cubierta es inclinada con alero resaltado, sustentado por canecillas. Sobre ésta se eleva un volumen prismático con ventanas que iluminan el interior.

Ayuntamiento.

Edificado en 1893, se trata de una construcción en esquina con paramento de sillería isódoma reforzada en esquinas. La fachada principal es estrecha con conos rectangulares de dintel incurvado y remarcado por molduras.

La separación entre plantas se consigue mediante una moldura. En el piso superior, los balcones se apoyan en ménsulas, se encuentran remarcados por molduras mixtilíneas y penachos decorativos.

Se remata con un entablamento a dos aguas en su fachada principal y decorado con casetones rectangulares.

2.1.3.3.3. Relación de monumentos comprendidos en el inventario del patrimonio arquitectónico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, realizado por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura en el año 1979.

1. Parroquia de Santa María
Plaza de la Constitución, 2
Referencia Catastral 79632/02
Siglos XVIII-XIX. Barroco Historicista
2. Iglesia de San Roque
Calle San Roque 20
RC 81625/01
S. XVIII-XIX. Popular
3. Casa Consistorial
Plaza de la Constitución, 1
RC 79623/01
S. XIX. Historicista

4. Casa del Marqués del Carpio
Plaza de la Constitución, 11-13
RC 79638/01
S. XIX. Historicista
5. Casa
Calle García Roca, 2
RC 79623/04
S. XIX. Historicista
6. Casa Cámara Agraria (Hoy forma parte del Ayuntamiento)
Plaza de la Constitución, 17
RC 79623/02
S. XIX. Historicista
7. Casa
Plaza de Calvo Sotelo, 1
RC 79649/03
S. XIX. Historicista
8. Casa
Calle Rodeo, 8
RC 80631/02
S. XIX. Historicista
9. Casa
Calle San José, 5
RC 78621/21
S. XVII-XIX. Neoclásica
10. Casa Centro Cultural Guaderma
Calle Andalucía, 15-16-17
RC 78621701, 78621/11, 78621/12
S. XIX-XX. Historicista
11. Ermita de Nuestra Señora de Fátima
Carretera N-340

2.1.3.3.4. Densidad.

El núcleo primitivo de Sorbas, que por sus características topográficas queda aislado de las ampliaciones recientes, está consolidado por la edificación en más de un 95%. Contabilizadas las parcelas edificadas en 600 unidades, y teniendo en cuenta la preponderancia de la vivienda unifamiliar, con frecuencia de una planta, se considera que solo un 20% de estas es de tipo plurifamiliar, por lo que se estima que en las 12 Has. de suelo edificable existan un total de 720 viviendas, lo que da lugar a una densidad aproximada de 60 viviendas por ha.

El nuevo desarrollo urbano se está produciendo también en viviendas unifamiliares construidas sobre parcelas de distintas dimensiones, predominando las de 150 m². la densidad resultante, suponiendo la saturación de este nuevo suelo urbano, sería de 42 viviendas por Ha., sin computar las considerables superficies destinadas a equipamientos o usos industriales, pero sin la carretera y sus zonas de protección.

En la actualidad Sorbas cuenta con un total de 1655 viviendas, de las que 885 son principales, 258 son secundarias y 507 están desocupadas, en su mayoría abandonadas y en estado de casi ruina.

2.1.3.4. Comunicaciones.

La problemática de las comunicaciones, en lo que respecta al conjunto del municipio, en el que las dos terceras partes de la población viven en pequeños núcleos mal comunicados, ha sido analizada en el apartado 1.3 de esta Memoria Informativa. En aquel apartado se incluye una tabla con los datos de motorización de la población del término municipal, observándose que el crecimiento general de la motorización permite una mayor movilidad, especialmente de los pequeños núcleos, que acerca a éstos la cultura y servicios, integrándolos con el resto del municipio y provincia.

En lo que respecta al núcleo de Sorbas, hay que señalar que, tanto por su tamaño como por sus características, los desplazamientos se realizan casi siempre a pie. El núcleo primitivo solo se comunica con el exterior por dos puntos: la calle de «La entrada» en el barrio de las Alfarerías, que es la entrada primitiva al núcleo, y el «Terraplén», construido a principios de este siglo. La ubicación del terraplén ha facilitado el nuevo desarrollo urbano fuera del casco antiguo, el Barrio de San Javier.

2.1.3.5. Equipo urbano.

El núcleo de Sorbas está excepcionalmente bien dotado si atendemos a la información detallada que recogemos a continuación. Las barriadas están peor dotadas debido a su pequeño tamaño ya que es complejo ofrecer alternativas globales. No obstante, como ya se ha indicado, la mejora en las comunicaciones y aumento de la motorización general hace más accesible estas dotaciones a los habitantes de los numerosos núcleos de población del municipio.

El equipamiento correspondiente al núcleo de Sorbas, que se señala en los planos, es el siguiente:

ADMINISTRATIVO:

- Ayuntamiento
- Casa Cuartel Guardia Civil

SANITARIO:

- Ambulatorio de la Seguridad Social
- Farmacia.

ESCOLAR:

- 2 Centros Enseñanza Básica
- 1 Centro Enseñanza Secundaria
- 1 Centro Educación Adultos.

ASISTENCIAL:

- Centro de reunión para jubilados
- Sede social minusválidos
- Tanatorio
- Guardería
- Residencia de ancianos

RELIGIOSO:

- 2 Iglesias
- 1 Ermita

DEPORTIVO:

- Pistas Polideportivas
- Pabellón Municipal de deportes.
- Tres pistas polideportivas en pedanías.
- Piscina municipal semi-olímpica

CULTURAL:

- Biblioteca
- Teatro Villaespesa.

MERCADO:

- Mercado Municipal.

2.1.3.6. Infraestructuras.

2.1.3.6.1. Abastecimiento de agua.

2.1.3.6.1.1. El núcleo de Sorbas.

A) Captación y depósitos. En este núcleo, con una población de 1.824 habitantes, el sistema de abastecimiento está constituido por el depósito de Venta Alegre Alto de 315.18 m³ de capacidad, que es abastecido por el sondeo de Larache y de Los Guapos y por el depósito de Albarracín de 520.40 m³ de capacidad, abastecido a su vez desde los sondeos de Albarracín I y II.

B) Red de distribución. Desde cada depósito parte una red cuyas principales arterias se recogen en los planos, existiendo por tanto dos redes con un funcionamiento normal independiente. Toda la red de distribución de abastecimiento en alta se realiza mediante conducciones de polietileno de 110 mm de diámetro. Existe la posibilidad de comunicar ambas redes en diversos puntos permitiendo abastecer a todo el núcleo desde ambos depósitos

C) Conclusión. El funcionamiento descrito proporciona un nivel de servicio adecuado con una considerable seguridad derivada de la doble procedencia del suministro y del depósito regulador. El esquema de la red es suficiente, si bien, en algunas calles existen únicamente acometidas particulares, considerándose, en principio, necesario inversiones en la mejora del suministro.

2.1.3.6.1.2 Las barriadas.

En los últimos años, y con parte de financiación de fondos europeos, se han acometido obras para dotar de abastecimiento de agua a los pequeños núcleos rurales históricos.

En la actualidad cuentan con depósitos y suministro de agua todos los núcleos del término municipal a excepción de Los Molinos del río Aguas, que no posee ninguna infraestructura por expreso deseo de sus vecinos.

En el anejo de abastecimiento y saneamiento están definidas todas las particularidades de este suministro.

2.1.3.6.2. Saneamiento.

2.1.3.6.2.1 El núcleo.

En el núcleo de Sorbas el saneamiento está completamente ejecutado reflejando en planos su trazado actual. Toda la red del casco antiguo y desde la N-340a hacia el sur, vierte a un único punto al sur del núcleo en la Rambla de Sorbas, donde se encuentra una depuradora de lechos de turba. Se deberán reservar terrenos suficientes junto a la depuradora para futuras ampliaciones o actuaciones complementarias. Desde la N-340 hacia el norte, la recogida de aguas residuales vierte hacia una depuradora de menor tamaño, también con salida final a la Rambla de Sorbas. Esta zona está prácticamente colmatada de edificación sin mas posibles ampliaciones debido a la orografía del terreno, por lo que no se prevé ninguna ampliación de la depuradora en esta zona.

2.1.3.6.2.2 Las barriadas.

En la actualidad cuentan con red de saneamiento:

- Barranco de los Lobos: Una EDAR
- Moras: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 55 habitantes
- Góchar: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 30 habitantes
- Quicios: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 50 habitantes
- La Mela: Cuenta con dos EDAR de depuración biológica, La Mela 1 y 2, diseñadas para 26 y 63 habitantes respectivamente
- Los Alias, Los Andreses, Los Monicos, Los Mañas, Los Martínez: Estos núcleos vierten sus aguas residuales a una única EDAR (Los Martínez) situada junto a los Martínez, de depuración por filtros biológicos; y una capacidad de depuración de 500 HAB EQ
- Gacia Alto: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 50 habitantes
- Gacia Bajo: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 50 habitantes
- Los Castaños: Cuenta con dos EDAR, Los Castaños 1 y 2, diseñadas para 80 habitantes conjuntamente y una depuración por filtros biológicos
- La Herradura: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 77 habitantes
- Gafarillos: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 94 habitantes
- Mizala: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 36 habitantes
- La Herrería: Una EDAR de depuración con filtros biológicos diseñada para 90 habitantes
- La Huelga y el Quemaillo: Ambos núcleos vierten sus aguas residuales a la EDAR de la Huelga, de depuración biológica y diseñada para 98 habitantes

El resto de núcleos que no disponen de depuradora, o tienen depuración deficiente, vertiendo sus aguas residuales a pozos ciegos:

- El Puntal
- Los Ramos
- Los Risas
- Los Mosquechos
- Quijiliana (depuración deficiente)
- Barranco Los Lobos (depuración deficiente)
- El Mayordomo
- Campico
- Peñas Negras
- La Rondeña
- Los Ramírez
- El Altillo
- Pocatorta
- El Tieso
- Los Pérez

2.1.3.6.3. Suministro baja tensión y alumbrado publico.

De los diversos transformadores existentes dentro del término municipal parten las redes de baja tensión que realizan el suministro, tanto al casco urbano como a los distintos núcleos.

Básicamente, la red de suministro de energía eléctrica es aérea, encontrándose grapada a las fachadas en su mayor parte, aunque es criterio del Ayuntamiento que, tanto las obras de nueva urbanización como las de reposición de servicios urbanos, se realicen previendo canalizaciones subterráneas para que en un futuro se modifique la urbanización de dichas canalizaciones.

Todos los núcleos poseen suministro de Baja Tensión, a excepción de Los Molinos del Río Aguas, por expreso deseo de sus vecinos.

El alumbrado público, a excepción del recientemente ejecutado, que discurre enterrado y con luminarias sobre báculos desde el puente a la entrada del casco antiguo hasta la Plaza del Ayuntamiento, es aéreo y de luminarias de tipo mural, entre otros motivos, por la escasez de espacio para colocar los báculos en el suelo. Las luminarias son de diferentes clases, existiendo farolas tipo viario, ornamentales y otros modelos, equipados con lámparas de vapor de mercurio o vapor de sodio desde 80 a 250 W de potencia.

Tanto el núcleo de Sorbas como todas las barriadas disponen de Alumbrado Público, a excepción de Los Molinos del Río Aguas, por la consabida causa.

2.1.3.6.4. Red viaria.

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento ha sido dotar a los numerosos núcleos existentes de una red interior de conexiones viarias. Se han realizado así, en los últimos años, numerosos acondicionamientos y apertura de nuevas vías de tipo terciario:

Cariatiz - La Mela

Moras - La Mela

Moras - Los Quicios - Pocatorta

Los Martínez - Los Pérez

Los Martínez - Los Ramírez

En cuanto al estado de las barriadas, todas ellas cuentan con las calles de sus núcleos pavimentadas, bien con imprimaciones asfálticas o con firmes de hormigón.

En el núcleo de Sorbas se utilizan los dos tipos de pavimentación quedando solo un par de calles con acabado en tierra. En planos de información se especifica el trazado de cada uno de los tipos de pavimentación.

2.1.3.7. Ambiente urbano.

La extraordinaria situación del núcleo urbano, en relación con su medio físico, hace que el pueblo tenga espacios con gran dominio sobre el paisaje.

Estos espacios son una serie de miradores que determinan el carácter de los bordes del núcleo histórico con respecto al cauce del río Aguas.

Dentro del conjunto se distinguen dos partes: la más baja, topográficamente ocupada por las Alfarerías, en donde han permanecido los talleres y hornos primitivos, siendo sus edificios en su mayoría autoconstruidos y con cubierta de teja. Y la parte alta, que tiene «La Plaza» como elemento de referencia urbana y en donde se sitúan los edificios más representativos: el Ayuntamiento y la Iglesia.

En el entorno inmediato a la plaza se encuentran los edificios con diseño, en su mayor parte del siglo XIX y principios del XX, junto con algunos incluso anteriores. Asimismo, predomina la teja como cubierta de los edificios.

El elemento más característico del mobiliario urbano son los «Poyos» o bancos de fábrica que se sitúan en los espacios urbanos más cualificados, como la Plaza y los miradores.

2.4. Valoración y diagnostico de la problemática urbana.

En los capítulos anteriores, se reflejan las circunstancias actuales existentes en el municipio de Sorbas, físicas, socioeconómicas, demográficas, urbanísticas, etc. De esta información se deduce una problemática urbanística para cada tipo de suelo que podemos resumir en los siguientes puntos:

2.4.1. Suelo urbano.

El Centro Histórico del núcleo urbano de Sorbas, se encuentra colmatado, por lo que todo el desarrollo del núcleo se produce al otro lado de la Rambla de Sorbas. Aquí, la población joven sobre todo encuentra pocas parcelas donde edificar, con una normativa que no permite construir acorde con sus necesidades.

El núcleo de Sorbas está totalmente fragmentado en tres partes bien diferenciadas: el Centro Histórico, la zona al Norte de la N-340 y la zona al Sur de la misma. Los nexos de unión son débiles y las barreras que los separan son notables: la Rambla de Sorbas y la N-340.

No hay zonas verdes o espacios libres suficientes donde desarrollar ciertas actividades periódicas de ferias, mercadillos y otras actividades de ocio.

En los núcleos históricos de población, que poseen todas las infraestructuras, no hay una delimitación de suelo urbano, lo que impide la ejecución de los aprovechamientos urbanísticos a la que los propietarios tienen derecho.

Determinados núcleos, que constituyen áreas homogéneas de edificación, continúa y discontinua, necesitan la colmatación de la trama urbana para racionalizar la gestión de las infraestructuras existentes y las pendientes de ejecución.

2.4.2. Suelo urbanizable.

El único suelo urbanizable existente es Industrial, situado junto a suelo residencial, con una dimensión insuficiente para las expectativas actuales del sector.

2.4.3. Suelo no urbanizable.

El gran diseminado existente hace necesario preservar el Suelo no Urbanizable para evitar cualquier actividad urbanística, proponiendo medidas protectoras de dicho suelo al objeto de dirigir la demanda hacia los clasificados como Urbano o Urbanizable.

Es necesario, en este suelo, delimitar áreas específicas como de especial protección para conservar y, en su caso regenerar, los valores paisajísticos, agrícolas, arqueológicos, etc., de dichas áreas.

Existen suficientes figuras de Planeamiento en marcha para conseguir este objetivo; pero en la actualidad ninguna ha recorrido toda la tramitación necesaria para su entrada en vigor.

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

3.1. Descripción.

Una vez declarada la conveniencia y oportunidad de la revisión de las Normas Subsidiarias, pasamos a describir los objetivos de la misma:

1.º Potenciar y desarrollar las infraestructuras viarias que, tras la apertura de la Autovía, ha situado a Sorbas en una posición privilegiada en cuanto a comunicaciones, tanto al exterior como al interior del municipio. El desarrollo de carreteras y caminos que parten desde la Autovía, así como los ya existentes, permitirán una mayor accesibilidad a los numerosos núcleos de población, propiciando el desarrollo de estos en todas sus vertientes, economía, cultura, sanidad, escolaridad, etc.

2.º Ordenar el núcleo de Sorbas guiando su desarrollo hacia las zonas más favorables de crecimiento, destinando nuevas bolsas de suelo a las tipologías edificatorias que la población reclama y dotando nuevas zonas verdes y de esparcimiento donde desarrollar las actividades lúdicas de forma óptima. Se proponen dos rotondas que enmarcarán el principio y fin del tramo urbano de la CN-340.

3.º Ordenar y consolidar, en la medida de lo posible, el núcleo primitivo de Sorbas, fomentando su regeneración y dotándolo de espacios libres a la vez que protegiendo el valor histórico y ambiental del mismo. Se indicarán los edificios y conjuntos que deban ser conservados, afectados por normativas específicas que se adecuen al entorno y a la realidad existente.

4.º Dotar de equipamiento comunitario y espacios libres al municipio en general y al núcleo de Sorbas en particular, de acuerdo al actual desarrollo de cada uno de los núcleos de población y las necesidades que demandan.

5.º Propiciar la protección de las múltiples zonas de interés del municipio, tanto de yacimientos arqueológicos, espacios naturales y vías pecuarias, como zonas de interés turístico rural y demás zonas de especial protección.

6.º Regular los núcleos diseminados del municipio, considerando la realidad del importante crecimiento de estos debido a su demanda como zonas de turismo rural, en ámbitos nacionales e internacionales, creando un importante potencial de desarrollo, elaborando su propia normativa y racionalizando la expansión urbanística de éstos, efectuando en su caso delimitaciones de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado, según los criterios establecidos en el artículo 10 de la Ley del Suelo.

7.º Potenciar la actividad industrial de la comarca apoyada en la carretera nacional N340-A, dentro del área de influencia del núcleo de Sorbas, pero lo suficientemente alejado para que la actividad de la pequeña industria, talleres, almacenes y logística, y sus necesidades de transporte no interfiera con el suelo residencial.

3.2 Propuesta de ordenación.

La propuesta de Ordenación Territorial va encaminada a regular el desarrollo de los núcleos urbanos y regeneración de los mismos, potenciando las vías que comunican con los espacios naturales y otros de gran interés, como la antigua vía pecuaria, que se encuentra clasificada, denominada Vereda de Lubrín, con una anchura de 20,89 metros.

Se pretende fomentar un aumento de la población flotante, incluso el turismo rural, como alternativa a la agricultura, actualmente en regresión.

Igualmente, se propone la potenciación del sector industrial y servicios, favoreciendo, a través del planeamiento, su ubicación y conexión con las vías que estructuran el territorio.

Se propone el desarrollo y mejora de carreteras y caminos que, a partir de la autovía, permitan una mayor accesibilidad a los núcleos de población, mejorando sustancialmente en tasas de escolaridad, sanidad y desarrollo económico y cultural.

En cualquier caso, se propone en esta revisión del planeamiento un nuevo espacio urbano más fluido y transitable, situando dos rotondas que enmarcan el principio y final del tramo urbano de la CN-340.

La primera rotonda en la entrada al pueblo desde Almería conectaría directamente con el nuevo sector de suelo residencial situado en la parte sur de la carretera, en el antiguo suelo industrial, y circularía en forma de «bulevar» hasta la siguiente rotonda que ordenaría el tráfico a la entrada del núcleo histórico de Sorbas.

Desde esta segunda rotonda se propone el acceso principal a una zona de nueva creación con un gran sector residencial junto a otro turístico y un campo de golf que potenciaría el núcleo de Sorbas mejorando y favoreciendo la comunicación entre las dos partes del pueblo separadas actualmente por el barranco de Sorbas.

Adecuándonos a las propuestas generales, y para regularizar lo que ya es una realidad existente, se clasificará suelo urbano mediante la delimitación de los siguientes 28 núcleos históricos algunos de tipo discontinuo, que están habitados, y que poseen todas o casi todas las infraestructuras, y que ya aparecen en las NNSS de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo no Urbanizable de Ámbito Provincial de Almería y su Provincia, que los delimita en el Anexo I-«Agrupaciones de población consideradas como núcleos urbanos», y aprobadas definitivamente el 31 de agosto de 1987; y todo esto en base a la sentencia núm. 81 de 2013 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:

Gafarillos
Los Martínez
La Herrería
La Huelga
Los Alias
Los Andreses
Los Mañas
Cariatiz
Los Castaños
Los Ramos
El Pilar
El Puntal
La Mela
Moras
Quijiliana
Gochar
Los Quicios
Los Pérez
Gacia Alto
Gacia Bajo
Barranco Los Lobos
La Herradura
Mizala
Campico
Los Morquechos
Los Ramírez
Mayordomo
El Tieso

Todos estos núcleos aparecen reflejados en los planos de información y ordenación correspondientes.

En el núcleo de Sorbas, se recalifica un área de suelo urbano Industrial que ha quedado incrustada en el suelo Residencial, pasando a integrarse en este último.

El suelo urbano Industrial junto al Complejo Deportivo El Campanario, se amplía y reordena, creándose dos sectores nuevos de SUNC; uno de uso residencial y otro de uso industrial.

Fuera del núcleo de Sorbas pero próximo a él, y junto al cruce de la carretera de Uleila, donde ya existe un polígono industrial, se propone una ampliación debido a la situación estratégica en dicho nudo, con buenos accesos e incorporaciones a la N-340 A.

Apoyados en otra zona con actividad industrial consolidada (fábrica de ladrillo), junto al núcleo Barranco los Lobos, se crea otro sector de suelo industrial y de servicios, lindando a la reserva de espacio para el previsto campo de Golf Valle de Navidad.

En los núcleos históricos, se crean distintos sectores de suelo, orientados unos a la consolidación de las tramas urbanas y completa terminación de las infraestructuras básicas, y orientados otros al potencial crecimiento sostenido en base a un turismo rural controlado y no intensivo.

Pasamos a pormenorizar las clasificaciones de Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable.

3.2.1. En suelo urbano.

De acuerdo con el artículo 45 de la LOUA, integran el Suelo Urbano los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, adscriba a esta clase de suelo por encontrarse en alguna de las circunstancias indicadas en los puntos a), b), o c).

Dentro de este suelo se establecerán dos categorías:

A) Suelo urbano consolidado, integrado por los terrenos a que se refiere el apartado anterior cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares y no deban quedar en el apartado siguiente.

B) Suelo urbano no consolidado, que comprende los terrenos que adscriba a esta clase de suelo por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer de urbanización consolidada por:

1) No comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos. O unos u otras no tengan la proporción o las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

2) Precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de las dotaciones.

b) Formar parte de áreas homogéneas de edificación, continuas o discontinuas, a las que el instrumento de planeamiento les atribuye un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, cuando su ejecución requiera el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes.

Con el anterior criterio, se procede a la adscripción de cada tipo de suelo de determinadas áreas del término municipal, según la siguiente descripción:

La delimitación del suelo Urbano del núcleo de Sorbas se amplía en el único lugar posible: en la zona fuera del Casco Histórico, totalmente consolidada a excepción de una bolsa de suelo junto a la Iglesia de San Roque, en el barrio de los Alfareros que por sus características se engloba dentro de la clasificación de suelo urbano no consolidado, y se denomina SUNC-SOR-1, con una superficie total de 3.783 m².

En el ensanche del pueblo en la zona norte de la carretera N-340, se hace necesario el cierre de la trama urbana, en suelo que se adscribe a la clasificación de urbano no consolidado, que incluye los siguientes sectores de suelo:

- SUNC-SOR2: Entre la fábrica de alcaparras existente y el suelo urbano, se clasifica este sector de 4.952 m², necesario para no dejar huecos en la trama urbana.

- SUNC-SOR3: sector de terreno ocupado por una fábrica de yeso actualmente abandonada con una superficie de 8.505 m², para conectar el sector SUNC-SOR4, con la trama consolidada.

- SUNC-SOR4: Sector a la entrada del núcleo desde Tabernas, en el margen izquierdo de la carretera, se realiza una ampliación de suelo con el fin de colmatar y regularizar la trama urbana en el borde trasero de esta zona del núcleo urbano; tiene una superficie de 16.734 m².

Las actuaciones fuera del núcleo urbano de Sorbas, en lo que denominamos núcleos históricos, calificando determinados sectores de suelo, agrupados en dos áreas de reparto atendiendo a su grado de consolidación y extensión, y que cumplen con lo descrito en el artículo 45, punto 2, B de la LOUA, como suelo urbano no consolidado, son las siguientes:

1. LOS MARTINEZ: En Los Martínez se colmata el suelo urbano mediante tres actuaciones de clasificación que rodean el actual núcleo de población, que crece en la actualidad de manera rápida e indiscriminada a base de viviendas unifamiliares con parcela individuales de tamaño medio y grande. El SUNC-MAR1 situada al sur del núcleo con una superficie de 11.428 m², el SUNC-MAR2, que cierra al este del núcleo, con una superficie de 5.976 m², y el SUNC-MAR3, que cierra por el oeste y norte con superficie de 7.486 m².

2. GAFARILLOS: En la salida de la barriada de Gafarillos, junto a la carretera se clasifica una superficie de 8.027 m² denominada SUNC-GAF1, que cierra el núcleo por el este, e incluye en la trama urbana la zona deportiva existente.

3. LOS CASTAÑOS: En la barriada de Los Castaños se clasifica otro sector SUNC-CAS1, con el fin de consolidar la discontinuidad entre las dos áreas habitadas existentes al norte de la N-340 A; clasificándose 27.810 m² de suelo.

4. LOS ALIAS: En el conjunto que abarca las poblaciones habitadas de Los Alias, Los Andreses, Los Mañas, Los Pelaos, etc, que constituyen conjuntos consolidados y separados por escasos metros, se proponen seis sectores de suelo urbano no consolidado, dos de ellos, no incluidos en unidades de ejecución, que den coherencia al desarrollo urbanístico de la zona, colmatando áreas intersticiales vacías, y completando la trama urbana; así tenemos:

a) Zona de los Alias, con delimitación en unidades de ejecución, el SUNC -AL1, SUNC-AL2, y SUNC-AL3, con superficies respectivas 12.287 m², 4.724 m², y 9.902 m², y no incluido en unidad de ejecución, el SUNC(LOS ALIAS) 12.805 m².

b) Zona de los Mañas, con delimitación de unidad de ejecución el sector SUNC-MAÑ1, con una superficie de 8.185 m².

c) Zona de los Andreses, no incluido en unidad de ejecución el sector SUNC (ANDRESES) con una superficie de 9.209 m².

5. LA HERRERIA: La Herrería que es otro núcleo histórico con potencial de crecimiento, clasifica un sector SUNC-HE1 en su zona norte, que resuelve la discontinuidad provocada entre las dos áreas habitadas separadas por la rambla, con una superficie de 18.665 m².

6. LA MELA: La barriada de la Mela prevé dos sectores de consolidación de trama en cada uno de los núcleos habitados que la constituyen. Uno en la zona asentada junto a la rambla de los Castaños, denominada SUNC-MEL1, con una superficie de 12.061 m²; y otra en la zona asentada junto a la rambla de Mora denominado SUNC-MEL2, con una superficie de 10.195 m².

7. LA HUELGA: Este núcleo con potencial de crecimiento que posee todos los servicios y que tiene rápido acceso desde la autovía del mediterráneo, clasifica un sector denominado SUNC-HU1, con 12.058 m², situado en el acceso al núcleo, que recoge los equipamientos aislados existentes, y los integra en la trama urbana del núcleo.

8. EL PUNTAL: Núcleo al norte del término municipal, desarrollado a lo largo de un viario que posee casi todos los servicios urbanos. En cada extremo, del área habitada, se clasifican dos sectores denominados SUNC (PUNTAL1) de 2.802 m², y SUNC (PUNTAL2) de 6.245 m², no incluidos en unidades de ejecución.

9. EL TIESO: Núcleo discontinuo en infraestructura y asentamiento en dos zonas, a lo largo de un vial. Se definen dos sectores de SUNC no incluidos en unidades de ejecución, denominados SUNC (EL TIESO1) de 3.955 m², y SUNC (EL TIESO2) de 11.206 m².

10. MAYORDOMO: Pequeño núcleo habitado con trama densa e infraestructuras básicas, que clasifica un sector al norte del mismo, como SUNC no incluido en unidad de ejecución denominado SUNC (MAYORDOMO) DE 4.120 m², y que consolida la trama urbana existente.

11. GOCHAR: Asentamiento en los márgenes de la Rambla de Mora con infraestructuras básicas, que clasifica un sector junto al acceso del mismo, como SUNC no incluido en unidad de ejecución denominado SUNC (GOCHAR) DE 7.096 m², y que recoge algunas discontinuidades del asentamiento existente.

12. MORAS: Núcleo discontinuo en infraestructura y asentamiento en dos zonas, a lo largo de un vial. Se define un sector de SUNC no incluido en unidad de ejecución, denominado SUNC (MORAS) de 3.640 m², para unir las discontinuidades del asentamiento más pequeño.

13. MIZALA: Núcleo discontinuo en asentamiento, pero con todas las infraestructuras básicas, situado al sur del término municipal. Se define un sector de SUNC no incluido en unidad de ejecución, denominado SUNC (MIZALA) de 8.709 m², para conectar la discontinuidad entre viviendas en la zona oeste del núcleo.

14. CAMPICO: Núcleo discontinuo en asentamiento de parcelación grande, a lo largo de la carretera de acceso al núcleo donde se encuentran todas las infraestructuras básicas. Se define un sector de SUNC no incluido en unidad de ejecución, denominado SUNC (CAMPICO) de 6.815 m², para recoger la edificación dispersa e integrarla en la trama.

Todos los sectores de SUNC prevén un sistema de actuación por compensación, siendo la figura de Planeamiento a emplear el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Las distintas Ordenanzas se establecen atendiendo a las distintas áreas homogéneas existentes, buscando las necesidades demandadas por la población.

Siete Ordenanzas regularán toda la edificación en suelo Urbano.

En cada sector, se señalan las alineaciones de los viales y las ordenanzas de aplicación a las parcelas resultantes de su desarrollo aunque podrán redefinirse en el desarrollo del PERI, de forma justificada.

La altura que se propone para las distintas ordenanzas será de dos o tres plantas generalmente, pudiendo construirse áticos en las ordenanzas MC-1, MC-2 y MC-3.

En el Casco Histórico, las ordenanzas se vuelven minuciosas con el fin de proteger, conservar y controlar los procesos de renovación urbana.

Se delimitan por tanto, 18 sectores incluidos en unidades de ejecución, y 12 sectores no incluidos en unidades de ejecución que se incluyen en seis áreas de reparto:

1. AR 1. Que incluye los suelos SUNC del núcleo histórico de Sorbas.
2. AR 2. Que incluye los suelos SUNC de la zona de ensanche de Sorbas.
3. AR 3. Que incluye los suelos SUNC de los núcleos históricos.
4. AR 4. Que incluye los suelos SUNC de los núcleos históricos que por su especial implantación y grado de consolidación sobre el terreno, requiere un aprovechamiento inferior al AR 3.
4. AR 12. Que incluye un suelo SUNC de los núcleos históricos, que por su especial implantación sobre el terreno, requiere un aprovechamiento distinto a las AR 3 y AR 4.
5. AR 5. Que incluye los suelos SUNC industriales, incluidos en unidades de ejecución.

CUADRO RESUMEN SUPERFICIES SUELO URBANO CONSOLIDADO	
SUELO URBANO CONSOLIDADO	SUPERFICIE M ²
SORBAS	349.951
ALIAS	44.052
LOS ANDRESES	25.526
LOS MAÑAS	18.167
CARIATIZ	6.248
LOS MARTINEZ	54.559
LOS PEREZ	11.729
LA HERRERIA	38.008
LOS CASTAÑOS	48.997
GAFARILLOS	39.130
LA MELA	78.477
LA HUELGA	35.033
LOS RAMIREZ	23.009
EL PUNTAL	28.431
LA HERRADURA	18.899
MAYORDOMO	13.643
EL TIESO	2.581
GOCHAR	15.055
MORAS	11.577
LOS QUICIOS	3.271
QUIJILIANA	5.344
MIZALA	32.022
CAMPICO	15.303
LOS MORQUECHOS	9.045
EL PILAR	6.715
EL BARRANCO DE LOS LOBOS	6.479
GACIA ALTO	12.172
GACIA BAJO	14.914
LOS RAMOS	11.668
TOTAL	980.040

CUADRO RESUMEN DE SECTORES DE SUNC INCLUIDOS EN AREAS DE REPARTO			
AREA DE REPARTO	NUCLEO POBLACION	APROVECHAMIENTO MEDIO	SECTOR SUNC
AR 1	SORBAS	0.633 (UA / m ² s)	SOR-1
AR. 2	SORBAS	0.376 (UA / m ² s)	SOR-2
			SOR-3
			SOR-4

AREA DE REPARTO	NUCLEO POBLACION	APROVECHAMIENTO MEDIO	SECTOR SUNC		
AR. 3	ALIAS	0.235 (UA / m² s)	AL-1	AL-2	AL-3
	LOS MAÑAS		MAÑ-1		
	LOS MARTINEZ		MAR-1	MAR-2	MAR-3
	LA HERRERIA		HE-1		
	GAFARILLOS		GAF-1		
	LA MELA		MEL-1	MEL-2	
	LA HUELGA		HU-1		
AR.12	LOS CASTAÑOS	0.141 (UA / m² s)	CAS-1		
AR. 4	LOS ALIAS	0.18 (UA / m² s)	ALIAS		
	LOS ANDRESES		ANDRESES		
	EL PUNTAL		PUNTAL 1	PUNTAL 2	
	MAYORDOMO		MAYORDOMO		
	EL TIESO		TIESO 1	TIESO 2	
	GOCHAR		GOCHAR		
	MORAS		MORAS		
	MIZALA		MIZALA		
	CAMPICO		CAMPICO		
AR 5	SORBAS	0.40 (UA / m² s)	SOR-5	SOR-6	

CUADRO RESUMEN FICHAS SECTORES SUNC INCLUIDOS EN UNIDADES EJECUCIÓN					
SECTOR	SUPERFICIE	NÚM. VIVIENDAS	M ² TECHO	ELP (M ²)	DOTACIONES (M ²)
SUNC-SOR1	3.783	25	2.648		
SUNC-SOR2	4.952	18	1.980		
SUNC-SOR3	8.505	31	3.402		
SUNC-SOR4	16.734	42	6.693		
SUNC-SOR5	9.412	-	4.706		
SUNC-SOR6	9.507	-	4.753		
SUNC-AL1	12.287	20	3.071		
SUNC-AL2	4.724	8	1.181		
SUNC-AL3	9.902	16	2.475		
SUNC-MAÑ1	8.185	14	2.046		
SUNC-MAR1	11.428	16	2.857		
SUNC-MAR2	5.976	9	1.494		
SUNC-MAR3	7.486	11	1.871		
SUNC-HE1	18.665	30	4.666		
SUNC-CAS1	27.810	20	4.171		
SUNC-GAF1	8.027	13	2.006		
SUNC-MEL1	12.061	20	3.015		
SUNC-MEL2	10.195	17	2.548		
SUNC-HU1	12.058	20	3.014		
SUNC(LOS ALIAS)	12.805	9	1.920		
SUNC(ANDRESES)	9.209	7	1.381		
SUNC(PUNTAL1)	2.802	2	420		
SUNC(PUNTAL2)	6.245	5	936		
SUNC(MAYORDOMO)	4.120	3	618		
SUNC(TIESO1)	3.955	3	593		
SUNC(TIESO2)	11.206	8	1.680		
SUNC(GOCHAR)	7.096	5	1.064		

SECTOR	SUPERFICIE	NÚM. VIVIENDAS	M ² TECHO	ELP (M ²)	DOTACIONES (M ²)
SUNC(MORAS)	3.640	3	545	Espacios libres y equipamientos: 50 m ² suelo/100 m ² techo	
SUNC(MIZALA)	8.709	7	1.306		
SUNC(CAMPICO)	6.815	5	1.022		
TOTAL	278.299	387	70.082		

Superficie total suelo urbano consolidado: 980.040 m².

Superficie total suelo urbano no consolidado: 278.299 m².

Superficie total suelo computable a efectos POTA: 1.258.339 m².

Máxima superficie de crecimiento (sin incluir industrial) permitida por el POTA art. 45 y disposición adicional 2.ª del Decreto 11/2008:

40% de 1.258.339 m² = 503.335 m².

3.2.2. En suelo urbanizable.

Consideraciones generales:

La actuación del Suelo Urbanizable será obligatoriamente por Sectores completos, según lo señalado en los planos correspondientes del PGOU, y con las características que se determinan en la ficha reguladora de cada Sector.

De las tres categorías de suelo urbanizable definidas en la LOUA, artículo 47, puntos a, b y c; no establecerá ningún sector este PGOU correspondiente al apartado a) «Suelo Urbanizable Ordenado», pues no se produce la ordenación detallada en ninguno de los sectores definidos.

De los catorce sectores definidos, 13 pertenecen a la categoría de SU Sectorizado, y solo uno se incluye en la categoría de SU no Sectorizado.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO:

Residencial:

Se proponen varios sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado repartidos en el término municipal; Cinco sectores residenciales, entorno a los núcleos de población históricos de más importancia y potencialmente de mayor desarrollo, tanto como creación de primera vivienda local para poder fijar a la población rural, como para potenciar el desarrollo del turismo rural.

Dos sectores residenciales en el núcleo de Sorbas en la entrada al núcleo desde Tabernas, único enclave racional para el crecimiento de este.

Y un sector turístico, lindando al suelo urbano de Sorbas, que se prevé para el desarrollo de apartamentos turísticos, zonas deportivas y ocio, amparado con la mejora sustancial de las comunicaciones, con la ejecución de la Autovía del Mediterráneo, así como la A-92 que conecta con Sevilla y Granada, y desde las cuales hay cómodos accesos al municipio; su proximidad a la costa de los municipios de Mojacar, Vera y Garrucha de gran proyección nacional e internacional; los parajes naturales, sobre todo el Karst de Yesos, y Río Aguas; la existencia de agua suficiente, tanto de pozos como la reserva para la procedente de la desaladora de Carboneras, la bondad del clima y magnífico soleamiento, y una orografía no escarpada, que han hecho de Sorbas un enclave solicitado para el turismo y segunda residencia de descanso a nivel provincial e internacional.

Industrial:

Se proponen dos áreas de concentración industrial, próximas al núcleo de Sorbas, y apoyadas en la N-340 A; una primera zona situada junto al núcleo de Barranco los Lobos, con un único SUS industrial conectado al área de reserva prevista para el Campo de Golf Valle de Navidad.

La segunda zona, la constituyen tres SUS, que se apoyan sobre el polígono industrial existente y desarrollado por el Ayuntamiento en el cruce de la carretera de Uleila.

De forma aislada, se planifica un SUS a la salida del núcleo de Sorbas, en un área que ya contiene algunas construcciones industriales.

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO:

Se delimitan dos SUNS, para completar la trama de crecimiento al oeste del núcleo de Sorbas, uno residencial y otro turístico, que procederán a su sectorización una vez se hayan desarrollado los dos sectores del mismo uso característico con los que lindan.

Se delimitan por tanto, 13 Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado en 6 áreas de reparto, denominadas de la AR 6 a la AR-11, y dos Sectores en Suelo Urbanizable no Sectorizado no incluidos en áreas de reparto.

CUADRO RESUMEN DE SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

AREA DE REPARTO	NUCLEO POBLACION	APROVECHAMIENTO MEDIO	SECTOR SUS	
AR 6	SORBAS	0.47(UA / m ² s)	SOR-4	SOR-5
AR 7	LOS ANDRESES	0.282(UA / m ² s)	AND-1	
	LOS MARTINEZ		MAR-1	
	LA MELA		MEL-1	
	LA HUELGA		HU-1	HU-2
AR. 8	SORBAS	0.28(UA / m ² s)	SOR 6	
AR 9	SORBAS	0.40(UA / m ² s)	SOR-1	SOR-2
			SOR-3	
AR 10	BARRANCO LOS LOBOS	0.28(UA / m ² s)	LOB-1	
AR 11	SORBAS	0.4(UA / m ² s)	SOR-7	

CUADRO RESUMEN DE SECTORES DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

AREA DE REPARTO	NUCLEO POBLACION	APROVECHAMIENTO MEDIO	SECTOR SUNS
	SORBAS		SOR-1
	SORBAS		SOR-2

CUADRO RESUMEN FICHAS DE SECTORES DE SUELO URBANIZABLE

SUS INDUSTRIAL	SUPERFICIE	VIVIENDAS	M ² DE TECHO	ESP.LIB.PUBL. (M ²) DOTACIONES
SOR1	131.789	0	65.895	Espacios libres y equipamientos: 35 m ² suelo/100 m ² techo
SOR2	28.351	0	14.176	
SOR3	49.446	0	24723	
SOR7	24.683	0	12.342	
LOB1	285.272	0	85.582	
TOTAL	519.541	0	202718	

SUS RESIDENCIAL	SUPERFICIE	VIVIENDAS	M ² DE TECHO	ESP. LIB. PUBL. (M ²) DOTACIONES
SOR4	18.869	67	9.434	Espacios libres y equipamientos: 50 m ² suelo/100 m ² techo
SOR5	23.358	82	11.679	
AND1	25.839	39	7.751	
MAR1	34.032	52	10.209	
MEL1	17.038	25	5.111	
HU1	14.077	29	4.223	
HU2	26.974	41	8.092	
TOTAL	160.187	335	56.499	

SUS TURISTICO	SUPERFICIE	VIVIENDAS	M ² DE TECHO	ESP. LIB. PUBL. (M ²) DOTACIONES
SOR6	122.581	0	30.645	Espacios libres y equipamientos: 50 m ² suelo/100 m ² techo
TOTAL	122.581	0	30.645	
TOTAL	802.309	335	289.862	Espacios libres y equipamientos: 50 m ² suelo/100 m ² techo en residencial y turístico. 35 m2 suelo/100 m2 techo en industrial
SUNS RESIDENCIAL	SUPERFICIE	VIVIENDAS	M2 DE TECHO	ESP.LIB.PUBL. (M ²) DOTACIONES
SOR1	37.694	0		

SUS INDUSTRIAL	SUPERFICIE	VIVIENDAS	M² DE TECHO	ESP.LIB.PUBL. (M²) DOTACIONES
TOTAL	37.694	0		
SUNS TURÍSTICO	SUPERFICIE	VIVIENDAS	M2 DE TECHO	ESP.LIB.PUBL. (M2) DOTACIONES
SOR2	119.293	0		
TOTAL	119.293	0		

Superficie suelo urbanizable sectorizado residencial: 160.187 m²

Superficie suelo urbanizable sectorizado turístico: 122.581 m²

Superficie suelo urbanizable sectorizado industrial: 519.541 m²

Superficie suelo urbanizable no sectorizado residencial: 37.694 m²

Superficie suelo urbanizable no sectorizado turístico: 119.293 m²

Superficie de crecimiento a efectos del POTA art. 45 y disposición adicional 2.ª del Decreto 11/2008:

Superficie suelo urbanizable sectorizado residencial: 160.187 m²

Superficie suelo urbanizable sectorizado turístico: 122.581 m²

Total superficie de crecimiento: 282.768 m² < 503.185 m²

JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CRECIMIENTO POBLACIÓN DEL POTA

A efectos del cálculo máximo de habitantes autorizado por el POTA actualizado con la última Instrucción vigente, tendríamos:

Censo de población actualizado a 2014: 2.689 hab.

Incremento de viviendas computable (SUS): 335 viv.

Incremento de población= 335 viv x 2,4 hab/viv = 804 hab.

Máximo crecimiento permitido= 50% censo 2014= 50% de 2.689 = 1.344 hab.

Cumple con la nueva Instrucción vigente.

3.2.2.1. Cumplimiento Límites crecimiento del POTA atendiendo a consideraciones del informe de los Servicios de Urbanismo para la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) establece en su Norma 45.4 a) que:

«a) La dimensión del crecimiento propuesto, en función de parámetros objetivos (demográfico, del parque de viviendas, de los usos productivos y de la ocupación de nuevos suelos por la urbanización), y su relación con la tendencia seguida para dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente una alteración sustancial de los mismos. Con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años. Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional determinarán criterios específicos para cada ámbito.»

Por su parte la disposición adicional segunda del Decreto 11/2008, de 22 de enero, establece lo siguiente:

«1. Con el fin de potenciar el desarrollo económico que se pueda plantear en los municipios andaluces en el límite del 40 % del crecimiento territorial de los Planes Generales no se computarán los suelos industriales.»

La Orden de 29 de septiembre de esta Consejería establece el coeficiente del 2,4 de conversión entre viviendas y habitantes, que se ha tenido en cuenta en este Plan.

El Decreto 11/2008, en su disposición adicional segunda, establece unos módulos para los municipios con crecimiento inferior al 10,2 %, en relación al límite establecido con carácter general al crecimiento de cada municipio, estableciendo para municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes, un porcentaje del 50%.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

El Plan clasifica como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) el destinado a absorber los crecimientos previsibles en la ciudad a corto o medio plazo, remitiendo su ordenación detallada a un instrumento de desarrollo posterior (Plan Parcial).

Dentro del suelo urbanizable sectorizado, se delimitan 13 sectores destinados a tres usos característicos, el residencial, el turístico y el industrial, con los siguientes parámetros:

USO CARACTERÍSTICO	NÚCLEO	SECTOR	SUPERFICIE (M ² SUELO)	EDIF. MAX. (M ² TECHO)	NÚM. DE VIVIENDAS
INDUSTRIAL	SORBAS	SUS-SOR-1	131.789	65.895	-
		SUS-SOR-2	28.351	14.895	-
		SUS-SOR-3	49.446	24.723	-
		SUS-SOR-7	24.683	12.342	-
	B. LOS LOBOS	SUS-LOB-1	285.272	85.582	-
TOTAL			519.541	202.718	-
USO CARACTERISTICO	NÚCLEO	SECTOR	SUPERFICIE (M ² SUELO)	EDIF. MAX. (M ² TECHO)	NÚM. DE VIVIENDAS
RESIDENCIAL	SORBAS	SUS-SOR-4	18.869	9.434	67
		SUS-SOR-5	23.358	11.679	82
	LOS MARTINEZ	SUS-MAR-1	34.032	10.209	52
	LA MELA	SUS-MEL-1	17.038	5.111	25
	LA HUELGA	SUS-HU-1	14.077	4.223	29
		SUS-HU-2	26.974	8.092	41
TOTAL			160.187	48.748	296
USO CARACTERISTICO	NÚCLEO	SECTOR	SUPERFICIE (M ² SUELO)	EDIF. MAX. (M ² TECHO)	NÚM. DE VIVIENDAS
TURISTICO	SORBAS	SUS-SOR-6	122.581	30.645	-
TOTAL			122.581	30.645	
TOTAL			802.309	282.111	335

Al no considerar la CPU, como SUC la delimitación propuesta para el núcleo de Los Andreses, no se clasifica como suelo urbanizable sectorizado el ámbito los terrenos delimitados como SUS-AND-1, eliminándose del cuadro anterior.

En base a lo arriba citado las cifras totales del suelo urbanizable sectorizado quedan así:

USO CARACTERISTICO		SUPERFICIE (M ² SUELO)	EDIF. MAX. (M ² TECHO)	NÚM. DE VIVIENDAS
TOTAL INDUSTRIAL		519.541	202.718	-
TOTAL RESIDENCIA		134.348	48.748	296
TOTAL TURISTICO		122.581	30.645	
TOTAL		776.470	282.111	296

JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CRECIMIENTO POBLACIÓN DEL POTA

A efectos del cálculo máximo de habitantes autorizado por el POTA actualizado con la última Instrucción vigente, tendríamos:

Censo de población actualizado a 2014 (INE): 2.689 hab.

Incremento de viviendas computable (SUS): 296 viv.

Incremento de población= 296 viv x 2,4 hab/viv = 710 hab.

Máximo crecimiento permitido= 50% censo 2014= 50% de 2.689 = 1.344 hab.

Cumple con la nueva Instrucción vigente.

De esta manera el crecimiento poblacional propuesto, alcanzaría los 710 habitantes, inferior a los 1.344 habitantes correspondientes al máximo del 50 % establecido en la disposición adicional segunda del «Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas», aplicable a los municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, en atención a lo establecido en la norma 45 del POT, la Disposición Adicional Segunda del «Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas» y la «Instrucción 1/2014, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, en relación a la Incidencia Territorial de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico General y la Adecuación de los mismos a la Planificación Territorial», el crecimiento poblacional propuesto, sería del 26,4% sobre la población existente.

Respecto a los incrementos previstos respecto del suelo urbano existente, según los datos del apartado 3.2 de la Memoria de Ordenación y teniendo en cuenta los datos a tenor de lo establecido en el apartado de clasificación y calificación del suelo del Informe del Servicio de Urbanismo, se obtienen los siguientes valores:

SUELO URBANO CONSOLIDADO

	ASENTAMIENTO URBANÍSTICO	SEGÚN PGOU	SEGÚN INFORME
SUPERFICIE SUELO URBANO CONSOLIDADO (M ² SUELO)	SORBAS	349.951	349.951
	LOS ALÍAS	44.052	44.052
	LOS MARTÍNEZ	54.559	54.559
	LA HERRERÍA	38.008	38.008
	GAFARILLOS	39.130	39.130
	LA MELA	78.477	57.552
	LA HUELGA	35.033	35.033
	MAYORDOMO	13.643	13.643
	MORAS	11.577	11.577
	EL PILAR	6.715	6.715
	GACIA ALTO	12.172	12.172
TOTAL		980.040	662.428

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

ASENTAMIENTO URBANÍSTICO	ARI	SUP. (M ²)	NÚM. VIV.
SORBAS	SUNC-SOR-1	3.783	25
	SUNC-SOR-2	4.952	18
	SUNC-SOR-3	8.505	31
	SUNC-SOR-4	16.734	42
	SUNC-SOR-5	9.412	-
	SUNC-SOR-6	9.507	-
	TOTAL	52.893	116
LOS ALÍAS	SUNC-AL-1	12.287	18
	SUNC-AL-2	4.724	8
	SUNC-AL-3	9.902	16
	SUNC-LOS ALÍAS	12.805	9
	TOTAL	39.718	51
LOS MARTÍNEZ	SUNC-MAR-1	11.428	16
	SUNC-MAR-2	5.976	9
	SUNC-MAR-3	7.486	11
	TOTAL	24.890	36
LA HERRERÍA	SUNC-HE-1	18.665	30
	TOTAL	18.665	30
GAFARILLOS	SUNC-GAF-1	8.027	13
	TOTAL	8.027	13

ASENTAMIENTO URBANÍSTICO	ARI	SUP. (M ²)	NÚM. VIV.
LA MELA	SUNC-MEL-1	12.061	20
	SUNC-MEL-2	10.195	17
	TOTAL	22.256	37
LA HUELGA	SUNC-HU-1	12.058	20
	TOTAL	12.058	20
MAYORDOMO	SUNC-MAYORDOMO	4.120	3
	TOTAL	4.120	3
TOTAL		182.627	306

Por tanto:

Superficie de Suelo Urbano Existente:

Suelo Urbano Consolidado 662.428 m²

Suelo Urbano No Consolidado 182.627 m²

TOTAL 845.055 m²

40% suelo urbano existente 338.022 m²

Superficie de Suelo Urbanizable computable propuesto: 282.659 m²

Suelo Urbanizable Turístico 122.581 m²

Suelo Urbanizable Residencial 134.348 m²

SGV1 en suelo urbanizable 25.730 m²

TOTAL 282.659 m²

De esta manera los nuevos crecimientos de suelo urbanizable computables, alcanzarían los 282.659 m², inferior a los 338.022 m² correspondientes al máximo del 40% establecido en la norma 45 del POTA.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, en atención a lo establecido en la norma 45 del POTA y la «Instrucción 1/2014, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, en relación a la Incidencia Territorial de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico General y la Adecuación de los mismos a la Planificación Territorial», el crecimiento superficial propuesto, sería del 33,45% sobre el suelo urbano existente.

Por todo ello, se constata que se cumplen los límites de crecimiento poblacional y de incremento de suelo urbanizable establecidos en la norma 45 del POTA.

3.2.3 Suelo no urbanizable.

Como se indicaba anteriormente, la mejora de las comunicaciones, la proximidad a la costa y a municipios emblemáticos de esta como Mojacar, Vera y Garrucha de gran proyección nacional e internacional; los parajes naturales, sobre todo el Karst de Yesos, y Río Aguas; la existencia de agua suficiente, la bondad del clima y magnífico soleamiento, y una orografía no escarpada, hacen que Sorbas sea un enclave óptimo para el posible desarrollo de Campos de Golf de Interés Turístico, por lo que se clasifican dos equipamientos deportivos en suelo no urbanizable para su futuro desarrollo mediante el decreto 43/2008 de 12 de febrero que regula las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.

El resto del suelo no urbanizable tendrá su clasificación, atendiendo a las zonas que requieren una protección especial por alguno de los siguientes motivos:

3.2.3.1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

a. Protección de las zonas de Interés Arqueológico.

Se incluyen en este nivel de protección todos aquellos yacimientos o zonas arqueológicas, declaradas Bien de Interés Cultural, inscritas en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, o con expediente incoado para su inscripción o catalogación, o propuestas para tal fin. Su localización queda representada en los planos correspondientes de las Normas.

b. Protección del Paraje Natural Karst en Yesos.

Se engloban dentro de la clasificación de interés natural, el Paraje Natural del Karst en Yesos, así como las superficies ocupadas por las zonas propuestas como LIC de SIERRA CABRERA-BEDAR, ES6110005 y el LIC del KARST DE YESOS ES6110002.

c. Protección de Caminos, carreteras, depósitos, sondeos y depuradoras.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente actualmente constituido por la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, el Reglamento aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, y el Reglamento de Policía de las Carreteras de la Diputación Provincial de Almería.

d. Protección de infraestructuras Ferroviarias.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente actualmente constituido por la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y el Reglamento aprobado por R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre.

e. Protección Cementerios

Se estará a lo dispuesto en la disposición final sexta. Modificación del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

f. Protección Monte Público

En el título III de la Ley Forestal de Andalucía 2/1992, de 15 de junio, se establecen las siguientes determinaciones vinculantes a SNU-LE:

- Los montes de dominio público tendrán la consideración a efectos urbanísticos de suelo no urbanizable de especial protección.

- Podrán autorizarse ocupaciones o servidumbres sobre los montes públicos por razón de obras o usos o servicios públicos y como consecuencia de concesiones administrativas, siempre que resulte compatible con las funciones del monte.

- En las ocupaciones de interés particular, deberá acreditarse además la necesidad de realizar la misma en el monte público. No se permitirán ocupaciones particulares que comporten el establecimiento de cualquier actividad en el monte, salvo en aquellos supuestos en que, por la Administración Forestal, de forma expresa, se considere necesario para la satisfacción del interés público previo un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia entre particulares.

- Las ocupaciones no podrán exceder de 10 años, prorrogables, sin perjuicio de lo establecido en la legislación especial.

- La Administración Forestal, para el cumplimiento de los fines previstos en la Ley, podrá adquirir la propiedad o cualesquiera otros derechos de carácter personal o real de los terrenos forestales, mediante expropiación, compraventa, permuta, donación, herencia o legado y mediante el ejercicio de los derechos de tanteo o retracto o cualquier otro medio admitido en derecho.

3.2.3.2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación territorial o urbanística.

3.2.3.2.1 Protección por Planificación territorial o urbanística

Contiene ecosistemas de excepcionales valores naturales apenas alterados y ecosistemas con cierto grado de transformación antrópica y algún tipo de aprovechamiento primario consolidado compatible con la preservación del ecosistema y cauces fluviales de los ríos Aguas y Alías y lo constituyen las zonas consideradas como espacios protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de espacios y bienes protegidos de la Provincia de Almería (P.E.P.M.F.) en lo que afecta al Término municipal de Sorbas (CS.6 - Sierra de Filabres, CS.7 - Sierra Cabrera, y Espacio de Protección Cautelar Río Aguas).

3.2.3.2.2 Protección por Planeamiento General.

a. Protección de las zonas de interés paisajístico.

Se engloban dentro de la clasificación de interés paisajístico, las zonas que por su especial ubicación constituyen áreas adecuadas de percepción y contemplación de perspectivas singulares del paisaje.

Contiene tanto zonas con formaciones vegetales naturales o seminaturales y cultivos abandonados, como zonas cultivadas con restos de vegetación natural, todas ellas, en general, soporte de una importante biocenosis animal.

El objetivo a perseguir en estas zonas es la conservación del paisaje natural existente, a fin de proteger las perspectivas de interés paisajístico que ofrecen. Existirá por tanto un estricto control municipal de las actividades que puedan desarrollarse, en evitación de la alteración del ambiente propio del paisaje.

b. Protección de las zonas agrícolas

Se engloban dentro de la clasificación de interés agrícola, las zonas que requieren una protección especial a fin de conservar y fomentar el uso y actividades agrícolas relacionadas con la huerta tradicional, y el cultivo de árboles frutales, y la ganadería. El objetivo a perseguir en estas zonas es la de proteger y favorecer al máximo la productividad agrícola de los terrenos, evitando el abandono y degeneración de los mismos o la transformación de sus actividades.

c. Protección de las zonas singulares.

Contiene ecosistemas de excepcionales valores naturales apenas alterados y ecosistemas con cierto grado de transformación antrópica y algún tipo de aprovechamiento primario consolidado compatible con la preservación del ecosistema y cauces fluviales de los ríos Aguas y Alías; están incluidos en este suelo las zonas consideradas como espacios protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo

de espacios y bienes protegidos de la Provincia de Almería (PEPMF) en lo que afecta al Término municipal de Sorbas (CS.6 - Sierra de Filabres, CS.7 - Sierra Cabrera, y Espacio de Protección Cautelar Río Aguas), también se incluyen los correspondientes al Inventario de Georrecursos Culturales de la Consejería de Medio Ambiente,

d. Protección de los Georrecursos.

El objeto principal es la protección del Patrimonio Geológico para su correcta planificación y gestión; orientado a la aplicación de medidas para su puesta en valor y utilización geoturística.

e. Campos de Golf.

Se desarrollarán dos campos de golf de interés turístico al amparo del Decreto 43/2008, de 12 de febrero; el primero, con una superficie de 197 ha, se sitúa al oeste del término municipal, lindando con el término de Uleila del Campo; junto a la carretera nacional N-340a, al norte de esta. El segundo, linda con el suelo urbanizable turístico, al oeste del núcleo urbano de Sorbas, con una superficie de 149 ha.

f. Vías Pecuarias.

Se califica la Vía Pecuaria como suelo no urbanizable de especial protección de dominio público de naturaleza rústica y sin aprovechamiento urbanístico.

En relación a la normativa de aplicación para la protección de las vías pecuarias, se estará sujeto a lo estipulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g. Protección de Cauces Públicos.

Quedarán prohibidas las obras o actividades que puedan dificultar el curso de las aguas a los cauces públicos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas ordinarias, cualquiera que sea el régimen de propiedad y la clasificación de los terrenos.

3.2.3.3. Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural

Se engloban dentro de la clasificación, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no están adscritos a categoría alguna de especial protección y que recogen los terrenos donde predominan las masas forestales autóctonas de monte bajo, con inserciones menores de uso y actividades agrícolas relacionadas con la huerta tradicional, y el cultivo de árboles frutales fundamentalmente de secano, como almendros y olivos, así como en menor incidencia la ganadería bovina y caprina. El objetivo a perseguir en estas zonas es la de mantener la masa forestal existente que evite la fuerte degradación que origina la escorrentía en el término municipal, a la vez que permita actuaciones que no fomenten el abandono del hábitat rural.

Las ordenanzas correspondientes, fijan parcelas mínimas, ocupación, alturas máximas, etc de cada una de las instalaciones posibles y edificaciones en SNU.

En SNU las ordenanzas estarán reguladas por las Normas de Protección Específicas de cada área.

Se incluyen en esta categoría los Lugares de Interés Comunitario (LICs).

Lo constituyen los terrenos ocupados por las zonas propuestas como LIC de SIERRA CABRERA-BEDAR, ES6110005 y el LIC del KARST DE YESOS ES6110002.

3.2.3.4. Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado

Se incluyen en esta clase de suelo las agrupaciones de edificaciones de carácter rural existentes en el término municipal (cuya delimitación se incluye en la documentación gráfica de este PGOU). Estos ámbitos son asentamientos de población históricos que tradicionalmente han estado vinculados a la actividad agraria y ganadera de los terrenos cercanos. Al incluirlas en los citados ámbitos este PGOU considera que son fenómenos históricos de ocupación del territorio del municipio y que constituyen una forma singular de uso del suelo que es necesario preservar por su alto valor histórico, etnológico, patrimonial y arquitectónico.

3.2.4. Sistemas generales.

Los sistemas generales se clasifican según sus distintos usos en:

SGEL: Sistema General de espacios libres.

SGV: Sistema general de viario.

SGEQ: Sistema General de equipamientos.

SGINF: Sistema general de Infraestructuras.

Estos Sistemas generales, no tienen aprovechamiento objetivo, y su obtención se gestiona como una carga para los sectores de nuevos desarrollos.

1. Sistema general de espacios libres (SGEL).

Se denomina SGEL-1 y está constituido por la zona del antiguo AFA al norte del núcleo de Sorbas, con una superficie de 37.767 m², y que se obtiene por expropiación, como una carga sobre los sectores de suelo industrial SUS-SOR1, SUS-SOR2 y SUS-SOR3, repartida de forma proporcional a sus aprovechamientos.

A efectos de cómputo para el estándar establecido en el artículo 10 A) c.1) de la LOUA, de un mínimo de 5 m² por habitante, se considerarán exclusivamente los 37.767 m² del SGEL-1.

Determinación del estándar de m² de sistemas generales de espacios libres por habitante:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 10, punto 1, apartado A) c).

El censo actual considerado según certificado del Ayuntamiento de Sorbas es de 3.072 hab.

El horizonte total de crecimiento durante la ejecución del PGOU es del 50% de la población según determinaciones del POTA para poblaciones entre 2.000 y 5.000 habitantes; lo que supone un aumento de población máximo de 1.536 habitantes.

Supone esto un total de 4.608 habitantes, si bien el techo del Plan General a considerar para el cálculo de la ratio de SGEL es de 6.266 habitantes suponiendo la colmatación de todo el suelo urbano y urbanizable, que coincide con la población prevista en el Anejo de Disponibilidad de los Recursos Hídricos.

Considerando que tenemos a efectos de cómputo como sistema general de espacios libres el SGEL1, con una superficie de 37.767 m², la ratio resultante será:

$$37.767 \text{ m}^2 / 6.266 \text{ hab} = 6,03 \text{ m}^2 / \text{habit.}$$

2. Sistema general comunicaciones.

Está integrado por el sistema viario, que incluye la red viaria principal de nivel territorial y de primer nivel urbano y por el sistema de transporte colectivo (sistema ferroviario).

Está conformado por el viario y espacios no clasificados situados entre este y el actual suelo urbano consolidado, que tiene su inicio en la rotonda de acceso al casco histórico de Sorbas, y que asciende entre el suelo urbano consolidado y los sectores SUS-SOR 5, Y SUNS-SOR1; hasta alcanzar en su esquina sur al sector SUS-SOR4, donde gira en línea perpendicular hasta alcanzar el SUS turístico SOR6. Tiene una superficie total de 29.733 m² y se denomina SGV1.

3. Sistema general de equipamientos (SGEQ).

El sistema general de equipamientos está constituido por los cementerios.

Los núcleos del término municipal de Sorbas que poseen cementerio son Sorbas, Los Alias, La Huelga y Gafarillos. En los planos de ordenación del territorio estructural y pormenorizado, así como en los planos de ordenación completa de núcleos, están localizados dichos cementerios, así como zonas de protección de los mismos.

En las ampliaciones de suelo urbanizable del término municipal de Sorbas, se ha tenido en cuenta los requisitos de emplazamiento de los cementerios que establece el Decreto 95/2001 de 3 de Abril, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria teniendo en cuenta a su vez las determinaciones establecidas por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: «los Planes Generales de Ordenación deben asegurar la integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural.»

4. Sistema general de infraestructuras (SGINF).

Constituido por los trazados del gasoducto y trasvase de la desaladora de Carboneras, así como por los depósitos de abastecimiento a los núcleos, los sondeos, las estaciones de depuración e instalaciones repetidoras de señales (tv y radio).

Los trazados de gasoducto y trasvase están grafiados en los planos de ordenación estructural del territorio, junto con sus afecciones sobre el mismo.

Los depósitos de abastecimiento, y los sondeos, están grafiados de igual modo en los planos de ordenación estructural. Se reparten en tres zonas de distribución independientes, según cuadros adjunto, donde se indica capacidad de los mismos, y núcleo de población al que abastece.

ZONA 1

SONDEOS		DEPOSITOS		NUCLEO POBLACION ABASTECIDO
DENOMINACION	AFORO l/s	DENOMINACION	CAPACIDAD M ³	
EL FONTE III	0.5	EL FONTE	54.00	LOS RAMOS LOS RISAS LOS MORQUECHOS LOS MISERIAS

ZONA 2

SONDEOS		DEPOSITOS			NUCLEO POBLACION ABASTECIDO
DENOMINACION	AFORO l/s	DENOMINACION		CAPACIDAD M ³	
EL PRADO II	6	EL PRADO		98.70	
			GACIA ALTO	40.25	GACIA ALTO
			GACIA BAJO	38.50	GACIA BAJO
			VARGUICAS	74.48	CAMPICO PEÑAS NEGRAS
			GAFARILLOS	61.32	GAFARILLOS
			LA HERRADURA	30.34	LA HERRADURA
			LA RONDEÑA	32.90	LA RONDEÑA
			MIZALA	32.90	MIZALA

ZONA 3

SONDEOS		DEPOSITOS			NUCLEO POBLACION ABASTECIDO
DENOMINACION	AFORO l/s	DENOMINACION		CAPACIDAD M ³	
LOS GUAPOS	16		VENTA ALEGRE	315.18	SORBAS
LARACHE	5				
ALBARRACIN I y II	12	ALBARRACIN		520.40	
		GOCHAR		26.24	GOCHAR
		MORAS		24.48	MORAS QUICIOS EL ALTILLO
		LA MELA		201.60	LA MELA
CARIATIZ	12		CARIATIZ	134.87	LOS ALIAS LOS MAÑAS LOS ANDRESES LOS HERRERAS LOS MARTINEZ LOS RAMIREZ LOS MONICOS LOS PEREZ
			LOS CASTAÑOS	60.00	LOS CASTAÑOS
			LA HERRERIA	29.92	LA HERRERIA
			LA HUELGA	24.88	LA HUELGA
EL PUNTAL	1.5	EL PUNTAL		77.86	EL PUNTAL
POCATORTA II	1	POCATORTA I POCATORTA II		28.81	POCATORTA QUIJILIANA
			MAYORDOMO	24.87	EL MAYORDOMO EL TIESO

En cuanto a la depuración de aguas residuales, no existe un único sistema de saneamiento y depuración de aguas, sino que dada la alta dispersión de asentamientos del término municipal existen diferentes sistemas, independientes entre sí, tal como se recoge en la siguiente tabla:

DEPURADORAS		NUCLEO DE POBLACION AL QUE DA SERVICIO
DENOMINACION	CAPACIDAD	
SORBAS 1	300 HAB	SORBAS
SORBAS 2 (CAMPANARIO)	2.000 HAB	

DENOMINACION	CAPACIDAD	
SORBAS LA BOQUERA	250 HAB	POLIGONO INDUSTRIAL
LOS MARTINEZ	500 HAB	LOS ALIAS LOS ANDRESES LOS MONICOS LOS MAÑAS LOS MARTINEZ LOS HERRERAS
LOS QUICIOS	50 HAB	LOS QUICIOS
GOCHAR	55 HAB	GOCHAR
MORAS	30 HAB	MORAS
LOS CASTAÑOS 1	40 HAB	LOS CASTAÑOS
LOS CASTAÑOS 2	40 HAB	
LA HERRERIA	90 HAB	LA HERRERIA
LA HUELGA	98 HAB	LA HUELGA
LA MELA 1	26 HAB	LA MELA
LA MELA 2	63 HAB	
MIZALA	36 HAB	MIZALA
LA HERRADURA	77 HAB	LA HERRADURA
GAFARILLOS	94 HAB	GAFARILLOS
GACIA ALTO	50 HAB	GACIA ALTO
GACIA BAJO	50 HAB	GACIA BAJO

Los núcleos que cuentan con este Sistema General de depuración de aguas residuales son:

-Sorbas: Existen dos EDAR, Sorbas 1 y 2, con una capacidad de depuración para 300 habitantes la primera y de 2.000 habitantes la segunda.

-Barranco de los Lobos: Una EDAR

-Moras: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 30 habitantes

-Gochar: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 55 habitantes

-Quicios: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 50 habitantes

-La Mela: Cuenta con dos EDAR de depuración biológica, La Mela 1 y 2, diseñadas para 26 y 63 habitantes respectivamente

-Los Alias, Los Andreses, Los Monicos, Los Mañas, Los Martínez: Estos núcleos vierten sus aguas residuales a una única EDAR (Los Martínez) situada junto a los Martínez, de depuración por filtros biológicos; y una capacidad de depuración de 500 HAB EQ

-Gacia Alto: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 50 habitantes

-Gacia Bajo: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 50 habitantes

-Los Castaños: Cuenta con dos EDAR, Los Castaños 1 y 2, diseñadas para 80 habitantes conjuntamente y una depuración por filtros biológicos

-La Herradura: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 77 habitantes

-Gafarillos: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 94 habitantes

-Mizala: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 36 habitantes

-La Herrería: Una EDAR de depuración con filtros biológicos diseñada para 90 habitantes

-La Huelga y el Quemaillo: Ambos núcleos vierten sus aguas residuales a la EDAR de la Huelga, de depuración biológica y diseñada para 98 habitantes

La EDAR de Sorbas 2, la más grande del municipio, cuenta como proceso de depuración, con el siguiente esquema:

-Obra de llegada: Colector de Hormigón de 315 mm

-Pozo de Bombeo/Gruesos

-Arqueta de Reparto

-Arqueta de Bombeo a Lecho Bacteriano

-Lecho Bacteriano

-Decantador

-Eras de Secado

-Arqueta de Control y Medida

-Vertido de agua depurada al cauce de rambla

Las EDAR de La Mela I y II, Los Castaños I y II, La Huelga, La Herradura, Gafarillos, Mizala, Campanario (Sorbos 1), Gacia Bajo y Gacia Alto, cuentan con el mismo sistema de tratamiento que se resume en:

Obra de llegada: Colector de PVC de 315 mm.

Pretratamiento:

- Desbaste: Reja de Gruesos 30 mm.

Reja de Medios 15 mm.

Tratamiento 1: Decantador-Digestor.

Tratamiento 2: Filtro Biológico, relleno de material filtrante plástico de 220 m²/m³

Eliminación de Fangos: Camión de succión y a vertedero.

Los vertidos de las aguas depuradas, se realizan a las ramblas y cauces correspondientes, no existiendo en la actualidad reutilización de las aguas depuradas en ninguna de las EDAR del municipio.

Hay seis estaciones repetidoras repartidas por el término municipal y grafiadas en los planos de ordenación, y se encuentran junto a los núcleos de Cariatiz, La Huelga, Varguicas, El fonte, Gafares y Sorbas.

En cuanto a los residuos urbanos, existe un Sistema General de reciclaje y tratamiento de basuras de ámbito supramunicipal situado en el municipio de Gador, donde el municipio de Sorbas, de conformidad con la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos (BOE núm. 96, de 22.4.1998) y Decreto 283/95 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 161, de 19.12.1995), presta servicio de recogida de residuos a todos sus núcleos, y los conduce a dicha planta.

3.2.5. Áreas de reparto.

Atendiendo al artículo 60 de la LOUA, se definen los aprovechamientos medios de cada Área de Reparto.

Se definen 12 Áreas de Reparto en todo el término municipal de Sorbas, 6 que recogen todo el suelo urbano no consolidado, y otras seis que incluyen todos los suelos urbanizables sectorizados.

Se incluye a continuación cuadro resumen de Áreas de Reparto, con indicación de aprovechamientos medios, núcleo de población en el que se encuentran y sectores incluidos en dichas Áreas.

CUADRO RESUMEN AREAS DE REPARTO					
AREA DE REPARTO	NUCLEO POBLACION	APROVECHAMIENTO MEDIO	SECTORES		
AR 1	SORBAS	0.633(UA / m² s)	SOR-1		
AR. 2	SORBAS	0.376(UA / m² s)	SOR-2	SOR-3	
			SOR-4		
AR. 3	ALIAS	0.235(UA / m² s)	AL-1	AL-2	AL-3
	LOS MAÑAS		MAÑ-1		
	LOS MARTINEZ		MAR-1	MAR-2	MAR-3
	LA HERRERIA		HE-1		
	GAFARILLOS		GAF-1		
	LA MELA		MEL-1	MEL-2	
	LA HUELGA		HU-1		
AR.12	LOS CASTAÑOS	0.141(UA / m² s)	CAS-1		
AR. 4	LOS ALIAS	0.18(UA / m² s)	ALIAS		
	LOS ANDRESES		ANDRESES		
	EL PUNTAL		PUNTAL 1	PUNTAL 2	
	MAYORDOMO		MAYORDOMO		
	EL TIESO		TIESO 1	TIESO 2	
	GOCHAR		GOCHAR		
	MORAS		MORAS		
	MIZALA		MIZALA		
	CAMPICO		CAMPICO		
AR 5	SORBAS		0.40(UA / m² s)	SOR-5	SOR-6
AR 6	SORBAS	0.47(UA / m² s)	SOR-4	SOR-5	
AR 7	LOS ANDRESES	0.282(UA / m² s)	AND-1		
	LOS MARTINEZ		MAR-1		
	LA MELA		MEL-1		
	LA HUELGA		HU-1	HU-2	

AREA DE REPARTO	NUCLEO POBLACION	APROVECHAMIENTO MEDIO	SECTORES	
AR. 8	SORBAS	0.28(UA / m ² s)	SOR 6	
AR 9	SORBAS	0.40(UA / m ² s)	SOR-1	SOR-2
			SOR-3	
AR 10	BARRANCO LOS LOBOS	0.28(UA / m ² s)	LOB-1	
AR 11	SORBAS	0.4(UA / m ² s)	SOR-7	

Las Áreas de reparto, 5 a 11, son las que recogen el suelo urbanizable sectorizado, y dentro de estas, solo el AR6 y AR7 tienen uso característico «residencial», el AR 8 tiene uso característico «Turístico», y las demás son de uso «Industrial».

La diferencia de aprovechamiento superior al 10% establecido en el apartado c) del art. 60 de la LOUA, entre las áreas de reparto de suelo residencial, tiene su justificación por tratarse de dos ámbitos muy diferenciados urbanísticamente. El AR6 ubicado en el núcleo de Sorbas se asienta sobre una estructura urbana mucho más consolidada y de mayores densidades que el AR7 que recoge los sectores ubicados en los pequeños núcleos exteriores del municipio de menor desarrollo urbanístico.

Con respecto a las diferencias en los suelos industriales superiores también al 10% del aprovechamiento medio, al igual que el caso anterior, el AR9 y AR11, están en las inmediaciones del núcleo de Sorbas, sobre áreas con infraestructuras existentes y cierta trama consolidada. El AR10, que corresponde con un único sector de grandes dimensiones y ubicado en un suelo sin trama urbana ni infraestructura alguna, por su concepción, requiere un aprovechamiento considerablemente menor.

Finalmente el AR8, con un único sector de uso característico turístico, se propone con un aprovechamiento acorde al desarrollo previsto, similar al del AR7.

Entre las Áreas de Reparto, al haber un cambio de uso característico tan notorio (residencial, industrial, turístico) queda justificado un tratamiento diferencial y por tanto las diferencias de aprovechamiento entre ellas.

3.2.6. Coeficientes de uso para las distintas tipologías.

Atendiendo a las diferentes tipologías, edificatorias y teniendo en cuenta su rentabilidad económica estimada según las diferentes ratios entre costes de construcción y valor de venta esperados en el municipio de Sorbas, se definen los siguientes coeficientes de uso:

COEFICIENTES DE USO	
TIPO	ua/m ² t
VIV UNI BAJ DENSID	1.2
VIV UNI MEDIA DENS	1
VIV PLURIF (ALTA DENSIDAD)	0.95
TERCIARIO COMP.	1.1
VPO	0.8
INDUSTRIAL	0.8
SERVICIOS TERCIARIOS	1.1
LOGÍSTICA Y EMPRESARIAL	1.1
TURÍSTICO	1
DOTACIONAL	0.5

4. MARCO PARTICIPATIVO. RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACION PÚBLICA.

Durante el proceso de redacción del Plan General de Ordenación Urbanística de Sorbas, se presentó documento de Avance del mismo, publicándose en el BOPA, y estableciendo un plazo para que los vecinos y afectados analizaran el documento y formularan sugerencias al respecto.

Una vez concluido el plazo y analizadas las sugerencias, se procedió a tener reuniones en todas las barriadas y núcleos del municipio explicando el documento e intercambiando propuestas, con los vecinos de los mismos. Realizado este proceso donde participaron un elevado porcentaje de la población, se procedió a la redacción del documento para Aprobación Inicial.

Una vez más, se aprobó y publicó el documento sometiéndolo a periodo de alegaciones con participación ciudadana.

Finalmente, para la redacción del documento para aprobación provisional, se establece con los organismos correspondientes y con competencia sobre dicho documento, comunicación continuada para

intercambio de información y datos específicos necesarios para la redacción del PGOU; desde la propia Consejería de Urbanismo, y sus oficinas técnicas; los organismos de ámbito autonómico, como Cultura, Medio Ambiente, Innovación, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Diputación, Educación, etc, y los de ámbito estatal, como ADIF, o el Ministerio de Fomento.

Consideramos por tanto, que hasta el momento, se han realizado todas las actuaciones posibles para propiciar la más amplia participación pública en la redacción del presente PGOU de Sorbas.

5. TABLA RESUMEN DE EDIFICABILIDAD GLOBAL, DENSIDADES Y ZONIFICACIÓN

NUCLEO	ZONA	USO	EDIFICABILIDAD GLOBAL m ² t/m ² s	DENSIDAD (viv./ha)	SUPERFICIE (ha)
SORBAS	ZONA 1	Residencial	1,00	60	12.50
SORBAS	ZONA 2	Residencial	0,50	42	11.90
SORBAS	ZONA 3	Residencial	0,45	43	5.90
SORBAS	ZONA 4	Industrial	0,50	0	4.26
SORBAS	SUNC-SOR1	Residencial	0,50	59	0.38
ALIAS-MARTINEZ	ZONA 1	Residencial	0,50	30	4.35
ALIAS-MARTINEZ	ZONA 2	Residencial	0,40	20	0.62
ALIAS-MARTINEZ	ZONA 3	Residencial	0,40	20	1.75
ALIAS-MARTINEZ	ZONA 4	Residencial	0,30	15	2.59
ALIAS-MARTINEZ	ZONA 5	Residencial	0,50	30	0.51
ALIAS-MARTINEZ	ZONA 6	Residencial	0,30	15	4.88
ALIAS-MARTINEZ	ZONA 7	Residencial	0,30	15	1.06
BARRANCO LOS LOBOS	ZONA 1	Residencial	0,40	20	0.61
CASTAÑOS	ZONA 1	Residencial	0,50	25	1.24
CASTAÑOS	ZONA 2	Residencial	0,30	15	3.52
GACIA ALTO	ZONA 1	Residencial	0,40	20	1.18
GACIA BAJO	ZONA 1	Residencial	0,40	20	1.36
GAFARILLOS	ZONA 1	Residencial	0,50	30	0.72
GAFARILLOS	ZONA 2	Residencial	0,40	25	3.08
LA HERRADURA	ZONA 1	Residencial	0,40	20	0.91
LA HERRADURA	ZONA 2	Residencial	0,30	15	0.80
LA HERRERIA	ZONA 1	Residencial	0,50	30	2.65
LA HERRERIA	ZONA 2	Residencial	0,30	15	1.07
LA HUELGA	ZONA 1	Residencial	0,50	25	3.42
LA MELA	ZONA 1	Residencial	0,30	15	4.89
LA MELA	ZONA 2	Residencial	0,40	20	1.89
LA MELA	ZONA 3	Residencial	0,30	15	1.05
MIZALA	ZONA 1	Residencial	0,40	20	0.99
MIZALA	ZONA 2	Residencial	0,30	15	2.17
EL PILAR	ZONA 1	Residencial	0,50	25	0.51
MORAS-QUICIOS-GOCHAR-QUIJILIANA	ZONA 1	Residencial	0,40	20	1.38
MORAS-QUICIOS-GOCHAR-QUIJILIANA	ZONA 2	Residencial	0,40	20	1.34
MORAS-QUICIOS-GOCHAR-QUIJILIANA	ZONA 3	Residencial	0,40	20	0.50
CAMPICO	ZONA 1	Residencial	0,40	20	1.50
MORQUECHOS	ZONA 1	Residencial	0,40	20	0.84
RAMIREZ	ZONA 1	Residencial	0,40	20	2.23
MAYORDOMO-TIESO	ZONA 1	Residencial	0,40	20	0.17
MAYORDOMO-TIESO	ZONA 2	Residencial	0,40	20	1.29
EL PUNTAL	ZONA 1	Residencial	0,40	20	1.71
EL PUNTAL	ZONA 2	Industrial	0,60	0	0.99
RAMOS	ZONA 1	Residencial	0,40	20	1.02

SOPORTE LEGAL

Legislación Sectorial.

Apartado a) Carreteras Estatales.

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado.

- R.D.1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

- R.D. 637/07, de 18 de mayo, por el que se aprueba la norma de construcción sismoresistente: Puentes (NCSP-07).

- Orden FOM 392/06, de 14 de febrero, de modificación parcial de la Orden de 10 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y construcción de instalaciones de servicios.

Apartado b) Carreteras Autonómicas.

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía modificada por la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Apartado c) Áreas de Transportes de Mercancías.

- Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Areas de Transporte de Mercancías de Andalucía.

Apartado d) Transportes Urbanos.

- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y sus modificaciones efectuadas por Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Apartado e) Ferrocarriles.

- Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

- R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres.

- R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, aprobatorio del Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres.

- R.D.1225/06, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, R.D. 1211/90 de 28 de septiembre.

- Orden FOM 2230/2005, de 6 de julio, por el que se reduce la línea límite de edificación en los tramos de las líneas de la Red Ferroviaria de Interés General que discurran por zonas urbanas.

- Orden FOM 2893/2005, de 14 de septiembre, por la que se delegan competencias en materia ferroviaria.

- Ley 9/06, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

Apartado f) Aguas.

- Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo de 1/2001, de 20 de julio.

- R.D. Ley 4/07, de 13 de Abril, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el R.D.L. 1/01, de 20 de julio.

- R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- R.D. 9/08, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público hidráulico aprobado por R.D. 849/86 de 11 de abril.

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

- R.D. 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos.

- R.D. 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación hidrográfica del Sur).

- Decreto 103/2001, de 24 de abril, por el que se crea el Instituto del Agua de Andalucía y la Comisión Interparlamentaria del Agua.

- R.D. 1620/07, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

- R.D. 126/07, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.

- R.D. 125/07, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones demográficas.

- R.D. 907/07, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

- Ley 4/2010, de 8 de junio, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Apartado g) Vías Pecuarias.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

- Ley de Andalucía 17/1999, de 28 de diciembre. De medidas administrativas y fiscales, respecto a la desafectación de vías pecuarias en suelo urbano o Suelo urbanizable que tengan las características de Suelo Urbano.

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el. Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Apartado h) Ruido.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- R.D. 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

- R.D. 136/07, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/03, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivo de calidad e emisiones acústicas.

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, aprobatorio del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- R.D. 1371/07, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DBHR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el R.D. 314/06, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- R.D. 1367/07, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/03, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Apartado i) Defensa Nacional.

- Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

- Decreto 689/1978, de 10 de febrero, aprobatorio del Reglamento de la Ley 8/1975.

- Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

Apartado j) Explosivos.

- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

- R.D. 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.

Apartado k) Minas.

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

- Decreto 2857/78, de 25 de agosto, aprobatorio del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Apartado l) Agricultura.

- Decreto 118/1973, de 12 de enero, de Reforma y Desarrollo Agrario.

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

- Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Ley 45/07, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

- R.D. 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el periodo 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

- Orden de 20 de enero de 2010, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Apartado m) Barreras urbanísticas y arquitectónicas.

- Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

- Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Apartado n) Telecomunicaciones.

- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

- R.D. 844/1989, de 7 de julio, aprobatorio del Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones en relación con el Dominio Público Radioeléctrico.

- R.D. 863/08, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/03, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones en lo relativo al uso del dominio público hidráulico.

Apartado ñ) Medio Ambiente.

- Ley 9/06, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas de medio ambiente.
- Ley 34/07, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 42/07, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural de Biodiversidad..
- R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.
- R.D.L. 1/08, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- Ley 6/2010, de 24 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto ambiental de Proyecto, por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.
- Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Monumento Natural de Andalucía: Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales de la y de la Flora y Fauna Silvestres.

- Ley 2/07, de 27 de marzo, de Fomento de Energías Renovables y Ahorro Energético de Andalucía.

Apartado o) Montes y desarrollo rural.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/06, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/03, de 21 de noviembre de Montes.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Apartado p) Hidrocarburos.

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Apartado q) Sector eléctrico.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Regulación del Sector Eléctrico.
- R.D. 1955/00, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- R.D. 661/07, de 25 de Mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Apartado r) Sanidad y policía mortuoria.

- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios.
- Decreto 2263/74, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Junta de Andalucía aprobatorio del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Apartado s) Patrimonio Histórico-Artístico.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/07, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 4/93, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/03, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Apartado t) Señales geodésicas.

- Ley 11/1975, de 12 de marzo, de Régimen Jurídico de Señales.
- Real Decreto 2421/1978, de 2 de junio, aprobatorio del Reglamento sobre Régimen Jurídico de Señales.
- Real Decreto 1071/07, de 27 de julio, que regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Apartado u) Comercio, espectáculos y actividades recreativas.

- Ley 1/1996, de 10 de Enero, de Comercio interior de Andalucía.
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Apartado v) Vivienda.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 202/2003, de 8 de julio, por el que se define el concepto de vivienda de protección pública a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.
- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.
- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.
- Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de vivienda e suelo 2008-2012.
- Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
- Real Decreto 1961/2009, de 18 de diciembre, por el que se introducen nuevas medidas transitorias en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
- Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Decreto a la Vivienda en Andalucía.
- Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.
- Orden de 30 de noviembre de 2009, por la que se aprueban las normas sobre las instrucciones particulares de uso y mantenimientos de los edificios destinados a viviendas y el Manual General para el uso, mantenimiento y conservación de los mismos.

Apartado w) Derechos de los administrados.

- Ley 12/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- R.D. Legislativo 1/07, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 11/07, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley 27/06, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las directivas 2003/4/CE).
- R.D. 505/07, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las horas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.
- Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos.
- Orden de 11 de diciembre de 2008, por el que se desarrolla el sistema de hojas electrónicas de quejas y reclamaciones establecido en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.
- Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo.
- Decreto 80/2010, de 30 de marzo, de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos Decretos para su adaptación al Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva a los Servicios en el Mercado Interior.

Apartado x) Energía.

- Real Decreto 1369/07, de 19 de octubre, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía.

- Real Decreto 1027/07, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

- Real Decreto 47/07, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento Básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

- Ley 2/07, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Almería, mayo de 2015, por el equipo redactor.

NORMAS URBANÍSTICAS

S U M A R I O

TÍTULO I

PRELIMINAR

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

- 1.1. Introducción.
- 1.2. Ambito, aplicación e interpretación.
- 1.3. Finalidad.
- 1.4. Vigencia.
- 1.5. Documentos y valor de los mismos.
- 1.6. Clasificación del suelo.

CAPÍTULO 2

Desarrollo del Plan de Ordenación Urbanística

- 2.1. Procedimiento.
- 2.2. Desarrollo del Suelo Urbano.
 - 2.2.1. Consideraciones generales.
 - 2.2.2. Planes Especiales.
 - 2.2.3. Estudios de Detalle.
 - 2.2.4. Proyectos de Urbanización.
- 2.3. Desarrollo del Suelo Urbanizable.
 - 2.3.1. Planes Parciales.

TÍTULO II

GESTIÓN URBANÍSTICA Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO 3

Gestión urbanística

- 3.1. Disposiciones Generales.
 - 3.1.1. Sujetos de la gestión urbanística.
 - 3.1.2. Consorcios urbanísticos.
 - 3.1.3. Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- 3.2. Gestión del Suelo Urbano y Urbanizable.
 - 3.2.1. Principio de equidistribución de beneficios y cargas del planeamiento.
 - 3.2.2. Deberes y derechos de los propietarios.
 - 3.2.3. Adquisición de las facultades urbanísticas.

- 3.2.4. Areas de Reparto y Unidades de Ejecución.
- 3.2.5. Aprovechamiento Medio.
- 3.2.6. Actuaciones en Suelo Urbano.
- 3.2.7. Sistemas de actuación en Unidades de Ejecución.
- 3.2.8. Reparcelaciones en Suelo Urbano.
- 3.2.9. Obligaciones de los propietarios de Suelo Urbanizable.

CAPÍTULO 4

Normas de procedimiento

- 4.1. Actos sujetos a licencia.
- 4.2. Obras menores sujetas a licencia.
- 4.3. Actos no sujetos a licencia que precisan comunicación previa al Ayuntamiento.
- 4.4. Responsabilidad derivada del otorgamiento de licencia.
- 4.5. Contenido de la licencia.
- 4.6. Plazo de vigencia de la licencia.
- 4.7. Obligaciones del titular de la licencia.
- 4.8. Información urbanística.
- 4.9. Solicitud de licencia.
- 4.10. Plazo de resolución de la licencia solicitada.
- 4.11. Deficiencias subsanables e insubsanables.
- 4.12. Licencias de obra menor.
- 4.13. Licencias de parcelación o reparcelación.
- 4.14. Licencias de obras de urbanización.
- 4.15. Licencias de demolición.
- 4.16. Licencias de apeos y apuntalamientos.
- 4.17. Licencias de vallado de obras.
- 4.18. Licencias de grúas-torres.
- 4.19. Licencias de obras de nueva planta, ampliación o reforma.
- 4.20. Licencias de obras en Suelo No Urbanizable.
- 4.21. Licencias de apertura de actividades.
- 4.22. Prescripciones para la ejecución de las obras.
- 4.23. Terminación de obras y licencia de primera ocupación.
- 4.24. Devolución de depósitos y cancelación de avales.
- 4.25. Recepción de las obras de urbanización.
- 4.26. Competencia para el otorgamiento de licencias.
- 4.27. Deber de conservación de las edificaciones.
- 4.28. Estado ruinoso de las edificaciones.
- 4.29. Edificios y usos fuera de ordenación.
- 4.30. Tolerancias relativas a los edificios, usos o actividades fuera de ordenación.

TÍTULO III

NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PROTECCIÓN

CAPÍTULO 5

Normas generales de edificación

- 5.1. Consideraciones generales.
- 5.2. Definiciones.
 - 5.2.1. Parcela.
 - 5.2.2. Parcela mínima.
 - 5.2.3. Solar.
 - 5.2.4. Linderos.
 - 5.2.5. Alineaciones.
 - 5.2.6. Rasantes.
 - 5.2.7. Retranqueo.

- 5.2.8. Ancho de calle.
- 5.2.9. Espacios libres o zonas verdes de parcela.
- 5.2.10. Ocupación.
- 5.2.11. Fondo máximo edificable.
- 5.2.12. Edificabilidad.
- 5.2.13. Superficie edificada o construida.
- 5.2.14. Superficie útil.
- 5.2.15. Altura máxima.
- 5.2.16. Altura mínima.
- 5.2.17. Altura libre interior.
- 5.2.18. Planta baja.
- 5.2.19. Planta sótano.
- 5.2.20. Planta piso.
- 5.2.21. Planta ático.
- 5.2.22. Construcciones por encima de la altura máxima.
- 5.2.23. Medición de la altura y del número de plantas.
- 5.3. Condiciones estéticas y ambientales.
- 5.3.1. Condiciones generales.
- 5.3.2. Ambito de aplicación.
- 5.3.3. Objetivos.
- 5.3.4. Consideración del entorno.
- 5.3.5. Fachadas.
- 5.3.6. Medianeras.
- 5.3.7. Vuelos y salientes.
- 5.3.8. Porches o pérgolas.
- 5.3.9. Cerramientos o vallados.
- 5.3.10. Elementos visibles.
- 5.3.11. Instalaciones vistas.
- 5.3.12. Marquesinas.
- 5.3.13. Toldos.
- 5.3.14. Escaparates, vitrinas y portadas.
- 5.3.15. Publicidad exterior.
- 5.3.16. Protección del arbolado.
- 5.4. Condiciones higiénicas y de calidad.
- 5.4.1. Definición.
- 5.4.2. Patios.
- 5.4.3. Iluminación y ventilación.
- 5.4.4. Dotación de agua.
- 5.4.5. Evacuación de aguas.
- 5.4.6. Evacuación de basuras.
- 5.4.7. Evacuación de humos.
- 5.4.8. Aislamiento térmico y acústico.
- 5.4.9. Barreras antihumedad.
- 5.4.10. Protección contra incendios.
- 5.4.11. Protección contra el rayo.
- 5.4.12. Supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
- 5.4.13. Aparatos elevadores.
- 5.4.14. Elementos de circulación interior.
- 5.4.15. Escaleras y rampas.
- 5.4.16. Antepechos y barandillas.
- 5.4.17. Aparcamientos.
- 5.5. Condiciones de uso.
- 5.5.1. Regulación de los usos.
- 5.5.2. Usos dominantes, compatibles y prohibidos.
- 5.5.3. Usos temporales y provisionales.
- 5.5.4. Usos públicos y privados.
- 5.5.5. Uso residencial.
- 5.5.6. Condiciones generales de las viviendas.

- 5.5.7. Condiciones generales del uso comercial.
- 5.5.8. Condiciones generales del uso hotelero.
- 5.5.9. Condiciones generales del uso de oficinas.
- 5.5.10. Condiciones generales del uso de almacenes e industrias.
- 5.5.11. Condiciones generales ambientales.
- 5.5.1.2. Accesibilidad de edificios, establecimientos e instalaciones.

CAPÍTULO 6

Normas generales de urbanización

- 6.1. Parques y jardines.
- 6.2. Obras de urbanización.
 - 6.2.1. Viales.
 - 6.2.2. Instalaciones.
 - 6.2.2.1. Abastecimiento de agua.
 - 6.2.2.2. Evacuación de aguas.
 - 6.2.2.3. Suministro eléctrico.
 - 6.2.2.4. Alumbrado público.
 - 6.2.2.5. Canalizaciones de telefonía.
 - 6.2.2.6. Supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
 - 6.2.2.7. Disposición última.

CAPÍTULO 7

Normas generales de protección

- 7.1. Objeto y ámbito de aplicación.
- 7.2. Elementos y edificaciones protegidas.
- 7.3. Yacimientos arqueológicos protegidos.
- 7.4. Descubrimientos arqueológicos.

TÍTULO IV

NORMAS PARTICULARES DE LAS CLASES DE SUELO

CAPÍTULO 8

Normas particulares del suelo urbano

- 8.1. Disposiciones generales.
 - 8.1.1. Condiciones generales.
 - 8.1.2. Zonas del Suelo Urbano.
- 8.2. Norma particular de Centro Histórico.
 - 8.2.1. Ambito de aplicación y objetivos.
 - 8.2.2. Ordenanzas de aplicación.
 - 8.2.2.1. Sistema de ordenación.
 - 8.2.2.2. Alineaciones y rasantes.
 - 8.2.2.3. Parcelación.
 - 8.2.2.4. Edificabilidad.
 - 8.2.2.5. Ocupación.
 - 8.2.2.6. Fondo máximo.
 - 8.2.2.7. Altura máxima.
 - 8.2.2.8. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.
 - 8.2.2.9. Condiciones estéticas y ambientales.
 - 8.2.2.10. Condiciones de uso.
 - 8.2.2.11. Condiciones de protección.
 - 8.2.2.12. Condiciones higiénicas y de calidad.
 - 8.2.2.13. Urbanización y red viaria.

- 8.3. Norma particular de Manzana Cerrada.
 - 8.3.1. Ambito de aplicación y objetivos.
 - 8.3.2. Ordenanzas de aplicación.
 - 8.3.2.1. Sistema de ordenación.
 - 8.3.2.2. Alineaciones y rasantes.
 - 8.3.2.3. Parcelación.
 - 8.3.2.4. Edificabilidad.
 - 8.3.2.5. Ocupación.
 - 8.3.2.6. Fondo máximo.
 - 8.3.2.7. Altura máxima.
 - 8.3.2.8. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima
 - 8.3.2.9. Condiciones de uso.
- 8.4. Norma particular de Edificación Adosada.
 - 8.4.1. Ambito de aplicación y objetivos.
 - 8.4.2. Ordenanzas de aplicación.
 - 8.4.2.1. Sistema de ordenación.
 - 8.4.2.2. Alineaciones y rasantes.
 - 8.4.2.3. Parcelación.
 - 8.4.2.4. Edificabilidad.
 - 8.4.2.5. Ocupación.
 - 8.4.2.6. Fondo máximo.
 - 8.4.2.7. Altura máxima.
 - 8.4.2.8. Separación a linderos.
 - 8.4.2.9. Condiciones de uso.
 - 8.4.2.10. Actuación en manzana completa.
- 8.5. Norma particular de Edificación Aislada o Pareada.
 - 8.5.1. Ambito de aplicación y objetivos.
 - 8.5.2. Ordenanzas de aplicación.
 - 8.5.2.1. Sistema de ordenación.
 - 8.5.2.2. Alineaciones y rasantes.
 - 8.5.2.3. Parcelación.
 - 8.5.2.4. Edificabilidad.
 - 8.5.2.5. Ocupación.
 - 8.5.2.6. Fondo máximo.
 - 8.5.2.7. Altura máxima.
 - 8.5.2.8. Separación a linderos.
 - 8.5.2.9. Condiciones de uso.
 - 8.5.2.10. Actuación en manzana completa.
- 8.6. Norma particular de Equipamiento.
 - 8.6.1. Ambito de aplicación y objetivos.
 - 8.6.2. Ordenanzas de aplicación.
 - 8.6.2.1. Sistema de ordenación.
 - 8.6.2.2. Alineaciones y rasantes.
 - 8.6.2.3. Parcelación.
 - 8.6.2.4. Edificabilidad.
 - 8.6.2.5. Ocupación.
 - 8.6.2.6. Fondo máximo.
 - 8.6.2.7. Altura máxima.
 - 8.6.2.8. Condiciones ambientales.
 - 8.6.2.9. Condiciones de uso.
- 8.7. Norma particular de Industrial.
 - 8.7.1. Ambito de aplicación y objetivos.
 - 8.7.2. Ordenanzas de aplicación.
 - 8.7.2.1. Sistema de ordenación.
 - 8.7.2.2. Alineaciones y rasantes.
 - 8.7.2.3. Parcelación.
 - 8.7.2.4. Edificabilidad.
 - 8.7.2.5. Ocupación.

- 8.7.2.6. Fondo máximo.
- 8.7.2.7. Altura máxima.
- 8.7.2.8. Condiciones de uso.
- 8.8. Norma particular de Espacios Libres y Zonas Verdes.
- 8.8.1. Ambito de aplicación y objetivos.
- 8.8.2. Ordenanzas de aplicación.
- 8.8.2.1. Sistema de ordenación.
- 8.8.2.2. Alineaciones y rasantes.
- 8.8.2.3. Edificabilidad.
- 8.8.2.4. Ocupación.
- 8.8.2.5. Altura máxima.
- 8.8.2.6. Condiciones de uso.
- 8.9. Normas Particulares de Zonas de Dominio Público, Servidumbre y Afección de Carreteras.
- 8.9.1. Consideraciones Generales
- 8.10. ARIs en Suelo Urbano no Consolidado.
- 8.10.1. Consideraciones generales.
- 1.10.2. Desarrollo.
- 1.10.3. Condiciones de diseño.
- 1.10.4. Fichas reguladoras.
- 8.11. ARIs de suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución

CAPÍTULO 9

Normas particulares del suelo urbanizable

- 9.1. Consideraciones generales.
- 9.2. Determinaciones.
- 9.3. Ordenación.
- 9.4. Uso y edificabilidad.
- 9.5. Estándares de sistemas locales y edificabilidad de los equipamientos.
- 9.6. Red viaria y aparcamientos.
- 9.7. Fichas reguladoras en Suelo Urbanizable Sectorizado.
- 9.8. Fichas reguladoras en Suelo Urbanizable no Sectorizado.
- 9.9. Infraestructuras energeticas de medio-alta tensión.

CAPÍTULO 10

Normas particulares del suelo no urbanizable

- 10.1. Consideraciones generales.
- 10.1.1. Ambito de aplicación y objetivos.
- 10.1.2. Clasificación.
- 10.1.3. Normas generales de edificación.
- 10.1.3.1. Edificaciones permitidas.
- 10.1.3.2. Tipología y diseño.
- 10.1.3.3. Altura máxima.
- 10.1.3.4. Superficie edificable.
- 10.1.3.5. Edificaciones existentes en suelo clasificado como no urbanizable
- 10.1.4. Prohibición de uso Gran Superficie minorista en suelo no urbanizable.
- 10.2. Normas particulares de cada clase de suelo.
- 10.2.1. Normas generales de construcciones del Suelo No Urbanizable. (S.N.U.).
- 10.2.1.1. Régimen de las construcciones agrícolas.
- 10.2.1.2. Régimen de las instalaciones de entretenimiento y servicio de obras públicas.
- 10.2.1.3. Régimen de las instalaciones de interés social y utilidad pública.
- 10.2.1.4. Régimen de las viviendas familiares.
- 10.2.1.5. Protección de caminos, carreteras, infraestructuras ferroviarias, depósitos, sondeos y depuradoras.
- 10.2.2. Normas particulares del Suelo No Urbanizable según su categoría.
- 10.2.2.1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- 10.2.2.1.1. Protección de las zonas de Interés Arqueológico.
- 10.2.2.1.2. Protección Paraje Natural de Karst en Yesos.
- 10.2.2.1.3. Protección de Cementerios.
- 10.2.2.1.4. Protección de Monte Público.
- 10.2.2.2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación territorial o urbanística.
- 10.2.2.2.1. Protección por Planificación territorial o urbanística.
- 10.2.2.2.2. Protección por Planeamiento General.
- 10.2.2.2.2.1. Protección de las zonas de preservación paisajística-SNUP(P).
- 10.2.2.2.2.2. Protección de las zonas agrícolas-SNUP (AGR).
- 10.2.2.2.2.3. Protección de las zonas singulares-SNUP(S).
- 10.2.2.2.2.4. Protección de Georecursos – SNUP (G).
- 10.2.2.2.2.5. Campos de Golf.
- 10.2.2.2.3. Protección por Planificación urbanística con carácter cautelar. Vías Pecuarias.
- 10.2.2.2.4. Protección por Planificación urbanística con carácter cautelar. Cauces públicos.
- 10.2.2.3. Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
- 10.2.2.3.1. Protección de Carácter Natural o Rural - SNUP(A).
- 10.2.2.3.2. Lugares de Interés Comunitario (LICS).
- 10.2.2.4. Suelo No Urbanizable del Habitat Rural Diseminado.
- 10.2.2.4.1. Definición y Ámbito.
- 10.2.2.4.2. Ordenación de usos y actividades.
- 10.2.2.4.3. Determinaciones en las actuaciones a realizar en los Hábitat Rural Diseminado.
- 10.2.2.4.3.1. Reconstrucción de edificaciones existentes.
- 10.2.2.4.3.2. Condiciones de parcelación y de la edificación.
- 10.2.2.4.3.3. Desarrollo y particularización de los Habitat Rurales Diseminados.
- 10.2.2.4.4. Listado de Habitat Rurales Diseminados propuestos.
- 10.2.2.4.5. Régimen transitorio del Habitat Rurales Diseminados. Legalización de edificaciones.
- 10.2.3. Concurrencia de protecciones.
- 10.3. Normas para la protección del paisaje y medio ambiente.
- 10.3.1. Consideraciones generales.
- 10.3.2. Extracción de tierras y recursos mineros.
- 10.3.3. Actividades recreativas.
- 10.3.4. Infraestructuras.
- 10.3.5. Publicidad.

CAPÍTULO 11

Normas reguladoras de los sistemas generales y locales

- 11.1. Definición y tipos. Clasificación de los Sistemas.
- 11.2. Sistemas y titularidad jurídica del suelo.
- 11.3. Obtención de suelo para dotaciones: Sistemas Generales y Sistemas Locales.
- 11.4. Desarrollo y ejecución de los Sistemas Generales.
- 11.5. Desarrollo y ejecución de los Sistemas Locales.
- 11.6. Protección y servidumbre de los Sistemas Generales.
- 11.7. Definición y tipos.
- 11.8. Niveles de la red viaria de articulación.
- 11.9. Nudos estratégicos y viarios de alta capacidad.
- 11.10. Actuaciones en la red viaria.
- 11.11. Integración territorial, ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias y ferroviarias.
- 11.12. Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera.
- 11.13. Características de la red de carriles bici.
- 11.14. Definición y tipos.
- 11.15. Sistema General Viario. Definición y tipos.
- 11.16. Condiciones de uso del sistema general viario.
- 11.17. Ejecución y planeamiento espacial.
- 11.18. Urbanización del sistema general viario.
- 11.19. Zonas de protección y actuaciones que afectan al sistema general viario de titularidad pública.
- 11.20. Sistema Local Viario. Definición.
- 11.21. Titularidad y dominio del sistema local viario.

- 11.22. Desarrollo y programación del sistema local viario.
- 11.23. Urbanización.
- 11.24. Normativa de aplicación.
- 11.25. Zona de Dominio Público.
- 11.26. Zona de protección.
- 11.27. Reducción de distancias de la zona de dominio público y zona de protección.
- 11.28. Línea límite de edificación.
- 11.29. Régimen de competencias y autorizaciones.
- 11.30. Medidas de protección en actuaciones desarrolladas en las zonas de dominio público y protección del ferrocarril.
- 11.31. Incidencia de las infraestructuras ferroviarias en el planeamiento urbanístico.
- 11.32. Definición.
- 11.33. Clases de Equipamientos Comunitarios.
- 11.34. Condiciones generales de edificaciones y protección del Sistema de Equipamiento Comunitario.
- 11.35. Equipamiento privado.
- 11.36. Definición y tipos.
- 11.37. Regulación y usos compatibles.
- 11.38. Definición y tipos.
- 11.39. Titularidad, dominio y organismo actuante.
- 11.40. Calificación del suelo y condiciones de uso.
- 11.41. Urbanización y edificación.
- 11.42. Instalación de gestión de residuos sólidos urbanos.
- 11.43. Infraestructuras de energía eléctrica existentes.

CAPÍTULO 12

Condiciones ambientales

TÍTULO V

NORMAS REGULADORAS DE LOS USOS

CAPÍTULO 13

Determinaciones generales

- 13.1. Condiciones de uso del suelo y del subsuelo.
- 13.2. Aplicación.
- 13.3. Tipos de Usos.
- 13.4. Usos globales.
- 13.5. Usos pormenorizados.
- 13.6. Uso Público y Uso Privado.
- 13.7. Regulación de los Usos.
- 13.8. Condiciones generales para todos los usos.

Definiciones y condiciones particulares para cada uso

- 13.9. Uso residencial.
- 13.10. Uso industrial-productivo.
- 13.11. Uso terciario.
- 13.12. Uso pormenorizado gran superficie minorista.
- 13.13. Uso de equipamiento comunitario o dotacional.
- 13.14. Condiciones de aplicación a los equipamientos comunitarios o dotacionales.
- 13.15. Alcance de la calificación usos de equipamientos comunitarios o dotacionales.
- 13.16. Uso de espacios libres.
- 13.17. Uso de sistema de transportes, comunicaciones y otras infraestructuras.
- 13.18. Uso rural.
- 13.19. Uso turístico.

CAPÍTULO 14

Condiciones en materia de telecomunicaciones

FICHAS REGULADORAS DE ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y/O GESTIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I

PRELIMINAR

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

1.1. Introducción.

El presente Plan General de Ordenación Urbanística, comprende la totalidad de los terrenos que pertenecen al Término Municipal de Sorbas, en la provincia de Almería, y tienen el contenido y alcance fijado en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, dicho contenido y alcance se encuadra en lo determinado en el artículo 93 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

1.2. Ambito, aplicación e interpretación.

El Plan General de Ordenación Urbanística, regirán en todo el Término Municipal de Sorbas.

La aplicación e interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento de Sorbas, debiendo ajustarse las resoluciones sobre casos no previstos o dudosos, a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y Reglamentos de desarrollo.

1.3. Finalidad.

El Plan General de Ordenación Urbanística se redactan para la ejecución de una Ordenación Urbanística que, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Reglamentos que la desarrollan, se adapte a las peculiaridades propias del Término Municipal de Sorbas y asegure su futuro desarrollo.

1.4. Vigencia.

El Plan General de Ordenación Urbanística entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del Acuerdo de su Aprobación Definitiva, y tendrán vigencia indefinida, hasta tanto no sean sustituidas por otro Plan General de Ordenación, sin perjuicio de las Revisiones o Modificaciones que pudieran sufrir, de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Que hayan transcurrido ocho años desde la publicación de la aprobación definitiva del mismo.
- Que la comprobación de la adecuación de las previsiones y determinaciones del PGOU a la evolución real de los acontecimientos, ponga de manifiesto la existencia de una demanda justificada para la ordenación de nuevas áreas. Para ello, el Ayuntamiento se basará en su propia percepción de la necesidad, conveniencia y otras circunstancias.

- Que los plazos previstos en el PGOU para la redacción de los Planes Parciales hayan transcurrido sin que se haya producido la aprobación de los mismos. Podrá procederse a la Revisión del PGOU para ajustar la clasificación del suelo a la tendencia contraria a la nueva urbanización que ello pondría de manifiesto.

1.5. Documentos y valor de los mismos.

Los diversos documentos que integran el PGOU tienen el contenido y alcance que se detalla seguidamente, a los efectos de su desarrollo y aplicación:

- La Memoria Informativa expresa los análisis efectuados para la adopción de la ordenación establecida por el PGOU, encontrándose su explicación y justificación contenida en la Memoria Justificativa.

- Los Planos de Información integran el documento en el que se refleja la realidad urbanística actual del Término Municipal, y de la que se inician las Normas para establecer sus determinaciones de ordenación, reduciéndose su eficacia a la pura reproducción de la situación fáctica previa a las mismas.

- Los Planos de Ordenación contienen y expresan gráficamente las determinaciones sustantivas de la ordenación establecida, tanto las que se refieren a la proyección de la urbanización prevista como las que inciden en la regulación del uso del suelo y de la edificación, y complementan por tanto, los preceptos integrados en las Normas Urbanísticas.

- Las Normas Urbanísticas constituyen el documento en el que se fijan, normativamente, las condiciones a las que han de ajustarse todas y cada una de las actuaciones de carácter urbanístico en el Término Municipal, ya sean de planeamiento, gestión o ejecución de éste, edificación o implantación de actividades o usos, delimitando, en consecuencia, el contenido urbanístico del derecho de propiedad.

Junto con los Planos de Ordenación, que las complementan, las Normas Urbanísticas prevalecen sobre el resto de los documentos, en el caso de que existiera contradicción entre sus términos.

1.6. Clasificación del suelo.

Las Normas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 91. B y 93 del Reglamento de Planeamiento, clasifican el suelo del Término Municipal en las siguientes categorías:

- Suelo Urbano.
- Suelo Urbanizable.
- Suelo No Urbanizable.

La delimitación del Suelo Urbano se realiza de acuerdo con los criterios del artículo 45 de la Ley de Ordenación Urbanística, distinguiéndose dentro del mismo entre el Suelo Urbano Consolidado, formado por las áreas edificadas en su totalidad, y el Suelo Urbano no consolidado, integrado por el conjunto de Unidades de Ejecución.

El Suelo Urbanizable se ha sectorizado para su desarrollo en áreas que siempre poseen una superficie suficiente para que puedan absorber las cargas derivadas del planeamiento. Se realiza de acuerdo con los criterios del artículo 47 de la ley de Ordenación Urbanística, distinguiéndose dentro del mismo entre suelo urbanizable ordenado, urbanizable sectorizado y no sectorizado.

Los terrenos no incluidos en alguna de las clases de suelo antes señalados, constituyen el Suelo No Urbanizable Protegido, de acuerdo con art. 46 de la ley de Ordenación Urbanística.

Las Áreas de Especial Protección consideradas en las Normas Urbanísticas son las siguientes:

- Zonas de interés natural.
- Zonas contiguas a carreteras y caminos.
- Zonas contiguas a vías pecuarias.
- Zonas contiguas a los cauces públicos.
- Zonas de interés arqueológico o arquitectónico.
- Zonas de interés paisajístico.
- Zonas de interés agrícola, ganadero y minero.

La delimitación de unas y otras se establecen en los correspondientes planos.

CAPÍTULO 2

Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística

2.1. Procedimiento.

El plan General de Ordenación Urbana, para el desarrollo del planeamiento urbanístico del término municipal de Sorbas, prevé, cuando así se indique y según los casos, los siguientes instrumentos de planeamiento:

- Planes Especiales.
- Estudios de Detalle.
- Planes Parciales de ordenación.

La materialización de las determinaciones contenidas en las Normas y en los Planes que la desarrollen, se efectuará mediante:

- Proyectos de Urbanización.

La redacción, tramitación y aprobación de tales proyectos y figuras de planeamiento urbanístico deberá ajustarse a lo dispuesto en la Legislación vigente sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamentos que la desarrollan, así como a lo establecido para cada uno de ellos en las presentes Normas.

2.2. Desarrollo del Suelo Urbano.

2.2.1. Consideraciones generales.

Las Normas establecen como condición previa, según se indique, para la concesión de licencias de edificación o parcelación en los ámbitos físicos del Suelo Urbano Planificado, y con las características, dimensiones, objetivos y plazos mínimos que se señalan para cada caso en sus Ordenanzas y en las fichas reguladoras de las Unidades de Ejecución, la obligatoriedad de redactar Planes Especiales de Reforma Interior, Estudios de Detalle y/o Proyectos de Urbanización.

El Suelo Urbano será susceptible, asimismo, de otros Planes Especiales de Protección o Mejora que se delimiten o pudieran delimitarse de oficio, así como de Estudios de Detalle que los mismos fijaran, o potestativamente con las condiciones que al efecto se establecen, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 de la Ley de Ordenación Urbanística y 83.3 del Reglamento de Planeamiento.

Se podrán redactar, para los fines que la Ley establece, Planes Especiales de Reforma Interior de ámbito restringido, no previstos en el PGOU, que podrán desarrollar las áreas urbanas afectadas, sin modificar sus determinaciones básicas ni su estructura fundamental.

2.2.2. Planes Especiales.

En Suelo Urbano, los Planes Especiales podrán redactarse para cualquiera de los fines siguientes:

- Ordenación de sitios, Centros o Conjuntos Históricos, Arquitectónicos o Artísticos.
- Ordenación de Zonas Arqueológicas.
- Ordenación de lugares de interés Etnológico, protección, conservación y mejora del paisaje, vías de comunicación, suelo, medio urbano, rural y natural.
- Saneamiento y mejora de poblaciones.
- Desarrollo del sistema de equipamiento comunitario para centros y servicios públicos y sociales generales, del sistema general de comunicaciones y zonas de protección, y del sistema de espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes.
- Cualquier otra actividad de finalidad análoga.

Seguidamente se expone el contenido y características de los Planes Especiales de Reforma Interior previstos con las finalidades señaladas en el artículo 14.1 de la Ley de Ordenación, es decir:

- Establecer, desarrollar y definir infraestructuras, servicios dotaciones o equipamientos.
- Conservar y proteger el medio urbano y el patrimonio de valores urbanístico, arquitectónicos, históricos o culturales.
- Ordenación de áreas urbanas sujetas a acciones de reforma interior.
- Vincular el destino de terrenos o construcciones a viviendas de protección oficial.
- Conservar y proteger el medio Rural y el Hábitat Rural Diseminado.
- Conservar y proteger el paisaje y espacios naturales.
- Establecer reservas de terreno para patrimonio público.
- Cualquiera otra finalidades análogas.

Se suspenden las licencias, en ambos casos, hasta que se desarrollen con Proyectos de Urbanización y se ejecuten por los sistemas de actuación previstos. El ámbito de aplicación será un ARI completa, ejecutándose en una sola etapa.

En la ficha reguladora de cada Unidad de Ejecución se prevé el porcentaje de suelo destinado a reserva para dotaciones y cesión edificable, indicando el uso pormenorizado o sin predeterminarlo. En caso de existir este último aspecto, el Plan propondrá el uso pormenorizado o lo calificará de cesión al Ayuntamiento con las condiciones previstas en las Normas.

Los Planes deberán formularse según lo señalado en los artículos 19 de la Ley de Ordenación y 76 del Reglamento de Planeamiento, con el contenido dispuesto en los artículos 76 a 87 del Reglamento de Planeamiento.

Las determinaciones, contenido, documentación y procedimiento a seguir para la tramitación de tales Planes Especiales, son asimilados a los Planes Parciales, siéndoles de aplicación lo indicado para éstos en las Normas, con las particularidades que se indican en el artículo 85 del Reglamento de Planeamiento.

2.2.3. Estudios de Detalle.

Los Estudios de Detalle podrán redactarse para cualquiera de los fines siguientes:

- Ordenar los volúmenes según las especificaciones del PGOU y los Planes que las desarrollen, y completar, en su caso, la red de comunicaciones con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.
- Adaptar y/o reajustar las alineaciones y rasantes previstas en el PGOU o en los Planes que las desarrollen, de acuerdo con las especificaciones que señalan las Ordenanzas.
- Establecer alineaciones y rasantes, completando las que estuvieran señaladas en el Suelo Urbano y con las condiciones que fijan el PGOU.

El Estudio de Detalle no podrá contener determinaciones propias del Planeamiento superior al que desarrollan y que no estuvieran contenidas en el mismo, y por tanto, no pueden cambiar la calificación del suelo ni establecer nuevas ordenanzas. Asimismo, no podrán reducir las superficies destinadas a viales, espacios libres, o equipamientos comunitarios, ni tampoco podrán ocasionar aumento en la ocupación de suelo, aumentar la altura de las edificaciones, ni de los volúmenes edificables. En ningún caso podrán incrementar la densidad de población ni alterar el uso exclusivo o dominante asignado por el Planeamiento superior al que desarrollan.

Igualmente, en ningún caso podrá ocasionarse perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

La redacción de Estudios de Detalle será obligatoria cuando así se señale explícitamente el PGOU o cuando, el Ayuntamiento de Sorbas lo considere condición previa para el otorgamiento de la licencia de obras debido a las especiales características de un determinado conjunto edificatorio.

El Estudio de Detalle contendrá, como mínimo, los documentos y precisión indicados en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento. En todo caso, contendrán, cuando se modifique la disposición de volúmenes, justificación comparativa del no aumento de los volúmenes edificables; justificación de la no reducción de la superficie destinada a equipamientos comunitarios, viales y espacios libres, y cuantas otras justificaciones se consideren necesarias.

Los Planos de Información se redactarán a escala adecuada al fin para el que se realizan, incluyendo planos de situación, parcelario, delimitación, ordenación vigente, estado actual de los terrenos y de la edificación. Los Planos de Ordenación se redactarán, como mínimo, a escala 1:500, incluyendo planos con detalle de la ordenación propuesta superponiéndola a la vigente, acotados, con alineaciones y rasantes, y finalmente, esquemas que permitan una correcta valoración de la racionalidad de los espacios públicos y del conjunto de la solución propuesta en relación estética y morfológica con edificaciones del entorno urbano inmediato.

La tramitación del Estudio de Detalle se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32 y 33 de la Ley de Ordenación Urbanística y en la Sección 4.ª del Capítulo 3.º, Título IV del Reglamento de Planeamiento.

2.2.4. Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización tienen como finalidad llevar a la práctica, en Suelo Urbano o Urbanizable, las determinaciones correspondientes del PGOU, de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley de Ordenación Urbanística, y 67 y 68 del Reglamento de Planeamiento.

Los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el PGOU. Normas prevean referentes a obras de urbanización, como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas; y se ceñirán a ARIs o Sectores completos. Asimismo, solucionarán el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del núcleo de que se trate, debiendo acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

Conforme a la Ley de Régimen Local, y con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse Proyectos de Obras Ordinarias que no tengan por objeto desarrollar integralmente el conjunto de determinaciones de un Plan de ordenación, pudiendo referirse a obras menores o parciales de pavimentación, alumbrado, saneamiento, ajardinamiento u otras similares, sin el procedimiento de lo dispuesto en los artículos 99 Ley de Ordenación Urbanística y 67.3 del Reglamento de Planeamiento.

Los Proyectos de Urbanización así como los de Obras Ordinarias no modificarán las previsiones del Planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle demandados por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. Igualmente, no contendrán determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Tanto los Proyectos de Urbanización como los de Obras Ordinarias irán suscritos por técnicos competentes, con visado colegial si así lo exigiese la legislación aplicable, y deberán desarrollar las obras con precisión suficiente para poder ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

Los Proyectos de Urbanización incluirán y desarrollarán las siguientes obras:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, red peatonal, aceras y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego, y en su caso, de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas residuales, y de pluviales cuando proceda.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Redes de telefonía y otras, si procede.
- Jardinería en los espacios libres.

El Proyecto de Urbanización estará integrado por la siguiente documentación:

- Memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras.
- Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
- Planos de proyecto, con plantas y perfiles de viales y servicios, así como los detalles de cada uno de los elementos.
- Pliego de Condiciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas de las obras y los servicios.
- Mediciones.
- Cuadros de precios descompuestos.

- Presupuesto.

No será necesaria la redacción del Pliego de Condiciones Económico - Administrativas cuando las obras se ejecuten en terrenos de un solo propietario por el sistema de compensación.

Los Proyectos de Urbanización se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Ordenación Urbanística, debiendo ser presentados ante el Ayuntamiento de Sorbas, antes de transcurridos seis meses desde la publicación de la aprobación definitiva del documento al que desarrollen en su caso, diferente del PGOU presente. Igualmente, los defectos que se detecten en el documento durante su tramitación, serán corregidos antes de transcurridos tres meses desde su notificación. Las obras y servicios urbanísticos estarán terminados antes de transcurridos tres años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

2.3. Desarrollo del Suelo Urbanizable.

2.3.1. Planes Parciales.

Los Planes Parciales tienen como objetivo el desarrollo de las previsiones del PGOU en los Sectores de Suelo Urbanizable delimitados o que se delimiten con posterioridad.

Los Planes Parciales ordenarán un Sector completo de los delimitados en los Planos de Ordenación. Se someterán, cuando sean de iniciativa particular, al régimen de compromisos y garantías previsto en el artículo 13 de la Ley de Ordenación Urbanística.

El contenido de los Planes Parciales se referirá a las determinaciones siguientes:

- Delimitación del área de aplicación del Plan, abarcando un Sector completo de los delimitados.

- Asignación de usos pormenorizados para la totalidad de los terrenos que conforman su ámbito de actuación. Se indicará el uso público o privado de los terrenos que resulten edificables, y las intensidades de uso. En las actuaciones de uso residencial se determinará el número máximo de viviendas que corresponde a cada manzana y la ordenanza de aplicación.

Si el Plan establece para su ejecución la división de su territorio en polígonos (Unidades de Ejecución), deberán delimitarse éstos con indicación del sistema de actuación que a cada uno le corresponda si no se hubiera señalado en la correspondiente ficha.

- Determinación de reservas de terreno para dotaciones urbanísticas y de equipamiento comunitario, en cantidad no inferior a las indicadas en las correspondientes fichas reguladoras de la actuación. Las cesiones, si no vienen señaladas en los Planos de Ordenación de las Normas, se ubicarán en zonas que sean fácilmente utilizables por el Suelo Urbano con el que puedan lindar.

- Señalamiento del trazado y características de la red de comunicaciones propias de la actuación y su conexión con el sistema general de comunicaciones previsto en las Normas, teniendo en cuenta la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, y con las dimensiones mínimas siguientes:

	Ancho Acera (m)	Ancho Calzada (m)	Ancho Total (m)
Calles peatonales	-	7,00	7,00
Calles de sentido único y aparcamientos alternativos	1,80	5,40	9,00
Calles de sentido doble con aparcamientos alternativos	1,80	5,70	11,50
Calles de sentido doble con aparcamientos	2,15	5,70	12,00
Paseos en bulevar con seto central De 1 metro y dirección doble	2,55	2 x 4,95	16,00

En cualquier caso, las dimensiones de viales deberán cumplir lo estipulado en la normativa sobre accesibilidad aplicable:

- Previsión de plazas de aparcamiento, en número no inferior a una plaza por cada 100 m² construidos.

Sólo se admitirá un máximo del 50% del número total de plazas previstas en el Plan, en situación al aire libre, aneja a la red viaria.

- Señalamiento del trazado y características de las redes subterráneas de todos los servicios necesarios:

Redes de abastecimiento de agua, hidrantes contra incendios y red de riego cuando proceda. Se indicarán las fuentes de suministro de agua potable y riego, señalando si serán municipales o privadas, y en este último caso, el caudal disponible, análisis físico - químico y bacteriológico, y sistema de potabilización a emplear.

- Red de alcantarillado, conteniendo las condiciones de vertido a la red general y el sistema de depuración de aguas residuales cuando la red municipal no pueda absorberlas.

- Red de distribución de energía eléctrica, indicando la fuente del suministro y la capacidad de los centros de transformación existentes o previstos, con informe de la empresa suministradora. En los Planes que

desarrollen sectores con uso dominante residencial, los centros de transformación quedarán integrados en la edificación.

- Red de alumbrado público.
- Red de canalizaciones telefónicas, con informe de la Compañía suministradora.
- Plan de etapas para el desarrollo de la actuación, debiendo justificar su coherencia con las determinaciones del Plan. Los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva. En cada etapa deberá preverse su duración con referencia a dicha fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial, no siendo ésta superior a tres años para la primera etapa, ni a cinco años para la totalidad de la urbanización del ámbito del Plan más dos años para la ejecución de la edificación. Asimismo, en cada etapa, se indicarán las obras de urbanización correspondientes a cada una de ellas, y la puesta en servicio de las reservas de suelo para equipamiento que deban determinarse a medida que se urbanice. En la primera de las etapas deberán quedar resueltas las arterias principales y los elementos básicos de las redes de servicios, de forma que las parcelas edificables incluidas en esta etapa puedan alcanzar la condición de solar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 de la Ley de Ordenación Urbanística.

- Evaluación económica del Plan, con el contenido y alcance previsto en el artículo 55 del Reglamento de Planeamiento.

- Cuando el Plan sea de iniciativa particular, contendrá además, las determinaciones y compromisos del artículo 85 de la Ley de Ordenación Urbanística y del artículo 64 del Reglamento de Planeamiento.

Los Planes Parciales, en el desarrollo de las determinaciones señaladas, contendrán los documentos siguientes:

- Memoria descriptiva y justificativa de la ordenación y de sus determinaciones.
- Ordenanzas Reguladoras, desarrolladas conforme a lo señalado en el artículo 61 del reglamento de Planeamiento.

- Planos de Información a escala no superior a 1:1000.

- Planos de Ordenación a escala no superior a 1:500, conteniendo las determinaciones y desarrollo exigidos en los artículos 45, 48 al 54 y 60 del Reglamento de Planeamiento.

- Plan de Etapas con el contenido señalado en el artículo 54 del Reglamento de Planeamiento.

- Estudio Económico-Financiero con el contenido y desarrollo indicado en los artículos 53 y 63 del Reglamento de Planeamiento.

- Anejo conteniendo las determinaciones, compromisos y desarrollo establecidos en el artículo 85 de la Ley de Ordenación del territorio y artículos 46 y 64 del Reglamento de Planeamiento.

Los Planes Parciales se tramitarán con el procedimiento establecido en los artículos 136 al 139 del Reglamento de Planeamiento. El documento del Plan Parcial, apto para su aprobación inicial, deberá haberse presentado en el Ayuntamiento para su tramitación, en el plazo de cuatro años contado desde la aprobación definitiva del PGOU. El incumplimiento de este plazo podrá ser causa suficiente para la Revisión del PGOU en el sentido de reconsiderar la clasificación del suelo, ajustándola a la tendencia contraria a la nueva urbanización.

Los plazos para la urbanización y petición de licencia de edificación y ejecución de la misma cumplirán lo establecido en el PGOU para los Proyectos de Urbanización y lo señalado en el Capítulo 4.

TÍTULO II

GESTIÓN URBANÍSTICA Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO 3

Gestión urbanística

3.1. Disposiciones generales.

3.1.1. Sujetos de la gestión urbanística.

La gestión urbanística podrá ser asumida por el Ayuntamiento de Sorbas mediante sus órganos de gobierno ordinarios o constituir gerencias con dicho objeto. Igualmente, para el desarrollo de actuaciones dispuestas en el planeamiento, podrán crear órganos especiales de gestión, sociedades, fundaciones públicas de servicios, o utilizar las demás modalidades gestoras previstas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, el Ayuntamiento podrá constituir Consorcios con Entidades de diferente orden o naturaleza para el desarrollo de actividades de interés para su población, y que no sean de su competencia exclusiva.

Los particulares, individualmente o agrupados en Entidades Urbanísticas Colaboradoras, asumirán los derechos y deberes que les otorga la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el planeamiento en orden a la ejecución de éste. Igualmente, las Entidades Urbanísticas Colaboradoras podrán realizar tareas de

conservación y administración de las unidades residenciales y/o industriales creadas, y de los bienes y servicios de su equipamiento.

3.1.2. Consorcios urbanísticos.

Para el desarrollo de actividades urbanísticas y ejecución de fines propios de la gestión, las Administraciones Públicas podrán realizar consorcios, a los que también podrán incorporarse particulares, de acuerdo con las bases de actuación establecidas en convenio.

Como requisitos para la constitución definitiva del Consorcio se establecen los siguientes:

- El cumplimiento, por cada uno de los sujetos consorciados, de los requisitos establecidos por la legislación que le sea aplicable en orden a obligarse contractualmente, así como para disposición de fondos propios o a su cargo.

- La capacidad de los sujetos para abordar las actividades de desarrollo común.

El objeto de los consorcios urbanísticos puede tener una o varias de las siguientes finalidades:

- Conseguir la formación y ejecución de Planes Parciales y Planes Especiales.
- Realizar trabajos de promoción urbanística de áreas, zonas o polígonos determinados.
- Gestión del desarrollo urbanístico de áreas o polígonos, aún sin asumir de manera directa, funciones de ejecución del planeamiento, colaborando con las Administraciones competentes por razón de la materia o territorio.

- Ejecución de obras de infraestructura urbanística y/o gestión de servicios complementarios de urbanizaciones.

- Conservación de nuevas urbanizaciones, gestionando los deberes y competencias de los miembros del consorcio.

Los Consorcios Urbanísticos realizarán sus actuaciones en nombre propio o de los sujetos consorciados, de acuerdo con las bases de constitución. No podrá delegarse en el Consorcio la potestad de establecer tributos, aunque sí, la recaudación unificada de aquellos que graven el suelo o su aprovechamiento, pudiendo recurrir a la vía de apremio. Asimismo, no podrá delegarse en el Consorcio la potestad expropiatoria, aunque los Entes consorciados pueden encomendarle la gestión de las expropiaciones que acuerden.

3.1.3. Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se clasifican en:

- Juntas de Compensación.

- Asociaciones Administrativas de propietarios en el sistema de Cooperación.

- Entidades de Conservación.

Las entidades Urbanísticas Colaboradoras se regirán por sus Estatutos y por lo especificado en este PGOU sin perjuicio de lo establecido en los Capítulos II y III del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística para las Juntas de Compensación y Asociaciones Administrativas de propietarios en el sistema de Cooperación, y de las previsiones del Capítulo IV del Título II de dicho Reglamento para la Conservación de las Obras de Urbanización.

La constitución de una Entidad Urbanística de Conservación será obligatoria, en virtud de las determinaciones del PGOU, en la ejecución de los Planes Parciales que se aprueben. Será obligatoria, para todos los propietarios ubicados en su ámbito territorial, la pertenencia a la Entidad de Conservación.

Las Entidades de Conservación podrán constituirse específicamente para dichos fines, o como consecuencia de la transformación de alguna Entidad preexistente, como Juntas de Compensación o Asociaciones Administrativas de propietarios.

Las Entidades de Conservación se regirán por lo prescrito en los artículos 24 a 40 y 67 a 70 inclusive del Reglamento de Gestión, por sus Estatutos propios, y por las presentes PGOU.

Las Entidades de Conservación tendrán competencias en orden a la conservación de las obras de urbanización, mantenimiento de las dotaciones, instalaciones de servicios públicos de agua, saneamiento y alumbrado. Igualmente, serán competentes para la prestación de los servicios públicos señalados, sin perjuicio de los acuerdos que a estos efectos se celebren con el Ayuntamiento de Sorbas. Las Entidades de Conservación estarán sometidas a la tutela municipal.

3.2. Gestión del Suelo Urbano y Urbanizable.

3.2.1. Principio de la equidistribución de beneficios y cargas del planeamiento

La función social de la propiedad delimita el contenido de las facultades urbanísticas de adquisición y condiciona su ejercicio. La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciadas en el PGOU, no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnizaciones, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su calificación urbanística.

Los interesados, no obstante, tendrán derecho a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del planeamiento en los términos previstos en la Ley de Ordenación de Urbanística.

3.2.2. Deberes y derechos de los propietarios

La aprobación del Planeamiento preciso de acuerdo con la clase de suelo de que se trate, determina el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, en los plazos y condiciones que el PGOU prevén.

La ejecución del Planeamiento garantizará la equidistribución de los beneficios y cargas entre los propietarios afectados, e implicará el cumplimiento de los deberes legales siguientes:

- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a dotaciones públicas.
- Ceder al Ayuntamiento los terrenos donde se localice el aprovechamiento correspondiente, o en su caso, adquirir dicho aprovechamiento por su valor urbanístico según lo dispuesto en el PGOU.
- Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos.
- Solicitar licencia para edificación, previo cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos previstos, y edificar los solares en el plazo fijado por la misma.

Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos al uso establecido por el PGOU y Planeamiento que las desarrolle, y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Asimismo, quedan sujetos al cumplimiento de las normas sobre protección del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Rehabilitación Urbana y Medio Ambiente.

El contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria se integra mediante la adquisición sucesiva de los derechos siguientes:

- A urbanizar, dotando a los terrenos de los servicios e infraestructuras fijados en el PGOU para adquirir la condición de solar.
- Al aprovechamiento urbanístico, mediante la atribución al propietario afectado por una actuación urbanística de los usos e intensidades susceptibles de apropiación privada, o su equivalente económico en los términos que la Ley del Suelo establece.
- A edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico correspondiente.
- A la edificación, incorporando al patrimonio la edificación ejecutada y concluida con sujeción a la licencia urbanística otorgada.

No se entenderán adquiridas por silencio administrativo, facultades urbanísticas en contra de lo señalado en el PGOU, en el Planeamiento que las desarrolle y en la Ley de Ordenación Urbanística.

3.2.3. Adquisición de las facultades urbanísticas.

a) Derecho a urbanizar.

- En Suelo Urbano.

El derecho a urbanizar en Suelo Urbano se adquiere por la aprobación del PGOU, y del Planeamiento que las desarrolle, en su caso (Plan Especial, Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización).

- En Suelo Urbanizable.

El derecho a urbanizar en Suelo Urbanizable se adquiere por la aprobación del PGOU, y Plan Parcial y Proyecto de Urbanización que desarrolle cada sector.

Se extinguirá el derecho a urbanizar los terrenos incluidos en una Unidad de Ejecución, si la urbanización efectiva de los mismos y el cumplimiento de los deberes de cesión y equidistribución no se realiza en los plazos señalados por el PGOU y el Planeamiento que las desarrolle. La resolución que declare tal incumplimiento deberá realizarse previa audiencia del interesado.

b) Derecho al aprovechamiento urbanístico.

El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los plazos fijados en el PGOU y en el Planeamiento que las desarrolle, debiendo los propietarios acreditar dicho cumplimiento.

En Suelo Urbano, el derecho al aprovechamiento urbanístico de los terrenos no incluidos en una Unidad de Ejecución (Unidad de Actuación), se adquiere por la aprobación del PGOU.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular de un terreno, será el resultado de referir a su superficie el 90% del aprovechamiento tipo del área de reparto en que se encuentre. El aprovechamiento de los terrenos afectados por expropiaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones urbanísticas será, en Suelo Urbano, el resultado de referir a su superficie el 90% del aprovechamiento tipo y, en Suelo Urbanizable, el resultado de referir a su superficie el 90% del aprovechamiento tipo del Área de Reparto que le corresponde.

- Concreción del aprovechamiento urbanístico.

El aprovechamiento urbanístico, cuando se trate de terrenos incluidos en una Unidad de Ejecución (ARIs en Suelo Urbano y Sectores en Suelo Urbanizable), se concretará mediante la adjudicación de parcelas aptas para la edificación, con las compensaciones económicas que correspondan. El aprovechamiento urbanístico, cuando los terrenos no estén incluidos en una Unidad de Ejecución, se concretará sobre la propia parcela, si no está afecta a uso público.

c) Derecho a edificar.

El derecho a edificar se adquiere mediante el otorgamiento de la licencia al proyecto presentado conforme con la ordenación urbanística que se establece. Cuando la licencia autorice la urbanización simultánea a la edificación, la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

Los plazos de comienzo, interrupción máxima y finalización de las obras se fijarán en el acto de otorgamiento de la licencia de edificación. El incumplimiento de los plazos fijados extingue el derecho a edificar, mediante su declaración formal, en expediente tramitado con audiencia del interesado. Extinguido el derecho a edificar, el interesado no podrá iniciar o reanudar actividad alguna al amparo de la licencia caducada, con las excepciones contenidas en el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística.

d) Derecho a la edificación.

El derecho a la edificación se adquiere por la conclusión de las obras al amparo de licencia no caducada y conforme con la ordenación urbanística.

La edificación ejecutada sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones, pero compatible con el Planeamiento vigente, podrá legalizarse mediante solicitud de la correspondiente licencia en los términos señalados en el artículo 182 de la Ley de Ordenación Urbanística. La edificación ejecutada sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones e incompatible con el planeamiento vigente será demolida sin indemnización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley de Ordenación Urbanística.

3.2.4. Áreas de Reparto y Unidades de Ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Urbanística, en relación con el reparto de cargas y beneficios, se delimitan las áreas de reparto siguientes:

- En Suelo Urbano no consolidado 5 áreas de reparto, que incluye 8 ARIs de SUNC.
- En Suelo Urbanizable, el número de Áreas de Reparto es de seis, que incluye 14 sectores de SUS.

3.2.5. Aprovechamiento Medio.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Suelo, con el fin de garantizar el reparto justo de cargas y beneficios entre los propietarios de suelo incluidos en las Áreas de Reparto previstas, se han establecido los Aprovechamientos medio de tales Áreas, que permiten establecer el contenido del derecho de propiedad de cada terreno.

Buscando la facilidad de gestión del PGOU, tanto para el Ayuntamiento de Sorbas como para particulares, se delimitan los ARIs SUNC y SUS, en unidades de ejecución de forma y manera que correspondan a unidades de planeamiento viables.

A cada Sector se asigna una edificabilidad global y un uso global, obteniéndose el Aprovechamiento Urbanístico (lucrativo) al multiplicar la superficie total del Sector por la edificabilidad global. El Aprovechamiento Urbanístico del Sector estará referido al uso característico (global) concreto determinado por el PGOU.

3.2.6. Actuaciones en Suelo Urbano.

En Suelo Urbano consolidado, cualquier propietario del mismo tiene derecho a la apropiación del aprovechamiento indicado anteriormente, pudiendo obtener, en los plazos previstos en el PGOU, si la parcela reúne las condiciones de solar o garantiza su urbanización simultánea.

Todo propietario de suelo clasificado como Suelo Urbano no Consolidado incluido o no en unidades de ejecución, tiene derecho al aprovechamiento señalado en el PGOU, si bien para poderlo hacer efectivo, será necesario, realizar las correspondientes figuras de planeamiento y Proyecto de Urbanización, de acuerdo con lo que se indique en la ficha reguladora de cada unidad, tener ejecutadas las obras de urbanización correspondientes y haber efectuado la reparcelación o compensación de cargas y beneficios que le corresponda.

Conforme a lo especificado en el artículo 106 de la Ley de Ordenación Urbanística, la delimitación de Unidades de Ejecución cuando no se contengan en el PGOU, así como la modificación de las delimitadas, cuando proceda, se efectuará de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plaza común de veinte días y publicación en el boletín oficial de la provincia.

3.2.7. Sistemas de actuación en Unidades de Ejecución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Ordenación, el desarrollo de las Unidades de Ejecución se realizará según las determinaciones de las fichas reguladoras de los mismos y mediante cualquiera de los sistemas de actuación siguientes:

Sistema de Compensación: Mediante este sistema, los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos que se determinen y se constituyan en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un solo titular, repartiéndose entre ellos las cargas y beneficios derivados de la actuación urbanística.

- Sistema de Cooperación: Es el sistema en el que los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y la Administración ejecuta las obras de urbanización con cargo a los mismos. La aplicación de este sistema exige la reparcelación de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, salvo que ésta sea innecesaria por resultar suficientemente equitativa la distribución de los beneficios y cargas.

- Sistema de Expropiación: La expropiación, como sistema de actuación, se aplicará por Unidades de Ejecución completas y comprenderá todos los bienes y derechos incluidos en las mismas.

La Administración actuante elegirá el sistema de actuación, oídos los afectados y según las necesidades, medios económicos-financieros con que cuente, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurran, dando preferencia a los sistemas de compensación y cooperación, salvo cuando por razones de urgencia o necesidad exijan la expropiación.

Se indica en la ficha reguladora de cada unidad, el sistema de actuación, el cual podrá ser modificado en los supuestos de incumplimiento de los plazos previstos en el PGOU. En las expropiaciones no motivadas por incumplimiento de deberes urbanísticos, la Administración podrá satisfacer el justiprecio mediante la adjudicación de terrenos situados en la misma zona de ordenanza que los expropiados. Por convenio con el afectado podrán adjudicarse también terrenos situados fuera de dicha zona. Podrá realizarse conforme a los artículos 95 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística, la gestión urbanística para obtener los terrenos de cesión obligatoria y gratuita de los sistemas generales en Suelo Urbano.

3.2.8. Reparcelaciones en Suelo Urbano.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 100 de la Ley de Ordenación Urbanística, la reparcelación tiene por objeto distribuir justamente los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, regularizando la configuración de las fincas y situando su aprovechamiento en zonas aptas para la edificabilidad con arreglo al Plan. Las obligaciones, cargas y beneficios de los propietarios del suelo serán objeto de justa distribución entre ellos. La reparcelación en el ámbito de las Unidades de Ejecución será obligatoria.

3.2.9. Obligaciones de los propietarios de Suelo Urbanizable.

Los propietarios de Suelo Urbanizable, además de lo establecido en la regulación que para cada suelo se determina en el PGOU, estarán obligados a lo siguiente:

La reserva y cesión obligatoria y gratuita de:

- El suelo destinado a Sistemas Generales que se incluya en el Sector correspondiente.
- El suelo destinado a Sistemas Locales, al servicio del Sector, comprendiendo los siguientes:
 - Sistema viario (calles, plazas y aparcamientos).
 - Sistema de espacios libres de dominio público.
 - Centros docentes y culturales.
 - Instalaciones deportivas, de recreo y expansión de carácter público.
 - Dotaciones para otros servicios públicos necesarios.

La cuantía total de este deber de cesión se determina en la ficha reguladora de cada Sector y no podrá ser inferior a la que resulte de la aplicación de los estándares establecidos como mínimos en el Reglamento de Planeamiento.

- El suelo correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Sector, urbanizado debidamente.

El coste de la urbanización, y en concreto de:

- La urbanización interior, incluyendo:

- La red viaria.
- La red de abastecimiento de agua.
- La red de saneamiento.
- La red de energía eléctrica.
- La red de alumbrado público.
- La red de riego.
- La red de telefonía y otros servicios previstos.
- La jardinería de las zonas verdes.
- La conexión de las redes locales del apartado anterior con las generales en el exterior del Sector.

- El cumplimiento de los plazos para el desarrollo del planeamiento y su gestión (compensación, reparcelación, etc.) y ejecución (urbanización y edificación).

- La previsión y ejecución de la urbanización conforme al planeamiento, adecuada a las dimensiones y a la finalidad de la actuación.

- Cualquier otro deber que se imponga en el planeamiento de desarrollo las Normas.

Los propietarios de Suelo Urbanizable están sujetos a todos los deberes especificados; las transmisiones de titularidad del suelo y de las edificaciones no alterarán la situación jurídica del propietario en cada momento de los mismos, que se subrogará en la posición del transmitente.

Los Planes Parciales, y en su caso, los Especiales, deberán establecer con precisión los plazos en que deba producirse su ejecución, contemplando tanto las obras de urbanización como, en su caso las de edificación. En defecto de determinación expresa de los Planes Parciales o Especiales, se aplicarán los plazos máximos siguientes a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan:

- Constitución y entrada en funcionamiento de la organización del sistema de actuación: 1 año.
- Aprobación definitiva de la compensación o reparcelación: 2 años.
- Ejecución de la urbanización y cesión de las superficies de cesión obligatoria y gratuita: 4 años.
- Edificación: 5 años para la solicitud de la licencia.

CAPÍTULO 4

Normas de procedimiento

4.1. Actos sujetos a licencia.

Están sujetos a previa licencia municipal todos los actos de edificación y los relacionados con el uso del suelo y subsuelo, y en particular los actos siguientes:

- Las obras de construcción de edificaciones, instalaciones e industrias de nueva planta.
- Las obras de ampliación, reforma o conservación de edificios, instalaciones e industrias existentes.
- La modificación o reforma que afecte a la estructura de los edificios, instalaciones e industrias existentes.

Las modificaciones del espacio exterior de los edificios e instalaciones.

Las modificaciones de la disposición interior de los edificios, instalaciones e industrias existentes.

Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el artículo 136 de la Ley del Suelo.

- Las instalaciones o reparaciones de servicios públicos de agua, gas, correos, señalización, electricidad, teléfono, etc., subterráneas o aéreas, tales como postes, casetas, buzones, cabinas.

Las parcelaciones urbanísticas.

La extracción de áridos.

Los movimientos de tierras (vaciado, desmonte, explanación, excavación, terraplenado, vertido, etc.), apertura de caminos, vías o accesos rodados, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado.

Pozos y sondeos.

La primera utilización u ocupación de los edificios, locales, industrias e instalaciones en general.

Los usos de carácter provisional a que se refiere el artículo 136 de la Ley del Suelo.

El uso del vuelo sobre las instalaciones y edificios y el acristalamiento de balcones, ventanas y terrazas, instalación de toldos, acondicionadores de aire y antenas de televisión.

- La modificación del uso existente de los edificios, industrias, viviendas, locales o partes de edificios e instalaciones en general, así como maquinaria y otras instalaciones industriales.

- La demolición total o parcial de construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y el vertido de sus escombros.

- Las instalaciones subterráneas destinadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

- La corta de árboles, constituyan o no masa arbórea.

- El cerramiento y vallado de solares, fincas o terrenos y obras provisionales con frente a la vía pública, y la instalación de grúas torre.

- La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, y la utilización de sistemas publicitarios acústicos en vía pública.

- Modificación de las características físicas del suelo (pavimentos, asfaltados, drenajes, etc.).

- Y, en general, toda obra de construcción, ya sea de carácter permanente o provisional.

La sujeción a previa licencia municipal alcanza a todas las actividades relacionadas, incluso cuando sean promovidas por la Administración Central del Estado, Autonómica o Municipal y Organismos paraestatales, y a las que precisen autorización previa del Organismo administrativo correspondiente.

La concesión de licencias urbanísticas, en general, se regirán por lo establecido en los artículos 169, de la Ley de Ordenación urbanística.

4.2. Obras menores sujetas a licencia.

Serán consideradas especialmente como obras menores, sometidas a licencia previa municipal las siguientes:

1. Obras e instalaciones que impliquen ocupaciones de la vía pública, temporal o permanente:

- Ocupación temporal de la vía pública con vallas o materiales de construcción de obras.
- Ocupación temporal de la vía pública con contenedores o similares, mesas y sillas.
- Construcción de quioscos o similares de carácter permanente. (*).
- Construcción o reparación de vados en las aceras y su supresión, y reserva de espacios en la vía pública. (*).

- Colocación de rótulos, banderas y anuncios luminosos.

- Colocación de toldos en las plantas bajas de fachada a la vía pública.

- Instalación de marquesinas para comercio.

- Instalación de cabinas telefónicas, casetas, transformadores provisionales y buzones de correos en la vía pública.

- Colocación de postes de todo tipo.

- Ocupación provisional de la vía pública para la construcción no amparada en licencia de obra mayor.

2. Obras auxiliares de la construcción:

- Construcción de puentes, andamios y similares. (*).

- Ejecución de catas, pozos y sondeos de exploración cuando aún no se hubiere otorgado licencia de obra mayor.

- Recalce de edificios para construir otros que dispongan de licencia. (*).

- Apuntalamiento de fachadas. (*).

- Colocación de gruas-torre, ascensores, norias u otros aparatos elevadores para la construcción.

- Realización de trabajos de nivelación que no alteren en más de un metro las cotas naturales del terreno en algún punto, ni tengan relevancia o transcendencia a efectos de medición de las alturas reguladoras del edificio.

- Construcción o instalación de barracas provisionales de obra.

3. Pequeñas obras de reparación, modificación o adecentamiento de edificios:

- Ejecución de obras interiores en edificios que no modifiquen su estructura y mejoren las condiciones de higiene.

- Reparación de cubiertas y azoteas.

- Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios no incluidos en catálogos de protección.

- Colocación de rejas, puertas, ventanas y persianas en aberturas de fachada de edificios.

- Construcción, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües y albañales.

- Construcción de pozos y fosas sépticas. (*).

- Apertura o modificación de balcones, repisas o elementos salientes. (*).

- Cambio o reparación de elementos estructurales. (*).

- Ejecución o modificación de aberturas que no afecten a elementos estructurales.

- Instalación de aseos.

- Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas y azoteas de edificios, que no estén acompañados de licencia de obra mayor.

- Cobertizos ligeros, abiertos o cerrados lateralmente por tabiques, de superficie no mayor de 50 m² y cuya altura total no exceda de 5 m, así como almacenes agrícolas en Suelo No Urbanizable, siempre que su superficie construida no supere los 35 m², no permitiéndose como ampliación de edificaciones existentes. (*)

4. Obras en patios o solares:

- Establecimiento de vallas o cercas definitivas de delimitación.

- Construcción o derribo de edificaciones provisionales de una planta o de menos de 50 m² de superficie total construida. (*).

- Trabajos de nivelación en el entorno del edificio construido, siempre que no se produzcan variaciones en más de 1,00 m sobre el nivel natural del terreno y menos de 1,50 m por debajo del mismo en algún punto. (*).

- Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios a la edificación de la parcela, que están exceptuados de licencia.

4.3. Actos no sujetos a licencia que precisan comunicación previa al Ayuntamiento.

Los actos relacionados con la edificación y uso del suelo que, no estando contemplados expresamente en los apartados precedentes, no precisan otorgamiento de licencia municipal, pero en los que se exigen comunicación previa por escrito al Ayuntamiento, y la autorización de éste para emprenderlos, serán:

Trabajos de limpieza, desbroce y jardinería en el interior de un solar, siempre que no supongan la transformación, alteración o destrucción de jardines existentes.

Obras interiores que no supongan cambios en las aberturas, paredes, pilares y techos, ni en la distribución del edificio, conforme a los siguientes criterios:

- Que no incidan en la estructura del edificio.
- Que no precisen dirección de obra.
- Que no modifiquen usos existentes.
- Que no encierren peligrosidad en los trabajos ni responsabilidad de facultativo.

No obstante, en los edificios y elementos catalogados se exigirá dirección de obra de facultativo autorizado, memoria y planos de las obras anteriores, cuando no se hubiesen incluido en un proyecto de obra de rehabilitación o reforma de los mismos.

Las obras de urbanización, construcción o derribo de un edificio cuando se efectúen en virtud de orden municipal y bajo dirección de los servicios técnicos del Ayuntamiento, estarán exentas de licencias y tasas, si bien se exige la autorización e informes previos de la Comisión Permanente Municipal, sin perjuicio de las autorizaciones necesarias que puedan ser competencia de otros órganos.

4.4. Responsabilidad derivada del otorgamiento de licencia.

Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrán ser invocadas por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las actividades correspondientes.

En todo caso, la concesión de licencias no implicará, para el Ayuntamiento, responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que puedan producirse con motivo u ocasión de las actividades que se realicen en virtud de las mismas.

4.5. Contenido de la licencia.

Todo lo que se establece en el PGOU referente a condiciones de edificabilidad y uso, así como sobre condiciones estéticas, higiénicas o de otra naturaleza, se entenderá incluido en el contenido del acto de otorgamiento de licencia.

Los titulares de licencias o sus causahabientes, deberán respetar el contenido expreso de las cláusulas de las mismas, así como el contenido implícito, según la clase y destino del suelo, las condiciones de edificabilidad y uso, y las establecidas por las Normas Básicas de la Edificación (NBE).

No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales y Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a localización, destino, aspecto exterior, dimensiones de los edificios u ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia. El promotor, el constructor o el técnico director de las obras podrán, en cualquier caso, dirigirse al Ayuntamiento en solicitud de información. Las condiciones especiales se harán constar en el documento al que se incorpore o mediante el cual se formalice o notifique la licencia.

A la licencia se unirá, como expresión gráfica de su contenido, un ejemplar del proyecto aprobado con el sello de la Corporación, que prevalecerá sobre cualquier otra descripción de la obra o instalación autorizada.

Se otorgará una sola licencia por cada etapa de las obras previstas de edificación o urbanización, si es que hubiera varias.

4.6. Plazo de vigencia de la licencia.

Las licencias concedidas de acuerdo con lo establecido en el PGOU caducarán automáticamente y quedarán sin efecto, sin derecho a indemnización, cuando no se hubieran iniciado y proseguido a ritmo normal en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de la misma. Asimismo, las licencias concedidas con anterioridad a la aprobación de este PGOU, caducarán en los mismos plazos, contados desde el día de su entrada en vigor.

Cuando las obras hubiesen de paralizarse por la investigación de hallazgos arqueológicos o por orden de la Administración, con otros fines, se descontará, a efectos de la caducidad de la licencia, el tiempo en que las obras hubiesen estado paralizadas.

Las obras menores, necesariamente comprendidas en el proceso de edificación e instalación de obras mayores y que implícitamente se amparan o incluyen en el otorgamiento de la licencia, como las propias del ritmo normal de la obra, y la demolición de las construcciones necesarias para la obra nueva, deberán haberse iniciado igualmente antes de transcurridos seis meses desde la notificación de la licencia de obra mayor. En otro caso, estas obras menores parciales y preparatorias caducarán, habiendo de solicitarse nuevamente y por separado de la obra mayor antes de la caducidad de ésta para poder proseguirlas al ritmo normal previsto.

La vigencia total de una licencia no podrá ser superior a veinticuatro meses, a contar desde la fecha de su notificación. Podrán concederse prórrogas de las licencias por una duración igual a doce meses como máximo y devengarán la mitad de las tasas. En ningún caso pueden concederse segundas o ulteriores prórrogas. La prórroga debe solicitarse antes de que termine el plazo de vigencia de las licencias para que puedan concederse.

La caducidad de la licencia se producirá automáticamente por el transcurso del plazo de vigencia o prórroga, indicados anteriormente.

Cuando se produjeran hallazgos no previstos en los usos y condiciones de las Normas y las licencias, éstas se considerarán extinguidas, interrumpiéndose las obras de inmediato.

4.7. Obligaciones del titular de la licencia.

La licencia de obras obliga a su titular o causahabiente, sin perjuicio de los demás deberes señalados en las normas, a lo siguiente:

Satisfacer las tasas oficiales de otorgamiento y cuantos gastos extraordinarios ocasionen a la Administración Municipal, como consecuencia de las actividades autorizadas en ella o derivadas de su ejecución.

Reparar o indemnizar los daños que causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como pavimentos, aceras, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, plantaciones, alcorques, parterres, bancos, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras subterráneas, minas de agua, canalizaciones y demás elementos análogos.

-Construir o reponer la acera frontera a la finca dentro del plazo de conclusión de la obra, en base a las Condiciones Generales de Urbanización.

-Instalar y mantener en buen estado de señalización diurna y nocturna, y de conservación, la valla de precaución, durante el tiempo de la obra.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas, la Administración Municipal podrá fijar en cada caso la cantidad que el solicitante habrá de depositar o de garantizar mediante aval bancario, previamente a la concesión de la licencia, cuyo importe será como mínimo del doble del coste de construcción de la acera reglamentaria correspondiente.

4.8. Información urbanística.

El administrado tiene derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito, en el plazo de un mes a contar desde la correcta presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, del régimen urbanístico aplicable a una finca, Unidad de Ejecución o Sector. Dentro del régimen urbanístico se considera incluido el señalamiento de alineaciones y rasantes.

En la solicitud de información urbanística y de señalamiento de alineaciones y rasantes se indicará si es a efectos de edificación, deslinde o parcelación y se acompañarán los documentos siguientes:

- Plano de situación por triplicado de la finca a escala 1:2000, en el que se acotarán las distancias a las esquinas de las calles más próximas.

- Plano de emplazamiento por triplicado de la finca a escala 1:200, en el que se refleje la forma, dimensiones, longitud de fachadas y superficie de la misma, así como su situación respecto a las vías públicas y fincas colindantes. Para el señalamiento de alineaciones y rasantes se exigirá la presentación de perfiles acotados del terreno.

La documentación descrita servirá como base para indicar al interesado las circunstancias urbanísticas de la finca o el señalamiento de alineaciones y rasantes, las cuales se marcarán sobre los planos. Un ejemplar sellado por la Corporación se entregará al solicitante debidamente diligenciado acompañado de la información escrita.

4.9. Solicitud de licencia.

Las solicitudes se formularán, en su caso, en el impreso oficial correspondiente, dirigidas a la Alcaldía y suscritas por el interesado o persona que legalmente lo represente, con las indicaciones siguientes:

Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, circunstancias personales y datos del Documento Nacional de Identidad del interesado, cuando se trate de personas físicas; razón social, número de identificación fiscal, datos de inscripción en el registro público y domicilio, cuando el solicitante sea persona jurídica.

- Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, circunstancias personales, datos del DNI, y calidad en que obra el firmante, cuando actúe por representación.

- Situación, superficies y pertenencia de la finca, e índole de la actividad, obra o instalación para la que se solicita la licencia.

- Lugar y fecha.

- Las demás circunstancias que, según el objeto de la licencia solicitada se establecen en las Normas.

Las solicitudes de licencia se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que, según la naturaleza de la licencia, se determinan en las Normas y, en todo caso, se adjuntará recibo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas correspondientes.

4.10. Plazo de resolución de la licencia solicitada.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud en el Registro, se otorgarán o denegarán las licencias relativas a:

- Movimientos de tierras.

- Obras de cerramiento de solares.

- Obras e instalaciones menores.

- Primera ocupación-utilización de los edificios.

- Tala de árboles.

- Instalación de grúas.

Las demás licencias se otorgarán o denegarán en el plazo máximo de dos meses a partir de la presentación completa de cuantos documentos se exigen para las mismas. Si transcurrido el plazo de dos meses establecido, no se hubiera notificado la resolución de la solicitud de licencia, el interesado podrá solicitar un Certificado de Acto Presunto.

En cualquiera de los casos contemplados en los apartados precedentes, si la licencia solicitada afecta a la vía pública o a bienes de dominio público o patrimoniales de la Administración del Estado, Autonómica, Provincial o Local, y transcurrieran los plazos señalados sin notificarse la resolución, se entenderá denegada por silencio administrativo.

El cómputo de los plazos a que se refieren los párrafos anteriores quedará suspendido:

- Durante los días que tarde el interesado en atender el requerimiento de la Administración para completar datos de la solicitud, reintegrarla debidamente o aportar documentos omitidos.

- Durante el periodo concedido al interesado para atender el requerimiento de la Administración para subsanar deficiencias del proyecto aportado.

- Durante los días que mediar entre la notificación del importe del depósito, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el PGOU, y su efectiva constitución.

4.11. Deficiencias subsanables e insubsanables.

Si el proyecto se ajustase estrictamente a los Planes, Normas Urbanísticas, Ordenanzas y demás disposiciones aplicables, y si hubiere cumplimentado todas las obligaciones impuestas por el PGOU, se otorgará la licencia.

Cuando de los informes de los Servicios Técnicos Municipales o de los Organismos que hubieren informado la solicitud de licencia resultaren deficiencias, se distinguirá entre subsanables e insubsanables.

Se entenderán deficiencias insubsanables todas aquellas para cuya rectificación sea preciso introducir modificaciones esenciales en el proyecto, y en todo caso, las siguientes:

- Señalar erróneamente la zonificación que corresponde al emplazamiento de la obra o instalación.

- Proyectar obras o instalaciones para usos no permitidos por la zonificación correspondiente a su emplazamiento.

- Aplicar un coeficiente de edificabilidad o de utilización industrial superior al permitido.

- Rebasar el número de plantas, o en forma grave, la altura o profundidad edificable.

No respetar las zonas verdes y espacios libres previstos en el planeamiento.

- Incumplir las exigencias previstas sobre reserva de aparcamientos cuando no sea posible adaptar el proyecto a dichas exigencias.

Las solicitudes de licencia con deficiencias insubsanables serán denegadas.

Se entenderán subsanables aquellas deficiencias no comprendidas en los párrafos anteriores. Estas se notificarán al interesado para que las subsane dentro del plazo de quince días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, y de no solicitarse durante el mismo su prórroga por igual periodo, sin que se hubiere efectuado la subsanación, se considerará caducada la solicitud. Se entenderá por efectividad de la subsanación, la aportación de los documentos, planos o cálculos en sustitución de los defectuosos, debidamente visados si así lo estableciese la legislación aplicable, y con clara expresión de los que se rectifican o sustituyen en número equivalente al de ejemplares exigidos. No será válida la simple personificación por comparecencia, ni la corrección manual de los documentos.

4.12. Licencias de obra menor.

Las solicitudes de licencia de obra menor irán acompañadas, en todo caso, de un documento en el que se describan, por escrito y/o gráficamente, las obras, con indicación de su extensión, situación y presupuesto.

En los supuestos de obras menores señalados en las Normas con (*), se requerirá, además de la documentación anterior, la presentación de lo siguiente:

- Planos y memoria valorada suscritos por técnico competente, y con visado colegial si así lo estableciese la legislación aplicable.

- Dirección facultativa justificada mediante hoja de asunción de dirección, visada por el Colegio Profesional correspondiente si así lo estableciese la legislación aplicable.

Todas las licencias que se soliciten para toldos, anuncios visibles desde la vía pública, banderines, farolas, placas y luminosos, tendrán carácter temporal, con vigencia de dos años, y se considerarán renovados, previo abono de sus tasas, por igual periodo, salvo que el Ayuntamiento no renovase la licencia, sin derecho a indemnización.

4.13. Licencias de parcelación o reparcelación.

Los proyectos de parcelación tendrán por objeto la división del suelo ordenado en parcelas para su edificación o destino derivado de la ordenación. Asimismo, constituirán desarrollo de los Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle o del PGOU cuando no sea preceptiva la redacción de algún planeamiento y se ajusten a las condiciones siguientes:

- Deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 66 y 67 de la Ley de Ordenación Urbanística.

- Podrán tramitarse conjuntamente con el Plan que desarrollen.

- Quedarán sujetos a licencia municipal.

Con la solicitud de licencia de parcelación se acompañarán, como mínimo y por triplicado, los documentos siguientes:

- Memoria con referencia al PGOU que establezcan las condiciones de la parcelación. Se describirá la finca a parcelar, se justificará jurídica y técnicamente la operación de parcelación, y se describirán las parcelas resultantes con expresión de su localización y superficies.

- Certificado de dominio y estado de cargas, y otros documentos acreditativos de la propiedad de la finca o fincas objeto de parcelación.

- Plano de situación o emplazamiento, a escala no inferior a 1:2000.

- Plano topográfico de información, a escala no inferior a 1:1000, en el que se sitúen los lindes de la finca y se representen los elementos naturales y construcciones existentes, así como las determinaciones de los Planes de Ordenación vigentes.

- Plano de parcelación de la misma, a escala mínima 1:1000, debidamente superficiado y acotado.

4.14. Licencias de obras de urbanización.

Con la solicitud de licencia de obra de urbanización que no esté incluida en un Proyecto de Urbanización aprobado, se acompañará por triplicado la documentación siguiente:

- Plano de situación a escala no menor de 1:2000, en el que se determine la localización de la finca o fincas a que se refiere la licencia.

- Proyecto redactado por técnico competente, con visado colegial si así lo estableciese la legislación vigente.

Si el acto de otorgamiento de licencia introdujese modificaciones sustanciales en el proyecto, el interesado deberá presentar nuevos proyectos, de los que se le devolverá uno, debidamente conformado, con la licencia. Las modificaciones no sustanciales del proyecto se introducirán mediante enmienda de los planos originales suscrita por el promotor y su técnico.

El solicitante presentará garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente, por un importe del 10% del presupuesto.

4.15. Licencias de demolición.

Con la solicitud de licencia de obras de demolición se acompañarán los documentos siguientes:

- Plano de situación por triplicado del edificio a escala 1:2000, en el que se acotarán las distancias a las esquinas de las calles más próximas, dimensiones de la finca y longitud de fachadas.
- Proyecto de derribo por triplicado, donde se describa la edificación existente, forma de ejecución de los trabajos, medidas de seguridad a adoptar, fotografías del edificio y valoración de las obras.
- Nombramiento oficial del técnico director de las obras.

La caducidad de las licencias de derribo otorgadas con previa concesión de licencia de proyecto de nueva construcción, será de seis meses desde el día de su notificación.

En caso de urgencia por peligro inminente, la dirección facultativa de la propiedad podrá disponer en el acto, los apeos y apuntalamientos convenientes, dando cuenta inmediatamente a los Servicios Técnicos Municipales de las medidas adoptadas para la seguridad pública, sin perjuicio de solicitar la licencia en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes y abonar los derechos que procedan. Asimismo, los técnicos municipales exigirán que se realicen los apeos y apuntalamientos que estimen necesarios.

El solar resultante de la demolición deberá ser vallado hasta su nueva construcción.

4.16. Licencias de apeos y apuntalamientos.

Los apeos y apuntalamientos que sea preciso ejecutar para garantizar la seguridad de las edificaciones están sujetos a licencia, exigiéndose los mismos documentos que para las licencias de demolición.

4.17. Licencias de vallado de obras.

Será obligatorio solicitar licencia para vallado de protección de obra, la cual no podrá concederse hasta haber obtenido la correspondiente licencia de obra de nueva planta o derribo según proceda, o simultáneamente.

Toda obra de nueva planta o derribo y en las de reforma o conservación que afecten a las fachadas, deberá tener instalada una valla de protección de 2,00 metros de altura mínima, de materiales que ofrezcan seguridad y conservación decorosa, y situada a una distancia máxima de 2,50 metros de la alineación oficial.

En todo caso deberá quedar en la acera un paso libre de un metro de ancho para paso de peatones, o si esto no fuese posible, se reservará un paso de uno o dos metros de la calzada para peatones debidamente protegidos contra vehículos. Los Servicios Técnicos Municipales, en casos especiales, podrán adoptar medidas de protección de carácter extraordinario.

Será obligatoria la colocación de luces de señalización con intensidad suficiente en cada extremo o ángulo saliente de las vallas. El espacio de vía pública limitado por una valla nunca se podrá cubrir.

Las instalaciones de las vallas se entienden provisionales en tanto dure la obra, por ello desde el momento en que transcurran seis meses sin dar comienzo las obras o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla que afecte a la vía pública y dejar libre la acera al tránsito público.

4.18. Licencias de grúas-torres.

La solicitud de licencia para instalación y uso de grúas podrá efectuarse conjuntamente con la petición de licencia de las obras en que vayan a utilizarse, aportando, en todo caso, los documentos siguientes:

- Plano de ubicación de la grúa en relación con la finca donde se realice la obra y sus colindantes, con indicación de su altura máxima, posición del contrapeso, señalamiento de las áreas de barrido de la pluma y del carro del que se cuelgue el gancho, así como la altura de las edificaciones e instalaciones existentes en la zona de barrido. Si tuviera que instalarse en la vía pública se indicará, además, el espacio máximo a ocupar por la base del apoyo.

- Certificación de la casa instaladora suscrita por técnico competente, acreditativa del perfecto estado de los elementos de la grúa a montar y de asumir la responsabilidad de su instalación hasta dejarla en perfectas condiciones de funcionamiento, así como haciendo constar las cargas máximas en sus posiciones más desfavorables que puedan ser transportadas por la grúa en los distintos supuestos de utilización que se prevean.

- Certificación de buen funcionamiento y seguridad de la grúa durante todo el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y visada por el Colegio Oficial correspondiente si así lo estableciese la legislación aplicable.

- Póliza de seguros con cobertura de la responsabilidad civil que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en la obra.

4.19. Licencias de obras de nueva planta, ampliación o reforma.

Con la solicitud de licencia de obras de nueva planta, ampliación o reforma de edificios existentes, se aportarán los documentos siguientes:

- Copia del plano oficial acreditativo de haberse efectuado el señalamiento de alineaciones y rasantes cuando sea preceptivo según lo dispuesto en las Normas, así como copia de la Información Urbanística, salvo que se trate de un terreno que haya sido ordenado con planeamiento en desarrollo de estas normas.

- Cuestionario de estadística de edificación y vivienda.

- Proyecto Técnico por triplicado. En los casos que la petición de licencia afecte a terreno sito en zona de influencia de carreteras estatales, autonómicas, provinciales, de defensa nacional, servidumbre aérea y/o Comisaría de Aguas, habrán de adjuntarse las autorizaciones y los ejemplares diligenciados por los organismos competentes.

Nombramiento por el promotor de la Dirección Técnica de las obras.

- Documentos necesarios si las obras para las que se solicita licencia conllevan la ejecución de excavaciones, terraplenes, desmonte y/o rebaje de tierras.

- Justificante de haber satisfecho las tasas municipales o depósito previo de las mismas.

- Escritura de mancomunidad de patios, cuando proceda, inscrita en el Registro de la Propiedad. Si las fincas colindantes fueran del mismo propietario, deberá acreditarse la constitución de una servidumbre recíproca de mancomunidad de patios, irrenunciable o irredimible mientras esté edificada alguna de las fincas, sujeta a la condición suspensiva de que se enajene cualquiera de ellas.

- Documento acreditativo de los compromisos y las garantías de las condiciones indicadas en las Normas, si la parcela no alcanza la condición de solar.

El proyecto técnico contendrá, como mínimo, en formato UNE A-4, debidamente visados si así lo estableciese la legislación aplicable, y encuadrados, los documentos siguientes:

- Memoria, con justificación de cumplir todas las Ordenanzas y Normas Técnicas de aplicación.

- Plano de situación, a escala mínima 1:2000; planos de emplazamiento y topográficos del estado actual (árboles y edificaciones interiores y contiguas) a escala mínima 1 : 500; así como de plantas, alzados y secciones, a escala mínima 1:100, debidamente acotados, señalándose en caso de obras de reforma, lo existente que se mantiene, lo nuevo y lo que se demuele.

Información de los canales, acequias, conexiones, redes de distribución, galerías subterráneas, pozos y otras servidumbres públicas o privadas que haya en el solar y aquellas redes municipales a las que deba conectarse.

- Anexo de obras de urbanización, restitución de servidumbres existentes, conexión con las redes generales de servicios y plantación de arbolado en aceras y espacios de no ocupación que hayan de ejecutarse, así como de los movimientos de tierras.

Se podrá solicitar licencia municipal de obras con el Proyecto Básico, pero no se podrá iniciar dicha obra hasta la presentación del Proyecto de Ejecución correspondiente. En el caso de que el Proyecto de Ejecución presentara modificaciones sustanciales con respecto al Proyecto Básico, se entenderá que se desiste de la licencia obtenida, y se iniciará el procedimiento de concesión de nueva licencia.

4.20. Licencias de obra en Suelo No Urbanizable.

El procedimiento para la autorización de actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, según lo señalado en el PGOU, se desarrollará de la forma siguiente:

- Inicio mediante solicitud del interesado ante el Ayuntamiento, en la que han de constar los extremos siguientes:

- Nombre y apellidos, o en su caso, denominación social o domicilio de la persona física o jurídica que lo solicite y de su representante.

- Situación y emplazamiento, así como extensión de la finca en que se pretenda construir, reflejados en plano a escala adecuada.

- Superficie ocupada por la construcción y descripción de las características fundamentales de la misma (distancia a linderos, superficies construidas, alturas, número de plantas, materiales de fachada, etc.).

- Justificación, si se trata de edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social, de estos extremos y de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, y de que no se forma núcleo de población.

- El Ayuntamiento informará la solicitud y elevará el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo someterá el expediente a información pública durante quince días.

- Resuelto definitivamente el expediente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el interesado presentará la documentación exigida en las Normas para la concesión de licencia de obras de nueva planta, con la excepción del señalamiento de alineaciones y rasantes.

Las licencias para las construcciones en Suelo No Urbanizable destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con el uso y destino de la finca y se ajusten a los Planes y Normas del Ministerio de Agricultura y lo establecido en este PGOU, tendrán igual procedimiento y documentación que para obras de nueva planta.

4.21. Licencias de apertura de actividades.

Para la ejecución de cualquier actividad en el Término Municipal de Sorbas, aún cuando estuviese exenta de satisfacer los derechos correspondientes, se requerirá licencia de apertura.

- Las licencias de apertura de actividades se someterán, entre otras disposiciones, a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Están obligados los titulares de las actividades a solicitar licencia tanto para las de nueva instalación como para los traslados, ampliaciones o modificaciones que afecten a las tarifas o clases de contribuciones, a los locales ocupados, a los procesos de fabricación o a las condiciones de seguridad o medidas correctoras aplicadas, de tal manera que la actividad en general debe coincidir en todos sus términos con la licencia que posee. Los cambios de nombre o titularidad deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, quedando los titulares sujetos a las responsabilidades que se derivasen de esta omisión.

Todo interesado en ejercer alguna actividad podrá realizar consulta previa al Ayuntamiento para conocer si la misma es, en principio, autorizable a tenor de lo previsto en las Normas.

El Ayuntamiento encargará a los Servicios Municipales que realicen inspecciones a las actividades e instalaciones industriales para comprobar si los titulares están en posesión de licencia y si la actividad se ajusta a las condiciones que en ella se expresan.

Las actividades en las que no cabe presumir que vayan a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad o higiene del medio ambiente, ocasionar daños a bienes públicos o privados ni entrañar riesgo para las personas, se consideran inocuas.

Las actividades comprendidas en los Anexos de la legislación ambiental vigente, se considerarán clasificadas, y se tramitarán según se determine en dicha normativa.

Las actividades comprendidas en el Anexo del Real Decreto 2316/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, cumplirán la legislación específica que para estas actividades se prevé en el mismo.

En las solicitudes de apertura deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes emanadas de la Administración Central, Autonómica o Provincial.

A la solicitud de licencia de actividades inocuas se adjuntará la documentación siguiente:

1. Actividades comerciales o industriales inocuas no relacionadas en el Nomenclator Anexo al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas:

Documentación personal o de la empresa solicitante:

- Declaración jurada de las actividades que se ejercerán en el establecimiento.
- Copia de la licencia fiscal para el ejercicio de la actividad.
- Escritura de constitución de la sociedad cuando el titular no fuese persona física.
- Carnet de manipulador de alimentos para actividades en las que se manejen éstos.

Documentación relativa al local:

- Plano de situación a escala no inferior a 1 : 2000, y de la planta del local a escala adecuada.
- Copia de la licencia de primera ocupación del edificio en que se sitúe el local, o certificado de seguridad y solidez del local expedido por técnico competente.
- Certificado de las condiciones sanitarias del local, expedido por el jefe local de Sanidad.
- Licencia correspondiente a las obras de acondicionamiento o reforma que fuere necesario realizar.
- Copia del Boletín del Instalador Electricista.

2. Actividades comerciales e industriales inocuas relacionadas en el Nomenclator Anexo al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Documentación personal o de la empresa solicitante:

- Será la indicada para las actividades del apartado 1).

Documentación relativa al local:

- Documentación indicada para las actividades del apartado 1) y además la siguiente.
- Determinación del número máximo de espectadores o asistentes que hayan de constituir el aforo del local.

- Certificación de ignifugación del local expedido por el Servicio de Extinción de Incendios de la localidad más próxima, en el caso de que en el local se dispongan materiales susceptibles de rápida combustión.

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, si se trata de exhibición pública de material audiovisual en establecimiento público.

A la solicitud de licencia de actividades clasificadas se adjuntará la documentación siguiente:

- Proyecto Técnico por triplicado ejemplar.
- Escritura de constitución de la Sociedad cuando el titular no fuese persona física.
- Copia de la licencia fiscal para el ejercicio de la actividad.
- Copia de la licencia de obras del edificio en que se sitúa la actividad, si se trata de instalación en edificios existentes, o de primera ocupación si fuese exigible.
- Certificado de solidez y seguridad expedido por técnico competente.
- Certificado o autorización expedida por la Delegación de Industria o cualquier otro Organismo que se precise por requerirlo así la normativa particular de la actividad que se trate.
- Certificado del Servicio de Extinción de Incendios de la localidad más próxima relativo a las medidas de seguridad contra incendios para las actividades relacionadas con materiales combustibles o reguladas por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El Proyecto Técnico referenciado, que estará suscrito por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente si así lo estableciese la legislación aplicable, contendrá como mínimo la documentación siguiente:

- Memoria descriptiva de la actividad, su repercusión posible sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que se propongan, su grado de eficacia y garantía de seguridad. Se hará mención expresa del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones a que haga referencia la normativa particular que le sea de aplicación, en el caso de estar la actividad regulada por normativa especial.

Planos de situación y emplazamiento, replanteo, infraestructura urbana existente y a completar, cimentación, estructura, distribución, alzados, secciones, cubiertas e instalaciones a proyectar.

Pliego de condiciones facultativas y económicas, en el que se especifique la normativa que es de aplicación a la construcción e instalaciones, calidades y tipos de materiales, normas de ejecución de unidades de obra e instalaciones y forma de medición y abono de las mismas.

Presupuesto conteniendo todas las mediciones de las unidades de obra.

Cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destine específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, según lo señalado en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

No dará comienzo la actividad solicitada hasta que los titulares no estén en posesión de la licencia correspondiente, ni se podrá iniciar el funcionamiento hasta que no se haya comprobado la instalación.

La caducidad de las licencias de apertura se producirá cuando, transcurrido un plazo de seis meses desde su concesión, no se haya procedido a su apertura, o cuando los establecimientos permanezcan cerrados durante un plazo superior a seis meses. No obstante, estos plazos pueden prorrogarse por un máximo de seis meses si, dentro de los mismos lo solicitase el interesado, y justificada la causa, fuese apreciada por el Ayuntamiento y la prorroga solicitada fuera concedida.

4.22. Prescripciones para la ejecución de las obras.

Durante la ejecución de las obras deberán cumplirse las prescripciones siguientes:

Conservar, en lo posible, en buen estado, los vados exentos así como la acera de la finca.

Construir el vado correspondiente cuando la obra exija el paso de camiones por la acera.

Mantener la valla u otros elementos de precaución o protección, en buen estado de conservación.

Observar las normas y demás disposiciones aplicables de policía que se establezcan sobre el horario de carga y descarga, limpieza y relleno de zanjas, y retirada de escombros y materiales de la vía pública.

- Instalar desde el inicio de la obra, en lugar fijo y visible, un cartel de identificación de la misma, de 1x1 metro, expresando:

- Objeto de la obra.

Dirección Facultativa.

- Empresa constructora.

Fecha de comienzo efectivo y terminación prevista de la obra según los plazos exigidos.

Durante el transcurso de la obra deberá tenerse a disposición del Inspector Municipal lo siguiente:

Documento acreditativo de la licencia de obras o fotocopia del mismo.

Ejemplar del proyecto de obras, con sello de la Corporación y las oportunas diligencias, o una copia autenticada.

Documento acreditativo de comunicación al Ayuntamiento de la dirección facultativa de las obras y, en su caso, el que acredite el nombramiento del técnico director.

Copia del acta de replanteo.

Cuando haya sido decretada la suspensión de las obras o actividades en uso, o bien su demolición o cierre, la autoridad municipal podrá colocar, en lugares visibles de la obra o edificio, avisos o carteles expresivos de la resolución municipal adoptada, debiendo mantenerse en su emplazamiento hasta tanto la resolución correspondiente no se levante o revoque.

4.23. Terminación de obras y licencia de primera ocupación.

El titular de la licencia, en el plazo máximo de quince días, concluidas totalmente las obras o instalaciones, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de licencia de primera ocupación, uso o puesta en servicio, acompañando la documentación siguiente:

- Certificado fina de obra expedido por el facultativo director, visado por el Colegio Oficial que corresponda si así la dispone la legislación vigente, en el que se acrediten además de la fecha de su terminación, el que éstas se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores y que están en condiciones de ser utilizadas.

Presupuesto final de las obras realizadas, firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente si fuera preceptivo. Si hubiese modificaciones no sustanciales respecto al proyecto inicial, deberá presentarse memoria y documentación gráfica, visada por el Colegio Oficial que corresponda si es preceptivo. Se indicará la localización de las acometidas a las redes municipales.

Documento acreditativo de que la obra o instalación ha sido dada de alta a efectos de la Contribución Territorial Urbana.

Comunicada la conclusión de las obras e instalaciones, los Servicios Técnicos Municipales realizarán la inspección y, si comprueban que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia y a las prescripciones de las Normas Urbanísticas, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones reguladoras, informarán la concesión de la licencia de primera ocupación o uso. Si por el contrario se observase algún defecto, se propondrá a la autoridad municipal su subsanación en el plazo prudencial que al efecto se señale.

La licencia de uso u ocupación o la puesta en servicio se otorgará en el plazo de dos meses desde que hubiese sido solicitada, o desde la comunicación de haber sido subsanados los defectos observados, en su caso. A la vez, se liquidarán definitivamente las tasas de licencias en función del coste final de las obras más las modificaciones, en base a la certificación y presupuesto de terminación de obra.

La licencia de primera ocupación devengará las tasas que oportunamente se establezcan en la Ordenanza fiscal.

Las empresas suministradoras de electricidad, agua y teléfono se abstendrán de conectar las respectivas instalaciones hasta tanto no se haya concedido la licencia de primera ocupación.

4.24. Devolución de depósitos y cancelación de avales.

La devolución de depósito o cancelación del aval bancario constituido según lo establecido en esta Ordenanza, se realizará al otorgarse la licencia de primera ocupación, siempre que se hubiesen cumplido las obligaciones respectivas total o satisfactoriamente.

Su devolución o cancelación no tendrá lugar, si al tiempo de otorgarse la licencia de ocupación se hallare pendiente de ejecución o de pago alguna de las obras, reparaciones o gastos cuyo importe garantizara el depósito o aval, hasta que dichas obras, reparaciones o gastos se hayan efectuado adecuadamente.

4.25. Recepción de las obras de urbanización.

El promotor solicitará la recepción, finalizadas las obras de urbanización de una Unidad de Ejecución, (Unidad de Actuación, Polígono o Sector), aportando Certificado final de obra del director facultativo y conformidad de las compañías suministradoras los diferentes servicios.

Realizada inspección por los Servicios Técnicos Municipales, se concederá la Recepción Provisional si la urbanización se encuentra en perfectas condiciones, levantándose acta que será firmada por cuadruplicado por el Técnico Municipal, Secretario de la Corporación, Técnico director de las obras y el Promotor, haciéndose cargo el Ayuntamiento o la Entidad de Conservación del mantenimiento y conservación de las obras. Se procederá entonces a devolver al promotor las cantidades o avales que garantizaban las obras de urbanización, salvo la cantidad equivalente al 6% de los costes actualizados de urbanización, en concepto de garantía, hasta la Recepción Definitiva.

Podrán efectuarse recepciones provisionales parciales de los servicios o infraestructuras que se pongan en funcionamiento.

El promotor será el responsable de la reparación de los defectos por vicios ocultos, durante el periodo de garantía de un año desde la recepción provisional.

Concluido el periodo de garantía, se realizará, si procede la Recepción Definitiva, levantándose acta que será firmada de igual forma que la de la Recepción Provisional efectuada. Se procederá entonces a la devolución de las últimas garantías o avales de la actuación.

4.26. Competencia para el otorgamiento de licencias.

La competencia para la concesión de licencias se atribuye al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, salvo en las licencias de nueva planta, ampliación o reforma, obras de urbanización ordinarias y licencias de demolición que podrán ser concedidas por la Comisión de Gobierno Municipal por delegación del Alcalde.

4.27. Deber de conservación de las edificaciones.

Los propietarios de las edificaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (artículos 21 y 24 de la Ley del Suelo).

El Ayuntamiento ordenará de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para la conservación de las buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, urbanizaciones y terrenos, cuando sus propietarios no cuiden de esta conservación a que están obligados (artículo 245 de la Ley del Suelo).

4.28. Estado ruinoso de las edificaciones.

La declaración del estado ruinoso de las edificaciones procederá en los supuestos siguientes:

Daño no reparable técnicamente por los medios normales.

Coste de reparación superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor de los terrenos.

Circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición.

Se considera daño no reparable técnicamente por los medios normales, aquel cuya reparación implique una reconstrucción de elementos estructurales en extensión superior al 50% de la totalidad de los mismos. Son elementos estructurales los que tienen una misión portante y resistente reconocida como tal en el cálculo estructural.

Para obtener el límite establecido del 50% se seguirá el procedimiento siguiente:

- Se establecerá una relación pormenorizada de los elementos estructurales, calculándose su proporcionalidad en relación al conjunto de ellos en forma de tantos por cientos.

Igualmente, en forma porcentual, se fijará para cada uno de los elementos la proporción que deba ser reconstruida.

- Estos dos porcentajes anteriores, multiplicados y sumados, darán la extensión de los daños respecto a la totalidad.

Obras de reparación son aquellas que reponen el edificio a sus condiciones preexistentes de seguridad y salubridad. El costo de reparación se determinará en el correspondiente proyecto de reparación.

El valor actual del edificio (Va) se obtendrá mediante la formula siguiente:

$$Va = Vr \times Ce \times Cu$$

Vr: Valor de reposición, que resulta de aplicar los módulos del Colegio de Arquitectos de Almería a la superficie construida del edificio existente.

Ce: Coeficiente de depreciación por edad, calculado mediante la formula siguiente:

$$Ce = 1 - 0,25 (\log X - 1)^2$$

siendo X el número de años, que no podrá ser inferior a 10 ni superior a 300.

Cu: Coeficiente de depreciación por uso, que se determinará teniendo en cuenta el estado de conservación del edificio en relación con su calidad constructiva, con los valores siguientes:

Bueno:	1,00
Regular:	0,85
Malo:	0,70
Pésimo:	0,55

Las circunstancias urbanísticas que pudieran aconsejar la demolición del inmueble no serán apreciadas por el simple hecho de existir disconformidad con los Planes de Ordenación, sino cuando se requiera la realización de obras de reparación que no se pudieran autorizar por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la LOUA, la declaración del estado ruinoso de las edificaciones corresponderá a la Comisión de Gobierno. La iniciación del procedimiento de declaración de ruina podrá efectuarse de oficio o a instancia de parte interesada.

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte interesada, se hará constar en la petición los datos de identificación relativos al inmueble, titularidad del mismo, motivos en que se basa el estado de ruina, y la relación de moradores cualquiera que fuese el título de posesión así como los titulares de derechos sobre el edificio.

A la solicitud se acompañará certificado expedido por facultativo competente en el que se justifique la causa de instar la declaración de ruina, el estado físico del edificio, y se acredite, asimismo, si éste al momento de la petición reúne condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adopte el acuerdo que proceda.

Se exigirá, a los efectos previstos en el artículo 157 de la LOUA, la presentación de un estudio comparativo entre el costo del derribo más el de la construcción del nuevo edificio, y el que supondría, por el contrario, la consolidación del edificio presuntamente ruinoso. Igualmente, se exigirá la valoración del edificio que se pretende derribar.

Desde la iniciación del expediente y hasta que conste la total reparación o demolición del edificio según procediere, la propiedad deberá adoptar, bajo la dirección facultativa pertinente, las medidas precautorias que procedan para evitar cualquier daño o perjuicio a personas o cosa.

A la vista de la documentación e informes pertinentes que obren en el expediente, la Junta de Gobierno resolverá el mismo con arreglo a alguno de los pronunciamientos siguientes:

Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro de derrumbe acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.

Declarar en estado de ruina parte del inmueble, cuando esta parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.

Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato público del inmueble, determinando las obras necesarias que el propietario deba realizar.

La resolución del expediente se notificará a todos los que hubieren sido parte del mismo y a los moradores aunque no se hubieren personado.

Cuando se hubiere acordado la ejecución de obras, se fijará el plazo dentro del que deben empezarse, con la advertencia de que, de no hacerlo y de no llevarse a cabo a ritmo normal, el Ayuntamiento las ejecutará a cargo del obligado.

Si se acordase la demolición del inmueble, se fijará, igualmente, el plazo en que haya de iniciarse. Si hubiese peligro o riesgo inminente en la demora de la ejecución, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para desalojo del inmueble con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.

Las resoluciones serán susceptibles de recurso contencioso administrativo, previo al de reposición, ante el Órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes.

En los supuestos de urgencia y peligro contemplados en el artículo 159 de la LOUA, el Alcalde acordará el desalojo de los ocupantes y ordenará la adopción de las medidas referidas a la seguridad del inmueble, sin perjuicio de la tramitación del expediente.

La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia de los deberes de conservación que les corresponda.

Cuando se estime que no es procedente la declaración de ruina, la concesión de licencia de derribo por ruina será denegada, como asimismo, se denegará si se tuviera conocimiento de especiales circunstancias

a considerar como la aparición o indicios de hallazgos arqueológicos o de interés histórico-artístico, u otras condiciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

4.29. Edificios y usos fuera de ordenación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.b) de la LOUA, las edificaciones, instalaciones y construcciones erigidas con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas que resulten disconformes con éstas, serán calificadas como fuera de ordenación.

Se distiguen dos casos, las totalmente Incompatibles, y las parcialmente compatibles con la ordenación.

En las parcialmente compatibles, no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieran la higiene, ornato y conservación del inmueble.

Se consideran obras de consolidación, aquellas que afecten a elementos estructurales (cimientos, muros resistentes, pilares, forjados, armaduras de cubiertas, etc.).

En casos excepcionales, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años a contar desde la fecha en que se pretendiese realizarlas.

Se consideran totalmente incompatibles, Las construcciones, instalaciones y edificaciones que se hallaren en zonas verdes, espacios libres o zonas de uso para dotaciones de equipamiento de dominio público que no sean viales, señaladas expresamente en las Normas, y no sean concordantes con las mismas (excepto aquellas construcciones que expresamente se declaren para su conservación e integración al patrimonio municipal) se considerarán fuera de ordenación a todos los efectos y expropiables antes de cinco años desde la aprobación de éstas. Le será de aplicación la disposición adicional primera de la LOUA.

4.30. Tolerancias relativas a los edificios, usos o actividades fuera de ordenación.

Todos los edificios, instalaciones o elementos actualmente usados y habitados existentes, erigidos con anterioridad a la aprobación del PGOU y que no estuviesen en las circunstancias del último párrafo del apartado anterior, les será de aplicación la condición de fuera de ordenación parcialmente compatible, incluso cuando no reuniesen todas las condiciones de aprovechamiento, edificación, higiene o seguridad de las obras de nueva planta que en el PGOU se determinan. Solamente serán aplicables dichas condiciones y las demás determinaciones del PGOU, cuando el edificio esté en ruina declarada por fuerza mayor y hubieran de demolerse o reestructurarse, haciéndose entonces de acuerdo con todas las determinaciones de las presentes Ordenanzas.

En consecuencia, las edificaciones referidas anteriormente no se consideran fuera de ordenación, y por tanto:

- No tendrán la consideración de construcciones insuficientes a que se refieren los artículos 42 y 44 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, sobre Ingresos de las Corporaciones Locales, no siéndoles de aplicación el respectivo Impuesto Municipal de Solares.

- Podrán realizarse en ellas las obras necesarias de mejora de sus condiciones de higiene, ornato y conservación del inmueble.

- Podrán autorizarse obras de ampliación o incremento de volumen, sólo cuando los edificios no hubiesen agotado el aprovechamiento susceptible de apropiación por el particular.

En aquellas industrias que quedaran en situación de fuera de ordenación por razón de su volumen y/o alturas aunque no por el uso que las ocupa, se permitirá su normal desenvolvimiento, incluso renovaciones y ampliaciones siempre que esté prevista su extinción en el plazo de quince años y que mantuviere el mismo uso existente a la entrada en vigor de las Normas.

Las tolerancias señaladas no se considerarán reservas de dispensación en la obligatoriedad y ejecutoriedad del PGOU, objetivamente previstas de modo general en el PGOU para la preservación del patrimonio urbano del edificio cualesquiera que sea su nueva circunstancia urbanística, sin perjuicio de que la nueva edificación prevista o su reedificación se haga en plena conformidad con el vigente planeamiento.

TÍTULO III. NORMAS GENERALES DE EDIFICACION, URBANIZACION Y PROTECCION

Capítulo 5. NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

5.1. Consideraciones generales

Las Normas de edificación contienen prescripciones de carácter general sobre parcelación, edificación, usos, urbanización, estética y calidad del medio urbano, y no serán de aplicación en lo que, para cada una de las diferentes zonas de ordenanzas, las Normas particulares las contradigan. Serán de obligado cumplimiento en Proyectos de Urbanización y en Proyectos Ordinarios de Obras.

Con el fin de unificar la normativa urbanística municipal en el futuro, los Planes Parciales y Especiales que se redacten no podrán contener, a no ser que específicamente se indique, normas particulares diferentes de las contempladas en este PGOU, debiendo respetar todos y cada uno de los parámetros.

5.2. Definiciones

5.2.1. Parcela

Es toda porción de terreno que constituye una unidad física y predial, y que sirve como unidad de referencia mínima y máxima, para albergar los usos posibles según su destino.

Son parcelas rústicas las que se adscriben a usos admisibles en Suelo No Urbanizable.

Son parcelas con destino urbano, los lotes delimitados con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y edificación en unidades mínimas o máximas, que sirven además como marco de referencia para el parámetro de edificabilidad. Por ello, dicho parámetro se referirá a la totalidad de la parcela anterior a la nueva ordenación, y los restantes parámetros de la edificación se referirán a la parcela resultante de la ordenación establecida por el PGOU o Planes de desarrollo.

5.2.2. Parcela mínima

Es la establecida por el planeamiento a tenor de las características de ordenación y tipología edificatoria prevista para una determinada zona, por considerar que las unidades que no reúnan las condiciones de forma o superficie marcadas como mínimas conducirían a soluciones urbanísticas inadecuadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la LOUA, las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente debe reflejarse en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad. No podrán realizarse parcelaciones o reparcelaciones que contengan parcelas inferiores a la mínima, o que linden con tales sin incluirlas. Las parcelas con superficie interior al doble de la mínima también serán indivisibles.

Las parcelas inferiores a la mínima existentes con anterioridad a la aprobación inicial del PGOU, situadas entre edificios o parcelaciones consolidadas serán edificables.

5.2.3. Solar

Tendrán consideración de solares las parcelas de suelo incluidas en la delimitación de Suelo Urbano, aptas para la edificación, que reúnan todos los requisitos siguientes:

- Que tengan un acceso rodado con calzada pavimentada, encintado de acera, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica. Todo ello con los mínimos que el PGOU establece.

- Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.

No tendrán la consideración de solares aquellas parcelas que, aún cumpliendo los requisitos señalados, estuviesen situadas en zonas que deban ser objeto de planeamiento posterior (Plan Especial, Estudio de Detalle o Proyecto de Urbanización), porque así lo determina este PGOU.

5.2.4. Linderos

Son las líneas perimetrales que delimitan las parcelas o terrenos separando unos de otros.

5.2.5. Alineaciones

Son las líneas establecidas por el PGOU o por los planes de desarrollo, coincidentes o no con la edificación existente, que fijan los límites entre la propiedad pública y la privada, y entre las superficies edificables y las que no lo son.

Se establecen los tipos de alineaciones siguientes:

- Alineación actual: La existente antes de la ordenación, pudiendo ser coincidente o no con la oficial.

- Alineación oficial: La determinada por el PGOU o por el planeamiento de desarrollo. Puede ser exterior o de calle, e interior de parcela o manzana.

- Alineación o plano de fachada: Marca el límite a partir del cual se puede levantar la edificación, que puede coincidir o no con la alineación exterior o interior, en función del retranqueo o fondo de edificación impuesto. Cuando coincide con la de calle, la edificación se denomina alineada a vial, no contabilizándose los vuelos ni los salientes en ésta alineación.

- Alineación de cerramiento: Marca la posición en que deben colocarse los elementos de cerramiento de la propiedad respecto del espacio público. Coincidirá con la de calle y linderos.

Independientemente de las alineaciones oficiales establecidas en las Normas, todas las esquinas en ángulo agudo (inferior a 90°), deberán achaflanarse con retranqueos de 1,00 metros, medido sobre la bisectriz del ángulo.

Las parcelas existentes edificadas con anterioridad a la aprobación inicial de las Normas, cuyo acceso exclusivo sea a través de callejones o servidumbres no reconocidas como viario público en la Normas, pero suficientemente consolidadas en el interior de la manzana, podrán ser objeto de obras de ampliación, reforma o sustitución de la edificación existente, con sujeción a la zona de ordenanza en que se encuentren, con una altura máxima de dos plantas, sin posibilidad de ático.

A los efectos de estas normas de edificación, no tendrán consideración de calle, los callejones traseros de servidumbres de servicios y acceso a parcelas que actualmente cuentan con acceso en fachada principal.

5.2.6. Rasantes

Rasante es la línea que determina el perfil de un terreno o vía, referido a un plano horizontal.

Se establecen los tipos de rasantes siguientes:

- Rasante actual: Es el perfil longitudinal de las vías y terrenos existentes en la actualidad.
- Rasante oficial: La determinada en las Normas o en el planeamiento de desarrollo. En su defecto será marcada por el Ayuntamiento.
- Rasante natural del terreno: Es la correspondiente al perfil natural del terreno, anterior a cualquier ordenación propuesta.

5.2.7. Retranqueo

Es el valor, medido en metros, de la distancia a que debe situarse la línea de edificación respecto de la alineación oficial o de uno cualquiera de los linderos de parcela. El retranqueo puede tener una separación fija cuando se desea obtener una posición homogénea de los planos de fachada de las edificaciones a lo largo de una vía, o tener el carácter de separación mínima. Asimismo, podrá ser para todo el plano de fachada o sólo para algunas plantas.

La franja de retranqueo al lindero frontal, con independencia de su dominio, no podrá ser ocupada por los particulares con construcciones de uso privado en planta baja.

El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo, salvo excepción justificada.

5.2.8. Ancho de calle

Se define como ancho de calle en un tramo comprendido entre dos calles transversales, a la anchura media de esa calle en el tramo considerado. El ancho de calle se refiere al espacio realmente afectado al uso público como calle (espacio de acceso rodado más aceras) y en su defecto, el que en virtud del correspondiente planeamiento se afecte, ceda o urbanice a tal efecto con sujeción a las normas de urbanización.

Únicamente servirán de parámetro regulador, los viales urbanizados o aquellos para los que se asegure la urbanización simultánea a la edificación.

5.2.9. Espacios libres o zonas verdes de parcela

Son espacios libres o zonas verdes de parcela o manzana, los terrenos no ocupables por la edificación en aplicación de las reglas de máxima ocupación, denominándose patios de parcela o manzana si son interiores. También son espacios libres o zonas verdes privadas los representados así en el PGOU.

Los espacios libres o zonas verdes no podrán ser objeto de aprovechamiento distinto al espacio libre, jardín, huertos familiares o instalaciones deportivas descubiertas. Para los espacios libres grafiados en el PGOU será de aplicación lo establecido en la norma particular de su zona de ordenanza.

Todo proyecto de obras contendrá el diseño de los espacios libres o zonas verdes de parcela o manzana de que se trate, buscando la composición con lo edificado, y contendrá el tratamiento adecuado al uso que dicho proyecto le asigne, comprendiendo en su caso, pavimentación, jardinería y arbolado, mobiliario urbano, alumbrado y red de riego, elementos deportivos y de recreo, y cerramiento si no es de uso público.

Es compatible el dominio y mantenimiento privado del espacio libre o zona verde con el uso público del mismo. Si el espacio libre o zona verde se incorpora al viario público con igual función que éste, deberá tratarse como tal viario y cederse al dominio público.

5.2.10. Ocupación

Es la relación máxima, expresada en términos porcentuales, entre la superficie que puede ser ocupada por la edificación y la superficie total de la parcela o terreno resultante de la ordenación. Si se expresa en metros cuadrados se llama superficie ocupable. La acción conjunta de ocupación y retranqueo, determina el derecho urbanístico en cuanto a superficie que la edificación puede ocupar en planta.

5.2.11. Fondo máximo edificable

Es la dimensión máxima en metros, medida perpendicularmente a la alineación oficial de fachada en cada punto de la misma, y establece la profundidad máxima que puede ser ocupada por la edificación.

Este parámetro puede establecerse mediante los procedimientos siguientes:

- Directamente, como valor fijo expresado en metros, o gráficamente, estableciendo alineación interior de manzana.

- Indirectamente, fijando un valor de retranqueo al lindero posterior de la parcela.

5.2.12. Edificabilidad

Es el parámetro que define la cuantía de la edificación que la Normas o planes de desarrollo atribuyen a una parcela o terreno configurando el valor de su derecho a edificar.

Las Normas contemplan, a efectos de aprovechamiento, las edificabilidades siguientes:

- Edificabilidad tipo (Aprovechamiento tipo): Es el parámetro al que tienen derecho las parcelas edificables, constituyendo además el valor de la edificabilidad a efectos reparcelatorios. Su cálculo se hará sobre el total de la unidad predial, previa a la nueva ordenación que se pretende.

- Edificabilidad máxima: Es la máxima permitida a través de las condiciones de volumen (alturas, número de plantas y ocupación) de cada zona en particular.

Las Normas distinguen, en función de la superficie del terreno que se utilice para el cálculo, las edificabilidades siguientes:

- Edificabilidad bruta global: Es el índice que expresa en metros cuadrados de superficie edificable sobre metros cuadrados totales de superficie del Sector, o Unidad, incluidos viales y suelos de cesión obligatoria.

- Edificabilidad neta: Es el índice que expresa en metros cuadrados de superficie de techo edificable, sobre metros cuadrados de superficie neta del suelo edificable, entendiéndose por tal, la superficie total de parcela, en su caso; la suma de superficies de suelo edificable, en caso de Unidades de Ejecución, una vez deducidos de la superficie total los viales y suelos de cesión obligatoria.

El valor expresado en m^2/m^2 que relaciona la superficie edificable y la superficie bruta o neta del terreno es el Índice de Edificabilidad.

5.2.13. Superficie edificada o construida

Es la comprendida entre los límites exteriores de la edificación en cada planta, siendo la total, la suma de todas las plantas incluyendo sótanos.

Quedan incluidos en el cómputo de la superficie edificada, salvo indicación expresa en la normativa de cada zona de ordenanza:

- Todas las plantas transitables del edificio con independencia del uso al que se destinen y de su posición, incluyendo las plantas bajo cubierta.

- Los espacios ocupados por elementos estructurales o sistemas de instalaciones del edificio que sean transitables.

- Las terrazas, balcones y cuerpos volados, que computarán de acuerdo con el siguiente criterio:

- Espacios cubiertos por forjado y cerrados lateralmente por tres o más lados, computarán al 100 %.

- Espacios cubiertos por forjados y cerrados lateralmente por menos de tres lados, y los cubiertos por estructuras ligeras o descubiertos, con independencia de estar o no cerrados lateralmente, computarán al 50 %.

- Las construcciones secundarias sobre espacio libre de parcela, siempre que, de la disposición de sus cerramientos y cubiertas y de los materiales y sistema constructivo empleado, pueda deducirse que se está consolidando un volumen cerrado y de carácter permanente.

Quedan excluidos del cómputo de la superficie edificada:

- Los patios interiores, aunque sean cerrados y cubiertos con elementos ligeros desmontables.

- Los soportales, pasajes y plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior que suponga rebasar la superficie edificable.

- Los elementos ornamentales de jardín, pérgolas, etc., o de remates de cubierta siempre que sean abiertos o carezcan de posibilidad de utilización como espacio cerrado.

Las superficies interiores a la edificación, cerrada o no, de altura libre interior menor de 1,40 m.

Los espacios descubiertos y abiertos de retranqueo de la planta ático, comprendidos entre las dos alineaciones de fachada.

5.2.14. Superficie útil

Es la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques, o elementos de cerramiento y división que conforman una edificación siempre que su altura libre sea mayor de 1,40 m.

5.2.15. Altura máxima

Las Normas establecen para la edificación una altura que tiene el carácter de máximo, no de valor fijo. Por ello, podrán construirse edificios de altura inferior a la marcada, con las limitaciones que se señalan más adelante.

Cuando se establezca como parámetro el número máximo de plantas, deberá respetarse conjuntamente con la altura máxima.

Las Normas particulares y el planeamiento de desarrollo pueden establecer alturas obligatorias.

5.2.16. Altura mínima

Cualquier edificación tenderá a ocultar paños medianeros hasta alcanzar su altura máxima. Así, si el edificio colindante posee una altura superior, en una planta o más, a la máxima de la zona, esta altura máxima será obligatoria para la nueva edificación. Igualmente, tenderá a igualar cornisas de las fachadas colindantes en $\pm 1,00$ m.

5.2.17. Altura libre interior

Es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del techo acabado de la misma planta.

5.2.18. Planta baja

Es aquella cuyo pavimento terminado está situado entre 1,40 metros por debajo y por encima de la rasante oficial de la acera o terreno.

La altura exterior máxima de la planta baja, medida desde la acera o desde el terreno (según las Ordenanzas que le sean de aplicación) hasta la cara inferior del forjado de techo de planta, será de 4,50 metros, salvo los usos públicos o colectivos y los industriales que, justificadamente, necesiten alturas mayores.

Cuando la parcela de fachada a dos viales opuestos de diferente cota, la altura de la planta baja se referirá a cada frente como si se tratase de diferentes parcelas cuya profundidad fuese la mitad de la manzana o el fondo máximo edificable, según los casos.

Las entreplantas computarán siempre a efectos de edificabilidad y número de plantas, como una planta más.

5.2.19. Planta sótano

Es aquella situada por debajo de la planta baja, tenga o no aberturas a causa de los desniveles en cualquiera de los frentes de la edificación.

En todos los casos, se autoriza su existencia con las limitaciones que se establecen para cada zona de Ordenanza del PGOU.

Tendrá la consideración de planta baja en el caso de que el pavimento terminado sobre el forjado del techo sobresalga una altura superior a 1,40 metros por encima de la rasante de la acera o terreno, según las Ordenanzas de aplicación.

Con objeto de respetar el carácter de espacio libre de los patios y jardines privados, las plantas de sótano y demás instalaciones de uso privado, no podrán sobrepasar los límites de ocupación permitidos para la planta baja.

Por debajo de la primera planta sótano, solamente se admiten plantas destinadas a aparcamientos o almacén.

La altura libre interior mínima de la planta sótano será de 2,20 metros (a la cara inferior del forjado, o de las instalaciones descolgadas o estructura horizontal caso de que existieran) para el uso de aparcamientos o almacenaje, y 2,50 metros en los demás casos.

La superficie de la planta sótano no computará a efectos de edificabilidad ni de número de plantas, pero sí como superficie edificada o construida.

5.2.20. Planta piso

Es aquella cuyo plano de suelo está situado por encima del forjado de techo de la planta baja.

La altura interior libre de las plantas piso será de 2,50 metros como mínimo y de 3,00 metros como máximo, salvo los usos públicos o colectivos y los industriales que, justificadamente, necesiten alturas mayores a lo especificado en las Ordenanzas particulares de zona.

5.2.21. Planta ático

Es aquella situada entre la cara superior del último forjado y la cara inferior de la cubierta, encontrándose su línea de fachada retranqueada 3,00 metros como mínimo de los planos de fachada del edificio. Su altura interior libre tendrá las mismas limitaciones de la planta piso.

5.2.22. Construcciones por encima de la altura máxima

Por encima de la altura máxima, con independencia de la posibilidad de construir áticos y otras circunstancias específicas particularizadas en las Ordenanzas de zona, se admiten con carácter general las construcciones siguientes:

- La vertiente del tejado, que no podrá rebasar el plano que forme 30 grados con la horizontal desde el borde del alero o del arranque.

Los antepechos o remates ornamentales, de protección y/o coronación de cubiertas planas o inclinadas, siempre que no rebasen una altura máxima de 1,20 metros, sobre la cual sólo se permitirán ornamentos aislados y elementos de cerrajería o metálicos desmontables que no sean susceptibles de aprovechamiento.

- Los remates de cajas de escaleras, patios, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar un máximo de 3,30 metros de altura y siempre tratándose los cuerpos de obra como fachadas y las instalaciones

como elementos de diseño que armonicen con el edificio. En todo caso deberán retranquearse un mínimo de 3,00 metros de los planos de fachada.

- Las chimeneas de evacuación de humos o de ventilación.

- Los elementos de captación de energía solar, cuya instalación deberá integrarse en el diseño de la edificación.

Cuando exista planta ático, por encima de la altura máxima, podrán situarse, sobre éste, todos los elementos indicados, con la limitación de no sobrepasar una altura, medida sobre la cara superior del forjado de techo del ático, de 1,50 metros, y no ocupar una superficie superior a 15 metros cuadrados.

5.2.23. Medición de la altura y del número de plantas

En el caso de edificación alineada a vial, se seguirán las especificaciones siguientes:

- La altura se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la alineación oficial de la fachada de cada solar, y desde la rasante oficial de acera hasta el plano superior del forjado de la última planta.

- En calles con pendiente, se dividirá la fachada en módulos de anchura variable debiendo cumplir las condiciones que para cada uno de los diferentes tipos de plantas se han establecido anteriormente. Si la pendiente fuese tan elevada que resultase algún módulo de ancho menor de 10 metros, se podrá considerar este valor, en vez del real, a los efectos anteriores.

- En parcelas con frente a dos calles paralelas u oblicuas, la altura reguladora se aplicará hasta una profundidad determinada por el lugar geométrico de los puntos equidistantes de las alineaciones de las fachadas opuestas de la misma.

- El número de plantas se contabilizará incluyendo la planta baja y sin contabilizar la planta ático.

En los casos de edificación aislada, la altura máxima y número máximo de plantas se determinarán tomando como referencia la cota del pavimento de la planta que tenga consideración de planta baja, la cual, a su vez se referirá a la cota natural del terreno en cuanto a su cota de pavimento, y a la cota del terreno definitivo a efectos de altura. La altura máxima y número de plantas se cumplirá en cualquier punto de la planta baja.

5.3. Condiciones estéticas y ambientales

5.3.1. Condiciones generales

De acuerdo con lo establecido en los artículos 57 y 158 de la LOUA, el fomento y defensa de la imagen urbana así como de los entornos rurales, corresponde en primer lugar al Ayuntamiento, por lo que, cualquier actuación en esos campos deberá ajustarse al criterio municipal, con independencia de lo que dispone en sus ámbitos competenciales la legislación sobre Patrimonio Histórico.

Por ello, el Ayuntamiento podrá condicionar por motivos estéticos cualquier actuación que resulte inconveniente o lesiva para la imagen y funciones urbana y rural. Las condiciones podrán referirse a la aplicación de parámetros de altura o fondos máximos, a la solución de fachadas, cubiertas, ritmos de huecos, materiales empleados y texturas, barreras vegetales, y en general, a cualquier aspecto que el PGOU contempla.

5.3.2. Ambito de aplicación

Las condiciones estéticas y ambientales serán de aplicación a todas las obras de edificaciones e instalaciones de nueva planta y en las de reforma, ampliación, etc., siempre que afecten a fachadas o espacios visibles desde la vía pública o espacios abiertos.

5.3.3. Objetivos

Las condiciones estéticas y ambientales tienen como objetivos:

- Aumentar el nivel de calidad del diseño arquitectónico y urbano del municipio de forma que toda nueva actuación sirva para mejorar y revalorizar su entorno inmediato.

- Adecuar la edificación a la trama urbana que la sostiene, distinguiendo edificios en la zona centro de aquellos a situar en la periferia, sin obligar a adoptar ninguna tipología ni estilo tradicional concretos.

5.3.4. Consideración del entorno

En las áreas consolidadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 LOUA, las nuevas construcciones deberán responder en su composición y diseño a las características dominantes del ambiente en el que hayan de ubicarse; lo cual comporta el conocimiento de los elementos del entorno que justifiquen la decisión de integrar o singularizar la nueva edificación. Por ello, se pondrá especial cuidado en componer sistemas de cubiertas, cornisas, niveles de forjados, dimensiones de huecos y macizos, remates, materiales, etc.

La obra nueva deberá proyectarse teniendo en cuenta la topografía del terreno, vegetación existente, impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones colindantes, su relación con los espacios públicos y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

5.3.5. Fachadas

Todo paramento exterior que pueda ser visible desde espacios públicos o privados tendrá la consideración de fachada. Se exceptúan las partes medianeras que puedan quedar ocultas al edificar el colindante.

Toda edificación próxima a un edificio singular, deberá reforzar su integración en el entorno. En todo caso, las soluciones de ritmos y proporciones de huecos y macizos en la composición de fachadas deberá justificarse en función de las características tipológicas del entorno.

En los edificios de nueva construcción, la planta baja deberá componer sus huecos en dimensiones y materiales con los del resto de la fachada. Los cerramientos deberán ser homogéneos, debiendo prevalecer la unidad del edificio sobre la diversidad de usos en esa planta. Los huecos de fachada estarán separados como mínimo 0,60 metros de las fincas contiguas a partir de la planta primera.

Los planos de fachada del proyecto de edificación contendrán todos los elementos visibles, incluso instalaciones y cubiertas inclinadas.

Se admiten indistintamente las cubiertas planas o inclinadas. Las cubiertas inclinadas se adecuarán, con carácter general, a las condiciones estéticas y ambientales establecidas en la Norma particular del Centro Histórico.

En toda clase de edificaciones, especialmente en las que posean tipología plurifamiliar y su construcción se haya realizado en base a un único proyecto, no se permitirá la alteración parcial de la composición de la fachada existente (color, disposición y tamaño de los huecos, colocación de elementos añadidos, etc.) en los casos que pudieran conllevar una pérdida de su armonía y orden compositivo, debiendo existir, para procederse a la modificación de sus características, una propuesta adecuada que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico.

La modificación de fachadas en planta baja requerirá la toma en consideración y adecuación al conjunto del edificio tanto en lo que atañe al diseño como en materiales y solución constructiva.

5.3.6. Medianeras

Las medianeras deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de las fachadas. Las medianeras que, por cambio de uso o calificación de la parcela colindante, quedasen al descubierto con carácter definitivo constituyendo fachada a vía pública, deberán ser tratadas como fachadas, abriendo huecos, balcones, empleando materiales decorativos adecuados, etc., dentro de los plazos que el Ayuntamiento estableciera según la importancia de las medianerías en la imagen urbana.

5.3.7. Vuelos y salientes

Los vuelos y salientes tienen un carácter ornamental y no constituyen, por tanto, un derecho de propiedad sino una concesión, en particular, cuando recaen sobre espacios públicos del Ayuntamiento.

Los vuelos abiertos se considerarán como balcones o terrazas, y los cerrados computarán siempre a efectos de edificabilidad. Los vuelos máximos permitidos cuando, con independencia de las Ordenanzas de zona, serán los siguientes:

- En calles de anchura igual o inferior a 6,00 metros, se prohíben los vuelos cerrados, miradores, salientes o terrazas superiores a 0,40 metros de saliente.

- En calles de anchura superior a 6,00 metros, se admiten los vuelos, miradores o terrazas con un vuelo máximo de 1/10 del ancho de la calle y máximo absoluto de 0,80 metros.

En cualquier caso, la longitud máxima de los vuelos en cada planta será equivalente a las 2/3 partes de la longitud total de la fachada construible en dicha planta de acuerdo con las Normas.

Se prohíben los vuelos y salientes de fachada a menos de 3,00 metros de altura, medidos desde la rasante de acera, que tengan más de 5 centímetros (zócalos, remates, etc.). Asimismo, el vuelo sobre la vía pública deberá retranquearse un mínimo de 0,15 metros de la vertical del bordillo de la acera. Los vuelos quedarán separados de las fincas colindantes una distancia no menor de la del saliente, con un mínimo de 0,60 metros.

5.3.8. Porches o pérgolas

Los porches o pérgolas no se podrán proyectar en zonas donde se encuentre permitida la ocupación por haberse fijado un fondo máximo edificable o un retranqueo obligatorio en cualquiera de las plantas de la edificación.

En el resto de los casos, se contabilizará el 50 % de la superficie ocupada como superficie construida a los efectos de edificabilidad, cuando se empleen elementos de tipo fijo en su cubrición como viguetas o similares.

5.3.9. Cerramientos o vallados

Los cerramientos o vallados permanentes de jardines o espacios libres privados que den a la vía pública, serán diáfanos o con vegetación, pudiendo llevar como máximo un murete de fábrica no superior a 0,60 metros de altura, con pilares, postes o machones en su caso de hasta 2,20 metros de altura, y entre ellos, celosía o elementos transparentes.

Los linderos privados mantendrán, en cuanto a cerramientos, hasta una distancia de 3,00 metros a contar desde el lindero a vía pública, las condiciones señaladas anteriormente, y a partir de dicha distancia, podrá

ser macizo y tener una altura máxima de 2,20 metros. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos punzantes o cortantes que puedan causar lesiones a personas o animales.

Los vallados de solares serán de obra de fábrica, enfoscada y pintada en color acorde con el entorno, con una altura mínima de 2,20 metros y máxima de 3,00 metros, adaptándose el perímetro del cerramiento a las alineaciones aprobadas por el Ayuntamiento. Solamente se permitirán cerramientos permanentes sin limitación de altura en instalaciones de Defensa Nacional y en aquellas edificaciones que alberguen actividades para cuya existencia fuese imprescindible el cerramiento, en cuyo caso, éste será tratado como una fachada más.

5.3.10. Elementos visibles

El Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de conservación y reforma, por motivos estéticos o de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 158 de la LOUA, aunque no estuvieran previamente incluidas en Plan alguno, en todo tipo de elementos visibles, entre los que quedan incluidos los siguientes:

- Solares, que mientras permanezcan inedicados, deberán estar vallados y limpios.

Jardines o espacios libres particulares o privados comunitarios, que por ser visibles desde la vía pública, se exigiese su adecentamiento, ornato o higiene.

- Fachadas visibles desde la vía pública, que por su mal estado de conservación, transformación de uso del predio colindante o por quedar medianerías al descubierto, deban de tratarse, adecentarse o decorarse. Todo propietario tiene la obligación de mantener las edificaciones en buen estado de conservación, seguridad, salubridad y ornato público.

5.3.11. Instalaciones vistas

Al aire libre solo se permitirá situar las instalaciones cuya normativa específica de obligado cumplimiento así lo exigiese o fuera imprescindible para su correcto funcionamiento. En estos casos, las instalaciones deberán incluirse en los proyectos correspondientes, tanto en edificaciones de nueva planta como en obras de reforma o adaptación, integrándolas en el diseño del edificio.

Se prohíben las conducciones vistas en fachada, debiendo ser éstas subterráneas, o en todo caso, embutidas en el cerramiento del edificio, para lo cual se preverán las correspondientes entubaciones.

En ningún caso se permitirán molestias por goteo, ruido o impulsiones de aire y vaho a menos de 3,00 metros de altura que puedan afectar a la vía pública.

5.3.12. Marquesinas

La construcción de marquesinas permanentes, solamente se permite en los casos siguientes:

- Cuando se trate de actuaciones acordes con la totalidad de la fachada del edificio.

- Cuando estén incluidas en el proyecto del edificio en obras de nueva planta.

En las marquesinas se integrará todo tipo de instalaciones autorizadas, no permitiéndose el goteo a la acera. La altura mínima desde la cara inferior de la marquesina hasta la rasante de la acera será 3,00 metros. Deberá retranquearse 0,40 metros como mínimo del borde de la acera, el saliente de la marquesina, y no causará lesión al arbolado existente o peligro al tráfico rodado.

5.3.13. Toldos

La altura libre mínima de los toldos sobre la rasante de la acera será de 2,20 metros. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,30 metros, sin sobrepasar los 3,00 metros, y respetando en todo caso el arbolado. Si los toldos fueran fijos tendrán la consideración de marquesinas.

5.3.14. Escaparates, vitrinas y portadas

Al margen de los vuelos y salientes fijos de obra tratados anteriormente, se permitirán escaparates, vitrinas y portadas con las condiciones siguientes:

- En planta baja no podrá rebasarse la alineación oficial con salientes superiores a 5 centímetros, valor que regirá para decoraciones de locales comerciales, portales u otro tipo.

- En planta baja, el saliente de decoración no podrá rebasar la cota de la cara superior del forjado de suelo de la planta primera.

5.3.15. Publicidad exterior

Sin perjuicio de lo que las Ordenanzas Municipales específicas de publicidad puedan establecer, se dispone lo siguiente:

- En Suelo Urbano sólo se admitirá publicidad sobre bastidores exentos cuando esté emplazada en solares vallados y/o en construcción. Cuando éstos se encuentren en el entorno visual de cualquier edificio o espacio urbano de interés, el Ayuntamiento podrá prohibir esta publicidad. Los anuncios de comercios y oficinas se restringirán a los toldos o marquesinas, placas de identificación, muestras y banderines.

- El Ayuntamiento podrá delimitar las paredes, muros o mamparas en las que se permita con carácter exclusivo la colocación de elementos publicitarios con fines electorales, de actividades municipales o propias de fiestas locales.

Se entiende por Muestras, los anuncios paralelos al plano de la fachada del edificio. Su saliente máximo será de 10 centímetros y de 5 centímetros si se está a menos de 3,00 metros de altura desde la rasante de la acera. Unicamente se permitirán en la planta baja de los edificios y solo podrán ocupar la franja superior al dintel de los huecos de planta baja, o quedar incluidos en los huecos, bajo el dintel, sin reducir la superficie de iluminación necesaria, con una altura máxima de 0,70 metros.

Se entiende por Banderines, los anuncios perpendiculares u oblicuos al plano de fachada. La altura mínima sobre la rasante de la acera será de 3,00 metros, su saliente máximo será igual al fijado para los vuelos y podrán tener una altura máxima de 0,70 metros. Solo se permitirán en la planta baja de los edificios.

5.3.16. Protección del arbolado

El arbolado existente, sea de la clase que fuere, deberá conservarse, cuidarse y protegerse de las plagas y deterioros que pudiesen acarrear su destrucción parcial o total. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud correspondiente de licencia, señalando su situación en plano.

La necesaria sustitución del arbolado existente (cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes) será a cargo del responsable de la pérdida, siendo sustituido, a ser posible, por especies iguales a las antiguas u otras similares y siempre del mismo porte.

5.4. Condiciones higiénicas y de calidad

5.4.1. Definición

Las condiciones higiénicas y de calidad comprenden todas aquellas variables que afecten a las condiciones de organización interior de los locales y habitaciones que integran una construcción, sus necesidades de iluminación, soleamiento y ventilación, aquellas que se requieran para su correcto funcionamiento, y en general, las normas que regulan una mayor calidad funcional, ambiental, constructiva o de seguridad de las construcciones e instalaciones.

5.4.2. Patios

En los patios interiores será inscribible un círculo con diámetro mínimo de un tercio de la altura de los paramentos del patio, con un mínimo de 3,00 metros y 9,00 m² de superficie. En viviendas unifamiliares, las dimensiones se reducen a 2,00 metros para luces rectas y 6,00 m² para la superficie.

La altura de los paramentos que encuadran el patio se medirá en el caso más desfavorable, desde el nivel del pavimento del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al mismo, hasta la línea de coronación superior de la fábrica, incluidos antepechos o torreón de escalera.

Las escaleras interiores de los patios mínimos se admiten siempre que no interrumpan la luz a huecos por encima de los 1,50 metros del paramento inferior, salven una altura máxima de una planta, sean diáfanos y permitan la visión a su través.

Los patios abiertos a fachada se permiten a partir de la planta primera, prohibiéndose en planta baja, debiendo cumplir las condiciones siguientes:

- Todo paramento del patio abierto es fachada y deberá ser tratado como tal.
- Su profundidad no será superior a la mitad del frente, teniendo un mínimo de 3,00 metros.
- Estará separado de las esquinas una distancia mínima igual al ancho de la calle y 6,00 metros de los muros medianeros.
- Se permiten los patinillos de ventilación e iluminación si a los mismos no abren habitaciones vivideras, siempre que tengan un lado mínimo de 1,00 metro y quede garantizado el acceso a los mismos para registro y limpieza.

5.4.3. Iluminación y ventilación

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se imponen en las normas de usos, ningún local o habitación podrá contar con un nivel de iluminación artificial inferior a 50 lux medidos en un plano horizontal situado a 0,75 metros del suelo. Todo local deberá tener garantizada una capacidad mínima de renovación del aire interior de 1 volumen por hora. Las fachadas de las nuevas edificaciones deberán tener un factor de soleamiento mínimo de 1 hora de sol al día.

5.4.4. Dotación de agua

Todo edificio deberá contar en su interior con agua corriente potable, con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso. Las viviendas tendrán una previsión de dotación mínima de doscientos cincuenta litros diarios por persona para usos domésticos. No se otorgarán licencias para la construcción de ningún tipo de edificios hasta tanto no quede garantizado el caudal de agua necesario para el desarrollo de la actividad, a través del sistema de suministro municipal u otro distinto.

5.4.5. Evacuación de aguas

La evacuación de aguas residuales se someterá a lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 1986 por la que se dictan normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertidos de aguas

residuales, debiéndose en todo caso cumplir con los límites establecidos por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre.

La conexión de la red de recogida de aguas residuales de los edificios al alcantarillado, se considera obligatoria. La evacuación de las aguas residuales en las zonas donde no exista o no esté en servicio la red de alcantarillado, deberá realizarse mediante fosa séptica y pozo filtrante en el interior de la parcela, dejando previsión para conexión a la red de alcantarillado sin pasar por éstos. Mientras no exista red de alcantarillado o la existente sea insuficiente, las nuevas construcciones garantizarán de forma mancomunada la depuración de aguas residuales y vertido de las aguas depuradas que genere el conjunto de las edificaciones que en la actuación puedan construirse, dejando previsión para el vertido mediante conexión a la red de alcantarillado. El desagüe de los bajantes de aguas pluviales deberá canalizarse por debajo del acerado hasta la cuneta de la calzada frente al inmueble de que se trate.

5.4.6. Evacuación de basuras

Todos los inmuebles cuyo uso no sea el de vivienda unifamiliar o asentamiento rural, contarán con un local para los cubos de basura. Su ventilación será directa o por conducto y no podrá realizarse a través de los conductos de ventilación de otros usos.

5.4.7. Evacuación de humos

La salida de humos por fachada, patios comunes, balcones y ventanas queda prohibida, aunque dicha salida tenga carácter provisional. Todo conducto de chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar molestias o perjuicios a terceros. Los conductos se elevarán como mínimo 1 metro por encima de la cubierta más alta situada a una distancia no superior a ocho metros. Es obligatoria la colocación de purificadores en las salidas de humos en chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

5.4.8. Aislamiento térmico y acústico

Las nuevas construcciones cumplirán las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y acústico previstas en la legislación vigente sobre Ahorro Energético, Condiciones Térmicas y Condiciones Acústicas en los Edificios.

5.4.9. Barreras antihumedad

Cualquier local o habitación debe ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades. Para este fin, estarán debidamente impermeabilizadas y aisladas las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcciones y demás elementos o puntos que puedan ser causa de filtración de agua. Las carpinterías exteriores serán estancas y tendrán una permeabilidad al aire inferior a 50 m³/m².

5.4.10. Protección contra incendios

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, actualmente constituida por el Código Técnico de la Edificación Documento Básico Seguridad en Caso de Incendio CTE DB-SI, aprobado en Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, y texto modificado aprobado en Real Decreto 1371/2007.

5.4.11. Protección contra el rayo

Se exigirá la instalación de pararrayos no radiactivos, cuando por la localización de una edificación, por la inexistencia de instalaciones de protección en su entorno o por su destino, existan riesgos de accidentes por rayos.

5.4.12. Supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, actualmente constituida por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

5.4.13. Aparatos elevadores

Incluimos en esta categoría los ascensores, montacargas, montacoches y escaleras mecánicas, cuyas instalaciones se realizarán ajustándose a las disposiciones vigentes en la materia.

5.4.14. Elementos de circulación interior

Son elementos de circulación interior los portales, rellanos, escaleras, rampas, pasillos, distribuidores, corredores y similares. Los rellanos y áreas de espera de ascensores, si las puertas abren hacia ellas, tendrán un ancho no menor de 1,70 metros; en caso contrario o puertas deslizantes, el ancho mínimo será 1,25 metros. Los accesos a escaleras que no sean de viviendas unifamiliares o de uso privado de un local, tendrán como dimensión mínima un espacio de 1,20 x 1,20 metros en el punto de arranque del tiro.

5.4.15. Escaleras y rampas

Las escaleras de utilización pública tendrán un ancho mínimo de 1,00 metro, mientras que las escaleras interiores de viviendas unifamiliares o locales de usos privados tendrán un ancho no inferior a 0,85 metros.

Las escaleras dispondrán de ventilación e iluminación en todas las plantas de viviendas, excepto en viviendas unifamiliares o locales de uso exclusivamente privado, autorizándose la iluminación y ventilación cenital siempre que el hueco, central o lateral, quede libre en toda su altura y en él pueda inscribirse un círculo de 0,50 metros de diámetro y presentar una superficie mínima de 1,00 metros cuadrados. El lucernario se dispondrá sobre el hueco, y tendrá como superficie mínima de ventilación e iluminación, la mitad de la superficie útil de la caja de escaleras. Cuando la iluminación y ventilación de la escalera sea directa a fachada o patio, contarán al menos con un hueco por planta con superficie mínima de iluminación de 1,00 metros cuadrados, y 0,50 metros cuadrados de ventilación.

Las rampas destinadas a circulación de vehículos a motor no podrán tener una pendiente superior al 16% en tramos rectos, ni al 12% en tramos curvos medidos en el eje de la rampa, con un ancho mínimo de 3,00 metros y con el sobreaño necesario en las curvas, cuyo radio de curvatura mínimo medido al eje superará los 6,00 metros. Se deberá disponer una meseta de acceso de fondo 4 m y ancho 3 m.

5.4.16. Antepechos y barandillas

Las ventanas o huecos que supongan riesgo de caída, estarán protegidas por un antepecho o barandilla de 1 metro de altura como mínimo. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos dimensiones mayores de 10 centímetros, ranuras a ras del suelo mayores de 5 centímetros, ni elementos que permitan escalar el antepecho o barandilla. Cuando por debajo de la altura de protección existan cerramientos de vidrio, éstos deberán ser templados, armados o de seguridad.

5.4.17. Aparcamientos

Para la obtención de licencia de obras, todo proyecto de edificio de nueva planta en Suelo Urbano estará obligado a incluir las plazas de garaje/aparcamiento necesarias para obtener la dotación de una plaza de aparcamiento de carácter privado de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable de cualquier uso.

Los aparcamientos podrán estar situados en sótano o sobre rasante. El garaje podrá estar comunicado con el ascensor o escalera del inmueble, en cuyo caso será preceptivo disponer un vestíbulo de aislamiento intermedio con puertas blindadas de cierre automático, excepto cuando se trate de viviendas unifamiliares. La ventilación, natural o forzada, garantizará la extracción de vapores y gases con suficiente amplitud. Dicha ventilación será exclusiva y se realizará por medio de ventilación directa o chimeneas, no abriendo a fachada más huecos que los del garaje.

La superficie útil mínima por plaza de aparcamiento será de un espacio de 2,20 x 4,50 m. No se considerarán plazas de aparcamiento aquellas superficies que aún cumpliendo las dimensiones anteriores carezcan de las suficientes condiciones de acceso y salida libre. La anchura mínima de los accesos será de 2,50 m. Todos los garajes dispondrán de una meta con una anchura igual a la de acceso reglamentario, con un fondo mínimo antes de comenzar la rampa de 5,00 m, siendo horizontal la rasante de este zaguán.

En garajes individuales y en los anexos a viviendas unifamiliares, las dimensiones mínimas de las plazas serán de 2,50 x 5,00 m, admitiéndose las condiciones siguientes:

- La meseta de rampa o espera no será obligatoria siempre que se garantice la visibilidad sobre la vía pública.

- Se admite la ventilación natural por comunicación directa del garaje con el exterior.

Quedan exceptuadas de la obligatoriedad de previsión de plazas de aparcamiento, aquellas parcelas de Suelo Urbano consolidado en las que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- Que la superficie neta de la parcela no alcance los 250 m².

- Que el frente de la fachada de la parcela sea igual o inferior a 6,00 m.

- Que den frente a una calle con calzada sin tráfico rodado o, siendo rodado, tengan anchura entre alineaciones opuestas inferior a 6,00 m.

Todos los aparcamientos privados tanto en suelo urbano consolidado, como en los ARIs de SUNC y SUS, deberán cumplir en todo caso lo establecido en el artículo 17.3 de la LOUA.

5.5. Condiciones de uso

5.5.1. Regulación de usos

Las Normas establecen, de acuerdo con lo especificado en el artículo 78 de la Ley del suelo, para cada una de las clases de suelo en que se clasifica el territorio, la regulación de usos siguientes:

- En Suelo Urbano, la regulación del uso pormenorizado.

- En Suelo Urbanizable, los usos globales de cada sector, y en su caso, los usos complementarios o compatibles.

- En Suelo No Urbanizable, los usos admisibles, entendiéndose que aquellos no expresamente autorizados son usos prohibidos.

5.5.2. Usos dominantes, compatibles y prohibidos

- Uso Dominante es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito o la utilización de una parcela por ser el de implantación mayoritaria en el área territorial. Junto al uso dominante existen, usos obligatoriamente ligados a él por ser equipamiento o dotación necesaria en base a determinados estándares de planeamiento.

- Uso Compatible es aquel que puede implantarse en un ámbito territorial de cualquier magnitud en coexistencia con el uso dominante y sin perder ninguno de ambos su carácter a los efectos que les son propios. La compatibilidad de un uso respecto a otro no implica su libre implantación sino, únicamente, la aceptación de su presencia.

- Uso Prohibido es aquel que impide el PGOU o las Ordenanzas de los Planes Parciales o Especiales, por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación de un ámbito territorial o por ser incompatibles con los usos permitidos.

5.5.3. Usos temporales y provisionales

- Usos Temporales son los establecidos por un plazo limitado o por tiempo determinado, revocables a voluntad de la Administración en función de los objetivos de la ordenación urbanística.

- Usos Provisionales son los que, por no necesitar de obras o instalaciones permanentes y no dificultar la ejecución de los Planes, pueden autorizarse con carácter provisional en los términos dispuestos en el artículo 52 y 53 de la LOUA.

5.5.4. Usos públicos y privados

- Usos Públicos son aquellos desarrollados sobre un bien de titularidad pública o privada que, gestionados por la Administración, posibilitan su utilización y disfrute por todos los ciudadanos.

- Usos Privados son los limitados a un número concreto de personas por razón de su dominio o propiedad sobre la cosa. Estos pueden ser a su vez, individuales o colectivos.

5.5.5. Uso residencial

Es el uso correspondiente al alojamiento de personas y abarca los usos siguientes:

- Uso de vivienda, en edificio unifamiliar y/o plurifamiliar. Se incluyen los despachos profesionales afectos al usuario de la vivienda y de superficie no mayor del 50% de ésta.

- Uso de alojamiento, correspondiente al alojamiento comunitario o temporal de personas.

5.5.6. Condiciones generales de las viviendas

Toda vivienda se compondrá, como mínimo, de cocina, estancia-comedor, cuarto de baño completo y un dormitorio, además de las superficies de almacenamiento, lavado y tendido que le correspondan en función del número de personas que vivan en ella.

En toda vivienda, al menos dos de sus habitaciones vivideras darán a la vía pública. No se admiten viviendas en planta sótano o semisótano.

La altura libre interior mínima de las piezas vivideras será de 2,50 m. La superficie de los huecos de ventilación e iluminación de todas las habitaciones vivideras no será inferior a 1/10 de la superficie útil. En las habitaciones no vivideras (baños, aseos, trasteros y despensas) se permite la ventilación e iluminación por cualquier sistema artificial.

La superficie útil mínima de la estancia (E) y la acumulación de estancia, comedor y cocina (E + C + K) serán en función del número de dormitorios, las siguientes:

Viviendas de:	(E) m ²	(E + C + K) m ²
Un dormitorio	14	20
Dos dormitorios	16	20
Tres dormitorios	18	24
Cuatro dormitorios	20	24

Cuando la cocina es independiente de la estancia, tendrá una superficie mínima de 7,00 m², que se puede dividir en 5,00 m² de cocina y 2,00 m² de lavadero. Si la cocina se incorpora a la zona de estancia, se reforzará la ventilación mediante la instalación de un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m³/h.

Los dormitorios tendrán una superficie útil mínima de 6,00 m² en individuales y 8,00 m² en los dobles. En toda vivienda existirá un dormitorio principal de superficie útil no menor de 12,00 m².

En las piezas se podrá inscribir un círculo de los diámetros mínimos siguientes: Estancia: 3 m, Comedor: 2,5 m, Cocina: 1,6 m, Dormitorio individual: 1,8 m, Dormitorio doble: 2,4 m.

Toda vivienda dispondrá de cuarto de baño completo, contando con bañera de 1,20 m de longitud mínima, lavabo e inodoro. Si en la vivienda existe solo un baño, el acceso al mismo se realizará desde vestíbulos o distribuidores.

Los pasillos tendrán una anchura mínima, en todos los puntos de desarrollo, de 0,85 m. El vestíbulo, tendrá una anchura mínima de 1,10 m y una superficie no menor de 1,40 m².

En la vivienda existirá la posibilidad de tendido de ropa con protección de vistas desde la vía pública. Se procurarán soluciones de diseño arquitectónico que posibiliten la ventilación cruzada de la vivienda.

Todo usuario de la vivienda podrá acceder libremente a ella desde el espacio público exterior. El portal en viviendas plurifamiliares tendrá unas dimensiones mínimas de 2,00 x 2,00 m y la puerta de acceso a la vivienda, permitirá un paso libre mínimo de 0,82 m.

Dentro del edificio, en todo recorrido de acceso a una vivienda, las bandas de circulación limitadas por paramentos u otros similares, tendrán un ancho mínimo de 1,20 m, y permitirán el paso de un rectángulo horizontal de 2,00 x 0,70 m. Todo el recorrido dispondrá de un nivel de iluminación mínimo de 40 lux, al menos durante el tiempo necesario para efectuar el trayecto.

En el portal se ubicarán locales específicos para la recepción de basuras, debidamente ventilados, con cabida de una cuba para cada cuatro viviendas o 400 m² construidos, disponiendo de sistema de lavado y evacuación de aguas conectado a la red.

En lo no regulado en el PGOU, se adoptará la normativa de viviendas de protección oficial, debiendo justificarse las alternativas a la misma en cuanto a una reducción de sus estándares.

5.5.7. Condiciones generales del uso comercial

Uso comercial es el que corresponde a locales abiertos al público destinados a la compra-venta al por mayor/menor o permuta de mercancías, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: Hasta 200 m², un inodoro y un lavabo, y a partir de esta superficie, se instalarán con independencia para señoras y caballeros. En todo caso, estos servicios no podrán comunicar con el resto de los locales, y por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento. Para actividades cuya reglamentación sectorial establezca estándares más restrictivos para estos servicios, se estará a lo dispuesto en esa reglamentación.

En el caso de que en el edificio exista uso de vivienda, éste deberá disponer acceso independiente.

Por razones de composición del espacio urbano y concordancia con el resto del edificio, las fachadas se deberán integrar, en su diseño, con el resto del edificio y con los del entorno.

5.5.8. Condiciones generales del uso hotelero

Se adecuarán a la normativa específica del organismo competente, cumpliendo la dotación mínima de aparcamientos establecida en las Normas.

El uso hotelero será compatible con el de vivienda, terciario y dotacional, salvo que las Ordenanzas de zona determinen lo contrario.

Cuando la superficie de uso hotelero sea superior a 200 m² o disponga de más de 10 dormitorios, deberá poseer acceso independiente desde el espacio exterior.

5.5.9. Condiciones generales del uso de oficinas

Uso de oficinas es el que corresponde a las actividades privadas o públicas de carácter administrativo, burocrático, financiero, gestor, de profesionales liberales o despachos privados.

La altura libre interior mínima en planta piso destinada al uso de oficina será de 2,50 metros.

Los locales de oficinas dispondrán de los servicios comunitarios siguientes: Hasta 200 m², un inodoro y un lavabo, y a partir de esta superficie, para cada 100 m² más o fracción, se aumentará un inodoro y un lavabo. Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, debiendo disponerse un vestíbulo o zona de aislamiento.

5.5.10. Condiciones generales del uso de almacenes e industrias

Uso de almacenes e industrias es el que corresponde a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de materias primas, incluso envasado, transporte y distribución, así como también al almacenaje de las mercancías primarias o elaboradas, incluso el servicio de venta directa de dichas mercancías. A los efectos de la potencia instalada que se regula para las diferentes categorías, no se computará la destinada a calefacción, acondicionamiento de aire o iluminación eléctrica.

Se consideran los tipos siguientes:

- Industrias compatibles con las viviendas y con la zonificación de residencial: Talleres artesanales, actividades de servicios, industrias ligeras y pequeños locales de almacenaje.

Estas actividades compatibles son las siguientes o similares: Talleres de fontanería, vidrios, pintura, reparaciones electromecánicas, tapizados, vestido, calzado, juguetería, alimentación, restaurantes, cafeterías, bares, adornos, encuadernación, artes gráficas, laboratorios clínicos, hornos confiteros, heladerías, cámaras

frigoríficas de hasta 20 m³ de capacidad, chacinerías, panaderías, estudios fotográficos y fotomecánicos, lavado y engrase de automóviles de turismo, y almacenaje con las condiciones consistentes en que quedan prohibidas las sustancias almacenadas que puedan sufrir proceso de descomposición o fermentación, las sustancias combustibles inflamables o explosivos salvo las necesarias para las instalaciones del acondicionamiento del edificio y siempre con las medidas de seguridad preceptivas, los abonos, insecticidas y pesticidas. La potencia máxima instalada para motores se establece en 20 C.V., con un máximo de 3 C. en un solo motor. El nivel máximo de ruidos producidos no puede superar en 15 dBA al existente en el recinto fabril conversando dos personas, sin alcanzar los 80 dBA.

En Suelo Urbano, estas instalaciones industriales se pueden situar entre medianerías, en planta baja de edificios residenciales y en cualquier planta en edificios de uso exclusivo, y en Suelo Urbanizable de uso dominante residencial.

- Industrias que requieren zonificación industrial y todas aquellas que sean incompatibles con el medio urbano: Que por sus extremas características de molestia, insalubridad, nocividad, y/o peligrosidad, deban estar alejadas de las áreas urbanas (Suelo No Urbanizable) o en Suelo Urbano de uso exclusivo industrial previa aplicación de las medidas correctoras pertinentes, como son industrias ligeras medias y almacenes incompatibles con la vivienda. Estas instalaciones se situarán preceptivamente en zonas clasificadas para uso dominante industrial. El nivel máximo de emisión de ruidos no puede superar los 100 dBA en la fuente. Los aparcamientos y operaciones de carga y descarga habrán de resolverse necesariamente en el interior de la manzana o parcela respectiva, prohibiéndose en la vía pública.

Los locales en los que se prevean puestos de trabajo, deberán tener como mínimo una superficie por cada puesto, de 2,00 m² y un volumen de 10 m³. Se exige la ventilación e iluminación natural, ayudada por la artificial si es necesario. En el primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un décimo de la que tenga la planta del local, mientras que, en el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire. La altura libre interior mínima de los locales será de 3,00 m en planta baja y de 2,50 m en plantas altas. Se dispondrán aseos independientes para los dos sexos, con un inodoro, urinario, lavabo y ducha por cada grupo de 20 trabajadores o fracción.

Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial, previamente a su vertido a la red, deberán estar desprovistas de productos agresivos para las propias instalaciones y/o contaminantes que no puedan ser objeto de normal depuración. Las instalaciones que produzcan aguas residuales no contaminadas podrán verter directamente a red con arqueta sifónica. Si los residuos que produzca cualquier industria, por sus características, no puedan ser recogidos por el Servicio de Limpieza Domiciliaria, deberán ser trasladados a vertedero por el titular de la actividad.

En lo que no se ha precisado aquí, se estará a lo dispuesto con carácter general en la legislación vigente, actualmente constituida en Andalucía por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Protección Ambiental, y los Reglamentos que la desarrollan.

5.5.11. Condiciones generales ambientales

Las condiciones ambientales tienen por objeto preservar el medio ambiente urbano y rural, controlando los efectos no deseables en función de la ubicación e intensidad de los usos que puedan ocasionar molestias en relación con los otros usos. Estas condiciones afectan de manera directa a cualquier tipo de industrias y al uso básico de talleres artesanales necesitados de regulación.

Ninguna actividad industrial o de otro tipo podrá producir, sobre alguna vivienda, niveles de molestia o contaminación ambiental superiores a los mínimos fijados, bien sean oficinas, comercios, espectáculos, discotecas, bares u otros análogos, bien correspondan a actividades del ramo del automóvil, garajes, talleres de reparación o instalaciones y servicios propios de una comunidad de viviendas tales como instalaciones de climatización, de mantenimiento, de aparatos elevadores, etc. Por ello, se hace necesario el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero) y en la Orden de 23 de febrero de 1996 que lo desarrolla, de manera que las actividades, medios de transporte, máquinas y en general cualquier dispositivo o actuación susceptible de producir contaminación atmosférica, tanto por formas de materia como de energía, incluidos los ruidos y vibraciones, deberán respetar los límites de emisión e inmisión fijados en el citado Reglamento.

Corresponde al Ayuntamiento la competencia en la vigilancia y control general de los niveles de emisión e inmisión de contaminantes a la atmósfera, en el caso de actividades relacionadas en el Anexo tercero de la Ley GICA 7/2007 de 9 de julio. Para el Término municipal de Sorbas será de aplicación el modelo tipo de Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones, aprobado mediante Orden de 3 de septiembre de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA de 17 de septiembre de 1998), en desarrollo del Decreto 74/1996, de 20 de febrero.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el citado modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente, y de la normativa específica en la materia, los límites tolerables serán los siguientes:

- Las normas y limitaciones fijadas para la industria no rigen para las instalaciones de acondicionamiento doméstico, que podrán disponer de los elementos y potencia que precisen, debiendo instalarse con las precauciones técnicas convenientes evitando molestias al vecindario.

- No se autoriza el almacenaje al por mayor de productos inflamables o explosivos en locales que formen parte o sean contiguos a edificios destinados a vivienda. Estas actividades se clasificarán como industrias a asentar en polígonos industriales.

- No se admitirá la transmisión al exterior de ninguna vibración que sea detectable sin instrumentos. Para su corrección, se dispondrán bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local, así como dispositivos antivibratorios, para los elementos originadores de vibración.

- El ruido, medido en decibelios, se determinará en el domicilio del vecino más afectado por las molestias de la industria y en las condiciones menos favorables, estableciéndose el límite máximo de 25 dBA entre las 22 y 8 horas y de 40 dBA en el resto. En todo caso, entre las 22 y 8 horas, el nivel sonoro admisible en el domicilio del vecino más afectado no podrá sobrepasar en más de 5 dBA al ruido de fondo ambiental sin los valores punta accidentales.

- Se prohíbe la emisión de cualquier tipo de cenizas, polvos, humos, vapores, gases y otras formas de contaminación del aire, del agua o del suelo que puedan causar peligro para la salud, a la riqueza mineral o vegetal, a otras propiedades, o que causen suciedad.

5.5.12. Accesibilidad de edificios, establecimientos e instalaciones

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, actualmente constituida por la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de la Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

No serán aplicables las determinaciones contenidas en el presente PGOU que sean contrarias a la legislación sectorial vigente en esta materia.

Capítulo 6. NORMAS GENERALES DE URBANIZACION

6.1. Parques y jardines

En el diseño de parques, jardines y plazas se procurará que se potencie la plantación de árboles de sombra y reduzca la de césped, flores, setos y otros elementos vegetales de costoso mantenimiento y fácil destrucción. En general la superficie de jardín no excederá del 30% de la superficie total del área.

Los parques, jardines y plazas contarán con elementos de mobiliario complementarios a la jardinería, como bancos, papeleras y aparatos de juego en las áreas destinadas a este fin. Se instalará al menos un banco y una papelera por cada 50 m². Las papeleras serán de materiales sólidos, inoxidables e incombustibles.

Se prohíbe el uso de plantas de pinchos o peligrosas para niños y animales. Igualmente, tampoco deberá preverse elemento alguno que produzca peligro.

Se crearán zonas con pavimentos resistentes y otras de tierra compactada, sin perjuicio de los espacios específicos para juegos infantiles.

Se realizarán instalaciones de riego para un consumo mínimo de 20 m³/Ha. Las bocas de riego tendrán una distancia justificada con arreglo a la presión de la red, con un máximo de 25 m.

La iluminación de parques, jardines y plazas será igual o superior a 7 lux en servicio y la uniformidad superior a 0,20. Para la elección de fustes y tipos de luminarias, se tendrá en cuenta motivaciones estéticas, así como su resistencia al deterioro en zonas poco vigiladas, empleándose modelos en uso por el Ayuntamiento.

6.2. Obras de urbanización

6.2.1. Viales

Los viales se ejecutarán de forma que reúnan las condiciones adecuadas a su carácter y tránsito. Las secciones mínimas de los nuevos viales serán las establecidas anteriormente en las Normas para el desarrollo del Suelo Urbanizable. Se estudiará el trazado longitudinal de la rasante de las calles, estableciendo preferencias según el tráfico, usos e intensidades, y adecuando la rasante de las menos importantes a la de las principales. La pendiente máxima será del 6% en vías de primera importancia, del 19% en las secundarias y del 14% para vías rodadas elementales.

Los pavimentos estarán en función del tráfico previsto para la vía y de la capacidad portante del suelo, para lo que se realizarán los oportunos ensayos. En todo caso, no se admitirán secciones estructurales de firme con espesores inferiores a 0,52 m sobre la explanación del terreno actual, y de este espesor, 0,25 m corresponderán a una subbase de zahorra natural, 0,20 m a una base de zahorra artificial con riego de imprimación de 1 kg/m², y 7 cm a una capa de aglomerado asfáltico tipo S-20, con una dotación de betún asfáltico en caliente de 50 kg/Tn del tipo B 40/50.

Separando la acera de la calzada se colocará un bordillo de hormigón de 15 x 35 cm de sección, sobresaliendo un mínimo de 10 cm del nivel de calzada, y un máximo de 14 cm. El bordillo se asentará sobre una capa de hormigón de 10 cm de espesor cubriéndolo hasta una altura de 10 cm de su base. En los pasos de peatones, los bordillos de las aceras irán necesariamente rebajados, con pavimento antideslizante, para permitir el paso de minusválidos y carritos, y no podrá existir ningún estrechamiento de las aceras superior al 50% de su ancho. Todo ello según las características determinadas en la legislación vigente, actualmente constituida por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, sobre eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Las aceras tendrán una sección estructural mínima compuesta de 10 cm de espesor mínimo de capa de regulación con zahorra natural, capa de asiento de hormigón H-125 con espesor no inferior a 10 cm, y enlosado.

En cualquier caso, las dimensiones y pendientes descritos deberán cumplir lo estipulado en la normativa sobre accesibilidad aplicable

6.2.2. Instalaciones

Las conducciones para las instalaciones urbanas deberán ir enterradas, con los registros adecuados, tomándose como referencia las Normas Tecnológicas de la Edificación publicadas por el M.O.P.T.

6.2.2.1. Abastecimiento de agua

Para el cálculo del consumo diario medio se tomará como base un consumo mínimo para usos domésticos de agua potable de 250 litros/habitante/día, con un mínimo absoluto para todos los usos de 350 litros/habitante/día, siendo el caudal punta para calcular la red 2,4 veces el consumo medio diario.

Mediante la documentación legal requerida en su caso, se demostrará la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea de la red municipal o particular existente, o de manantial propio. Cuando la captación sea no municipal, se aportará análisis oficial de la potabilidad de las aguas, certificado del aforo realizado por Organismo Oficial, y propiedad del suministro. Asimismo, entre la captación y la red de distribución, se instalará un depósito regulador con capacidad para almacenar como mínimo el consumo diario, incluyendo aparatos dosificadores de cloro.

Las conducciones se realizarán con tuberías de polietileno de baja densidad, salvo en los casos en los que la presión sobrepase las 16 atmósferas en las que será de hierro fundido. Las secciones se calcularán de forma que la columna de agua en cualquier punto de la red sea superior a 10 m por encima del último forjado.

A la red de abastecimiento se conectarán bocas de riego de 45 mm de diámetro de forma que cualquier manzana disponga de un punto de riego a menos de 25 m. De igual forma, se dispondrán de bocas de incendio de 100 mm de diámetro de manera que en cualquier punto de la urbanización exista una de ellas a menos de 150 m.

Las conexiones a la red general deberán efectuarse mediante pozos de registro en los que se dispondrá obligatoriamente una válvula de cierre que será de junta elástica.

Las zanjas se rellenarán con tongadas apisonadas de 0,20 m de espesor de tierra exenta de árido mayor de 4 cm. Se alcanzará una densidad seca del 100 % del Proctor Normal. La red se colocará de manera que la profundidad de la tubería, medida desde la generatriz superior hasta la rasante del terreno, sea superior a 1,00 m. Se proyectará un ramal a cada lado de la calle, discurriendo por debajo de la acera.

6.2.2.2. Evacuación de aguas

Verterán a la red de alcantarillado público las aguas residuales, mientras que las pluviales serán evacuadas directamente a la vía pública. Cuando el saneamiento no conecte a la red municipal, se justificará la solución de vertido y el método de depuración empleado.

Para el diseño y dimensionado de la red se contemplarán las condiciones siguientes:

El cálculo se efectuará en base al consumo de agua para uso doméstico (250 l/hab/día), con un caudal punta de 2,4 veces el consumo medio diario.

- Se dispondrán, en cabeceras de la red, cámaras de descarga automática con una capacidad de 600 litros para secciones inferiores a 300 mm y de 1000 litros para el resto.

- La velocidad del agua a sección llena estará comprendida entre 0,50 y 3,00 m/sg.

Las conducciones podrán ser de tubo de PVC reforzado de 10 atmósferas o de hormigón vibrocentrifugado, de 250 mm de diámetro mínimo. Irán asentadas en fondo de zanjas sobre solera de hormigón

en masa H-100. La pendiente de las conducciones será la más adecuada para prever que no se produzcan erosiones ni sedimentaciones.

- Serán visitables los pozos de registro, y se colocarán en los cambios de dirección, rasante, en los cruces y en tramos rectos cada 40 m como máximo. Todos los pozos de registro y cámaras irán provistos con cerco y tapa de hierro fundido. Las uniones proyectadas garantizarán la suficiente estanqueidad de la red.

- Las zanjas se rellenarán de zahorra natural compactada en tongadas de 0,20 m al 95% de Proctor Normal y exenta de áridos mayores de 8 cm. La profundidad de las conducciones y su relleno compactado garantizarán la resistencia a las cargas de tráfico.

Las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público, situándose a una distancia de la red de abastecimiento de 1/3 del ancho de la calle y a un nivel inferior al de ésta.

6.2.2.3. Suministro eléctrico

Comprende la transformación y distribución de energía eléctrica. El Cálculo de las redes se realizará de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes. El grado de electrificación que se prevea en los edificios, se especificará preceptivamente, tanto en la Memoria del Proyecto como en todos los planos y documentos relacionados con ella.

Se calculará una carga mínima de 100 W/m² e edificios comerciales, con un mínimo de 2200 W por abonado. La carga mínima será de 125 W/m² en edificios destinados a usos industriales.

En baja tensión, la distribución se efectuará preferentemente a 220/380 voltios. Los centros de transformación quedan prohibidos en la vía pública, debiendo instalarse en terrenos de propiedad particular, cumpliendo las condiciones de volumen y estética. Solamente se admitirá la ubicación en zonas públicas dentro de urbanizaciones existentes y en aquellas zonas que las necesidades de la prestación del servicio lo exijan, por inexistencia de locales o de suelo.

La red de distribución será subterránea, canalizada bajo tubo de PVC, hormigón o cerámico de 140 mm de diámetro mínimo en la red de baja tensión y 200 mm en la de alta tensión, e irá sobre lecho de arena de 10 cm de espesor. Se dispondrá arquetas de registro en los cambios de dirección y cada 40 m como máximo en tramos rectos. El relleno de las zanjas se realizará por tongadas de 0,20 m de tierra exenta de áridos mayores de 4 cm y apisonada, con densidad seca no inferior al 95% del Proctor Normal. La red se instalará a 0,70 m de profundidad mínima bajo las aceras, salvo en cruces de calzada en que se realizará a 0,80 m, protegiéndose con capa de hormigón.

6.2.2.4. Alumbrado público

El cálculo se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, la Instrucción para Alumbrado Urbano del Ministerio de la Vivienda y la Norma Básica de la Edificación.

La red se proyectará con cuatro circuitos independientes para conseguir el apagado parcial alternativo. Cada cuadro de medida no podrá sobrepasar los 15 Kw de potencia. Se situarán de forma que ocupen un lugar secundario en la escena visual y no ocasionen inconvenientes al ciudadano. Se diseñarán según la normativa vigente del Ayuntamiento. Los equipos de encendido de las luminarias deberán ser de doble intensidad luminica.

El nivel técnico de iluminación debe satisfacer los parámetros mínimos siguientes:

	Para Tráfico Rodado		Para Peatones	
	Adecuado	Min. de seguridad	Con tráfico rodado	Exclusivo peatonal
Iluminaria	20 lux	12 lux	8 lux	5 lux
Uniformidad	1 : 3	1 : 3	1 : 4	1 : 6
Desdoblamiento	SCO	SCO	NCO	NCO

Las luminarias serán cerradas con cierre de metacrilato o policarbonato, con equipo de encendido incorporado, e irán montadas sobre báculos troncocónicos de chapa de acero galvanizado de 2,50 mm de espesor. Solamente se podrán autorizar luminarias montadas sobre brazos murales de 1,50 m de saliente, en aquellas urbanizaciones existentes que no posean alumbrado público o en aquellos casos en que las aceras sean tan estrechas que no pueda adoptarse otra solución.

6.2.2.5. Canalizaciones de telefonía

Las canalizaciones telefónicas se trazarán por las aceras, a una profundidad similar a la de las eléctricas. Las características de las canalizaciones, arquetas y demás elementos de la red, se ajustarán a la normativa de la Compañía suministradora del servicio.

6.2.2.6. Supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, actualmente constituida por la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no

discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de la Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

No serán aplicables las determinaciones contenidas en el presente PGOU que sean contrarias a la legislación sectorial vigente en esta materia.

6.2.2.7. Disposición última

Los Proyectos de Urbanización deberá incorporar el visto bueno de las Compañías suministradoras de electricidad, gas y telefonía a las redes previstas.

El Ayuntamiento de Sorbas podrá exigir el empleo de tipos y modelos determinados en cualquiera de los diferentes elementos de mobiliario urbano y de urbanización.

En aplicación del artículo 18 del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Sorbas deberá elaborar una Ordenanza de Residuos con el fin de regular la gestión de los mismos en el ámbito de su término municipal, debiendo solicitar consulta a la Consejería de Medio Ambiente, quien la deberá informar en el plazo de 30 días.

Capítulo 7. NORMAS GENERALES DE PROTECCION

7.1. Objeto y ámbito de aplicación

Las normas de este capítulo tienen por objeto la protección, conservación y fomento de todos los bienes, muebles o inmuebles, ya sean elementos, edificios, lugares, sitios, conjuntos o yacimientos de interés cultural, histórico, artístico, científico, social, etnológico o arqueológico del municipio de Sorbas, tanto los detectados que se relacionan a continuación y se reflejan en los planos correspondientes, como aquellos que puedan ser descubiertos o estudiados en el futuro. Para todos ellos se actuará de conformidad con lo que establece, además de la Ley del Suelo, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los Reglamentos de Protección y Fomento, y de Actividades Arqueológicas que las desarrollan, y demás legislación al respecto.

7.2. Elementos y edificaciones protegidas

Se incluyen en este nivel de protección, aquellos elementos, edificios, lugares, entornos o conjuntos que, incluidos en la propuesta de Inventario Arquitectónico de Interés Histórico-Artístico, Registro de Bienes de Interés Cultural, Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, o con expediente incoado para su inscripción o declaración, y los propuestos en estas Normas, y con independencia de su estado de conservación, deben mantenerse en su expresión formal e integridad tipológica.

Estas construcciones poseen u nivel de protección Integral de todos sus elementos básicos, preservando por tanto sus características arquitectónicas, forma de ocupación, articulación y uso del espacio, y aquellos rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio.

Se permitirá, con carácter general, realizar en ellos los tipos de obras siguientes:

- Conservación: Reparación de todos aquellos elementos e instalaciones que se encuentren en mal estado (cubierta, bajantes, instalaciones sanitarias, etc.), y estrictas obras de mantenimiento, como reparación de enfoscados, revocos, pinturas y solados. Tienen como finalidad el cumplir las obligaciones de la propiedad en cuanto a las condiciones de ornato e higiene de la edificación.

- Restauración: Reparación de los elementos estructurales o no del edificio, así como las instalaciones, a fin de restituir sus condiciones originales, asegurando su estabilidad y adecuado funcionamiento en relación a las necesidades y usos a que sea destinado, no admitiéndose aportaciones de nuevo diseño.

- Consolidación: Refuerzo y afianzamiento de elementos estructurales con eventual sustitución parcial de estos, manteniendo los elementos arquitectónicos de organización del espacio interior, aunque haya aportaciones de nuevo diseño.

- Rehabilitación: Adecuación y mejora de condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo en todo caso las características estructurales del edificio.

- Reestructuración: Adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, siempre que no se alteren las características que motivan la catalogación del inmueble, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas y sus remates.

Con carácter previo a la concesión de licencia, para cualquier intervención o actuación urbanística que pueda afectar a los bienes señalados, será preceptivo el Informe Favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería o la Autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura

de la Junta de Andalucía. El contenido de dicho Informe o Resolución Administrativa será vinculante para el Ayuntamiento y los interesados afectados.

Corresponde a la ordenación estructural la siguiente relación de elementos y construcciones catalogadas:

Nº Catálogo	Tipología	R. Catastral	Situación	Época	Estilo
1	Parroquia de Santa María	79632/02	Plaza de la Constitución, 2	S. XVIII	Barroco Historicista
2	Iglesia San Roque	81625/01	C/ San Roque, 2 D	S. XVIII-XIX	Popular
3	Casa Consistorial-Cámara agraria	79623/01 79623/02	Plaza de la Constitución, 1	S. XIX	Historicista
4	Casa Marq. Carpio	79638/01	Plaza de la Constitución, 11	S. XIX	Historicista
5	Casa	79623/04	C/ García Roca, 2	S. XIX	Historicista
6	Casa	79649/03	Plaza de Calvo Sotelo, 1	S. XIX	Historicista
7	Casa	80631/02	C/ Recreo, 8	S. XIX	Historicista
8	Casa	78621/21	C/ San José, 5	S. XVIII-XIX	Neoclásica
9	Centro Cultural Guaderma	78621/01 -11-12	C/ Andalucía, 15, 16, 17	S. XVIII-XIX	Historicista
10	Ermita N. S. Fátima		Carretera N-340	S. XIX-XX	Popular
11	Antig. Fábrica Lana	83630/03	C/ Huerto, 4	S. XIX-XX	Popular
12	2 Hornos y 2 Balsas		C/ Olivo. Barrio las Alfarerías	S. XVI-XX	Popular
13	Molino Los Canales			S. XVIII-XIX	Popular
14	Fuente Los Caños				Popular
15	Ermita San Ramón		Los Alías - Cariatiz	S. XIX-XX	Popular
16	Ermita San Lorenzo		Gafarillos	S. XIX	Popular
17	Ermita San Agustín		La Huelga	S. XX	Popular
18	Ermita		Gacia Bajo	S. XX	Popular
19	Cortijo de Los Yepes		Cariatiz	S. XIX	Historicista
20	Venta de La Trabuca		Cruce Lubrín-La Mela	S. XIX	Popular
21	2 Ventas		Los Castaños	S. XIX-XX	Popular
22	2 Ventas		Barranco de los Lobos	S. XIX-XX	Popular

En Suelo No Urbanizable, gozarán de singular protección, y tendrán la consideración de elementos o edificaciones de restauración preferente, por confluir en ellos valores e intereses históricos, sociales, etnográficos, ecoculturales, económicos, de conservación y uso, pero no corresponden a ordenación estructural, los siguientes elementos:

- Almazaras.
- Molinos de viento.
- Molinos de agua.
- Hornos de pan.
- Hornos de cerámica.
- Aljibes.
- Pozos.
- Balsas.
- Norias.
- Fuentes.
- Cimbras.
- Minas.
- Acequias.
- Lavaderos.
- Puentes.
- Calzadas.
- Eras.
- Cuevas.
- Oratorios rurales.
- Cortijos de interés etnográfico.
- Barriadas populares abandonadas.

Entre estos elementos y construcciones protegidos se consideran estructurales, los siguientes:

Puente de La Mora.

Puente del Hueso.

Restos de calzada en La Herrería y La Huelga.

Cortijos: Cerro Colorado, Los Yesares, Urrá, Los Arejos, Molino Río Aguas, El Granadino, Los Loberos.

Barriadas: Marchalico-Viñicas, El Hueli, Los Pérez, Las Moletas, La Rambla del Chive.

7.3. Yacimientos arqueológicos protegidos

El Término Municipal de Sorbas ha estado poblado desde la época prehistórica, lo que ha favorecido la localización en el mismo de numerosos restos de la presencia del hombre, por lo que la riqueza patrimonial del espacio es importante. Se localizan así una serie de yacimientos arqueológicos catalogados, entre los que destacan aquellos que datan de la Edad de los Metales y los procedentes de la ocupación romana y musulmana. Todos estos yacimientos tienen carácter estructural en la ordenación del municipio.

Se incluyen en este nivel de protección todos aquellos yacimientos o zonas arqueológicas, declaradas Bien de Interés Cultural, inscritas en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, o con expediente incoado para su inscripción o catalogación, o propuestas para tal fin. Su localización queda representada en los planos correspondientes de las Normas.

La relación de yacimientos arqueológicos catalogados en el Término Municipal de Sorbas es la siguiente:

El Calvario: Tipo 3, Bronce, Musulmán.

Cariatiz: Tipo 3, Neolítico, Bronce.

Cueva de los Caballos: Tipo 2, Neolítico, Bronce (Karst).

Cueva de las Cabezas (Cráneos): Neolítico, Bronce (Karst).

Sima del Ciervo: Tipo 3, Neolítico.

Cerro del Castellón: Tipo 2, Asentamiento del Bronce.

Umbria de Almarax: Tipo 3, Neolítico.

Cueva Complejo G.E.P.: Tipo 3, Neolítico, Bronce (Karst).

Cueva del Tesoro: Tipo 2, Neolítico, Bronce (Karst).

Las Viñicas: Tipo 3, Neolítico.

Peñas Negras: Tipo 2, Cobre, Asentamiento.

Los Arejos: Tipo 3, Cobre, Romano, Musulmán.

Cerrico del Hacha: Tipo 3, Musulmán, Eneolítico, Romano.

Cueva Cariatiz: Tipo 3, Bronce (Karst).

Llano Solano: Tipo 3, Eneolítico.

La Molatilla: Tipo 3, No determinado.

La Risca: Tipo 3, Eneolítico.

Cuevas del Albarrobal: Tipo 2, Eneolítico.

La Maja: Tipo 3, Eneolítico.

Los Perales: Tipo 3, Eneolítico.

El Lentiscar: Megalito.

Molino del Tesoro: Medieval.

Abrigo Rambla de Moras I y II.

Los Castellones: Recinto, Muro, Medieval.

Será preceptiva la autorización administrativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con carácter previo a cualquier actuación urbanística o movimiento de tierras que pueda afectar a los referidos bienes. Dicha Administración, antes de otorgar la autorización, podrá ordenar la realización de prospecciones, y en su caso, excavaciones arqueológicas en los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

7.4. Descubrimientos arqueológicos

El promotor, contratista, director de obra, o cualquier persona que descubra restos arqueológicos de cualquier naturaleza, ya sea en ejecución de obras, con o sin licencia, o en cualquier otra actividad y en toda clase de suelo, especialmente en los bienes reseñados anteriormente, deberá paralizar las actuaciones y de inmediato ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento o de la Consejería de Cultura.

El conocimiento por el Ayuntamiento de la aparición de restos arqueológicos en una obra con licencia concedida, obligará a dicha Administración a suspender temporalmente la vigencia de la misma, con las condiciones siguientes:

- El plazo máximo de suspensión de licencia será de dos meses, comunicándose inmediatamente a la Consejería de Cultura.

- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Cultura, en el plazo señalado de dos meses, emitirán informe sobre la importancia de los restos arqueológicos encontrados y las actuaciones a seguir. El contenido de este informe o de la resolución que le acompañe será vinculante para la continuidad de las obras o intervenciones.

TÍTULO IV. NORMAS PARTICULARES DE LAS CLASES DE SUELO

Capítulo 8. NORMAS PARTICULARES DEL SUELO URBANO

8.1. Disposiciones generales

8.1.1. Condiciones generales

Al Suelo Urbano consolidado le es de aplicación, a efectos de edificación, las Ordenanzas Generales de Edificación y Urbanización descritas en el PGOU, y las Ordenanzas de zona contenidas en este Título, de acuerdo con la delimitación realizada en los planos correspondientes.

Al Suelo Urbano planificado le será de aplicación, además, las determinaciones generales y particulares, fijadas en la ficha reguladora, de la Unidad de Ejecución correspondiente.

Para la ejecución de actuaciones edificatorias o de urbanización, serán de aplicación los requisitos y limitaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley del Suelo, por lo que sólo podrá edificarse en las parcelas que merezcan la condición de solar según lo señalado en el PGOU, o para las que se garantice la ejecución simultánea de las obras de urbanización. La edificación deberá realizarse en los plazos que al efecto se establezcan y estará sujeta a la condición de que se hayan efectuado las cesiones previas fijadas como obligatorias. En terrenos que merezcan la condición de solar, la actuación no estará sujeta a otro requisito formal más que la obtención de la licencia de edificación preceptiva.

8.1.2. Zonas de Suelo Urbano

Todo el Suelo Urbano del Término Municipal de Sorbas se ha incluido en alguna de las zonas que se señalan a continuación. Los Planes Especiales que se puedan redactarse para el desarrollo de las Unidades de Ejecución delimitadas en el PGOU, o que se delimiten con posterioridad, deberán adoptar las Ordenanzas correspondientes a cada zona, con las particularidades de las fichas reguladoras respectivas.

Las Ordenanzas de Zona del Suelo Urbano son las siguientes:

Centro Histórico.

Manzana Cerrada.

Edificación Adosada.

Edificación Aislada o Pareada.

Equipamiento.

Industrial.

Espacios Libres o Zonas Verdes.

Planeamiento incorporado:

La antigua unidad de ejecución UA3 y los antiguos sectores S1 y S2 cuentan con planeamiento de desarrollo, proyecto de urbanización y han sido urbanizados, pasando a suelo urbano consolidado con una ordenanza similar a la previa.

En estos suelos, el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de un estudio de detalle sobre manzanas que por su especial forma y dimensión no permitan materializar toda la edificabilidad asignada.

8.2. Norma particular de Centro Histórico

8.2.1. Ambito de aplicación y objetivos

El ámbito de aplicación de esta ordenanza comprende la zona en que se creó y desarrolló históricamente el núcleo urbano de Sorbas hasta época reciente, así como la zona histórica en el resto de los núcleos del término municipal, constituyendo el asentamiento del siglo XVIII, configurado a partir de la construcción de su parroquia en el siglo XVI, según se recoge en los planos de ordenación correspondientes, encontrándose consolidada en su práctica totalidad, con solares o vacíos de edificación que no permiten la fácil obtención de nuevos equipamientos, y la mayor parte de las intervenciones posibles son la rehabilitación o sustitución de edificios. Mantiene una gran coherencia urbana, homogeneidad en sus edificaciones, trazado de viales y parcelario, contiene los centros y edificios representativos y es precisamente esta noción de centralidad, junto a las componentes histórica y ambiental, las características principales de esta zona.

Los objetivos perseguidos de esta ordenanza son los siguientes:

- Proteger, conservar y fomentar los valores históricos, artísticos, ambientales y sociales, asegurando, que la reforma de edificios o las nuevas construcciones, se adapten a las características generales de su ambiente o su entorno.

- Controlar los procesos de renovación urbana en cuanto a la homogeneidad de sus parámetros principales, recuperando la continuidad perdida, en algunos casos, del proceso edificatorio.

- Establecer operaciones puntuales de previsión de equipamientos públicos en lugares estratégicos para reafirmar el carácter de representatividad y centralidad.

8.2.2. Ordenanzas de aplicación

8.2.2.1. Sistema de ordenación

Será el de manzana compacta o cerrada, aunque se respetará cualquier otro tipo de ordenación existente en el momento de la aprobación definitiva de las Normas, considerándola únicamente como fuera de Ordenanza, y no de Ordenación. Se podrá acoger a la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada o pareada siempre que quede justificado ante el Ayuntamiento.

8.2.2.2. Alineaciones y rasantes

Son las grafiadas en los planos correspondientes de las Normas, representándose en general las alineaciones exteriores de manzanas existentes, formadas por las fachadas o cerramientos actuales, excepto aquellas que se modifican expresamente. Quedan prohibidos los retranqueos, incluso en planta baja, así como los patios abiertos a fachada, salvo los existentes.

Las rasantes existentes se respetarán, así como las definidas por accesos consolidados a edificaciones existentes, y la pendiente será, en lo posible continua en el perfil longitudinal del viario.

8.2.2.3. Parcelación

Cualquier parcela existente con anterioridad a la aprobación del P.G.O.U., es edificable individualmente, no siéndoles de aplicación lo regulado para parcelas mínimas.

La agregación de parcelas se autorizará excepcionalmente con el fin de aumentar su superficie, preferiblemente manteniendo el carácter unifamiliar de la edificación, con un límite máximo de 250 m² de superficie y 20 m de longitud de fachada resultante. No se consideran agregaciones de parcelas las uniones de locales de planta baja que lo hagan con objeto de localizar en ellos usos públicos, dotacionales o no.

Las segregaciones de parcelas deberán conseguir otras con superficie mínima de 60 m², longitud de fachada mínima de 5 m, y 5 m de diámetro mínimo del círculo inscrito.

Se podrán autorizar agregaciones o segregaciones siempre que se realicen con el fin de construir edificios de equipamiento, en cuyo caso, se les considerará como de carácter singular.

8.2.2.4. Edificabilidad

La edificabilidad será la que resulte de aplicar, en cada caso, la altura y fondo máximos permitidos en el núcleo de sorbas; en el resto de núcleos que tengan esta ordenanza, la edificabilidad será de 1,8 m²/m². La edificabilidad aplicable a edificios de 3 plantas en el núcleo de Sorbas es de 2,4 m²/m².

8.2.2.5. Ocupación

La limitación a la ocupación de las parcelas edificables viene impuesta únicamente por la aplicación de los restantes parámetros urbanísticos establecidos. Tal limitación no es aplicable a la planta sótano ni a la planta baja, cuya ocupación podrá alcanzar el 100% de la parcela.

8.2.2.6. Fondo máximo

No se fija fondo máximo.

8.2.2.7. Altura máxima

El número máximo de plantas se establece, con carácter general, en dos plantas (Planta Baja + Planta Primera); admitiéndose 3 plantas en los siguientes casos:

a) En el entorno de la Plaza de la Constitución.

b) En aquellos edificios en los que se pretenda sustituir un edificio con tres o mas plantas. Habrá que justificar este extremo en la presentación del proyecto de obras.

c) Siempre que en medianería lateral, existan edificios con una altura de tres o mas plantas, la edificación se adosará a esta con el fin de ocultar medianerías. En el resto de medianerías, la nueva edificación no podrá generar en ningún caso una nueva medianería, por lo que se establecerán los retranqueos necesarios, y como mínimo 3 m a las parcelas colindantes.

No obstante en edificios catalogados, se respetará tanto la altura de cornisa como la formación de cubierta existente.

La altura libre de las diferentes plantas posee las limitaciones siguientes:

	Mínima	Máxima
Planta Baja	2,80 m	4.50 m
Planta Piso	2,50 m	3,00 m

La altura máxima de la edificación, desde la cara superior del forjado de suelo de la planta baja hasta la cara inferior del último forjado, según el número de plantas, es la siguiente:

Número de plantas	Altura máxima
1	4,50 m
2	7,50 m
3	10,50 m

En todo caso, tanto si se construyen sótanos como si no, la altura máxima desde la rasante de la acera hasta la cara inferior del forjado del techo de la planta baja será de 4,50 m.

8.2.2.8. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

1. Cuando la altura máxima sea dos plantas:

- a) Si la cubierta es plana se admitirá la construcción sobre esta altura de patios de luces, cajas de escalera, trasteros, lavaderos y cuartos de instalaciones, con una ocupación máxima del 40% de la planta inferior. No podrá sobrepasar la altura de 3,00 m.
- b) Si la cubierta es inclinada, se permitirá la utilización del espacio existente entre el último forjado y la cubierta inclinada, no pudiendo constituir zona vividera habitable la que tenga menos de 2,20 m de altura libre; debiendo en estos casos destinarse a otros usos. La altura máxima de coronación de la cubierta inclinada en cualquier punto será de 4,00 m.

8.2.2.9. Condiciones estéticas y ambientales

Todas las edificaciones de nueva planta y cualquier obra a realizar en el ámbito del Centro Histórico, se ajustarán a las condiciones que se relacionan a continuación, con excepción de los edificios a construir de equipamiento, que serán considerados de carácter singular, aunque se deberá justificar, en su caso, las alteraciones que se propongan respecto a las tipologías tradicionales de la zona. Al objeto de integrar la nueva edificación en el entorno existente, la documentación del proyecto incluirá un estudio compositivo de fachadas, a escala mínima 1: 100, en el que se reflejará el nuevo edificio y los colindantes.

Cubierta

La cubierta podrá ser plana o inclinada. La cubierta inclinada tendrá un máximo de 45° de pendiente, poseerá vertiente a fachada y patio, se terminará mediante teja cerámica característica de la zona en los colores tradicionales y se rematará a base de alero de la forma y materiales existentes en las edificaciones que conforman la manzana, en general, tejas voladas sobre cornisa.

Las chimeneas, remates de salidas de conductos de ventilación y otros salientes de la cubierta, deberán quedar integrados compositivamente con el resto del edificio, ejecutándose con diseño y materiales característicos de la zona.

Voladizos

Los voladizos comprenden las categorías diferentes siguientes:

- Cuerpo cerrado: Saliente de la edificación a partir de la alineación oficial, cerrado por sus cinco planos, con o sin huecos. En caso de lindero a A.F.A., el vuelo quedará referido al plano de fachada.

- Terraza: Saliente de la edificación a partir de la alineación oficial, semicerrado en sus tres planos verticales con materiales ciegos o transparentes. En caso de lindero a A.F.A., el vuelo quedará referido al plano de fachada.

- Balcón: Saliente de la edificación a partir de la alineación oficial, abierta por sus tres planos verticales, con barandilla de cerrajería, con un vuelo máximo de 0,30 m, y con canto variable en relación con el entorno. En caso de lindero a A.F.A., el vuelo quedará referido al plano de fachada.

Mirador: En planta baja, hueco con enrejado sobresaliendo un máximo de 0,25 m. En planta alta, saliente de la edificación a partir de la alineación oficial, cerrado por sus cinco planos, con huecos en los tres verticales, con barandilla de cerrajería, con un vuelo máximo de 0,50 m, y con canto variable en relación con el entorno.

De las anteriores categorías, se prohíben los voladizos, a excepción de los balcones tradicionales con un vuelo lateral máximo de 0,30 m por cada lado, y barandilla metálica de material y diseño de la zona. Todos los balcones tendrán una separación entre sí mayor de 0,50 m.

Huecos en fachada

Los huecos para todas las plantas, a excepción de los sótanos, serán verticales, de proporción rectangular, guardando una relación mínima alto-ancho de 2 a 1, salvo los huecos de las plantas cámara y de locales de planta baja, que podrán contener una relación mínima de 2 a 1,5. Podrán llevar recercados de hasta 15 cm de ancho, que podrán ser de color distinto a la fachada pero siempre en blanco u ocre en tonos suaves. Se procurará una composición simétrica, con alternancia de hueco y macizo.

En planta baja, todos los huecos deben de tener la misma altura de dintel, siendo el ancho máximo el correspondiente a puertas de garaje, con un ancho máximo de 2,50 m para calles de ancho mayor de 6 m, y

este valor aumentado proporcionalmente en 0,25 m por cada metro de diferencia, para calles de menos de 6 m. No obstante, la anchura máxima de los huecos, no será superior al 75% de la longitud de fachada, y el acabado de las puertas de cierre se realizará en materiales tradicionales.

Planta Baja

Las plantas bajas, tanto en obra nueva como en obras de restauración, rehabilitación o acondicionamiento, ajustarán su diseño a la composición de la fachada del edificio propuesto o existente, y en todo caso, tendrán en cuenta la composición tipológica del frente de manzana considerado. Se preverán soluciones para usos futuros, publicidad, ventilación y evacuación.

Materiales de fachada

Solo se admitirán como materiales de fachada, para los paramentos opacos, los característicos de la zona, a base de enfoscados, revocos y estucos, con terminación en color blanco u otros colores que se justifiquen por motivos históricos. En pedanías que tradicionalmente se utilicen otros tipo de colores, podrá mantenerse esta tradición siempre que se justifique Asimismo, podrán autorizarse zócalos de piedra plana unida a hueso, siempre que se adecue a las condiciones ambientales del entorno, y posea una altura menor de 1,20 m.

La carpintería exterior será, preferentemente, de madera para pintar o barnizar, prohibiéndose el aluminio anodizado en su color. Asimismo, se prohíbe el uso de colores no tradicionales del Centro Histórico. Podrá, excepcionalmente y previa justificación, autorizarse en planta baja para edificios plurifamiliares y locales, la carpintería de hierro forjado. Se prohíben las persianas enrollables o de tijera con guías por el exterior.

Marquesinas y carteles publicitarios

Se prohíben las marquesinas, autorizándose únicamente toldos, persianas o pequeños voladizos de protección de materiales ligeros móviles, realizados de forma que se integren en el entorno.

Los carteles publicitarios se realizarán, tanto en diseño como en materiales, de forma que se integren en el ambiente del área. Se prohíben los carteles publicitarios de cualquier tipo y posición en plantas por encima de la baja. Asimismo, se prohíben las banderolas en todas las plantas, incluida la baja.

Los materiales para la fabricación de carteles o anuncios, serán la piedra, forja, cerámica, madera, metacrilato, o cualquier otro material que armonice con el entorno.

Las placas de identificación se permitirán exclusivamente en las jambas de los portales o su macizo inmediato, y tendrán unas dimensiones reducidas para no afectar la estética del edificio.

Las muestras o carteles paralelos al plano de fachada se permitirán exclusivamente en el local en el anunciante realice la actividad, estarán situados sobre o dentro de los huecos de planta baja, poseerán una altura máxima de 0,50 m y una longitud igual o inferior a la del hueco en el que se sitúen.

8.2.2.10. Condiciones de uso

En las edificaciones del Centro Histórico se admiten los usos siguientes:

- En planta primera, segunda y cámara: Vivienda, oficina, comercial, hotelero, educativo, sanitario, cultural y religioso. La zona de cámara no se podrá utilizar en ningún caso como vivienda independiente.

- En planta baja: : Vivienda, oficina, comercial, hotelero, educativo, sanitario, cultural, religioso, recreativo y aparcamiento.

- En planta semisótano: oficina, comercial, zona no residencial de hoteles, educativo, sanitario, cultural, religioso, recreativo y aparcamiento y trasteros.

- En planta de sótano: Aparcamiento y trasteros.

8.2.2.11. Condiciones de protección

A todos los elementos y edificaciones ubicados en el Centro Histórico se les establece un nivel de protección Ambiental, a excepción de los catalogados, cuyo nivel de protección es Integral.

El nivel Ambiental protege la totalidad del conjunto y del ambiente urbano, evitando las actuaciones que pudieran atentar contra la trama y la calidad imperante en el mismo y defendiendo la armónica integración entre lo nuevo y los elementos arquitectónicos incluidos en el nivel de protección Integral.

Los tipos de obras que podrán realizarse en las edificaciones y solares del Centro Histórico son las siguientes:

- Conservación.

- Restauración.

- Consolidación.

- Rehabilitación.

- Reestructuración.

- Obra Nueva.

8.2.2.12. Condiciones higiénicas y de calidad

Se estará sujeto a lo que se determina en las Condiciones Generales de Edificación, si bien en los edificios catalogados, y en relación a los patios, se autorizan las dimensiones de los existentes.

8.2.2.13. Urbanización y red viaria

Se establecen los tres tipos de vías siguientes:

- Red viaria rodada: Se autoriza el tráfico rodado y el aparcamiento sin limitaciones, excepto aquellas que de forma excepcional pueda imponer el Ayuntamiento.

- Red viaria preferentemente peatonal: Se autoriza el tráfico rodado únicamente para los residentes y limitado para el resto de vehículos en el tiempo (carga y descarga), prohibiéndose en todo caso el aparcamiento continuado.

- Red viaria exclusivamente peatonal: Se prohíbe la circulación y el aparcamiento de toda clase de vehículos.

La urbanización y pavimentación de las calles del Centro Histórico, ya sean peatonales o preferentemente peatonales, se realizarán teniendo en cuenta el carácter ambiental de la zona, utilizando materiales tales como piedra natural, canto rodado, adoquín hidráulico o de granito, y materiales cerámicos. Se tenderá a la supresión de las aceras con bordillos a distinto nivel.

Se tendrá especial cuidado en el diseño de todos los elementos que compongan el mobiliario urbano, incluyendo quioscos, cabinas y contenedores de recogida de materias sólidas, debiendo ser de materiales y características típicas de la zona.

8.3. Norma particular de Manzana Cerrada

8.3.1. Ambito de aplicación y objetivos

Comprende zonas consolidadas por la edificación con vacíos que permiten obtener o ampliar equipamientos y que, en ocasiones, requieren la definición de nuevas alineaciones interiores o exteriores. Mantienen una cierta coherencia urbana, incluyendo sobre todo, los sectores de Suelo Urbano que han constituido la zona de expansión urbana típica de las últimas décadas. La edificación se ha producido en manzana cerrada con intensidad y disposición variada. La ordenanza de esta zona reconoce y consolida su estructura urbana, permitiendo una cierta colmatación de la trama tratando de ocultar medianerías visibles.

8.3.2. Ordenanzas de aplicación

8.3.2.1. Sistema de ordenación

Como sistema de ordenación se establece el de alineación a vial, resultando una edificación continua, compacta, entre medianerías, salvo pasajes.

8.3.2.2. Alineaciones y rasantes

La alineación oficial exterior será la existente, que tendrá el carácter de alineación a vial. La línea de edificación será coincidente con la alineación a vial en la fachada a la calle.

Salvo que el planeamiento posterior establezca nuevas determinaciones, se entenderá que la rasante actual es la de la acera y coincide con la oficial.

8.3.2.3. Parcelación

Las segregaciones no se permitirán cuando las parcelas resultantes posean, superficie inferior a 100 m² o una longitud de fachada o diámetro del círculo inscrito inferior a 6 m, que son las determinaciones que se fijan para que una parcela sea edificable. Se exceptúan de la obligatoriedad de cumplir con tales condiciones a aquellas parcelas existentes con anterioridad a la aprobación del P.G.O.U.

8.3.2.4. Edificabilidad

La edificabilidad a la que tienen derecho las parcelas individuales, aplicada a la superficie neta de éstas, se establece, en función de la subdivisión que se realiza para la Ordenanza presente, de la forma siguiente:

- Manzana cerrada (a) (MCa): 2,00 m²/m².

- Manzana cerrada (b) (MCb): 2,40 m²/m².

8.3.2.5. Ocupación

No se fijan porcentajes de ocupación máxima, por lo que ésta vendrá determinada por el cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos, salvo para parcelas con superficie superior a los 1000 m², donde se fija una ocupación máxima del 80% de la parcela. En todos los casos, los sótanos y la planta baja podrán ocupar el 100% de la parcela.

8.3.2.6. Fondo máximo

El fondo máximo de las edificaciones se establece en 15 m, tomados a partir de la alineación oficial de la fachada. Se excluyen de esta limitación los edificios de uso público o colectivo que el Ayuntamiento estime de carácter singular.

8.3.2.7. Altura máxima

El número máximo de plantas se establece, con carácter general, en dos plantas (Planta Baja + 1 Planta) para MCa, y una altura máxima de 7,50 m; y tres plantas (Planta Baja + 2 Plantas), y la altura máxima de 10,50 m para MCb.

8.3.2.8. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

Sobre la altura máxima, se admitirá la construcción de patios de luces, cajas de escalera, trasteros, lavaderos y cuartos de instalaciones, con una ocupación máxima del 20 % de la planta inferior. No podrá sobrepasar la altura de 3,00 m, y en las nuevas construcciones estarán retranqueadas 3,00 m de la vía pública.

8.3.2.9. Condiciones de uso

En las edificaciones situadas en la Ordenanza de Manzana Cerrada se admiten los usos siguientes:

- En planta primera, segunda y ático: Vivienda, oficina, comercial, hotelero, educativo, cultural, sanitario y religioso.

- En planta baja: Vivienda, oficina, comercial, hotelero, educativo, cultural, sanitario, religioso, recreativo, aparcamiento e industrias compatibles con la vivienda.

- En planta semisótano: oficina, comercial, zona no residencial de hotelero, educativo, sanitario, cultural, religioso, recreativo y aparcamiento y trasteros.

- En planta sótano: Aparcamiento y trasteros.

8.4. Norma particular de Edificación Adosada

8.4.1. Ambito de aplicación y objetivos

Comprende áreas que se han desarrollado con edificaciones que poseen la tipología de vivienda unifamiliar, cuya morfología está caracterizada por la relación existente entre la parcelación y las unidades diferenciadas de edificación.

El objetivo de estas áreas es el de mantener el proceso edificatorio intentando conseguir una relación clara entre vivienda y parcela.

8.4.2. Ordenanzas de aplicación

8.4.2.1. Sistema de ordenación

El sistema de ordenación establecido es el de edificaciones retranqueadas en una línea paralela respecto a la alineación a vial, pudiendo dejar un espacio libre intermedio de uso privado. Se admite también la alineación a vial, en las ya consolidadas de esta forma y en sus parcelas colindantes. La edificación será del tipo entremedianerías.

8.4.2.2. Alineaciones y rasantes

Se establecen como alineaciones oficiales exteriores o de calle, las grafiadas en los planos correspondientes. La edificación debe retranquearse respecto de dicha alineación oficial hasta una paralela situada a 3,00 m de ésta. En ningún caso podrán generarse medianerías vistas, pudiendo adosar un cuerpo de 3,00 m de ancho en la zona de retranqueo, para tapar dicha medianería.

8.4.2.3. Parcelación

Cualquier parcela existente con anterioridad a la aprobación del P.G.O.U. es edificable individualmente, no siendo de aplicación lo regulado para parcela mínima.

Las segregaciones quedan prohibidas cuando las parcelas resultantes posean una superficie inferior a 100 m², o una longitud de fachada o diámetro del círculo inscrito menor de 6 m, que son las condiciones que se fijan para que una parcela sea edificable.

8.4.2.4. Edificabilidad

La edificabilidad a la que tienen derecho las parcelas individuales, aplicada a la superficie neta de éstas, se establece en 1,80 m²/m².

8.4.2.5. Ocupación

No se fijan porcentajes de ocupación máxima, por lo que ésta vendrá determinada por el cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos. La ocupación de las plantas sótano no podrá sobresalir de la zona de retranqueo de fachada.

8.4.2.6. Fondo máximo

El fondo máximo de la edificación, medido desde la línea de fachada, se establece en 20 m, con las limitaciones indicadas respecto a la separación a linderos. De esta limitación, se excluyen los edificios de uso público o colectivo que el Ayuntamiento estime de carácter singular.

8.4.2.7. Altura máxima

El número máximo de plantas se establece en dos, y la altura máxima permitida se fija en 7,50 m. Sobre esta altura máxima permitida se permite la construcción de una planta ático retranqueada 3,00 m de la línea de fachada, cuya superficie computará a efectos de edificabilidad.

8.4.2.8. Separación a linderos

No se establece ninguna distancia de separación a linderos situados en los laterales y fondo, sin perjuicio de los patios de luces y de los retranqueos obligatorios por servidumbre de luces y fondo máximo edificable. Cualquier actuación no podrá implicar la creación de medianerías vistas en fachada.

8.4.2.9. Condiciones de uso

En las edificaciones situadas dentro de la Ordenanza de Edificación Adosada, solamente se admiten los usos siguientes:

- En planta primera y ático: Vivienda con carácter unifamiliar.
- En planta baja: Vivienda, comercial, aparcamiento e industrias compatibles con la vivienda.
- En planta semisótano y sótano: Aparcamiento y anejos a viviendas.

8.4.2.10. Actuación en manzana completa

Se admite la ordenación de Edificación Aislada o Pareada, siendo de aplicación los parámetros urbanísticos de su Ordenanza correspondiente, y manteniéndose la edificabilidad definida en 8.4.2.4.

8.5. Norma particular de Edificación Aislada o Pareada

8.5.1. Ambito de aplicación y objetivos

Comprende zonas donde se pretende que la densidad edificatoria sea baja para producir áreas urbanas donde predomine la parcela sobre la edificación, y con ello, los espacios libres y zonas verdes.

8.5.2. Ordenanzas de aplicación

8.5.2.1. Sistema de ordenación

La edificación en las parcelas, se situará aislada o pareada (adosada por uno de sus lados formando una unidad formal compuesta por dos viviendas).

8.5.2.2. Alineaciones y rasantes

Las alineaciones exteriores oficiales son las que se fijan en los planos correspondientes. En el interior de la parcela, la edificación adoptará una forma libre, si bien sus fachadas, deberán estar a una distancia mínima de 3,00 m. respecto a la alineación oficial exterior, salvo casos justificados por motivo de espacio en parcelas existentes con anterioridad al P.G.O.U.

8.5.2.3. Parcelación

Cualquier parcela existente con anterioridad a la aprobación del P.G.O.U., es edificable individualmente, no siendo de aplicación lo regulado para parcelas mínimas.

Ordenanza UAa

Las segregaciones quedan prohibidas cuando las parcelas resultantes posean una superficie inferior a 250 m², o una longitud de fachada o diámetro del círculo inscrito menor de 9 m, que son las condiciones que se fijan para que una parcela sea edificable.

Ordenanza UAb

Las segregaciones quedan prohibidas cuando las parcelas resultantes posean una superficie inferior a 500 m², o una longitud de fachada o diámetro del círculo inscrito menor de 12 m, que son las condiciones que se fijan para que una parcela sea edificable.

Ordenanza UAc

Las segregaciones quedan prohibidas cuando las parcelas restantes posean una superficie inferior a 1.000 m² o una longitud de fachada o diámetro del círculo inscrito menor de 15,00 m que son las condiciones que se fijan para que una parcela sea edificable.

8.5.2.4. Edificabilidad

Ordenanza UAa

La edificabilidad a la que tienen derecho las parcelas individuales, aplicada a la superficie neta de éstas, se establece en 0,60 m²/m².

Ordenanza UAb

La edificabilidad a la que tienen derecho las parcelas individuales, aplicada a la superficie neta de éstas, se establece en 0,50 m²/m².

Ordenanza UAc

La edificabilidad a la que tienen derecho las parcelas individuales, aplicada a la superficie neta de éstas, se establece en 0,30 m²/m².

8.5.2.5. Ocupación

Ordenanza UAa

La ocupación máxima se fija en el 50% de la superficie neta de la parcela. La planta sótano no podrá sobresalir de la ocupación de la planta baja.

Ordenanza UAb

La ocupación máxima se fija en el 40% de la superficie neta de la parcela. La planta sótano no podrá sobresalir de la ocupación de la planta baja.

Ordenanza UAc

La ocupación máxima se fija en el 30% de la superficie neta de la parcela. La planta sótano no podrá sobresalir de la ocupación de la planta baja.

8.5.2.6. Fondo máximo

No se establece un fondo máximo para la edificación.

8.5.2.7. Altura máxima

El número máximo de plantas se establece en dos (Planta Baja + 1 Planta), y la altura máxima en 7,50 m. Sobre esta altura máxima no se admiten plantas ático.

8.5.2.8. Separación a linderos

La separación a linderos situados en los laterales y fondo será de una distancia sujeta exclusivamente a la creación de servidumbres, excepto en el caso de que se adopte el sistema de ordenación pareada, donde se admitirá conformar medianerías con uno de los colindantes, siempre que la edificación de ambos se lleve a cabo conjuntamente, no pudiendo dejar paños medianeros mayores de 1 m.

8.5.2.9. Condiciones de uso

En las edificaciones situadas dentro de la Ordenanza de Edificación Aislada o Pareada, solamente se admiten los usos siguientes:

- En planta primera: Vivienda
- En planta baja: Vivienda, comercial y aparcamiento.
- En planta sótano y semisótano: Aparcamiento, y anejos a la vivienda.

8.5.2.10. Actuación en manzana completa

Se admite la ordenación de Edificación Adosada, siendo de aplicación los parámetros urbanísticos de su Ordenanza correspondiente, y manteniendo la edificabilidad definida en el art. 8.5.2.4.

8.6. Norma particular de Equipamiento

8.6.1. Ambito de aplicación y objetivos

Comprende parcelas cuya previsión de uso resulta ser dotacional para conseguir equipar y satisfacer a todo el conjunto urbano de todos los servicios sociales y necesidades que se demandan.

Se pretende llevar a cabo su fin dotacional, respetando las tipologías edificatorias de las zonas y entorno donde se encuentran ubicadas.

8.6.2. Ordenanzas de aplicación

8.6.2.1. Sistema de ordenación

La edificación se ordenará de forma libre sobre las parcelas, atendiendo a su carácter singular.

8.6.2.2. Alineaciones y rasantes

No se fija una alineación determinada ni retranqueo obligatorio. De la ordenación no podrán resultar medianerías vistas, ya existentes o posibles de realizar en el propio equipamiento ni en las edificaciones colindantes.

8.6.2.3. Parcelación

No se establece una superficie mínima de parcela edificable.

8.6.2.4. Edificabilidad

Será la resultante de aplicar, en cada caso, la altura y fondo máximo permitido.

8.6.2.5. Ocupación

No se establece un límite para la ocupación de las parcelas edificables.

8.6.2.6. Fondo máximo

No se fija límite en cuanto al fondo máximo edificable.

8.6.2.7. Altura máxima

El número máximo de plantas se fija en dos si es de carácter privado y tres si posee carácter público. La altura máxima se establece en 7,5 y 10,5 m respectivamente, según sean dos o tres plantas, salvo que excepcionalmente, se justifique la necesidad de una altura mayor. Sobre esta altura máxima se permite la construcción de una planta ático.

8.6.2.8. Condiciones ambientales

Las edificaciones tendrán en cuenta, respecto a las características estéticas, materiales y composición, sin perjuicio de las directrices de los organismos correspondientes a los que estén vinculadas, el entorno donde se ubica la construcción, para integrarla con las edificaciones características de la zona.

8.6.2.9. Condiciones de uso

Se admitirá el uso administrativo, cultural, docente, asistencial, sanitario, religioso, comercial y otros usos de interés social. Será compatible el uso de aparcamientos, espacios libres, zonas verdes y deportivo.

8.7. Norma particular de Industrial

Esta ordenanza contempla todas las especificaciones definidas en el plan parcial del sector 2 industrial de Sorbas, ya desarrollado.

8.7.1. Ambito de aplicación y objetivos

Comprende áreas que se han desarrollado o se prevé su desarrollo con edificación industrial. Se busca el reconocimiento y consolidación de este tipo de edificaciones.

8.7.2. Ordenanzas de aplicación

8.7.2.1. Sistema de ordenación

El sistema de ordenación previsto es el de alineación a vial, no obstante, para las parcelas consolidadas y sus colindantes, la edificación podrá ser aislada, pareada o adosada.

8.7.2.2. Alineaciones y rasantes

Las alineaciones exteriores oficiales son las que se fijan en los planos correspondientes. En el interior de la parcela la edificación se alineará a vial, y en caso de retranqueo, se adoptará una distancia mínima de 3 m a la alineación oficial, y en su caso, a los linderos.

8.7.2.3. Parcelación

Cualquier parcela existente con anterioridad a la aprobación del P.G.O.U. es edificable individualmente, no siéndole de aplicación lo regulado para parcelas mínimas.

Las segregaciones quedan prohibidas cuando las parcelas resultantes poseen una superficie inferior a los 400 m², o la longitud de fachada o diámetro del círculo inscrito sea inferior a los 12 m, que son las determinaciones que se fijan para que una parcela sea edificable.

8.7.2.4. Edificabilidad

La edificabilidad a la que tienen derecho las parcelas individuales, aplicada a la superficie neta de éstas, se establece en 0.8 m²/m².

8.7.2.5. Ocupación

Se fija ocupación máxima 80% de la parcela en planta baja y del 40% en planta alta.

8.7.2.6. Fondo máximo

No se establece un fondo máximo para las edificaciones.

8.7.2.7. Altura máxima

El número máximo de plantas se establece en dos (Planta Baja + 1 Planta), y la altura máxima en 8 m. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar edificaciones que sobrepasen la altura máxima, siempre que quede justificada esa necesidad para el normal funcionamiento de la industria.

8.7.2.8. Condiciones de uso

Se admitirán naves industriales, edificios destinados a almacenes y depósitos, edificios administrativos ligados a las naves, e instalaciones especiales propias del proceso de fabricación de cada industria.

8.8. Norma particular de Espacios Libres y Zonas Verdes

8.8.1. Ambito de aplicación y objetivos

Comprende parcelas cuya previsión de uso resulta ser dotacional para conseguir satisfacer a todo el conjunto urbano, con áreas de esparcimiento, ocio y reposo para la población, así como para mejorar sus condiciones ambientales.

8.8.2. Ordenanzas de aplicación

8.8.2.1. Sistema de ordenación

Sobre las parcelas, si existe, la edificación se situará de forma libre atendiendo a su carácter singular.

8.8.2.2. Alineaciones y rasantes

Las edificaciones, en caso de existir, tendrán el carácter de aisladas y se retranquearán un mínimo de 8 m de la alineación oficial y linderos.

8.8.2.3. Edificabilidad

La edificabilidad permitida se establece en 0,10 m²/m² de la superficie neta de la parcela.

8.8.2.4. Ocupación

Se establece para las edificaciones permitidas, una ocupación máxima del 10 % de la superficie neta de la parcela.

8.8.2.5. Altura máxima

El número máximo de plantas se establece en una (Planta Baja), sin limitación de altura máxima, que vendrá justificada por su uso.

8.8.2.6. Condiciones de uso

Se admitirán parques, jardines, áreas de juego y recreo, y áreas peatonales. Asimismo, al servicio de dichos espacios de esparcimiento, se admitirán los usos y edificaciones siguientes:

- Instalaciones para actividades culturales y artísticas, tales como escenarios y quioscos de música.

- Instalaciones para comercio, en pequeñas construcciones, tales como puestos para artículos para niños, periódicos, flores y plantas, tabacos, bebidas y pequeños kioscos con sillas y veladores.

- Instalaciones deportivas al aire libre, y pequeñas construcciones vinculadas a ellos, tales como vestuarios o almacén.
- Aparcamientos públicos entre arbolado.

8.9. Normas Particulares de Zonas de Dominio Público, Servidumbre y Afección de Carreteras

8.9.1. Condiciones Generales

Las carreteras y autovías, estarán sometidas a la legislación específica que les afecta y a lo establecido en este capítulo y en general para toda clase de suelo. Según la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras y el Reglamento aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre; en su artículo 21.1, son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicular al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación.

En el artículo 22.1, especifica: «la zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 21 y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.»

En el artículo 23.1, «la zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.»

En el artículo 25.1, se especifica: «a ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las construcciones existentes. La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada mas próxima, medida horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de carretera destinada a la circulación de vehículos en general.»

Según el artículo 84.2 del Reglamento, se especifica: «los ramales de enlaces y las vías de giro de intersecciones tendrá la consideración de carreteras convencionales.»

En general, en los núcleos urbanos, se considera dentro de ordenación toda edificación consolidada en las anteriores NN.SS.; si bien no se admitirá la construcción en estas parcelas, dentro de la línea de protección de 25 metros en el caso de demolición y reconstrucción sobre las mismas.

8.10. ARIs en Suelo Urbano no Consolidado

8.10.1. Consideraciones generales

Las Normas delimitan un total de dieciseis ARIs en Suelo Urbano no Consolidado, incluidas en los núcleos urbanos de Sorbas, Los Martínez, Los Castaños, Gafarillos, Los Alías, Los Mañas, La Herrería, La Mela, El Fonte y la Huelga.

La delimitación y superficies de los ARIs en Suelo Urbano no Consolidado forman parte de la Ordenación Pormenorizada del PGOU (art. 10.2.A.a de la LOUA), y su modificación seguirá la tramitación del art. 36 de la LOUA, mediante la correspondiente innovación de planeamiento general.

El valor de la edificabilidad bruta total determinado en cada ficha de los ARIs en Suelo Urbano no Consolidado es un valor inalterable en el desarrollo del planeamiento.

La edificabilidad bruta global asignada a la actuación, se entiende que cubre solamente la correspondiente a los usos lucrativos. Por ello, la edificabilidad que corresponde a los equipamientos de uso y titularidad pública se entenderá incrementada a dicha edificabilidad bruta global dado su carácter de aprovechamiento no lucrativo. La edificabilidad lucrativa susceptible de apropiación por el conjunto de propietarios de terrenos incluidos en una Unidad de Ejecución, es igual en todas ellas y asciende al 90% de la edificabilidad lucrativa total.

En las fichas reguladoras de los ARIs en Suelo Urbano No Consolidado, se define un uso dominante, permitiéndose, además, los que sean compatibles con él. En los documentos gráficos de las Normas, se determina el diseño de las Unidades de Ejecución, localizándose, tanto el viario como los espacios libres, zonas verdes y equipamientos correspondientes. El viario de nueva apertura, independientemente de lo grafiado, deberá cumplir las dimensiones mínimas del art. 2.3.1 de las presentes normas urbanísticas.

8.10.2. Desarrollo

El desarrollo de las ARIs en Suelo Urbano no Consolidado se realizará mediante la tramitación del correspondiente PERI.

La ordenación que figura en los planos es meramente orientativa, salvo lo que cada ficha establezca como vinculante, debiendo tramitar el correspondiente PERI.

El desarrollo de los ARIs de Suelo Urbano no Consolidado que pudieran verse afectados por riesgos de inundación, estará condicionado por el informe sectorial que al respecto emita la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio.

El viario de nueva apertura independientemente de lo grafiado, deberá adaptarse a las dimensiones mínimas del artículo 2.3.1 del presente PGOU.»

8.10.3. Condiciones de diseño

Se diseñarán cuidadosamente los espacios libres y las zonas verdes, en base a las Normas Generales de Urbanización, y estarán rodeadas de viario peatonal o rodado.

Será obligatorio dotar de continuidad y cierre al tejido urbano existente, resolver la cobertura de medianerías sin superar las alturas máximas permitidas y otorgar prioridad a la prolongación de las vías existentes.

Será obligatorio en la medida de lo posible, las reservas de dotaciones para equipamientos se localicen anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar (educativos, deportivos, etc.).

8.10.4. Fichas reguladoras

Se indican en ellas, las condiciones normativas que se tendrán en cuenta para el desarrollo de las Unidades de Ejecución delimitadas en el PGOU de Sorbas en Suelo Urbano no Consolidado.

8.11. ARIs de suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución

El régimen del suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución se rige por el art. 55.2. de la LOUA.

Capítulo 9. NORMAS PARTICULARES DEL SUELO URBANIZABLE

9.1. Consideraciones generales

La actuación del Suelo Urbanizable será obligatoriamente por Sector completo, según lo señalado en los planos correspondientes del PGOU, y con las características que se determinan en la ficha reguladora de cada Sector.

El derecho a edificar en Suelo Urbanizable se obtiene, previa aprobación del correspondiente Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Compensación o Reparcelación, una vez ejecutadas las correspondientes Obras de Urbanización y cumplido los deberes de cesión, todo ello en los plazos previstos en las Normas y en la Ley del Suelo. Hasta tanto no se cumplan estos requisitos, los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable no podrán ser destinados a fines distintos del agrícola, forestal, ganadero, cinegético y de utilización racional de los recursos naturales. Excepcionalmente, sin cumplir tales requisitos, se podrá autorizar la realización de obras de infraestructura o implantación de elementos determinantes del desarrollo urbano y los Sistemas Generales que se realicen, en su caso, previo aprobación de un Plan Especial conforme al artículo 14 de la LOUA. Con carácter excepcional, podrán autorizarse usos y obras justificadas provisionales, que habrán de demolerse cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, siempre de acuerdo con la LOUA.

9.2. Determinaciones

El PGOU regula la ejecución del Suelo Urbanizable mediante su desarrollo en Planes Parciales, de acuerdo con las consideraciones generales contenidas en estas Ordenanzas, así como mediante las determinaciones de carácter general y específico de las fichas reguladoras de cada Sector. Las determinaciones reguladas en el PGOU son las siguientes:

Delimitación del Sector para el desarrollo del Plan Parcial.

Asignación del uso global y fijación de su intensidad.

Fijación de los parámetros de la ordenación y edificación asignando al Sector los valores máximos.

Fijación de los estándares y superficies propias de las dotaciones y servicios.

Asignación, en su caso, de los Sistemas Generales que se vinculan al desarrollo del Sector.

Para el suelo Urbanizable no sectorizado, la regulación aplicable hasta que no se sectorice será la correspondiente a la categoría de suelo no urbanizable de Carácter Natural o Rural -SNUP(A).

9.3. Ordenación

En el Suelo Urbanizable se regula específicamente cada Sector de Planeamiento Parcial incorporando la ficha relativa a sus condiciones de aprovechamiento, ordenación y edificación, cuyas determinaciones tienen carácter normativo.

Las superficies señaladas para cada Sector son aproximadas, determinándose la definitiva en base al plano topográfico que habrá de levantarse para él, presentándose en el Ayuntamiento previamente a la redacción y tramitación del Plan Parcial.

Aunque se señale el diseño, éste debe de considerarse no vinculante, aunque debe respetarse su estructura general y orgánica así como las conexiones fundamentales con el tejido urbano contiguo.

En el desarrollo de los sectores industriales, se deberán adoptar las necesarias medidas correctoras tales como pantallas vegetales con especies arbóreas de adecuado porte, suficiente anchura de viales intermedios, espacios ajardinados y tipologías constructivas que favorezcan su integración, etc., para que la transición entre los distintos usos permita su coexistencia.

9.4. Uso y edificabilidad

Los usos globales previstos en el PGOU son el Residencial que se corresponde con las áreas urbanizables destinadas a la ampliación del núcleo de Sorbas, y el Industrial, que se desplaza de su ubicación anterior.

La ficha reguladora de cada Sector indica la edificabilidad del mismo. No se entenderá incluida en la edificabilidad bruta global la de los Equipamientos de uso y dominio público, que se entenderá añadida sobre la resultante del aprovechamiento. La edificabilidad total destinada a usos compatibles con el dominante, no rebasará el 30 % de la edificabilidad bruta del Sector.

9.5. Estándares de sistemas locales y edificabilidad de los equipamientos

Las superficies que se indican en la ficha de cada Sector son aproximadas, por ello, en el caso de diferencia entre éstas y la real en el momento de su desarrollo, todos los parámetros se adecuarán proporcionalmente, salvo las cesiones de equipamiento y zonas verdes, que no podrán ser disminuidas, y sí aumentadas en el caso de superficie superior del Sector.

Cuando no se indiquen superficies para determinadas reservas, deberán destinarse, al menos, las superficies que regula el Reglamento de Planeamiento, que tendrá, en todo caso, la consideración de mínimo absoluto, siendo de cesión gratuita y obligatoria los terrenos correspondientes a éstas. No obstante, además de lo anterior, se podrán calificar otros espacios como equipamientos de carácter privado.

Las edificabilidades de las parcelas que se destinen a equipamientos serán las siguientes:

Social: 0,50 m²/m².

Centros docentes: Según Ordenanza de Equipamiento, salvo si posee carácter privado que será de 0,50 m²/m².

Jardines y áreas de juegos: Según Ordenanza de Espacios Libres y Zonas Verdes.

- Parques deportivos: Según Ordenanza de Equipamiento, salvo si posee carácter privado que será de 0,50 m²/m².

Las edificabilidades en equipamientos públicos al no ser lucrativas, se entienden añadidas a la edificabilidad global y por tanto no están incluidas en el aprovechamiento total del sector. Los equipamientos adicionales a los anteriores, de carácter privado sí computarán a efectos de dicha edificabilidad.

Será obligatorio en la medida de lo posible, las reservas de dotaciones para equipamientos se localicen anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar (educativos, deportivos, etc.).

9.6. Red viaria y aparcamientos

El Plan Parcial que desarrolle cada Sector, además de los sistemas locales señalados, contendrá:

- La definición de las características técnicas y geométricas de toda red viaria secundaria y de los aparcamientos.

- Las secciones transversales de las vías, anchos de aceras, aparcamientos y arbolados, así como las características mínimas de los servicios urbanos, que se adecuarán a lo señalado en las Normas Generales de Urbanización.

- La previsión de las plazas de aparcamiento en las proporciones adecuadas.

- El diseño adecuado del nuevo viario, estableciendo cuando sea posible, una continuidad clara, del Suelo Urbano con el nuevo suelo, al objeto de no saturar los tejidos urbanos.

- Las cesiones, cuando no vengán señaladas, se ubicarán preferentemente en lugares donde sean fácilmente utilizables por el Suelo Urbano, periférico, al objeto de paliar los déficits existentes en los mismos.

9.7. Fichas reguladoras en Suelo Urbanizable Sectorizado

Se indican en las mismas las condiciones que se tendrán en cuenta para el desarrollo de los Suelos Urbanizables Sectorizados (SUS), delimitados en Sectores en el Plan General de Ordenación Urbanística.

9.10. Fichas reguladoras en Suelo Urbanizable no Sectorizado

Se indican en las mismas las condiciones que se tendrán en cuenta para el desarrollo de los Suelos Urbanizables Sectorizados (SUS), delimitados en Sectores en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Los Sectores de suelo residencial, deben tener en cuenta la reserva del 30% de la edificabilidad residencial para vivienda protegida, conforme al artículo 10.1.A).b) de la LOUA, así como la de mantener, como mínimo, el estándar del Sistema General de Espacios Libres establecido en el PGOU, conforme al artículo 10.1.A).c) de la LOUA.

Toda sectorización estará condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de lo dispuesto en la norma 45 del POTA, relativo a los límites de crecimiento superficial y de población en el periodo de 8 años correspondiente, conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático sobre el cómputo de los crecimientos urbanísticos.

Hasta que el Suelo Urbanizable no Sectorizado no se sectorice, la regulación de estos suelos será la correspondiente subcategoría de Suelo no Urbanizable de Carácter Natural o Rural con Vocación Agrícola.

9.9. Infraestructuras energéticas de media-alta tensión

El desarrollo de los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado y no Sectorizado, estará supeditado, en su caso, a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energética de media-alta tensión, que deberá ser atendido por los mismos.

Capítulo 10. NORMAS PARTICULARES DEL SUELO NO URBANIZABLE

10.1. Consideraciones generales, las actuaciones de interés público en terrenos con el Régimen del Suelo No Urbanizable.

Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

2. No tienen la consideración de Actuaciones de Interés Público, a los efectos de esta Ley, las actividades de obras públicas ordinarias a que se refiere el artículo 143 de esta Ley, ni la implantación de infraestructuras y servicios para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística.

3. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

4. Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a. Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.
- b. Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.
- c. Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.
- d. En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.

En los restantes supuestos procederá la formulación de un Proyecto de Actuación.

5. El Plan Especial y el Proyecto de Actuación contendrán al menos las siguientes determinaciones:

A. Administración pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.

B. Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:

- a. Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.
- b. Caracterización física y jurídica de los terrenos.
- c. Características socioeconómicas de la actividad.

d. Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

e. Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

C. Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:

a. Utilidad pública o interés social de su objeto.

b. Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.

c. Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

d. Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

e. No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

D. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a. Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b. Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

c. Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

E. Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.

6. Cuando la actuación tenga la condición, además, de Actuación con Incidencia en la Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 30 y el apartado II del Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan Especial o Proyecto de Actuación deberá especificar asimismo las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, en la forma prevista en el artículo 31 de la citada Ley. Todo ello a los efectos de la emisión del informe prevenido en el artículo 30 del mismo texto legal con carácter previo a la aprobación de aquéllos.

7. El Plan Especial o el Proyecto de Actuación se formalizará en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las determinaciones a que se refieren los dos apartados anteriores.

Aprobación de los Proyectos de Actuación.

1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

a. Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

b. Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

c. Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

d. Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

e. Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

f. Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

3. Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de esta Ley. Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurrido dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.

Actividades de intervención singular en el ámbito de la Comunidad Autónoma:

1. Nuevas carreteras, modificación de la clasificación o de la categoría de las carreteras.

2. Nuevas líneas ferroviarias, ampliación, cierre o reducción de las existentes.
3. Centros de transporte de mercancías y centros de actividades logísticas de transporte.
4. Nuevos puertos y aeropuertos o cambio de su funcionalidad.
5. Embalses destinados a abastecimiento de agua a poblaciones o para regadíos con una capacidad superior a 15 hm².
6. Redes en alta de un sistema supramunicipal de abastecimiento de agua.
7. Infraestructuras y equipamiento ambiental para el tratamiento de residuos.
8. Alteración de límites de términos municipales.
9. Creación de Areas Metropolitanas.
10. Transformación en regadío de zonas con superficie igual o superior a 500 Has.
11. Delimitación de zonas para el establecimiento de ayudas a empresas.
12. Localización de equipamiento o servicios supramunicipales referida a las siguientes materias:
Educación: Centros de enseñanza secundaria pos-obligatoria.
Sanidad: Areas sanitarias, hospitales y centros de especialidades.
Servicios Sociales: Centros de servicios sociales comunitarios y centros de servicios sociales especializados.
13. Localización de grandes superficies comerciales, turísticas e industriales no previstas expresamente en el Planeamiento urbanístico general».

Artículo 30.

1. Las actividades de intervención singular que se relacionan en el anexo, y que se efectúen en ausencia de plan de los previstos en esta Ley o no estén contempladas en los mismos, tendrán a efectos de esta Ley la consideración de Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterá a informe del órgano competente en Ordenación del Territorio.

2. El informe a que hace referencia el apartado anterior versará sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus defectos en la Ordenación del Territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

3. El plazo para la emisión del informe será de dos meses a partir de la recepción de la documentación a que se refiere el artículo 31, transcurrido el cual sin pronunciamiento expreso se considerará que el mismo tiene carácter favorable.

Artículo 31.

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el órgano promotor de la actuación remitirá la documentación que permita valorar las incidencias previsibles en la Ordenación del Territorio, considerando, según los casos, las que puedan tener en:

- a) El sistema de ciudades.
- b) Los principales ejes de comunicaciones y las infraestructuras básicas del sistema de transportes, de las telecomunicaciones y de energía.
- c) Los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.
- d) Los usos del suelo y la localización de las actividades económicas.
- e) El uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos.

Energías renovables: En cuanto al desarrollo de cualquier proyecto para la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energías renovables, se estará a lo dispuesto en La Ley 2/2007, de fomento de energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, donde se establece el procedimiento urbanístico para su implantación.

10.1.1. Ambito de aplicación y objetivos

Las presentes Ordenanzas serán de aplicación en los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable y en el Suelo Urbanizable no sectorizado y Urbanizable sectorizado, en tanto no se aprueben los correspondientes Planes Parciales. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional, reguladas en el apartado 3 del artículo 52 de la LOUA. Sobre la clase de suelo urbanizable no sectorizado podrán autorizarse actuaciones de interés público cuando concurren los supuestos de utilidad pública e interés social. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de esta Ley para el desarrollo de estas actuaciones en suelo no urbanizable.

Suelos No Urbanizables son los que deben ser sustraídos del proceso urbanizador, bien por no ser necesarios para cubrir las necesidades de la población, bien por defender sus valores agrícolas, naturales, arqueológicos, perspectivas de su paisaje desde las vías de comunicación y espacios abiertos, etc. Están adscritos al suelo no urbanizable, todos los terrenos incluidos en los supuestos del art. 47 de la LOUA.

Los objetivos perseguidos, y que sirven de base para la interpretación de las Normas y figuras de planeamiento que se redacten, son los siguientes:

- Mejorar la calidad ambiental del suelo, aprovechando las oportunidades públicas y privadas para reducir degradaciones y repoblar suelos.

- Proteger los yacimientos arqueológicos detectados y los que pudieran aparecer en el futuro.

- Proteger y favorecer al máximo la productividad agrícola de los terrenos así como regular y realizar el seguimiento de los espacios destinados a la explotación de los recursos minerales, estableciendo medidas para el desarrollo futuro de la actividad en orden a que la misma se vaya adaptando a los espacios naturales sometidos a protección.

- Proteger caminos o ciertas perspectivas de interés paisajístico o turístico, mediante separaciones especiales de instalaciones, barreras vegetales, etc.

Se considerarán áreas de carácter preferente para su incorporación a las líneas de subvención agroambiental contemplados en la legislación agraria vigente, que desarrolla lo establecido en la Política Agraria Comunitaria, los terrenos de antiguos cultivos abandonados en los que se producen en la actualidad los procesos de degradación ambiental más importantes (erosión hídrica y eólica, pérdida de valores ecoculturales: balates, sistemas de boqueras, etc.).

10.1.2. Clasificación

Acorde con las exigencias de la Ley 7/2002 de la L.O.U.A., donde impone que se clasifique como urbanizable todo aquel suelo que no este especialmente protegido o se considere inadecuado para el desarrollo urbano; el suelo no urbanizable (S.N.U.), tendrá su clasificación atendiendo a alguna de las siguientes categorías:

- a) Suelo no urbanizable de especial protección por Legislación Específica, que incluirá en todo caso los terrenos clasificados en aplicación de los criterios de las letras a) y b) del art. 46 de la LOUA, e i) cuando tales riesgos queden acreditados en el planeamiento sectorial.

- b) Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística, que incluirá al menos los terrenos clasificados en aplicación de los criterios de las letras c), d), y e), del art. 46 de la LOUA.

- c) Suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

- d) Suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, que incluirá aquellos suelos que cuenten con las características que se señalan en la letra g) del art. 46 de la LOUA.

10.1.3. Normas generales de edificación

10.1.3.1. Edificaciones permitidas

En Suelo No Urbanizable, solo se admitirá la construcción de edificios destinados a los fines que se señalan en el artículo 52 de la LOUA:

Obras precisas para desarrollar lo expresado en el artículo 50 B.b.

Instalaciones para el normal funcionamiento de las explotaciones agrícolas.

Viviendas unifamiliares aisladas (previa aprobación del proyecto de actuación descrito en los artículos 42 y 43 de la LOUA), justificadamente vinculadas a fines agrícolas, forestales y ganaderos.

Conservación, rehabilitación, reforma y restauración de construcciones existentes (10.1.3.5).

Actuaciones propias del hábitat rural diseminado.

Ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios y dotaciones y equipamientos públicos

- Edificios e instalaciones de utilidad pública o interés social, que necesariamente hayan de emplazarse en el medio rural, previa aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación.

10.1.3.2. Tipología y diseño

No podrán levantarse edificaciones de carácter y tipología urbana, residencial, de acuerdo con las condiciones de peligro de formación de núcleo de población.

En consecuencia, siguiendo la pauta tradicional de las arquitecturas rurales, se estará además de lo dispuesto en el art. 57 de la LOUA, a las siguientes pautas:

- Se utilizarán tipologías elementales, con volúmenes simples, soluciones constructivas y de materiales con el mínimo de elementos diferentes, proporciones y ritmos a tono con un claro predominio horizontal de la edificación, adaptándose al ambiente.

- Los paramentos exteriores se terminarán en color blanco u ocre. El ladrillo visto se permitirá únicamente en los almacenes.

- La cubierta se realizará, en general, con teja curva, conservando el carácter ambiental, excepto en otras tipologías de uso singular que justifique soluciones diferentes.

- Las Condiciones Bioclimáticas de las Normas Generales de la Edificación, se aplicarán de una forma más estricta. Se estudiará la orientación y la utilización de elementos vegetales como reguladores del ambiente.

- Toda edificación deberá solucionar su enlace con el viario existente de forma que no cree interferencias, resolviendo el acceso con amplitud suficiente, con informe favorable de la administración competente. La previsión de aparcamientos se realizará obligatoriamente en el interior de la parcela.

- Se prohíbe la construcción de sótanos y semisótanos, aunque pueden entenderse compatibles los sótanos no vivideros por motivos de adecuación topográfica, siempre que estén vinculados a los fines del art. 52.1.B.b LOUA.

En base a las características de la edificación o instalación específica, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, con la justificación de las soluciones adoptadas para la necesaria integración ambiental.

10.1.3.3. Altura máxima

Dos plantas o 7,50 m. En instalaciones especiales que lo requieran, podrá superarse la altura máxima siempre que se justifique la necesidad y se adopten las medidas oportunas de adecuación ambiental.

10.1.3.4. Superficie edificable

Se computará como superficie edificable, la totalidad de las edificaciones existentes en la finca, salvo las instalaciones ganaderas.

10.1.3.5. Edificaciones existentes en suelo clasificado como no urbanizable

En relación a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, con el carácter de aisladas, se establecen las siguientes categorías, en función de la situación urbanística en la que se encuentren:

A) Edificaciones que se ajusten a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio.

A estas edificaciones les son de aplicación las determinaciones que se definen en el artículo 6 del Decreto 2/20012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable o la normativa que regule dicha situación.

Las condiciones de intervención y edificación son las establecidas en la ordenanza correspondiente, debiendo precederse a la solicitud de las licencias necesarias para el desarrollo del uso.

B) Edificaciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio. Diferenciándose las siguientes situaciones:

B.1) Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.

A estas edificaciones les son de aplicación las determinaciones que se definen en el artículo 7 del Decreto 2/20012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable o la normativa que regule dicha situación.

El régimen de las obras y usos admisibles en estas edificaciones es el definido en esta PGOU, con carácter general, para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

Se establece un régimen especial para aquellas edificaciones existentes que se corresponden con un modo histórico y tradicional de ocupación del territorio municipal, que se detalla a continuación.

B.1.1) Edificaciones antiguas con tipología constructiva tradicional de uso residencial.

Se entienden incluidos en esta categoría los que disponen de una tipología constructiva y parcelaria tradicional (con estructura de muros de carga de gran espesor, forjados de vigas de madera, cubierta inclinada de teja, fachadas en colores ocres o blancos y huecos generalmente verticales con carpintería de madera), que es adecuada su conservación y cuya puesta en valor está claramente justificada por formar parte del paisaje tradicional del municipio. Son edificaciones que este Plan General considera de valor arquitectónico, etnológico y ambiental.

Se considera que están incluidas en esta categoría todas las edificaciones existentes que hayan sido consideradas como edificaciones anteriores a 1975, conforme a los requisitos definidos en el Decreto 2/20012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable o la norma que regule dichas situaciones, y que estén destinadas a usos residenciales, ya que su antigüedad garantiza que se corresponden con el modo tradicional de ocupación del territorio del municipio.

Estas edificaciones son elementos tradicionales del municipio y contribuyen a la comprensión de los modos tradicionales de ocupación del suelo y son piezas relevantes del paisaje municipal, por ello el objetivo del PGOU es mantener sus parámetros urbanísticos básicos. Para ello las determinaciones de aplicación en los mismos en relación a retranqueos, distancias entre edificaciones, altura, ocupación y edificabilidad son los existentes, indistintamente de si se ajustan o no a las determinaciones de la zona en la que se ubican.

a) De acuerdo con el artículo 52.1.B.c de la LOUA/02, en dichos inmuebles se permiten las siguientes intervenciones:

Obras de conservación. Consistentes en la recuperación de las condiciones de higiene y salubridad, así como de ornato público. Se permite por tanto las obras de mejora o complementación de las instalaciones, aislamientos y acabados generales, sin afectar al inmueble como obra civil.

Obras de consolidación. Consistentes en la recuperación de la estabilidad del edificio a través del refuerzo o sustitución parcial de elementos estructurales dañados.

Obras de restauración. Consistentes en la recuperación del edificio devolviéndolo a su estado y condiciones originales, permitiéndose la sustitución parcial de elementos estructurales o de instalaciones, siempre que fueran necesarias para garantizar su estabilidad y funcionalidad en relación a las necesidades y usos a que se destine.

Obras de acondicionamiento. Consistentes en la adaptación del edificio al uso destinado, permitiéndose la redistribución de su espacio interior pero manteniendo, en todo caso, sus características tipológicas y morfológicas fundamentales, se incluyen en este tipo de obras los cambios de tabiquería, instalaciones, modificaciones parciales y no sustanciales de elementos estructurales, etc.

Obras de reestructuración. Consistentes en la adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial del espacio interior, sin afectar en ningún caso a sus respectivas fachadas, remates exteriores y elementos tipológicos, que pudieran existir de relevante valor, tales como patios de luces, cuerpos de escalera ejecutados con materiales nobles, etc. En todo caso la justificación técnica que ampara este procedimiento deberá venir confirmada por informe técnico municipal, solicitado y emitido necesariamente antes de la demolición de cualquier elemento del edificio o de su fachada.

b) Condiciones generales

Deberán usarse elementos propios de la arquitectura autóctona del municipio tales como la cubierta (definir la propia del municipio: inclinada de teja o plana y sus materiales) y colores en la fachada en gama de ocre o en su defecto blancos.

Siempre que sea posible la recuperación de muros de mampostería se procederá a su consolidación, en un intento de recuperar la imagen original de los inmuebles.

En aquellos inmuebles en los que, como máximo, el 50% de la edificación se encuentra derruida (considerándose como tal aquellas edificaciones donde sea necesario sustituir como máximo el 50% de alguna o varias de las partes que componen los elementos estructurales del edificio: cimentación, estructura vertical y/o forjados) pero en el resto de la edificación existente se ha mantenido el uso del inmueble, se permitirá la reconstrucción de la zona derruida, cumpliendo el resto de las condiciones establecidas en este artículo. El porcentaje definido en este apartado se podrá ampliar en un 20%, de la actuación en cualquiera de las partes que componen los elementos estructurales del inmueble, cuando la actuación de refuerzo o sustitución de elementos estructurales se deba a causas de índole técnico sobrevenidas en el proceso de ejecución de las obras de rehabilitación o conservación, que estuviesen autorizadas por la correspondiente licencia municipal de obras. Dicho aspecto se deberá justificar expresamente en el expediente de modificación de licencia municipal de obras.

Si más del 50% de la edificación se encuentra derruida (considerándose como tal aquellas edificaciones donde sea necesario sustituir más del 50% de alguna de las partes que componen los elementos estructurales del edificio: cimentación, estructura vertical y/o forjados) será necesario, la autorización de uso, mediante la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación, ya que se estima que la edificación existente no cumple los requisitos exigibles a esta categoría.

Se permite la ampliación de un máximo del 20% de su superficie original, debidamente acreditada, siempre que no se supere la máxima permitida según la categoría de suelo no urbanizable en la que se ubique. En estos casos, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 60/2010, será requisito la previa aprobación del Proyecto de Actuación o Plan Especial según corresponda.

En el caso de que el objeto de la actuación sea la implantación de actividades relacionadas con la hostelería será necesaria la previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación para el cambio de uso, declarándolo de Interés Público. En los casos que se pretendan desarrollar en edificios existentes de tipología tradicional se admiten Obras de Conservación, Consolidación, Restauración y/o Acondicionamiento, para adaptar la edificación al uso proyectado. Cuando se adapte la edificación a los usos referidos, se resolverán los accesos con características adecuadas al tráfico previsible, igualmente se resolverá la dotación de servicios, incluso la depuración de las aguas residuales que se produzcan en el funcionamiento de la edificación. Se permitirán ampliaciones de las citadas edificaciones existentes hasta la superficie máxima construida que se permita en la ordenanza, según la categoría de suelo no urbanizable que sea de aplicación.

Se deberá elevar al Registro de la Propiedad que la edificación existente (reconocida como edificación antigua con tipología constructiva tradicional de uso residencial) queda vinculada a la totalidad de la finca en la que se ubica. Únicamente se admitirán segregaciones de la misma cuando los lotes resultantes cumplan los requisitos dimensionales y de forma previstos en esta normativa para la Vivienda Rural en Suelo No Urbanizable de Carácter Rural o Natural o las limitaciones que se contengan en la normativa sectorial o territorial existente.

En la justificación que se tendrá que aportar sobre el cumplimiento de los requisitos requeridos en estos inmuebles se deberán adjuntar las fotografías del inmueble de la totalidad del mismo.

B.2) Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, construidas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

A estas edificaciones les son de aplicación las determinaciones que se definen en el artículo 8 y siguientes del Decreto 2/20012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable o la normativa que regule dicha situación.

B.3) Edificaciones construidas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

A estas edificaciones les son de aplicación las determinaciones que se definen en la LOUA, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y el Decreto 2/20012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable y cualquier otra normativa que regule dicha situación.

10.1.4. Prohibición de uso Gran superficie minorista en suelo no urbanizable

El uso pormenorizado Gran Superficie Minorista está prohibido en todo el ámbito del suelo no urbanizable.

10.2. Normas particulares de cada clase de suelo

10.2.1. Normas generales de construcciones del Suelo No Urbanizable (S.N.U.)

Las normas generales de construcciones del Suelo No Urbanizable se aplicarán, a todos los suelos objeto de protección en tanto no se determine lo contrario en su normativa particular.

10.2.1.1. Régimen de las construcciones agrícolas

a) Usos permitidos

Únicamente se admitirá la tramitación de construcciones destinadas al mejor uso agrícola o ganadero de los terrenos afectados. Para la construcción de viviendas unifamiliares, deberá justificarse la necesidad de la misma, y siempre vinculada a fines agrícolas, forestales o ganaderos; siempre según el art. 52.1.B.b de la LOUA.

No se tramitarán por este régimen actividades de primera transformación como lagares, almazaras, plantas embotelladoras o envasadoras de cualquier producto, las fábricas de leche, quesos, chacinas, etc., que se tramitarían según el art. 42 LOUA (actuaciones de interés público).

No se tramitarán por este régimen las instalaciones ganaderas, que cuando tiene el carácter agroindustrial, se tramitarán como actuación de interés público. Se adoptan los criterios establecidos en el Plan Especial de Protección del Medio Físico (Anexo III del Título IV).

b) Condiciones de la edificación

La parcela mínima será de 5.000 m², justificándose mediante la presentación de escritura pública.

En la memoria del proyecto se deberá justificar la relación de la construcción con la explotación agrícola, manteniendo la condición de aislada con retranqueos a los linderos no menores de 5 m, salvo autorización del colindante, y una edificabilidad de 150 m²/Ha con un máximo absoluto de 5.000 m² si se trata de construcciones destinadas al uso agrícola, no limitándose dicha edificabilidad para instalaciones ganaderas, pero estableciendo una ocupación máxima del 25% de la parcela.

La distancia mínima de las construcciones e instalaciones ganaderas a cualquier zona clasificada como urbana o Urbanizable será de 2.000 m, y la distancia mínima de dichas construcciones o instalaciones entre sí (si no conforman una unidad de explotación), o entre ellas y núcleos de población será de 500 m salvo que se encuentren vinculadas a dicha explotación. Las distancias podrán ser menores de 500 m si las construcciones o instalaciones ganaderas, son de carácter familiar y así se justifica, y estando sometidas a calificación ambiental como máximo, y no supongan un riesgo para la población; pudiendo otorgarle un uso temporal. Estas limitaciones no afectan a las construcciones e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación inicial del presente PGOU. Si la parcela es inferior a 5.000 m², se permitirá, en cualquier caso, la construcción de un pequeño almacén agrícola de superficie inferior a 25 m², con las limitaciones anteriores.

En el caso de almacenes agrícolas y construcciones destinadas a la manipulación, confección y comercialización de productos agrícolas propios de la explotación, pertenecientes a personas físicas o grupos colectivos de agricultores, constituidos en formas de asociacionismo agrario, cooperativa, S.A.T., A.P.A. etc., que reúna grandes explotaciones agrícolas, y derivado de la necesidad de poseer una superficie construida superior a la permitida individualmente para una sola parcela, se les permite vincular varias fincas a dichas explotaciones con el fin de agrupar las superficies construibles resultantes de todas ellas, si se cumplen, además de lo expuesto en los párrafos anteriores, las condiciones siguientes:

- Acreditación documental de la personalidad física o jurídica de la entidad asociativa, representando en planos el número, localización y superficie de las parcelas en explotación vinculadas.

En el título de propiedad se anotará la carga de tener agotada la edificabilidad y se inscribirá en el Registro de la propiedad, gravando sobre cada una de las fincas afectadas.

- La edificación se adaptará al tipo y características de la explotación.

- Se acompañará estudio de previsiones de tráfico y aparcamiento, resolviendo los enlaces con la red existente y las necesidades de aparcamiento, siempre en el interior de la parcela, en consideración al previsible volumen de mercancía transportada y al tipo de vehículo lento y pesado.

- Se aportará justificación de las medidas adoptadas respecto del impacto visual, posición respecto de las perspectivas del paisaje, carreteras, etc.

- Se situarán junto a carreteras o caminos primarios asfaltados, de ancho y firme suficiente para el tráfico previsible, no pudiendo afectar a vías más débiles.

c) Invernaderos

Con el fin de favorecer el mejor uso agrícola de los terrenos, toda explotación productiva tendrá el deber de aprovechar al máximo los recursos naturales y de reducir los impactos sobre el medio ambiente natural y las restantes explotaciones vecinas. Al objeto de posibilitar la consecución de los citados objetivos, deberán cumplirse las normas siguientes:

- El invernadero se considera como una instalación provisional a efectos de la necesidad de licencia, y como tal, deberá respetar determinadas disposiciones sobre distancias, ocupación y forma. Su construcción constituye un derecho propio (no otorgado por el planeamiento), incluyendo en el mismo cuantas instalaciones sean necesarias para su normal aprovechamiento y explotación.

- La ocupación máxima de superficie invernada será del 90% de la parcela.

- Los invernaderos deberán disponer de los elementos necesarios para recoger el agua de lluvia y la propia de condensación. Dichas aguas serán almacenadas y utilizadas para riego.

- Se prohíbe la evacuación de las aguas sobre colindantes y caminos de uso público. En todo caso, las aguas no almacenadas serán conducidas hacia cauces naturales o artificiales debidamente calculados, sirviendo únicamente las cunetas de los caminos para absorber eventuales excesos.

- Los linderos serán accesibles para limpieza y desinfección y permitirán la ventilación libre de los invernaderos. Se establece un mínimo de 2,00 m de retranqueo a todos los linderos, no autorizándose la instalación en el área de retranqueo de anclajes o cualquier elemento de la estructura.

- Toda parcela dejará un espacio libre destinado a acceso, carga y descarga, y demás manipulaciones agrícolas necesarias, quedando prohibido utilizar para ello los caminos. Dicho espacio se situará precisamente junto al camino de acceso, salvo que un proyecto de explotación agrícola específico determine mejores localizaciones.

- La distancia mínima entre el invernadero y el suelo urbano o urbanizable será de 500 m.

En cualquier caso, la construcción de cualquier invernadero se tramitará como actuación de uso agrícola.

10.2.1.2. Régimen de las instalaciones de entretenimiento y servicio de obras públicas

Salvo que se trate de instalaciones contempladas en el artículo 52.1.B.e o las del art. 42.2, estas instalaciones deben estar integradas dentro de las actuaciones de interés público.

a) Usos permitidos

Se admitirán como usos permitidos, las instalaciones necesarias para el suministro de energía, telefonía, radio, televisión, etc., instalaciones aeronáuticas, de apoyo y servicio a la circulación, e instalaciones de urgencia junto a carreteras.

b) Condiciones de edificación

No se establece limitación de parcela mínima ni de ocupación. Se justificará en la memoria del proyecto, la necesidad de la superficie vinculada en relación con la construcción proyectada, manteniendo su condición de aislada con retranqueos mínimos de 10,00 m a los linderos.

10.2.1.3. Régimen de las instalaciones de interés social y utilidad pública

a) Consideraciones generales

Se considerarán instalaciones de interés social los equipamientos colectivos que deben ubicarse necesariamente en este tipo de suelo, en razón de su propia esencia o por la mejor situación respecto de la población a la que sirven.

Se considerarán de utilidad pública las instalaciones incluidas en los supuestos siguientes:

- Especial peligrosidad que aconseje su aislamiento respecto de otras actividades, incluso industriales, como productos inflamables, gases, explosivos, etc.

- Especial vinculación a una actividad extractiva o minera que necesite almacenaje, clasificación o tratamiento a pie de cantera. Se tendrán en cuenta medidas correctoras para evitar la emisión de polvo, en función del viento y distancia a poblaciones.

- Se admitirán las instalaciones de chatarrería, depósitos de vehículos, tratamiento de maderas y otras que necesiten grandes superficies de almacenaje al aire libre para su necesario funcionamiento, y las instalaciones de almacenaje y comercialización de productos agrícolas.

- Hoteles y restaurantes en carretera.

- Instalaciones destinadas a recinto ferial y construcciones anexas.

- Instalaciones, edificaciones y actividades que resuelvan un déficit dotacional, o que solucionen un problema ligado con la defensa nacional, espacio aéreo, etc., o posibilite el uso y disfrute de la naturaleza.

- En definitiva, todas las actuaciones que se encuadren dentro del art. 42 de la L.O.U.A., así como del art. 13.1. del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de julio.

b) Condiciones de la edificación

Se establece una parcela mínima de 2.000 m², salvo para actuaciones de telefonía móvil u otras actuaciones similares. No obstante, respecto de la ocupación se justificará en la memoria del proyecto, la necesidad de la superficie de la parcela vinculada en relación con la construcción, manteniendo su condición de aislada, con retranqueos a linderos no menores de 2 m, salvo autorización del colindante, estableciendo la proporción suficiente de espacios libres de parcela que aseguren el cumplimiento de las condiciones generales de edificación señaladas anteriormente. Resolverán los servicios de abastecimiento de agua, energía eléctrica y depuración de aguas residuales.

Para edificaciones e instalaciones de utilidad pública promovidas por la Administración, podrán admitirse edificaciones de alturas superiores a las señaladas en las Normas Generales de la Edificación, siempre que se justifique la necesidad y la adecuación al lugar de la implantación y uso.

En cualquier caso no se permitirán edificaciones de manera seriada a lo largo de caminos y carreteras a distancias inferiores a 100 m entre ellas y con acceso desde los citados caminos o carreteras.

10.2.1.4. Régimen de las viviendas familiares

Consideraciones generales

Solo se admitirá la construcción de viviendas unifamiliares, cumpliendo las condiciones para que no exista peligro de formación de núcleo de población.

La tipología arquitectónica estará en sintonía con la preexistente, para defender la conservación del patrimonio natural que a ella se asocian.

Condiciones de la edificación

La superficie de parcela para que se permita la edificación de vivienda unifamiliar será superior a 5 Ha

La edificabilidad máxima será de 50 m²/Ha, con un límite máximo de superficie edificada de 350 m². Una vez construida la vivienda, la parcela de terreno sobre la que se sitúa quedará vinculada registralmente a la misma, debiendo aportarse constancia documental de que el destino a que se vincula es preexistente al menos 5 años a la solicitud de la vivienda; debiendo practicar la inscripción el Ayuntamiento. Las distancias de la edificación a los linderos será igual o mayor a 10 m. Tendrá que haber una distancia mínima de 2.000 m a cualquier núcleo de población; y de 25 m a cualquier carretera de la red viaria municipal incluso de caminos rurales.

Condiciones de formación de núcleo de población

Se considera que se dan medidas que evitan la formación de nuevos asentamientos cuando se actúa sobre el territorio cambiando el uso rústico por otro de características urbanas sin previa clasificación del suelo como Urbano.

En concreto, éstas pueden darse por alguna causa siguiente:

Parcelación de terrenos en lotes con superficie inferior a 5.000 m² en regadío o 30.000 m² en secano.

- Parcelación sistemática de los terrenos con fines ajenos a la agricultura, aún cuando la superficie de las parcelas sea superior a las establecidas en el punto anterior.

- Construcción o existencia de redes de servicios ajenos al uso agrícola.

- Construcción de edificaciones de carácter y tipología urbana.

- Materialización sobre el terreno de trazados viarios propios de zonas urbanas o semiurbanas.

- Concentración en un área determinada de edificaciones destinadas a viviendas en un número superior a dos, no respetando las distancias mínimas de separación a los linderos.

- Alineación de edificaciones a lo largo de caminos o carreteras con una separación entre ellas inferior a 100 m.

10.2.1.5. Protección de caminos, carreteras, infraestructuras ferroviarias, depósitos, sondeos y depuradoras.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente actualmente constituido por la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, el Reglamento aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, y el Reglamento de Policía de las Carreteras de la Diputación Provincial de Almería.

Las carreteras afectadas competencia de la Junta de Andalucía son:

- A-1101, de Sorbas a Zurgena, perteneciente a la Red Complementaria.
- A-1102, de Sorbas a la A-7, perteneciente a la Red Complementaria.
- A-1103, de N-341 a la A-7, perteneciente a la Red Complementaria.

Las carreteras afectadas de titularidad Provincial son:

- AL-4101, de CN-340a en Sorbas a la A-1100 en Uleila del Campo.
- AL-5102, de la AL-4104 en Uleila del Campo a la A-1101 en El Pilar de Lubrín.
- AL-5103, de la A-1103 a Gafarillos de Sorbas.
- AL-6110, de CN-340a a la Huelga de Sorbas por los Giles de Bédar.

A las anteriores carreteras afectadas se les asigna unas líneas límite de edificación de 50 m en carreteras de la Junta de Andalucía y 25 metros en provinciales, contadas desde el borde exterior de la calzada (línea blanca de borde).

Los proyectos de construcción de caminos agrícolas y forestales, carreteras y otras vías de comunicación, se someterán al procedimiento de prevención ambiental que le sea preceptivo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Para carreteras municipales y caminos rurales o agrícolas, se completará con lo siguiente:

a) Distancias mínimas

La separación mínima de las edificaciones nuevas será de 6 m desde el eje del vial camino.

Las instalaciones provisionales, invernaderos y vallados de parcelas se separarán del eje de las carreteras municipales y caminos rurales o agrícolas una distancia mínima de 4 m.

Las vías públicas o calles, con independencia de lo marcado en los planos, y que sean de nuevo trazado, tendrán una anchura mínima de 6 m, a excepción de las existentes con anterioridad a la aprobación del presente PGOU.

b) Construcción

Será necesario únicamente el Proyecto de Construcción, para la tramitación de las obras de mejora del firme o rectificación y ampliación del trazado de las carreteras y caminos existentes. En los espacios protegidos por el P.E.P.M.F. se estará a lo dispuesto en el mismo.

c) Regulación de caminos clasificados

Se incluyen todas las vías construidas por particulares en Suelo No Urbanizable, o por la Administración, que dan acceso a más de una parcela. En cuanto a distancias mínimas se estará a lo establecido para los caminos rurales o agrícolas.

Con la solicitud de licencia se acompañará el estudio justificativo de la necesidad de apertura y estudio previo o anteproyecto del camino en el que se expresarán los datos técnicos de su ejecución. La licencia podrá ser denegada, cuando a criterio del Ayuntamiento de Sorbas, no quedase suficientemente acreditada la necesidad de su apertura.

Depósitos, surgimientos de agua y depuradoras.

No se podrá realizar ningún sondeo en un radio de 2.000 m de sondeos, pozos, fuentes, manantiales o cualquier surgimiento de agua, que pueda afectar a los mismos.

Quedan prohibidas todas las construcciones cercanas a cualquier surgimiento de agua que no cuenten con un tratamiento de las aguas residuales eficaz según la ubicación.

No se podrá edificar en un entorno de 50 m de todos los depósitos públicos y 100 metros de las estaciones depuradoras de aguas residuales, salvo que el planeamiento disponga otra distancia.

Protección de infraestructuras Ferroviarias.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente actualmente constituida por la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y el Reglamento aprobado por R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre.

10.2.2. Normas particulares del Suelo No Urbanizable según su categoría:

10.2.2.1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica

10.2.2.1.1. Protección de las zonas de interés arqueológico

Por tratarse de una normativa común con la del Suelo Urbano y Urbanizable, se ha recogido su regulación en las Normas Generales de Protección (Capítulo 7 del Título III), remitiéndose al mismo a todos los efectos.

Con carácter general, los yacimientos no delimitados de la Protección de Zonas de Interés Arqueológico, no podrán ser objeto de clasificación como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica al no existir una superficie de terreno al cual asociar esta categoría de suelo no urbanizable. Por lo tanto, dicha clasificación quedará en suspenso hasta tanto la Consejería competente en materia de patrimonio histórico delimite dichos yacimientos por el procedimiento que la legislación en esta materia tenga establecido. Hasta tanto, la clasificación de dichos suelos será la que se establezca en los Planos de Ordenación Estructural y Completa del Término Municipal, en función de donde estén inmersos los puntos que reflejan las coordenadas

de su localización, siendo la normativa urbanística aplicable la correspondiente a la categoría de suelo no urbanizable que corresponda en cada caso.

10.2.2.1.2. Protección del Paraje Natural del Karst en Yesos

- Se engloban dentro de esta clasificación los terrenos que constituyen todo el ámbito, del Paraje Natural del Karst en Yesos. En el ámbito del Paraje Natural «Karst en Yesos de Sorbas», será de aplicación lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y en la Ley andaluza 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección.

a) Usos, actividades y edificaciones permitidas

Se determinan los usos y actividades siguientes:

- Los terrenos del Paraje Natural quedan clasificados a todos los efectos como Suelo No Urbanizable objeto de Protección Especial.

- Las determinaciones del P.E.P.M.F. tendrán, en todo caso, carácter supletorio de las disposiciones específicas de protección del Paraje Natural inventariado.

- Toda actuación en el Paraje Natural deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, quien, previa presentación por su promotor del oportuno estudio de impacto ambiental, la otorgará cuando aquella no ponga en peligro los valores protegidos. Las actividades tradicionales que se realicen, podrán continuar ejerciéndose en los términos que reglamentariamente se establezcan, siempre que aquellas no pongan en peligro los valores naturales objeto de protección.

- Queda prohibida la actividad cinegética. No obstante, y con carácter excepcional, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá autorizar la caza cuando ésta tenga por finalidad la conservación y, en su caso, regeneración de sus equilibrios biológicos.

Las autorizaciones a otorgar por la contenida en la legislación vigente en materia de Medio Ambiente, cuando tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia en materia urbanística, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto el interesado presentará por duplicado la documentación precisa ante el Ayuntamiento respectivo.

En el plazo de 10 días el Ayuntamiento remitirá la documentación con su informe facultativo a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente. Esta evacuará informe, que vinculará si fuere denegatorio, y remitirá el expediente en el plazo de dos meses a la administración Urbanística competente. Transcurridos dos meses a partir de la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en la Consejería competente en materia de Medio Ambiente sin que se notifique informe alguno a la administración urbanística competente, ésta podrá otorgar la preceptiva licencia o autorización en su caso, siempre que la actividad autorizada por silencio administrativo se ajuste al resto del ordenamiento jurídico.

En los demás casos, la solicitud de autorización se presentará directamente ante la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, conforme al mismo régimen.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, y de lo dispuesto en la legislación básica estatal, se prohíben las acciones siguientes:

Los actos que impliquen deterioro o menoscabo de la calidad del suelo, favorezcan o produzcan su erosión.

Las actividades extractivas.

Las actividades que atenten contra la conservación de los hábitats naturales o alteren el normal desenvolvimiento de la fauna.

La instalación de elementos artificiales de carácter permanente o temporal, excepto los contemplados en el Plan de Uso Público y los autorizados por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

La introducción de especies no autóctonas de la fauna o flora silvestre, sin expresa autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

El vertido o abandono de cualquier objeto o residuos sólidos fuera de los lugares destinados a tal objeto.

El encender fuego en sitio no autorizado.

Acampar fuera de los lugares señalados al efecto.

Emisión de gases, partículas o radiaciones que puedan afectar gravemente al ambiente atmosférico.

Circulación con medios motorizados fuera de carreteras y pistas y sin permiso expedido por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

La ubicación de instalaciones que tengan relación con el uso, transformación o almacenamiento de sustancias nocivas o peligrosas.

El tránsito y depósito de sustancias y materiales radiactivos.

10.2.1.5. Protección de Cementerios.

Se estará a lo dispuesto en la disposición final sexta. Modificación del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

10.2.2.1.4. Protección de Monte Público.

En el título III de la Ley Forestal de Andalucía 2/1992, de 15 de junio, se establecen las siguientes determinaciones vinculantes a SNU-LE:

- Los montes de dominio público tendrán la consideración a efectos urbanísticos de suelo no urbanizable de especial protección.

- Podrán autorizarse ocupaciones o servidumbres sobre los montes públicos por razón de obras o usos o servicios públicos y como consecuencia de concesiones administrativas, siempre que resulte compatible con las funciones del monte.

- En las ocupaciones de interés particular, deberá acreditarse además la necesidad de realizar la misma en el monte público. No se permitirán ocupaciones particulares que comporten el establecimiento de cualquier actividad en el monte, salvo en aquellos supuestos en que, por la Administración Forestal, de forma expresa, se considere necesario para la satisfacción del interés público previo un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia entre particulares.

- Las ocupaciones no podrán exceder de 10 años, prorrogables, sin perjuicio de lo establecido en la legislación especial.

- La Administración Forestal, para el cumplimiento de los fines previstos en la Ley, podrá adquirir la propiedad o cualesquiera otros derechos de carácter personal o real de los terrenos forestales, mediante expropiación, compraventa, permuta, donación, herencia o legado y mediante el ejercicio de los derechos de tanteo o retracto o cualquier otro medio admitido en derecho.

10.2.2.2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación territorial o urbanística

10.2.2.2.1. Protección por Planificación territorial o urbanística

Contiene ecosistemas de excepcionales valores naturales apenas alterados y ecosistemas con cierto grado de transformación antrópica y algún tipo de aprovechamiento primario consolidado compatible con la preservación del ecosistema y cauces fluviales de los ríos Aguas y Alías y lo constituyen las zonas consideradas como espacios protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de espacios y bienes protegidos de la Provincia de Almería (P.E.P.M.F.) en lo que afecta al Término municipal de Sorbas (CS.6 - Sierra de Filabres, CS.7 - Sierra Cabrera, y Espacio de Protección Cautelar Río Aguas).

Usos, actividades y edificaciones permitidas

Con carácter general, se estará a lo determinado en las Normas de Protección del P.E.P.M.F.

Para los espacios protegidos incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del P.E.P.M.F. referentes al Término municipal de Sorbas: Complejos Serranos de Interés Ambiental CS.6 – Sierra de Filabres y CS.7 - Sierra Cabrera; se establece lo siguiente:

- Se prohíbe:

- Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.
- Los parques de atracciones.
- Aeropuertos y helipuertos.
- Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.
- Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.
- La tala de árboles para transformación de usos, sin perjuicio de que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesaria la eventual corta de árboles.

- Se consideran usos compatibles:

- La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.
- Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En los casos de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.
- Las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.
- Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.
- Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales.

- Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas, de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- No situarse a distancias mayores de 1 km del núcleo de población más próximo.
- No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.
- No deberá implicar alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.
- Que no suponga una restricción al disfrute público del resto del espacio protegido.

En cualquier caso será preceptivo con el proyecto, un Estudio de Impacto Ambiental.

- La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes.

- Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia tendrá que ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 km de un núcleo de población.
- La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.
- El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.

- Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones se seguirán los procedimientos y requisitos que fija la legislación mediambiental a cumplir por cada actuación en concreto.

Para el Espacio de Protección Cautelar del P.E.P.M.F. referente al Término municipal de Sorbas: Río Aguas; se establece lo siguiente:

- Se prohíbe:

- La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
- Las obras de desmonte, aterrazamiento y rellenos.
- Las construcciones e instalaciones agrarias anejas a la explotación excepto las infraestructuras mínimas de servicio.
- Las actuaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros, excepto las existentes antes de la entrada en vigor del PEPMF.
- Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.
- Cualquier tipo de vertedero de residuos de cualquier naturaleza.
- Las actividades turístico-recreativas excepto las que más adelante se señalan.
- Las viviendas aisladas, excepto las ligadas a la explotación en las condiciones que se establecen a continuación.
- Las construcciones y edificios públicos singulares.
- Las actuaciones de carácter infraestructural excepto la localización del viario de carácter general previo Estudio de Impacto Ambiental que asegure la minimización de los impactos paisajísticos.
- En general cualquier uso o actividad que pueda implicar degradación de los valores paisajísticos que se pretenden proteger.
- Las instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.

En cualquier caso, se autorizarán los usos existentes antes de la entrada en vigor del PEPMF.

- Se consideran usos compatibles:

- Las adecuaciones naturalísticas y recreativas.
- Las construcciones no permanentes de restauración siempre que no supongan impactos paisajísticos significativos.
- Los usos turísticos y recreativos en edificaciones legales existentes.
- Las obras de protección hidrológica y en general todas aquellas encaminadas a potenciar los valores paisajísticos protegidos.
- Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas anteriormente para las viviendas de los Complejos Serranos.

Las actuaciones a desarrollar se tramitarán conforme a los siguientes requisitos:

- Según la legislación urbanística y mediambiental vigente.

10.2.2.2.2. Protección por Planeamiento General

Están incluidos aquellos merecedores de un régimen especial de protección que garantice el mantenimiento de sus características, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

10.2.2.2.1. Protección de las zonas de preservación paisajística-SNUP (P)

Se engloban dentro de la clasificación de interés paisajístico, las zonas que por su especial ubicación constituyen áreas adecuadas de percepción y contemplación de perspectivas singulares del paisaje.

Contiene tanto zonas con formaciones vegetales naturales o seminaturales y cultivos abandonados, como zonas cultivadas con restos de vegetación natural, todas ellas, en general, soporte de una importante biocenosis animal.

El objetivo a perseguir en estas zonas es la conservación del paisaje natural existente, a fin de proteger las perspectivas de interés paisajístico que ofrecen. Existirá por tanto un estricto control municipal de las actividades que puedan desarrollarse, en evitación de la alteración del ambiente propio del paisaje.

En referencia a las actividades, usos y edificaciones permitidas, se consideran prioritarias:

Todas aquellas actuaciones encaminadas a frenar los procesos erosivos que sean consecuencia de la acción antrópica.

La ejecución de labores necesarias para garantizar la conservación y regeneración de la cubierta vegetal.

El acondicionamiento de caminos y pistas forestales y las obras de mejora y conservación de las infraestructuras necesarias para proteger los valores naturales.

La reforestación de las tierras agrícolas abandonadas.

Las correcciones hidrológicas en áreas sometidas a fuertes procesos erosivos.

Se considera compatible:

Los aprovechamientos tradicionales, ya consolidados, tanto agrícolas, forestales, ganaderos o cinegéticos, con las siguientes consideraciones:

- Las transformaciones que se realicen en las prácticas agrícolas no pueden implicar un incremento del consumo de recursos naturales, ni del empleo de abonos y fitosanitarios.

- Cualquier intensificación de los aprovechamientos ganaderos se realizará en base a los resultados de un estudio de carga ganadera de la zona.

- Los aprovechamientos forestales y cinegéticos se realizarán de acuerdo con los correspondientes proyectos de Ordenación de Montes y Planes Técnicos de Caza. La actividad cinegética podrá ser limitada en determinadas épocas y zonas, si criterios ecológicos o de seguridad pública así lo aconsejan.

Los aprovechamientos hídricos superficiales y subterráneos existentes.

Las actividades científicas y didácticas, así como las turísticas sometidas a régimen de autorización, y los equipamientos necesarios para su desarrollo de acuerdo con un Plan de Uso Público.

La ejecución de nuevas construcciones e infraestructuras de cualquier naturaleza, siempre que no causen graves alteraciones sobre los ecosistemas, por lo que deberán estar sometidas a un estudio de impacto ambiental, y siempre que se justifique la inexistencia de alternativas para su localización.

No se considera compatible:

La introducción de nuevas actividades siempre que su desarrollo no suponga una nueva alteración de los ecosistemas o de cualquiera de sus elementos, así como la intensificación de los aprovechamientos señalados anteriormente, en concreto, no se considera compatible:

- La expansión de las entidades menores ubicadas en suelo no urbanizable.

- La roturación de tierras para cultivo.

- Las actividades extractivas.

- La tala indiscriminada de especies leñosas, tanto cultivadas como silvestres.

10.2.2.2.2. Protección de las zonas agrícolas-SNUP (AGR)

Se engloban dentro de la clasificación de interés agrícola, las zonas que requieren una protección especial a fin de conservar y fomentar el uso y actividades agrícolas relacionadas con la huerta tradicional, y el cultivo de árboles frutales. El objetivo a perseguir en estas zonas es la de proteger y favorecer al máximo la productividad agrícola de los terrenos, evitando el abandono y degeneración de los mismos o la transformación de sus actividades.

Las condiciones de la edificación serán las determinadas anteriormente en la Normas particulares del Suelo No Urbanizable, en el régimen de las construcciones agrícolas (10.2.1.1)

Solo se admitirá la construcción de edificaciones destinadas a los fines siguientes:

- Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, que tengan carácter definitivo, acogiéndose al régimen de las construcciones agrícolas (10.2.1.1)

- Se permitan actuaciones encaminadas a fomentar el turismo rural, que pueden ser de tipo permanente cuando se declare el interés social de la intervención, como centros de interpretación, observatorios de fauna, etc.

10.2.2.2.3. Protección de las zonas singulares-SNUP (S)

Contiene ecosistemas de excepcionales valores naturales apenas alterados y ecosistemas con cierto grado de transformación antrópica y algún tipo de aprovechamiento primario consolidado compatible con la preservación del ecosistema y cauces fluviales de los ríos Aguas y Alías.

a) Usos, actividades y edificaciones permitidas.

Se establece lo siguiente:

Se consideran prioritarias todas aquellas actuaciones encaminadas a conservar y mejorar los valores naturales que encierran. En particular:

La ejecución de labores necesarias para garantizar la conservación y regeneración de la cubierta vegetal.

El acondicionamiento de caminos y pistas forestales y las obras de mejora y conservación de las infraestructuras necesarias para proteger los valores naturales.

Las correcciones hidrológicas en áreas sometidas a fuertes procesos erosivos.

Se consideran compatibles:

Los aprovechamientos tradicionales, ya consolidados, tanto agrícolas, forestales, ganaderos o cinegéticos, con las siguientes consideraciones:

- Las transformaciones que se realicen en las prácticas agrícolas no pueden implicar un incremento del consumo de recursos naturales, ni del empleo de abonos y fitosanitarios.

- Cualquier intensificación de los aprovechamientos ganaderos se realizará en base a los resultados de un estudio de carga ganadera de la zona.

- Los aprovechamientos forestales y cinegéticos se realizarán de acuerdo con los correspondientes proyectos de Ordenación de Montes y Planes Técnicos de Caza. La actividad cinegética podrá ser limitada en determinadas épocas y zonas, si criterios ecológicos o de seguridad pública así lo aconsejan.

Los aprovechamientos hídricos superficiales y subterráneos existentes.

Las actividades científicas y didácticas, así como las turísticas sometidas a régimen de autorización, y los equipamientos necesarios para su desarrollo de acuerdo con un Plan de Uso Público.

No se considera compatible la introducción de nuevas actividades cuyo desarrollo pueda suponer una alteración de los ecosistemas o de alguno de sus elementos. En particular:

La roturación de tierras para cultivo.

Intensificación de los cultivos en el entorno.

Ampliación de los regadíos.

Las actividades extractivas, en concreto la extracción de áridos.

El arranque, recogida, destrucción o corta de plantas completas, sus partes o sus frutos y aquellas actuaciones relacionadas con la conservación y mejora de la cubierta vegetal.

El incremento de la cabaña ganadera extensiva existente en las zonas identificadas como vulnerables a sobrepastoreo.

La ganadería intensiva.

Los aprovechamientos mineros.

La ejecución de nuevas construcciones e infraestructuras de cualquier naturaleza, excepto las necesarias para el manejo de los recursos, las que le son propias a los aprovechamientos primarios que vienen desarrollándose y aquellas relacionadas con el uso público.

Las obras de desmonte, aterrazamiento y relleno.

La apertura de nuevos caminos y pistas, a excepción de aquellas relacionadas con la gestión ambiental del espacio.

La localización de instalaciones agropecuarias (ganadería intensiva), de tratamiento y eliminación de residuos e instalaciones industriales.

El vertido de residuos líquidos, y el depósito de vertidos sólidos.

Las obras de hidrología que alteren la calidad ecológica o pongan en peligro la conservación de los recursos naturales asociados a los cauces.

Los nuevos aprovechamientos hídricos superficiales y subterráneos.

b) Condiciones de edificación

No se determinan condiciones específicas de edificación.

10.2.2.2.4. Protección de Georecursos – SNUP (G)

Los elementos del inventario de georecursos se ha hecho corresponder con las unidades geológicas más representativas y con los contextos geológicos españoles de relevancia internacional, recogidos ambos en la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Previamente a cualquier actuación será necesario informe favorable del órgano competente en materia de Medio Ambiente.

La ordenanza de aplicación será la de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

Su regulación es la establecida en el artículo 10.2.1 de las Normas Urbanísticas, con carácter general, para todo el suelo no urbanizable.

10.2.2.2.5. Campos de golf

Se desarrollarán dos campos de golf de interés turístico al amparo del Decreto 43/2008 de 12 de febrero; el primero, con una superficie de 197 has, se sitúa al oeste del término municipal, lindando con el término de Uleila del Campo; junto a la carretera nacional N-340a, al norte de esta. El segundo, linda con el suelo urbanizable turístico, al oeste del núcleo urbano de Sorbas, con una superficie de 149 has.

La zonificación como reserva de suelo de ambos campos de golf, es meramente informativa; de esta manera las determinaciones aplicables a los terrenos afectados por esta delimitación propuesta, serán las propias de la categoría de suelo no urbanizable en las que se encuentren inmersos dichos terrenos.

10.2.2.2.3. Protección por Planificación urbanística con carácter cautelar. Vías Pecuarias

Se califica la Vía Pecuaria como suelo no urbanizable de especial protección de dominio público de naturaleza rústica y sin aprovechamiento urbanístico.

En relación a la normativa de aplicación para la protección de las vías pecuarias, se estará sujeto a lo estipulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Descripción de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Sorbas (Según el Proyecto de Clasificación aprobado por O.M. de 23 de abril de 1969):

- Vereda de Lubrín:

Le corresponde una anchura legal de 25 varas (20,89 metros); la longitud dentro del Término de Sorbas es de 27 kilómetros; y su dirección de N. a S.

Entra de Lubrín llevando como eje la carretera de Uleila a Lubrín, a unos 300 metros a Poniente de la Cortijada del Pilar. Con la carretera en su interior llega hasta el puente de las Risas sobre la Rambla de la Mora. Deja la carretera y baja por la citada Rambla hasta llegar frente al antiguo Cortijo del Registrador donde deja la Rambla para internarse en el paraje Cruz de Mela. Deja a la izquierda 2 norias y balsas, cruza la carretera de Sorbas a Lubrín, pasa entre la Loma del Mojón y Cuesta Colorada de Cariatiz y llega a la Rambla de la Cerrada o de Los Castaños.

Baja por dicha Rambla hasta la unión con la del Chivo, separándose entonces de ella y pasando luego entre Los Yepes y Matapán; sigue por Vaquero, continúa entre Los Godinas y Cañada de Moniza y llega a la carretera de Almería a Murcia por la Cruz del Rojo.

Cruzada la carretera mencionada, pasa por pozo Basilio, Loma del Perro o de los Ganados y Cañada de los Melones; cruza el camino de la Huelga y sigue por los Yesares, cuyo cortijo deja a la derecha; cruza el Camino de Sorbas al Marchalico, pasa por la Cuesta del Tesoro y se une al Río Aguas en el Molino de la Cerrada. Baja por dicho río hasta la Cuesta del Honor, por la que sube hasta el Campico del Honor; sigue después por la Picas del Campico, cruza el Camino de los Barrancones y el de García Bajo, continúa por Campico y Los Marqueses, cruza la Rambla de Fosque y, por los Ventorrillos, cruza el camino de Gafarillos.

Pasa entre Coconcillos y Coto de los Arejos cruzando la Rambla de los Arejos o de los Rincones por varios puntos, deja a la derecha Los Arejos y su cortijo y sale del Término por La Boca de los Arejos o Collado de Almería.

10.2.2.2.4. Protección por Planificación urbanística con carácter cautelar. Cauces públicos

Quedan prohibidas las obras o actividades que puedan dificultar el curso de las aguas a los cauces públicos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas ordinarias, cualquiera que sea el régimen de propiedad y la clasificación de los terrenos.

En base al Decreto 2508/1975, sobre Previsión de Daños por Avenidas, la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio, de oficio o a instancia del interesado, definirá las líneas de las máximas avenidas con periodo de retorno de 500 años. En caso de no estar delimitadas, se tomarán a 100 m de los límites del álveo (artículo 7 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas), siendo estos límites coincidentes con la línea de ribera.

Será necesario, en cualquier caso, el informe de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio, ante cualquier edificación que se pretenda llevar a cabo dentro de esa franja de protección.

Quedan expresamente declarados Fuera de Ordenación por el PGOU, las instalaciones o edificaciones que afecten a los cauces públicos y no cuenten con la autorización expresa de la Comisaría de Aguas.

10.2.2.3. Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural

10.2.2.3.1. Carácter Natural o Rural - SNUP(A)

Se engloban dentro de la clasificación, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no están adscritos a categoría alguna de especial protección y que recogen los terrenos donde predominan las masas forestales autóctonas de monte bajo, con inserciones menores de uso y actividades agrícolas relacionadas con

la huerta tradicional, y el cultivo de árboles frutales fundamentalmente de secano, como almendros y olivos, así como en menor incidencia la ganadería bovina y caprina. El objetivo a perseguir en estas zonas es la de fomentar y favorecer al máximo la productividad agrícola existente en los terrenos, evitando el abandono y degeneración de los mismos o la transformación de sus actividades.

Se podrán realizar todos los actos previstos en el artículo 52, punto 1 de la LOUA, permitiéndose además las actividades extractivas.

Atendiendo a su vocación dividimos estos suelos en dos subcategorías que corresponden al SNU de carácter Natural o Rural con vocación agrícola; y el SNU de carácter Natural o Rural con vocación forestal. Su regulación es la establecida en el artículo 10.2.1 de las Normas Urbanísticas, con carácter general, para todo el suelo no urbanizable.

Las condiciones de la edificación para el suelo de carácter Natural o Rural con vocación agrícola serán las definidas anteriormente en las normas particulares de suelo no urbanizable en régimen de construcciones agrícolas (10.2.1.1.).

10.2.2.3.2. Lugares de Interés Comunitario (LICS)

Lo constituyen los terrenos ocupados por las zonas propuestas como LIC de Sierra Cabrera-Bédar, ES6110005 y el LIC del Karst de Yesos ES6110002.

Será de aplicación la ordenanza perteneciente al suelo no urbanizable de carácter natural o Rural en todo aquello que no contradiga a lo dispuesto en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, y real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, que modifica al anterior. (BOE núm. 151, de 25.6.98). Su regulación es la establecida en el artículo 10.2.1 de las Normas Urbanísticas, con carácter general, para todo el suelo no urbanizable.

Previamente a cualquier actuación será necesario informe favorable del órgano competente en materia de Medio Ambiente.

10.2.2.4. Suelo No Urbanizable del Habitat Rural Diseminado

10.2.2.4.1. Definición y Ámbito

Se incluyen en esta clase de suelo las agrupaciones de edificaciones de carácter rural existentes en el término municipal (cuya delimitación se incluye en la documentación gráfica de este PGOU). Estos ámbitos son asentamientos de población históricos que tradicionalmente han estado vinculados a la actividad agraria y ganadera de los terrenos cercanos. Al incluirlas en los citados ámbitos este PGOU considera que son fenómenos históricos de ocupación del territorio del municipio y que constituyen una forma singular de uso del suelo que es necesario preservar por su alto valor histórico, etnológico, patrimonial y arquitectónico.

10.2.2.4.2. Ordenación de Usos y Actividades

1. Con carácter general los usos compatibles en estos hábitats son las siguientes:

- Usos existentes a la entrada en vigor de este PGOU (incluyéndose expresamente los vinculados al medio rural de los terrenos próximos y las viviendas existentes), salvo los manifiestamente incompatibles por incumplir alguna determinación de la normativa ambiental o sectorial de aplicación que los haga incompatibles con los usos preferentes del Hábitat Rural Diseminado.

- Actividades vinculadas al medio rural.

- Instalaciones de apoyo a la actividad agrícola.

- Residencial unifamiliar vinculado a la explotación agrícola.

2. Son usos y actividades compatibles los siguientes:

- Usos turísticos.

- Comercial, en la categoría de local comercial.

- Residencial unifamiliar con las características singulares del hábitat rural diseminado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la LOUA.

3. Son usos prohibidos todos los demás.

10.2.2.4.3. Determinaciones en las actuaciones a realizar en los Hábitat Rural Diseminado

La actuación preferente en estos ámbitos es la conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes ya que con ella se preserva la identidad cultural del municipio. Se deberán recuperar y mantener los volúmenes preexistentes, en caso de reconstrucción de las edificaciones existentes en ningún caso se admitirán alturas superiores a las dos plantas (de acuerdo con las normas de aplicación directa de la LOUA). Además se han de respetar los parámetros estéticos y morfológicos propios de Hábitat así como los elementos y materiales que puedan ser reutilizables, con objeto de mantener la tipología de la arquitectura tradicional.

10.2.2.4.3.1. Reconstrucción de edificaciones existentes

La actuación preferente será la rehabilitación, pero cuando la edificación existente presente un estado de deterioro tal que haga imposible su rehabilitación (lo que se deberá acreditar técnicamente) se admitirá la

reconstrucción de la edificación, que deberá conservar todos los elementos constructivos que potencialmente puedan incorporarse a la actuación.

De acuerdo con lo anterior se admite la reconstrucción de las edificaciones y construcciones existentes (incluidas las ruinas), con los siguientes requisitos:

a) El propietario deberá acreditar documentalmente (fotografías históricas, ortofotos, catastro histórico, etc.) la previa existencia de la edificación (La edificación debe aparecer en ortofoto anterior al año 1975) el uso al que estaba destinada y las condiciones del volumen preexistente, que se deberá mantener con las limitaciones previstas en este apartado.

b) Se deberá realizar un levantamiento (a escala mínima de 1:100), por técnico competente, de las edificaciones o restos de las mismas existentes (acompañado de fotografías), ya que estos son los que definirán los límites de las actuaciones de reforma o reconstrucción que se pretendan ejecutar.

En ningún caso se admite la ejecución de edificaciones de nueva planta donde no existiera previamente una edificación de características análogas. En este caso se necesitará Proyecto de Actuación y su tramitación correspondiente.

10.2.2.4.3.2. Condiciones de parcelación y de la edificación

Las condiciones de la edificación y parcelación deberán respetar las siguientes normas:

a) Alineaciones: En todas las actuaciones es obligatorio el mantenimiento de las alineaciones actuales (que han de coincidir con las históricas), siendo necesario que se acredite con cartografía histórica u ortofotos aéreas que las alineaciones que se pretendan desarrollar son las existentes.

b) Parcelación: En relación a las divisiones de las propiedades no se admitirán divisiones del parcelario existente (ni divisiones ni agrupaciones), siendo objetivo prioritario el mantenimiento del actual parcelario.

c) Altura de la edificación: igual o inferior a la altura existente.

d) Superficie construida: será la que se corresponda con la edificación existente.

e) Cerramientos y vallados de propiedades: los vallados de las propiedades en estos Hábitat deberán respetar las siguientes reglas:

- Murete de piedra o de bloque de hormigón con revoco de mortero a la cal pintado en blanco de una altura máxima de 0,50 metros.

- Malla metálica sobre el murete con una altura máxima de 1,50 metros.

f) En el caso de que se pretendan implantar usos relacionados con la hostelería (excluidas las viviendas rurales) cambiando el uso de las edificaciones existentes, se admitirá la ampliación de un 50% de la superficie construida existente, si la parcela dispone de una superficie que haga viable dicha ampliación cumpliendo con las limitaciones de este apartado. En este caso las alineaciones de la ampliación deberá quedar en el interior de la parcela, sin afectar a bienes de dominio público. La altura de la ampliación de la edificación no podrá superar, en ningún caso, las dos plantas.

10.2.2.4.3.3. Desarrollo y particularización de los Hábitat Rural Diseminado

En el caso de Hábitat Rurales Diseminados singulares y que presenten rasgos diferenciadores se podrán formular Planes Especiales de Hábitat Rural Diseminado, con la finalidad de realizar un estudio concreto de sus valores y actuaciones necesarias para su preservación.

Los objetivos de los citados Planes Especiales serán, como mínimo, los siguientes:

- Estudio del Hábitat.
- Usos y ordenación detallada del Hábitat.
- Descripción y delimitación de las diferentes zonas que se encuentren en el ámbito.
- Medidas de protección medioambientales del Hábitat y de su perímetro.
- Señalamiento de las reservas para equipamientos o dataciones necesarias.
- Usos compatibles e incompatibles.
- Normas de las parcelaciones.
- Normas para las infraestructuras necesarias, priorizando los sistemas autónomos y de fuentes de energías renovables.

- Condiciones para adquirir derecho a edificar.

La documentación mínima del Plan Especial será la siguiente:

- Memoria informativa y de diagnóstico
- Memoria de ordenación
- Planos de Información
- a) Cartografía actualizada a escala mínima de 1:2.000
- b) Estructura de la propiedad del suelo
- c) Usos del suelo existentes
- d) Edificaciones existentes
- e) Restos de construcciones históricas existentes
- f) Infraestructuras existentes

- Planos de Ordenación

a) Delimitación del perímetro del Hábitat

b) Estructura general y usos del suelo

c) Caminos y zonas de paso

d) Ordenanzas gráficas

e) Infraestructuras propuestas

10.2.2.4.4. Listado de Hábitats Rurales Diseminados propuestos

a) Atendiendo a sus características geográficas y poblacionales, se proponen los siguientes núcleos:

- Los Risas, El Altillo, Pocatorta, Las Moletas, Zoca, Los Molinos del Río Aguas, Los Perales, El Quemaillo, Los Molinos, Peñas Negras, La Rellana, La Rondeña, Gafares, Los Alamillos, y Las Norias.

b) Los núcleos anteriormente relacionados se encuentran identificados en los planos de ordenación estructural y completa del término municipal a escala 1/10.000.

El PEHRD podrá ajustar los límites del HRD.

Los Planes Especiales que se tramiten en los ámbitos de los Hábitats Rural Diseminados, en los que necesarios, se incorporará la delimitación del DPH o delimitación técnica, sus zonas de protección y la zona inundable, a realizar por el órgano competente en materia de aguas.

10.2.2.4.5. Régimen transitorio de Habitats Rurales Diseminados. Legalización de Edificaciones

Mientras no se apruebe definitivamente el PEHRD, el regimen aplicable será el establecido con carácter general por la LOUA para el suelo no urbanizable.

10.2.3. Concurrencia de protecciones

A las áreas del territorio que queden afectadas por dos o más tipos de protección de los señalados anteriormente, les serán de aplicación las condiciones más restrictivas de cada uno de ellos.

10.3. Normas para la protección del paisaje y medio ambiente

10.3.1. Consideraciones generales

Con subordinación a los objetivos en Suelo No Urbanizable, será decidida por el Ayuntamiento la autorización de cualquier actividad, aunque sea provisional, no contemplada en las Normas pero que pudiera afectar a la flora, fauna, paisaje y demás elementos naturales.

Es obligatorio someter a procedimiento de autorización por la Consejería de Medio Ambiente aquellas actuaciones en Suelo No Urbanizable que puedan afectar la estabilidad y conservación de los terrenos forestales como cambios de Uso y Aprovechamiento, con arreglo a la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía y su Reglamento de aplicación; así como las actuaciones que puedan afectar a especies amenazadas según la ley 8/2003 de flora y fauna silvestres. Tendrán la consideración de terrenos forestales, los definidos en el artículo 1 de la citada Ley, y en el artículo 2 del Reglamento Forestal que la desarrolla (Decreto 208/1997, de 9 de septiembre).

Las actividades que inciden de forma más perniciosa en el medio ambiente, se regulan a continuación.

10.3.2. Extracción de tierras y recursos mineros

Con independencia de las autorizaciones exigidas por su legislación específica, así como el sometimiento, en los casos en que sea de aplicación, a la Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y sus Reglamentos de desarrollo, las actividades extractivas, como actos no vinculados a la explotación agrícola, forestal o ganadera, deben tramitarse como actuaciones de interés público, sin que sea preceptiva la autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo; lleven o no aparejadas obras de construcción, modificación o ampliación de edificios e instalaciones de cualquier clase o la realización de movimientos de tierra. Se tramitará de acuerdo con el procedimiento del artículo 52 de la LOUA. La solicitud vendrá acompañada del informe de la Agencia de Medio Ambiente relativo al plan de Restauración, para restituir los terrenos a su condición natural, redactada de acuerdo con el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre.

Quedan exceptuados de los requisitos anteriores, las extracciones ocasionales y de escasa importancia de recursos minerales siempre que se lleven a cabo por el propietario del terreno para su uso exclusivo y no exija la aplicación de técnicas mineras. En todo caso, será necesaria la obtención de la licencia municipal cuando supongan la realización de obras o instalaciones de cualquier clase o lleven aparejado el movimiento de tierras, debiéndose indicar en la solicitud, las medidas que se tomarán al final de la explotación para restituir los terrenos a su condición natural.

En la solicitud de licencia para la realización de extracciones de áridos, que se desarrollen en cauces o zonas inundables, deberán indicarse las medidas específicas que van a tomarse para prevenir posibles riesgos a personas, edificios, terrenos y bienes de todas clases a cotas inferiores y par restituir los terrenos a su estado natural una vez finalizada la explotación. En la solicitud de estas actividades, deberá justificarse que no van a producir acumulaciones de materiales en pendientes, barrancos o cauces, que supongan un obstáculo al paso libre de las aguas y riesgos de arrastre de materiales y sustancias.

10.3.3. Actividades recreativas

Se permiten en todo el Suelo No Urbanizable, las actividades de recreo activo, sin infraestructura. La creación o ampliación de instalaciones deportivas y recreativas, campos de golf, parques rurales o áreas de adecuación recreativa y campamentos y albergues juveniles o similares. Se tramitará como actuaciones de Interés Público.

10.3.4. Infraestructuras

Las obras de infraestructuras de cualquier clase, deberán sujetarse, además de a las disposiciones que le son propias por razón de la materia de que se trate, a las normas siguientes:

- Deberán tomarse las precauciones necesarias durante la realización de las obras, para evitar la destrucción de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes, debiéndose proceder, a la terminación de las obras, a la restauración del terreno mediante la plantación de especies fijadoras. Asimismo, asegurarán el drenaje de las cuencas vertientes en forma suficiente para la evacuación de las avenidas, cuyo periodo de retorno sea función de los daños previsibles.

- La realización de obras de infraestructura deberá llevarse acabo atendiendo a la minimización de los impactos ambientales, por lo que los proyectos de obras de tendidos eléctricos, abastecimiento y saneamiento de agua, instalaciones de tratamiento de residuos sólidos, carreteras y vías férreas, aeropuertos y helipuertos y cualquier otra infraestructura análoga, deberán acompañarse del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, sin el cual no podrá tramitarse la correspondiente licencia urbanística.

10.3.5. Publicidad

Se prohíben los elementos publicitarios en el interior de los espacios protegidos. En el resto de los suelos, con independencia de legislaciones específicas, la preceptiva licencia se condicionará al respeto de las perspectivas visuales, con prohibición absoluta de barreras publicitarias.

Capítulo 11. NORMAS REGULADORAS DE LOS SISTEMAS GENERALES Y LOCALES

Disposiciones de carácter general

11.1. Definición y tipos. Clasificación de los Sistemas.

1. Los Sistemas integrantes de la estructura urbanística, (en adelante sistemas), son el conjunto de elementos que, relacionados entre sí, contribuyen a lograr el desarrollo urbano en coherencia con el modelo territorial propuesto por el planeamiento.

2. Se distinguen dos tipos de Sistemas.

a) Sistemas Generales: Constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo y, en particular, se refieren a parques, jardines y espacios libres públicos así como a infraestructuras, servicios dotaciones y equipamientos que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica, integren o deban integrar la estructura actual o de desarrollo urbanístico de todo o parte del término municipal.

b) Sistemas Locales: Son el conjunto de elementos cuyo ámbito de utilización, en razón de su tamaño y carácter, se limita a una parte concreta del núcleo urbano (existente o futuro), y se refieren a los usos de red viaria, infraestructura, parques, jardines, áreas peatonales y equipamientos.

3. Atendiendo a su funcionalidad, los Sistemas se dividen en:

a) Sistema de Comunicaciones y Transportes

b) Sistema de Equipamiento Comunitario

c) Sistema de Espacios Libres

d) Sistema de Infraestructuras Técnicas

4. Atendiendo a su ámbito de servicio, los Sistemas Generales se dividen en:

a) Supramunicipales, son aquellos que forman parte de redes funcionales y de servicios cuya planificación, programación, diseño, construcción y gestión tienen ámbito comarcal, provincial, regional o estatal, sin perjuicio de su compatibilización con las características locales o de la cooperación municipal.

b) Municipales, son aquellos que, formando parte de la estructura de articulación territorial y/o urbana, su funcionalidad y ámbito de servicio es preferentemente el municipio o sus núcleos urbanos principales.

5. Los Sistemas Generales de Ámbito Municipal y Supramunicipal delimitados por el Plan, figuran clasificados como suelo urbano, urbanizable o no urbanizable, clasificación que determina su valoración hasta su obtención, a efectos de su régimen transitorio de usos.

6. Para todos los sistemas generales definidos en el Plan serán de obligado cumplimiento la aplicación las Medidas Correctoras de Carácter Genérico y Específico contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental del Plan.

11.2. Sistemas y titularidad jurídica del suelo.

1. La calificación de Sistema implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos.
2. Los terrenos que el planeamiento afecta a sistemas locales, en cuanto sean adquiridos por cesión obligatoria y gratuita o por cualquier otro título, son de dominio público.
3. La titularidad y afectación pública no excluye la concesión de, incluso, el derecho de superficie, en aquellos sistemas en que tal modo de gestión o aprovechamiento sea compatible con el destino previsto en el presente PGOU.

11.3. Obtención de suelo para dotaciones: Sistemas Generales y Sistemas Locales.

Los suelos calificados por el presente PGOU como Sistemas Generales o Locales se obtendrán para uso y dominio público en alguna de las formas siguientes:

- a) Los incluidos o adscritos a sectores o unidades de ejecución, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución así como por expropiación u ocupación directa.
- b) Los no incluidos o adscritos a unidades de ejecución mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución cuando así se prevea expresamente en el presente PGOU y, en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa. Se exceptúan de esta regla los suelos para Sistemas Generales que a la aprobación del presente PGOU sean de dominio y uso público.

11.4. Desarrollo y ejecución de los Sistemas Generales.

1. La ejecución de los Sistemas Generales se llevará a cabo bien directamente, bien mediante la aprobación de Planes Especiales.
2. Para la realización de las obras de urbanización, incluso para las de reforma, ampliación o mantenimiento de las ya existentes, será preceptiva la aprobación municipal del proyecto de urbanización.

11.5. Desarrollo y ejecución de los Sistemas Locales.

1. En general, podrán ejecutarse, una vez obtenida la titularidad de los terrenos, directamente por el Organismo que ostente el dominio.
2. La ejecución se realizará a través de la redacción de los correspondientes proyectos técnicos, estando sujetos a la obtención de Licencia Municipal.

11.6. Protección y servidumbre de los Sistemas Generales.

Componen la protección de los Sistemas Generales el conjunto de espacios libres que por razón de su inmediatez a un sistema y su vinculación a él, no pueden ser edificados.

SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

11.7. Definición y tipos.

1. Forman el sistema de comunicaciones y transportes las infraestructuras viarias y ferroviarias, la red de carriles bici y el conjunto de elementos destinados a prestar servicio a los usuarios y a las empresas del sector, tales como las instalaciones de transporte público de viajeros por carretera y los centro intermodales entre otras instalaciones.

Son objetivos para el sistema de comunicaciones y transportes los siguientes:

- a) Potenciar la articulación entre el núcleo de Sorbas y la gran cantidad de núcleos urbanos de su término municipal.
- b) Favorecer el desarrollo del transporte interurbano y potenciar en la medida de lo posible una red de carriles bici en conexión con la red básica de comunicaciones.
- c) Acondicionar los itinerarios de la red de carreteras que transcurren por los paisajes más representativos y de mayor calidad del ámbito para propiciar su observación y disfrute.

INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y FERROVIARIAS

11.8. Niveles de la red viaria de articulación.

1. La red viaria de articulación exterior se constituye con los siguientes viarios:

- a) Itinerario A-7, autovía del Mediterráneo.

2. La red viaria de articulación interior de Nivel I se constituye con los siguientes viarios:

- a) Itinerario n-340a, intersección A-7 – intersección AL-813 intersección AI-140.

11.9. Nudos estratégicos y viarios de alta capacidad.

1. Nudos estratégicos.

Se consideran nudos estratégicos los siguientes enlaces, que conectan viarios de conexión exterior y/o de conexión interna y que tienen una especial función para garantizar la movilidad y accesibilidad general en el ámbito.

Nudos estratégicos

N340a / AL-813

N340a / ALP-115

N340a / AL-140

2. Viarios de gran capacidad

Viarios de gran capacidad existentes

A-7

3. En los tramos viarios de gran capacidad existentes y en los que se incorporen por la planificación sectorial en el futuro, así como en los nudos estratégicos que afecten a dichos viarios, sin perjuicio de la servidumbres legales que le sean de aplicación, se establecen zonas de cautelas conformadas por:

a) En el viario de gran capacidad, por dos bandas laterales de 50 metros de anchura a ambos lados de la carretera, medidas desde la arista exterior de la calzada más próxima.

b) En los nudos estratégicos, por dos bandas laterales de 25 metros de anchura a ambos lados de cada carretera que confluye en el nudo, medidas desde la arista exterior de la calzada más próxima.

4. En las zonas de cautela de las vías de gran capacidad y de los nudos estratégicos, cualquier actuación edificatoria cuya finalidad sea distinta del servicio directo a la carretera, deberá aportar un estudio de tráfico en el que se garantice que se mantiene la funcionalidad del viario, se permite la implantación de plataforma reservada de transporte público, se analice la situación del tráfico en un horizonte de 5 y 10 años, y se establezcan propuestas tanto para el transporte motorizado como, en su caso, para el acceso peatonal o en transporte no motorizado. Dicho estudio será informado por el órgano competente en materia de carreteras.

11.10. Actuaciones en la red viaria.

1. Los nuevos viarios previstos en el presente Plan General y las conexiones entre ellos incluirán plataformas reservadas para el transporte público.

2. Las vías en las que se prevén plataformas reservadas se diseñarán para acoger el transporte público y contarán además con sección suficiente para incorporar carril bici, el cual estará separado por una franja de terreno que permita albergar la vegetación más conveniente para aminorar el impacto visual y acústico.

11.11. Integración territorial, ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias y ferroviarias.

En el diseño y proyecto de estas infraestructuras se seguirán las siguientes reglas:

a) Los nuevos trazados viarios se integrarán en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve y limitarán su anchura total de calzada y taludes a la mínima imprescindible con la funcionalidad prevista para los mismos.

b) Los nuevos trazados viarios y ferroviarios y sus modificaciones establecerán las medidas necesarias que permitan facilitar el tránsito de la fauna.

c) Las intersecciones de los trazados ferroviarios con la red de carreteras se realizarán mediante pasos a distinto nivel.

d) En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados viarios y ferroviarios serán proyectados de manera que se minimice la contaminación acústica y se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos. En caso de que sean necesarias pantallas antirruidos éstas deberán estar integradas en el paisaje.

f) En los itinerarios de la red viaria que transcurran por suelos urbanos o urbanizables se deberá dar un tratamiento ajardinado a márgenes, medianas e isletas para favorecer su integración paisajística.

g) Las actuaciones que den lugar a tramos viarios no urbanos que queden inutilizados deberán prever la eliminación de los firmes y efectuar plantaciones y siembras forestales para mejorar su integración paisajística y/o, en su caso, dotarles de un uso recreativo o un uso coherente con las áreas adyacentes y con su localización territorial.

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO

11.12. Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera.

1. Estas instalaciones deberán estar situadas en una localización central del núcleo de población al que sirven y próximo a un eje viario principal que permita la máxima accesibilidad posible. Los instrumentos de planeamiento general preverán, en su caso, suelo para estas instalaciones.

La construcción de nuevas estaciones/apaderos de transporte público de viajeros por carreteras requerirá un estudio previo de viabilidad que determine las características de las infraestructuras necesarias.

2. Las paradas deberán contar con instalaciones adecuadas para el refugio de viajeros.

3. En las actuaciones que tengan por objeto la mejora de las infraestructuras viarias se preverá, en su caso, y de acuerdo con el organismo competente en materia de transporte, espacios colindantes a los arcenes para la localización de paradas con el fin de no impedir la fluidez del tráfico y mejorar la seguridad de acceso de los viajeros al transporte público.

RED DE CARRILES BICI

11.13. Características de la red de carriles bici.

1. Son vías para bicicletas aquellas específicamente preparadas y señalizadas para su uso por bicicletas, bien sea de forma exclusiva, o compartida.

En función de su mayor o menor segregación respecto a los vehículos motorizados y a los peatones, las vías para bicicletas pueden ser:

a. Carril bici: espacio de la calzada destinado exclusivamente a las bicicletas mediante la señalización vertical y horizontal correspondiente. El carril-bici será semiprotegido cuando existan elementos franqueables pero disuasorios para la invasión de dicho espacio por vehículos motorizados.

b. Pista bici: terreno allanado y preparado convenientemente para el paso de bicicletas y que está segregado tanto del tráfico motorizado como del peatonal.

c. Acera bici: parte del acerado de una calle que se destine expresamente a las bicicletas mediante la señalización vertical y horizontal correspondiente. La acera-bici será semiprotegida cuando existan elementos franqueables pero disuasorios para la invasión de dicho espacio por los peatones.

2. Las características de la red serán las siguientes

a) No será compatible la circulación rodada en vehículos motorizados.

b) La sección tipo será de doble sentido, de 2 m de anchura (excepcionalmente 1,5 m en tramos cortos). Pendiente longitudinal inferior al 2, 3, 4 y 5% para tramos de longitudes 500, 250, 125 y 80 m respectivamente (excepcionalmente mayores en tramos cortos).

c) Dispondrá de señalización y balizamiento que aseguren la seguridad, proporcionen una identidad uniforme, e indiquen destinos y distancias a éstos. Contará con paneles de la red ciclista completa.

d) En los puntos de cruce se dispondrán medidas de calmado de tráfico y semaforización en caso de tráfico denso o con gran velocidad.

e) Contará con actuaciones de mejora del confort para la circulación. Se dispondrán zonas de parada y descanso cada dos kilómetros y se tratará en lo posible que los carriles estén adecuadamente jalonados por árboles caducifolios que permitan su beneficio en todas las situaciones extremas climáticas.

f) Dispondrá de infraestructuras asociadas. Los nodos de transporte deben contar con aparcamientos para bicicletas seguros (anclajes fuertes, zonas vigiladas o concurridas, iluminados, vallados en su caso, etc.) y señalizados horizontal y vertical.

h) Se garantizará la continuidad, sin interferencias, de la red ciclista que se pueda proponer con las que puedan establecerse por los municipios colindantes.

SISTEMA VIARIO

11.14. Definición y tipos.

Por Sistema Viario se entiende el conjunto de elementos y espacios reservados para el uso viario cuya ordenación viene establecida en el presente Plan General.

Está constituido por el Sistema General Viario y completado por el Sistema Local correspondiente.

11.15. Sistema General Viario. Definición y Tipos.

1. Constituido por los elementos del sistema viario que se grafían en los planos de Clasificación a escala 1:10.000.

2. Los tipos de vías establecidos en el presente PGOU, en atención a la función y servicios que prestan y a la titularidad de las mismas, son los siguientes:

a) Carreteras:

a.1) Red de Carreteras del Estado:

* Autopistas, Autovías y Vías Rápidas: Aquellas que estructuran el sistema viario a nivel regional:

* Carreteras Convencionales: el resto de las carreteras que comunican los distintos núcleos del término entre sí y a nivel comarcal.

a.2) Red de Carreteras de Andalucía:

a.2.1) Categorías:

- * Red principal: que comprende la red básica, la red intercomarcal y la red complementaria.
- * Red secundaria: compuesta por la red comarcal y la red local.

a.2.2) Funcionalmente, se clasifican en:

- * Vías de gran capacidad (autopistas, autovías y vías rápidas): estructuran el sistema viario a nivel regional.
- * Vías convencionales: el resto de las carreteras que comunican los distintos núcleos del término entre sí y a nivel comarcal.

a.3) Red Provincial de Carreteras de la Diputación Provincial: Son las dependientes de este organismo.

a.4) Carreteras municipales: son las que no pertenecen a la red estatal, autonómica o provincial.

b) Caminos municipales: son los que dan acceso a las actividades productivas del término municipal y a grupos reducidos de viviendas.

3. En el Término Municipal de Sorbas se clasifican como pertenecientes a la categoría de sistema general viario, las siguientes carreteras agrupadas de acuerdo al Organismo titular de la vía:

a) Red Estatal

- A7 Autovía del Mediterráneo
- N340a, de Almería a Murcia.

b) Red Autonómica

- A-1101, de Sorbas a Zurgena, perteneciente a la Red Complementaria.
- A-1102, de Sorbas a la A-7, perteneciente a la Red Complementaria.
- A-1103, de N-341 a la A-7, perteneciente a la Red Complementaria.

c) Red Provincial

- AL-4101, de CN-340a en Sorbas a la A-1100 en Uleila del Campo.
- AL-5102, de la AL-4104 en Uleila del Campo a la A-1101 en El Pilar de Lubrín.
- AL-5103, de la A-1103 a Gafarillos de Sorbas.
- AL-6110, de CN-340a a la Huelga de Sorbas por los Giles de Bédar.

11.16. Condiciones de uso del sistema general viario.

1. En general, sólo se permite el uso de red viaria que incluye los complementarios al mismo, es decir, usos destinados a la conservación o a la explotación del servicio público viario tales como los destinados a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, aforo, pesaje, parada de autobuses, vías de servicio, instalaciones de servicio así como las destinadas a la ubicación de las instalaciones necesarias para la conservación del dominio público viario y fines auxiliares y complementarios. En cualquier caso, estos usos se establecerán, atendiendo a la titularidad de las vías, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras del Estado y el Reglamento que lo desarrolla o la Ley 8/2001, de 2 de julio, de Carreteras de Andalucía.

2. En aquellos elementos cuya gestión corresponda al Ayuntamiento podrán permitirse los usos recreativos, comerciales y socioculturales, dentro de las áreas peatonales. Estarán sujetos a Licencia.

11.17. Ejecución y planeamiento especial.

1. Para la ejecución, reforma o ampliación de las carreteras y vías de enlace, travesía o penetración, el Ayuntamiento podrá considerar la necesidad de formular Planes Especiales para desarrollar las propuestas efectuadas por el Plan General y con capacidad para alterar sus condiciones de trazado, sin que ello implique modificación del Plan, siempre que dichas rectificaciones no supongan cambio sustancial de la ordenación vigente.

2. La ejecución, reforma o ampliación de las carreteras o vías en las que sus condiciones estén suficientemente definidas por el PGOU. Se harán por el Plan Parcial del sector de Planeamiento donde estén enclavadas, o en otro caso mediante Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización, si es de iniciativa municipal o de cualquier organismo competente a este fin.

11.18. Urbanización del sistema general viario.

1. La ejecución material de los elementos de nueva ordenación se ajustará a los Proyectos Técnicos que se realicen.

2. Los organismos actuantes cumplimentarán las Normas Técnicas de Urbanización de esta Normativa Urbanística que, en todo caso, deberá respetar las prescripciones del Decreto 293/2009, de 7 de julio, para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

3. Los proyectos de urbanización y ejecución del SGV, se ajustarán a lo establecido en el Capítulo 6, de estas Normas, y procurarán la mayor inserción ambiental y paisajística posible de las actuaciones urbanísticas y demás medidas generales de protección.

11.19. Zonas de protección y actuaciones que afectan del sistema general viario de titularidad pública.

Los terrenos adyacentes a las carreteras, en tanto estas mantengan consideración a tenor de lo preceptuado en la vigente legislación estatal y autonómica de carreteras, estarán sujetos a las limitaciones derivadas de la citada legislación y en particular al respeto y mantenimiento de las zonas de protección y línea de edificación en las magnitudes exigidas para cada categoría.

A ambos lados de los elementos viarios se establecen varias zonas de protección, de anchura variable, que constituyen su zona de protección y en las que no podrá efectuarse construcción, obras u ocupación alguna sin autorización del Organismo Titular o administrador de la vía.

A. Red de Carreteras del Estado.

El presente Plan General se ajusta al cumplimiento de los preceptos de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y del Reglamento General de Carreteras R.D. 1812/1994. Serán asimismo de aplicación los preceptos de la norma O.C. de 16 de diciembre de 1997 que regula los Accesos a las carreteras del Estado, vías de servicio y construcción de instalaciones de servicio y de la Norma 3.1.I.C. de Trazado de la Instrucción de Carreteras. Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.

1. A los efectos de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y del Reglamento General de Carreteras RD 1812/1994, se establecen en las carreteras las siguientes zonas: de dominio público, de servidumbre y de afección.

2. A efectos del régimen jurídico de protección del dominio público viario y para la determinación de las limitaciones de la propiedad de los terrenos colindantes, los ramales de enlace y las vías de giros de intersecciones tendrán en todo caso la consideración de carreteras convencionales.

3. La naturaleza de dominio público de los terrenos e instalaciones de los elementos funcionales de la carretera que establece el artículo 55.3 del Reglamento, prevalecerá sobre las zonas de servidumbre o afección donde se superpongan.

4. Donde las zonas de dominio público, servidumbre y afección se superpongan, en función de que su medición se realice desde la carretera principal o desde los ramales de enlaces y vías de giro de intersecciones, prevalecerá, en todo caso, la configuración de la zona de dominio público sobre la de servidumbre, y la de ésta sobre la de afección, cualquiera que sea la carretera o elemento determinante.

5. En las carreteras del Estado las zonas de protección se definen en los siguientes términos:

a) Zona de Dominio Público.

Franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes, con el terreno natural.

b) Zona de Servidumbre.

Consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera, delimitadas interiormente por la zona de dominio público antes definida y, exteriormente, por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

c) Zona de Afección.

Dos franjas de terrenos a ambos lados de la carretera, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y, exteriormente, por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

6. Línea límite de edificación.

Se define, asimismo, una línea límite de edificación desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de las carreteras, de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

7. Régimen jurídico de autorizaciones fuera de los tramos urbanos.

El otorgamiento de autorizaciones para realizar obras, instalaciones o actividades en las zonas de protección de las carreteras estatales, fuera de los tramos urbanos, así como para modificar su uso o destino, se ajustará al procedimiento descrito en la Sección 6.^a, Título III del RGC 1812/1994.

8. Accesos.

a) Se consideran accesos a una carretera estatal:

- Las conexiones de ésta con las vías de servicio de la propia carretera o con otras vías no estatales.
- Las entradas y salidas directas de vehículos a núcleos urbanos e industriales, y a fincas y predios colindantes.

b) La apertura de conexiones y accesos no previstos en el proyecto de construcción de la carretera deberá ser autorizada por la Dirección General de Carreteras, y se atenderá a sus normas e instrucciones, en particular a la OC. de 16 de diciembre de 1997 que regula los Accesos a las carreteras del Estado, vías de servicio y construcción de instalaciones de servicio y a la Norma 3.1.I.C. de Trazado de la Instrucción de Carreteras. Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.

9. Travesías y redes arteriales.

a) A los efectos de la Ley de Carreteras y del Reglamento, se denomina red arterial de una población o grupo de poblaciones el conjunto de tramos de carreteras actuales o futuros que establezcan de forma integrada la continuidad y conexión de los distintos itinerarios de interés general del Estado, o presten el debido acceso a los núcleos de población afectados.

b) Se consideran tramos urbanos aquellos de las carreteras estatales que discurran por suelo calificado de urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico. Se considera travesía la parte de tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos en uno de sus márgenes.

10. Actuaciones en la red arterial.

Toda actuación en una red arterial se establecerá previo acuerdo entre las distintas Administraciones Públicas interesadas de forma coordinada con el planeamiento urbanístico vigente. A tal efecto, deberán utilizarse procedimientos legalmente establecidos para asegurar la colaboración y coherencia de actuaciones en una red arterial en materia de inversión y de prestación de servicios.

11. Delimitación de tramos urbanos.

La Dirección General de Carreteras, por propia iniciativa o a instancia del Ayuntamiento, y previa redacción del oportuno estudio de delimitación de tramos urbanos, en el que se establecerá la parte de ellos que deba tener la consideración de travesía, tramitará el correspondiente expediente de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Carreteras. En el expediente citado e determinará la línea límite de edificación a lo largo de todo el tramo urbano, incluida la travesía.

B. Red de Carreteras de Andalucía.

El presente Plan General se ajusta al cumplimiento de los preceptos de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, y en particular al cumplimiento de los artículos 12, 35, 53, 54, 55, 56, 63 y 64 de la misma.

1. En la Red de Carreteras de Andalucía se establecen las siguientes zonas de protección:

a) Zona de dominio público adyacente.

Formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en vías de gran capacidad y de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.

En esta zona podrán realizarse aquellas obras, instalaciones o actuaciones que exija la prestación de un servicio público de interés general y siempre previa la correspondiente autorización o concesión del propio servicio público, sin perjuicio de las posibles competencias concurrentes en la materia.

b) Zona de servidumbre legal.

Consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y, exteriormente, por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de 25 metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

c) Zona de afección.

Dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y, exteriormente, por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

d) Zona de no edificación.

Dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas, interiormente, por las aristas exteriores de la calzada y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

e) Para el uso de la zona de dominio público adyacente y restantes zonas de protección se estará a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley 8/2001.

C. Red Provincial de Carreteras.

En la red de carreteras dependientes de la Diputación Provincial la línea de edificación ha de situarse, Según la Ley de Carreteras de Andalucía, a una distancia no inferior a 25 m medidos desde la arista exterior del pavimento de cada margen. Asimismo se ha de constituir una banda de reserva de 10 m.

D. Red Municipal de Carreteras.

1. Zonas de protección.

En las carreteras municipales se establece una zona de protección de 10 m medida desde el borde en los que se prohíbe la edificación. No se podrán abrir nuevos caminos sin la previa autorización del Ayuntamiento.

a) La zona de dominio público incluirá, al menos, una franja de 3 m de anchura a partir del límite exterior de la calzada.

b) La zona de servidumbre será de 7 m como mínimo, siempre que no esté consolidada una línea de edificación anterior a la aprobación del PGOU; en su caso, el Ayuntamiento considerara la necesidad de mantener dicha servidumbre o acomodarse a lo establecido por la nueva alineación.

2. En los caminos municipales, se estará a lo establecido para los caminos rurales o agrícolas.

En este sentido se establece la siguiente zonificación:

a) Zona de dominio público. Se extiende al suelo actualmente ocupado por los caminos existentes y los espacios que haya que agregar de acuerdo con los anchos que se señalan para todo el trazado del camino y que son las siguientes:

a.1) Con carácter general se establece una plataforma de 5 metros, de los cuales 4 metros corresponderán a la calzada y 0,5 metros a cada lado de la misma para cunetas y otras salidas de agua. El eje de esta plataforma será el que en la actualidad tiene el camino, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Las que concurren en el apartado b) de este artículo.
- Cuando existan condiciones naturales que dificulten el establecimiento del ancho señalado con carácter general y no sea posible un trazado alternativo en la zona en la que se presenta la dificultad, el ancho se adaptará a esas condiciones.
- Cuando existan condicionantes generados por la acción humana, que dificulten el establecimiento del ancho señalado con carácter general y no sea posible un trazado alternativo en la zona en la que presenta dificultad, el ancho solo se adaptará cuando por razones de extrema excepcionalidad el Ayuntamiento determine que así se haga.

a.2) Cuando por extrema dificultad topográfica, proximidad a cauce natural, o presencia de construcciones de difícil eliminación o corrección sea necesario reducir el ancho que se establece con carácter general, este nunca deberá ser inferior a 4 metros. De los cuales 3 metros corresponderán a calzada y 0,5 metros a cada lado de la misma para cunetas o zona de seguridad.

a.3) Cuando por los motivos expuestos en el punto anterior, sea necesario reducir el ancho del camino, deberán preverse ensanches visibles del vial a la salida y entrada del estrechamiento para refugio de al menos dos vehículos tipo turismo o un camión de tamaño medio, en caso de cruce.

Estos espacios también serán considerados dominio público.

a.4) Lo dispuesto en las letras a.1), a.2) y a.3) de este punto se aplicarán también cuando se establezcan las servidumbres de paso.

En la zona de dominio público queda prohibida toda actuación que no esté relacionada con la mejora, corrección, ampliación y/o mantenimiento. No se permitirá ningún tipo de cerramiento.

b) La zona de servidumbre consiste en dos franjas de terreno de 3 metros cada una que se miden a cada lado del camino, en horizontal al mismo perpendicularmente a su eje, desde la arista exterior del ancho establecido en el dominio público. Tiene por objeto dejar espacio libre de edificación y de cualquier elemento a ambos lados de los caminos, de forma que sean transitables y puedan llevarse a cabo las acciones y usos siguientes:

- Usos derivados de un servicio público de interés general, tanto en el suelo como en el subsuelo.

b.1) Acciones relacionadas con la integración paisajística del camino.

b.2) Acciones necesarias para el mejor servicio de dominio público.

b.3) Aquellas actuaciones que sean necesarias o convenientes para ejecutar las obras en el camino.

b.4) Accesos a caminos privados.

b.5) Estacionamiento de vehículos esporádicos y de poca duración, para la carga y descarga o la realización de trabajos de duración inferior a media jornada, a fin de que el camino quede libre en la totalidad de su ancho para el tráfico.

D. Condiciones para los instrumentos de planeamiento.

1. En los instrumentos de planeamiento de sectorización y desarrollo (Planes de sectorización, Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle) así como en otros proyectos que desarrollen actuaciones del Plan General que sean colindantes con alguna carretera de titularidad pública, se reflejará a escala adecuada las líneas de edificación y demás zonas de protección de la misma de acuerdo con las magnitudes exigidas en la legislación que les sea de aplicación.

2. Los instrumentos de planeamiento de suelos que queden situados dentro de la zona de afección de carreteras de titularidad pública o que precisen acceder a las mismas, deberán someterse, previamente a su aprobación definitiva a informe vinculante de la Administración titular de la vía.

Asimismo, todas las obras incluidas en la zona de afección deben ser objeto de autorización.

3. Los terrenos comprendidos dentro de la zona de servidumbre de las carreteras no son computables a efectos de los estándares previstos para Espacios Libres en el Reglamento de Planeamiento.

11.20. Sistema local viario. Definición

1. Constituido por los restantes elementos del Sistema Viario no incluidos como parte del Sistema General; comprende la red viaria interna de los núcleos urbanos, integrada por avenidas, calles y plazas, formadas éstas por calzadas, aceras y paseos peatonales.

2. En los planos de ordenación se grafían los elementos existentes y los de nueva ordenación.

11.21. Titularidad y dominio del sistema local viario.

1. Todos los elementos de este Sistema habrán de ser de titularidad y dominio público municipal, sin perjuicio de que los particulares puedan ejercer el mantenimiento de alguno de ellos mediante la creación de las Entidades Urbanísticas de Conservación correspondientes.

2. Los espacios restantes susceptibles de utilización como sistema local viario que se encuentren situados en parcelas que el Planeamiento califica como edificables por ser sobrantes de edificación, podrán ser de titularidad y dominio privado si forman parte de la propiedad horizontal de los inmuebles a que dan servicio. No obstante, si desde ellos se accediera a diferentes propiedades catastrales habrán de pasar a titularidad y dominio público.

11.22. Desarrollo y programación del sistema local viario.

1. En Suelo Urbano y Urbanizable Ordenado, los Planes Especiales y Estudios de Detalle completarán la ordenación del P.G.O.U. En Suelo Urbanizable Sectorizado, serán los Planes Parciales de Ordenación los que completen y precisen la ordenación de la red viaria en el ámbito de su sector y en Suelo Urbanizable No Sectorizado se complementarán por el Plan de Sectorización y, en su caso, por el Plan Parcial de Ordenación que lo desarrolle.

2. Su programación, ligada a la ejecución de Unidades de Ejecución y a la redacción de Planes de Sectorización y Planes Parciales de Ordenación y ejecución de los mismos en suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado respectivamente, se determina en los apartados correspondientes de esta Normativa Urbanística.

11.23. Urbanización.

1. La realización de las obras de los elementos de nueva creación y la modificación o reparación de los existentes se hará de acuerdo con los Proyectos de Urbanización que se redacten.

2. En todo caso, se ajustarán a las determinaciones de las Normas Técnicas de Urbanización de este P.G.O.U. y a las prescripciones del 293/2009 de 7 de Julio para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

3. Los proyectos de urbanización y ejecución del sistema local viario, se ajustarán a lo establecido en el Capítulo 6 de estas Normas, procurando la mayor inserción ambiental y paisajística de las actuaciones urbanísticas y demás medidas generales de protección.

SISTEMA FERROVIARIO

11.24. Normativa de aplicación.

Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, así como la modificación del mismo aprobado por Real Decreto 354/2006, de 29 de marzo, normativa sectorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento. Las limitaciones a la propiedad están establecidas en el Capítulo III de la Ley 39/2003 y en el Capítulo III del Reglamento que la desarrolla.

11.25. Zona de Dominio público.

1. La zona de dominio público comprende los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que forman parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho (8) metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

Se entiende por explanación, la superficie de terreno en la que se ha modificado la topografía natural del suelo y sobre la que se encuentra la línea férrea, se disponen sus elementos funcionales y se ubican sus instalaciones, siendo la arista exterior de esta la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

2. En la zona de dominio público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Sector Ferroviario (R.D. 2387/2004), solo podrán realizarse obras e instalaciones, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, cuando sean necesarias para la prestación del servicio ferroviario o cuando la prestación de un servicio público o de un servicio o actividad de interés general así lo requiera. Excepcionalmente y, por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse el cruce de la zona de dominio público, tanto aéreo como subterráneo, por obras o instalaciones de interés privado.

En las zonas urbanas, y previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, se podrán realizar dentro de las zonas de dominio público, obras de urbanización que mejoren la integración del ferrocarril en aquellas zonas.

En ningún caso se autorizarán obras o instalaciones que puedan afectar a la seguridad de la circulación ferroviaria, perjudiquen la infraestructura ferroviaria o impidan su adecuada explotación.

11.26. Zona de protección.

1. La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de ellas, delimitada interiormente por la zona de dominio público y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a setenta (50) metros de las aristas exteriores de explanación.

2. En la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad del tráfico ferroviario, previa autorización, en cualquier caso, del administrador de infraestructuras ferroviarias. Este podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de protección por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la línea ferroviaria. En particular, podrá hacerlo para cumplir cualquiera de los fines señalados en el artículo 26 del Reglamento del Sector Ferroviario.

11.27. Reducción de distancias de la zona de dominio público y zona de protección.

1. El Ministerio de Fomento, en función de las características técnicas específicas de la línea ferroviaria de que se trate y de la tipología del suelo por el que discurra dicha línea, podrá determinar, caso por caso, distancias inferiores a las establecidas para la determinación de la zona de dominio público y la de protección.

2. En suelo clasificado como urbano por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de cinco (5) metros para la zona de dominio público y de ocho (8) metros para la zona de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de la explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio público pueda ser inferior a dos (2) metros.

11.28. Línea límite de edificación.

1. A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la RFIG se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibida cualquier tipo de obra de edificación, reconstrucción o de ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las que existieran a la entrada en vigor de la LSF. Igualmente queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación sin perjuicio de la posible existencia de cruces a distinto nivel con líneas eléctricas en las condiciones establecidas en el artículo 30.2c) del RSF.

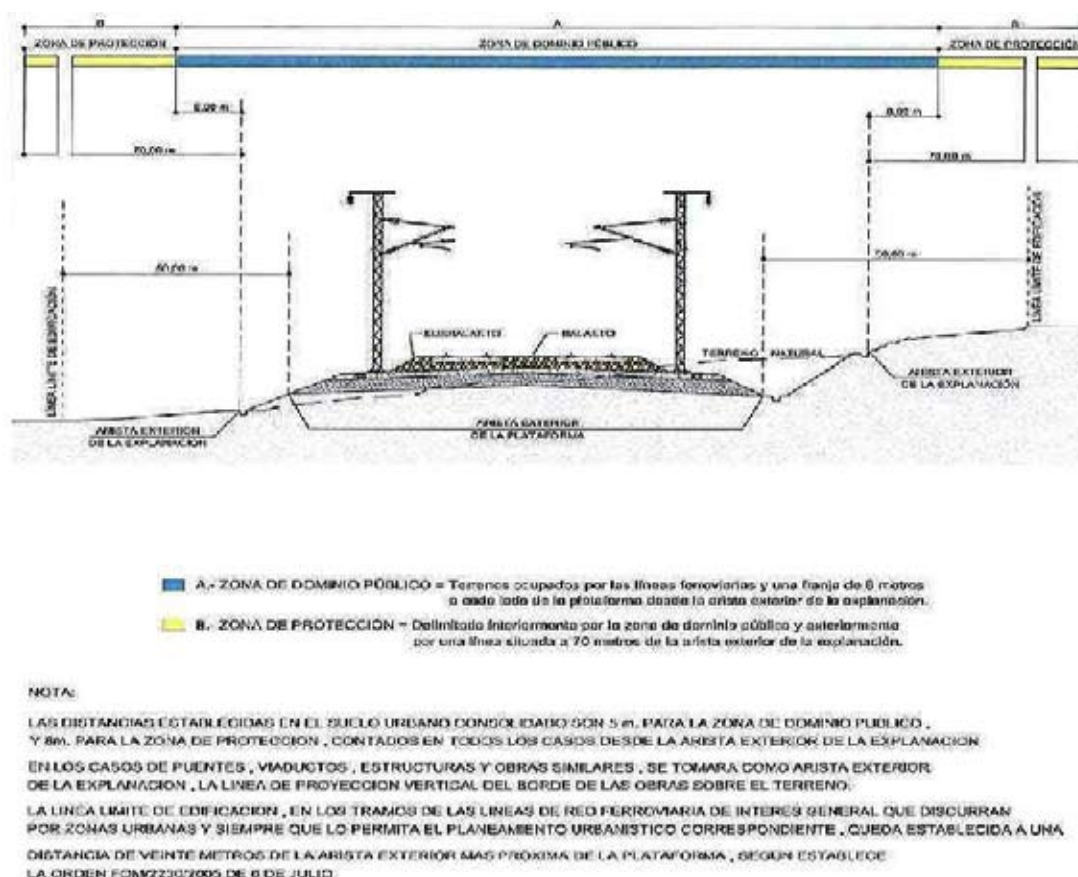
2. La línea límite de edificación se sitúa, con carácter general, a cincuenta (50) metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. A tal efecto se considera arista exterior de la plataforma el borde exterior de la estructura construida sobre la explanación que sustenta la vía y los elementos destinados al funcionamiento de los trenes; y línea de edificación aquella que delimita la superficie ocupada por la edificación en su proyección vertical. En los túneles y en las vías férreas soterradas o cubiertas con losas no será de aplicación la línea límite de edificación.

3. Con carácter general, en las líneas ferroviarias que formen parte de la RFIG que discurran por zonas urbanas y siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, la línea límite de edificación se sitúa a veinte (20) metros de la arista exterior más próxima de la plataforma. No obstante lo anterior, el Ministerio de Fomento podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la anteriormente referida,

previa solicitud del interesado y tramitación del correspondiente expediente administrativo, siempre y cuando ello redunde en una mejora de la ordenación urbanística y no cause perjuicio a la seguridad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril.

Dentro de este último supuesto, mediante la Orden Fom. /2893/2005, de 14 de septiembre, se delega en el presidente del Consejo de Administración de ADIF la fijación de la línea límite de edificación en zonas urbanas, caso a caso, siempre y cuando se cumplan las condiciones anteriormente descritas.

Para mayor claridad, se acompaña un esquema de las zonas de limitaciones a la propiedad.



11.29. Régimen de competencias y autorizaciones.

1. La competencia en materia de planificación de las infraestructuras ferroviarias del término municipal de Sorbas recae en el Ministerio de Fomento, por lo que cualquier actuación que afecte a dicha infraestructura deberá contar con informe vinculante y autorización del Organismo competente.

2. Para ejecutar, en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se trate realizar en ellas y plantar o talar árboles se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas.

3. Las obras que se lleven a cabo en la zona de dominio público y en la zona de protección que tengan por finalidad salvaguardar paisajes, construcciones o limitar el ruido que provoca el tránsito por la vías ferroviarias, serán costeadas por sus promotores.

11.30. Medidas de protección en actuaciones desarrolladas en las zonas de dominio público y protección del ferrocarril.

1. La autorización para realizar obras o actividades en las zonas de dominio público y de protección podrá recoger las medidas de protección que, en cada caso, se consideren pertinentes para evitar daños o perjuicios a la infraestructura ferroviaria, a sus elementos funcionales, a la seguridad de la circulación, a la adecuada explotación de aquella y al medio ambiente, así como la construcción de cerramientos y su tipo.

En particular se observaran las normas establecidas en el artículo 30.2 del RSF.

2. La calificación de un suelo no urbanizable como urbano o urbanizable obliga a su propietario a disponer en las líneas ferroviarias que lo atraviesen, a su costa y con los condicionantes técnicos que determine la Administración de Infraestructuras Ferroviarias, de un cerramiento cuando se realicen las actuaciones urbanísticas correspondientes a la nueva clasificación.

En cualquier caso la Entidad promotora presentara un proyecto específico de la red viaria, servicios urbanos u obras en general que incidan sobre las zonas de dominio público y protección del ferrocarril. A tal efecto el promotor deberá dirigir la previa solicitud de autorización de obras, según afecte al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), sede Dirección de Operaciones Sur, en Sevilla.

3. Eliminación de pasos a nivel y creación de nuevos cruces.

Para las actuaciones que contemplen eliminación de pasos a nivel o creación de nuevos cruces sobre la línea férrea, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación. Los pasos a nivel que se eliminen deberán ser sustituidos por otros a distinto nivel.

En todo caso, antes del inicio de las obras, se deberá contar con la autorización de ADIF, cumpliendo con las determinaciones del citado artículo 30.2. del Reglamento del Sector Ferroviario.

11.31. Incidencia de las infraestructuras ferroviarias en el planeamiento urbanístico.

1. Los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la RFIG como sistema general ferroviario o equivalente, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Fomento y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

2. Las obras de construcción, reparación o conservación de las líneas ferroviarias, de tramos de las mismas o de otros elementos de la infraestructura tendrán la consideración de obras de interés general y sus proyectos serán, previamente a su aprobación, comunicados a la administración urbanística competente, a efectos de que compruebe, en su caso, su adecuación al correspondiente estudio informativo y emita el oportuno informe, que se entenderá favorable si transcurre un mes desde la presentación de la oportuna documentación sin que se hubiere.

Dichas obras no estarán sometidas al control preventivo municipal al que se refiere el artículo 84.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Las eventuales modificaciones del sistema general ferroviario, en el ámbito del suelo urbano y urbanizable, que impliquen cambio de trazado de la infraestructura, alteración del dominio público y nuevos usos del suelo, se incorporarán al PGOU como modificación del mismo.

4. Actuaciones urbanísticas que afectan al dominio público.

Las actuaciones urbanísticas colindantes con la línea ferroviaria pueden afectar el dominio público adscrito al servicio ferroviario. Para dichas actuaciones, será necesario (durante la fase de planeamiento de desarrollo) comunicar a ADIF la estructura de la propiedad de los terrenos que comprenda la actuación urbanística. De acuerdo con la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento General, ADIF se incorporará al ámbito urbanístico con los terrenos de su titularidad, a efectos de la correspondiente equidistribución de cargas y beneficios derivados del planeamiento.

5. Requisitos exigibles para las edificaciones situadas en ámbitos colindantes con el sistema general ferroviario.

Los proyectos constructivos de todas las edificaciones contenidas en los ámbitos colindantes con el sistema general ferroviario en los que alguna parte de los mismos este a menos de 50 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma ferroviaria, tal como se define en la Ley 39/2003, o en zonas cubiertas desde el intradós de la estructura que sirva de soporte a la losa de cobertura, incluirán una separata que estudie el impacto por ruido y vibraciones inducidos por el ferrocarril y las medidas adoptadas en su caso, para que los niveles de ruido y vibraciones estén dentro de los niveles admisibles por la normativa sectorial vigente. Este requisito será exigible con carácter previo a la obtención de las correspondientes licencias edificatorias.

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

11.32. Definición.

El Sistema de Equipamiento Comunitario, lo constituyen el conjunto de espacios, edificaciones, construcciones e instalaciones de titularidad pública, destinadas a la satisfacción de necesidades educativas, sanitarias, deportivas, culturales, sociales e institucionales del conjunto de la población. Como tales se recogen tanto los ya existentes o en ejecución como los que en desarrollo del Plan se establezcan para su nueva construcción.

Tendrán la consideración de sistemas locales los suelos e inmuebles que de conformidad con las determinaciones de este Plan y de la legislación urbanística, sean de cesión obligatoria y gratuita en los sectores y áreas de suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado.

11.33. Clases de Equipamientos Comunitarios.

En general los equipamientos comunitarios se clasifican en:

- a) Educativos o Docentes: comprenden los centros educativos para cualquier nivel de enseñanza.
- b) Sanitarios: comprende los centros asistenciales y sanitarios: ambulatorios, centros de salud, hospitales, clínica.
- c) Deportivos: comprende cualquier tipo de centro deportivo.
- d) Social asistencial-cultural: comprende los siguientes usos: Cultural (biblioteca, museos, teatros). Religioso. Residencias de ancianos, infantiles.
- e) Institucionales: comprende los siguientes usos: Administración. Centros de Protección: Ejército, Bomberos, Policía, Guardia Civil. Servicios Urbanos.
- f) Cementerios.

Justificadamente, el suelo calificado para equipamiento podrá destinarse alternativamente a los distintos tipos de equipamiento comunitario (según las necesidades y disponibilidad de suelo) a excepción del suelo calificado para uso educativo y deportivo que no podrá destinarse a otra finalidad distinta.

En tanto no se usen, los suelos destinados a equipamiento, podrán ser utilizados como zonas libres siempre que sean de dominio público.

11.34. Condiciones generales de edificación y protección del Sistema de Equipamiento Comunitario.

1. Para los elementos del equipamiento comunitario existentes en suelo urbano, se respetarán sus condiciones particulares de edificación. Los de nueva ordenación se adaptarán a la normativa específica de la instalación de que se trate, reglamentada por el organismo que tenga a su cargo el control de la misma.

2. Cuando corresponda a equipamientos previstos en suelo urbanizable se estará a lo dispuesto por el Plan Parcial o Plan de Sectorización correspondiente.

3. Cuando corresponda a equipamientos previstos en suelo urbano no consolidado se estará a lo dispuesto por el Plan Especial o Estudio de Detalle correspondiente.

4. En todos los casos, y para hacer viable la aplicación arquitectónica de estas edificabilidades, no se fija parámetro de ocupación, pero si deberán observarse los de separación a linderos –públicos o privados– y altura máxima edificable de la zona o subzona en la que estén enclavados.

Igualmente en todos los casos, será precisa la aprobación municipal de una propuesta previa que atienda al objetivo irrenunciable de garantizar la adecuada integración arquitectónica con el entorno.

5. Las condiciones específicas de edificación para el Equipamiento Comunitario se recogen en las Normas de la Edificación (Tomo IV). Con la finalidad de reducir la incidencia de la circulación rodada, la dotación de plazas de aparcamiento para equipamientos, dotaciones y sistemas generales se calculará al alza.

6. Condiciones especiales para los cementerios.

A) La construcción de nuevos cementerios deberá atenerse al Reglamento Sanitario de Policía Mortuoria (Real Decreto 95/2001, de 3 de abril) y a la disposición Final Sexta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el cual, las diferentes figuras de planeamiento deberán ajustarse, en el momento de su revisión y en el supuesto de nuevo planeamiento, a las normas sobre emplazamiento de cementerios previstas por dicho Reglamento.

B) De acuerdo con el artículo 40 del citado Reglamento, deberán establecerse alrededor del futuro cementerio las siguientes zonas de protección:

- a) Zona de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada.

7. Los proyectos de edificación del SGE, se ajustarán a lo establecido en el Capítulo 8, de estas Normas.

11.35. Equipamiento privado.

Las instalaciones básicas de titularidad privada que prestan un servicio público tendrán la consideración de equipamiento privado y estarán sujetas a las mismas condiciones de edificación que los equipamientos comunitarios mientras mantengan dicha condición. En general tendrán la misma clasificación que el equipamiento comunitario, es decir, educativo, sanitario, deportivo y social-cultural.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

11.36. Definición y tipos.

1. El Sistema General de Espacios Libres, parques y jardines públicos, está compuesto por los espacios libres, así como las instalaciones, construcciones y edificaciones a su servicio, destinados al esparcimiento,

reposo, recreo, actividades lúdicas, deportivas y culturales al aire libre, del conjunto de la población municipal, en condiciones adecuadas de funcionalidad y accesibilidad.

En los planos de ordenación se representan los distintos elementos que componen el Sistema General de Espacios Libres.

El Sistema General de Espacios Libres se complementa, a nivel local por los suelos destinados a uso de zona verde en los Planes Parciales que desarrollen las determinaciones de este Plan en el Suelo Urbanizable Sectorizado, así como los terrenos de cesión para espacios libres de aquellas Unidades de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado que así lo estipularan.

2. Parques y jardines.

Son los espacios arbolados o ajardinados destinados al esparcimiento público, protección y aislamiento de la población, o a la mejora de las condiciones ambientales de una zona, que se encuentran en el interior de la ciudad. La definición de una zona como «jardín», podrá entenderse en determinados casos como espacio abierto no necesariamente ajardinado sino como vocación más urbana de espacio libre construido, como pueden ser las plazas, glorietas, setos ... etc. En este sentido y para cada caso concreto será el ayuntamiento el que adopte la solución que mejor resuelva las necesidades de la zona en que esté ubicada.

El Plan reconoce la existencia de jardines y zonas verdes en general de titularidad privada afectos a una urbanización o institución social, sobre quienes recaerán los deberes de conservación mantenimiento y cuidado de los jardines y zonas verdes.

3. Espacios libres ligados a los cauces fluviales.

Son espacios libres y abiertos que se disponen a modo de parques lineales en las proximidades y acompañando a los cauces fluviales que atraviesan los sectores de planeamiento, con la finalidad de integrar los cauces en la trama urbana y mantener y proteger estos espacios como corredores ecológicos. Deberán en todo caso excluir el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre así como las zonas inundables que se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección.

11.37. Regulación y usos compatibles.

1. En relación a la funcionalidad y uso del espacio, se distinguen los siguientes supuestos:

A) Espacios libres con pendiente inferior al 12%.

Sobre estos espacios se podrán disponer mobiliario urbano, adecuaciones recreativas, zonas ajardinadas, etc. En ellos, además del uso como zona verde, se admiten los usos de equipamiento comunitario complementario y adscrito al uso predominante de parque, tales como deportivos, educativos, sociales, culturales, entre otros, y de aparcamiento con las siguientes restricciones:

a) La ocupación del suelo por dichos usos no será superior al 20 por ciento de la extensión total del parque, en cuyos suelos se situarán los equipamientos anteriormente mencionados.

b) En caso de instalaciones deportivas descubiertas el porcentaje de ocupación podrá llegar al 40 por ciento.

c) Podrá destinarse parte de la superficie a aparcamiento público de vehículos compatible por sus condiciones del arbolado y urbanización con el carácter ambiental del parque o jardín. El deslinde de este uso se establecerá mediante Proyecto de Urbanización de iniciativa municipal.

d) También podrán autorizarse aparcamientos bajo los sistemas de espacios libres, mediante la correspondiente concesión, siempre que se garantice:

- No desnaturalizar el uso de la superficie bajo la que se contenga, procurando la no desaparición completa de la vegetación, en el supuesto de que se encuentre consolidada.

- Compromiso de reconstruir la situación previa en superficie, así como posibilitar la implantación de arbolado de porte manteniendo las rasantes originales.

- Compromiso de reparar las posibles pérdidas que la actuación pudiera causar.

e) La construcción de las instalaciones compatibles así como el deslinde del uso de aparcamiento, requerirá siempre la redacción de un Proyecto de Urbanización de iniciativa municipal que habrá de valorar las necesidades sociales en la zona y garantizar el la adecuación de las instalaciones con el carácter ambiental del parque o jardín.

f) Las fincas urbanas que delimiten un espacio libre público podrán presentar fachada a él, así como accederse a las mismas a través del citado espacio, salvo que se indique lo contrario en un Plan Especial o cualquier otra figura de planeamiento de desarrollo.

B) Espacios libres con pendiente superior al 12%.

Estos espacios se destinarán a funciones protectoras y preventivas de fenómenos erosivos y en las que se introducirán especies arbóreas y arbustivas preferentemente autóctonas, adaptadas a las características ecológicas de la zona. Entre estas especies se utilizarán preferentemente encinas, olivos o acebuches, coscojas, genistas, retama, lentisco, majuelo, tomillo, romero...

Los usos admitidos en ellos se ajustarán a las características de los mismos y se prohibirán los aparcamientos bajo dichos espacios.

C) Espacios libres asociados a los cauces fluviales.

Los espacios libres que puedan ubicarse en las cercanías de cursos de agua y siempre que sean conformes con la legislación en materia de aguas, podrán incluir la zona de policía del cauce cumpliendo los siguientes requisitos:

a) No disminuir la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.

b) No incrementar la superficie de zona inundable.

c) No producir afección a terceros.

d) No agravar los riesgos derivados de las inundaciones, ni generar riesgos.

e) Permitir la integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación.

f) Las especies arbóreas no se ubiquen en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

En ellos solo se permitirán las adecuaciones de carácter natural y recreativo.

2. Sistemas generales delimitados sobre suelo no urbanizable.

En estos espacios no serán de aplicación las determinaciones que permiten la ocupación de suelo de hasta un 20% y, en caso de instalaciones deportivas, hasta un 40%. Las instalaciones e infraestructuras que justificadamente se permitan en estas áreas, serán las mínimas necesarias y estarán siempre ligadas a una función cultural, educativa o de interpretación del propio espacio libre. Las instalaciones deberán ser respetuosas con el entorno, con una estética que integre la edificación con el paisaje, debiendo ajustar materiales, funcionalidades y colores.

Asimismo en el subsuelo de estos espacios libres se prohíbe expresamente la implantación de aparcamientos o equipamientos.

3. En el diseño de espacios libres, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

a) Se potenciará la utilización de especies de carácter autóctono. Se apostará por la utilización de especies adaptadas a la sequía o que requieran menor consumo de agua, como las que forman parte de la vegetación esclerófila mediterránea.

b) Se prohíbe la plantación de especies de carácter invasor.

c) Se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía.

d) Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos. Teniendo en cuenta el entorno en que se realizan y la capacidad de drenaje del terreno.

e) Además se procurará que se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

f) Las semillas y las plantas utilizadas para la restauración, procederán de viveros autorizados que en todo caso dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado o se podrán recolectar semillas de plantas silvestres de la zona, con buen estado sanitario.

g) Se procurará el uso de tratamientos fitosanitarios integrales en los que se priorice la lucha biológica para el tratamiento de plagas.

h) Se recomienda en su diseño seguir las prescripciones contempladas en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo aplicables en su caso.

4. Los proyectos de urbanización y ejecución de los sistemas de espacios libres, se ajustarán a lo establecido en el Título III de estas Normas, sobre medidas generales de protección.

SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS

11.38. Definición y tipos.

1. Se denomina así al conjunto de elementos destinados al servicio de la población y las actividades en general, tanto a escala municipal (núcleos urbanos o edificaciones aisladas) como superior, y que son las relativas a:

a) Abastecimiento de agua: aguas potables y aguas recicladas.

b) Saneamiento.

c) Instalaciones de gestión de residuos sólidos.

d) Abastecimiento de energía eléctrica.

e) Servicio telefónico y telegráfico.

f) Alumbrado público.

2. Este sistema está constituido por el Sistema General de Infraestructuras Técnicas y complementado por el Local correspondiente.

3. El Sistema General está constituido por los elementos de este Sistema, cuya utilización se ejerce a escala municipal o superior, de los que se grafian los más importantes en los planos de ordenación del PGOU y se refieren en particular a:

a) Abastecimiento de agua:

Captaciones, almacenamiento (embalses y depósitos), tratamiento y conducciones de abastecimiento a los núcleos y las generales internas de los mismos.

b) Saneamiento:

Coletores generales de los núcleos, centros de depuración y vertido.

c) Eliminación de residuos sólidos:

Instalaciones de gestión de residuos sólidos.

d) Abastecimiento de energía eléctrica:

Centros de producción, redes de distribución y transporte de Alta Tensión y centros de transformación.

e) Servicio telefónico y telegráfico:

Centrales de servicio y redes principales de distribución.

4. El Sistema Local está constituido por todos los elementos de este Sistema que por utilizarse a escala local no han sido incluidos en el Sistema General.

11.39. Titularidad, dominio y organismo actuante.

La titularidad y dominio corresponderá al organismo o entidad que lo ostenta en la actualidad siendo en su mayoría de dominio y uso público.

11.40. Calificación del suelo y condiciones de uso.

1. Calificación del suelo.

a) Instalaciones existentes.

Los terrenos ocupados por las instalaciones de infraestructuras técnicas existentes en el suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, tienen en todo caso la calificación urbanística de sistema de infraestructuras (general o local) entendiéndose compatible su uso con el uso global expresado en los planos de Calificación del Plan y, en su caso, del planeamiento de desarrollo aprobado.

b) Instalaciones proyectadas.

Las ampliaciones de los sistemas existentes previstos en el planeamiento tendrán la calificación de sistema de infraestructuras.

Los sectores de desarrollo previstos en el Plan deberán calificar suelo para uso pormenorizado de sistemas locales de infraestructuras técnicas.

El planeamiento de desarrollo de los sectores deberá prever el sistema de obtención de los suelos destinados a sistemas de infraestructuras generales y locales.

2. Uso.

Regirá para cada uno de los elementos que componen este Sistema, la normativa específica del tipo de instalación de que se trate, según la que determine el Organismo que ostente el dominio sobre la misma.

11.41. Urbanización y edificación.

1. La realización material de los elementos de nueva ordenación, así como las modificaciones de los ya existentes, se ajustarán a la normativa sectorial vigente y a los Proyectos técnicos que se redacten con arreglo a lo dispuesto por los Planes Especiales o Planes Parciales de Ordenación a cuya ejecución correspondan, con arreglo a las condiciones fijadas en las Normas Técnicas de Urbanización que, en todo caso, respetarán las prescripciones del Decreto 293/2009, de 7 de julio, para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

2. Cuando dichas obras sean de iniciativa particular estarán sujetas a la concesión de Licencia Municipal.

3. La protección de los trazados de infraestructuras respetará los reglamentos y disposiciones que promulguen los organismos e instituciones competentes. No obstante, como mínimo, esta será salvo estudios que lo justifiquen adecuadamente, en infraestructuras generales de servicios urbanos, de 5 m a cada lado de la franja que determina el trazado.

4. Tanto el planeamiento que desarrolle el Plan General como cualquier proyecto que se redacte para su ejecución y que afecte a las instalaciones de las Infraestructuras Urbanas Básicas, deberán ser elaborados con la máxima coordinación entre la entidad redactora y las instituciones gestoras o compañías concesionarios.

La colaboración deberá instrumentarse desde las primeras fases de elaboración y se producirá de forma integral y a lo largo de todo el proceso. Entre su documentación deberá figurar la correspondiente a los acuerdos necesarios para la ejecución coordinada entre las entidades implicadas.

El Ayuntamiento, a través de Planes Especiales de Infraestructura, podrá establecer para cada clase de infraestructura las disposiciones específicas que regulen sus condiciones.

11.42. Instalaciones de gestión de residuos sólidos urbanos.

1. Se exponen a continuación los criterios mínimos de localización que deberán cumplir los sitios que sean seleccionados para el emplazamiento de plantas de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) así como Plantas de Residuos de la Construcción y Demolición (RDC), sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial vigente en la materia.

A) Aspectos generales.

a) La Planta de Residuos deberá emplazarse en áreas cuya zonificación catastral así lo permita, considerando la planificación territorial, el uso de suelo y la expansión urbana.

b) No se podrá establecer una Planta de RSU o de RCD dentro de una reserva, parque nacional ó área protegida comprendidas en la legislación nacional, provincial o municipal, o en sitios que contengan elementos significativos del patrimonio natural y cultural.

c) Se deben respetar los trazados de las Vías Pecuarias. De no ser posible, se presentará una modificación de su trazado a la Consejería competente que garantice el mantenimiento del uso y superficie de la misma.

d) Deberá emplazarse en sitios que no sean inundables. De no ser posible, deberán diseñarse de modo tal de evitar su inundación.

e) Deberá emplazarse preferentemente en un área cuya base de asiento esté compuesta por una barrera natural impermeable.

f) Se deberá garantizar que el substrato geológico es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera.

En ningún caso se debe invadir el nivel del acuífero libre, siendo recomendable que esté ubicada como mínimo a 1 (un) metro sobre el nivel máximo del mismo.

g) Las pendientes del área en que se plantea la instalación deberán ser compatibles con dicho uso, considerando factores topográficos, hidráulicos y sísmicos.

h) Además del cumplimiento de otros requisitos que pudiese solicitar autorizaciones, la habilitación de una planta de RSU o de RCD en el sitio seleccionado requerirá, en todos los casos, de la aprobación de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) tal como establece la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

B) Distancias mínimas de ubicación.

Para la construcción de una Planta de RSU y de RCD se deberán contemplar las siguientes distancias mínimas:

a) 1.000 m del límite del suelo urbano proyectado para la vida útil del proyecto, incluyendo el periodo de post-clausura.

b) 500 m de cualquier asentamiento humano.

c) 500 m del pozo de agua más cercano, ya sea para extracción de agua potable, uso doméstico, industrial, riego o ganadero.

c) 200 m de cualquier cuerpo de agua superficial, ya sea permanente o transitorio.

d) Se deberán respetar los derechos de trazas de autopistas, rutas o caminos, trazas de ferrocarril, y de obras tales como oleoductos, gasoductos, poliductos, tendido de redes de transmisión eléctrica, acueductos y redes cloacales.

2. Estudios a realizar.

Los distintos estudios y proyectos que se solicitan en este apartado, serán necesarios, en algún caso, para verificar la cumplimentación de los criterios de localización mencionados más arriba o bien como información de base para la Evaluación de Impacto Ambiental.

A) Aspectos hidrogeológicos y geotécnicos.

a) Geología

Se deberán determinar, entre otros aspectos, las condiciones del suelo desde el punto de vista de su capacidad de carga, perfil geológico y litoestratigráfico (secuencia, espesor, geometría y distribución), granulometría y permeabilidad.

b) Hidrogeología

Se deberán realizar las determinaciones necesarias para la correcta caracterización de las aguas subterráneas: tipos de acuíferos (libres, semiconfinados y confinados), extensión, geometría y relación entre las unidades hidrogeológicas, etc. (sólo para Plantas de RSU).

c) Hidrología

Se deberá caracterizar el sistema de drenaje del área. Para ello deberán delimitarse las cuenca/s, realizar un estudio del régimen de los cursos de agua existentes: caudales, crecientes, estimaciones de descargas en el área con sus variaciones estacionales y definición de las cotas de inundación por crecidas.

B) Aspectos climáticos

Se deberá realizar una recopilación exhaustiva de la información climática (precipitaciones y tipos, evaporación, temperatura y dirección de vientos) con su recurrencia a fin de determinar cómo estos factores podrían impactar sobre la actividad. Como ejemplo puede considerarse que las precipitaciones influyen sobre la cantidad de lixiviado y la dirección preferencial del viento determinará hacia donde eventualmente irían los olores y los residuos desplazados por voladura.

C) Aspectos topográficos

Se deberá realizar un levantamiento planimétrico que abarque la totalidad del sitio elegido, en cuadrícula acorde con la dimensión del predio y el relieve del mismo, a fin de determinar las curvas de nivel y vincularlas a las coordenadas del IGM. Estos datos serán volcados en un plano en escala apropiada, así como también la ubicación física de caminos, construcciones, alambrados, arboledas, cuerpos de agua, entre otros. La utilidad del mismo resultará fundamental para (listado no taxativo):

- Seleccionar y diseñar los frentes de trabajo.
- Determinar la capacidad volumétrica.
- Determinar el material disponible para efectuar trabajos de terraplenado y cobertura (estudio de cómputos de suelo).

- Planificar sistemas de control de inundaciones.

D) Control inicial

Se deberá garantizar que no se producirá ninguna alteración a la calidad del agua superficial, subterránea y al suelo adyacente como consecuencia de la disposición final de los residuos.

3. En aplicación del principio de jerarquía en el tratamiento de residuos, las instalaciones de tratamiento de RCDs contarán con instalaciones de recuperación y clasificación de fracciones no inertes valorizables (triaje en cabina con equipos electromecánicos), reciclado de fracciones inertes y vertedero de apoyo o, en su caso, otras soluciones para las fracciones inertes no valorizables.

11.43. Infraestructuras de energía eléctrica existentes.

La red de Centros de Transformación del municipio tendrá la consideración de Sistemas Locales de Infraestructuras Técnicas.

Capítulo 12. CONDICIONES AMBIENTALES

Además de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones ambientales:

A. El desarrollo de la actuación deberá contar antes de su aprobación definitiva con los informes favorables o, en su caso, autorización de los organismos competentes en cuanto a las afecciones a zonas de dominio público y sus áreas de protección.

B. Se deberá justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación de los documentos que desarrollen el nuevo planeamiento (Proyectos de Sectorización, planes parciales o Proyectos de Urbanización).

C. Es obligatorio someter a procedimiento de autorización por la Consejería de Medio Ambiente, aquellas actuaciones que puedan afectar a la estabilidad y conservación de los terrenos forestales, como cambios de Uso y Aprovechamiento, con arreglo a la ley 2/1992 Forestal de Andalucía y al Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

En consecuencia, se incluye esta determinación en el capítulo 10 del documento de Normas Urbanísticas, como normativa a aplicar en todas las categorías del S.N.U. definidas, condicionando por tanto el régimen de usos permitidos para el suelo no urbanizable, con independencia de las tipologías de ordenanzas establecidas para éste.

En cuanto al desarrollo de actuaciones que previamente afectan al habitats o especies de interés Comunitario, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre; por el que se establecen medidas para garantizar la biodiversidad mediante la conservación del habitats natural y de fauna y flora silvestre, modificado por el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio.

En las consideraciones generales para la protección del paisaje y medio ambiente, apartado 10.3.1 de las Normas Subsidiarias, se incluye la necesidad de autorización por la Consejería de Medio Ambiente de las actuaciones que puedan afectar a especies amenazadas según la Ley 8/2003 de flora y fauna silvestre.

D. En aplicación del artículo 18 Reglamento de residuos de la comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 283/95, de 21 de noviembre, el ayuntamiento deberá elaborar una Ordenación de Residuos, con el fin de regular la gestión de los mismos en el ámbito de su termino municipal, debiendo solicitar a ésta Conserjería de Medio Ambiente, quien la deberá informar en el plazo de 30 días.

Las instalaciones de gestión de los desechos y residuos sólidos urbanos de titularidad pública o mixta, requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente, previo cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En los proyectos de obras se especificará que las tierras y demás materiales sobrantes que no tengan un uso previsto, será conducidos en todo caso a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos tóxicos y peligrosos, deberán tratarse según se establezca en las mismas.

Así, cualquier residuo tóxico y peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de C.A.A.
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de C.A.A.

E. Se garantizara el adecuado tratamiento de las aguas residuales, teniendo en cuenta que los vertidos al alcantarillado de todas las actividades e industrias que se puedan establecer, deberán cumplir unas características mínimas que aseguren la efectividad y buen funcionamiento de las estaciones depuradoras, quedando obligadas en caso de superar los límites fijados, a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales. La justificación de dicho cumplimiento deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividades que se presenten.

Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas, que no pueda ser tratado por la E.D.A.R., ha de efectuar el pretratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o en su caso, disponer de un Plan de Gestión, de manera que se adapte a las Normativas que sean de aplicación. En todo caso estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesaria y técnicamente disponible para evitar vertidos accidentales.

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre los suelos producidos por vertidos de aceites, grasas y combustibles de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado, e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

F. En el suelo urbano y urbanizable, la distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajística de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo estas de modo que actúen como pantallas visuales desde los principales puntos de observación (carreteras, núcleos de población...). En este sentido, se considera necesaria la acumulación de los espacios libres y zonas verdes en los contactos entre el suelo residencial y el industrial-terciario, de manera que se garantice la amortización de los impactos negativos sobre la zona residencial.

El diseño de las zonas ajardinadas deberá contar con el uso de vegetación autóctona, contribuyendo así a mantener el valor paisajístico de la zona.

G. En proyectos de Urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre), respecto a emisiones, ruidos y vibraciones.

H. En cuanto a los condicionantes para la aprobación y ejecución de campos de golf, se consideraran las siguientes determinaciones:

El diseño del campo deberá adaptarse al relieve natural de la zona, minimizando los movimientos de tierras a efectuar y con ello el área expuesta a erosión potencial, tomando en su caso las oportunas medidas de revegetación para evitar la pérdida de suelo.

Se deberá imitar en lo posible la distribución de la vegetación del entorno, tratando que las superficies encespedadas, que van a introducir colores y texturas ajenos a la zona, amortigüen su efecto de desde los puntos más visibles, mediante zonas de transición y pantallas vegetales.

I. En cuanto a la fauna amenazada, dado que las zonas propuestas como suelo urbanizable (sectorizado y no sectorizado), se encuentra dentro del área de distribución de la Tortuga mora, Testudo graeca, especie incluida en la categoría En peligro de extinción en la Ley 8/2003, de flora y fauna silvestre, y considerada su conservación como prioritaria para la Comunidad Europea, se considera necesario como preventiva respecto a la fauna, previo al inicio de movimiento de tierras, proceder a la realización de una prospección pormenorizada y,

en caso de detectar la presencia de ejemplares de tortuga mora, se deberá dar aviso a esta Delegación Provincial para efectuar su adecuada recogida y reubicación. En cualquier caso las labores relacionadas con movimientos de tierras deben de iniciarse una vez se supere el periodo de reproducción de la misma, comprendido entre los meses de abril y junio.

J. La Normativa ambiental vigente de aplicación se complementará considerando las siguientes disposiciones:

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestre.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

K. En los pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción, se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

L. Los proyectos de Urbanización tendrán que contener un plan de Restauración Ambiental y Paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:

Instalaciones auxiliares.

Vertederos o escombreras de nueva creación.

Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.

Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.

Acceso y vías abiertas para la obra.

Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:

Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.

Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno.

Conservación y mejora del firme de las carreteras publicas que se utilicen para el transito de la maquinaria pesada.

Técnicas y materiales a emplear, adoptados a las características geotécnicas del terreno.

M. Respecto al programa de Vigilancia ambiental, el técnico redactor del correspondiente Proyecto de obra, incluirá en el mismo Anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas correctoras establecidas en la D.I.A.

El plan de restauración de los Proyectos de Urbanización habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedara en el Ayuntamiento a disposición del órgano ambiental, para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizara la vigilancia que se detalla a continuación:

Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riesgos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.

Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los limites establecidos en la legislación vigente.

Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la máquina de obras.

Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.

Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.

Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.

Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.

Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies empleadas en ajardinamiento...).

N. En cuanto a los condicionantes para la aprobación y ejecución de Campos de Golf, se considerarán las siguientes determinaciones:

Deberá realizarse previo a la aprobación del Plan Parcial, un estudio del balance hídrico para el total de la superficie afectada, incluyendo las previsiones de consumo a lo largo del año, señalando la demanda para cada momento, así como la fuente de la que se obtendrá el agua. Así, se deberá garantizar el riego prioritario del campo de golf con aguas residuales depuradas, demostrando la existencia de un caudal suficiente de dichas aguas que cubra las necesidades de funcionamiento de este equipamiento deportivo. La concesión del caudal de aguas a emplear en el riego del campo de golf se tramitará ante el Organismo de Cuenca Competente, y su concesión condicionará su aprobación. En este sentido, hay que tener en cuenta que en el «orden de preferencia de usos» establecido con carácter general en el art. 60 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se determina un sexto lugar para los «usos recreativos».

Se llevará a cabo el seguimiento y control de la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, comprobándose que se suprime la aplicación de aquellos que entrañen un peligro potencial sobre las especies de flora y fauna existentes. Se prestará especial atención a los efectos derivados de su aplicación, tales como pérdida de la calidad del agua, alteración de los equilibrios biológicos, aparición de especies resistentes a los compuestos aplicados, etc. Se exigirá la realización de controles analíticos en puntos del acuífero receptor del agua percolada, una vez efectuados los riegos y tratamientos fitosanitarios. Asimismo, se deberá aplicar un Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA) en cuyo manual de buenas prácticas se establezcan las dosis de riego y empleo de fitosanitarios y fertilizantes, así como el tipo de productos a emplear. Los fertilizantes y fitosanitarios se aplicarán en proporción adecuada a las necesidades, con una utilización lo más racional posible (manejo integrado).

TITULO V. NORMAS REGULADORAS DE LOS USOS

Capítulo 13. DETERMINACIONES GENERALES

13.1. Condiciones de uso del suelo y del subsuelo.

1. El uso del suelo y el subsuelo de los terrenos estará limitado a las actividades establecidas en el presente PGOU, con carácter exclusivo o compartido, así como en el planeamiento que lo desarrolle y que califica cada área concreta.

2. Las condiciones generales de los usos son aquellas que pretenden mantener una relación equilibrada de actividades propias de la vida urbana, estableciendo además una regulación de compatibilidades y de fomento o disuasión para rehabilitar y revitalizar las distintas zonas, determinando, además las condiciones generales de la edificación y su entorno y cuantas otras, que correspondan a la regulación de la zona en que se encuentren, y que se establezcan en este Plan General.

3. Los usos y actividades recogidos en la legislación ambiental vigente, estatal o autonómica, que estén sometidos a medidas de protección, prevención y control ambiental se regularán de acuerdo a lo establecido en dicha legislación.

13.2. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan en este Título son de aplicación a los edificios o construcciones de nueva planta o en edificios sometidos a reforma o ampliación. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios cuando a juicio de los servicios técnicos municipales no represente desviación importante de los objetivos de las mismas, o cuando se solicite licencia de apertura de la actividad o de primera ocupación de la vivienda.

2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso, los edificios que los alberguen deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentren. En todo caso deberán satisfacer la normativa supramunicipal que les fuera de aplicación.

3. Cuando el uso principal este acompañado de otros, cada uno de ellos cumplirá las especificaciones que le fuesen de aplicación.

4. Los Planes Parciales y Planes Especiales que desarrollen el presente Plan General deberán atenerse al régimen y regulación de usos establecidos en el presente Capítulo, pudiendo imponer condiciones adicionales tanto a la implantación, como a su localización, razonando en tal caso los criterios en que se apoya esta decisión.

13.3. Tipos de Usos.

1. En razón a la correspondencia entre los distintos usos y en relación a su implantación, los usos se tipifican con arreglo a los siguientes criterios:

a) Usos Admisibles o Permitidos.

Son aquellos que son permitidos por las Normas del presente Plan General o por las ordenanzas de su planeamiento de desarrollo, al posibilitar la consecución de los objetivos de ordenación de este Plan.

b) Usos Prohibidos.

Son aquellos que son impedidos por el presente Plan o sus instrumentos de desarrollo, y además aquellos que aun no estando específicamente vedados, resultan incompatibles con los usos permitidos.

En cualquier caso tendrán la consideración de usos prohibidos, los así conceptuados en las disposiciones generales vigentes en materia de seguridad, salubridad y medio ambiente urbano o natural.

2. Dentro de los usos admisibles se consideraran los siguientes tipos:

a) Uso global.

Aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito, zona, sector o área de reparto, por ser el dominante de implantación mayoritaria en la pormenorización de usos que sea realizada con la ordenación. Puede haber más de un uso global en un sector, en la proporción que fijen sus fichas reguladoras.

b) Uso pormenorizado.

Es uso pormenorizado aquel destino específico que asigna el planeamiento a cada parcela, manzana o zona concreta. El uso pormenorizado puede ser principal o compatible.

c) Uso alternativo.

Aquel definido las fichas urbanísticas de los sectores para el uso global o en las ordenanzas de aplicación para el uso pormenorizado, que puede sustituir completamente al uso global o pormenorizado. Mientras no se especifique lo contrario, los usos alternativos se podrán combinar entre sí en la proporción que se estime oportuno, cumpliendo siempre con el resto de condiciones reguladoras de los usos.

3. La asignación de los usos según el destino urbanístico de los terrenos se realiza:

a) En el suelo urbano.

Con carácter pormenorizado para las diferentes zonas y parcelas que lo integran, salvo aquellas cuya ordenación aparezca remitida a los instrumentos de planeamiento de desarrollo que a tal efecto se formulen, la asignación pormenorizada se contendrá en dichos instrumentos de planeamiento respetando los criterios y limitaciones establecidas en las presentes Normas.

En el suelo urbano no consolidado sin ordenar, remitido a planeamiento de desarrollo, se asignan los usos globales, y en su caso los alternativos, de cada área o sector.

b) En el suelo urbanizable ordenado.

Con carácter global para cada zona y pormenorizado para las parcelas que comprende.

c) En el suelo urbanizable sectorizado.

Se asignan los usos globales de cada sector, y en su caso los alternativos e incompatibles, debiendo concretarse su pormenorización en los correspondientes planes parciales que se formulen para su desarrollo. Las determinaciones sobre usos pormenorizados incluidas en las fichas para cada sector deben entenderse como orientativas pudiendo el Plan Parcial concretar los usos pormenorizados respetando los criterios y limitaciones establecidas en las presentes Normas.

d) En el suelo urbanizable no sectorizado.

Se señalan los usos dominantes y, expresamente, los prohibidos.

e) En el suelo no urbanizable, el Plan General establece el régimen de usos permitidos y prohibidos en función de los objetivos en esta clase de suelo, entendiéndose prohibidos los no permitidos expresamente.

4. A nivel de calificación urbanística los usos pormenorizados pueden venir desarrollados mediante la asignación de la concreta categoría a la que se debe destinar con carácter principal la parcela o manzana, en cuyo caso en la leyenda de los planos de ordenación pormenorizada se especificara esta particularización.

13.4. Usos globales.

1. A efectos de la calificación, se establecen los siguientes usos globales:

Uso Residencial

Uso Industrial o Productivo

Uso Terciario

Uso de Espacios Libres

Uso Rural

Uso Turístico

2. El Uso global es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por el propio Plan General o por un instrumento de planeamiento de desarrollo.

3. La asignación por el Plan General de usos globales en un área o sector sin ordenación pormenorizada, permite la implantación como dominante de los usos pormenorizados propios de su caracterización dentro de los límites establecidos por el propio planeamiento, así como aquellos otros usos pormenorizados, distintos al dominante, declarados como compatibles en las normas particulares de la zona, con las limitaciones expresadas en las mismas.

13.5. Usos pormenorizados.

1. A los efectos de establecer su calificación urbanística pormenorizada, se establecen los siguientes usos pormenorizados que a continuación se indican, y que se expresan integrados en los usos globales que le son propios:

En uso global Residencial

- Vivienda (libre) unifamiliar
- Vivienda (libre) plurifamiliar
- Vivienda protegida
- Residencia comunitaria.

En uso global Industrial o Productivo

- Industrial 1.ª Categoría
- Industrial 2.ª Categoría
- Industrial 3.ª Categoría
- Industrial 4.ª Categoría

En uso global Terciario.

- Comercial
- Gran superficie minorista
- Oficinas
- Salas de Reunión
- Loft
- Aparcamientos
- Dotacional o Equipamiento comunitario
 - Docente
 - Deportivo
 - Sanitario
 - Social-Asistencial
 - Cultural
 - Espectáculos
 - Religioso
 - Público Administrativo
 - Servicios Urbanos
 - Cementerio
- Sistemas de transporte, comunicaciones y otras infraestructuras.
 - Red viaria
 - Estaciones de servicio en SNU
 - Red ferroviaria
 - Otras infraestructuras
 - Grandes instalaciones

En uso global Espacios libres

- Áreas libres de uso general
- Áreas libres de uso local

En uso global Rural

- Agrícola
- Forestal
- Ganadero
- Extractivo
- Recreativo

En uso global Turístico

- Turístico
- Campos de Golf.

2. El uso pormenorizado puede ser:

a) Principal.

Es aquel cuya implantación con carácter dominante o mayoritario asigna el planeamiento a la zona o sector.

En parcela o manzana resultante de la ordenación completa, el uso pormenorizado principal asignado representa el uso propio u ordinario de la zona de ordenanzas de aplicación y no es susceptible de ser desarrollado por otra figura de planeamiento, sin perjuicio de la implantación de otros usos compatibles.

b) Compatible.

Es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso principal, sin perder ninguna de las características que le son propias en las condiciones establecidas por el planeamiento. En el régimen de las zonas de ordenanzas del suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado con ordenación completa establecida directamente por el Plan General, el uso compatible admitido en una zona de ordenanza conjuntamente con el principal, puede ser objeto de implantación ya sea con el carácter de complementario (si se admite su convivencia en el mismo edificio) o como alternativo del principal salvo restricciones que se establezcan en cada una de las zonas por estas Normas.

En zonas (sectores o áreas) son usos pormenorizados compatibles, aquellos cuya implantación puede autorizarse conjuntamente con los usos pormenorizados del ámbito y dentro de los límites de intensidad establecidos en estas Normas.

Los usos compatibles podrán implantarse en coexistencia con el uso principal hasta un máximo del 50% del techo edificable asignado a la parcela. Su implantación se hará en las condiciones que se indiquen tanto en las ordenanzas de zona como en las condiciones particulares de cada uso. Cuando en las condiciones particulares de los usos, o en las de zona, se especifique la localización en edificio de uso exclusivo, se entenderá que no admitirá uso compatible y por tanto no se podrá combinar con otros usos.

3. Los usos pormenorizados pueden ser exclusivos o no exclusivos en función de la intensidad de su implantación en la parcela o edificación en que se desarrollen.

a) Uso exclusivo.

Es aquel que ocupa en su implantación la totalidad de la parcela o edificación en la que se desarrolla, ya sea porque lo permita el planeamiento o porque venga exigido por el mismo, por calificación expresa o por aplicación de las condiciones particulares de zona.

b) Uso no exclusivo.

Es aquel que ocupa en su implantación parte de la parcela o edificación en la que desarrolla, ya sea porque el planeamiento lo exija o lo permita.

4. Los usos pormenorizados a que vayan a ser destinadas las instalaciones proyectadas deberán especificarse en todas las solicitudes de licencia de obras de apertura o de funcionamiento.

13.6. Uso Público y Uso Privado.

Usos públicos son aquellas actividades que se desarrollan por la Administración sobre un bien de dominio público o por los particulares en régimen de servicio público.

Usos privados son aquellas actividades que se desarrollan por los particulares o la Administración, en régimen de derecho privado ya se presten a título lucrativo o gratuito.

13.7. Regulación de los usos.

1. Usos Obligados.

Son aquellos usos admisibles especificados en el contenido de las licencias de edificación de Obra Mayor.

2. Usos Provisionales.

Aquellos que no estando prohibidos por este Plan, se establezcan de manera temporal, se autorizará con arreglo a los requisitos y condiciones previstas en la LOUA.

3. Usos Fuera de Ordenación.

Aquellos preexistentes que se vienen desarrollando legalmente con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General, pero están prohibidos por este. Estarán sometidos al régimen establecido en la LOUA y en las Disposiciones Transitorias de estas Normas.

4. Usos Fuera de Ordenanza.

Aquellos usos preexistentes, que sin estar prohibidos por este Plan, incumplen algunos de sus elementos o parámetros regulados por el mismo. En este caso será exigible su adaptación a sus Normas cuando se realicen obras que afecten a dichos parámetros o sea exigibles por la legislación sectorial de cualquiera de las Administraciones competentes.

5. Usos Existentes o Preexistentes.

Aquellos que tienen regularizada legal y administrativamente su actividad y cuando ello es preceptivo posean licencia de apertura.

13.8. Condiciones generales para todos los usos.

1. En el desarrollo de los usos y actividades permitidas se deberá cumplimentar la siguiente legislación, o la que en su caso este vigente en la materia:

a) Ley 1/99, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad y del Decreto 293/2009, de 7 de julio, para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

a.1) Para la construcción de edificios, establecimientos e instalaciones que pretendan implantar cualquiera de los usos regulados en el presente Título así como para la reforma, cambio de uso o de actividad

de aquellos será preceptivo que los espacios y dependencias, exteriores e interiores, de utilización colectiva resulten accesibles a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

a.2) A estos efectos, la memoria del proyecto técnico que se presente junto a la solicitud de licencia deberá justificar el cumplimiento de las determinaciones del Capítulo III del Título VII de la Ley 1/99, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad y 293/2009, de 7 de julio, para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

b) Código Técnico de la Edificación.

b.1) El Código Técnico de la Edificación, CTE, es el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, según queda establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda. El CTE da cumplimiento a los requisitos básicos de la edificación establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad, la sostenibilidad de la edificación y la protección del medio ambiente.

b.2) El CTE será de aplicación, en los términos establecidos en la LOE y con las imitaciones que en el mismo se determinan:

- * A las edificaciones públicas y privadas cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente licencia o autorización legalmente exigible.
- * A las obras de edificación de nueva construcción, excepto a aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas.
- * A las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que se realicen en edificios existentes, siempre y cuando dichas obras sean compatibles con la naturaleza de la intervención y, en su caso, con el grado de protección que puedan tener los edificios afectados.
- * En todo caso deberá comprobarse el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE cuando pretenda cambiarse el uso pormenorizado en edificios existentes, aunque ello no implique la realización de obras.

c) Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

c.1) La GICA es el marco normativo por el que se regula la prevención, protección, control y corrección de los posibles efectos sobre el medio ambiente y la calidad de vida derivados de determinados planes, programas, proyectos y actividades en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c.2) Las determinaciones de esta Ley serán de aplicación para todas aquellas actividades y usos establecidas en el Anexo I de la misma.

d) Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, modificado por el Decreto 309/2010, de 15 de junio.

d.1) El Decreto tiene por objeto la regulación de las condiciones de implantación y funcionamiento de los campos de golf y los usos complementarios asociados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma que se garantice la mejor utilización de los recursos naturales y al mismo tiempo redunde en la mejora de la oferta turística y deportiva, no pudiendo implantarse más instalaciones para la práctica del golf que las amparadas en el mismo.

d.2) La implantación de un campo de golf deberá estar expresamente prevista en este Plan General.

d.3) Los campos de golf tienen incidencia territorial e interés supramunicipal a los efectos previstos en la legislación en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

d.4) El instrumento de planeamiento que desarrolle la implantación de un campo de golf, en cualquier clase de suelo de los previstos en este Plan General, deberá justificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 43/2008.

e) Real Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (TRLCA).

f) Carreteras del Estado.

Para actuaciones que afecten a dicha red de carreteras serán de aplicación: Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, Reglamento General de Carreteras R.D. 1812/1994, Norma O.C. de 16 de diciembre de 1997 que regula los Accesos a las carreteras del Estado, vías de servicio y construcción de instalaciones de servicio y Norma 3.1.I.C. de Trazado de la Instrucción de Carreteras. Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.

g) Carreteras Autonómicas.

Para actuaciones que afecten a dicha red de carreteras será de aplicación la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

h) Ferrocarriles del Estado.

Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, así como la modificación del mismo aprobado por Real Decreto 354/2006, de 29 de marzo, normativa sectorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento. Las limitaciones a la propiedad están establecidas en el Capítulo III de la Ley 39/2003 y en el Capítulo III del Reglamento que la desarrolla.

2. De entre la legislación específica a que se refieren los puntos anteriores, las Ordenanzas de la Edificación del presente Plan General y otras normas y Ordenanzas municipales existentes o que se pudieran aprobar, así como de otras legislaciones sectoriales vigentes, se aplicaran siempre las normas y medidas que resulten más restrictivas para cada caso particular.

3. Cambios de uso.

Para aquellos casos en los que se produzcan cambios de calificación o uso (por ejemplo de suelo urbano industrial a suelo urbano residencial) no sometidos al procedimiento de Prevención Ambiental, así como cese o cambio de uso de actividades potencialmente contaminadoras del suelo no sometidas a procedimientos de Autorización Ambiental Unificada o Autorización Ambiental Integrada (talleres mecánicos, gasolineras, etc.), deberán incluirse entre la documentación de las correspondientes licencias de obra o actividad la presentación del correspondiente Informe de Situación, Informe de Clausura y, en su caso, Estudio de Caracterización y Proyecto de Descontaminación, de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

Una vez presentado el informe de situación a la Consejería competente en la materia, ésta señalará la necesidad o no de llevar a cabo una caracterización de suelos. En todo caso, mientras el suelo esté sometido a investigación, no podrá realizarse ninguna actuación sobre el mismo sin el consentimiento expreso de dicha Consejería. Si los trabajos se hubieran iniciado la Consejería competente podrá adoptar las medidas necesarias para la paralización temporal de dichos trabajos de construcción.

DEFINICIONES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA CADA USO

13.9. Uso residencial.

1. Es el destinado al alojamiento de las personas. A efectos de pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

A) Vivienda: Es la residencia que se destina al alojamiento de personas que configuran un núcleo con comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco. Según su organización en la parcela se distinguen dos categorías.

a) Vivienda en edificación unifamiliar: cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda.

b) Vivienda en edificación colectiva: cuando en cada unidad parcelaria se edifican dos o más viviendas agrupadas con acceso común, aunque también puedan disponer de accesos independientes. Su agrupación se realiza en condiciones tales que les fuera, o pudiera ser, de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.

Según el régimen jurídico a que esté sometida en función de los beneficios otorgados por el Estado, se distinguen, con independencia de la anterior clasificación, otras dos categorías:

i) Vivienda en régimen protegido: cuando por contar con la calificación correspondiente, está sujeta a los condicionamientos jurídicos, técnicos y económicos derivados de aquella.

ii) Vivienda libre: cuando no está sometida a régimen específico derivado de la protección del Estado.

B) Residencia comunitaria: Comprende los edificios destinados al alojamiento estable de personas que no configuren núcleos que puedan ser considerados como familiares. Se incluyen en este uso las residencias de estudiantes, de miembros de comunidades, conventos. Las residencias de mayores, debido a su carácter social podrán quedar incluidas en el uso social-asistencial.

2. Las condiciones particulares del uso en la edificación vienen reguladas en el Tomo IV, Normas Reguladoras de la Edificación.

13.10. Uso industrial-productivo.

1. Se denomina Uso industrial-productivo a una categoría normativa que identifica un espacio dado por su capacidad para acoger a un conjunto de actividades empresariales que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de bienes y mercancías, el envasado, almacenaje y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos. Serán propios también de este uso los servicios terciarios necesarios para dar apoyo, desarrollo y sostén a estas actividades.

2. Las Normas reguladoras del uso industrial tienen por objeto la preservación del medio ambiente urbano y rural controlando los efectos no deseables en función de su previsible intensidad y de su ubicación en relación con los otros usos. Simultáneamente, se mantiene el criterio de evitar restricciones en la mayor medida de lo posible a la actividad industrial, esto es, asegurar el mayor grado de compatibilidad posible con los demás usos urbanos, asegurando en todo caso la no producción de daños, molestias y perjuicios a las personas y al medio ambiente.

3. De acuerdo con tales criterios y atendiendo a su grado de compatibilidad, se establecen las siguientes Categorías industriales:

3.1. Primera Categoría: Industrias compatibles con los alojamientos.

1. Se definen como tales aquellas que, por los ruidos, vibraciones y potencia que utilizan, pueden ser ubicadas en las plantas altas, bajos comerciales o sótanos de las edificaciones destinadas a vivienda.

2. Como una división de usos pormenorizados y detallados, con sus condiciones particulares, se pueden distinguir las siguientes clases:

a) Talleres artesanales.

Destinados a la actividad industrial a pequeña escala, generalmente por medios manuales con auxilio de pequeña maquinaria. Estará situado en locales inferiores a 100 m². Este uso se admitirá sólo en planta baja de la edificación y sótano o semisótano.

b) Almacenes.

Es el destinado al acopio y distribución de materiales, maquinaria y mobiliario en general al por menor. Este uso se admitirá sólo en planta baja de la edificación y sótano o semisótano, salvo en el caso de exposición y venta de mobiliario, que podrá ocupar cualquiera de las plantas siempre que cuente con accesos y escaleras independientes del uso residencial. Se excluye el almacenamiento de productos inflamables, gases tóxicos, gases y líquidos combustibles y materiales explosivos, así como todos aquellos que se incluyen en la legislación sectorial vigente en la materia.

c) Servicios propios de una comunidad de viviendas.

Tales como instalaciones de climatización, de mantenimiento, aparatos elevadores, etc., Estos servicios dispondrán de los elementos y potencia que precisen, debiendo su instalación realizarse de acuerdo las prescripciones del Código Técnico de la Edificación.

d) Garajes y talleres.

Garajes privados y públicos para turismos y motocicletas así como los talleres de reparación de automóviles y de maquinaria en general, siempre que respeten los niveles de ruidos y vibraciones exigibles de acuerdo a la legislación ambiental en vigor. Este uso sólo se admitirá en plantas baja y sótano o semisótano de las edificaciones.

3.2. Segunda Categoría: Industrias compatibles con la zonificación residencial.

1. Se incluyen en esta 2.ª Categoría las industrias que, aún pudiendo originar molestias a las viviendas contiguas, por su tamaño y condiciones de accesibilidad y servicio pueden situarse en áreas urbanas con dominio de uso residencial.

2. Se incluyen las industrias que desarrollan actividades incluidas en las siguientes categorías y subcategorías del Anexo I de la Ley 7/2007 GICA: 13.24, 13.26, 13.38, 13.39, 13.40 a 13.44, 13.47, 13.48, 13.49, 13.50, 13.52, 13.53.

3. Como una división de usos por su tipología se distinguen:

a) Pequeña industria. Es la destinada, generalmente por medios mecánicos, a la actividad industrial a escala considerable ya sea en forma individualizada o con cadenas de montaje. Se incluyen las actividades que sobrepasen los parámetros máximos definidos en los «talleres artesanales». Sólo se admitirá en edificios de uso exclusivo. Para determinar sus condiciones se establecen dos tipos:

a.1) Industria adosada a otra edificación.

a.2) Industria ubicada en edificio exento o adosado a otro del mismo uso.

Ambos tipos deben contar con calificación específica de suelo para uso industrial establecida por este planeamiento.

b) Talleres.

Los talleres que no estén incluidos en la 1.ª Categoría sólo se admitirán en edificios de uso exclusivo.

3.3 Tercera Categoría: Industrias que requieren zonificación industrial.

1. Pertenecen a esta 3.ª Categoría las actividades incompatibles con la vivienda y con cualquier otro uso que no sea industrial. Comprende a la mediana y gran industria en general, con la exclusión de aquellas cuya insalubridad o peligrosidad las hace incompatibles con la proximidad de áreas urbanas.

2. Se incluyen las industrias que desarrollan actividades incluidas en las siguientes categorías y subcategorías del Anexo I de la Ley 7/2007 GICA:

a) Categoría 3.

Transformación de metales a excepción de la producción.

b) Categoría 6.

Industria textil, papelería y del cuero a excepción de la producción.

a) Categoría 10.

Industrias agroalimentarias a excepción de las explotaciones ganaderas.

b) Categoría 13.

Otras industrias incluidas en las subcategorías 13.15 a 13.18, 13.20, 13.25. 13.46, 13.47, 13.51 y 13.56.

3. Como una división de usos por su tipología se distinguen:

a) Mediana y gran industria.

Incompatible con la zonificación residencial en razón de la contaminación acústica y vertidos que produce, ocasionando molestias a la población debido a la intensidad de los mismos. Estos usos sólo se admitirán en polígonos industriales expresamente zonificados por el planeamiento.

b) Almacenes al por mayor.

Los almacenes en régimen mayorista de mercancías para su distribución se consideran también incompatibles con la zonificación residencial en razón al tráfico de camiones de gran tonelaje que genera. Este uso sólo se admitirá en polígonos industriales delimitados a tal efecto.

3.4. Cuarta Categoría: Industrias incompatibles con el medio urbano.

1. Son aquellas que por sus extremas características de molestia y/o peligrosidad o por cualquier otra circunstancia derivada de la aplicación de la legislación ambiental y sectorial en vigor, deben estar alejadas de las áreas urbanas.

2. Se incluyen las industrias que desarrollan actividades incluidas en las siguientes categorías y subcategorías del Anexo I de la Ley 7/2007 GICA:

1. Industrias extractivas
2. Instalaciones energéticas
3. Producción de metales, a excepción de la transformación
4. Industria del mineral
5. Industria química y petroquímica
6. Industrias de producción 6.1 y 6.5
10. Explotaciones ganaderas

3. Como una división de usos pormenorizados y detallados, con sus condiciones particulares, se pueden distinguir las siguientes clases:

a) Industrias que por sus dimensiones no pueden ser albergadas en los polígonos industriales. Son aquellas instalaciones o complejos industriales que, aun incluidos en apartados precedentes con localización obligada en Polígonos, no pueden ser ubicadas en ellos por sus especiales dimensiones. Se regula específicamente este uso en el Suelo No Urbanizable.

b) Almacenamiento de materias peligrosas. Es el destinado al acopio de materiales clasificados por la legislación ambiental vigente como tóxico y peligroso y que, por tanto, habrá de localizarse sobre Suelo No Urbanizable, donde se regula a través de las medidas de protección.

c) Ganadería. Es el destinado a la explotación en régimen de estabulación o semiestabulación, de la ganadería menor y mayor y de actividades similares. Igualmente que el anterior sólo se admite en polígono industrial específico para uso agroindustrial o ganadero y en el suelo no urbanizables en las condiciones establecidas en estas Normas.

4. Respecto a las condiciones generales de uso actividades productivas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para evitar cualquier derrame accidental, bien de líquidos, bien de la maquinaria industrial instalada en las naves, que pueda afectar al suelo o a las aguas subterráneas por algún tipo de filtración, se deberá exigir que la solería de éstas sea impermeable.

b) Todas las actividades e industrias que se establezcan deberán cumplir los parámetros de vertido al alcantarillado que establece la legislación vigente. En cualquier caso será necesaria la autorización del organismo de cuenca.

c) Las instalaciones o actividades cuyas aguas residuales se mantengan dentro de parámetros admisibles, podrá verter directamente a la red de saneamiento municipal con sifón hidráulico interpuesto. Estos vertidos sin tratamiento previo a la red general de alcantarillado, sólo serán autorizados cuando no supongan riesgo para la red general por sus características corrosivas, densidad, por su naturaleza inflamable o explosiva, o por contener contaminantes tóxicos en cantidades tales que supongan una amenaza para la calidad de las aguas receptoras del vertido común final.

d) Cualquier actividad que supere alguno de estos parámetros quedará obligada a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales para cumplir con los límites fijados por la normativa vigente. La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividad que se presenten.

e) Para la correcta gestión de las aguas residuales será obligatoria la colocación de un pozo de registro o arqueta de control en la conducción de salida de efluentes para cada una de las naves del polígono industrial

para permitir la toma de muestras individualizadas. Este hecho debe quedar plasmado en la planimetría de ordenación pertinente y deberán realizarse con anterioridad a la puesta en marcha de las actividades del polígono industrial.

f) El Ayuntamiento es el organismo competente para realizar tomas de muestras en las arquetas o pozos de registro de control y los análisis necesarios correspondientes para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza de vertidos.

g) Las actividades que se instalen en algún polígono industrial que deban efectuar el tratamiento de sus vertidos potencialmente contaminantes podrán agruparse para encontrar una solución común a la depuración de las aguas residuales.

h) Las industrias que necesiten espacios abiertos para su proceso de producción, deberán desarrollar esta actividad en terrenos que no sean visibles desde los viales, y siempre permanecerán ocultos por cuerpos de edificación.

i) La tipología constructiva de las nuevas edificaciones que se proyecten será acorde con el medio e integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio. Se incluirá un tratamiento de borde mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento, para la implantación de industrias de mayor incidencia ambiental negativa en el ámbito de los propios suelos productivos.

5. Las actividades industriales de todas las categorías se someterán a los instrumentos de prevención y control ambiental establecidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad (Autorización Ambiental unificada, Autorización Ambiental Integrada, Calificación Ambiental y Evaluación Ambiental) y sus reglamentos de desarrollo, sin perjuicio del resto de requisitos exigibles por la legislación sectorial en vigor, estatal y autonómica, que les afecte.

Se somataran a asimismo al cumplimiento de las Normas Generales de Protección de este Plan General que resulten aplicables y a las Ordenanzas Municipales que les afecten.

6. En los polígonos industriales se cumplirá la obligación de implementar puntos limpios o se elaborará programas de recogida de residuos peligrosos mediante gestores autorizados conforme a lo dispuesto en el Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-20.

7. El otorgamiento de licencia urbanística para la instalación de cualquier industria requerirá, con carácter previo, la obtención de la oportuna licencia municipal de apertura.

8. De entre las normas aplicables, prevalecerán aquellas que resulten más restrictivas en cada caso.

9. Las condiciones particulares del uso en la edificación vienen reguladas en las Normas Generales de Edificación y Ordenanzas de las presentes Normas para las instalaciones en el suelo no urbanizable.

13.11. Uso terciario.

1. Se entiende como uso global terciario el destinado a la prestación de servicios al público por las empresas u organismos tanto de tipo comercial como financiero, de intermediación o seguros, información, administración, de gestión, servicios de alojamiento temporal, recreativos, hostelería, ocio, loft, viveros de empresas, etc.

2. Constituyen usos pormenorizados dentro del uso global terciario, los siguientes:

a) Comercio.

Es el destinado al ejercicio profesional de la adquisición de productos para su venta al consumidor final que se desarrolla en locales abiertos al público y donde se efectúa su almacenamiento inmediato o a prestar servicios a los particulares no englobados en el uso de oficinas. Puede subdividirse en los siguientes usos detallados.

a.1) Locales comerciales.

Establecimientos independientes en planta baja. Este uso sólo se admite en planta baja y en planta primera, sótano o semisótano vinculado a planta baja.

a.2) Centro Comercial.

Conjunto de establecimientos comerciales que, integrados en un edificio o complejo de edificios, ejercen las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente, disponiendo de determinados elementos de gestión comunes. Este uso sólo se admite en planta baja y en planta primera, sótano o semisótano vinculado a planta baja y en edificios de uso terciario.

Para su diferenciación de la gran superficie minorista, el centro comercial tendrá una superficie útil de exposición y venta al público inferior a 2.500 metros cuadrados.

La implantación de los usos y actividades comerciales se regula en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (TRLCA).

b) Oficinas.

Corresponde a actividades que se dirigen como función principal a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información y otros. Se incluyen en este uso actividades puras de oficinas, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consumen espacio propio e independiente. Asimismo se incluyen las sedes políticas o sociales, organizaciones asociativas, profesionales, religiosas o con otros fines no lucrativos, despachos profesionales y otras de naturaleza similar. Comprende, tanto las oficinas propiamente dichas en que ésta es la función principal, así como todas las asociadas a actividades públicas o privadas industriales o de servicios que consumen espacio propio e independiente de la actividad principal. A los efectos de su pormenorización en el espacio se distinguen:

b.1) Oficinas en general: con carácter general este uso se admite en cualquier situación en la edificación.

b.2) Despachos profesionales: cuando el servicio es prestado por el titular en su propia vivienda, utilizando algunas de sus piezas. Con carácter general este uso se admite en cualquier situación en la edificación pero sujeto a la limitación de la ocupación máxima del 50% de la superficie útil, debiendo ser ocupado el resto por el uso residencial.

c) Salas de reunión.

Comprendiendo los bares, restaurantes y cafeterías así como las actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas en ocasiones de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta y baile, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar. Incluye todas las actividades de Hostelería y Esparcimiento definidas en el Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002 de 26 de Febrero y sus modificaciones, y todas las otras que cumplieran funciones análogas a las citadas anteriormente, excepto las salas de cine o teatro que se encuadran dentro del uso global Dotacional, como uso pormenorizado cultural.

A los efectos de su pormenorización en el espacio se distinguen:

c.1) Salas de Reunión con música.

Se establecen a su vez dos categorías:

c.1.1) Incluye a los locales de Hostelería con música definidos en el citado Nomenclátor (pubs, bares con música,...) y cualesquiera otros análogos, que sólo se admitirán en edificios de uso exclusivo o como compatibles en planta baja.

c.1.2) Incluye al completo el uso de Discotecas, Discotecas de juventud y Salas de Fiesta definidos en el citado Nomenclátor, teniendo como diferencia fundamental con los demás locales, además de su horario de utilización y otras características de tipo formal como ausencia de huecos al exterior, ventilación forzosa, etc., la gran potencia sonora instalada en los mismos.

c.2) Salas de Reunión sin música.

Incluyendo los restaurantes, bares y cafeterías,... así como todas aquellas actividades recreativas sin reproducción musical cuyo uso no pueda englobarse en el uso Dotacional.

Cuando su uso se compatibilice con usos residenciales, sólo se admitirán en planta baja y en planta primera o semisótano vinculado a planta baja. No tendrá la consideración de actividad musical la instalación de un único aparato receptor de televisión sin conexión a elementos amplificadores externos, o la instalación de hilo musical con niveles de presión sonora similares a los aparatos de uso doméstico.

d) Loft.

Cuando se trate de instalaciones especiales de empresas destinadas a actividades de I+D, investigación, despachos profesionales, viveros de empresas y similares, y que requieran flexibilidad de uso incluyendo el uso residencial integrado físicamente y adscrito registralmente a cada unidad de loft, se desarrollarán en edificios exclusivos destinados en su totalidad a tal fin con una gestión unitaria del mismo.

e) Aparcamiento.

1. Se define como aparcamiento el área fuera de la calzada de las vías, destinada específicamente a estacionamiento de vehículos.

2. Se definen como garajes los espacios cubiertos situados sobre el suelo, en el subsuelo o en las edificaciones así como las instalaciones mecánicas a ellos ligadas, destinados a la guarda de vehículos.

3. En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable los instrumentos de desarrollo correspondientes establecerán las reservas de aparcamientos de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo del Reglamento de Planeamiento y La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Para los edificios de nueva planta, deberá preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia, las plazas de aparcamiento que se regulan en el Tomo IV, bien sea en el interior del edificio o en terrenos edificables del mismo solar.

5. Las condiciones particulares del uso en la edificación vienen reguladas en el Tomo IV, Normas Reguladoras de la Edificación.

13.12. Uso pormenorizado gran superficie minorista.

1. Constituye un uso pormenorizado dentro del uso global terciario.

2. Definiciones.

Se considera gran superficie minorista todo establecimiento de carácter individual o colectivo en el que se ejerza la actividad comercial minorista y tenga una superficie útil de exposición y venta al público superior a 2.500 metros cuadrados.

Se entenderá por implantación de grandes superficies minoristas tanto el proceso que engloba su planificación como su instalación.

3. Criterios territoriales de implantación.

De acuerdo con el artículo 33 del TRLCIA, los siguientes criterios deberán ser tenidos en cuenta para planificar la localización del uso pormenorizado de gran superficie minorista:

a) Preferencia del emplazamiento en suelo urbano.

b) Sinergias con la rehabilitación de espacios comerciales y de áreas, instalaciones y edificios urbanos.

c) Potenciación de la centralidad urbana.

d) Contribución a la definición del perímetro de la trama urbana.

e) Conexión con el suelo residencial.

f) Contribución al mantenimiento de los espacios comerciales presentes en la ciudad, identificando itinerarios y ejes comerciales, garantizando su accesibilidad, potenciando su concentración y delimitando zonas de actuación específica para su mejora.

g) Integración en el tejido comercial urbano, especialmente en los espacios comerciales existentes.

h) Ordenación de la movilidad urbana, priorizando el acceso peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público.

i) Preservación del paisaje urbano y de sus valores naturales, históricos y artísticos.

4. Condiciones urbanísticas de implantación.

a) El uso de gran superficie minorista solo podrá implantarse en las parcelas expresamente calificadas para este uso por el planeamiento general o el planeamiento de desarrollo.

b) De acuerdo con el artículo 25.3. LCIA, en ningún caso podrá planificarse o autorizarse la implantación de grandes superficies minoristas en suelo clasificado como no urbanizable.

5. Condiciones particulares de planeamiento para el uso pormenorizado de gran superficie minorista.

El régimen de las grandes superficies minoristas se regula en el Capítulo IV del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (TRLCA).

a) El planeamiento urbanístico y sus innovaciones, ya sea general o de desarrollo, preverá el emplazamiento de las Grandes Superficies Minoristas en suelo calificado de uso pormenorizado de gran superficie minorista, no pudiendo instalarse en ninguna otra calificación de suelo.

b) El instrumento de planeamiento urbanístico que prevea de forma detallada el emplazamiento de una gran superficie minorista deberá incorporar un plan de movilidad urbana, tal y como señala el artículo 32.5. de la LCIA.

c) En el caso de que el planeamiento de desarrollo pormenore suelo de gran superficie minorista o prevea su implantación deberá:

c.1) Calificar expresamente el uso pormenorizado de gran superficie minorista sin que se permita por la vía de la compatibilidad y sus previsiones en relación a otros usos.

c.2) Incorporar un plan de movilidad urbana de acuerdo con los criterios del art. 33.h) del TRLCIA.

c.3) Incorporar una estrategia de implantación de las grandes superficies minoristas, conforme con lo establecido en el art. 26 del TRLCIA.

c.4) Incorporar los requisitos para la instalación de las grandes superficies minoristas, en especial, en lo referido a la ratio de aparcamientos establecida en el artículo 39.2.a. del TRLCIA.

d) Informe comercial y procedimiento.

De acuerdo con el artículo 34 del TRLCIA, se someterán a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior las innovaciones del planeamiento general que prevean o permitan la instalación de una gran superficie minorista o dispongan de usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a 5.000 metros cuadrados.

Igualmente se someterá a informe comercial el planeamiento de desarrollo que ordene usos pormenorizados de grandes superficies minoristas o la compatibilidad o complementariedad para la instalación de grandes superficies minoristas.

Conforme al artículo 36 LCA, la petición de informe comercial deberá presentarse tras la aprobación inicial del documento de planeamiento.

6. Requisitos para la instalación o ampliación de grandes superficies minoristas.

a) Además de los requisitos necesarios para la instalación o ampliación de cualquier establecimiento comercial, las grandes superficies minoristas, conforme al TRLCIA, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.1) Estar emplazada en suelo calificado de gran superficie minorista por el planeamiento urbanístico.

a.2) Observación de las determinaciones establecidas por el plan de movilidad urbana correspondiente.

b) Sub.1) La dotación de al menos cinco plazas de aparcamientos por cada 100 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público. Cuando las plazas de aparcamientos sean subterráneas, la dotación será de al menos tres plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público.

b.2) La recogida selectiva en origen de los residuos sólidos, orgánicos, vidrio, papel y cartón, metales y plásticos, así como tóxicos y peligrosos, para facilitar su reciclaje, de acuerdo con su legislación reguladora.

b.3) Existencia de instalaciones para la utilización de aguas regeneradas y pluviales.

b.4) La instalación de aguas grises o regeneradas, garantizando la imposibilidad de confundirlas con el agua potable o de contaminar su suministro. A tal efecto, ambas redes deberán ser totalmente independientes y fácilmente diferenciables por el color y la calidad de los materiales empleados en ellas.

b.5) Existencia de instalaciones receptoras de energía solar para satisfacer, al menos, las necesidades energéticas relativas al agua caliente sanitaria propia del edificio.

b.6) La utilización de combustibles líquidos o gaseosos, con preferencia a la energía eléctrica, para los usos de calefacción o calentamiento de agua, quedando prohibida las instalaciones para fuel-oil.

b.7) La accesibilidad a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

6. Compatibilidad con otros usos.

a) El uso pormenorizado gran superficie minorista tendrá siempre la consideración de uso principal de la parcela o sector que el planeamiento califique para dicha actividad.

b) El uso pormenorizado gran superficie minorista no tendrá, en ningún caso, carácter complementario del uso pormenorizado principal asignado por el planeamiento a una parcela o sector.

c) El uso pormenorizado gran superficie minorista no será, en ningún caso, uso alternativo al uso global o al uso pormenorizado principal establecido por el planeamiento para una parcela, área o sector.

d) El uso pormenorizado gran superficie minorista podrá ser exclusivo y no exclusivo.

e) Serán usos compatibles dentro de una parcela o sector de uso pormenorizado gran superficie minorista, cualquiera de los usos pormenorizados contemplados por el PGOU dentro del uso Global Terciario, en la proporción que determine el instrumento de desarrollo. No está permitido el uso de loft.

f) Atendiendo a cada categoría de suelo, se aplicaran las siguientes reglas:

f.1) En el suelo urbano con ordenación completa establecida directamente por el PGOU.

- Serán compatibles con carácter complementario los usos terciarios de comercial, oficinas y salas de reunión que podrán implantarse junto con el uso principal bien en el mismo edificio o en edificios independientes dentro de la misma parcela.

- El uso de hospedaje se implantará siempre en edificación exclusiva.

- No se permite el uso de loft.

- Serán incompatibles los usos residencial e industrial en todas sus categorías.

f.2) En sectores o áreas de suelo urbanizable sujetas a planeamiento de desarrollo.

- Serán compatibles pudiendo tener carácter complementario los usos terciarios de comercial, oficinas y salas de reunión que podrán implantarse junto con el uso principal bien en el mismo edificio o en edificios independientes dentro de la misma parcela.

- El uso de hospedaje no se permite, en ningún caso, como complementario del principal, debiendo implantarse siempre en edificación independiente dentro de la misma parcela. No se permite el uso de loft.

- Los usos residenciales y equipamiento comunitario serán usos compatibles siempre en parcela independiente calificada expresamente para dicho uso por el instrumento de desarrollo.

- Será incompatible el uso industrial en todas sus categorías.

f.3) El uso pormenorizado Gran Superficie Minorista está prohibido en todo el ámbito del suelo no urbanizable.

13.13. Uso de equipamiento comunitario o dotacional.

1. Es el destinado a satisfacer las dotaciones necesarias para el desarrollo equilibrado y completo de las personas según las demandas de bienestar actuales.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

a) Docente o Educativo: que comprende la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, así como las enseñanzas no regladas y la investigación.

b) Deportivo: Comprende las instalaciones destinadas a la enseñanza y práctica de la cultura física o de los deportes.

c) Sanitario: Comprende la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos (Centros de Salud y Hospitales), excluyendo los que se prestan en despachos profesionales encuadrados en el uso de oficinas.

d) Social-asistencial: comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

e) Cultural: comprende la conservación y transmisión del conocimiento (bibliotecas, museos, salas de exposición), así como las actividades ligadas al fomento del ocio y recreo cultural (teatros, cines, etc.).

f) Espectáculos: comprende actividades similares al uso cultural diferenciándose de este por admitirse en el caso de espectáculos, la compatibilidad con el uso terciario.

g) Religioso: Comprende las actividades de desarrollo de creencias religiosas que puedan ir acompañadas con residencias de miembros de comunidades religiosas (residencias comunitarias).

h) Público-administrativo: comprende los servicios de administración y gestión de los asuntos de la administración en todos sus niveles (municipal, provincial, autonómico y estatal).

i) Servicios urbanos: corresponde a las instalaciones mediante las cuales se proveen de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población (mercados de abastos, mercado de mayoristas), así como las que cubren los servicios que salvaguardan las personas y los bienes (policía, parque de bomberos y similares) y en general, todas las instalaciones para la provisión de servicios a los ciudadanos tales como recintos de exposiciones, tanatorios, etc.

j) Cementerio.

3. Todos los equipamientos públicos se dotarán de plazas públicas de aparcamiento suficientes, en función del uso a que se destinen. La dotación de plazas de aparcamiento para equipamientos, dotaciones y sistemas generales se calculará al alza con la finalidad de reducir la incidencia de la circulación rodada.

4. Las condiciones de uso Dotacional vienen desarrolladas en las Normas Reguladoras de los Sistemas debiendo completarse dicha regulación con las determinaciones establecidas en este artículo.

13.14. Condiciones de aplicación a los equipamientos comunitarios o dotacionales.

1. Las condiciones que se señalan para el uso de equipamientos comunitarios serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ello y que, a tales efectos, se representen en la documentación gráfica del Plan General, en los planos de Calificación. Asimismo serán de aplicación a las parcelas calificadas expresamente en las fichas de las Áreas con Planeamiento Aprobado, así como en aquellas que se califiquen en los instrumentos de desarrollo del PGOU.

2. Las condiciones que hagan referencia a las características físicas de la edificación como posición, ocupación, volumen y forma, sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y cuando proceda, en las de reforma y ampliación.

3. Los usos considerados cumplirán, además de las condiciones señaladas en las Normas Urbanísticas las disposiciones vigentes en la materia correspondiente y, en su caso, las que sean de aplicación por afinidad con otros usos.

13.15. Alcance de la calificación usos de equipamientos comunitarios o dotacional.

1. En las parcelas calificadas como equipamientos comunitarios sin tener asignado un uso pormenorizado podrá disponerse cualquiera de los usos pormenorizados que se señalan en el artículo 5.5 del presente Título.

2. En las parcelas calificadas para usos de equipamientos comunitarios, además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación.

También se admite la residencia comunitaria en el caso de los usos pormenorizados docente religioso.

3. Ninguno de los usos de equipamientos comunitarios existentes en parcelas expresamente calificadas como tal podrá ser sustituido por otro uso alternativo dotacional sin mediar informe técnico municipal en el que se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio y así se acuerde por el Pleno de la Corporación Municipal.

4. Además de la condición anterior, la sustitución de los usos dotacionales quedará sujeta a las limitaciones siguientes: los usos de equipamiento, deportivo, sanitario, asistencial, cultural y público-administrativo sólo podrán sustituirse entre sí.

Los restantes usos pormenorizados considerados en esta sección podrán ser sustituidos por cualquier otro de los incluidos en los usos globales: Dotacional y Espacios libres públicos.

5. La calificación de una parcela para un nuevo uso dotacional recogida en los planos del Plan General, tiene el valor de la asignación de un uso preferente. Si las condiciones urbanísticas en el momento de materializar la instalación del uso aconsejaren su alteración, no será considerado modificación del Plan General siempre que se destine a otro uso dotacional de los señalados en el punto 4 anterior.

13.16. Uso de espacios libres.

1. Es el destinado al esparcimiento al aire libre y a la mejora de las condiciones ambientales y estéticas de la ciudad, de dominio público o privado, mediante la implantación de arbolado y jardinería o simple pavimentación como lugares de paseo y relación.

Las actividades deportivas al aire libre serán compatibles con el uso genérico de espacio libre.

2. Como una división de usos pormenorizados, con sus condiciones particulares, se pueden distinguir las siguientes clases:

a) Áreas Libres de uso general: aquéllas que son de interés para la totalidad de la población del municipio.

b) Áreas Libres de uso local: aquéllas que son de interés para una parte de la población siendo utilizadas a escala menor tales como las zonas ajardinadas, las áreas de juego infantiles, etc.

3. Las condiciones particulares de los espacios libres vienen señaladas en las Normas Reguladoras de los Sistemas.

13.17. Uso de sistemas de transporte, comunicaciones y otras infraestructuras.

1. Es el destinado al movimiento de personas, mercancías y vehículos así como a su estacionamiento y también a la dotación de otros servicios urbanísticos tales como el abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento, teléfonos, etc.

2. Como una división de usos pormenorizados, se pueden distinguir las siguientes clases:

A) Red viaria. Es el destinado a la comunicación, articulación y transporte de personas, animales, vehículos y mercancías, así como a estacionamientos y los complementarios que posibilitan su buen funcionamiento. Pueden subdividirse en los siguientes usos detallados:

I) Carreteras:

a) Red de carreteras del Estado:

* Autopistas

* Autovías

* Vías Rápidas

* Carreteras Convencionales

b) Red de carreteras de Andalucía:

* Vías de gran capacidad

* Autopistas

* Autovías

* Vías rápidas

* Vías convencionales

II) Carreteras y caminos municipales, a excepción de los asociados a vías pecuarias (*)

III) Vías peatonales

IV) Carriles de bicicleta

(*) Los caminos que discurren por vías pecuarias tendrán la consideración de dominio público de las mismas.

B) Aparcamiento. Es el destinado al estacionamiento prolongado de vehículos automóviles. Este uso se regula de forma específica en un Capítulo independiente.

C) Estaciones de servicio. Es el destinado a la venta al público de gasolinas, gasóleos y lubricantes en la forma y con los elementos exigidos por la legislación sectorial vigente.

D) Red ferroviaria. Es el destinado a facilitar el movimiento de los vehículos sobre railes: Pueden subdividirse en los siguientes usos detallados:

I) Vías férreas.

II) Zona de estacionamiento y entretenimiento.

III) Zona de servicios y relación directa con los usuarios en las estaciones.

E) Otras infraestructuras. Es el destinado a dotar de los servicios urbanísticos a la población y a las actividades en general. Puede subdividirse en los siguientes usos detallados:

I) Abastecimiento de agua.

II) Saneamiento.

III) Abastecimiento de energía eléctrica.

IV) Servicios telefónico y telegráfico.

V) Alumbrado Público.

VI) Vertido de Residuos Sólidos. Deberán ubicarse obligatoriamente en el Suelo No Urbanizable.

VII) Otros servicios.

F) Grandes instalaciones e infraestructuras. Es el destinado a la implantación de instalaciones de servicio público, que por su tamaño o localización de los recursos que emplean, han de ubicarse en el medio rural.

3. Las condiciones particulares de estos usos aparecen tratadas en las Normas Reguladoras de Sistemas, en las Normas Técnicas de Urbanización y en las Normas Generales y Particulares del Suelo No Urbanizable.

13.18. Uso rural.

1. Es el destinado a la explotación de los recursos naturales, a aquellos que por su propia esencia o características sólo pueden admitirse alejados del medio urbano y aquellos localizados aisladamente en el medio rural.

2. Como una división de usos pormenorizados independientemente de otros usos no urbanos que haya que acoger, se pueden distinguir las siguientes clases:

a) Agrícola. Es el destinado a la explotación agrícola en general, incluyendo la realización de actividades complementarias y edificaciones anexas para almacenamiento, garajes, etc.

b) Forestal. Es el destinado a la explotación o mantenimiento de especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas de origen natural o procedente de siembra o plantación, con fines recreativos, medioambientales o, simplemente, económicos.

c) Ganadero. Es el destinado a la explotación de especies animales, en régimen extensivo o intensivo, en cualquiera de sus variedades.

d) Extractivo. Es el destinado a la extracción de las materias naturales existentes bajo la superficie terrestre e, incluso, la retirada de materiales superficiales o subacuáticos tales como arenas, gravas y áridos en general.

e) Recreativo. Es el destinado al disfrute de la población mediante actividades vinculadas a la naturaleza. Puede incluir áreas de descanso, senderos, miradores, etc.

3. El desarrollo de estos usos estará condicionado en su caso a las determinaciones reguladas en las Normas Generales de Protección y en las Normas del Suelo No Urbanizable.

13.19. Uso turístico.

1. El uso turístico es el que tiene como fin la prestación, en régimen de libre concurrencia y mediante precio, de servicios de alojamiento turístico temporal con fines vacacionales y de ocio, sin constituir cambio de residencia, así como de otros servicios complementarios a dichos alojamientos turísticos. Los espacios de uso turístico, sean de alojamientos o de servicios complementarios, han de contar con la pertinente autorización y calificación oficial concedida por la Administración competente.

2. Según las características y servicios de los distintos productos turísticos, estos podrán a su vez enmarcarse dentro de alguna de las categorías o modalidades contempladas en la normativa turística y en la Ley de Ordenación del Turismo de la Junta de Andalucía

3. El uso turístico podrá constituir un uso global de un ámbito o sector delimitado en el Plan General. En este caso, las reservas para dotaciones serán entre el 25 y el 30% de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el 20% del sector a parques y jardines y además, entre 1 y 1,5 plazas de aparcamiento público por cada 100 m² de techo edificable, según establece al art. 17.2.c) de la LOUA

4. El producto turístico es una unidad de ordenación urbanística y de gestión en la organización del espacio turístico, y está constituido por un complejo de instalaciones dispuestas para el disfrute de estancias de tiempo limitado de vacaciones, donde el carácter y la organización del espacio están determinados por las actividades y el modo de vida propios de los que se han de alojar temporalmente. Urbanísticamente consta de las instalaciones y espacios comunes adecuados a las actividades propias de los visitantes y se dota del alojamiento necesario para hospedarlos en modalidades diferentes.

5. Se define como equipamiento turístico u «oferta turística complementaria», cualquiera que sea su calificación urbanística y titularidad de suelo, el constituido por todos aquellos servicios o instalaciones de carácter deportivo, comercial, de esparcimiento y recreo, espacios libres ajardinados, de acceso y disfrute de la naturaleza y, en general, aquellos elementos en los que se apoya la organización de la actividad de los turistas o sirven para organizar su ocio. Ha de entenderse como un conjunto de instalaciones con los modos de alojamiento, de cuya integración resulta el carácter específico de cada promoción, área o producto turístico.

6. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial. Son instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial: los acuarios, aeródromos, campos de golf, campos de tiro, centros ecuestres, centros de interpretación, circuitos de motocross y supercross, jardines botánicos, parques acuáticos, parques temáticos, reservas de fauna y todas aquellas instalaciones para ocio, turismo, deporte o interpretación de la naturaleza que tengan una incidencia supralocal.

a) Hospedaje.

Es el destinado al hospedaje o al alojamiento temporal de personas. Incluye hoteles, hostales, pensiones etc. En las determinaciones propias del diseño de la edificación se estará sujeto, además de por las condiciones edificables impuestas por este planeamiento, a lo dispuesto por la reglamentación específica en la materia. Este uso se admite en cualquier situación en la edificación exceptuando los sótanos, o incluso en edificio de uso exclusivo.

Además en suelo no urbanizable se pueden dar los siguientes usos:

- Campamentos de turismo o camping: es el destinado a facilitar a los usuarios turísticos un lugar adecuado para hacer vida al aire libre, durante un período de tiempo limitado, utilizando tiendas de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables.

- Alojamientos Turísticos en el Medio Rural: es el destinado al hospedaje temporal de personas en establecimientos de alojamiento turístico o en viviendas turísticas de alojamiento rural durante un período de tiempo limitado. En todos los casos estará sometido a la legislación en materia turística.

b) Campo de golf.

1. El campo de golf es la instalación destinada a la práctica de este deporte que cumpla con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por el organismo competente para regular su práctica y reúna las condiciones de calidad exigidas en el Decreto 43/2008 modificado por el Decreto 309/2010, de 15 de junio, que regula las condiciones de implantación y funcionamiento de este uso en Andalucía.

2. Campos de golf de Interés Turístico.

Se consideran campos de golf de Interés Turístico aquellas instalaciones que tengan especial relevancia por su incidencia potencial en la calificación de la oferta turística y su desestacionalización, ampliando la oferta deportiva y de ocio asociada al turismo de ámbito territorial donde se implanten, todo ello en los términos establecidos en el Cap. V del Decreto 43/2008.

3. Las condiciones de planeamiento y uso, así como las condiciones técnicas para estas instalaciones deberán cumplir lo establecido en el citado Decreto.

4. La clasificación como urbanizable de los suelos incluidos en los campos de golf de Interés Turístico no computará a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Capítulo 14. CONDICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

1) Observaciones de carácter particular

a. Legislación aplicable en materia de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones.

La normativa específica vigente sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios que está constituida por el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio.

b. Restricciones a la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones.

Si en el instrumento urbanístico se contempla alguna restricción a la implantación o al despliegue de las infraestructuras de telecomunicación, hay que tener en cuenta que la ubicación de infraestructuras de telecomunicación no se hace de forma aleatoria, por tanto, deberían matizarse estas restricciones y motivarse las causas de las limitaciones que, en su caso, deban establecerse. Por otra parte, se debe concretar que tipo de instalaciones estarían afectadas ya que términos como telecomunicaciones o antenas son muy amplios y en ellos se incluyen los servicios de telefonía fija y móvil, el servicio de radiodifusión (sonora y de televisión), servicios móviles de seguridad y emergencias, etc. Además, deben garantizarse la continuidad de los servicios en las mismas condiciones de calidad y, en especial, el derecho de los ciudadanos de acceder al servicio universal de telecomunicaciones

c. Obligación de licencia municipal para la instalación de infraestructuras de telecomunicación.

En primer lugar, es preciso destacar que existe una gran variedad de tipos de instalaciones de telecomunicación utilizadas para ofrecer diferentes servicios (telefonía, radiodifusión sonora, televisión, servicios policía local, radioaficionados, emergencias, etc.), que no pueden ser reguladas con los mismos criterios, dados sus diversos usos, sus funcionalidades y finalidades, etc. siendo necesario una mayor precisión al utilizar esta terminología. En segundo lugar, hay instalaciones de telecomunicaciones como, por ejemplo, las de telefonía inalámbrica, que permiten a los ciudadanos, sobre todo a los que residen en zonas rurales, a acceder al servicio universal como es la conexión a la red telefónica pública, por lo tanto su instalación no debería estar sujeta a la exigencia de licencia municipal. Por otra parte, con esta disposición tan genérica se estaría incluyendo, por ejemplo, la instalación de una antena receptora de televisión, la instalación para la conexión a la red telefónica

pública, la instalación en un domicilio de una red de acceso de banda ancha inalámbrica (WIFI) o la interconexión inalámbrica de periféricos de un ordenador.

d. Diseño de una red de telefonía, no de telecomunicaciones.

Con cierta frecuencia, los instrumentos de planificación urbanística contemplan solo el desarrollo de redes de telefonía en los proyectos de urbanización. En este sentido, se debería diseñar no solamente una red de telefonía, sino también una red de telecomunicaciones, con el objeto de que los edificios de nueva construcción incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 1/1988, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, dispongan de una infraestructura común de telecomunicaciones, según establece la citada disposición general. También en este Real Decreto-Ley se contempla la obligación de instalar conductos y redes en el interior de los edificios.

e. Conexión a las redes de ICT.

Es preciso señalar que en los proyectos de urbanización que se desarrollen con arreglo al presente Plan, se debería diseñar no solamente la conexión a las redes de telecomunicaciones, sino las infraestructuras necesarias para la instalación de redes de telecomunicaciones de los edificios de nueva construcción incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

f. Referencias a un operador de telecomunicaciones concreto.

Las recomendaciones utilizadas en los instrumentos de planificación urbanística, deberán de estar dentro del marco legal recogido en el artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones, donde se establece que los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas y garantizarán la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector, para lo cual, en su diseño, tendrán que preverse las necesidades de los diferentes operadores que puedan estar interesados en establecer sus redes y ofrecer sus servicios en el ámbito territorial de que se trate. En el acceso a las infraestructuras deberá preverse que los operadores de comunicaciones electrónicas puedan utilizarlas en condiciones transparentes, no discriminatorias y garantizando las condiciones de competencia efectiva. Estas condiciones de acceso a la infraestructura deberán ser proporcionadas al grado de ocupación que cada operador pretenda y orientadas a costes. Además, se deberá tener en cuenta la posibilidad de prever canalizaciones suficientes para futuros operadores interesados en dar el servicio.

g. Ubicación de antenas de televisión.

La ubicación y altura a las que deben situarse las antenas receptoras del servicio de televisión está supeditada al lugar donde mejor se obtengan las condiciones de calidad de las señales que deben ser recibidas y que suelen ser lugares despejados o libres de cualquier tipo de obstáculos, esto también puede conseguirse con una altura adecuada. Por lo tanto, en este punto deben de tenerse en cuenta o condicionarse a cuando los factores técnicos así lo permitan.

Asimismo, los instrumentos de planificación urbanística deberán tener en cuenta, para los casos en que esté prevista la construcción de edificios con varias alturas, las posibles zonas de sombra que se pudieran generar, impidiendo la correcta recepción del servicio en inmuebles ya existentes con anterioridad, por lo que debieran contemplar la posible imposición de servidumbres en la materia, en los casos en que proceda, sobre las nuevas edificaciones.

h. Concesión de licencias de primera ocupación para edificaciones de viviendas.

En relación con la concesión de licencias de primera ocupación para edificaciones sujetas al cumplimiento de la legislación vigente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicación en interior de los edificios (ver apartado 2.e del presente informe), la administración local deberá tener en cuenta que la legislación contempla, como requisito imprescindible para dicha concesión, la presentación del Boletín de la Instalación y el Protocolo de Pruebas asociado, además de la Certificación de Fin de Obra en los casos en que sea exigible, convenientemente sellados por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente.

2) Consideraciones de carácter general

Se recogen en este apartado las principales consideraciones de carácter general que la legislación vigente establece para que el despliegue de las redes de telecomunicación se realice de forma armónica y eficiente y, en consecuencia, sean tenidas en cuenta en los instrumentos de planificación urbanística.

a. Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público y normativa aplicable.

La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, Ley General de Telecomunicaciones), establece que la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas se realizará en régimen de libre competencia. Los interesados en la explotación de una determinada red o en la prestación de un determinado servicio de comunicaciones electrónicas deberán notificarlo, con anterioridad al inicio de la actividad y en los términos de lo establecido en el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios

aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para su inscripción en el Registro de operadores.

Los operadores inscritos en el mencionado Registro tendrán derecho, en los términos de lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley General de Telecomunicaciones y en el Título IV del también mencionado Reglamento aprobado por el Real Decreto 424/2005, a la ocupación del dominio público y de la propiedad privada en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

El citado Registro de operadores de telecomunicaciones puede consultarse en la web de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones www.cmt.es.

Para que los operadores que peloteen redes o presten servicios de comunicaciones electrónicas puedan ejercer el derecho a la ocupación del dominio público de que son acreedores, tendrán que obtener la autorización de ocupación de dominio público de la Administración titular del mismo.

En la ocupación del dominio público además de lo previsto en la remediata Ley General de Telecomunicaciones, será de aplicación:

- La formativa específica relativa a la gestión del dominio público concreto que se pretenda ocupar.
- La regulación dictada por el titular del dominio público en aspectos relativos a su protección y gestión.
- La normativa específica dictada por las Administraciones públicas con competencias en medio ambiente, salud pública, defensa nacional, ordenación urbana o territorial y tributación por ocupación del dominio público.

En todo caso, la normativa mencionada deberá reconocer el derecho de ocupación del dominio público para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. Se podrán imponer, no obstante, condiciones al ejercicio de ese derecho de ocupación de los operadores cuando estén justificadas por razones de protección del medio ambiente, la salud pública, la seguridad pública, la defensa nacional o la ordenación urbana y territorial, son obviar que tales condiciones o límites deben de resultar proporcionadas en relación con el concreto interés público que se trata de salvaguardar y no podrá imponerse la restricción absoluta al derecho de ocupación de los operadores. En tal sentido, cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad, por falta de alternativas, de llevar a cabo la ocupación del dominio público, el establecimiento de dicha condición deberá ir acompañado de las medidas necesarias, entre ellas el uso compartido de infraestructuras, para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones.

Las normas que se dicten por las Administraciones Públicas que puedan incidir, en cualquier aspecto, sobre las autorizaciones de ocupación de dominio público para el tendido de redes públicas de comunicaciones electrónicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser objeto de difusión pública a través de su publicación en un diario oficial de ámbito correspondiente a la Administración competente y a través de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en los términos establecidos en el artículo 29.2. apartado a) de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Incluir un procedimiento rápido y no discriminatorio de resolución de las solicitudes de ocupación.
- Garantizar la transparencia de los procedimientos y que las normas aplicables fomenten una competencia leal y efectiva entre los operadores.
- Garantizar el respeto de los límites impuestos a la intervención administrativa en la Ley General de Telecomunicaciones, en protección de los derechos de los operadores. En particular, las solicitudes de información que se realicen a los operadores deberán ser motivadas, tener una justificación objetiva, ser proporcionales al fin perseguido y limitarse a lo estrictamente necesario.

Además, desde el punto de vista de acceso a la infraestructura, deberá preverse que los operadores de comunicaciones electrónicas puedan utilizarlas en condiciones transparentes, no discriminatorias y garantizando las condiciones de competencia efectiva. Estas condiciones de acceso a la infraestructura deberán ser proporcionales al grado de ocupación que cada operador pretenda y orientadas a costes. También, en los diseños de los trazados de las redes de telecomunicación se deberá tener en cuenta la instalación de canalizaciones suficientes para más de un operador de telecomunicaciones y la previsión de reservas para futuros operadores interesados en dar el servicio o deterioros.

b. Uso compartido de la propiedad pública o privada.

El artículo 30 de la Ley General de Telecomunicaciones establece que el uso compartido se articulará mediante acuerdos entre los operadores interesados. De esta manera, cuando los operadores que tienen reconocido el derechos de ocupación no puedan ejercitar por separado dichos derechos, por no existir alternativas por motivos justificados en razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial, la Administración competente en dichas materias, previo trámite de información pública, acordará la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada en que se van a establecer las redes públicas

de comunicaciones electrónicas o el uso compartido de las infraestructuras en que se vaya a apoyar tales redes, según resulte necesario..

Como se ha comentado, el uso compartido se debe articular mediante acuerdos entre operadores interesados, teniendo en cuenta que, a falta de acuerdo, las condiciones del uso compartido se establecerán, precio informe preceptivo de la citada Administración competente, mediante Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Dicha resolución deberá incorporar, en su caso, los contenidos del informe emitido por la Administración competente interesada que ésta califique como esenciales para la salvaguarda de los intereses públicos cuya tutela tenga encomendados.

c. Instalaciones radioeléctricas.

En relación con las instalaciones radioeléctricas hay que tener en cuenta, además de lo establecido con carácter general para todo tipo de instalaciones por el Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que se ha aprobado el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, las disposiciones del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitario frente a emisiones radioeléctricas.

Radiocomunicación, según la definición de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT) es toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas. Las radiocomunicaciones agrupan a un gran número de servicios que utilizan las diferentes bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico y, por lo tanto, las infraestructuras necesarias para ofrecer dichos servicios son muy distintas entre sí. Entre los servicios de radiocomunicaciones se pueden mencionar el servicio de radionavegación marítima o aeronáutica, servicio de radioaficionados, servicio fijo (radioenlaces), etc. Dentro de dichos servicios existen variedades que conocemos con denominaciones específicas, por ejemplo, al servicio móvil terrestre pertenece la telefonía móvil y al servicio fijo pertenece la telefonía fija inalámbrica con la que, entre otros, se ofrece el servicio de telefonía y, por tanto, uno de los terminales tiene que estar situado necesariamente en el domicilio del abonado.

Básicamente, la diferencia entre infraestructuras se centra en el tipo y tamaño de las antenas que forman parte de la estación transmisora, así como la altura que es necesario utilizar y que está en función de la frecuencia o longitud de onda correspondiente. Además los objetivos de las comunicaciones son también diferentes, hay servicios de difusión, como la radio o la televisión, y servicios de comunicación punto a punto como los radioenlaces del servicio fijo. También hay instalaciones de radiocomunicaciones para la transmisión de señales e instalaciones de recepción. Por ello, las ubicaciones de estas instalaciones deben estar situadas en los lugares apropiados para transmitir las señales hacia el punto o la zona que constituye su área de servicio o para recibir las señales en el punto o en la zona de destino de las mismas.

Centrándonos en el caso particular de la telefonía móvil, es aconsejable que las antenas de telefonía móvil no sean retiradas de los cascos urbanos, ya que así los operadores emiten con menos potencia y sitúan los niveles de radiación bastante por debajo de los límites de la Recomendación 1999/519/CE, incorporados en el Anexo II del Real Decreto 1066/2001, mientras que el hecho de alejar las antenas de los centros urbanos obliga tanto a la estación base como al móvil a emitir con mayor potencia, elevando considerablemente los niveles radioeléctricos aparte de perjudicar la calidad del servicio.

Asimismo, en relación con este tipo de instalaciones, el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 59 de Reglamento aprobado por Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, establecen que cuando se imponga el uso compartido, previsto en los propios artículos citados, de instalaciones radioeléctricas emisoras pertenecientes a redes públicas de comunicaciones electrónicas, y de ello se derive la obligación de reducir los niveles de potencia de emisión, deberán autorizarse más emplazamientos si son necesarios para garantizar la cobertura de la zona de servicio.

Por otro lado, reseñar que la Comisión Sectorial para el despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación, (en adelante CSDIR), creada de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la ya citada Ley General de Telecomunicaciones ha aprobado, a propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, un procedimiento de referencia para el despliegue de infraestructuras de radiocomunicaciones que, respetando las competencias de cada Administración Pública, facilita y agiliza la tramitación administrativa necesaria para llevar a cabo dicho despliegue.

Asimismo, el 14 de junio de 2005 se firmó un acuerdo de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de empresas de electrónica, tecnologías de la información y telecomunicaciones de España (AETIC, actualmente AMETIC), para el despliegue de las infraestructuras de redes de radiocomunicación. En él, entre otras previsiones, se contempla la creación de un servicio de Asesoramiento Técnico e Información (SATI) sobre todas las cuestiones que interesen a los ayuntamientos ligadas a la implantación de infraestructuras de radiocomunicación, así como la celebración de un acuerdo sobre un Código de Buenas Prácticas para el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de comunicación. El

texto final acordado de este Código de Buenas Prácticas puede consultarse en la página web de la Federación estatal de Municipios y Provincias, www.femp.es/site/sati. Los Ayuntamientos podrán adherirse a este acuerdo de colaboración y al Código de Buenas Prácticas, bien por iniciativa individual o a través de la FEMP.

Respecto al posible impacto visual de las instalaciones de radiocomunicación se recuerda que existen métodos para mimetizar dichas instalaciones. Concretamente en lo que se refiere a la protección paisajística, para la minimización del impacto visual que pudieran producir dichas instalaciones, el Código de Buenas Prácticas al que se hace referencia en el párrafo anterior, incluye medidas para minimizar el impacto visual de las infraestructuras, pudiéndose fomentar la técnicas de mimetismo, que integren las antenas y los equipos en el entorno paisajístico de que se trate ayudando positivamente a la percepción del ciudadano.

Concluye este informe con un anexo en el que se describe un procedimiento administrativo de referencia que puede servir a las administraciones públicas con competencias en el despliegue de redes de radiocomunicaciones, para desarrollar sus actuaciones de acuerdo con los principios de seguridad de las instalaciones, de los usuarios y del público en general, la máxima calidad del servicio, la protección del medio ambiente y la disciplina urbanística.

d. Redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística: Características de las infraestructuras.

La planificación territorial implica la previsión de todas las infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios necesarios en los núcleos de población y, por tanto, también de las absolutamente imprescindibles infraestructuras de telecomunicaciones que facilitan el acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información.

Las diversas legislaciones urbanísticas de las Comunidades Autónomas, a la hora de contemplar la ordenación del territorio han ido introduciendo la necesidad de establecer como uno de los elementos integrantes de los planes territoriales las grandes redes de telecomunicaciones, debiendo contemplar los planes de ordenación municipal, así mismo, las infraestructuras necesarias para el despliegue de las redes que permitan el acceso de los ciudadanos a los servicios de comunicaciones electrónicas.

Las infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas que se diseñen en los instrumentos de planificación urbanística, deberán garantizar la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector, para lo cual, en su diseño, tendrán que preverse las necesidades de los diferentes operadores que puedan estar interesados en establecer sus redes y ofrecer sus servicios en el ámbito territorial de que se trate.

Por lo que se refiere a las características de estas infraestructuras para redes de comunicaciones electrónicas, excepto lo que se refiere a las infraestructuras en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones que se menciona más adelante, no existe legislación específica. No obstante, pueden usarse como referencia las 5 normas UNE aprobadas por el Comité técnico de Normalización 133 (Telecomunicaciones) de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). Para su obtención, en el caso de estar interesado, deberá dirigirse a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), C/ Génova, núm. 6, 28004 Madrid (<http://www.aenor.es/>, dirección de Internet. Las referencias y contenidos de dichas normas son:

UNE 133100-1:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 1: Canalizaciones subterráneas.

Esta norma técnica define las características generales de los sistemas de construcción de canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, contemplando las precauciones, condiciones constructivas y modos de instalación de dichos sistemas, así como los materiales y comprobaciones de obra ejecutada precisos. La norma es aplicable a las canalizaciones que deben alojar redes constituidas por portadores de fibra óptica o de pares de cobre, simétricos o coaxiales, para sistemas de telecomunicaciones.

UNE 133100-2:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 2: Arquetas y cámaras de registro.

Esta norma técnica define las características generales de las arquetas y cámaras de registro de las canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, estableciendo los tipos y denominación de dichas arquetas y cámaras de registro en función de las clases dimensionales y resistentes que se fijan, y las características mínimas de los materiales constitutivos, componentes y accesorios necesarios, así como los procesos contractivos correspondientes. La norma es aplicable a los registros subterráneos que alojen elementos par la constitución, operación, mantenimiento o explotación de sistemas de telecomunicaciones.

UNE 133100-3:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 3: Tramos interurbanos.

Esta norma técnica define las características generales de la obra civil de los tramos interurbanos para tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones, contemplando los modos de instalación, así como sus accesorios, procesos constructivos, comprobaciones de obra ejecutada y directrices de proyecto para la

realización de obras singulares que salven accidentes de terreno o vías de comunicación existentes. La norma es aplicable a los tramos de los tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones que transcurren, en la mayor parte de su trazado, entre poblaciones o por zonas escasamente pobladas.

UNE 133100-4:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 4: Líneas aéreas.

Esta norma técnica define las características generales de las líneas de postes para tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones, estableciendo los elementos constitutivos de las líneas, tipificando las acciones mecánicas de carácter meteorológico y el proceso de cálculo resistente para los postes, su consolidación y la elección de cable soporte, e indicando las precauciones y directrices de los procesos constructivos correspondientes. La norma es aplicable a los tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones sobre postes de madera, de hormigón o de poliéster reforzado con fibra de vidrio.

UNE 133100-5:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 5: Instalación en fachada.

Esta norma técnica define las características generales de las instalaciones de redes de telecomunicaciones por las fachadas, estableciendo las condiciones y elementos constitutivos de los modos de instalación contemplados: Fijación directa de los cables, protección canalizada de los mismos, tendidos verticales mediante cable soporte y tendidos de acometidas por anillas, así como de los cruces aéreos y de las precauciones y procesos constructivos correspondientes.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, de las que deben dotarse los edificios de acuerdo con la normativa que se describe en el apartado siguiente, tendrán que conectar con las infraestructuras para redes de telecomunicaciones que se contemplen en los proyectos de urbanización. Este aspecto debe ser tenido en cuenta en el diseño de los proyectos de actuación urbanística.

e. Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.

La normativa específica sobre el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está constituida por el Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio; normativa a la que remite la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación que, en su disposición adicional sexta, ha dado una nueva redacción al artículo 2 apartado a) del citado Real Decreto-ley.

De acuerdo con lo establecido en esta normativa, no se puede conceder autorización para la construcción o rehabilitación integral de ningún edificio de los incluidos en su ámbito de aplicación, si al correspondiente proyecto arquitectónico no se acompaña el que prevé la instalación de una infraestructura común de telecomunicación propia. La ejecución de esta infraestructura se garantiza mediante la obligación de presentar el correspondiente certificado de fin de obra y/o boletín de la instalación, acompañados del preceptivo protocolo de pruebas de la instalación y todo ello sellado por la correspondiente Jefatura Provincial de Inspección de telecomunicaciones, requisito sin el cual no se puede conceder la correspondiente licencia de primera ocupación. Asimismo, en la citada normativa se incluyen las disposiciones relativas a la instalación de esta infraestructura en edificios ya construidos.

Otros aspectos a resaltar de la repetida legislación, son las disposiciones relativas a los proyectos técnicos, que deben acompañar de manera separada al proyecto arquitectónico y que deben garantizar que las redes de telecomunicaciones en los edificios cumplan con las normas técnicas establecidas.

Asimismo conviene reseñar que el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, y la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, que establecen los requisitos que han de cumplir las empresas instaladoras de telecomunicación habilitadas para realizar estas instalaciones, y cualesquiera otras instalaciones de telecomunicación.

f. Cumplimiento Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre.

El artículo 29.2.a) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, establece que la normativa específica de aplicación a la ocupación del dominio público y a la propiedad privada para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas dictada por las distintas Administraciones públicas con competencias en materias de protección del medio ambiente, la salud pública, la defensa nacional, la ordenación urbana o territorial y tributación por ocupación del dominio público, deberá ser publicada en un diario oficial de ámbito correspondiente al de la Administración competente.

En dicho artículo se establece asimismo que se deberá dar traslado a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de dicha publicación y de un resumen de la norma, ajustado al modelo que se establezca mediante Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología, (actualmente, Industria, Energía y Turismo), así como del texto de las ordenanzas fiscales municipales que impongan las tasas por utilización privada o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías municipales contempladas en el artículo 24.1.c) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del de cuantas disposiciones de naturaleza tributaria afecten a la utilización de bienes de dominio público de otra titularidad se deberá dar

traslado a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, a fin de que ésta publique una sinopsis en Internet.

Para dar cumplimiento a los expresados mandatos legales, en el Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2008 se publicó la Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre, mediante la que se aprueba el modelo de comunicación al que deben ajustarse las distintas Administraciones Públicas que hayan dictado la normativa citada.

En Almería, mayo 2015.

Por el Equipo Redactor

FICHAS DE AMBITOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y/O GESTION

ARIs SUNC
INCLUIDOS EN AREAS DE EJECUCION

IDENTIFICACION: SUNC-SOR-1		AREA DE REPARTO: AR 1					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
3783	3783		0.633	2395	2156	240	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.7	2648	65	25		794	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	1854	0.95	1	1	1760	Proviene del Plan General Adaptado con aprobación definitiva de 2009	
Viv. Libre. media dens.		1			0		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	794	0.8			635		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	2648	TOTAL UAS:		2395			
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-SOR-2		AREA DE REPARTO: AR 2					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
4952	4952		0.376	1861	1675	186	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.4	1980	36	18		594	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	1386	1			1386		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	594	0.8			475		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	1980	TOTAL UAS:			1861		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafiado en los planos de ordenación completa es vinculante.La ubicación de zonas verdes y equipamiento es orientativa. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			PRIMER CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-SOR-3		AREA DE REPARTO: AR 2					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
8505	8505		0.376	3197	2878	320	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.4	3402	36	31		1021	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	2381	1			2381		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	1021	0.8			816		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	3402	TOTAL UAS:			3197		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Vialio/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafiado en los planos de ordenación completa es vinculante.La ubicación de zonas verdes y equipamiento es orientativa. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-SOR-4		AREA DE REPARTO: AR 2					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
16734	16734		0.376	6291	5662	629	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.4	6693	25	42		2008	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	4685	1			4685		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	2008	0.8			1606		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	6693	TOTAL UAS:			6291		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Vialio/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafiado en los planos de ordenación completa es vinculante.La ubicación de zonas verdes y equipamiento es orientativa. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-SOR-5		AREA DE REPARTO: AR 5					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
9412	9412		0.400	3765	3388	376	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Industrial	0.5	4706	-	-	-	-	-
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
	0				0		
Industrial	4706	0.8	1	1	3765		
Logística y Empresarial		1.1			0		
Servicios Terciarios		1.1			0		
TOTAL M2T:	4706	TOTAL UAS:			3765		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 17,5% de la superficie del ambito					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION							
PROGRAMACIÓN							
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			PRIMER CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-SOR-6		AREA DE REPARTO: AR 5					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
9507	9507		0.400	3802	3422	380	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Industrial	0.5	4753	-	-	-	-	-
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
	0				0		
Industrial	4753	0.8	1	1	3802		
Logística y Empresarial		1.1			0		
Servicios Terciarios		1.1			0		
TOTAL M2T:	4753	TOTAL UAS:		3802			
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)	Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento			
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)	Espacios libres y equipamientos: 17,5% de la superficie del ambito.						
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION							
PROGRAMACIÓN							
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			PRIMER CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-AL-1		AREA DE REPARTO: AR 3					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
12287	12287		0.235	2887	2598	289	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.25	3071	16	20		921	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	2150	1			2150		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	921	0.8			737		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	3071	TOTAL UAS:			2887		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-AL-2		AREA DE REPARTO: AR 3					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
4724	4724		0.235	1110	999	111	
USO							
Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.	
Residencial	0.25	1181	16	8	354	30	
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	827	1			827		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	354	0.8			283		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	1181	TOTAL UAS:		1110			
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-AL-3		AREA DE REPARTO: AR 3					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
9902	9902		0.235	2326	2093	233	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.25	2475	16	16		743	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	1733	1			1732		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	743	0.8			594		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	2475	TOTAL UAS:			2326		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-MAÑ-1		AREA DE REPARTO: AR 3					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
8185	8185		0.235	1923	1731	192	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.25	2046	16	14		614	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	1432	1			1432		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	614	0.8			491		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	2046	TOTAL UAS:		1923			
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-MAR-2		AREA DE REPARTO: AR 3					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
5976	5976		0.235	1404	1263	140	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.25	1494	14	9		448	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	1046	1			1046		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	448	0.8			358		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	1494	TOTAL UAS:			1404		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Vial/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafado en los planos de ordenación completa es vinculante Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-MAR-3		AREA DE REPARTO: AR 3					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
7486	7486		0.235	1759	1583	176	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.25	1871	14	11		561	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	1310	1			1310		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	561	0.8			449		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	1871	TOTAL UAS:			1759		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-HE-1		AREA DE REPARTO: AR 3					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
18665	18665		0.235	4386	3948	439	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.25	4666	16	30		1400	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	3266	1			3266		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	1400	0.8			1120		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	4666	TOTAL UAS:			4386		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Vial/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Este sector tiene como carga el sistema general de infraestructura de ampliación de EDAR " La Herrería". Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-CAS1		AREA DE REPARTO: AR 12					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
27810	27810		0.141	3921	3529	392	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.15	4171	7	20		1251	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	2920	1			2920		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	1251	0.8			1001		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	4171	TOTAL UAS:		3921			
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-GAF1		AREA DE REPARTO: AR 3					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
8027	8027		0.235	1886	1698	189	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.25	2006	16	13		602	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	1404	1			1404		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	602	0.8			482		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	2006	TOTAL UAS:			1886		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Vialio/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Este sector tiene como carga el sistema general de infraestructura de ampliación de EDAR "Gafarillos". Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-MEL1		AREA DE REPARTO: AR 3					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
12061	12061		0.235	2834	2550	283	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.25	3015	16	20		905	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	2111	1			2111		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	905	0.8			723		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	3015	TOTAL UAS:			2834		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI		-			

IDENTIFICACION: SUNC-MEL2		AREA DE REPARTO: AR 3					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
10195	10195		0.235	2395	2155	239	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.25	2548	16	17		764	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	1784	1			1784		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	764	0.8			611		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	2548	TOTAL UAS:			2395		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI		-			

IDENTIFICACION: SUNC-HU-1		AREA DE REPARTO: AR 3					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
12058	12058		0.235	2833	2550	283	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.25	3014	16	20		904	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.	0	0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.	2110	1			2110		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	904	0.8			723		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	3014	TOTAL UAS:			2833		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2) -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

FICHAS DE AMBITOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y/O GESTION

ARIs SUNC
INCLUIDOS EN AREAS DE EJECUCION

IDENTIFICACION: SUNC-ALIAS		AREA DE REPARTO: AR 4					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
12805	12805		0.180	2304	2074	230	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.15	1920	7	9			30 **
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.		0.95	1	1	0	** Existen tres viviendas con una media de 200 m2/viv, lo que supone una edificabilidad agotada de 600 m2 y de 1.320 m2 sin materializar, correspondiendo por tanto 396 m2 para VPO.	
Viv. Libre. media dens.		1					
Viv. Libre. baja dens.	1920	1.2			2304		
Viv. Protegida	0	0.8			0		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	1920	TOTAL UAS:			2304		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)	Viaro/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento			
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2 -							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)	Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo						
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafiado en el interior del sector no es vinculante, es orientativo. A efectos de número máximo de viviendas, se computarán las preexistentes dentro del sector a fecha de aprobación de este PGOU. Al existir preexistencia de viviendas, el 30% de edificabilidad de VPO solo se aplicará al techo sin materializar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			

IDENTIFICACION: SUNC-ANDRESES		AREA DE REPARTO: AR 4					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
9209	9209		0.180	1657	1491	166	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.15	1381	7	7			30 **
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES ** Existen una construcción residencial con una superficie de 350 m2, lo que supone una edificabilidad sin materializar de 1031 m2, correspondiendo por tanto 309 m2 para VPO.	
Viv. Libre. alta dens.		0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.		1					
Viv. Libre. baja dens.	1381	1.2			1657		
Viv. Protegida	0	0.8			0		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	1381	TOTAL UAS:			1657		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)	Vial/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres		Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)	-						
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)	Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo						
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafiado en el interior del sector no es vinculante, es orientativo. A efectos de número máximo de viviendas, se computarán las preexistentes dentro del sector a fecha de aprobación de este PGOU. Al existir preexistencia de viviendas, el 30% de edificabilidad de VPO solo se aplicará al techo sin materializar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO				
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PERI						

IDENTIFICACION: SUNC-PUNTAL-1		AREA DE REPARTO: AR 4					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
2802	2802		0.180	504	454	50	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.15	420	7	2			30 **
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.		0.95	1	1	0	** Existen una construcción residencial con una superficie de 160 m2, lo que supone una edificabilidad sin materializar de 260 m2, correspondiendo por tanto 78 m2 para VPO.	
Viv. Libre. media dens.		1					
Viv. Libre. baja dens.	420	1.2			504		
Viv. Protegida	0	0.8			0		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	420	TOTAL UAS:		504			
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)	Viaro/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento			
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)	-						
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)	Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo						
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafiado en el interior del sector no es vinculante, es orientativo. A efectos de número máximo de viviendas, se computarán las preexistentes dentro del sector a fecha de aprobación de este PGOU. Al existir preexistencia de viviendas, En el desarrollo del sector, el 30% de edificabilidad de VPO solo se aplicará al techo sin materializar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			PRIMER CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-PUNTAL-2		AREA DE REPARTO: AR 4					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
6245	6245		0.180	1124	1012	112	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.15	936	7	5			30 **
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES ** Existen tres construcciones residenciales con una superficie de 540 m2, lo que supone una edificabilidad sin materializar de 396 m2, correspondiendo por tanto 119 m2 para VPO.	
Viv. Libre. alta dens.		0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.		1					
Viv. Libre. baja dens.	936	1.2			1124		
Viv. Protegida	0	0.8			0		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	936	TOTAL UAS:		1124			
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)	Vial/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento			
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)	-						
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)	Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo						
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafiado en el interior del sector no es vinculante, es orientativo. A efectos de número máximo de viviendas, se computarán las preexistentes dentro del sector a fecha de aprobación de este PGOU. Al existir preexistencia de viviendas, En el desarrollo del sector, el 30% de edificabilidad de VPO solo se aplicará al techo sin materializar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			PRIMER CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-MAYORDOMO		AREA DE REPARTO: AR 4					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
4120	4120		0.180	742	668	74	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.15	618	7	3			30 **
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.		0.95	1	1	0	** Existen cuatro construcciones residenciales con una superficie de 230 m2, lo que supone una edificabilidad sin materializar de 388 m2, correspondiendo por tanto 116 m2 para VPO.	
Viv. Libre. media dens.		1					
Viv. Libre. baja dens.	618	1.2			742		
Viv. Protegida	0	0.8			0		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	618	TOTAL UAS:		742			
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)	Vial/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento			
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)	-						
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)	Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo						
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafiado en el interior del sector no es vinculante, es orientativo. A efectos de número máximo de viviendas, se computarán las preexistentes dentro del sector a fecha de aprobación de este PGOU. Al existir preexistencia de viviendas, En el desarrollo del sector, el 30% de edificabilidad de VPO solo se aplicará al techo sin materializar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			PRIMER CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-TIESO-1		AREA DE REPARTO: AR 4					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
3955	3955		0.180	711	640	71	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.15	593	7	3			30 **
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES ** Existe una construcción residencial con una superficie de 250 m2, lo que supone una edificabilidad sin materializar de 343 m2, correspondiendo por tanto 103 m2 para VPO.	
Viv. Libre. alta dens.		0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.		1					
Viv. Libre. baja dens.	593	1.2			711		
Viv. Protegida	0	0.8			0		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	593	TOTAL UAS:			711		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)	Viaro/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres		Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)	-						
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)	Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo						
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafiado en el interior del sector no es vinculante, es orientativo. A efectos de número máximo de viviendas, se computarán las preexistentes dentro del sector a fecha de aprobación de este PGOU. Al existir preexistencia de viviendas, En el desarrollo del sector, el 30% de edificabilidad de VPO solo se aplicará al techo sin materializar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO				
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PERI						

IDENTIFICACION: SUNC-TIESO-2		AREA DE REPARTO: AR 4					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
11206	11206		0.180	2016	1814	202	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.15	1680	7	8			30 **
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.		0.95	1	1	0	** Existen tres construcciones residenciales con una superficie de 600 m2, lo que supone una edificabilidad sin materializar de 1080 m2, correspondiendo por tanto 324 m2 para VPO.	
Viv. Libre. media dens.		1					
Viv. Libre. baja dens.	1680	1.2			2016		
Viv. Protegida	0	0.8			0		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	1680	TOTAL UAS:		2016			
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)	Vial/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento			
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)	-						
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)	Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo						
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafiado en el interior del sector no es vinculante, es orientativo. A efectos de número máximo de viviendas, se computarán las preexistentes dentro del sector a fecha de aprobación de este PGOU. Al existir preexistencia de viviendas, En el desarrollo del sector, el 30% de edificabilidad de VPO solo se aplicará al techo sin materializar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			PRIMER CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-GOCHAR		AREA DE REPARTO: AR 4					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
7096	7096		0.180	1277	1149	128	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.15	1064	7	5			30 **
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.		0.95	1	1	0	** Existen tres construcciones residenciales con una superficie de 360 m2, lo que supone una edificabilidad sin materializar de 704 m2, correspondiendo por tanto 211 m2 para VPO.	
Viv. Libre. media dens.		1					
Viv. Libre. baja dens.	1064	1.2			1277		
Viv. Protegida	0	0.8			0		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	1064	TOTAL UAS:			1277		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)	Viaro/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento			
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)	-						
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)	Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo						
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafiado en el interior del sector no es vinculante, es orientativo. A efectos de número máximo de viviendas, se computarán las preexistentes dentro del sector a fecha de aprobación de este PGOU. Al existir preexistencia de viviendas, En el desarrollo del sector, el 30% de edificabilidad de VPO solo se aplicará al techo sin materializar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			PRIMER CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-MORAS		AREA DE REPARTO: AR 4					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
3640	3640		0.180	655	590	66	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.15	546	7	3			30 **
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES ** Existen varias construcciones residenciales preexistentes que tienen el total de superficie materializada, correspondiendo por tanto 0 m2 para VPO.	
Viv. Libre. alta dens.		0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.		1					
Viv. Libre. baja dens.	546	1.2			655		
Viv. Protegida	0	0.8			0		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	546	TOTAL UAS:			655		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)	Viaro/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres		Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)	-						
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)	Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo						
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafiado en el interior del sector no es vinculante, es orientativo. A efectos de número máximo de viviendas, no se computarán las preexistentes en estado ruinoso que se podrán rehabilitar sin agotar edificabilidad. Al no considerarse preexistencia de viviendas se aplicará el 30% de edificabilidad de VPO a la edificabilidad total asignada al sector.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO				
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PERI						

IDENTIFICACION: SUNC-MIZALA		AREA DE REPARTO: AR 4					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
8709	8709		0.180	1567	1410	157	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Protec.
Residencial	0.15	1306	7	7			30 **
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. alta dens.		0.95	1	1	0	** Existen tres construcciones residenciales con una superficie de 250 m2, lo que supone una edificabilidad sin materializar de 1056 m2, correspondiendo por tanto 317 m2 para VPO.	
Viv. Libre. media dens.		1					
Viv. Libre. baja dens.	1306	1.2			1567		
Viv. Protegida	0	0.8			0		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	1306	TOTAL UAS:		1567			
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)	Viaro/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento			
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)	-						
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)	Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo						
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafiado en el interior del sector no es vinculante, es orientativo. A efectos de número máximo de viviendas, se computarán las preexistentes dentro del sector a fecha de aprobación de este PGOU. Al existir preexistencia de viviendas, En el desarrollo del sector, el 30% de edificabilidad de VPO solo se aplicará al techo sin materializar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			PRIMER CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

IDENTIFICACION: SUNC-CAMPICO		AREA DE REPARTO: AR 4					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2 S)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech. UAS
6815	6815		0.180	1226	1104	123	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv- protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.15	1022	7	5			30 **
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES ** Existe una construcción residencial con una superficie de 210 m2, lo que supone una edificabilidad sin materializar de 812 m2, correspondiendo por tanto 244 m2 para VPO.	
Viv. Libre. alta dens.		0.95	1	1	0		
Viv. Libre. media dens.		1					
Viv. Libre. baja dens.	1022	1.2			1226		
Viv. Protegida	0	0.8			0		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	1022	TOTAL UAS:		1226			
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)	Viaro/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento			
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)	-						
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)	Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo						
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. El viario grafiado en el interior del sector no es vinculante, es orientativo. A efectos de número máximo de viviendas, se computarán las preexistentes dentro del sector a fecha de aprobación de este PGOU. Al existir preexistencia de viviendas, En el desarrollo del sector, el 30% de edificabilidad de VPO solo se aplicará al techo sin materializar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			PRIMER CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PERI					

FICHAS DE AMBITOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y/O GESTION

SECTORES
EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACION: SUS-SOR-1		AREA DE REPARTO: AR 9					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech.
131789	131789		0.4000	52716	47444	5272	0
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Aprovechamiento Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Industrial	0.50	65895	-	-	-	-	-
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Industrial	65895	0.8	1	1	52716		
Logística y Empresarial		1.1			0		
Servicios Terciarios		1.1			0		
TOTAL M2T:	65895	TOTAL UAS:			52716		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)		-					
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 17,5% de la sup. del sector					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Este sector tiene como carga el pago del 62 % del coste de la expropiación del SGEL 1. Tiene atribuida la carga del pago del coste de la expropiación del suelo en la proporción que se establece. El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá se atendido por el mismo. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			SEGUNDO CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PLAN PARCIAL					

IDENTIFICACION: SUS-SOR-2		AREA DE REPARTO: AR 9					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento o Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech.
28351	28351		0.4000	11340	10206	1134	0
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Aprovechamiento Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Industrial	0.50	14176	-	-	-	-	-
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Industrial	14176	0.8	1	1	11340		
Logística y Empresarial		1.1			0		
Servicios Terciarios		1.1			0		
TOTAL M2T:	14176	TOTAL UAS:		11340			
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.	Espacios Libres	Equipamiento			
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)		-					
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 17,5% de la sup. del sector					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Este sector tiene como carga el pago del 13 % del coste de la expropiación del SGEL 1. Tiene atribuida la carga del pago del coste de la expropiación del suelo en la proporción que se establece. El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá se atendido por el mismo. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			SEGUNDO CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PLAN PARCIAL					

IDENTIFICACION: SUS-SOR-3		AREA DE REPARTO: AR 9					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento o Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech.
49446	49446		0.4000	19778	17801	1978	0
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Aprovechamiento Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Industrial	0.50	24723	-	-	-	-	-
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Industrial	24723	0.8	1	1	19778		
Logística y Empresarial		1.1			0		
Servicios Terciarios		1.1			0		
TOTAL M2T:	24723	TOTAL UAS:		19778			
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)		-					
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 17,5% de la sup. del sector					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Este sector tiene como carga el pago del 25 % del coste de la expropiación del SGEL 1. Tiene atribuida la carga del pago del coste de la expropiación del suelo en la proporción que se establece. El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá se atendido por el mismo. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			SEGUNDO CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PLAN PARCIAL					

IDENTIFICACION: SUS-SOR-4		AREA DE REPARTO: AR 6					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento o Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech.
18869	18869		0.4700	8868	7981	887	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.50	9434	35	67		2830	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. media dens.	6604	1	1	1	6604		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	2830	0.8			2264		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	9434	TOTAL UAS:			8868		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viaro/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)		-					
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Este sector tiene como carga la parte proporcional a su edificabilidad del sistema general de infraestructura de ampliación de EDAR "Sorbas". que se ubicará fuera del DPH.de la zona de servidumbre y de la zona inundable.El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá se atendido por el mismo. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PLAN PARCIAL					

IDENTIFICACION: SUS-SOR-5		AREA DE REPARTO: AR 6					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech.
23358	23358		0.4700	10978	9880	1098	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.50	11679	35	82	0	3504	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. media dens.	8175	1	1	1	8175		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	3504	0.8			2803		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	11679	TOTAL UAS:			10978		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viaro/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)		-					
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Este sector tiene como carga la parte proporcional a su edificabilidad del sistema general de infraestructura de ampliación de EDAR "Sorbas", que se ubicará fuera del DPH de la zona de servidumbre y de la zona inundable. Su desarrollo estará condicionado a la previa ejecución de la glorieta prevista en la CN-340. El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá se atendido por el mismo. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION						PROGRAMACIÓN	
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION				PRIMER CUATRIENIO	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PLAN PARCIAL					

IDENTIFICACION: SUS-SOR-6		AREA DE REPARTO: AR 8					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento o Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech.
122581	148311		0.2800	41527	37374	4153	0
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Aprovechamiento Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Turístico	0.28	41527	-	-	-	-	-
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Turístico	41527	1	1	1	41527	Tiene adscrito el Sistema General viario SGV1 con una superficie de 25.730 m2.Posible presencia de una población de Helianthemum alpoides, antes de realizar movimientos de tierra se debe prospectar la zona por técnicos competentes para realizar un informe propuesta. El Plan Parcial debe ser informado por el órgano competente en materia de Medio Ambiente.	
Comercial		1.1			0		
Servicios Terciarios		1.1			0		
Dotacional		0.5					
TOTAL M2T:	41527	TOTAL UAS:			41527		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)	Viaro/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres		Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)	-						
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)	Espacios libres y equipamientos: 25% de la sup. del sector						
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Este sector tiene adscrito el sistema general viario SGV1 Este sector tiene como carga la parte proporcional a su edificabilidad del sistema general de infraestructura de ampliación de EDAR "Sorbas" que se ubicará fuera del PH, de la zona de servidumbre y de la zona inundable. Su desarrollo estará condicionado a la previa ejecución de la glorieta prevista en la CN-340 y costear su ejecución. El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá ser atendido por el mismo. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			PRIMER CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PLAN PARCIAL					

IDENTIFICACION: SUS-SOR-7		AREA DE REPARTO: AR 11					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento o Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech.
24683	24683		0.4000	9873	8886	987	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Aprovechamiento Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Industrial	0.50	12342	-	-	-	-	-
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Industrial	12342	0.8	1	1	9873		
Logística y Empresarial		1.1			0		
Servicios Terciarios		1.1			0		
TOTAL M2T:	12342	TOTAL UAS:			9873		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)		-					
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 17,5% de la sup. del sector					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. No podrá desarrollarse el sector hasta tanto no esté autorizada la remodelación del acceso, o al menos, se realice consulta previa y sea informada favorablemente por el Ministerio de Fomento El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá se atendido por el mismo. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		PRIMER CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PLAN PARCIAL					

IDENTIFICACION: SUS-LOB-1		AREA DE REPARTO: AR 10					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech.
285272	285272		0.2800	79876	71889	7988	0
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Aprovechamiento Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Industrial	0.3500	99845	-	-	-	-	-
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Industrial	99845	0.8	1	1	79876		
Logística y Empresarial		1.1			0		
Servicios Terciarios		1.1			0		
TOTAL M2T:	99845	TOTAL UAS:			79876		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viario/Transporte e Infraestr.			Espacios Libres	Carga del sistema general de infraestructuras de 3 km de canalización de abastecimiento.	
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)		-			Equipamiento		
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 17,5% de la sup. del sector					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Este sector tiene como carga el sistema general de infraestructura de Canalización de abastecimiento de agua potable desde el cruce de la carretera de Uleila.El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá se atendido por el mismo. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			SEGUNDO CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PLAN PARCIAL					

IDENTIFICACION: SUS-MEL-1		AREA DE REPARTO: AR 7					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech.
17038	17038		0.2820	4804	4324	480	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.3000	5111	15	25		1533	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. media dens.	3578	1	1	1	3578		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	1533	0.8			1227		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	5111	TOTAL UAS:			4804		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Vial/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Este sector tiene como carga el sistema general de infraestructura de ampliación de EDAR " La Mela" que se ubicar´fuera del DPH, de la zona de servidumbre y de la zona inundable.El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá se atendido por el mismo. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION				PROGRAMACIÓN			
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION		SEGUNDO CUATRIENIO			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PLAN PARCIAL					

IDENTIFICACION: SUS-AND-1		AREA DE REPARTO: AR 7					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento o Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech.
25839	25839		0.2820	7286	6557	729	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.3000	7751	15	39		2325	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. media dens.	5426	1	1	1	5426		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	2325	0.8			1860		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	7751	TOTAL UAS:			7286		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Vial/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Este sector tiene como carga la parte proporcional de su edificabilidad del sistema general de infraestructura de depósito de agua potable de 100 m3 "Los Alías" y ampliación de EDAR " Los Martínez" que se ubicará fuera del DPH.de la zona de servidumbre y de la zona inundable.El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá se atendido por el mismo. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			SEGUNDO CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PLAN PARCIAL					

IDENTIFICACION: SUS-MAR-1		AREA DE REPARTO: AR 7					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech.
34032	34032		0.2820	9597	8638	960	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.3000	10209	15	52		3063	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. media dens.	7146	1	1	1	7146		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	3063	0.8			2451		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	10209	TOTAL UAS:			9597		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Vial/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Este sector tiene como carga la parte proporcional de su edificabilidad del sistema general de infraestructura de depósito de agua potable de 100 m3 "Los Alías" y ampliación de EDAR " Los Martínez" que se ubicará fuera del DPH.de la zona de servidumbre y de la zona inundable.El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá se atendido por el mismo. Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			SEGUNDO CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PLAN PARCIAL					

IDENTIFICACION: SUS-HU-1		AREA DE REPARTO: AR 7					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech.
14077	14077		0.2820	3970	3573	397	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.3000	4223	20	29		1267	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. media dens.	2956	1	1	1	2956		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	1267	0.8			1014		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	4223	TOTAL UAS:			3970		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viaro/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)							
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Este sector tiene como carga la parte proporcional de su edificabilidad del SGI de ampliación de EDAR " La Huelga", que se ubicará fuera del DPH de la zona de servidumbre y de la zona inundable.El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá se atendido por el mismo.Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. El correspondiente Plan Parcial debe ser informado por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION					PROGRAMACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION			SEGUNDO CUATRIENIO		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PLAN PARCIAL					

IDENTIFICACION: SUS-HU-2		AREA DE REPARTO: AR 7					
ORDENACION ESTRUCTURAL							
Superficie (m2 Suelo)	Sup.con aprov. (m2 Suelo)	Suelo publico asociado (m2)	A. medio (UA /m2 S)	Aprovechamiento Objetivo-UAS	Aprovechamiento Subjetivo-UAS	10% cesión Aprovech. UAS	exceso de aprovech.
26974	26974		0.2820	7606	6846	761	
USO	Edif. Global (m2 S /m2 T)	Edif. Máxima (m2t)	Dens. Max. Viv/Ha	Num. Maximo viviendas	Num. Minimo viv-protg.	Edificabilidad Viv Protegida	%viviend. Proteg.
Residencial	0.3000	8092	15	41		2428	30
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
Distrib.usos lucrativos	Edif. Total (m2 T)	coef. Uso/Tipo.	coef. Localiz.	Coef Pond. Urbanización	Aprovechamiento UAS	OBSERVACIONES	
Viv. Libre. media dens.	5664	1	1	1	5664		
Viv. Libre. baja dens.		1.2			0		
Viv. Protegida	2428	0.8			1942		
Servicios Terciarios							
TOTAL M2T:	8092	TOTAL UAS:			7606		
CESIONES MINIMAS DE SUELO(M2)		Viaro/Transporte e Infraestr.		Espacios Libres	Equipamiento		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS(M2)		-					
DOTACIONES LOCALES(TOTAL)		Espacios libres y equipamientos: 50 m2 suelo/100 m2 techo					
OBJETIVOS Y DIRECTRICES							
Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son vinculantes. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Los coeficientes de uso y tipología son los del area de reparto a la que pertenecen. Se preverá en el desarrollo del sector el espacio suficiente para la ejecución del encauzamiento del barranco La Mula Este sector tiene como carga la parte proporcional de su edificabilidad del SGI de ampliación de EDAR " La Huelga", que se ubicará fuera del DPH.de la zona de servidumbre y de la zona inundable.El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá se atendido por el mismo.Tiene la obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. El correspondiente Plan Parcial debe ser informado por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico. Las reservas de dotaciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera las parcelas resultantes tengan entidad suficiente para poder albergar los usos a los se han de destinar.							
GESTION						PROGRAMACIÓN	
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION				PRIMER CUATRIENIO	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		PLAN PARCIAL					

FICHAS DE AMBITOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y/O GESTION

SECTORES
EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

IDENTIFICACION: SUNS-SOR-1						
ORDENACION ESTRUCTURAL						
CLASE Y CATEGORIA DE SUELO			SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (SUNS)			
SUPERFICIE DEL ÁMBITO			37694 m2	Tendrá consideración de ordenación estructural la superficie real		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS Y/O ADSCRITOS			Según Plan de Sectorización			
USOS INCOMPATIBLES			Usos Industriales			
CONDICIONES PARA LA SECTORIZACION			Para proceder a su Sectorización, previamente se deberá haber desarrollado el SUS-SOR-5. Previamente o al mismo tiempo, también se deberá haber desarrollado el SGV-1. El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá se atendido por el mismo.			
CRITERIOS DE DISPOSICION DE LOS SITEMAS GENERALES			Se establecerán y solucionarán lasconexiones con la trama urbana existente. El sistema de espacios verdes procurará la integración paisajística del ambito, procurando su agrupación con los colindantes.			
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA						
NORMATIVA DE APLICACION HASTA LA SECTORIZACION			La correspondiente al suelo no urbanizable de Carácter Natural o Rural de Vocación Forestal, colindante al SUNS.			
DETERMINACIONES ORIENTATIVAS DE ORDENACIÓN						
USO GLOBAL			Turístico			
CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA			Las establecera el Plan de Sectorización			

IDENTIFICACION: SUNS-SOR-2		IDENTIFICACION: SUNS-SOR-2					
ORDENACION ESTRUCTURAL		ORDENACION ESTRUCTURAL					
CLASE Y CATEGORIA DE SUELO		SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (SUNS)					
SUPERFICIE DEL ÁMBITO		119.293 m2		<i>Tendrá consideración de ordenación estructural la superficie real</i>			
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS Y/O ADSCRITOS		Según Plan de Sectorización					
USOS INCOMPATIBLES		Usos Industriales					
CONDICIONES PARA LA SECTORIZACION		Para proceder a su Sectorización, previamente se deberá haber desarrollado el SUNS-SOR-6. Previamente o al mismo tiempo, también se deberá haber desarrollado el SGV-1. El desarrollo del sector esta supeditado a la ejecución de las necesarias ampliaciones o refuerzos de la infraestructura energetica de media-alta tensión que deberá se atendido por el mismo.					
CRITERIOS DE DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES		Se establecerán y solucionarán las conexiones con la trama urbana existente. El sistema de espacios verdes procurará la integración paisajística del ambito, procurando su agrupación con los colindantes.					
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
NORMATIVA DE APLICACION HASTA LA SECTORIZACION		La correspondiente al suelo no urbanizable de Carácter Natural o Rural de Vocación Forestal, colindante al SUNS.					
DETERMINACIONES ORIENTATIVAS DE ORDENACIÓN							
USO GLOBAL		Residencial					
CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACION DETALLADA		Las establecera el Plan de Sectorización					

FICHAS DE AMBITOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y/O GESTION

AREAS DE REPARTO

AREADE REPARTO AR 1								
CLASE DE SUELO		URBANO NO CONSOLIDADO		AMBITOS INCLUIDOS				
INCLUIDOS EN UNIDAD DE EJECUCION				NOMBRE		SUPERFICIE(m2 s)		ua
USO CARACTERISTICO		RESIDENCIAL		SOR 1		3,783		2395.00
SUPERFICIE M2 S		3,783.00						
APROVECHAMIENTO MEDIO ua/m2s		0.633						
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		2,395.00		TOTAL		3,783		2395.00
COEFICIENTES DE USO						SISTEMAS GENERALES		
TIPO		ua/m2t		NOMBRE				m2s
VIV UNI BAJ DENSID		1.2						
VIV UNI MEDIA DENS		1						
VIV PLURIF (ALTA DENSIDAD)		0.95						
TERCIARIO COMP.		1.1						
VPO		0.8						
INDUSTRIAL		0.8						
SERVICIOS TERCARIOS		1.1						
LOGISTICA Y EMPRESARIAL		1.1						
TURISTICO		1						
DOTACIONAL		0.5						
AREADE REPARTO AR 2								
CLASE DE SUELO		URBANO NO CONSOLIDADO		AMBITOS INCLUIDOS				
INCLUIDOS EN UNIDAD DE EJECUCION				NOMBRE		SUPERFICIE(m2 s)		ua
USO CARACTERISTICO		RESIDENCIAL		SOR 2		4,952		1861.00
				SOR 3		8,505		3197.00
SUPERFICIE M2 S		30,191.00		SOR 4		16,734		6291.00
APROVECHAMIENTO MEDIO ua/m2s		0.376						
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		11,349.00		TOTAL		30,191		11349.00
COEFICIENTES DE USO						SISTEMAS GENERALES		
TIPO		ua/m2t		NOMBRE				m2s
VIV UNI BAJ DENSID		1.2						
VIV UNI MEDIA DENS		1						
VIV PLURIF (ALTA DENSIDAD)		0.95						
TERCIARIO COMP.		1.1						
VPO		0.8						
INDUSTRIAL		0.8						
SERVICIOS TERCARIOS		1.1						
LOGISTICA Y EMPRESARIAL		1.1						
TURISTICO		1						
DOTACIONAL		0.5						

AREADE REPARTO AR 3					
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO			AMBITOS INCLUIDOS	
	MEDIA DENSIDAD			NOMBRE	ua
USO CARACTERISTICO	RESIDENCIAL			SUPERFICIE(m2)	
SUPERFICIE M2 S		120,994.00		SUNC-AL1	12,287.00 2887.00
				SUNC-AL2	4,724.00 1110.00
				SUNC-AL3	9,902.00 2326.00
APROVECHAMIENTO MEDIO ua/m2s		0.235		SUNC-MAN1	8,185.00 1923.00
				SUNC-MAR1	11,428.00 2685.00
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		28,428.00		SUNC-MAR2	5,976.00 1404.00
				SUNC-MAR3	7,486.00 1759.00
				SUNC-HE1	18,665.00 4386.00
				SUNC-GAF1	8,027.00 1886.00
COEFICIENTES DE USO				SUNC-MEL1	12,061.00 2834.00
TIPO	ua/m2t			SUNC-MEL2	10,195.00 2395.00
VIV UNI BAJ DENSID		1.2		SUNC-HU1	12,058.00 2833.00
VIV UNI MEDIA DENS		1			
VIV PLURIF (ALTA DENSIDAD)		0.95			
TERCIARIO COMP.		1.1		TOTAL	120,994 28428.00
VPO		0.8			
INDUSTRIAL		0.8			
SERVICIOS TERCIARIOS		1.1		SISTEMAS GENERALES	
LOGISTICA Y EMPRESARIAL		1.1		NOMBRE	m2s
TURISTICO		1			
DOTACIONAL		0.5			
AREADE REPARTO AR 4					
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO			AMBITOS INCLUIDOS	
	BAJA DENSIDAD			NOMBRE	ua
USO CARACTERISTICO	RESIDENCIAL			SUPERFICIE(m2)	
SUPERFICIE M2 S		76,602.00		SUNC(LOS ALIAS)	12,805.00 2304.00
				SUNC(ANDRESES)	9,209.00 1657.00
APROVECHAMIENTO MEDIO ua/m2s		0.180		SUNC(PUNTAL1)	2,802.00 504.00
				SUNC(PUNTAL2)	6,245.00 1124.00
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		13,782.00		SUNC(MAYORDOMO)	4,120.00 741.00
				SUNC(TIESO1)	3,955.00 711.00
				SUNC(TIESO2)	11,206.00 2016.00
COEFICIENTES DE USO				SUNC(GOCHAR)	7,096.00 1277.00
TIPO	ua/m2t			SUNC(MORAS)	3,640.00 655.00
VIV UNI BAJ DENSID		1.2		SUNC(MIZALA)	8,709.00 1567.00
VIV UNI MEDIA DENS		1		SUNC(CAMPICO)	6,815.00 1226.00
VIV PLURIF (ALTA DENSIDAD)		0.95			
TERCIARIO COMP.		1.1		TOTAL	76,602 13782.00
VPO		0.8			
INDUSTRIAL		0.8			
SERVICIOS TERCIARIOS		1.1		SISTEMAS GENERALES	
LOGISTICA Y EMPRESARIAL		1.1		NOMBRE	m2s
TURISTICO		1			
DOTACIONAL		0.5			

AREADE REPARTO AR 5					
CLASE DE SUELO		URBANO NO CONSOLIDADO	AMBITOS INCLUIDOS		
INCLUIDOS EN UNIDAD DE EJECUCION			NOMBRE	SUPERFICIE(m2 s)	ua
USO CARACTERISTICO		INDUSTRIAL	SOR 5	9,412	3765.00
			SOR 6	9,507	3802.00
SUPERFICIE M2 S		18,919.00			
APROVECHAMIENTO MEDIO ua/m2s		0.400			
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		7,567.00	TOTAL	18,919	7567.00
COEFICIENTES DE USO			SISTEMAS GENERALES		
TIPO		ua/m2t	NOMBRE		m2s
VIV UNI BAJ DENSID		1.2			
VIV UNI MEDIA DENS		1			
VIV PLURIF (ALTA DENSIDAD)		0.95			
TERCIARIO COMP.		1.1			
VPO		0.8			
INDUSTRIAL		0.8			
SERVICIOS TERCARIOS		1.1			
LOGISTICA Y EMPRESARIAL		1.1			
TURISTICO		1			
DOTACIONAL		0.5			
AREADE REPARTO AR 6					
CLASE DE SUELO		URBANIZABLE	AMBITOS INCLUIDOS		
USO CARACTERISTICO		RESIDENCIAL	NOMBRE	SUPERFICIE(m2 s)	ua
SUPERFICIE M2 S		42,227.00	SOR4	18,869	8868.00
APROVECHAMIENTO MEDIO ua/m2s		0.470	SOR 5	23,358	10978.00
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		19,846.00	TOTAL	42,227	19846.00
COEFICIENTES DE USO			SISTEMAS GENERALES		
TIPO		ua/m2t	NOMBRE		m2s
VIV UNI BAJ DENSID		1.2			
VIV UNI MEDIA DENS		1			
VIV PLURIF (ALTA DENSIDAD)		0.95			
TERCIARIO COMP.		1.1			
VPO		0.8			
INDUSTRIAL		0.8			
SERVICIOS TERCARIOS		1.1			
LOGISTICA Y EMPRESARIAL		1.1			
TURISTICO		1			
DOTACIONAL		0.5			

AREADE REPARTO AR 7					
CLASE DE SUELO		URBANIZABLE SECTORIZADO	AMBITOS INCLUIDOS		
USO CARACTERISTICO		RESIDENCIAL	NOMBRE	SUPERFICIE(m2 s)	ua
SUPERFICIE M2 S		117,960.00	AND1	25,839.00	7286.00
APROVECHAMIENTO MEDIO ua/m2s		0.2820	MAR1	34,032.00	9597.00
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		33,263.00	MEL1	17,038.00	4804.00
			HU1	14,077.00	3970.00
			HU2	26,974.00	7606.00
			TOTAL	117,960	33263.00
COEFICIENTES DE USO			SISTEMAS GENERALES		
TIPO	ua/m2t		NOMBRE	m2s	
VIV UNI BAJ DENSID	1.2				
VIV UNI MEDIA DENS	1				
VIV PLURIF (ALTA DENSIDAD)	0.95				
TERCIARIO COMP.	1.1				
VPO	0.8				
INDUSTRIAL	0.8				
SERVICIOS TERCARIOS	1.1				
LOGISTICA Y EMPRESARIAL	1.1				
TURISTICO	1				
DOTACIONAL	0.5				
AREADE REPARTO AR 8					
CLASE DE SUELO		URBANIZABLE SECTORIZADO	AMBITOS INCLUIDOS		
USO CARACTERISTICO		TURISTICO	NOMBRE	SUPERFICIE(m2 s)	ua
SUPERFICIE M2 S		148,311.00	SUS-SOR6	122,581.00	34,323.00
APROVECHAMIENTO MEDIO ua/m2s		0.2800	SGV1	25,730.00	7,205.00
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		41,528.00	TOTAL	148,311	41,528.00
COEFICIENTES DE USO			SISTEMAS GENERALES		
TIPO	ua/m2t		NOMBRE	SUPERFICIE(m2 s)	
VIV UNI BAJ DENSID	1.2				
VIV UNI MEDIA DENS	1				
VIV PLURIF (ALTA DENSIDAD)	0.95		SGV1	25,730.00	
TERCIARIO COMP.	1.1				
VPO	0.8				
INDUSTRIAL	0.8				
SERVICIOS TERCARIOS	1.1				
LOGISTICA Y EMPRESARIAL	1.1				
TURISTICO	1				
DOTACIONAL	0.5		TOTAL	25,730.00	

AREADE REPARTO AR 9					
CLASE DE SUELO		URBANIZABLE SECTORIZADO	AMBITOS INCLUIDOS		
USO CARACTERISTICO		INDUSTRIAL	NOMBRE	SUPERFICIE(m2 s)	ua
SUPERFICIE M2 S		209,586.00	SUS-SOR1	131789	52,715.60
APROVECHAMIENTO MEDIO ua/m2s		0.40	SUS-SOR2	28351	11,340.40
			SUS-SOR3	49446	19,778.40
					-
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		83,834.40	TOTAL	209,586.00	83,834.40

[illegible]

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS

Número 1: PARROQUIA DE SANTA MARIA

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Plaza de la Constitución 2.
PARCELA CATASTRAL: 79632 / 02
OBSERVACIONES: Estilo Barroco Historicista del siglo XVIII

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura Religiosa
USO: Religioso
PROPIEDAD: Obispado de Almería
ESTADO DE CONSERVACION: Bueno

ORGANIZACIÓN GENERAL: Edificación con Nave principal central y dos naves secundarias adosadas, con torre campanario en fachada frontal a la derecha del acceso principal al edificio.

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Se trata de un edificio monumental con valores Históricos y Arquitectónicos procedentes de su estilo barroco del siglo XVIII. Se trata también de un edificio de gran interés social, como centro de reunión de la población del término municipal entorno a la celebración de la eucaristía de forma periódica y otros actos sociales de carácter eventual como bodas, bautizos, funerales, etc.

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: El edificio en sí constituye un único elemento de interés, si bien destaca por su esbeltez la torre campanario.

ELEMENTOS A CONSERVAR: El edificio en su totalidad

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Cualquier tipo de cableado u otra clase de elementos adosados a las fachadas.

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS: Rehabilitación fundamentada en la limpieza y consolidación de elementos exclusivamente

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Las encaminadas a dejar el edificio totalmente exento.

OBRAS RECOMENDADAS: Actualmente recién restaurada, se recomiendan labores de mantenimiento

USOS RECOMENDADOS: Los relacionados con actos religiosos.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 2: IGLESIA SAN ROQUE



IDENTIFICACION

DIRECCION: Calle San Roque 2 D.
PARCELA CATASTRAL: 81625/01
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XVIII – XIX.

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura religiosa
USO: Religioso
PROPIEDAD: Obispado de Almería
ESTADO DE CONSERVACION: Regular

ORGANIZACIÓN GENERAL: Pieza rectangular de una sola nave de tipo alargado

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Edificación singular aislada que preside el barrio de la Alfarería, con valores históricos y de interés social.

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: Organización de fachada de estilo Popular

ELEMENTOS A CONSERVAR: Organización de fachadas y organización estructural

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Cableado existente sobre fachadas

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS: Tratamiento de fachada principal y laterales mediante limpieza, hidrofugación y consolidación de las mismas.

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Eliminación de cableado

OBRAS RECOMENDADAS: Rehabilitación integral del edificio.

USOS RECOMENDADOS: Los relacionados con actos religiosos y de reunión

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 3: CASA CONSISTORIAL

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Plaza de la Constitución 1.
PARCELA CATASTRAL: 79623 / 01
OBSERVACIONES: Estilo Historicista del Siglo XIX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil
USO: Casa Consistorial
PROPIEDAD: Ayuntamiento de Sorbas
ESTADO DE CONSERVACION: Bueno

ORGANIZACIÓN GENERAL: Dos y tres plantas organizadas entorno a un patio de luces con escalera central

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Edificio con valores arquitectónicos e históricos así como de interés social, que preside el centro neurálgico del núcleo de Sorbas en la plaza de la Constitución.

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: La fachada en su totalidad, organización de huecos, cornisas, elementos decorativos y proporción de alturas.

ELEMENTOS A CONSERVAR: Conservación integral de la fachada

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: -

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS: -

CONDICIONES DE ORDENACION

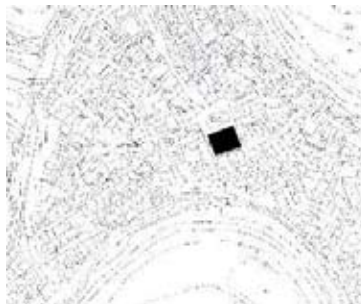
POSIBLES INTERVENCIONES: Mantenimiento regular y periódico de fachadas.

OBRAS RECOMENDADAS:-

USOS RECOMENDADOS: Administrativo

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 4: CASA DEL MARQUES DEL CARPIO

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Plaza de la Constitución 11.
PARCELA CATASTRAL: 79638 / 01
OBSERVACIONES: Estilo Historicista del Siglo XIX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil. Edificación residencial
USO: Vivienda
PROPIEDAD: Particular
ESTADO DE CONSERVACION: Deteriorado

ORGANIZACIÓN GENERAL: Tres plantas con fachada simétrica y acceso frontal. Pequeño zócalo y fachada continua con seriación de huecos

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés histórico artístico

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: Fachada, portada y elementos estilísticos. Composición de huecos.

ELEMENTOS A CONSERVAR: Fachada completa. Organización general del edificio. Ritmo de huecos.

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Cableado en fachada

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS: Rehabilitación integral de la fachada

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Rehabilitación general

OBRAS RECOMENDADAS: Restauración y reparación de fachada

USOS RECOMENDADOS: Residencial y administrativo

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 5: CASA

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Calle García Roca 2.
PARCELA CATASTRAL: 79623 / 04
OBSERVACIONES: Estilo Historicista del Siglo XIX.

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil. Edificación residencial
USO: Vivienda
PROPIEDAD: Particular
ESTADO DE CONSERVACION: Aceptable

ORGANIZACIÓN GENERAL: Organización en dos plantas con remate de cornisa entorno a patio de luces central.

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés histórico artístico

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: Patio de luces, fachada y proporción de huecos.

ELEMENTOS A CONSERVAR: Fachada en su totalidad y organización general del edificio

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR:-

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS: Rehabilitación integral de la fachada.

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Rehabilitación integral de la fachada y patio de luces

OBRAS RECOMENDADAS: Restauración, limpieza y consolidación de fachada.

USOS RECOMENDADOS: Residencial y administrativo.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 6: CASA

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Plaza de Calvo Sotelo 1.
PARCELA CATASTRAL: 79649 /03
OBSERVACIONES: Estilo Historicista del Siglo XIX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil. Edificación residencial.
USO: Residencial
PROPIEDAD: Particular
ESTADO DE CONSERVACION: Bueno

ORGANIZACIÓN GENERAL: Tres plantas con fachada simétrica y acceso central. Almohadillado en planta baja y seriación de 6 columnas de huecos

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés histórico artístico.

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: Composición de fachada con remate de alero y proporción de huecos.

ELEMENTOS A CONSERVAR: Fachada, almohadillado, y cornisa

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Planta baja no uniforme en forma y color

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS: Rehabilitación parcial de la fachada

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Rehabilitación de planta baja, y mejora y conservación del resto.

OBRAS RECOMENDADAS: Restauración de fachada con eliminación de cableado.

USOS RECOMENDADOS: Residencial y administrativo

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS

Número 7: CASA



IDENTIFICACION

DIRECCION: Calle Recreo 8.
 PARCELA CATASTRAL: 80631 / 02
 OBSERVACIONES: Estilo Historicista del Siglo XIX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil. Edificación residencial.
 USO: Residencial
 PROPIEDAD: Privada
 ESTADO DE CONSERVACION: Deteriorado

ORGANIZACIÓN GENERAL: Dos plantas con huecos en eje central

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés histórico artístico

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: Composición de fachada

ELEMENTOS A CONSERVAR: Fachada en su totalidad

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Cableado

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS: Restauración de fachada

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Rehabilitación general

OBRAS RECOMENDADAS: Limpieza, restauración y reparación de fachada

USOS RECOMENDADOS: Vivienda

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS**Número 8: CASA**

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Calle San José 5.
PARCELA CATASTRAL: 78621 / 21
OBSERVACIONES: Estilo Neoclásica Siglo XVIII – XIX.

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil. Casa Burguesa
USO: Residencial
PROPIEDAD: Particular
ESTADO DE CONSERVACION: Bueno

ORGANIZACIÓN GENERAL: Tres plantas con simetría de huecos y acceso central

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés histórico artístico

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: Plantas 1 y 2 con proporción de huecos y remates decorativos

ELEMENTOS A CONSERVAR: Fachada en plantas 1 y 2.

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Organización de huecos en planta baja. Cableado.

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS: Restauración huecos y cerrajería plantas 1 y 2.

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Restauración general de fachada.

OBRAS RECOMENDADAS: Adaptación de huecos de planta baja a situación original y eliminación de cableado.

USOS RECOMENDADOS: Residencial

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 9: CENTRO CULTURAL GUADERMA

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Calle Andalucía 15, 16 y 17.
PARCELA CATASTRAL: 78621 / 01-11-12
OBSERVACIONES: Estilo Historicista del Siglo XVIII - XIX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil
USO: Administrativo
PROPIEDAD: Ayuntamiento de Sorbas
ESTADO DE CONSERVACION: Aceptable

ORGANIZACIÓN GENERAL: Organización en dos plantas con simetría respecto al acceso principal en el centro de la fachada.

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés histórico artístico

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: Proporción de huecos y carpinterías.

ELEMENTOS A CONSERVAR: Disposición de huecos en planta alta y carpinterías planta alta.

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Profusión de cableado en fachada y discordancia de huecos en planta baja.

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS: Limpieza de elementos.

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Rehabilitación

OBRAS RECOMENDADAS: Eliminación de cableado y regularización huecos en planta baja.

USOS RECOMENDADOS: Administrativo

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS**Número 10: ERMITA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Carretera Nacional 340
PARCELA CATASTRAL:
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XIX - XX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura religiosa
USO: Religioso
PROPIEDAD: Obispado de Almería
ESTADO DE CONSERVACION: Aceptable

ORGANIZACIÓN GENERAL: Un único volumen aislado en una sola planta de forma cúbica.

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés histórico, etnológico y social

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS:-

ELEMENTOS A CONSERVAR:-

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Cableado y uso del color en acabados

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:-

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Consolidación, y limpieza del edificio

OBRAS RECOMENDADAS: Recuperación del campanario y uniformidad de color

USOS RECOMENDADOS: Religioso

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 11: ANTIGUA FÁBRICA DE LANA

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Calle Huerto 4.
PARCELA CATASTRAL: 83630 / 03
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XIX - XX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil.
USO: Administrativo
PROPIEDAD: Pública
ESTADO DE CONSERVACION: Bueno

ORGANIZACIÓN GENERAL: Organizado en una sola planta con fachada de puerta y ventana.

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés histórico y social

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS:-

ELEMENTOS A CONSERVAR:-

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Cerrajería y rampa de acceso

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:-

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Limpieza y conservación.

OBRAS RECOMENDADAS: Mejora de rampa de acceso, carpintería y cerrajería

USOS RECOMENDADOS: Administrativo

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 12.1: 2 HORNOS Y 2 BALSAS

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Calle Olivo. Barrio de las Alfarerías
PARCELA CATASTRAL:
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XIX - XX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura industrial
USO: Industrial
PROPIEDAD: privada
ESTADO DE CONSERVACION: Deteriorado

ORGANIZACIÓN GENERAL: Un único volumen aislado rectangular de una planta y una abertura

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés etnológico y social

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: -

ELEMENTOS A CONSERVAR: Volumetría general

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Revestimientos no originales y entorno inmediato.

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:-

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Rehabilitación

OBRAS RECOMENDADAS: Recuperación del revestimiento original y organización del entorno inmediato.

USOS RECOMENDADOS: Industrial (horno)

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 12.2: 2 HORNOS Y 2 BALSAS**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Calle Olivo. Barrio de las Alfarerías
PARCELA CATASTRAL:
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XIX - XX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura industrial
USO: industrial
PROPIEDAD: Privada
ESTADO DE CONSERVACION: deteriorado

ORGANIZACIÓN GENERAL: Pozo cerrado adosado a balsa en un único conjunto

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés etnológico y social

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: -

ELEMENTOS A CONSERVAR: Volumetría general

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Revestimientos no originales y entorno inmediato

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Rehabilitación

OBRAS RECOMENDADAS: Recuperación del revestimiento original y organización del entorno inmediato

USOS RECOMENDADOS: Fuente o balsa

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 12.3: 2 HORNOS Y 2 BALSAS

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Calle Olivo. Barrio de las Alfarerías
PARCELA CATASTRAL:
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XIX - XX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura industrial
USO: industrial
PROPIEDAD: Privada
ESTADO DE CONSERVACION: deteriorado

ORGANIZACIÓN GENERAL: Pozo cerrado adosado a balsa en un único conjunto

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés etnológico y social

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: -

ELEMENTOS A CONSERVAR: Volumetría general

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Revestimientos no originales y entorno inmediato

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Rehabilitación

OBRAS RECOMENDADAS: Recuperación del revestimiento original y organización del entorno inmediato

USOS RECOMENDADOS: Fuente o balsa

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS

Número 12.4: 2 HORNOS Y 2 BALSAS

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Calle Olivo. Barrio de las Alfarerías
PARCELA CATASTRAL:
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XIX - XX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura industrial
USO: Industrial
PROPIEDAD: privada
ESTADO DE CONSERVACION: Deteriorado

ORGANIZACIÓN GENERAL: Un único volumen aislado rectangular de una planta y una abertura

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés etnológico y social

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: -

ELEMENTOS A CONSERVAR: Volumetría general

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Revestimientos no originales y entorno inmediato.

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:-

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Rehabilitación

OBRAS RECOMENDADAS: Recuperación del revestimiento original y organización del entorno inmediato.

USOS RECOMENDADOS: Industrial (horno)

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 13: MOLINO LOS CAÑALES

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Rambla de Sorbas. Los Caños

PARCELA CATASTRAL:

OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XVIII - XIX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil

USO: Residencial

PROPIEDAD: Privada

ESTADO DE CONSERVACION: Bueno

ORGANIZACIÓN GENERAL: Organización en dos plantas con asimetría de huecos y cubierta a un agua

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés histórico

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: Fachada vista de mampostería.

ELEMENTOS A CONSERVAR: Fachada en planta primera y carpinterías de planta primera

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR:-

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS: Limpieza y consolidación.

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Limpieza y consolidación de fachadas y cubiertas

OBRAS RECOMENDADAS: Limpieza de elementos vegetales perimetrales

USOS RECOMENDADOS: Residencial

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 14: FUENTE LOS CAÑOS



IDENTIFICACION

DIRECCION: Los Caños. Rambla de Sorbas
 PARCELA CATASTRAL:
 OBSERVACIONES: Estilo Popular

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil
 USO: Fuente de agua
 PROPIEDAD: Municipal
 ESTADO DE CONSERVACION: Deteriorado

ORGANIZACIÓN GENERAL: Volumen único rectangular

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés etnológico e histórico

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS:-

ELEMENTOS A CONSERVAR: Materiales originales

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Revestimientos no originales

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS: Restauración del conjunto.

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Picado de revestimientos recientes y reconstrucción de la fuente.

OBRAS RECOMENDADAS: Recuperación de su uso y actuación en el entorno

USOS RECOMENDADOS: Fuente y estanque

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 15: ERMITA DE SAN RAMÓN

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Los Alías - Cariatiz
PARCELA CATASTRAL:
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XIX - XX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura religiosa
USO: Religioso
PROPIEDAD: Obispado de Almería
ESTADO DE CONSERVACION:

ORGANIZACIÓN GENERAL: Edificio de una sola nave rectangular con acceso por eje central y campanario sobre acceso en fachada principal.

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés histórico y social

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS:-

ELEMENTOS A CONSERVAR: Volumetría general

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Zócalo de chapado de piedra.

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Consolidación general del edificio.

OBRAS RECOMENDADAS: Eliminación del zócalo y unificación de colores.

USOS RECOMENDADOS: Religioso y administrativo.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 16: ERMITA DE SAN LORENZO

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Gafarillos
PARCELA CATASTRAL:
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XIX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura religiosa
USO: Religioso
PROPIEDAD: Obispado de Almería
ESTADO DE CONSERVACION: Regular

ORGANIZACIÓN GENERAL: Edificio de una sola nave rectangular con acceso por eje central y campanario y rosetón sobre acceso en fachada principal.

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés histórico y social

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: Interesante superposición de huecos en fachada de acceso en eje central.

ELEMENTOS A CONSERVAR: Proporción y huecos de fachada de acceso

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Zócalo chapado de piedra y poste con cableado junto a fachada.

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Consolidación general del edificio.

OBRAS RECOMENDADAS: Eliminación del zócalo y poste eléctrico y unificación de colores

USOS RECOMENDADOS: Religioso y administrativo

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 17: ERMITA DE SAN AGUSTÍN

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Plaza de San Agustín. La Huelga
PARCELA CATASTRAL:
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura religiosa
USO: Religioso.
PROPIEDAD: Obispado de Almería
ESTADO DE CONSERVACION: Aceptable

ORGANIZACIÓN GENERAL: Nave de una sola planta de tipo rectangular y cubierta plana

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés etnológico y social

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS:-

ELEMENTOS A CONSERVAR:-

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Cableado y accesos

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:-

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Limpieza y pintado general

OBRAS RECOMENDADAS: Mejora de acceso, eliminación de cableado y pintado

USOS RECOMENDADOS: Religioso y administrativo

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS

Número 18: ERMITA



IDENTIFICACION

DIRECCION: Gacía Bajo
 PARCELA CATASTRAL:
 OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura religiosa
 USO: Religioso
 PROPIEDAD: Obispado de Almería
 ESTADO DE CONSERVACION: Deteriorado

ORGANIZACIÓN GENERAL: Se organiza con un volumen cúbico tanto al interior como al exterior

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés etnológico y social

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS:-

ELEMENTOS A CONSERVAR: Volumen general y morfología de fachada

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR:-

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS: Restauración

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Mantenimiento de la fachada y sustitución interior.

OBRAS RECOMENDADAS: Picado y reconstrucción de campanario, y jambas de puerta.

USOS RECOMENDADOS: Religioso

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 19: CORTIJO DE LOS YEPES

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Cariatiz
PARCELA CATASTRAL:
OBSERVACIONES: Estilo Historicista del Siglo XIX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil
USO: Residencial
PROPIEDAD: Privada
ESTADO DE CONSERVACION: Bueno

ORGANIZACIÓN GENERAL: Edificación en dos plantas entorno a un patio central con predominio del macizo sobre el hueco

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés histórico y etnológico

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: organización general

ELEMENTOS A CONSERVAR: Patio central y conservación de la proporción macizo-hueco

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: -

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Sustitución interior manteniendo patio y volumen exterior

OBRAS RECOMENDADAS: Consolidación de fachadas

USOS RECOMENDADOS: Residencial

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 20: VENTA DE LA TRABUCA

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Cruce Lubrín – La Mela
PARCELA CATASTRAL:
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XIX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil
USO: Sin uso
PROPIEDAD: Privada
ESTADO DE CONSERVACION: Deteriorada

ORGANIZACIÓN GENERAL: En una sola planta con asimetría volumétrica y de huecos. Predominio del macizo sobre el hueco.

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés histórico y etnológico

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS: -

ELEMENTOS A CONSERVAR: Volumetría exterior

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR:

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Sustitución interior manteniendo volumen exterior

OBRAS RECOMENDADAS: Restauración de fachada y adecuación interior. Cambiar portón de entrada.

USOS RECOMENDADOS: Restauración o residencial

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS**Número 21.1: VENTA**

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Los Castaños
PARCELA CATASTRAL:
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XIX - XX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil
USO: Residencial
PROPIEDAD: Privada
ESTADO DE CONSERVACION: Deteriorado

ORGANIZACIÓN GENERAL: En dos plantas con gran asimetría volumétrica y de huecos. Predominio del macizo sobre el hueco.

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés Histórico, etnológico y social

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS:-

ELEMENTOS A CONSERVAR: Cubiertas y volumetría general

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Cerrajería y carpintería

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Sustitución interior manteniendo volumen exterior

OBRAS RECOMENDADAS: Restauración de fachada y adecuación interior. Cambiar carpintería y cerrajería.

USOS RECOMENDADOS: Restauración y Residencial

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS
Número 21.2: VENTA

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Los Castaños
PARCELA CATASTRAL:
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XIX - XX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil
USO:
PROPIEDAD: Privada
ESTADO DE CONSERVACION: Aceptable

ORGANIZACIÓN GENERAL: una sola planta con asimetría volumétrica y de huecos. Predominio del macizo sobre el hueco

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés etnológico y social

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS:-

ELEMENTOS A CONSERVAR:-

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Remates de teja sobre huecos y chimeneas metálicas.

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:

CONDICIONES DE ORDENACION

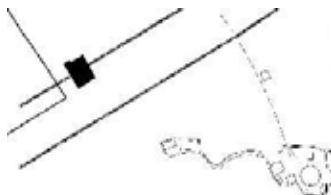
POSIBLES INTERVENCIONES: Sustitución interior manteniendo volumen exterior

OBRAS RECOMENDADAS: Restauración de fachada y adecuación interior. Cambiar carpintería y cerrajería.

USOS RECOMENDADOS: Restauración y Residencial

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS**Número 22.1: VENTA**

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Barranco de los Lobos
PARCELA CATASTRAL:
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XIX - XX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil
USO: Residencial
PROPIEDAD: Privada
ESTADO DE CONSERVACION: Deteriorado

ORGANIZACIÓN GENERAL: En dos plantas con gran asimetría volumétrica y de huecos. Predominio del macizo sobre el hueco.

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés Histórico, etnológico y social

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS:

ELEMENTOS A CONSERVAR: Cubiertas y volumetría general

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR:

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:

CONDICIONES DE ORDENACION

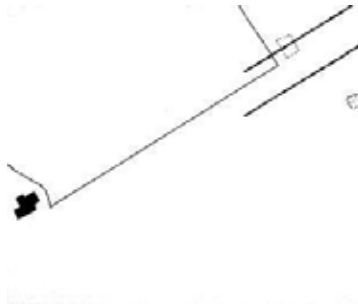
POSIBLES INTERVENCIONES: Sustitución interior manteniendo volumen exterior

OBRAS RECOMENDADAS: Restauración de fachada y adecuación interior. Cambiar carpintería y cerrajería.

USOS RECOMENDADOS: Restauración y Residencial

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS**Número 22.2: VENTA**

**IDENTIFICACION**

DIRECCION: Barranco de los Lobos
PARCELA CATASTRAL:
OBSERVACIONES: Estilo Popular del Siglo XIX - XX

DESCRIPCION

TIPOLOGIA: Arquitectura civil
USO: Sin uso
PROPIEDAD: Privada
ESTADO DE CONSERVACION: Deteriorada

ORGANIZACIÓN GENERAL: En una sola planta con asimetría volumétrica y de huecos. Predominio del macizo sobre el hueco.

JUSTIFICACION DE LA CATALOGACION: Interés histórico y etnológico

VALORACION

ELEMENTOS DE INTERÉS:-

ELEMENTOS A CONSERVAR:-

ELEMENTOS DISCORDANTES / A EVITAR: Cubierta de fibrocemento y carpinterías y cerrajería.

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSERVAR O POTENCIAR DICHOS ELEMENTOS:

CONDICIONES DE ORDENACION

POSIBLES INTERVENCIONES: Sustitución interior manteniendo volumen exterior

OBRAS RECOMENDADAS: Restauración de fachada y adecuación interior. Cambiar portón de entrada, cerrajería y cubierta de fibrocemento.

USOS RECOMENDADOS: Restauración o residencial

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del capítulo 7 de las Normas urbanísticas.

ANEXO: EQUIPAMIENTO SANITARIO Y SALUD AMBIENTAL

INDICE

1. POLICIA SANITARIA Y MORTUORIA
2. AGUA DE CONSUMO PUBLICO
3. AGUAS RESIDUALES
4. RESIDUOS

1. POLICIA SANITARIA Y MORTUORIA

Decreto 95/2001 de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Boja núm. 50 03/05/2001).

Los núcleos del término municipal de Sorbas que poseen cementerio son Sorbas, Los Alias y Los Gafarillos. En los planos de ordenación del territorio estructural y pormenorizada O-1c, así como en los planos de ordenación completa de núcleos, OC-02 y OC-07, están localizados dichos cementerios, así como zonas de protección de los mismos.

En las ampliaciones de suelo urbanizable del término municipal de Sorbas, se ha tenido en cuenta los requisitos de emplazamiento de los cementerios que establece el Decreto 95/2001, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria teniendo en cuenta a su vez las determinaciones establecidas por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: «los Planes Generales de Ordenación deben asegurar la integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural».

2. AGUA DE CONSUMO PUBLICO

Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE núm. 45 de 21.2.2003).

Debido a la dispersión de los núcleos existentes en el término municipal no existe un único sistema de abastecimiento de agua potable sino que cada núcleo presenta un sistema independiente, a través de depósitos de distinta capacidad, abastecidos por distintos sondeos o por otros depósitos, distinguiéndose tres zonas independientes, y no conectadas entre sí.

En los siguientes cuadros, Tablas núm. 1, 2, y 3, se resumen los sondeos actualmente en uso, los depósitos y los núcleos de población a los que abastecen, de cada una de las zonas, detallando más adelante núcleo por núcleo su sistema de captación, almacenamiento y distribución, así como de depuración.

Tabla núm. 1 ZONA 1

SONDEOS		DEPOSITOS		NUCLEO POBLACION ABASTECIDO
DENOMINACION	AFORO l/s	DENOMINACION	CAPACIDAD M ³	
EL FONTE III	0.5	EL FONTE	54.00	LOS RAMOS LOS RISAS LOS MORQUECHOS LOS MISERIAS

Tabla núm. 2 ZONA 2

SONDEOS		DEPOSITOS			NUCLEO POBLACION ABASTECIDO	
DENOMINACION	AFORO l/s	DENOMINACION		CAPACIDAD M³		
		EL PRADO			98.70	
			GACIA ALTO		40.25	GACIA ALTO
			GACIA BAJO		38.50	GACIA BAJO
			VARGUICAS		74.48	CAMPICO PEÑAS NEGRAS
				GAFARILLOS	61.32	GAFARILLOS
				LA HERRADURA	30.34	LA HERRADURA
				LA RONDEÑA	32.90	LA RONDEÑA
				MIZALA	32.90	MIZALA

Tabla núm. 3 ZONA 3

SONDEOS		DEPOSITOS			NUCLEO POBLACION ABASTECIDO				
DENOMINACION	AFORO l/s	DENOMINACION		CAPACIDAD M³					
LOS GUAPOS	16		VENTA ALEGRE		315.18	SORBAS			
LARACHE	5				520.40				
ALBARRACIN I y II	12	ALBARRACIN			26.24	GOCHAR			
		GOCHAR			24.48	MORAS QUICIOS EL ALTILLO			
		MORAS			201.60	LA MELA			
CARIATIZ	12	LA MELA			134.87	LOS ALIAS LOS MAÑAS LOS ANDRESES LOS HERRERAS LOS MARTINEZ LOS RAMIREZ LOS MONICOS LOS PEREZ			
			CARIATIZ			LOS CASTAÑOS	60.00	LOS CASTAÑOS	
						LA HERRERIA	29.92	LA HERRERIA	
						LA HUELGA	24.88	LA HUELGA	
EL PUNTAL	1.5	EL PUNTAL			77.86	EL PUNTAL			
POCATORTA II	1	POCATORTA I POCATORTA II			28.81	POCATORTA QUIJILIANA			
			MAYORDOMO		24.87	EL MAYORDOMO EL TIESO			

Las zonas de abastecimiento de cada sondeo, no son coincidentes con las zonas de abastecimiento para el SINAC, por seguir otros criterios; se describe a continuación:

SONDEO ALBARRACÍN I Y II: SORBAS, LA MELA, LOS ALÍAS, LOS MARTÍNEZ, LOS PÉREZ, LOS MAÑAS, LOS ANDRESES, LOS MÓNICOS, LOS JOSEFOS, LOS HERRERAS, LOS RAMÍREZ, LOS CASTAÑOS, LA HERRERÍA, LA HUELGA , EL QUEMAÍLLO. MORAS, GÓCHAR QUIJILIANA, POCATORTA Y EL MAYORDOMO.

SONDEO EL FONTE III: EL FONTE (LOS RISAS, LOS MORQUECHOS, LOS MISERIAS Y LOS RAMOS)

SONDEO POCATORTA II: POCATORTA Y QUIJILIANA.

SONDEO LARACHE: LARACHE Y SORBAS.

SONDEO EL PUNTAL: EL PUNTAL, LOS ROQUES Y LOS PATRICIOS.

SONDEO CARIATIZ: LA MELA, LOS ALÍAS, LOS MARTÍNEZ, LOS PÉREZ, LOS MAÑAS, LOS ANDRESES, LOS MÓNICOS, LOS JOSEFOS, LOS HERRERAS, LOS RAMÍREZ, LOS CASTAÑOS, LA HERRERÍA, LA HUELGA , EL QUEMAÍLLO.

SONDEO LOS GUAPOS: SORBAS, LARACHE.

SONDEO EL PRADO II: GACÍA ALTO, GACÍA BAJO, VARGUICAS, CORTIJO EL MARQUÉS, LA BÓVEDA, EL CAMPICO, PEÑAS NEGRAS, GAFARILLOS, MIZALA, LA RONDEÑA, LA HERRADURA.

SITUACION ADMINISTRATIVA CONCESIONAL

Todos los sondeos se encuentran en trámite de legalización, habiendo solicitado en la Agencia Andaluza del Agua, con fecha de entrada 10 de diciembre de 2010, concesión de aguas subterráneas para abastecimiento, y en la Consejería de Salud el 13 de diciembre de 2010.

Descripción por núcleos de población:

Núcleo de Sorbas

En este núcleo, con una población de 1.824 habitantes, el sistema de abastecimiento está constituido por el depósito de Venta Alegre Alto de 315.18 m³ de capacidad, que es abastecido por el sondeo de Larache y de Los Guapos y por el depósito de Albarracín de 520.40 m³ de capacidad, abastecido a su vez desde los sondeos de Albarracín I y II. Toda la red de distribución de abastecimiento en alta se realiza mediante conducciones de polietileno de 110 mm de diámetro.

Núcleo de Barranco de los Lobos

Este núcleo con 28 habitantes, se abastece del depósito del Barranco de los Lobos. Actualmente, este depósito se abastece desde un pozo propiedad de la Comunidad de Regantes, pero está prevista la ejecución de la conexión de este depósito con el sondeo de los Guapos para su abastecimiento. La red de distribución de abastecimiento desde el depósito en alta se realiza mediante conducciones de polietileno de 63 mm de diámetro.

Núcleo de Los Moras

Este núcleo de 52 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 24.48 m³ de capacidad que se abastece desde los sondeos de Albarracín I y II mediante una conducción en alta de polietileno de 110 mm de diámetro en su primer tramo, y de 40 mm desde la derivación a Gochar y La Mela.

Núcleo de Gochar

Este núcleo de 29 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 26.24 m³ de capacidad que se abastece desde los sondeos de Albarracín I y II mediante una conducción en alta de polietileno de 110 mm de diámetro en su primer tramo, y de 40 mm desde la derivación a Moras y La Mela.

Núcleo de La Mela

Este núcleo de 67 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 201.6 m³ de capacidad que se abastece desde el sondeo de Cariatiz y sondeos de Albarracín I y II, ambos con conducción en alta de polietileno de 110 mm de diámetro.

Núcleo de El Puntal

En este núcleo de 26 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 77.86 m³ de capacidad que se abastece desde el sondeo de el Puntal. La red de distribución de abastecimiento en alta hasta el depósito se realiza mediante conducciones de polietileno de 110 mm de diámetro.

Núcleos de Los Ramos, Los Risas, Los Mosquechos, y Los Miserias

En estos núcleos de 27 habitantes en total, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por el depósito El Fonte de 54 m³ de capacidad que se abastece desde el sondeo del Fonte III. La red de distribución de abastecimiento de estos núcleos en alta se realiza mediante conducciones de polietileno de 50 mm de diámetro.

Núcleo de Quijiliana

En este núcleo de 19 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por los depósitos de Pocatorta I y II de 28.81 m³ de capacidad total, y que se abastece desde el sondeo de Pocatorta II. Desde los depósitos, parte la red de distribución con conducciones de polietileno de 50 mm de diámetro.

Núcleo de El Mayordomo

En este núcleo de 15 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 24.87 m³ de capacidad, que se abastece desde el depósito de Pocatorta I y II, y que se abastece a su vez desde el sondeo de Pocatorta II. Comparte la red de distribución en alta de Quijiliana de 50 mm de diámetro.

Núcleos de Los Alias, Los Andreses, Los Monicos, Los Mañas, Los Herreras, Los Ramírez, Los Martínez, y Los Pérez.

En esta agrupación de núcleos de casi 400 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por el depósito de Cariatiz de 134.87 m³ de capacidad; este está abastecido por el depósito de La Mela, que a su vez se abastece de los sondeos de Cariatiz y Albarracín II. Desde el depósito de La Mela hasta el de Cariatiz, la conducción se hace en polietileno de 110 mm de diámetro. Desde aquí se distribuye a los distintos núcleos en 75 mm; salvo a Los Ramírez, que acomete con 50 mm de diámetro.

Núcleo de los Castaños

En este núcleo de 47 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 60 m³, que se abastece a su vez del depósito de Cariatiz, que recibe su suministro desde el de La Mela, que a su vez se abastece de los sondeos de Cariatiz y Albarracín II. Desde el depósito de La Mela hasta el de Cariatiz, la conducción se hace en polietileno de 110 mm de diámetro. Desde aquí distribuye a los distintos núcleos un ramal principal en 75 mm hasta llegar a Los Castaños.

Núcleo de la Herrería

En este núcleo de 42 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 29.92 m³ de capacidad, que se abastece a su vez del depósito de Cariatiz, que recibe su suministro desde el de La Mela, que a su vez se abastece de los sondeos de Cariatiz y Albarracín II. Desde el depósito de La Mela hasta el de Cariatiz, la conducción se hace en polietileno de 110 mm de diámetro. Desde aquí distribuye a los distintos núcleos un ramal principal en 75 mm hasta llegar a la derivación de Los Castaños, desde donde sigue con 50 mm de diámetro hasta los núcleos de La Herrería y La Huelga.

Núcleo de la Huelga

En este núcleo de 83 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 54.88 m³ de capacidad, que se abastece a su vez del depósito de Cariatiz, que recibe su suministro desde el de La Mela, que a su vez se abastece de los sondeos de Cariatiz y Albarracín II. Desde el depósito de La Mela hasta el de Cariatiz, la conducción se hace en polietileno de 110 mm de diámetro. Desde aquí distribuye a los distintos núcleos un ramal principal en 75 mm hasta llegar a la derivación de Los Castaños, desde donde sigue con 50 mm de diámetro hasta los núcleos de La Herrería y La Huelga.

Núcleo de Gacía Alto

En este núcleo de 24 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 40.25 m³ de capacidad, que está abastecido a su vez desde el depósito de El Prado, que se encuentra, junto con el sondeo de El Prado II desde el que se nutre, fuera del término municipal, si bien está gestionado por el Ayuntamiento de Sorbas. Hasta el depósito de El Prado, la conducción es de polietileno de 90 mm de diámetro, y desde este, toda la red mantiene un diámetro de 75 mm también en polietileno.

Núcleo de Gacía Bajo

En este núcleo de 31 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 38.50 m³, de capacidad, que está abastecido a su vez desde el depósito de El Prado, que se encuentra, junto con el sondeo de El Prado II desde el que se nutre, fuera del término municipal, si bien está gestionado por el Ayuntamiento de Sorbas. Hasta el depósito de El Prado, la conducción es de polietileno de 90 mm de diámetro, y desde este, toda la red mantiene un diámetro de 75 mm también en polietileno.

Núcleos de Campico y Peñas Negras

En estos núcleos de 23 y 15 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por el depósito de Varguicas de 74.48 m³ de capacidad, que está abastecido a su vez desde el depósito de El Prado, que se encuentra, junto con el sondeo de El Prado II desde el que se nutre, fuera del término municipal, si bien está gestionado por el Ayuntamiento de Sorbas. Hasta el depósito de El Prado, la conducción es de polietileno de 90 mm de diámetro, y desde este, toda la red mantiene un diámetro de 75 mm también en polietileno hasta el núcleo de El Campico, quedando Peñas Negras a continuación, suministrado mediante conducción de polietileno de 63 mm de diámetro.

Núcleo de Mizala

En este núcleo de 30 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 32.90 m³ de capacidad, que se abastece desde el depósito de Varguicas que está abastecido a su vez desde el depósito de El Prado, que se encuentra, junto con el sondeo de El Prado II desde el que se nutre, fuera del término municipal, si bien está gestionado por el Ayuntamiento de Sorbas. Hasta el depósito de El Prado, la conducción es de polietileno de 90 mm de diámetro, y desde este, toda la red mantiene un diámetro de 75 mm también en polietileno hasta el núcleo de El Campico, quedando Peñas Negras y Mizala a continuación, suministrados mediante conducción de polietileno de 63 mm de diámetro.

Núcleo de la Herradura

En este núcleo de 34 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 30.34 m³ de capacidad, que se abastece desde el depósito de Varguicas que está abastecido a su vez desde el depósito de El Prado, que se encuentra, junto con el sondeo de El Prado II desde el que se nutre, fuera del término municipal, si bien está gestionado por el Ayuntamiento de Sorbas. Hasta el depósito de El Prado, la conducción es de polietileno de 90 mm de diámetro, y desde este, toda la red mantiene un diámetro de 75 mm también en polietileno hasta el núcleo de La Herradura.

Núcleo de la Rondeña

En este núcleo de 22 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 30.34 m³, que se abastece desde el depósito de Varguicas que está abastecido a su vez desde el depósito de El Prado, que se encuentra, junto con el sondeo de El Prado II desde el que se nutre, fuera del término municipal, si bien está gestionado por el Ayuntamiento de Sorbas. Hasta el depósito de El Prado, la conducción es de polietileno de 90 mm de diámetro, y desde este, toda la red mantiene un diámetro de 75 mm también en polietileno hasta el núcleo de La Herradura, quedando el núcleo de La Rondeña suministrado mediante conducción de polietileno de 63 mm de diámetro.

Núcleo de Gafarillos

En este núcleo de 59 habitantes, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 61.32 m³ de capacidad, que se abastece a su vez desde el depósito de Varguicas que está abastecido a su vez desde el depósito de El Prado, que se encuentra, junto con el sondeo de El Prado II desde el que se nutre, fuera del término municipal, si bien está gestionado por el Ayuntamiento de Sorbas. Hasta el depósito de El Prado, la conducción es de polietileno de 90 mm de diámetro, y desde este, toda la red mantiene un diámetro de 75 mm también en polietileno hasta el núcleo de Gafarillos.

Sondeos que actualmente no se encuentran en uso:

- Sondeo de Pocatorta I: No se encuentra instalado
- Sondeo de El Fonte I: Se encuentra seco
- Sondeo de El Fonte II: Se encuentra seco
- Sondeo de la Huelga: Se encuentra desinstalado
- Sondeo de Cariatiz I: No se utiliza
- Sondeo de Varguicas I: No se utiliza por exceso de hierro
- Sondeo El Prado I: Se encuentra seco

3. AGUAS RESIDUALES

Real Decreto Ley 11/95 de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Al igual que con la infraestructura de abastecimiento de agua, no existe un único sistema de saneamiento y depuración de aguas, sino que dada la alta dispersión de asentamientos del término municipal existen diferentes sistemas, independientes entre sí, tal como se recoge en la tabla núm. 4 y se detalla a continuación:

Tabla núm. 4

DEPURADORAS		NUCLEO DE POBLACION AL QUE DA SERVICIO
DENOMINACION	CAPACIDAD	
SORBAS 1	300 HAB	SORBAS
SORBAS 2 (CAMPANARIO)	2.000 HAB	
SORBAS LA BOQUERA	250 HAB	POLIGONO INDUSTRIAL
LOS MARTINEZ	500 HAB	LOS ALIAS LOS ANDRESES LOS MONICOS LOS MAÑAS LOS MARTINEZ LOS HERRERAS
LOS QUICIOS	50 HAB	LOS QUICIOS
GOCHAR	55 HAB	GOCHAR
MORAS	30 HAB	MORAS
LOS CASTAÑOS 1	40 HAB	LOS CASTAÑOS
LOS CASTAÑOS 2	40 HAB	

DEPURADORAS		NUCLEO DE POBLACION AL QUE DA SERVICIO
DENOMINACION	CAPACIDAD	
LA HERRERIA	90 HAB	LA HERRERIA
LA HUELGA	98 HAB	LA HUELGA
LA MELA 1	26 HAB	LA MELA
LA MELA 2	63 HAB	
MIZALA	36 HAB	MIZALA
LA HERRADURA	77 HAB	LA HERRADURA
GAFARILLOS	94 HAB	GAFARILLOS
GACIA ALTO	50 HAB	GACIA ALTO
GACIA BAJO	50 HAB	GACIA BAJO

Los núcleos que cuentan con depuradoras de aguas residuales son:

- Sorbas: Existen dos EDAR, Sorbas 1 y 2, con una capacidad de depuración para 300 habitantes la primera y de 2.000 habitantes la segunda.
- Barranco de los Lobos: Una EDAR.
- Moras: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 30 habitantes.
- Gochar: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 55 habitantes.
- Quicios: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 50 habitantes.
- La Mela: Cuenta con dos EDAR de depuración biológica, La Mela 1 y 2, diseñadas para 26 y 63 habitantes respectivamente.
- Los Alias, Los Andreses, Los Monicos, Los Mañas, Los Martínez: Estos núcleos vierten sus aguas residuales a una única EDAR (Los Martínez) situada junto a los Martínez, de depuración por filtros biológicos; y una capacidad de depuración de 500 HAB EQ.
- Gacía Alto: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 50 habitantes.
- Gacía Bajo: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 50 habitantes
- Los Castaños: Cuenta con dos EDAR, Los Castaños 1 y 2, diseñadas para 80 habitantes conjuntamente y una depuración por filtros biológicos.
- La Herradura: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 77 habitantes.
- Gafarillos: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 94 habitantes.
- Mizala: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 36 habitantes.
- La Herrería: Una EDAR de depuración con filtros biológicos diseñada para 90 habitantes.
- La Huelga y el Quemaillo: Ambos núcleos vierten sus aguas residuales a la EDAR de la Huelga, de depuración biológica y diseñada para 98 habitantes.

La EDAR de Sorbas 2, la mas grande del municipio, cuenta como proceso de depuración, con el siguiente esquema:

- Obra de llegada: Colector de Hormigón de 315 mm.
- Pozo de Bombeo/Gruesos.
- Arqueta de Reparto.
- Arqueta de Bombeo a Lecho Bacteriano.
- Lecho Bacteriano.
- Decantador.
- Eras de Secado.
- Arqueta de Control y Medida.
- Vertido de agua depurada al cauce de rambla.

Las EDAR de La Mela I y II, Los Castaños I y II, La Huelga, La Herradura, Gafarillos, Mizala, Campanario (Sorbas 1), Gacía Bajo y Gacía Alto, cuentan con el mismo sistema de tratamiento que se resume en:

Obra de llegada: Colector de PVC de 315 mm.

Pretratamiento:

- Desbaste: Reja de Gruesos 30 mm.
Reja de Medios 15 mm.

Tratamiento 1: Decantador-Digestor

Tratamiento 2: Filtro Biológico, relleno de material filtrante plástico de 220 m²/m³.

Eliminación de Fangos: Camión de succión y a vertedero.

Los vertidos de las aguas depuradas, se realizan a las ramblas y cauces correspondientes, no existiendo en la actualidad reutilización de las aguas depuradas en ninguna de las EDAR del municipio.

Resto de núcleos que no disponen de depuradora, o tienen depuración deficiente, vertiendo sus aguas residuales a pozos ciegos:

- El Puntal
- Los Ramos
- Los Risas
- Los Mosquechos
- Quijiliana (depuración deficiente)
- Barranco Los Lobos (depuración deficiente)
- El Mayordomo
- Campico
- Peñas Negras
- La Rondeña
- Los Ramírez
- El Altillo
- Pocatorta
- El Tieso
- Los Pérez

4. RESIDUOS

Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos (BOE núm. 96, de 22.4.1998) y Decreto 283/95, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 161, de 19/12/1995).

El municipio de Sorbas, de conformidad con esta Ley 10/1998 y Decreto 283/95, presta servicio de recogida de residuos a todos sus núcleos, se encuentra asociado al Consorcio Sector 2 para la gestión de residuos de la Provincia de Almería.

El servicio de Recogida de residuos lo realiza la empresa concesionaria, Cespa, S.A. y el Servicio de Transferencia y Tratamiento, la U.T.E. FCC-Abengoa. Dicha empresa realiza la recogida separativa (orgánica, de envases, cartón y vidrio) y los conduce a la planta de reciclaje y tratamiento de basura situada en el término municipal de Gádor.

En Sorbas, Diciembre de 2010.- El Equipo Redactor

ANEXO: PROGRAMACION Y ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

CONTENIDO

1. Introducción
 - 1.1. Consideraciones generales y legislación aplicable
 - 1.2 Contenido de la Evaluación de los Recursos Necesarios
2. Evaluación económica de las previsiones del Plan
 - 2.1. Determinaciones del Plan a valorar
 - 2.2. Intervenciones en suelo no urbanizable
 - 2.3. Intervenciones en sistemas generales
 - 2.3.1 Sistemas generales de espacios
 - 2.3.2 Sistemas Generales ele Viario
 - 2.3.3 Sistemas Generales de infraestructuras
 - 2.4 Intervenciones en suelo urbano
 - 2.4.1 Intervenciones en suelo urbano consolidado
 - 2.4.2 Intervenciones en suelo urbano no consolidado
 - 2.5 Intervenciones en suelo urbanizable
 - 2.6. Resumen de programación y evaluación económica.
3. Desarrollo Ejecución y Gestión

1. Introducción
 - 1.1. Consideraciones generales y legislación aplicable

La Evaluación de los Recursos Necesarios del PGOU, documento esencial e indispensable, cuya elaboración resulta del cumplimiento imperativo a los electos de establecer la ordenación temporal y

presupuestaria de las determinaciones del Plan que se aprueba, ha de estudiar la viabilidad económica y posibilidad real de efectuar las previsiones efectuadas en el PGOU, siendo la no viabilidad económica del PGOU una causa de anulación del mismo según se encuentra reconocido por la jurisprudencia.

Puesto que el PGOU determina las líneas básicas urbanísticas del territorio que ordena, y que se van concretando en los sucesivos instrumentos de planeamiento que lo desarrollara (Planes Parciales, Especiales, etc.), la Evaluación de los Recursos Necesarios del PGOU no deja de ser un documento con un grado de concreción menor que el que necesariamente deben tener los estudios económicos de los referidos planes de desarrollo, limitándose por tanto, a la evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general del territorio y a la implantación de los servicios, la misma evaluación referida a las actuaciones en suelo urbano, los plazos a los que han de ajustarse las actuaciones previstas, y la determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del Plan General.

Así pues, tanto las concreciones como las proyecciones numéricas que constan en la presente Evaluación de los Recursos Necesarios deberán tener una consideración orientativa que ayude correctamente a la evaluación de la viabilidad del Plan General, sin condicionar su ejecución.

La legislación esencial que determina las prescripciones de la Evaluación de los Recursos Necesarios es la que consta seguidamente detallada.

1.º Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (RPU).

1.2 Contenido de la Evaluación de los Recursos Necesarios

El contenido de la Evaluación de los Recursos Necesarios, documento integrante del Plan General, se establece en los artículos 41 y 42 del RPU, debiendo referirse a:

1.º La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general y orgánica del territorio, en especial:

a) Sistemas generales de espacios libres (parques públicos y zonas verdes).

b) Sistemas generales de equipamientos y centros públicos.

c) Sistemas generales de infraestructuras.

d) Sistemas generales de comunicación.

2.º La evaluación económica de la implantación de los servicios.

3.º La misma evaluación referida a las actuaciones que, en su caso, se hayan programado para el suelo urbano.

4.º La determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del Plan General, con especificación de las obras y servicios que se atribuyen al sector público local, autonómico, estatal y privado.

5.º La determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del Plan General expresadas en los apartados anteriores, con suficiente especificación de las obras y servicios que se atribuyen al sector público y privado con indicación, en el primer caso, de los Organismos o Entidades públicas que asumen el importe de la inversión.

Los propietarios del suelo a los que el Plan les asigna derechos urbanísticos deberán asumir las cargas y deberes que la legislación urbanística y el propio Plan establecen. Entre estas se encuentra la obligación de ejecutar las obras de urbanización de los Sectores o Unidades de Ejecución que deberán contemplar como mínimo las siguientes obras:

- Interiores al Sector: Infraestructuras y servicios urbanos (saneamiento, suministro de agua, suministro de energía, alumbrado público, telefonía, etc), viales, aparcamientos, adecuación y ajardinamiento de zonas verdes y espacios libres. Estas obras tendrán el alcance precisado en las Normas Urbanísticas para que todas las parcelas edificables alcancen la condición de solar.

- Exteriores al sector: Conexión a las redes generales de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, así como al Sistema Viario que resulten necesarias para la funcionalidad del sector.

De igual modo los titulares de terrenos incluidos en los sectores de crecimiento están comprometidos de forma vinculante a efectuar a favor del Ayuntamiento todas las cesiones de terrenos para usos públicos, sean de carácter local o general que se incluyan en los ámbitos de actuación, libres de cargas y gravámenes, formalizándose en el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

No se contempla como recurso municipal el 10% del aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento como administración urbanística actuante. Este aprovechamiento deberá materializarse en parcelas edificables que serán cedidas gratuitamente por los propietarios en el correspondiente Proyecto de Reparcelación, libres de costes de urbanización a favor del Ayuntamiento, y concretadas preferentemente en parcelas calificadas de VPO o sujetas a otro régimen de protección pública.

2. Evaluación económica de las previsiones del Plan

2.1. Determinaciones del Plan a valorar

Seguidamente se pasa a desarrollar la evaluación económica de las diversas determinaciones del presente Plan.

Así pues, cabe efectuar especial mención a la valoración de:

- Intervenciones en suelo no urbanizable
- Intervenciones en sistemas generales
- Intervenciones en suelo urbano consolidado
- Intervenciones en suelo urbano no consolidado
- Intervenciones en los suelos urbanizables

2.2. Intervenciones en suelo no urbanizable

Son intervenciones en suelo no urbanizable las actuaciones de prevención de avenidas en los cauces urbanos del Núcleo. Previstos en el Decreto 189/2002 de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Tabla 1. Prevención contra avenidas en cauces urbanos (Provincia Almería)

INTERVENCION CÓDIGO	DENOMINACION	PUNTO NEGRO	NUM. CAUCE	AGENTES DE INVERSION				PROGRAMACION
				VALORACION (mil €)	PRIVADO	MUNICIPAL	SUPRA MUNICIPAL (mil €)	
Gafarillos	Barranco Gafarillos	205	140	107,8	0,00	0,00	107,8	Antes 2015
La Herrería	Río de Aguas	206	93	162,07	0,00	0,00	162,07	Antes 2015
La Murga	Barranco Cañada de la Viña	207	141	116,71	0,00	0,00	116,71	Antes 2015
Sorbas	Río de Aguas	208	93	----	0,00	0,00	----	Antes 2015

2.3 Intervenciones en sistemas generales

Debido a los ajustados recursos municipales, y a la necesidad de obtener una serie de sistemas generales e infraestructuras, se repercute su ejecución entre los propietarios de suelo que se van a beneficiar de los nuevos desarrollos. De esta manera los sistemas generales se ejecutan de igual forma que el resto de infraestructuras y dotaciones incluidos en las distintos Sectores.

2.3.1 Sistemas generales de espacios libres

Los sistemas generales de espacios libres se han incluido como carga a los distintos sectores que constituyen las Áreas de Reparto, por lo que corresponde a los propietarios de las parcelas de dichos sectores y sistemas correr con los costes de ejecución y obtención de los sistemas generales correspondientes, tal como se indica en las fichas urbanísticas.

Así pues, la programación para la ejecución de estos sistemas generales coincide con la de los sectores que los tienen como carga.

Tabla 2. Sistemas Generales de espacios libres

INTEVENCION CÓDIGO	DENOMINACION	SUPERFICIE (Ha)	AGENTES DE INVERSION				OCTENIO	
			VALORACIÓN (mil €)	PRIVADOS (mil €)	MUNICIPAL	SUPRA MUNICIPAL		
SGEL – 1 De carácter singular	Cortado de Sorbas 1	3,776	113,301	113,301	0,00	0,00	PRIMERO	
TOTAL	----	3,776	113,301	113,301	0,00	0,00	---	---

2.3.2 Sistemas generales de Viario

Los sistemas generales de viario se incluyen igualmente como carga a los propietarios del suelo de los sectores que constituyen las áreas de reparto en las que se encuentran, por los que han de ser financiados por ellos.

La programación para la ejecución de estos sistemas generales está supeditada a la de los sectores que los tienen como carga.

Tabla 3. Sistemas generales de viario

INTEVENCIÓN CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (Ha)	AGENTES DE INVERSIÓN				OCTENIO	
			VALORACIÓN (mil €)	PRIVADOS (mil €)	MUNICIPAL	SUPRA MUNICIPAL		
SGV – 1	Acceso a nuevos desarrollos del Sur – Sorbas	2,573	514,6	514,6	0,00	0,00	PRIMERO	
TOTAL	----	2,573	514,6	514,6	0,00	0,00	---	---

2.3.3 Sistemas Generales de infraestructuras

Tanto las infraestructuras generales de abastecimiento de agua potable como de abastecimiento de energía eléctrica están relacionadas con los desarrollos de los sectores a los que sirven, por lo que han de ser financiados por los propietarios de éstos, programándose en función de su plazo.

Tabla 4. Sistemas generales de infraestructuras. Abastecimiento

CLASE	DENOMINACIÓN	CAPACIDAD (M ³)	LONGITUD (KM)	AGENTES DE INVERSIÓN				OCTENIO
				VALORACIÓN	PRIVADO	MUNICIPAL	SUPRA MUNICIPAL	
CANALIZACIÓN	BARRANCO LOS LOBOS		3,0	75,00	75,00	0,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	LOS MORAS / LOS QUICIOS		1,0	25,00	0,00	25,00	0,00	PRIMERO
CANALIZACIÓN	GOCHAR		2,2	55,00	0,00	55,00	0,00	PRIMERO
CANALIZACIÓN	POCATORTA		1,7	42,50	0,00	42,50	0,00	PRIMERO
CANALIZACIÓN	QUIJILIANA		0,6	15,00	0,00	15,00	0,00	PRIMERO
CANALIZACIÓN	EL MAYORDOMO		0,9	22,50	0,00	22,50	0,00	PRIMERO
CANALIZACIÓN	EL TIESO		0,5	12,50	0,00	12,50	0,00	PRIMERO
DEPOSITO	LOS ALIAS	100		50,00	50,00	0,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	LOS MARTINEZ		1,2	30,00	0,00	30,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	LOS PEREZ		1,2	30,00	0,00	30,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	LOS RAMIREZ		1,5	37,50	0,00	37,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	LOS ALIAS/LOS ANDRESES		1,2	30,00	0,00	30,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	LOS CASTAÑOS		3,6	90,00	0,00	90,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	LA HERRERIA		5,8	145,00	0,00	145,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	LAS HUELGA		2,0	50,00	0,00	50,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	LOS RAMOS		0,3	7,50	0,00	7,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	LOS RISAS		0,7	17,50	0,00	17,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	MORQUECHOS		0,5	12,50	0,00	12,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	GACIA ALTO		3,0	75,00	0,00	75,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	GACIA BAJO		1,3	32,50	0,00	32,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	CAMPICO		3,5	87,50	0,00	87,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	PEÑAS NEGRAS		1,8	45,00	0,00	45,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	MIZALA		2,2	55,00	0,00	55,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	GAFARILLOS		1,5	37,50	0,00	37,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	LA HERRADURA		1,5	37,50	0,00	37,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	CONEXIÓN LA MELA – GACIA ALTO Y BAJO		10,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	SEGUNDO
CANALIZACIÓN	ABASTECIMIENTO DESALADORA		26,42	1.585,00	0,00	0,00	1.585,00	SEGUNDO

Tabla 5. Sistemas generales de infraestructuras. Saneamiento

CLASE	DENOMINACION	CAPACIDAD (Habit. Equiv.)	LONGITUD (KM)	AGENTES DE INVERSION				OCTENIO
				VALORACIÓN	PRIVADO	MUNICIPAL	SUPRA MUNICIPAL	
EDAR	BARRANCO DE LOS LOBOS	300	---	30,00	30,00	0,00	0,00	SEGUNDO
EDAR	MAYORDOMO/ EL TIESO	100	---	10,00	0,00	10,00	0,00	PRIMERO
EDAR	POCATORTA/ QUIJILIANA	50	---	5,00	0,00	5,00	0,00	PRIMERO
EDAR	EL PUNTAL	50	---	5,00	0,00	5,00	0,00	PRIMERO
EDAR	LOS RAMOS/LOS MORQUECHOS	75	---	7,50	0,00	7,50	0,00	PRIMERO
EDAR	LOS MARTINEZ	500	---	60,00	60,00	0,00	0,00	SEGUNDO
EDAR	LOS RAMIREZ	50	---	5,00	0,00	5,00	0,00	PRIMERO
EDAR	SORBAS			85,00	85,00	0,00	0,00	PRIMERO
EDAR	LA HERRERÍA			15,00	15,00	0,00	0,00	PRIMERO
EDAR	LA MELA			30,00	30,00	0,00	0,00	PRIMERO
EDAR	LA HUELGA			50,00	50,00	0,00	0,00	SEGUNDO
EDAR	GAFARILLOS			10,00	10,00	0,00	0,00	PRIMERO

El coste de la obtención de los sistemas generales se cifra en un total estimado de 1.029.068,87 €. Teniendo en cuenta que incluido el techo industrial y el turístico, el total de edificabilidad a desarrollar es de 363.624 m², el coste que a los propietarios supone la ejecución de los sistemas generales por cada m² de techo es de 2,83 €/m².

2.4 Intervenciones en suelo urbano

2.4.1 Intervenciones en suelo urbano no consolidado

Constituye las intervenciones en suelo urbano no consolidado los Sectores en Suelo Urbano no Consolidado y los Sectores de Suelo Urbano no Consolidado no incluidos en UE cuya financiación se determina en función de que el sistema de actuación sea público o privado.

En el caso de actuaciones públicas (sistemas de gestión por cooperación o expropiación) los costes de urbanización se autofinancian gracias a los recursos generados por el suelo.

El desarrollo de las actuaciones en suelo urbano no consolidado está programado en su totalidad para el primer octenio.

Tabla 6. Sectores en suelo urbano no consolidado (media densidad)

INTEVENCIÓN CÓDIGO	DENOMINACION	SUPERFICIE (Ha)	AGENTES DE INTERVENCIÓN				OCTENIO	
			VALORACIÓN Miles €	PRIVADOS	MUNICIPAL	SUPRAMUNICIPAL		
SUNC-SOR 1	SORBAS ESTE	0,4586	137,58	137,58	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC-SOR 2	SORBAS NORTE N-340	0,4952	148,56	148,56	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC-SOR 3	SORBAS NORTE N-340	0,8505	255,15	255,15	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC-SOR 4	SORBAS NORTE N-340	1,6508	495,24	495,24	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC-SOR 5	SORBAS NORTE N-340	0,9608	288,24	288,24	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC-SOR 6	SORBAS CRUCE CTRA. ULEILA	1,0591	317,73	317,73	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC- AL 1	NORTE BARRIADA LOS ALIAS	1,2287	368,61	368,61	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC- AL 2	SUR BARRIADA DE LOS ALIAS	0,5353	160,59	160,59	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC- AL 3	ESTE BARRIADA DE LOS ALIAS	0,9690	290,70	290,70	0,00	0,00	PRIMERO	

INTEVENCIÓN CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (Ha)	AGENTES DE INTERVENCIÓN				OCTENIO	
			VALORACIÓN Miles €	PRIVADOS	MUNICIPAL	SUPRAMUNICIPAL		
SUNC- MAR 1	SUR BARRIADA DE LOS MARTINEZ	1,1466	343,98	343,98	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC- MAR 2	ESTE BARRIADA DE LOS MARTINEZ	0,6976	209,28	209,28	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC- MAR 3	OESTE BARRIADA DE LOS MARTINEZ	0,7949	238,47	238,47	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC- HE 1	NORTE BARRIADA DE LA HERRERIA	1,9119	573,57	573,57	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC- CAS 1	NORTE N-340 BDA. DE LOS CASTAÑOS	2,7810	834,30	834,30	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC- GAF 1	ESTE BARRIADA DE GAFARILLOS	0,8027	240,81	240,81	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC- MEL 1	ESTE BARRIADA DE LA MELA	1,2061	361,83	361,83	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC- MEL 2	OESTE BARRIADA DE LA MELA	1,0195	305,85	305,85	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC- HU 1	NORTE BARRIADA DE LA HUELGA	1,2058	361,74	361,74	0,00	0,00	PRIMERO	
TOTAL	----	20,5905	6.117,15	6.183,93	0,00	0,00	---	---

Tabla 7. Sectores en suelo urbano no consolidado (baja densidad)

INTEVENCIÓN CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (Ha)	AGENTES DE INTERVENCIÓN				OCTENIO	
			VALORACIÓN	PRIVADOS	MUNICIPAL	SUPRA MUNICIPAL		
SUNC LOS ALIAS	OESTE BDA. DE LOS ALIAS	1,2805	128,05	128,05	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC- (LOS ANDRESES)	SUR BARRIADA LOS ANDRESES	0,9209	92,09	92,09	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC-Puntal1	ESTE BARRIADA DE EL PUNTAL	0,2802	28,02	28,02	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC-Puntal2	OESTE BDA. DE EL PUNTAL	0,6245	62,45	62,45	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC (MAYORDOMO)	NORTE BDA. DE EL MAYORDOMO	0,4120	41,20	41,20	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC (TIESO 1)	NORTE DE EL TIESO	0,3955	39,55	39,55	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC (TIESO 2)	SUR DE EL TIESO	1,1206	112,06	112,06	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC (GOCHAR)	NORTE GOCHAR	0,7096	70,96	70,96	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC (MORAS)	SUR LOS MORAS	0,3640	36,40	36,40	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC (MIZALA)	OESTE MIZALA	0,8709	87,09	87,09	0,00	0,00	PRIMERO	
SUNC (CAMPICO)	OESTE CAMPICO	0,6815	68,15	68,15	0,00	0,00	PRIMERO	
TOTAL	----	7,6602	766,02	766,02	0,00	0,00	---	---

2.5. Intervenciones en suelo urbanizable

Son intervenciones en suelo urbanizable las que constan en las fichas urbanísticas como Áreas con Planeamiento de Desarrollo Adaptado (PDA) y Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS), cuya financiación es exclusivamente privada, y cuya programación se establece en las propias fichas urbanísticas de los ámbitos.

Tabla 8. Sectores en suelo urbanizable sectorizado

INTEVENCIÓN CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (Ha)	AGENTES DE INTERVENCIÓN				OCTENIO	
			VALORACIÓN	PRIVADOS	MUNICIPAL	SUPRA MUNICIPAL		
SUS-SOR 1	Industrial cruce con Ctra. Uleila Norte N-340	13,4582	4.037,46	4.037,46	0,00	0,00	PRIMERO	
SUS-SOR 2	Industrial cruce con Ctra. Uleila Sur N-340	2,8351	850,53	850,53	0,00	0,00	PRIMERO	
SUS-SOR 3	Industrial cruce con Ctra. Uleila Sur N-340	5,2430	1.572,90	1.572,90	0,00	0,00	PRIMERO	
SUS-SOR 4	Residencial. Oeste Sorbas, Sur N-340	1,8869	566,07	566,07	0,00	0,00	PRIMERO	
SUS-SOR 5	Residencial. Sur Sorbas	2,3358	700,74	700,74	0,00	0,00	PRIMERO	
SUS-SOR 6	Turístico. Sur Sorbas	12,2581	3677,43	3677,43	0,00	0,00	PRIMERO	
SUS-SOR 7	Industrial. Este Sorbas	2,4683	740,49	740,49	0,00	0,00	PRIMERO	
SUS- AND 1	Residencial. Entre Bda. Andreses y Los Alias	2,5839	775,17	775,17	0,00	0,00	PRIMERO	
SUS- MAR 1	Residencial. Norte Los Martínez	3,4032	1.020,96	1.020,96	0,00	0,00	PRIMERO	
SUS- MEL 1	Residencial. Este de La Mela	1,7038	511,14	511,14	0,00	0,00	PRIMERO	
SUS- HU 1	Residencial. Sur de la Huelga	1,4077	422,31	422,31	0,00	0,00	PRIMERO	
SUS- HU 2	Residencial. Norte de la Huelga	2,6974	809,22	809,22	0,00	0,00	PRIMERO	
SUS- LOB 1	Industrial. Barranco Lobos, Norte N-340	28,5272	8.558,16	8.558,16	0,00	0,00	PRIMERO	
TOTAL	----	80,8086	24.232,58	24.232,58	0,00	0,00	---	---

2.6. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se adjunta a continuación cuadros resumen de programación y costes de ejecución del Plan General.

Con carácter general:

Las nuevas EDARs propuestas se ubicarán fuera del DPH, de la zona de servidumbre y de la zona inundable.

Las obras propuestas, tanto de defensa y encauzamiento como de abastecimiento y saneamiento, deben desarrollarse en el marco temporal del Plan.

Tabla 9. Sistemas Generales a obtener.

NOMBRE		SUPERFICIE TOTAL	SISTEMA OBTENCIÓN SUELO	AGENTES QUE FINANCIAN SU EJECUCIÓN	COSTES DE EJECUCIÓN €
SGEL-1	Antiguo AFAdel Núcleo de Sorbas	37767	EXPROPIACIÓN Con cargo a los sectores SUS-SOR1, SUS-SOR2, SUS-SOR3	Propietarios del suelo SUS-SOR1, SUS-SOR2, SUS-SOR3	113.301,00 €
SGV-1	Acceso a nuevos desarrollos en zona sur de Sorbas	25730	Adscrito al sector SUS-SOR6	Propietarios del suelo SUS-SOR6	514.600,00 €
SGINF	Canalización Agua Potable Barranco Los Lobos		Con cargo a los sectores SUS-LOB1	Propietarios del suelo SUS-LOB1	75.000,00 €

NOMBRE		SUPERFICIE TOTAL	SISTEMA OBTENCIÓN SUELO	AGENTES QUE FINANCIAN SU EJECUCIÓN	COSTES DE EJECUCIÓN €
SGINF	EDARBarranco Los Lobos		Con cargo a los sectores SUS-LOB1	Propietarios del suelo SUS-LOB1	30.000,00 €
SGINF	Depósito Agua Potable en Los Alias		Con cargo a los sectores SUS-AND-1, SUS-MAR-1	Propietarios del suelo SUS-AND-1, SUS-MAR-1	50.000,00 €
SGINF	AMPLIACIÓN EDAR SORBAS		Con cargo a los sectores SUS-SOR-4, SUS-SOR-5, SUS-SOR-6	Propietarios del suelo SUS-SOR-4, SUS-SOR-5, SUS-SOR-6	85.000,00 €
SGINF	AMPLIACIÓN EDAR LOS MARTÍNEZ		Con cargo a los sectores SUS-AND-1, SUS-MAR-1	Propietarios del suelo SUS-AND-1, SUS-MAR-1	60.000,00 €
SGINF	AMPLIACIÓN EDAR LA HERRERÍA		Con cargo a los sectores SUNC-HE1	Propietarios del suelo SUNC-HE1	15.000,00 €
SGINF	AMPLIACIÓN EDAR LA MELA		Con cargo a los sectores SUS-MEL-1	Propietarios del suelo SUS-MEL-1	30.000,00 €
SGINF	AMPLIACIÓN EDAR LA HUELGA		Con cargo a los sectores SUS-HU-1, SUS-HU-2	Propietarios del suelo SUS-HU-1, SUS-HU-2	50.000,00 €
SGINF	AMPLIACIÓN EDAR GAFARILLOS		Con cargo a los sectores SUNC-GAF-1	Propietarios del suelo SUNC-GAF-1	10.000,00 €

Tabla 10. Programación desarrollo del Plan General

	AREA DE REPARTO	Nombre de la Unidad o Sector	Clasificación del Suelo	Superficie (m ²)	SG con ejecución a cargo de los propietarios del suelo	Edificabilidad (m ² t)	Núm. de nuevas viviendas previstas
1.º CUATRIENIO	AR-2	SUNC-SOR1	Urbano No Consolidado	3.783,00	Ninguno	2.648	25
	AR-2	SUNC-SOR2	Urbano No Consolidado	4.952,00	Ninguno	1.980	18
	AR-2	SUNC-SOR3	Urbano No Consolidado	8.505,00	Ninguno	3.402	31
	AR-5	SUNC-SOR5	Urbano No Consolidado	9.412,00	Ninguno	4.706	0
	AR-5	SUNC-SOR6	Urbano No Consolidado	9.507,00	Ninguno	4.753	0
	AR-3	SUNC-AL2	Urbano No Consolidado	4.724,00	Ninguno	1.181	8
	AR-3	SUNC-AL3	Urbano No Consolidado	9.902,00	Ninguno	2.475	16
	AR-3	SUNC-MAR1	Urbano No Consolidado	11.428,00	Ninguno	2.857	16
	AR-3	SUNC-MAR2	Urbano No Consolidado	5.976,00	Ninguno	1.494	9
	AR-3	SUNC-MAR3	Urbano No Consolidado	7.486,00	Ninguno	1.871	11
	AR-3	SUNC-HE1	Urbano No Consolidado	18.665,00	SGINF-Ampliación EDAR La Herrería	4.666	30
	AR-3	SUNC-GAF1	Urbano No Consolidado	8.027,39	SGINF-Ampliación EDAR Gafarillos	2.006	13
	AR-3	SUNC-MEL1	Urbano No Consolidado	12.060,73	SGINF-Ampliación EDAR La Mela	3.015	20
	AR-3	SUNC-HU1	Urbano No Consolidado	12.057,91	Ninguno	3.014	20

	AREA DE REPARTO	Nombre de la Unidad o Sector	Clasificación del Suelo	Superficie (m²)	SG con ejecución a cargo de los propietarios del suelo	Edificabilidad (m²t)	Núm. de nuevas viviendas previstas
1.º CUATRIENIO	AR-4	SUNC (LOS ALIAS)	Urbano No Consolidado	12.805,00	Ninguno	1.920	9
	AR-4	SUNC (ANDRESES)	Urbano No Consolidado	9.209,00	Ninguno	1.381	7
	AR-4	SUNC (PUNTAL1)	Urbano No Consolidado	2.802,00	Ninguno	420	2
	AR-4	SUNC (PUNTAL2)	Urbano No Consolidado	6.245,00	Ninguno	936	4
	AR-4	SUNC (MAYORDOMO)	Urbano No Consolidado	4.120,00	Ninguno	618	5
	AR-4	SUNC (TIESO1)	Urbano No Consolidado	3.955,00	Ninguno	593	3
	AR-4	SUNC (TIESO2)	Urbano No Consolidado	11.206,00	Ninguno	1.680	8
	AR-4	SUNC (GOCHAR)	Urbano No Consolidado	7.096,00	Ninguno	1.064	4
	AR-4	SUNC (MORAS)	Urbano No Consolidado	3.640,00	Ninguno	546	3
	AR-4	SUNC (MIZALA)	Urbano No Consolidado	8.709,00	Ninguno	1.306	7
	AR-4	SUNC (CAMPICO)	Urbano No Consolidado	6.815,00	Ninguno	1.022	4
	AR-6	SUS-SOR4	Urbanizable Sectorizado	18.869,00	SGINF-Ampliación EDAR Sorbas	9.435	67
	AR-6	SUS-SOR5	Urbanizable Sectorizado	23.358,00	SGINF-Ampliación EDAR Sorbas	11.679	82
	AR-8	SUS-SOR6	Urbanizable Sectorizado	122.581,00	SGV-1SGINF-Ampliación EDAR Sorbas	34.323	
	AR-11	SUS-SOR7	Urbanizable Sectorizado	24.683,00	Ninguno	12.342	
	AR-7	SUS-HU2	Urbanizable Sectorizado	26.974,00	SGINF-Ampliación EDAR La Huelga	8.092	41
	AR-2	SUNC-SOR4	Urbano No Consolidado	16.734,00	Ninguno	6.693	42
	AR-3	SUNC-AL1	Urbano No Consolidado	12.287,00	Ninguno	3.071	20
	AR-3	SUNC-MAÑ1	Urbano No Consolidado	8.185,00	Ninguno	2.046	14
	AR-12	SUNC-CAS1	Urbano No Consolidado	27.809,99	Ninguno	4.171	20
	AR-3	SUNC-MEL2	Urbano No Consolidado	10.194,56	Ninguno	2.548	17
	AR-9	SUS-SOR1	Urbanizable Sectorizado	131.789,00	SGEL-1	65.895	

	AREA DE REPARTO	Nombre de la Unidad o Sector	Clasificación del Suelo	Superficie (m²)	SG con ejecución a cargo de los propietarios del suelo	Edificabilidad (m²t)	Núm. de nuevas viviendas previstas
2.º CUATRIENIO	AR-9	SUS-SOR2	Urbanizable Sectorizado	28.351,00	SGEL-1	14.176	
	AR-9	SUS-SOR3	Urbanizable Sectorizado	49.446,00	SGEL-1	24.723	
	AR-10	SUS-LOB1	Urbanizable Sectorizado	285.272,00	SGINF-Canalización+EDAR Barranco Los Lobos	85.582	
	AR-7	SUS-AND1	Urbanizable Sectorizado	25.839,00	SGINF-Depósito Los Alias. Ampliación EDAR Los Martínez	7.751	39
	AR-7	SUS-MAR1	Urbanizable Sectorizado	34.032,00	SGINF-Depósito Los Alias. Ampliación EDAR Los Martínez	10.209	52
	AR-7	SUS-MEL1	Urbanizable Sectorizado	17.038,00	Ninguno	5.111	25
	AR-7	SUS-HU1	Urbanizable Sectorizado	14.077,00	SGINF-Ampliación EDAR La Huelga	4.223	29

Tabla 11. Programación y evaluación económica del desarrollo del Plan General

	AREA DE REPARTO	Nombre de la Unidad o Sector	Clasificación del Suelo	Superficie (m²)	SG con ejecución a cargo de los propietarios del suelo	Costes urbanización €	Coste obtención sistemas generales €	Edificabilidad (m²t)	Coste total m² techo urbanizado €/m²t
1.º CUATRIENIO	AR-1	SUNC-SOR1	Urbano No Consolidado	3.783,00	Ninguno	113.490,00		2.648	43
	AR-2	SUNC-SOR2	Urbano No Consolidado	4.952,00	Ninguno	148.560,00		1.980	75
	AR-2	SUNC-SOR3	Urbano No Consolidado	8.505,00	Ninguno	255.150,00		3.402	75
	AR-5	SUNC-SOR5	Urbano No Consolidado	9.412,00	Ninguno	282.360,00		4.706	60
	AR-5	SUNC-SOR6	Urbano No Consolidado	9.507,00	Ninguno	285.210,00		4.753	60
	AR-3	SUNC-AL2	Urbano No Consolidado	4.724,00	Ninguno	141.720,00		1.181	120
	AR-3	SUNC-AL3	Urbano No Consolidado	9.902,00	Ninguno	297.060,00		2.475	120
	AR-3	SUNC-MAR1	Urbano No Consolidado	11.428,00	Ninguno	342.840,00		2.857	120
	AR-3	SUNC-MAR2	Urbano No Consolidado	5.976,00	Ninguno	179.280,00		1.494	120
	AR-3	SUNC-MAR3	Urbano No Consolidado	7.486,00	Ninguno	224.580,00		1.871	120
	AR-3	SUNC-HE1	Urbano No Consolidado	18.665,00	SGINF-Ampliación EDAR La Herrería	559.950,00	15.000,00	4.666	123
	AR-3	SUNC-GAF1	Urbano No Consolidado	8.027,39	SGINF-Ampliación EDAR Gafarillos	240.821,70	10.000,00	2.006	125
	AR-3	SUNC-MEL1	Urbano No Consolidado	12.060,73	SGINF-Ampliación EDAR La Mela	361.821,90	30.000,00	3.015	130
	AR-3	SUNC-HU1	Urbano No Consolidado	12.057,91	Ninguno	361.737,30		3.014	120
	AR-4	SUNC (LOS ALIAS)	Urbano No Consolidado	12.805,00	Ninguno	384.150,00		1.920	200
	AR-4	SUNC (ANDRESES)	Urbano No Consolidado	9.209,00	Ninguno	276.270,00		1.381	200

	AREA DE REPARTO	Nombre de la Unidad o Sector	Clasificación del Suelo	Superficie (m²)	SG con ejecución a cargo de los propietarios del suelo	Costes urbanización €	Coste obtención sistemas generales €	Edificabilidad (m²t)	Coste total m² techo urbanizado €/m²t
1.º CUATRIENIO	AR-4	SUNC (PUNTAL1)	Urbano No Consolidado	2.802,00	Ninguno	84.060,00		420	200
	AR-4	SUNC (PUNTAL2)	Urbano No Consolidado	6.245,00	Ninguno	187.350,00		936	200
	AR-4	SUNC (MAYORDOMO)	Urbano No Consolidado	4.120,00	Ninguno	123.600,00		618	200
	AR-4	SUNC (TIES01)	Urbano No Consolidado	3.955,00	Ninguno	118.650,00		593	200
	AR-4	SUNC (TIES02)	Urbano No Consolidado	11.206,00	Ninguno	336.180,00		1.680	200
	AR-4	SUNC (GOCHAR)	Urbano No Consolidado	7.096,00	Ninguno	212.880,00		1.064	200
	AR-4	SUNC (MORAS)	Urbano No Consolidado	3.640,00	Ninguno	109.200,00		546	200
	AR-4	SUNC (MIZALA)	Urbano No Consolidado	8.709,00	Ninguno	261.270,00		1.306	200
	AR-4	SUNC (CAMPICO)	Urbano No Consolidado	6.815,00	Ninguno	204.450,00		1.022	200
	AR-6	SUS-SOR4	Urbanizable Sectorizado	18.869,00	SGINF-Ampliación EDAR Sorbas	566.070,00	9.731,72	9.435	61
	AR-6	SUS-SOR5	Urbanizable Sectorizado	23.358,00	SGINF-Ampliación EDAR Sorbas	700.740,00	11.636,42	11.679	61
	AR-8	SUS-SOR6	Urbanizable Sectorizado	122.581,00	SGV-1SGINF-Ampliación EDAR Sorbas	3.677.430,00	574.399,73	34.323	124
	AR-11	SUS-SOR7	Urbanizable Sectorizado	24.683,00	Ninguno	740.490,00		12.342	60
	AR-7	SUS-HU2	Urbanizable Sectorizado	26.974,00	SGINF-Ampliación EDAR La Huelga	809.220,00	32.854,25	8.092	104
2.º CUATRIENIO	AR-2	SUNC-SOR4	Urbano No Consolidado	16.734,00	Ninguno	502.020,00		6.693	75
	AR-3	SUNC-AL1	Urbano No Consolidado	12.287,00	Ninguno	368.610,00		3.071	120
	AR-3	SUNC-MAÑ1	Urbano No Consolidado	8.185,00	Ninguno	245.550,00		2.046	120
	AR-12	SUNC-CAS1	Urbano No Consolidado	27.809,99	Ninguno	834.299,70		4.171	200
	AR-3	SUNC-MEL2	Urbano No Consolidado	10.194,56	Ninguno	305.836,80		2.548	120
	AR-9	SUS-SOR1	Urbanizable Sectorizado	131.789,00	SGEL-1	3.953.670,00	71.244,38	65.895	61
	AR-9	SUS-SOR2	Urbanizable Sectorizado	28.351,00	SGEL-1	850.530,00	15.326,39	14.176	61
	AR-9	SUS-SOR3	Urbanizable Sectorizado	49.446,00	SGEL-1	1.483.380,00	26.730,23	24.723	61
	AR-10	SUS-LOB1	Urbanizable Sectorizado	285.272,00	SGINF-Canalización+ EDAR Barranco Los Lobos	8.558.160,00	105.000,00	85.582	101
	AR-7	SUS-AND1	Urbanizable Sectorizado	25.839,00	SGINF-Depósito Los Alías y ampliación EDAR Los Martínez	775.170,00	47.473,57	7.751	106
	AR-7	SUS-MAR1	Urbanizable Sectorizado	34.032,00	SGINF-Depósito Los Alías y ampliación EDAR Los Martínez	1.020.960,00	62.526,43	10.209	106
	AR-7	SUS-MEL1	Urbanizable Sectorizado	17.038,00	Ninguno	511.140,00		5.111	100
	AR-7	SUS-HU1	Urbanizable Sectorizado	14.077,00	SGINF-Ampliación EDAR La Huelga	422.310,00	17.145,75	4.223	104
		TOTAL		1.080.607,58		32.418.227,40	1.029.068,87	363.624	

3. Desarrollo Ejecución y Gestión. Plazos

1. Tipos de actuaciones

La ejecución de las determinaciones recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Sorbas se llevará a efecto mediante el desarrollo de los siguientes tipos de actuaciones:

Actuaciones de Ordenación, que corresponden a la actividad planificadora a desarrollar según los distintos instrumentos o figuras de planeamiento.

Actuaciones de Gestión, que comprenden los actos previos a la ejecución del planeamiento derivados de la aplicación de los Sistemas de Actuación legalmente establecidos.

Actuaciones de Ejecución, destinadas a llevar a la práctica las previsiones programadas realizando los proyectos de obras e instalaciones pertinentes.

2. Plazos

Se establecen los siguientes plazos máximos para la ejecución de las determinaciones recogidas en el presente documento:

2.1. Para Actuaciones de Ordenación correspondientes a figuras del planeamiento en desarrollo de los Sectores del Suelo Urbanizable Sectorizado o Suelo Urbano No Consolidado:

- Formulación: 2 años desde la aprobación definitiva del Pla General de Ordenación Urbana de Sorbas.

2.2. Para Actuaciones de Gestión, correspondientes a Proyectos de Reparcelación:

- Formulación: 1 año desde la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento de desarrollo que gestionen.

- Aprobación definitiva: 2 años desde la aprobación inicial del instrumento de gestión.

2.3. Para Actuaciones de Ejecución, consistentes en el Proyecto de Urbanización y las consiguientes obras de urbanización necesarias para la ejecución del planeamiento de desarrollo:

- Formulación: 1 año desde la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento de desarrollo que ejecuten

- Aprobación definitiva: 2 años desde la aprobación inicial del instrumento de ejecución.

- Plazo de ejecución de las obras de urbanización: 1 año por cada 5 hectáreas de suelo bruto a urbanizar, con un máximo de 8 años desde la aprobación definitiva del instrumento de ejecución.

Los plazos de aprobación definitiva y terminación para cualquier Actuación de Ordenación, Gestión y Ejecución que se encuentre en tramitación o en curso durante la redacción del presente Plan General de Ordenación Urbana de Sorbas, deberá entenderse aplicable al momento de la aprobación definitiva de la misma.

La concurrencia de informes sectoriales en la tramitación de todo tipo de actuaciones suspenderá de forma indefinida el cumplimiento de los plazos arriba citados, debiendo acordarse expresamente dicha suspensión por el órgano municipal competente.

En la tabla 10 del presente anejo, se encuadran los distintos desarrollos entre los dos cuatrienios de que consta el presente Plan.

Se incluyen en el primer cuatrienio los Sectores con sus sistemas generales tanto residenciales como industriales, que por su situación y dinámica urbanística tienen un mayor potencial de desarrollo. Especialmente se incluye en el primer cuatrienio el Sector turístico SUS-SOR6 y los residenciales SUS-SOR4 y SUS-SOR5, que tienen como carga la ampliación de la EDAR del núcleo de Sorbas y el sistema general viario SGV-1 que da acceso a los nuevos desarrollos de la zona sur de Sorbas.

3. Incumplimiento de los plazos

De conformidad con el artículo 89 de la LOUA, una vez establecido el sistema de actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de esta Ley, el incumplimiento de los plazos previstos legitimará a la Administración actuante:

- a) En el sistema de compensación, para su sustitución por un sistema público de actuación, según se dispone en los artículos 109 Y 110.

- b) En los sistemas públicos gestionados de forma indirecta, para la resolución del convenio regulador de la actuación urbanística.

Almería, Mayo de 2015.- Por el equipo redactor

ANEXO: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HIDRICOS, ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACION, FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURAS

INDICE

1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HIDRICOS.
 - 1.1. SITUACION ACTUAL.
 - 1.1.1. DESCRIPCION DEL SISTEMA ACTUAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.
 - 1.1.2. EVOLUCION DE LOS CONSUMOS, ORIGEN, CUANTIFICACION DE CAUDALES Y SITUACION ADMINISTRATIVA.
 - 1.2. PREVISION DE CRECIMIENTO.
 - 1.2.1. JUSTIFICACION DE LOS NUEVOS CRECIMIENTOS.
 - 1.2.2. EVALUACION DE LAS NECESIDADES DE AGUA POTABLE, AGUA PARA RIEGO Y PARA USO INDUSTRIAL.
 - 1.3. IDENTIFICACION DE SUS RECURSOS Y GESTION.
 - 1.3.1. IDENTIFICACION DE LAS FUENTES DE ORIGEN DE LOS RECURSOS.
 - 1.3.2. DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS PARA MEJORAR EFICIENCIA, PROMOVER AL AHORRO Y OBTENER MAXIMO RENDIMIENTO.
2. ABASTECIMIENTO DE AGUAS.
3. SANEAMIENTO Y DEPURACION.
4. INFRAESTRUCTURAS PROPUESTAS Y FINANCIACION.
 - 4.1. ABASTECIMIENTO
 - 4.2. SANEAMIENTO DEPURACION Y VERTIDO

1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HIDRICOS
 - 1.1. SITUACION ACTUAL
 - 1.1.1. DESCRIPCION DEL SISTEMA ACTUAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Debido a la dispersión de los núcleos existentes en el término municipal no hay un único sistema de abastecimiento de agua potable y de depuración, sino que cada núcleo presenta un sistema independiente, a través de depósitos de distinta capacidad, abastecidos por distintos sondeos o por otros depósitos, distinguiéndose tres zonas independientes.

En el sistema de abastecimiento de agua, el núcleo de Sorbas tiene dos depósitos y el resto de los núcleos disponen de su depósito propio o lo comparten entre varios.

En el sistema de depuración y vertido, los núcleos de Sorbas, La Mela y los Castaños cuentan dos estaciones depuradoras cada uno, los núcleos del Paraje Cariatiz comparten la depuradora llamada "Los Martinez" y el resto de los núcleos cuentan con una depuradora cada uno o tienen pendientes la construcción de su propia EDAR.

Las tres zonas en las que se divide el actual sistema del ciclo integral del agua en el Municipio de Sorbas se puede ver en los esquemas y planos que se incluyen en el anexo y se resumen en los siguientes cuadros:

ZONA 1

SONDEOS		DEPOSITOS		NUCLEOPOBLACION ABASTECIDO	EDAR
DENOMINACION	AFORO l/s	DENOMINACION	CAPACIDAD M ³		
EL FONTE III	0.5	EL FONTE	54.00	LOS RAMOS LOS RISAS LOS MORQUECHOS LOS MISERIAS	EN PROYECTO EN PROYECTO

ZONA 2

SONDEOS		DEPOSITOS			NUCLEO POBLACION ABASTECIDO	EDAR
DENOMINACION	AFORO l/s	DENOMINACION		CAPACIDAD M ³		
EL PRADO II	6	EL PRADO		98.70		
			GACIA ALTO	40.25	GACIA ALTO	GACIA ALTO
			GACIA BAJO	38.50	GACIA BAJO	GACIA BAJO
			VARGUICAS	74.48	CAMPICO PEÑAS NEGRAS	EN PROYECTO EN PROYECTO
				GAFARILLOS	GAFARILLOS	GAFARILLOS
				LA HERRADURA	LA HERRADURA	LA HERRADURA
				LA RONDEÑA	LA RONDEÑA	EN PROYECTO
				MIZALA	MIZALA	MIZALA

ZONA 3

SONDEOS		DEPOSITOS			NUCLEO POBLACION ABASTECIDO	EDAR		
DENOMINACION	AFORO l/s	DENOMINACION		CAPACIDAD M³				
LOS GUAPOS	16		VENTA ALEGRE		315.18	SORBAS	SORBAS I/II	
LARACHE	5							
ALBARRACIN I y II	12	ALBARRACIN			520.40	BARRANCO LOS LOBOS	EN PROYECTO	
		GOCHAR		26.24	GOCHAR	GOCHAR		
		MORAS		24.48	MORAS QUICIOS	MORAS QUICIOS		
		LA MELA			201.60	LA MELA	LA MELA I Y II	
CARIATIZ			134.87	LOS ALIAS LOS MAÑAS LOS ANDRESES LOS HERRERAS LOS MARTINEZ LOS RAMIREZ LOS MONICOS LOS PEREZ	LOS MARTINEZ LOS MARTINEZ LOS MARTINEZ LOS MARTINEZ LOS MARTINEZ EN PROYECTO LOS MARTINEZ EN PROYECTO			
				LOS CASTAÑOS	60.00	LOS CASTAÑOS	LOS CASTAÑOS	
				LA HERRERIA	29.92	LA HERRERIA	LA HERRERIA	
				LA HUELGA	54.88	LA HUELGA	LA HUELGA	
EL PUNTAL	1.5	EL PUNTAL		77.86	EL PUNTAL	EN PROYECTO		
POCATORTA II	1	POCATORTA I POCATORTA II			28.81	POCATORTA QUIJILIANA	EN PROYECTO	
			MAYORDOMO		24.87	EL MAYORDOMO EL TIESO	EN PROYECTO	

NOTA: Fuera de esta zonificación se encuentra el núcleo de El Pilar, perteneciente a dos términos municipales. El de Lubrín, al que pertenece la mayor parte, y que abastece de agua potable a todo el núcleo, desde un depósito situado en su término municipal. La EDAR del núcleo se encuentra situada en el término de Sorbas.

Las zonas actuales de abastecimiento de agua en el Municipio de Sorbas, no coinciden con las zonas de abastecimiento que está implantando el "Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo" (SINAC), por seguir otros criterios (la zona 3 la divide en tres); y estas se describe a continuación:

ZONA 1 (SINAC)

SONDEO LOS GUAPOS: SORBAS, LARACHE.
SONDEO LARACHE: LARACHE Y SORBAS.

SONDEO ALBARRACÍN I Y II: SORBAS, LA MELA, LOS ALÍAS, LOS MARTÍNEZ, LOS PÉREZ, LOS MAÑAS, LOS ANDRESES, LOS MÓNICOS, LOS JOSEFOS, LOS HERRERAS, LOS RAMÍREZ, LOS CASTAÑOS, LA HERRERÍA, LA HUELGA, EL QUEMAÍLLO. MORAS, GÓCHAR QUIJILIANA, POCATORTA Y EL MAYORDOMO.

SONDEO CARIATIZ: LA MELA, LOS ALÍAS, LOS MARTÍNEZ, LOS PÉREZ, LOS MAÑAS, LOS ANDRESES, LOS MÓNICOS, LOS JOSEFOS, LOS HERRERAS, LOS RAMÍREZ, LOS CASTAÑOS, LA HERRERÍA, LA HUELGA, EL QUEMAÍLLO.

ZONA 2 (SINAC)

SONDEO EL PRADO II: GACÍA ALTO, GACÍA BAJO, VARGUICAS, CORTIJO EL MARQUÉS, LA BÓVEDA, EL CAMPICO, PEÑAS NEGRAS, GAFARILLOS, MIZALA, LA RONDEÑA, LA HERRADURA.

ZONA 3 (SINAC)

SONDEO EL PUNTAL: EL PUNTAL, LOS ROQUES Y LOS PATRICIOS.

ZONA 4 (SINAC)

SONDEO POCATORTA II: POCATORTA Y QUIJILIANA, EL MAYORDOMO Y EL TIESO.

ZONA 5 (SINAC)

SONDEO EL FONTE III: EL FONTE(LOS RISAS, LOS MORQUECHOS, LOS MISERIAS Y LOS RAMOS)

1.1.2 EVOLUCION DE LOS CONSUMOS, ORIGEN, CUANTIFICACION DE CAUDALES Y SITUACION ADMINISTRATIVA.

1.1.2.2 Evolución de consumos.

ABASTECIMIENTO

En el término municipal de Sorbas, según el «Estudio de la huella energética del abastecimiento urbano en la provincia de Almería» realizado por la Diputación Provincial de Almería en colaboración con la Universidad de Almería, el volumen total de de agua extraídos por captaciones en el año 2010 es de 309.255 m³/año y el volumen total facturado es de 201.016 m³/año.

La diferencia entre la cantidad de agua extraída y la que se factura en contadores, nos indica que hay un rendimiento en la red de abastecimiento de agua del 65%.

Tomamos como referencia el año 2010 para realizar el estudio del consumo actual de abastecimiento, teniendo en cuenta:

Desde el punto de vista poblacional:

La población fija es de 3.072 habitantes según certificado del Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas de 11.10.2010 y la población estacional es de 1.075 habitantes, según certificado del Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas de fecha 11.8.2009

Desde el punto de vista de consumos:

En base al estudio realizado por la Diputación Provincial de Almería el consumo actual es de 296 l/habitantes*día. Esta dotación con la mejora de la red en los próximos años ha de bajar.

La población fija se estima que consume los 365 días del año.

La población estacional se estima que consume de 3 meses al año.

La población existente en zonas diseminada se estima, según Decreto 2/2012, se abastece de recursos propios.

Tabla de demanda de abastecimiento en 2010

HORIZONTE	SECTOR POBLACION	DEMANDA DE ABASTECIMIENTO AÑO 2010					
		VIVIENDAS	EQUIPAMIENTOS AREAS COMERC.	DOTACIONES	TOTAL CONSUMO	TOTAL CONSUMO Pozo	TOTAL CONSUMO desalada
		Nº habitantes	m ²	l/hab*día	Hm ³ /año	Hm ³ /año	Hm ³ /año
2010	Fija núcleos	2.865		296	0.3094		
	Fija diseminado	207		0	0		
	Estacional núcleos	1003		296	0.0267		
	Estacional diseminado	72		0	0		
	INDUSTRIAL COMERCIAL		56.122	-	-		
	TOTAL				0.3361	0.3361	0.00

Los datos de población se ha extraído del Nomenclátor del INE del año 2010, que se adjunta en el Anexo. Extrapolando el consumo actual en las tres zonas en las que está dividido el municipio:

ZONA 1: LOS RISAS, LOS RAMOS, LOS MORQUECHOS, LOS MISERIAS

HORIZONTE	SECTOR POBLACION	DEMANDA DE ABASTECIMIENTO AÑO 2010- ZONA 1					
		VIVIENDAS	EQUIPAMIENTOS AREAS COMERC.	DOTACIONES	TOTAL CONSUMO	TOTAL CONSUMO Pozo	TOTAL CONSUMO desalada
		Nº habitantes	m²	l/hab*día	Hm³/año	Hm³/año	Hm³/año
2010	Fija núcleos	27		296	0,0029		
	Estacional núcleos	10		296	0,0001		
	INDUSTRIAL COMERCIAL		--	-	-		
	TOTAL				0.0030	0.0030	0.00

ZONA 2: GACIA ALTO, GACÍA BAJO, CAMPICO, PEÑAS NEGRAS, GAFARILLOS, MIZALA, LA RONDEÑA, LA HERRADURA

HORIZONTE	SECTOR POBLACION	DEMANDA DE ABASTECIMIENTO AÑO 2010- ZONA 2					
		VIVIENDAS	EQUIPAMIENTOS AREAS COMERC.	DOTACIONES	TOTAL CONSUMO	TOTAL CONSUMO Pozo	TOTAL CONSUMO desalada
		Nº habitantes	m²	l/hab*día	Hm³/año	Hm³/año	Hm³/año
2010	Fija núcleos	353		296	0,0381		
	Estacional núcleos	124		296	0,0033		
	INDUSTRIAL COMERCIAL		-	-	-		
	TOTAL				0.0414	0.0414	0.00

ZONA 3: SORBAS, BARRANCO LOS LOBOS, GÓCHAR, MORAS, QUICIOS, LA MELA, LOS ALÍAS, LOS MAÑAS, LOS ANDRESES, LOS HERRERAS, LOS MARTÍNEZ, LOS RAMÍREZ, LOS MÓNICOS, LOS PÉREZ, LOS CASTAÑOS, LA HERRERÍA, LA HUELGA, ELPUNTAL, POCATORTA, QUILJILIANA, EL MAYORDOMO, EL TIESO

HORIZONTE	SECTOR POBLACION	DEMANDA DE ABASTECIMIENTO AÑO 2010- ZONA 3					
		VIVIENDAS	EQUIPAMIENTOS AREAS COMERC.	DOTACIONES	TOTAL CONSUMO	TOTAL CONSUMO Pozo	TOTAL CONSUMO desalada
		Nº habitantes	m²	l/hab*día	Hm³/año	Hm³/año	Hm³/año
2010	Fija núcleos	2485		296	0,2685		
	Estacional núcleos	869		296	0,0232		
	INDUSTRIAL COMERCIAL		56.122	-	-		
	TOTAL				0.2917	0.2917	0.00

Podemos observar que la mayor parte del consumo se encuentra en la zona 3 que es donde está el núcleo principal de Sorbas que acoge el 60% de la población.

CONSUMO INDUSTRIAL

Según el artículo 81 de la normativa del Plan Hidrológico las dotaciones brutas de agua incluyen además de los usos domésticos los usos no domésticos en actividades económicas de bajo consumo de agua, menor o igual a 100.000 metros cúbicos anuales, entendiendo como tales las industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y los riegos de parques y jardines y otros usos recreativos.

CAUDALES RESIDUALES

Las depuradoras existentes y su capacidad son las siguientes:

EDAR	POBLACION ACTUAL	CAPACIDAD DEPURADORA (hab.)	CAPACIDAD DEPURADORA (M ³ /DÍA.)
SORBAS I	1663	2000	336
SORBAS II		300	50.4
SORBAS III (BOQUERA)			42
LOS MARTINEZ	330	500	84
QUICIOS	8	50	8.4
GOCHAR	21	30	5.04
MORAS	42	55	9.24
CASTAÑOS I	39	40	6.72
CASTAÑOS I		40	6.72
LA HERRERIA	42	90	15.12
LA HUELGA	69	98	16.46
LA MELA I	55	26	4.3
LAMELA II		63	10.58
MIZALA	25	36	6.05
LA HERRADURA	24	77	12.23
GAFARILLOS	54	94	15.79
GACIA ALTO	23	50	8.4
GACIA BAJO	30	50	8.4
TOTAL	2425		645.85

La cuantificación de los caudales de aguas residuales generados se ha realizado partiendo de la hipótesis de que la producción de caudal residual por habitante supone el 80% de la dotación de abastecimiento, art. 8 1.º C, RD 1664/1998, de 24 de julio, sobre las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Sur.

CAUDALES RESIDUALES AÑO 2010						
HORIZONTES	SECTOR POBLACION	VIVIENDAS	EQUIPAMIENTOS AREAS COMERC.	DOTACIONES		TOTAL CONSUMO
		Nº habitantes	m ²	l/hab*dia	m ³ /m ² *año	Hm ³ /año
2010	POBLACIÓN FIJA CON DEPURADORA	2425		168		0,1487
	POBLACIÓN FIJA SIN DEPURADORA	647				
	ESTACIONARIA CON DEPURADORA	955		168		0,0144
	ESTACIONARIA SIN DEPURADORA	120				
	INDUSTRIAL COMERCIAL	Incluido en población			Incluido en población	
	TOTAL					0,1631

Por lo que se reutilizará para riego 0,1631 Hm³/año.

1.1.2.2. Origen de los recursos utilizados y cuantificación de los caudales

Actualmente el origen de todos los recursos proviene de aguas subterráneas, de nueve que pozos suministran a los distintos núcleos.

ZONA 1: (Zona 5 de SINAC)

Sondeo El Fonte III: aforo 0,5 l/s.

Abastece: LOS RAMOS, LOS RISAS, LOS MORQUECHOS, LOS MISERIAS

ZONA 2: (Zona 2 de SINAC)

Sondeo El Prado II: aforo 6,0 l/s

Abastece: GACIA ALTO, GACIA BAJO, CAMPICO, PEÑAS NEGRAS, GAFARILLOS, MIZALA, LA RONDEÑA, LA HERRADURA

ZONA 3: (Zona 1, 3 y 4 de SINAC)

Sondeo Los Guapos: aforo 16,0 l/s. Sondeo Larache: aforo 5,0 l/s. Sondeos Albarracín I y II: aforo 12,0 l/s. Sondeo Cariatiz: aforo 12,0 l/s. Aforo total de los sondeos 45,0 l/s.

Abastece: SORBAS, BARRANCO LOS LOBOS, GÓCHAR, MORAS, QUICIOS, LA MELA, LOS ALÍAS, LOS MAÑAS, LOS ANDRESES, LOS HERRERAS, LOS MARTÍNEZ, LOS RAMÍREZ, LOS MÓNICOS, LOS PÉREZ, LOS CASTAÑOS, LA HERRERÍA, LA HUELGA, ELPUNTAL, POCATORTA, QUILJILIANA, EL MAYORDOMO, EL TIESO.

Sondeo El Puntal: aforo 1,5 l/s.

Abastece: ELPUNTAL

Sondeo Pocatorta II: aforo 5,0 l/s.

Abastece: MORAS, GÓCHAR QUILJILIANA, POCATORTA Y EL MAYORDOMO.

1.1.2.3. Situación administrativa concesional

Todos los sondeos se encuentran en trámite de legalización, habiendo solicitado en la Agencia Andaluza del Agua, con fecha de entrada 10 de diciembre de 2010, concesión de aguas subterráneas para abastecimiento, contestando requerimiento en fecha de Junio de 2012 y en la Consejería de Salud el 13 de diciembre de 2010.

1.2. PREVISIÓN DE CRECIMIENTO

Según el Decreto 11/2008 de 7 de febrero de 2008, en su disposición adicional segunda, punto 2, estima los crecimientos máximos permitidos para municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes, y en un horizonte de 8 años, en un 50%. Y el crecimiento de suelo en un 30%. No computan en ningún caso los crecimientos industriales.

El en población fija el crecimiento del 50% de 3.072 habitantes, supone un incremento máximo para el POTA de 1.536 habitantes.

Extrapolando a la población estacional estimada de 1.075 habitantes, tendremos un crecimiento estacional para los próximos 8 años, de 544 habitantes.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, admite como densidad media en ocupación de vivienda 2,4 hab/viv.

Esto supone el siguiente crecimiento en número de viviendas: $1.536 \text{ hab} / 2,4 = 640 \text{ viv}$.

Este crecimiento tiene previsto que sea de viviendas unifamiliares adosadas y aisladas en su gran mayoría, ya que el 90 % de las construcciones en el municipio, son de esta tipología. El 40 % se desarrollará en los núcleos secundarios del municipio, y el 60% en el núcleo principal.

Este crecimiento de población no se va a producir de una vez durante la vigencia del PGOU por lo que para el año 2018 se estima que el aumento poblacional puede ser del 40% y para el 2022 del 80%

Los consumos producidos en el municipio de Sorbas corresponden por tanto, a los de la población residente, con una pequeña industria no muy consumidora, más la población estacional correspondiente fundamentalmente a segunda vivienda.

Se estima el consumo diario para población residente y estacional, aplicando una dotación media de agua para usos urbanos que incluyan actividades económicas de bajo consumo de agua de 210 l/hab*día. La población estacional se estima que consume de 3 meses al año.

El consumo industrial, por tratarse de pequeña industria, está incluido dentro de la anterior dotación, así como riego y baldeo y otros usos recreativos.

En cualquier caso, y suponiendo el máximo crecimiento permitido por el actual Decreto 1/2008, de 7 de febrero de 2008, en su disposición adicional segunda, para un horizonte de 8 años, se calcula a continuación la posible demanda prevista a 4 y 8 años:

DEMANDA ABASTECIMIENTO AÑO 2018:

CRECIMIENTO POBLACION SEGUN DECRETO 11/2008:

FIJA: $3.072 + (0,4 \times 1.536) = 3.687 \text{ HABITANTES}$

ESTACIONAL: $1075 + (0,4 \times 540) = 1.291 \text{ HABITANTES ESTACIONALES}$.

Estimamos un crecimiento máximo de este primer cuatrienio de un 40%

Se estima que un 50% de la población pueda acceder a agua desalada.

DEMANDA DE ABASTECIMIENTO AÑO 2018								
HORIZONTE	SECTOR POBLACION	VIVIENDAS	% Desarrollo	EQUIPAMIENTOS AREAS COMERC.	DOTACIONES	TOTAL CONSUMO	TOTAL CONSUMO Pozo	TOTAL CONSUMO desalada
		Nº habitantes		m²	l/hab*día	Hm³/año	Hm³/año	Hm³/año
2018	Fija núcleos	2.865	100		210	0.2196		
	Fija diseminado	207	100		0	0		
	Crec.núcleos	615	40		210	0.0471		
	Crec. Disem.	0	40		0	0		
	Est. núcleos	1003	100		210	0.0190		
	Est. diseminado	72	00		0	0		
	Crec.Est.nucleo	216	40		210	0.0040		
	Crec.Est.disem.	0	40		0	0		
	INDUSTRIAL COMERCIAL			56.122	-	-		
	TOTAL COMPUT	4.699				0.2897	0.1613	0.1284

Si dividimos el crecimiento por las zonas de suministro que existe en el municipio de sorbas tenemos la siguientes tablas comparativas.

En la zona 1 no es posible la conexión con la desaladora, por lo que el consumo continuará siendo de Pozos.

DEMANDA DE ABASTECIMIENTO AÑO 2018 – ZONA 1								
HORIZONTE	SECTOR POBLACION	VIVIENDAS	% Desarrollo	EQUIPAMIENTOS AREAS COMERC.	DOTACIONES	TOTAL CONSUMO	TOTAL CONSUMO Pozo	TOTAL CONSUMO desalada
		Nº habitantes		m²	l/hab*día	Hm³/año	Hm³/año	Hm³/año
2022	Fija núcleos	27	100		210	0.0021		
	Fija diseminado	0	--		0	0		
	Crec.núcleos	0	--		210	0		
	Crec. Disem.	0	--		0	0		
	Est. núcleos	10	100		210	0.0002		
	Est. diseminado	0	--		0	0		
	Crec.Est.nucleo	0	--		210	0		
	Crec.Est.disem.		--		0	0		
	INDUSTRIAL COMERCIAL				-	-		
	TOTAL COMPUT	37				0.0023	0.0023	0.000

En la zona 2 no es posible la conexión con la desaladora, por lo que el consumo continuará siendo de Pozos.

DEMANDA DE ABASTECIMIENTO AÑO 2018 – ZONA 2								
ORIZONTE	SECTOR POBLACION	VIVIENDAS	% Desarrollo	EQUIPAMIENTOS AREAS COMERC.	DOTACIONES	TOTAL CONSUMO	TOTAL CONSUMO Pozo	TOTAL CONSUMO desalada
		Nº habitantes		m²	l/hab*dia	Hm³/año	Hm³/año	Hm³/año
2022	Fija núcleos	353	100		210	0.0271		
	Fija diseminado	0	--		0	0		
	Crec.núcleos	16	40		210	0.0012		
	Crec. Disem.	0	--		0	0		
	Est. núcleos	124	100		210	0.0023		
	Est. diseminado	0	--		0	0		
	Crec.Est.nucleo	6	40		210	0.0001		
	Crec.Est.disem.	0	--		0	0		
	INDUSTRIAL COMERCIAL				-	-		
	TOTAL COMPUT	499				0.0307	0.0307	0.000

En la zona 3 se realizará la conexión de la red de abastecimiento con la desaladora de Carboneras, llegando a aproximadamente al 50% de la población de esta zona.

DEMANDA DE ABASTECIMIENTO AÑO 2018 – ZONA 3								
HORIZONTE	SECTOR POBLACION	VIVIENDAS	% Desarrollo	EQUIPAMIENTOS AREAS COMERC.	DOTACIONES	TOTAL CONSUMO	TOTAL CONSUMO Pozo	TOTAL CONSUMO desalada
		Nº habitantes		m²	l/hab*dia	Hm³/año	Hm³/año	Hm³/año
2022	Fija núcleos	2.485	100		210	0.1905		
	Fija diseminado	207	100		0	0		
	Crec.núcleos	599	40		210	0.0459		
	Crec. Disem.	0	--		0	0		
	Est. núcleos	869	100		210	0.0164		
	Est. diseminado	72	100		0	0		
	Crec.Est.nucleo	210	40		210	0.0040		
	Crec.Est.disem.	0	--		0	0		
	INDUSTRIAL COMERCIAL			56.122	-	-		
	TOTAL COMPUT	4.163				0.2568	0.1284	0.1284

DEMANDA ABASTECIMIENTO AÑO 2022:

CRECIMIENTO POBLACION SEGÚN DECRETO 11/2008:

FIJA: $3.072 + (0,8 \times 1.536) = 4.301$ HABITANTES

ESTACIONAL: $1075 + (0,8 \times 540) = 1.507$ HABITANTES

Estimamos un crecimiento máximo de este segundo cuatrienio de un 80%

Se estima que un 80% de la población pueda acceder a agua desalada.

DEMANDA DE ABASTECIMIENTO AÑO 2022								
HORIZONTE	SECTOR POBLACION	VIVIENDAS	% Desarrollo	EQUIPAMIENTOS AREAS COMERC.	DOTACIONES	TOTAL CONSUMO	TOTAL CONSUMO Pozo	TOTAL CONSUMO desalada
		Nº habitantes						
2022	Fija núcleos	2.865	100		210	0.2196		
	Fija diseminado	207	100		0	0		
	Crec.núcleos	1.229	80		210	0.0942		
	Crec. Disem.	0	0		0	0		
	Est. núcleos	1003	100		210	0.0190		
	Est. diseminado	72	100		0	0		
	Crec.Est.nucleo	432	80		210	0.0082		
	Crec.Est.disem.	0	0		0	0		
	INDUSTRIAL COMERCIAL			56.122	-	-		
	TOTAL COMPUT	5.529				0.341	0.0958	0.2452

Si dividimos el crecimiento por las zonas de suministro que existe en el municipio de sorbas tenemos la siguientes tablas comparativas.

En la zona 1 no es posible la conexión con la desaladora, por lo que el consumo continuará siendo de Pozos.

DEMANDA DE ABASTECIMIENTO AÑO 2022 – ZONA 1								
HORIZONTE	SECTOR POBLACION	VIVIENDAS	% Desarrollo	EQUIPAMIENTOS AREAS COMERC.	DOTACIONES	TOTAL CONSUMO	TOTAL CONSUMO Pozo	TOTAL CONSUMO desalada
		Nº habitantes						
2022	Fija núcleos	27	100		210	0.0021		
	Fija diseminado	0	--		0	0		
	Crec.núcleos	0	--		210	0		
	Crec. Disem.	0	--		0	0		
	Est. núcleos	10	--		210	0.0002		
	Est. diseminado	0	--		0	0		
	Crec.Est.nucleo	0	--		210	0		
	Crec.Est.disem.	0	--		0	0		
	INDUSTRIAL COMERCIAL				-	-		
	TOTAL COMPUT	37				0.0023	0.0023	0.000

En la zona 2 no es posible la conexión con la desaladora, por lo que el consumo continuará siendo de Pozos.

DEMANDA DE ABASTECIMIENTO AÑO 2022 – ZONA 2								
HORIZONTE	SECTOR POBLACION	VIVIENDAS	% Desarrollo	EQUIPAMIENTOS AREAS COMERC.	DOTACIONES	TOTAL CONSUMO	TOTAL CONSUMO Pozo	TOTAL CONSUMO desalada
		Nº habitantes		m²	l/hab*día	Hm³/año	Hm³/año	Hm³/año
2022	Fija núcleos	353	100		210	0.0271		
	Fija diseminado	0	--		0	0		
	Crec.núcleos	32	80		210	0.0024		
	Crec. Disem.	0	--		0	0		
	Est. núcleos	124	100		210	0.0023		
	Est. diseminado	0	--		0	0		
	Crec.Est.nucleo	12	80		210	0.0002		
	Crec.Est.disem.	0	--		0	0		
	INDUSTRIAL COMERCIAL				-	-		
	TOTAL COMPUT	521				0.032	0.032	0.000

En la zona 3 se realizará la conexión de la red de abastecimiento con la desaladura de Carboneras, llegando a aproximadamente el 80% de la población de esta zona.

DEMANDA DE ABASTECIMIENTO AÑO 2022 – ZONA 3								
HORIZONTE	SECTOR POBLACION	VIVIENDAS	% Desarrollo	EQUIPAMIENTOS AREAS COMERC.	DOTACIONES	TOTAL CONSUMO	TOTAL CONSUMO Pozo	TOTAL CONSUMO desalada
		Nº habitantes		m²	l/hab*día	Hm³/año	Hm³/año	Hm³/año
2022	Fija núcleos	2.485	100		210	0.1905		
	Fija diseminado	207	100		0	0		
	Crec.núcleos	1.197	80		210	0.0917		
	Crec. Disem.	0	--		0	0		
	Est. núcleos	869	100		210	0.0164		
	Est. diseminado	72	100		0	0		
	Crec.Est.nucleo	420	80		210	0.0079		
	Crec.Est.disem.	0	--		0	0		
	INDUSTRIAL COMERCIAL			56.122	-	-		
	TOTAL COMPUT	4971				0.3065	0.0613	0.2452

CONSUMO INDUSTRIAL

Según el artículo 81 de la normativa del Plan Hidrológico las dotaciones brutas de agua incluyen además de los usos domésticos los usos no domésticos en actividades económicas de bajo consumo de agua, menor o igual a 100.000 metros cúbicos anuales, entendiendo como tales las industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y los riegos de parques y jardines y otros usos recreativos.

1.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS Y GESTION

Los recursos para la demanda de abastecimiento se pueden obtener de dos procedencias:

Agua desalada procedente de Carboneras:

El aporte de ACUAMED de la planta desaladora de Carboneras, será de 0,40 Hm³/año lo que supone suficiente para garantizar el suministro, ya que es mayor que todas las necesidades de abastecimiento del término municipal que son de 0,341 Hm³/año. Debido a la complejidad del término municipal de Sorbas el agua desalada llegaría a un 80% de los usuarios. Por lo que el agua desalada sería de 0,2452 Hm³/año, cantidad inferior al suministro garantizado por ACUAMED

Agua de Pozos:

El aporte de agua de pozo a la red de abastecimiento, se reducirá sustancialmente pasando a un aporte de 0,0956 Hm³/año, muy inferior a los 0,3361 Hm³/año actuales.

2. ABASTECIMIENTO DE AGUAS

El municipio de Sorbas está formado por el núcleo principal de sorbas y numerosos núcleos secundarios repartidos por todo el término municipal.

Descripción por núcleos de población:

Núcleo de Sorbas

En este núcleo, el sistema de abastecimiento está constituido por el depósito de Venta Alegre Alto de 315.18 m³ de capacidad, que es abastecido por el sondeo de Larache y de Los Guapos y por el depósito de Albarracín de 520.40 m³ de capacidad, abastecido a su vez desde los sondeos de Albarracín I y II. Toda la red de distribución de abastecimiento en alta se realiza mediante conducciones de polietileno de 110 mm de diámetro.

Núcleo de Barranco de los Lobos

Este núcleo se abastece del depósito del Barranco de los Lobos. Actualmente, este depósito se abastece desde un pozo propiedad de la Comunidad de Regantes, pero está prevista la ejecución de la conexión de este depósito con el sondeo de los Guapos para su abastecimiento. La red de distribución de abastecimiento desde el depósito en alta se realiza mediante conducciones de polietileno de 63 mm de diámetro.

Núcleo de Los Moras

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 24.48 m³ de capacidad que se abastece desde los sondeos de Albarracín I y II mediante una conducción en alta de polietileno de 110 mm de diámetro en su primer tramo, y de 40 mm desde la derivación a Gochar y La Mela.

Núcleo de Gochar

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 26.24 m³ de capacidad que se abastece desde los sondeos de Albarracín I y II mediante una conducción en alta de polietileno de 110 mm de diámetro en su primer tramo, y de 40 mm desde la derivación a Moras y La Mela.

Núcleo de La Mela

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 201.6 m³ de capacidad que se abastece desde el sondeo de Cariatiz y sondeos de Albarracín I y II, ambos con conducción en alta de polietileno de 110 mm de diámetro.

Núcleo de El Puntal

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 77.86 m³ de capacidad que se abastece desde el sondeo de el Puntal. La red de distribución de abastecimiento en alta hasta el depósito se realiza mediante conducciones de polietileno de 110 mm de diámetro.

Núcleos de Los Ramos, Los Risas, Los Mosquechos, y Los Miserias

En estos núcleos, el sistema de abastecimiento de agua está constituido por el depósito El Fonte de 54 m³ de capacidad que se abastece desde el sondeo del Fonte III. La red de distribución de abastecimiento de estos núcleos en alta se realiza mediante conducciones de polietileno de 50 mm de diámetro.

Núcleo de Quijiliana

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por los depósitos de Pocatorta I y II de 28.81 m³ de capacidad total, y que se abastece desde el sondeo de Pocatorta II. Desde los depósitos, parte la red de distribución con conducciones de polietileno de 50 mm de diámetro.

Núcleo de El Mayordomo

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 24.87 m³ de capacidad, que se abastece desde el depósito de Pocatorta I y II, y que se abastece a su vez desde el sondeo de Pocatorta II. Comparte la red de distribución en alta de Quijiliana de 50 mm de diámetro.

Núcleos de Los Alias, Los Andreses, Los Monicos, Los Mañas, Los Herreras, Los Ramírez, Los Martínez, y Los Pérez.

En esta agrupación de núcleos el sistema de abastecimiento de agua está constituido por el depósito de Cariatiz de 134.87 m³ de capacidad; este está abastecido por el depósito de La Mela, que a su vez se abastece de los sondeos de Cariatiz y Albarracín II. Desde el depósito de La Mela hasta el de Cariatiz, la conducción se hace en polietileno de 110 mm de diámetro. Desde aquí se distribuye a los distintos núcleos en 75 mm; salvo a Los Ramírez, que acomete con 50 mm. De diámetro.

Núcleo de los Castaños

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 60m³, que se abastece a su vez del depósito de Cariatiz, que recibe su suministro desde el de La Mela, que a su vez

se abastece de los sondeos de Cariatiz y Albarracín II. Desde el depósito de La Mela hasta el de Cariatiz, la conducción se hace en polietileno de 110 mm de diámetro. Desde aquí distribuye a los distintos núcleos un ramal principal en 75 mm hasta llegar a Los Castaños.

Núcleo de la Herrería

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 29.92 m³ de capacidad, que se abastece a su vez del depósito de Cariatiz, que recibe su suministro desde el de La Mela, que a su vez se abastece de los sondeos de Cariatiz y Albarracín II. Desde el depósito de La Mela hasta el de Cariatiz, la conducción se hace en polietileno de 110 mm de diámetro. Desde aquí distribuye a los distintos núcleos un ramal principal en 75 mm hasta llegar a la derivación de Los Castaños, desde donde sigue con 50 mm de diámetro hasta los núcleos de La Herrería y La Huelga.

Núcleo de la Huelga

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 54.88 m³ de capacidad, que se abastece a su vez del depósito de Cariatiz, que recibe su suministro desde el de La Mela, que a su vez se abastece de los sondeos de Cariatiz y Albarracín II. Desde el depósito de La Mela hasta el de Cariatiz, la conducción se hace en polietileno de 110 mm de diámetro. Desde aquí distribuye a los distintos núcleos un ramal principal en 75 mm hasta llegar a la derivación de Los Castaños, desde donde sigue con 50 mm de diámetro hasta los núcleos de La Herrería y La Huelga.

Núcleo de Gacía Alto

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 40.25 m³ de capacidad, que está abastecido a su vez desde el depósito de El Prado, que se encuentra, junto con el sondeo de El Prado II desde el que se nutre, fuera del término municipal, si bien está gestionado por el Ayuntamiento de Sorbas. Hasta el depósito de El Prado, la conducción es de polietileno de 90 mm de diámetro, y desde este, toda la red mantiene un diámetro de 75 mm también en polietileno.

Núcleo de Gacía Bajo

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 38.50 m³, de capacidad, que está abastecido a su vez desde el depósito de El Prado, que se encuentra, junto con el sondeo de El Prado II desde el que se nutre, fuera del término municipal, si bien está gestionado por el Ayuntamiento de Sorbas. Hasta el depósito de El Prado, la conducción es de polietileno de 90 mm de diámetro, y desde este, toda la red mantiene un diámetro de 75 mm también en polietileno.

Núcleos de Campico y Peñas Negras. En estos núcleos el sistema de abastecimiento de agua está constituido por el depósito de Varguicas de 74.48 m³ de capacidad, que está abastecido a su vez desde el depósito de El Prado, que se encuentra, junto con el sondeo de El Prado II desde el que se nutre, fuera del término municipal, si bien está gestionado por el Ayuntamiento de Sorbas. Hasta el depósito de El Prado, la conducción es de polietileno de 90 mm de diámetro, y desde este, toda la red mantiene un diámetro de 75 mm también en polietileno hasta el núcleo de El Campico, quedando Peñas Negras a continuación, suministrado mediante conducción de polietileno de 63 mm de diámetro.

Núcleo de Mizala

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 32.90 m³ de capacidad, que se abastece desde el depósito de Varguicas que está abastecido a su vez desde el depósito de El Prado, que se encuentra, junto con el sondeo de El Prado II desde el que se nutre, fuera del término municipal, si bien está gestionado por el Ayuntamiento de Sorbas. Hasta el depósito de El Prado, la conducción es de polietileno de 90 mm de diámetro, y desde este, toda la red mantiene un diámetro de 75 mm también en polietileno hasta el núcleo de El Campico, quedando Peñas Negras y Mizala a continuación, suministrados mediante conducción de polietileno de 63 mm de diámetro.

Núcleo de la Herradura

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 30.34 m³ de capacidad, que se abastece desde el depósito de Varguicas que está abastecido a su vez desde el depósito de El Prado, que se encuentra, junto con el sondeo de El Prado II desde el que se nutre, fuera del término municipal, si bien está gestionado por el Ayuntamiento de Sorbas. Hasta el depósito de El Prado, la conducción es de polietileno de 90 mm de diámetro, y desde este, toda la red mantiene un diámetro de 75 mm también en polietileno hasta el núcleo de La Herradura.

Núcleo de la Rondeña

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 30.34 m³, que se abastece desde el depósito de Varguicas que está abastecido a su vez desde el depósito de El Prado, que se encuentra, junto con el sondeo de El Prado II desde el que se nutre, fuera del término municipal, si bien está gestionado por el Ayuntamiento de Sorbas. Hasta el depósito de El Prado, la conducción es de polietileno de

90 mm de diámetro, y desde este, toda la red mantiene un diámetro de 75 mm también en polietileno hasta el núcleo de La Herradura, quedando el núcleo de La Rondeña suministrado mediante conducción de polietileno de 63 mm de diámetro.

Núcleo de Gafarillos

En este núcleo el sistema de abastecimiento de agua está constituido por un depósito de 61.32 m³ de capacidad, que se abastece a su vez desde el depósito de Varguicas que está abastecido a su vez desde el depósito de El Prado, que se encuentra, junto con el sondeo de El Prado II desde el que se nutre, fuera del término municipal, si bien está gestionado por el Ayuntamiento de Sorbas. Hasta el depósito de El Prado, la conducción es de polietileno de 90 mm de diámetro, y desde este, toda la red mantiene un diámetro de 75 mm también en polietileno hasta el núcleo de Gafarillos.

JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD DE ACUMULACION PARA LOS NUEVOS CRECIMIENTOS

El volumen de agua acumulado en los depósitos debe acumular al menos la demanda de la población durante un periodo de un día y medio para posibilitar operaciones de mantenimiento y averías.

Se analizan las tres zonas en las que está dividido el sistema de abastecimiento de agua, teniendo en cuenta la población actual y el máximo crecimiento que permite el PGOU, para comprobar si hay un volumen suficiente de acumulación.

ZONA 1

DEPOSITOS	POBLACION HABITUAL Y ESTACIONAL (Hab.)	INCREMENTO POBLACION PGOU (Hab.)	DOTACION (l hab. Día)	CONSUMO POR DIA (M ³)	1,5 CONSUMO POR DIA (M ³)	CAPACIDAD TOTAL DEPOSITOS	DEFICIT
FONTE	37	0	210	7,77	11,66	54	NO

ZONA 2

DEPOSITOS	POBLACION HABITUAL Y ESTACIONAL (Hab.)	INCREMENTO POBLACION PGOU (Hab.)	DOTACION (l hab. Día)	CONSUMO POR DIA (M ³)	1,5 CONSUMO POR DIA (M ³)	CAPACIDAD TOTAL DEPOSITOS	DEFICIT
EL PRADO Y OTROS	477	44	210	109,41	164,12	409,39	NO

ZONA3

DEPOSITOS	POBLACION HABITUAL Y ESTACIONAL (Hab.)	INCREMENTO POBLACION PGOU (Hab.)	DOTACION (l hab. Día)	CONSUMO POR DIA (M ³)	1,5 CONSUMO POR DIA (M ³)	CAPACIDAD TOTAL DEPOSITOS	DEFICIT
ALBARRACIN Y OTROS	3354	1617	210	1043,91	1565,87	1499,11	SI

Se prevé un depósito de 100 m³ en la zona 3, en Los Alias para corregir el déficit previsible para el año 2022.

3. SANEAMIENTO Y DEPURACION

Real Decreto Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Al igual que con la infraestructura de abastecimiento de agua, no existe un único sistema de saneamiento y depuración de aguas, sino que dada la alta dispersión de asentamientos del término municipal existen diferentes sistemas, independientes entre sí, tal como se recoge en la tabla y se detalla a continuación:

DEPURADORAS		NUCLEO DE POBLACION AL QUE DA SERVICIO
DENOMINACION	CAPACIDAD	
SORBAS 1	300 HAB (50.4 m ³ /día)	SORBAS
SORBAS 2 (CAMPANARIO)	2.000 HAB (336 m ³ /día)	
SORBAS LA BOQUERA	250 HAB (42 m ³ /día)	POLIGONO INDUSTRIAL
LOS MARTINEZ	500 HAB(84 m ³ /día)	LOS ALIAS LOS ANDRESES LOS MONICOS LOS MAÑAS LOS MARTINEZ LOS HERRERAS
LOS QUICIOS	50 HAB (8.4 m ³ /día)	LOS QUICIOS

DEPURADORAS		NUCLEO DE POBLACION AL QUE DA SERVICIO
DENOMINACION	CAPACIDAD	
GOCHAR	30 HAB (5.04 m³/día)	GOCHAR
MORAS	55 HAB (9.24 m³/día)	MORAS
LOS CASTAÑOS 1	40 HAB (6.72 m³/día)	LOS CASTAÑOS
LOS CASTAÑOS 2	40 HAB (6.72 m³/día)	
LA HERRERIA	90 HAB (15.12 m³/día)	LA HERRERIA
LA HUELGA	98 HAB (16.46 m³/día)	LA HUELGA
LA MELA 1	26 HAB (4.3 m³/día)	LA MELA
LA MELA 2	63 HAB (10.58 m³/día)	
MIZALA	36 HAB (6.05 m³/día)	MIZALA
LA HERRADURA	77 HAB (12.93 m³/día)	LA HERRADURA
GAFARILLOS	94 HAB (15.74 m³/día)	GAFARILLOS
GACIA ALTO	50 HAB (8.4 m³/día)	GACIA ALTO
GACIA BAJO	50 HAB (8.4 m³/día)	GACIA BAJO

Los núcleos que cuentan con depuradoras de aguas residuales son:

- Sorbas: Existen tres EDAR, Sorbas 1, 2, y 3 (La Boquera) con una capacidad de depuración para 300 habitantes la primera y de 2.000 habitantes la segunda, y 250 Habitantes la tercera.
- Barranco de los Lobos: Una EDAR sin uso.
- Moras: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 55 habitantes
- Gochar: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 30 habitantes
- Quicios: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 50 habitantes
- La Mela: Cuenta con dos EDAR de depuración biológica, La Mela 1 y 2, diseñadas para 26 y 63 habitantes respectivamente.
- Los Alias, Los Andreses, Los Monicos, Los Mañas, Los Martínez: Estos núcleos vierten sus aguas residuales a una única EDAR (Los Martínez) situada junto a los Martínez, de depuración por filtros biológicos; y una capacidad de depuración de 500 HAB EQ.
- Gacia Alto: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 50 habitantes.
- Gacia Bajo: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 50 habitantes
- Los Castaños: Cuenta con dos EDAR, Los Castaños 1 y 2, diseñadas para 80 habitantes conjuntamente y una depuración por filtros biológicos.
- La Herradura: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 77 habitantes
- Gafarillos: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 94 habitantes
- Mizala: Una EDAR de depuración biológica diseñada para 36 habitantes
- La Herrería: Una EDAR de depuración con filtros biológicos diseñada para 90 habitantes
- La Huelga y el Quemaillo: Ambos núcleos vierten sus aguas residuales a la EDAR de la Huelga, de depuración biológica y diseñada para 98 habitantes

La EDAR de Sorbas 2, la más grande del municipio, cuenta como proceso de depuración, con el siguiente esquema:

- Obra de llegada: Colector de Hormigón de 315 mm
- Pozo de Bombeo/Gruesos
- Arqueta de Reparto
- Arqueta de Bombeo a Lecho Bacteriano
- Lecho Bacteriano
- Decantador
- Eras de Secado
- Arqueta de Control y Medida
- Vertido de agua depurada al cauce de rambla

Las EDAR de La Mela I y II, Los Castaños I y II, La Huelga, La Herradura, Gafarillos, Mizala, Campanario (Sorbas 1), Gacia Bajo y Gacia Alto, cuentan con el mismo sistema de tratamiento que se resume en:

Obra de llegada: Colector de PVC de 315 mm.

Pretratamiento:

- Desbaste: Reja de Gruesos 30 mm.
Reja de Medios 15 mm.

Tratamiento 1: Decantador-Digestor

Tratamiento 2: Filtro Biológico, relleno de material filtrante plástico de 220 m²/m³

Eliminación de Fangos: Camión de succión y a vertedero.

Los vertidos de las aguas depuradas, se realizan a las ramblas y cauces correspondientes, no existiendo en la actualidad reutilización de las aguas depuradas en ninguna de las EDAR del municipio.

Resto de núcleos que no disponen de depuradora, o tienen depuración deficiente, vertiendo sus aguas residuales a pozos ciegos:

- El Puntal
- Los Ramos
- Los Risas
- Los Miserias
- Los Mosquechos
- Quijiliana (depuración deficiente)
- Barranco Los Lobos (depuración deficiente)
- El Mayordomo
- Campico
- Peñas Negras
- La Rondeña
- Los Ramírez
- El Altillo
- Pocatorta
- El Tieso
- Los Pérez

Estos núcleos se van a conectar a depuradoras existentes o se van a realizar nuevas EDAR, según el plan de mejora de infraestructuras del segundo octenio.

REUTILIZACIÓN AGUAS DEPURADAS:

Las aguas regeneradas podrán utilizarse para usos urbanos, agrícolas, industriales, recreativos y ambientales. En todos los casos el Organismo de cuenca solicitará a las autoridades sanitarias un informe que tendrá carácter vinculante.

El agua residual, antes de su reutilización, ha de someterse a un tratamiento de regeneración para alcanzar los niveles de calidad sanitaria y ambiental necesarios para el uso que se destina.

A continuación se presentan algunas prácticas sencillas que permiten mantener la calidad de las aguas regeneradas durante el almacenamiento

1. Aireación: la instalación de elementos de aireación puede emplearse para mantener condiciones aeróbicas y eliminar la estratificación térmica.
2. Recirculación: puede ser utilizada para evitar la estratificación térmica.
3. Retirada de sedimentos: los sedimentos acumulados pueden ser retirados anualmente para limitar la formación de depósitos y la generación de sulfuro de hidrógeno.
4. Filtración: el agua almacenada puede ser filtrada a través de filtros de arena o de escollera, o incluso a través de gaviones de material de rechazo, de forma que se mantengan los parámetros de calidad exigidos.
5. Cloración: se puede utilizar la adición de una mínima cantidad de hipoclorito que permita el mantenimiento de la desinfección al que han sido sometidas las aguas. Debe optimizarse la dosis empleada para evitar la formación de órgano-clorados.
6. Tratamiento con humedales: el agua, desde los sistemas de almacenamiento, puede pasar por un filtro verde como es el de macrofitas flotantes para mejorar su calidad y eliminar las algas. En este caso se debe evitar la plantación de especies invasoras. A continuación, se muestran los rendimientos de depuración de estos sistemas y un esquema del mismo.

En cualquier caso, la reutilización de aguas depuradas, deberá cumplir con el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD DE DEPURACION PARA LOS NUEVOS CRECIMIENTOS

Se tiene en cuenta un caudal a depurar del 75% de la dotación de 210 l/hab/día

Se tiene en cuenta igualmente, una colmatación del 80% del crecimiento previsto en el PGOU en un horizonte al año 2022.

CAUDAL A DEPURAR Y CAPACIADAD DE DEPURACION ACTUALMENTE

	Población fija	Población estacional	Población total	Caudal a depurar m³/día	Capacidad depuradoras m³/día
Sorbas	1663	655	2318	365.07	428.4
Martínez	330	130	460	72.44	84
Quicios	8	3	11	1.76	8.4
Gochar	21	8	29	4.61	5.04
Moras	42	17	59	9.22	9.24
Los Castaños	39	15	54	8.56	13.44
La Herrería	42	17	59	9.22	15.12
La Huelga	69	27	96	15.15	16.46
La Mela	55	22	77	12.07	14.88
Mizala	25	10	35	5.49	6.05
La Herradura	24	9	33	5.27	12.93
Gafarillos	54	21	75	11.85	15.79
Gacia Alto	23	9	32	5.05	8.4
Gacia Bajo	30	12	42	6.59	8.4
Total	2425	955	3380	532.35	646.55

Se observa que no existe déficit actual de depuración en ningún núcleo con depuración.

CRECIMIENTO CAUDAL A DEPURAR Y CAPACIADAD DE DEPURACION EN EL HORIZONTE AÑO 2022

	Población fija 2010	Crecimiento Población Fija	Población estacional 2010	Crecimiento Población Estacional	Población total a depurar 2022	depuración m³/día	capacidad dep actual m³/día	Balance Depuración m³/día
Sorbas	1965	469	695	315	3444	542.43	428.4	-114.03
Martínez	320	348	140	60	868	136.76	84	-52.76
Quicios	8	0	3	0	11	1.73	8.4	6.67
Gochar	21	0	8	0	29	4.57	5.04	0.47
Moras	42	0	15	0	57	8.98	9.24	0.26
Los Castaños	39	16	15	6	76	12.04	13.44	1.40
La Herrería	42	60	17	7	126	19.90	15.12	-4.78
La Huelga	69	190	27	12	298	46.88	16.46	-30.42
La Mela	55	115	22	9	201	31.73	14.88	-16.85
Mizala	25	0	10	0	35	5.51	6.05	0.54
La Herradura	24	0	9	4	37	5.81	12.93	7.12
Gafarillos	54	31	21	9	115	18.12	15.79	-2.33
Gacia Alto	23	0	9	4	36	5.65	8.4	2.75
Gacia Bajo	30	0	12	5	47	7.43	8.4	0.97
El Puntal	23	0			23	3.62	0	-3.62
Los Ramirez	10	0			10	1.58	0	-1.58
Barranco Los Lobos	20	0			20	3.15	0	-3.15
Tieso/Mayordomo	13	0			13	2.05	0	-2.05
Quijiliana/Pocatorta	15	0			15	2.36	0	-2.36
Los Ramos/Otros	20	0			20	3.15	0	-3.15
La Rondeña	20	0			20	3.15	0	-3.15
Peñas Negras	18	0			18	2.84	0	-2.84
Campico	2	0			2	0.32	0	-0.32
El Pilar	7	0			7	LUBRIN	LUBRIN	LUBRIN
Total	2865	1229	1003	432	5529	847.53	646.55	-200.98

CAUDAL A DEPURAR Y CAPACIDAD DE DEPURACIÓN EN EL HORIZONTE 2022 (EDAR EN PROYECTO)

Se observa, que los crecimientos de los núcleos de Sorbas, Los Martínez, La Herrería, La Mela, La Huelga y Garfarillos, superará en el horizonte previsto de 2022, la capacidad de depuración de las EDAR existentes, por lo que los nuevos desarrollos, deberán acometer la ampliación necesaria de las mismas, con cargo a la junta de compensación de los diferentes sectores de suelo urbanizable sectorizado, previéndose las reservas de espacio necesarias.

Por tanto, se deberá prever espacio suficiente junto a las EDAR existentes de Sorbas, Los Martínez, La Herrería, La Mela, La Huelga y Garfarillos para su futura ampliación. Se deberá prever una de protección cautelar en el entorno de las depuradoras para posibles ampliaciones.

En cualquier caso, los promotores de los nuevos desarrollos de SUS, tendrán la obligación de aportar la financiación necesaria para la ejecución de los sistemas generales de depuración y vertido, así como sus conexiones y si fuera necesario, la ampliación de las instalaciones de tratamiento, transporte o la ejecución de obras nuevas, cuando el desarrollo del suelo implique un agotamiento de la infraestructura existente.

4. INFRAESTRUCTURAS PROPUESTAS Y FINANCIACION.**4.1. ABASTECIMIENTO DE AGUAS**

La totalidad de los núcleos de población cuenta con abastecimiento de agua potable, siempre con depósitos reguladores previos, que abastecen por gravedad, con dimensionado suficiente tanto en alta como en baja, para los asentamientos actuales. Para los crecimientos previstos, solo es necesario prever en la zona de Los Alías un depósito de 100 m³.

Se propone como obras necesarias:

Construcción de la red suministro de agua de la desoladora de Carboneras por ACUAMED.

La infraestructura de conducción de la desoladora de Carboneras a Sorbas, la realizará la sociedad estatal ACUAMEC. Actualmente el proyecto de la Conducción de la Venta del Pobre a Campo de Tabernas se encuentra redactado y aprobado.

En los anexos se adjunta el acuerdo firmado con ACUAMED, donde se prevé una capacidad de suministro de 0,4 hm³ anuales para abastecimiento de agua potable.

Plan de reducción de pérdidas en el abastecimiento de agua potable:

Se pretende proponer un plan que aumente la funcionalidad, eficacia y eficiencia de los sistemas de almacenamiento y suministro de agua potable a todos los núcleos urbanos de Sorbas.

Lo primero es realizar un análisis y diagnóstico exhaustivo de la red, planteando las hipótesis correspondientes en distintos escenarios de funcionamiento.

El más desfavorable estaría calculado para el 50% del consumo de la población para caudal punta en «verano horizonte», y considerando el 100% del caudal de los hidrantes funcionando simultáneamente, en la posición más desfavorable (tanto en los núcleos que disponen de estos, como en los que no dispongan, se introducirán los hidrantes necesarios para cumplir la normativa vigente, en la medida en que la estructura urbana actual lo permita).

Los límites máximo y mínimo de velocidad del agua, serán 3.0 m/s y 0,5 m/s respectivamente, y la presión en la red no debería superar los 50 m.c.a. La presión mínima de servicio tampoco podrá ser inferior a 10 m.c.a.

Este Plan, debe igualmente reducir el volumen de agua que actualmente se consume.

Se propone la adopción de las siguientes medidas:

1. Sustitución de aquellas conducciones más antiguas e insuficientes para la demanda actual y futura, para la reducción de las fugas y averías de las redes. Se sustituirán progresivamente las conducciones de fibrocemento, pasando a ser sustituidas por fundición para secciones superiores o iguales a 100 mm de diámetro y de Polietileno para las de menor diámetro.

2. Nueva colocación y sustitución de llaves de corte y seccionamiento en mal estado, que permita una correcta sectorización de la instalación y por tanto un control de los flujos de agua para el caso de necesitar el aislamiento de determinados tramos para su estudio, sustitución o reparación.

3. Colocación de válvulas reductoras de presión en aquellos puntos de la red en que se supere la presión máxima permitida de 50 m.c.a. con el fin de disminuir los problemas de golpe de ariete y ruidos excesivos. La adecuada presión en la red, alarga la vida útil de la misma y evita roturas en conducciones y valvulería.

4. Se debe facilitar el control de los consumos finales de los usuarios propiciando el mantenimiento y renovación de contadores. La lectura pormenorizada de los consumos finales permite cuantificar con mayor exactitud las pérdidas que se hayan producido en todas las fases del suministro de agua, extracción, almacenamiento y distribución.

5. Mejoras en los depósitos de abastecimiento existentes, sustituyendo válvulas de corte, flotadores, vallados de protección, etc.

6. Control sectorizado de movimiento de volúmenes de agua, para comprobación de pérdidas en cada sector. En este sentido, se colocarían contadores a la salida de cada pozo y a la entrada y salida de cada depósito y al principio y final de cada ramal principal.

7. Se propone una sencilla monitorización del servicio de suministro con control instantáneo en los puntos principales de la red, que avise de variaciones importantes del flujo no previstas. No sería muy complejo monitorizar todos los contadores para obtener presión y velocidad del flujo así como del caudal en cada uno de ellos.

8. Se deberá prever el cumplimiento de la normativa vigente de incendios, con la instalación de los hidrantes necesarios, que deberán suministrar un caudal mínimo de 500 l/min, para lo que deben estar abastecidos por tubería de al menos 90 mm de diámetro.

9. Se propone finalmente que la corporación encargue un estudio en profundidad donde se realizará una modelización matemática de las redes municipales, analizando la suficiencia de la misma en la actualidad y con distintos horizontes. Se estudiarán las presiones a las que se ven sometidas para proponer medidas correctoras adecuadas, encaminadas a reducirlas a los valores estrictamente necesarios.

La financiación de estas mejoras de las infraestructuras de abastecimiento en el núcleo de Sorbas y las barriadas en mal estado, irá a cargo a los Planes Provinciales de Diputación que para el bienio 13/14 ya tiene asignados 174.000 euros por anualidad y se prevé anualidades similares para el resto de años hasta completar el primer cuatrienio.

Cuadro resumen de las intervenciones y financiación en abastecimiento de agua:

CLASE	DENOMINACION	CAPACIDAD (M ³)	LONGITUD (KM)	AGENTES DE INVERSION				OCTENIO
				VALORACIÓN (MILES DE EUROS)	PRIVADO (MILES DE EUROS)	MUNICIPAL/ DIPUTACION (MILES DE EUROS)	SUPRAMUNICIPAL (MILES DE EUROS)	
CANALIZACION	BARRANCO LOS LOBOS		3,0	75,00	75,00	0,00	0,00	PRIMERO
CANALIZACION	LOS MORAS/LOS QUICIOS		1,0	25,00	0,00	25,00	0,00	PRIMERO
CANALIZACION	GOCHAR		2,2	55,00	0,00	55,00	0,00	PRIMERO
CANALIZACION	POCATORTA		1,7	42,50	0,00	42,50	0,00	PRIMERO
CANALIZACION	QUIJILIANA		0,6	15,00	0,00	15,00	0,00	PRIMERO
CANALIZACION	EL MAYORDOMO		0,9	22,50	0,00	22,50	0,00	PRIMERO
CANALIZACION	EL TIESO		0,5	12,50	0,00	12,50	0,00	PRIMERO
DEPOSITO	LOS ALIAS	100		50,00	50,00	0,00	0,00	PRIMERO
CANALIZACION	LOS MARTINEZ		1,2	30,00	0,00	30,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	LOS PEREZ		1,2	30,00	0,00	30,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	LOS RAMIREZ		1,5	37,50	0,00	37,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	LOS ALIAS/LOS ANDRESES		1,2	30,00	0,00	30,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	LOS CASTAÑOS		3,6	90,00	0,00	90,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	LA HERRERIA		5,8	145,00	0,00	145,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	LAS HUELGA		2,0	50,00	0,00	50,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	LOS RAMOS		0,3	7,50	0,00	7,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	LOS RISAS		0,7	17,50	0,00	17,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	MORQUECHOS		0,5	12,50	0,00	12,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	GACIA ALTO		3,0	75,00	0,00	75,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	GACIA BAJO		1,3	32,50	0,00	32,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	CAMPICO		3,5	87,50	0,00	87,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	PEÑAS NEGRAS		1,8	45,00	0,00	45,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	MIZALA		2,2	55,00	0,00	55,00	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	GAJARILLOS		1,5	37,50	0,00	37,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	LA HERRADURA		1,5	37,50	0,00	37,50	0,00	SEGUNDO
CANALIZACION	ABASTECIMIENTO DESALADORA		26,42	1.585,00	0,00	0,00	1.585,00	SEGUNDO

4.2. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDOS

En el caso del saneamiento, depuración y vertido, la situación es distinta con respecto al abastecimiento; tan solo 20 núcleos de población, cuentan con EDAR en funcionamiento, quedando varios núcleos vertiendo aun a pozos negros.

En este sentido, y por tratarse de entidades de población que actualmente cuentan con todos los servicios menos el de depuración, se propone para el próximo cuatrienio, la previsión de espacio suficiente para la implantación de sistemas de depuración y vertido, con cargo a los Planes Provinciales de la Diputación de Almería y del Ayuntamiento de Sorbas, para los siguientes núcleos:

En la Barriada de los Pérez: Se conectará a la EDAR de Los Martínez mediante colector de PVC 250 mm.

En el núcleo de Barranco Los Lobos: Se realizará la red de saneamiento de las viviendas y el colector de conexión a una EDAR, prefabricada BIOTRIP 50/150, para un número de usuarios 50 HAB EQ.

En el núcleo de Los Ramírez: Se realizará la red de saneamiento de las viviendas y el colector de conexión a una EDAR, prefabricada BIOTRIP 50/150, para un número de usuarios 50 HAB EQ.

En el núcleo de Peñas Negras: Se realizará la red de saneamiento de las viviendas y el colector de conexión a una EDAR, prefabricada BIOTRIP 50/150, para un número de usuarios 50 HAB EQ.

En el núcleo El Campico: Se realizará la red de saneamiento de las viviendas y el colector de conexión a una EDAR, prefabricada BIOTRIP 50/150, para un número de usuarios 50 HAB EQ.

En el núcleo La Rondeña: Se realizará la red de saneamiento de las viviendas y el colector de conexión a una EDAR, prefabricada BIOTRIP 50/150, para un número de usuarios 50 HAB EQ.

En los núcleos El Mayordomo y El Tieso: Se realizará la red de saneamiento de las viviendas y el colector de conexión a una EDAR tipo Depuradora compacta de Fangos Activos, baja carga 55 HE, para un número de usuarios 50 HAB EQ.

En los núcleos Quijiliana y Pocatorta: Se realizará la red de saneamiento de las viviendas y el colector de conexión a una EDAR tipo Depuradora compacta de Fangos Activos, baja carga 55 HE, para un número de usuarios 50 HAB EQ.

En el núcleo El Puntal: Se realizará la red de saneamiento de las viviendas y el colector de conexión a una EDAR, prefabricada BIOTRIP 50/150, para un número de usuarios 50 HAB EQ.

En los núcleos Los Ramos, Los Risas, Los Miserias y Los Mosquechos: Se realizará la red de saneamiento de las viviendas y el colector de conexión a una EDAR tipo Depuradora compacta de Fangos Activos, baja carga 55 HE, para un número de usuarios 75 HAB EQ.

Cuadro resumen de las intervenciones y financiación en saneamiento, depuración y vertido:

NUEVAS EDAR

CLASE	DENOMINACION	CAPACIDAD (Habit. Equiv.)	LONGITUD (KM)	AGENTES DE INVERSION				OCTENIO
				VALORACIÓN (MILES DE EUROS)	PRIVADO (MILES DE EUROS)	MUNICIPAL/ DIPUTACIÓN (MILES DE EUROS)	SUPRAMUNICIPAL (MILES DE EUROS)	
CONEXIÓN EDAR	LOS PEREZ	50	---	7,50	0,00	7,50	0,00	SEGUNDO
EDAR y saneamiento	BARRANCO DE LOS LOBOS	50	---	10,00	0,00	10,00	0,00	SEGUNDO
EDAR y saneamiento	LOS RAMIREZ	50	---	10,00	0,00	10,00	0,00	SEGUNDO
EDAR y saneamiento	PEÑAS NEGRAS	50	---	10,00	0,00	10,00	0,00	SEGUNDO
EDAR y saneamiento	EL CAMPICO	50	---	10,00	0,00	10,00	0,00	SEGUNDO
EDAR y saneamiento	LA RONDEÑA	50	---	10,00	0,00	10,00	0,00	SEGUNDO
EDAR y saneamiento	MAYORDOMO / EL TIESO	50	---	10,00	0,00	10,00	0,00	SEGUNDO
EDAR y saneamiento	POCATORTA / QUIJILIANA	50	---	10,00	0,00	10,00	0,00	SEGUNDO
EDAR y saneamiento	EL PUNTAL	50	---	10,00	0,00	10,00	0,00	SEGUNDO
EDAR y saneamiento	LOS RAMOS / LOS RISAS/LOS MISERIAS/ LOS MORQUECHOS	75	---	12,50	0,00	12,50	0,00	SEGUNDO
TOTAL	---	---	---	100,00	00,00	100,00	00,00	---

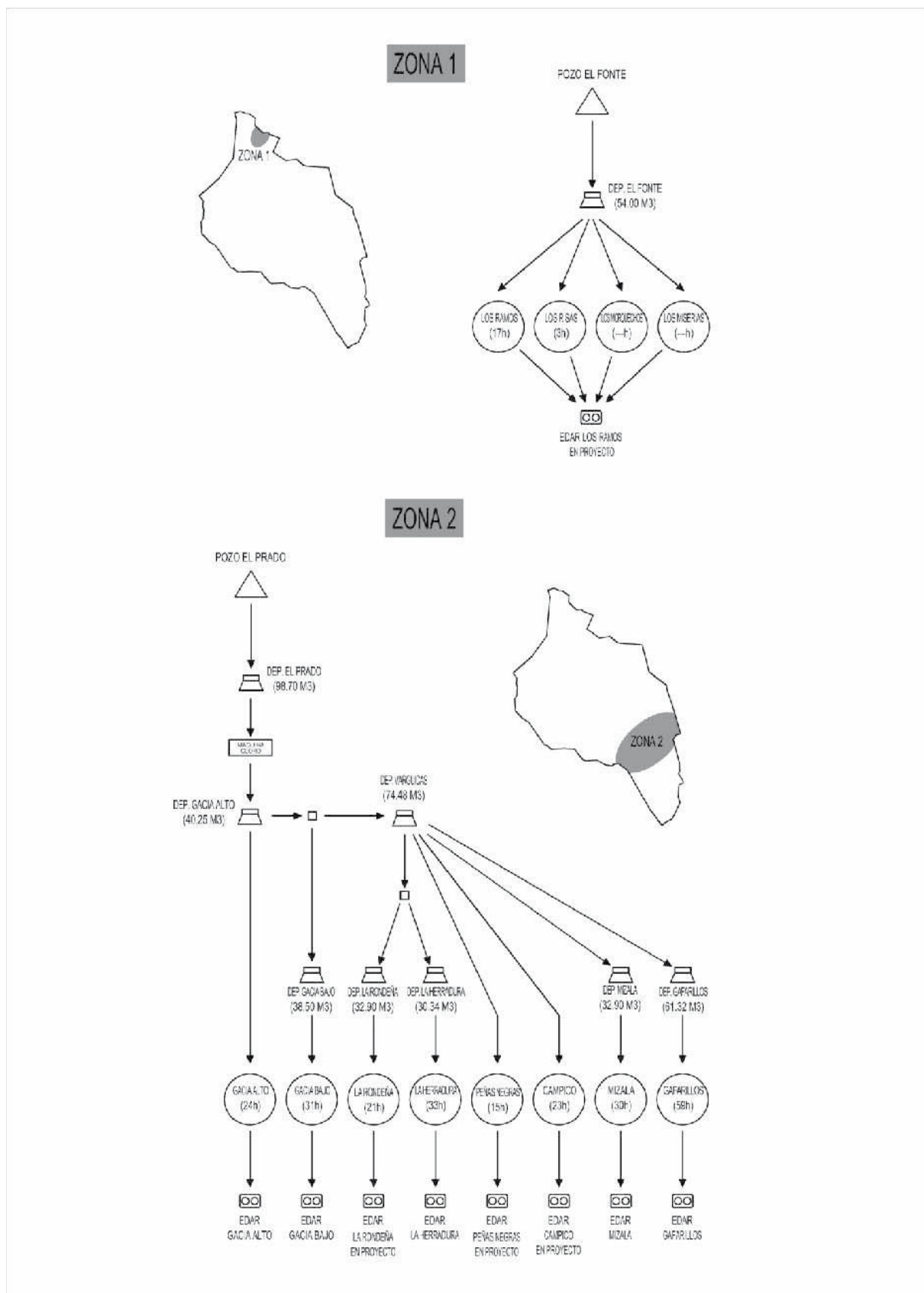
AMPLIACIONES DE EDAR EXISTENTES

CLASE	DENOMINACION	CAPACIDAD (Habit. Equiv.)	LONGITUD (KM)	AGENTES DE INVERSION				OCTENIO
				VALORACIÓN (MILES DE EUROS)	PRIVADO (MILES DE EUROS)	MUNICIPAL/ DIPUTACIÓN de (MILES DE EUROS)	SUPRAMUNICIPAL (MILES DE EUROS)	
AMPLIACIÓN EDAR	SORBAS	700	---	85,00	85,00	0,00	0,00	PRIMERO
AMPLIACIÓN EDAR	LOS MARTINEZ	400	---	60,00	60,00	0,00	0,00	PRIMERO
AMPLIACIÓN EDAR	LA HERRERIA	40	---	15,00	15,00	0,00	0,00	PRIMERO
AMPLIACIÓN EDAR	LA MELA	100	---	30,00	30,00	0,00	0,00	PRIMERO
AMPLIACIÓN EDAR	LA HUELGA	200	---	50,00	50,00	0,00	0,00	PRIMERO
AMPLIACIÓN EDAR	GAFARILLOS	30	---	10,00	10,00	0,00	0,00	PRIMERO
TOTAL	---	---	---	250,00	250,00	0,00	0,00	---

Tanto para las nuevas EDAR propuestas, como para las que se propone su ampliación, estas deberán situarse fuera del Dominio Público Hidráulico, Servidumbre y Zona inundable de los cauces.

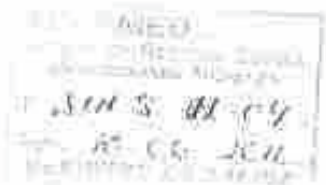
En Sorbas, octubre de 2014.- El Equipo Redactor

ANEJOS- ESQUEMA Y PLANOS CICLO DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORBAS



ANEJOS - ACUERDO ACUAMED

Andalucía: Federico García Latorre, 92 14010
04005 Almería
Tel: 359 280 350 • Fax: 359 280 355
www.acuamed.es



D. José Fernández Amador
Alcalde-Presidente
Excmo. Ayuntamiento de Sorbas
Pza. de la Constitución, 1
04270 – Sorbas (Almería)

Asunto: "Proyecto de la Conducción de la Venta del pobre al Campo de Tabernas (Almería)"

Con fecha de 30 de enero de 2008 se firmó el "Convenio regulador para la financiación y del abastecimiento al campo de Tabernas desde la desaladora de Carboneras entre la sociedad estatal Acuamed y la sociedad pública Galasa".

Las infraestructuras correspondientes a este proyecto, permitirán aprovechar 8 hm³ anuales procedente de la planta desaladora de Carboneras, de los que parte se destinarán abastecer a 15 Municipios de la Comarca de Tabernas, entre los que figura el Término Municipal de Sorbas.

Actualmente el Proyecto de la Conducción de la Venta del pobre al Campo de Tabernas se encuentra redactado y aprobado. Mediante estas infraestructuras se podrían abastecer al Municipio de Sorbas hasta un máximo de 0,4 hm³ anuales.

Almería, 10 de Junio de 2011

Fdo. Juan José Luque Ibáñez
Delegado Provincial de ACUAMED

ANEJOS - ACUERDO DIPUTACION

ANEJO: NOMENCLÁTOR INE 2.010

SORBAS

Población						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
2.840	2.836	2.842	2.923	2.854	2.905	2.787
						2.742

INEbase											
Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional											
				Año 2010			Año 2011				
Provincia	Municipio	Unidad Poblacional		Población total	Pobl. Diseminado	Pobl. Núcleos	Población total	Varones	Mujeres	Pobl. Diseminado	Pobl. Núcleos
04 Almería	086 Sorbas	010101 BARRANCO DE LOS LOBOS (EL)					20	12	8		
04 Almería	086 Sorbas	010199 "DISEMINADO"					7	6	1	7	
04 Almería	086 Sorbas	010299 "DISEMINADO"					6	4	2	6	
04 Almería	086 Sorbas	010399 "DISEMINADO"					1	1	0	1	
04 Almería	086 Sorbas	020101 ALÍAS (LOS)					77	37	40		
04 Almería	086 Sorbas	020201 ANDRÉS (LOS)					44	21	23		
04 Almería	086 Sorbas	020299 "DISEMINADO"					0	0	0	0	
04 Almería	086 Sorbas	020301 MONICOS (LOS)					4	2	2		
04 Almería	086 Sorbas	020399 "DISEMINADO"					51	29	22	51	
04 Almería	086 Sorbas	020401 CASTAÑOS (LOS)					36	20	16		
04 Almería	086 Sorbas	020499 "DISEMINADO"					3	0	3	3	
04 Almería	086 Sorbas	020701 MAÑAS (LOS)					57	29	28		
04 Almería	086 Sorbas	020801 MARTÍNEZ (LOS)					97	50	47		
04 Almería	086 Sorbas	020899 "DISEMINADO"					14	8	6	14	
04 Almería	086 Sorbas	030199 "DISEMINADO"					18	11	7	18	
04 Almería	086 Sorbas	030201 MELA (LA)					55	27	28		
04 Almería	086 Sorbas	030301 PILAR (EL)					7	2	5		
04 Almería	086 Sorbas	030401 PUNTAL (EL)					23	11	12		
04 Almería	086 Sorbas	030501 RAMOS (LOS)					17	8	9		
04 Almería	086 Sorbas	030699 "DISEMINADO"					0	0	0	0	
04 Almería	086 Sorbas	030701 RISAS (LOS)					3	2	1		
04 Almería	086 Sorbas	040101 ALAMILLOS (LOS)					32	21	11		
04 Almería	086 Sorbas	040301 GACIA ALTO					23	12	11		
04 Almería	086 Sorbas	040401 GACIA BAJO					30	18	12		
04 Almería	086 Sorbas	040501 GAFARES					10	7	3		
04 Almería	086 Sorbas	040601 GAFARILLOS					54	31	23		
04 Almería	086 Sorbas	040801 HERRADURA					24	15	9		
04 Almería	086 Sorbas	040899 "DISEMINADO"					7	4	3	7	
04 Almería	086 Sorbas	040999 "DISEMINADO"					5	3	2	5	
04 Almería	086 Sorbas	041001 RONDEÑA (LA)					20	11	9		
04 Almería	086 Sorbas	041199 "DISEMINADO"					0	0	0	0	
04 Almería	086 Sorbas	050199 "DISEMINADO"					2	1	1	2	
04 Almería	086 Sorbas	050399 "DISEMINADO"					3	2	1	3	
04 Almería	086 Sorbas	050401 GOCHAR					21	12	9		
04 Almería	086 Sorbas	050501 MAYORDOMO (EL)					13	7	6		
04 Almería	086 Sorbas	050599 "DISEMINADO"					0	0	0	0	
04 Almería	086 Sorbas	050601 MORAS					42	21	21		
04 Almería	086 Sorbas	050701 QUIJILIANA					15	8	7		
04 Almería	086 Sorbas	050899 "DISEMINADO"					34	20	14	34	
04 Almería	086 Sorbas	060199 "DISEMINADO"					0	0	0	0	
04 Almería	086 Sorbas	060201 HERRERIA (LA)					42	18	24		
04 Almería	086 Sorbas	060301 HUELGA (LA)					69	32	37		
04 Almería	086 Sorbas	060399 "DISEMINADO"					5	3	2	5	
04 Almería	086 Sorbas	060401 MARCHALICO VIÑICAS					0	0	0		
04 Almería	086 Sorbas	060501 PERALES (LOS)					26	14	12		
04 Almería	086 Sorbas	070101 SORBAS					1663	869	774		
04 Almería	086 Sorbas	070199 "DISEMINADO"					1	1	0	1	
04 Almería	086 Sorbas	080101 CAMPIO					2	1	1		
04 Almería	086 Sorbas	080199 "DISEMINADO"					19	13	6	19	
04 Almería	086 Sorbas	080299 "DISEMINADO"					0	0	0	0	
04 Almería	086 Sorbas	080301 MIZALA					25	13	12		
04 Almería	086 Sorbas	080401 MOLINOS (LOS)					19	12	7		
04 Almería	086 Sorbas	080501 PEÑAS NEGRAS					18	8	10		
04 Almería	086 Sorbas	080699 "DISEMINADO"					0	0	0	0	
04 Almería	086 Sorbas	080799 "DISEMINADO"					6	1	5	6	
04 Almería	086 Sorbas	080899 "DISEMINADO"					17	10	7	17	
		TOTAL MUNICIPIO		2.905	207	2.698	2.787	1.476	1.294	199	2.588

ANEJO AL ESTUDIO HIDROLÓGICO

Con respecto al estudio hidrológico presentado, se hacen las siguientes consideraciones:

LA HUELGA:

En la Huelga tenemos la afección de dos barrancos en el ámbito urbano:

1. Barranco La Mula: Habrá que prever encauzamiento de hormigón con las siguientes dimensiones mínimas; 0,9 m de fondo, y taludes exterior e interior de 0,5 m.

En cualquier caso la dimensión del encauzamiento tendrá capacidad para el trasiego de avenida de 500 años.

El sector SUS-HU2, deberá prever en su desarrollo el dejar espacio suficiente para la ejecución de este encauzamiento.

El coste de ejecución será asumido entre los propietarios del sector y la administración pública proporcionalmente al tramo que afecte a cada parte.

2. Barranco La Viña: Este barranco, no afecta al suelo urbano ni al urbanizable, no obstante la actuación de defensa en el cauce consistirá en una obra a desarrollar en el marco temporal del Plan.

LA HERRERÍA:

En la Herrería, tenemos la afección de una rambla innominada, que pasa bajo la carretera ALP-114.

Deberá preverse la reserva de una franja de terreno para que el cauce de desagüe quede liberado para poder realizar las necesarias obras de encauzamiento que tenga capacidad para el trasiego de avenida de 500 años.

La actuación de defensa en el cauce deberá ser lo más naturalizada posible, evitando obras de hormigón o fábrica, y consistirá en una obra a desarrollar en el marco temporal del Plan.

GAFARILLOS:

Se ha incluido en la planimetría nueva delimitación del DPH. La actuación de defensa en el cauce consistirá en una obra a desarrollar en el marco temporal del Plan, que será financiada por La Junta de Andalucía.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Valentin Dimofte, NIF/NIE/CIF: G-00304349-L.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/691/G.C/EP
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 800 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
2. Interesado: Don Justo García Soto, NIF/NIE/CIF: 74.590.561-C.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN-GR/2015/242/AG.MA/ENP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.2.e) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa de 601,02 a 60.101,21 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
3. Interesado: Malaku Aventura C.B., NIF/NIE/CIF: E-18.998.526.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/653/AG.MA/ENP
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.2.m) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa de 601,02 a 60.101,21 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
4. Interesado: Don Luis Fernández Medina, NIF/NIE/CIF: 24.252.772-P.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/659/P.A/VP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 21.4.c), 21.4 y 22.1.a) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 60,10 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Interesado: Don Enrique Cortés García, NIF/NIE/CIF: 75.143.114-K.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/672/G.C/EP
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 74.5, 73.9, 82.1.a) y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leve (1) y grave (1).
- Sanción: Multa por importe total de 240,10 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

6. Interesado: Don Alberto López Bermúdez, NIF/NIE/CIF: 75.132.704-F.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/673/G.C/EP.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 74.5, 73.9, 82.1.a) y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leve (1) y grave (1).
- Sanción: Multa por importe total de 240,10 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

7. Interesado: Don Alexandru Adrian Balan, NIF/NIE/CIF: X-6039135-W.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/617/AG.MA/PES,
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.11 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (2).
- Sanción: Multa por importe total de 240 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

8. Interesado: Don Sorin Sandu, NIF/NIE/CIF: X-3437776-N.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/590/G.C/PES.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.11, 79.1 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (4).
- Sanción: Multa por importe de 300 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

9. Interesado: Don Sorin Sando, NIF/NIE/CIF: X-3437776-N.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/666/G.C/INC
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.3, 68 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa solidaria por importe de 300 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

10. Interesado: Don Antonio Valero Bustos, NIF/NIE/CIF: 23.786.213-G,

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2015/373/PA/RSU.
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.a), 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como graves (3).
- Sanción: Multa por importe total de 4.000 euros.
- Obligaciones No Pecuniarias: Restitución a su estado originario de la situación alterada.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

11. Interesado: Don José Antonio Rubiño Ríos, NIF/NIE/CIF: 23.799.147-N.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2015/52/OF/COS.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 91.a) y 97.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe total de 5.360 euros.
- Obligaciones No Pecuniarias: Restituir al estado anterior el terreno ocupado por usos no autorizados.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
12. Interesado: Don Ángel Domínguez Garrido, NIF/NIE/CIF: 29.083.437-Y.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2015/434/AG.MA/CAZ.
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 77.7 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 601 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
13. Interesado: Doña María Elena García Bonilla, NIF/NIE/CIF: 74.655.050-V,
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/441/O.F/RSU.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Declaración de Sobreseimiento del Procedimiento.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
14. Interesado: Doña Luisa Retamero Moles, NIF/NIE/CIF: 23.630.915-W.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/450/AG.MA/RSU.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Declaración de Sobreseimiento del Procedimiento.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
15. Interesado: Don Gheorghe Ioan Moldovan, NIF/NIE/CIF: X-6458287-W.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/400/G.C/PES.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.13, 79.11, 80.2, 82.2.a) y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (4) y grave (1).
- Sanción: Multa por importe total de 901 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
16. Interesado: Don Silvi Borisov Shishmanov, NIF/NIE/CIF: X-7753068-K.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/349/G.C/PES.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe total de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
17. Interesado: Don Popa Ovidiu Horatiu, NIF/NIE/CIF: X-9017632-E.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/320/AG.MA/PES.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.1, 79.13, 80.2, 82.2.a) y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (2) y grave (1).
- Sanción: Multa por importe total de 721 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

18. Interesado: Don José Fernández Torres, NIF/NIE/CIF: 27.533.713-E.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/271/G.C/CAZ.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7, 77.8, 77.9, 77.10, 78.1, 82.2.b) y 82.2.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como graves (4) y muy grave (1).
- Sanción: Multa por importe total de 6.405 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por un período de cinco años y un día.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

19. Interesado: Don Antonio Fernández Moreno, NIF/NIE/CIF: 27.243.275-M.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/275/G.C/CAZ.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7, 77.8, 77.9, 77.10 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como graves (4).
- Sanción: Multa por importe total de 2.404 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por un período de un año.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

20. Interesado: Don Fernando Marín Pavón, NIF/NIE/CIF: 50.602.599-T.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/391/G.C/PES.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.13, 79.11 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (4).
- Sanción: Multa por importe total de 300 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

21. Interesado: Don Serguei Nesterov, NIF/NIE/CIF: X-3366389-V.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/383/AG.MA/PES.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.13 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe total de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

22. Interesado: Don Andrey Reshetov, NIF/NIE/CIF: X-4068337-M.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/384/AG.MA/PES.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.13 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe total de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Granada, 23 de octubre de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 22 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifican actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca Continental en Málaga, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edf. Eurocom, Blq. Sur, 3.ª planta, concediendo el plazo y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Expediente: SAC/MA-10707.
Interesado: Imanaimed.
Último domicilio: C/ Ntra. Señora de Gracia, núm. 26. 29600 Marbella (Málaga).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Suspensión del Aprovechamiento Cinegético del coto MA-10707 San Ramón. En aplicación del art. 45.1 del Decreto 182/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.
Plazo de alegaciones: 10 días de acuerdo al art. 84 de la Ley 30/1992.
2. Expediente: SAC/MA-10513.
Interesado: Asoc. Deportiva Los Vecinos.
Último domicilio: C/ Juan de la Cierva, núm. 2. 29570 Cártama (Málaga).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Suspensión del Aprovechamiento Cinegético del coto MA-10513 Los Vecinos. En aplicación del art. 45.1 del Decreto 182/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.
Plazo de alegaciones: 10 días de acuerdo al art. 84 de la Ley 30/1992.
3. Expediente: SAC/MA-10576.
Interesado: Francisco Artacho Ropero.
Último domicilio: C/ Laguna, núm. 1, piso 2, pta. B. 29200 Antequera (Málaga).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Suspensión del Aprovechamiento Cinegético del coto MA-10576 Pajariego y El Conde. En aplicación del art. 45.1 del Decreto 182/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.
Plazo de alegaciones: 10 días de acuerdo al art. 84 de la Ley 30/1992.
4. Expediente: SAC/MA-10678.
Interesado: Miguel Ranea Montañez.
Último domicilio: C/ Torres, núm. 7. 29197 Totalán (Málaga).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Suspensión del Aprovechamiento Cinegético del coto MA-10678 Atalaya. En aplicación del art. 45.1 del Decreto 182/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.
Plazo de alegaciones: 10 días de acuerdo al art. 84 de la Ley 30/1992.
5. Expediente: SAC/MA-10706.
Interesado: Víctor Eugenio Caro Pascual.
Último domicilio: C/ Erilla, núm. 5. 29194 Alfarnate (Málaga).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Suspensión del Aprovechamiento Cinegético del coto MA-10706 El Jobo. En aplicación del art. 45.1 del Decreto 182/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.
Plazo de alegaciones: 10 días de acuerdo al art. 84 de la Ley 30/1992.

6. Expediente: SAC/MA-10727.

Interesado: Marismas Tierras Bajas, S.L.

Último domicilio: C/ Artesanía, núm. 28, piso 2, pta. 2. 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Suspensión del Aprovechamiento Cinegético del coto MA-10706 El Jobo. En aplicación del art. 45.1 del Decreto 182/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

Plazo de alegaciones: 10 días de acuerdo al art. 84 de la Ley 30/1992.

Málaga, 22 de octubre de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Interesado: Salvador Cantarero Florido.
NIF: 25045308X.
Denuncia: MA/2015/314/AGMA/VP.
Acto notificado: Apercibimiento.
Fecha: 22.7.2015.

Interesado: Manfred Maugasc.
NIE: X1924414G.
Expediente: MA/2015/277/AG.MA/EP.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Fecha: 10.7.2015.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo de Inicio.

Interesado: Francisco Alcántara Bernal.
NIF: 24808411J.
Expediente: MA/2015/330/GC/EP.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Fecha: 31.8.2015.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo de Inicio.

Interesado: Nuria López Burgos.
NIF: 74848449D.
Expediente: MA/2015/313/AG.MA/EP.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Fecha: 4.8.2015.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo de Inicio.

Interesado: Manuel Paniagua Rojo.
NIF: 24857834D.
Expediente: MA/2015/331/PL/EP.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Fecha: 31.8.2015.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo de Inicio.

Interesado: Herederos de Francisca Doña Moreno.
NIF: 25575265R.
Expediente: MA/2015/22/GC/EP.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Fecha: 26.6.2015.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo de Inicio.

Málaga, 23 de octubre de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»